CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

25 DE NOVIEMBRE DE 2011. MADRID

ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 26 de noviembre de 2010.

2º. Conocimiento y aprobación de la Memoria de Gestión del ejercicio 2010.

3º. Cierre de Cuentas del año 2010:
3.1. Censura de Cuentas del ejercicio 2010.
3.2. Aprobación del Cierre de Cuentas del ejercicio 2010.

4º. Informe del Presidente y conocimiento de la Memoria de Gestión del ejercicio en curso.

5º. Conocimiento y desarrollo a 30 de septiembre y previsión de cierre del presupuesto del Consejo Superior del ejercicio 2011.

6º. Aprobación del Programa de Actuación para 2012.

7º. Aprobación del Presupuesto del Consejo Superior para 2012.

8º. Convergencia de visado:
8.1. Aprobación de la Normativa Común sobre regulación del visado colegial, con los siguientes documentos anexos:
- "Manual de Calidad del proyecto arquitectónico. Alcance de visado".
- "Listado de trabajos profesionales objeto de visado obligatorio".
- "Diligencia de coordinación del proyecto parcial o documentación técnica complementaria".
- "Exigencias básicas justificadas mediante soluciones alternativas que se apartan total o parcialmente de la normativa".
- "Informe de visado".

8.2. Toma de conocimiento de la aplicación informática que tiene por objeto la sistematización y organización del contenido del proyecto y de la realización de visado.
8.3. Aprobación de un periodo de aplicación de la Normativa Común y sus documentos anexos.

9º. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Durante el desarrollo de la Asamblea, está prevista la entrega de la Medalla CSCAE a los Arquitectos: Luis Arizmendi Barnés (a título póstumo), Ricardo Aroca Hernández-Ros y Francisco Labastida i Azemar

** Está prevista la asistencia del ex-Consejero Manuel Sagastume Ruiz por su intervención en relación con la Tarjeta Sanitaria.*

CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

26 DE NOVIEMBRE DE 2010. MADRID

BORRADOR DE ACTA

1.

CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

26 DE NOVIEMBRE DE 2010. MADRID

ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 27 de noviembre de 2009 y lectura y aprobación de las Actas de las Asambleas Extraordinarias de 12 de febrero y de 7 de mayo de 2010.

2º. Informe del Presidente y conocimiento de la Memoria de Gestión del ejercicio en curso.

3º. Conocimiento y aprobación de la Memoria de Gestión del ejercicio 2009.

4º. Cierre de Cuentas del año 2009.

- 4.1. Censura de Cuentas del ejercicio 2009.
- 4.2. Auditoría de Cuentas anuales. Ejercicio 2009.
- 4.3. Aprobación del Cierre de Cuentas del ejercicio 2009.

5º Presupuesto del Consejo Superior de 2010.

- 5.1. Conocimiento y desarrollo a 30 de septiembre y Previsión de cierre.
- 5.2. Aprobación de propuesta puntual de modificación – Capítulos extraordinarios.
- 5.3. Aprobación de enajenación de bienes.

6º. Aprobación del Programa de Actuación para 2011.

7º. Aprobación del Presupuesto del Consejo Superior para 2011.

8º. Real Decreto de Visado obligatorio. Aprobación de las Directrices Generales de Coordinación para la aplicación, por parte de los Colegios de Arquitectos, del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

9º. Modificación de los Estatutos Generales.- Propuesta de actuación.

10º. Ruegos, preguntas y proposiciones.

CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

26 DE NOVIEMBRE DE 2010. MADRID

BORRADOR DE ACTA

Asisten:

Ilmo. Sr. D. Jordi Ludevid i Anglada, Presidente del CSCAE
Ilmo. Sr. D. Enrique Soler Arias, Secretario del CSCAE

Consejo Andaluz

Ilmo. Sr. D. Luís Cano Rodríguez,
Presidente

Representantes:
D. Luís Alfonso Juli Daza
D. Francisco Javier Hidalgo Martínez
D. Ignacio Huerga Álvarez
D. Ramón Pico Valimaña
D. Fernando Mejías Delgado
D. Manuel Moreno Cano
D. Emilio Herrera Cardenete
Dª. Roser Martínez-Ramos e Iruela
D. Gonzalo Prieto Rodríguez
D. Manuel Mojarro Práxedes
D. Arturo Vargas-Machuca Caballero
D. Vicente Sanz Cuesta
D. Antonio José Vargas Yañez
D. Carlos Javier Gutiérrez Alcalá
Dª. Susana Gómez de Lara
D. Ángel Díaz del Río Hernando
D. José Mª Prieto García
D. José Mª Gentil Baldrich
D. Jesús Castañer Mascarell
D. Marcelino Sánchez Nario
D. Bernardo Gómez-Estern Aguilar

COA de Aragón:

Ilmo. Sr. D. Francisco Pérez Arbués,
Decano

Representantes:
D. Enrique Llopis Candelarese
D. Miguel Ángel Castillón Olleta
D. Luís Peirote Santed
D. Luís Galicia Bergés

En Madrid, a 26 de noviembre de 2010, en la CaixaForum (Paseo del Prado, 36 de Madrid), se reúne la Asamblea General Ordinaria del Consejo Superior, previa citación reglamentaria, declarándose abierta por el Presidente, a las 9,00 horas y procediéndose por el Secretario General al recuento de los asistentes.

Al no alcanzarse el quórum reglamentario, se levanta la sesión, reanudándose ésta a las 9,30 horas, procediéndose a declararla abierta por el Presidente, en segunda convocatoria, al contarse con el quórum requerido de asistentes.

Asisten los miembros de la Asamblea relacionados al margen.

Asisten asimismo, los Arquitectos D. Rafael González Millán (Secretario de la Unión de Agrupaciones del CSCAE.) y D. Miguel Fernández Gázquez (Colegio de Almería)

Están presentes en la sesión, los Asesores Jurídicos D. Enrique Ximénez de Sandoval Riestra, D. Juan Rodríguez Zapatero, D. Antonio Alfonso Pérez Andrés y D. Rafael Pellicer Zamora.

COA de Asturias:

Ilmo. Sr. D. Alfonso Toribio Gutiérrez,
Decano

Representantes:
Dª. Marina Gómez Fuentes
D. Francisco Javier Santos Fernández
Dª. Ana Mª Primo de la Torre
Dª. Nagore Fernández Fernández

COA de las Islas Baleares:

Ilmo. Sr. D. Luís Antonio Corral Juan,
Decano

Representantes:
D. Ángel Sánchez-Cantalejo Ramis Ayreflor
D. Juan Morey Pizá
D. Bernardo Catalá Piquer

COA de Canarias:

Ilmo. Sr. D. Víctor Hernández Pérez,
Decano

Representantes:
D. Jorge Arribas Castañeyra
Dª. Blanca Fajardo López.

COA de Cantabria:

Ilmo. Sr. D. Ignacio Pereda Pérez,
Decano

Representantes:
Dª. Mª del Mar Martínez Díez
D. José Ignacio Villamor Elordi
Dª. Beatriz Varea Guzmán
D. Agustín Montes Gaisan

COA de Castilla-La Mancha

Ilmo. Sr. D. Manuel Urtiaga de Vivar García,
Decano

Representantes:
D. Federico Pérez Parada
D. Carlos Martínez Criado

COA de Castilla y León-Este:

Ilmo. Sr. D. David Dobarco Lorente,
Decano

Representantes:
D. Eduardo Carazo Lefort
Dª. Raquel Fernández García

D. José Luís Pardo Castañeda
D. Juan Antonio Chamorro Sánchez
D. Juan Antonio Miranda Herrero
D. Ignacio Cabrerizo Martínez de Baroja

COA de Cataluña:

Ilmo. Sr. D. Lluís Comerón Graupera,
Decano

Representantes:
Dª. Assumpció Puig Hors
D. Enric Mir i Teixidor
Dª. Cecilia Obiol Cordón
D. Fernando Marzá Pérez
D. Manel Casadevall Pla
D. Frederic Cabré Segarra
Dª. Montserrat Giné Maciá
D. Josep LLop Tous
D. Joan Josep Curto Reverté
D. Jordi López Clavería
D. Pere Castelltort i Sales
D. Josep Milá i Alba
Dª. Beatriz Ruiz Olazábal
D. Pere Robert Sampietro
D. Manel Falcó i Huguet
D. Juan Carlos Castells Cid
D. LLuís Sanllehy i Espinas
Dª. Nuria Llaverías i Baqués
D. Pere González Nebreda
Dª. Ana Romeo i Rech

COA de Extremadura

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier González Jiménez,
Decano

Representantes:
D. Santiago Murillo Martínez
Dª. Ramona García Caro
D. Adolfo Fernández Jiménez
D. Ángel Pizarro Polo
D. Félix Cuadrado Caballero

COA de Galicia:

Ilmo. Sr. D. Celestino García Braña,
Decano

Representantes:
D. José Antonio González González
D. Alfredo González Cascallana
D. Salvador Fraga Rivas
D. Jorge Duarte Vázquez
D. Vicente Peláez Sanz
D. Manuel de la Iglesia Pérez

COA de León:

Ilma. Sra. Dª. Pilar Morala Bueno,
Decana

Representantes:
D. José Mateo Llorente Canal
D. Enrique Junco Navascués
D. Antonio de la Mano Morán
D. Porfirio Domínguez Herrero

COA de Madrid:

Ilma. Sra. Dª Paloma Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz
Decana

Representantes:
D. José Manuel Dávila del Cerro
Dª. Mª José Piccio-Marchetti Prado
Dª. Mercedes Bachiller Llurda
Dª. Mª Elena Marroig Ibarra
D. Miguel del Yerro San Román
D. Álvaro de Torres Mc.Crory
D. Fernando Ortiz Ruiz
Dª. Teresa Sánchez de Lerín García-Ovies
Dª. Isabel Sáiz de Arce Amigo
D. Manuel Leira Carmena
D. José Luís Torroba Álvarez
D. Luís Gayarre Ruiz de Galarreta
D. Diego Carreño Vicente
Dª. Pilar Pereda Suquet
D. Luís Cubillo Cubillo
D. José Mª García del Monte
Dª. Teresa Miranda Macías
D. Santiago Aparicio Martínez
D. José Antonio Granero Ramírez
D. Borja Alfonso González-Finat Roncero
Dª. Leticia Béjar Ochoa
Dª. Clara Vélez Pérez
D. Borja Dorado García

COA de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Herrera de la Rosa,
Decano

Representante:
D. Benito Perelló González-Moreno

COA de de Murcia:

Ilmo. Sr. D. Antonio García Herrero,
Decano

Representantes:
Dª. María Pérez Zulueta
Dª. Mª José Peñalver Sánchez
D. Rafael Pardo Prefasi
D. José Luís Fernández Romero

Dª. Antonia Martínez Inglés

COA de La Rioja

Ilmo. Sr. D. Alfonso Samaniego Espejo,
Decano

Representantes:
Dª. Yolanda Ibáñez Martínez
D. José Luís Rodríguez Sáenz

COA de la Comunidad Valenciana:

Ilmo. Sr. D. Ramón Monfort Salvador,
Decano

Representantes:
D. Alejandro Ybarra Huesa
D. Daniel Sánchez Pons
Dª. Isabel Navarro Camallonga
D. Luís de Marcos Miguel
D. Antonio Ortega Godino
D. Jaime Prior Llombart
D. Luís Sendra Mengual
D. Mariano Bolant Serra
Dª. Marina Sender Contell
D. Tomás Martínez Boix
D. Lidón Lara Agustí
D. Málek Murad Mateu

COA Vasco-Navarro:

Ilmo. Sr. D. Manuel Sagastume Ruiz,
Decano

El Presidente abre la sesión a las 10,00 horas, saludando a los asambleístas, agradeciendo a CaixaForum por su hospitalidad y agradeciendo al Vicepresidente 1º por las gestiones realizadas para conseguir esta sede de la Asamblea. El Presidente advierte que la Asamblea se puede dividir en dos grandes bloques: 1º) las cinco votaciones necesarias para ejecutar las obligaciones estatutarias del ejercicio presupuestario de 2009 y la aprobación de tres Actas anteriores; y 2º) la modificación del presupuesto de 2010, el presupuesto y el Programa de Actuación para 2011 y las Directrices de visado obligatorio.

El Secretario advierte, en turno de consideraciones previas, sobre las propuestas enviadas por el Pleno de Consejeros en relación con el Punto 8º y del Colegio de Aragón en relación con el Punto 5.2 y 3, cuestiones que se presentarán y en su caso se votarán en los respectivos Puntos del Orden del Día. Advierte, asimismo, que el Punto 2º del Orden del Día se traslada para ser examinado tras el Punto 4º, para mejorar el orden de la Asamblea.

1º. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 27 de noviembre de 2009 y lectura y aprobación de las Actas de las Asambleas Extraordinarias de 12 de febrero y de 7 de mayo de 2010

El Secretario da lectura y pregunta si hay aportaciones o correcciones a las Actas sometidas a votación. Con la salvedad de una corrección gramatical de un nombre de un asambleísta, que será oportunamente corregido, no hay ninguna otra aportación.

Desde la Mesa se da la oportunidad a los asambleístas de presentar sus observaciones y no existiendo correcciones o aportaciones, se someten a votación las Actas de la sesión ordinaria de 27 de noviembre y de las sesiones extraordinarias de 12 de febrero y 7 de mayo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 87
En contra: 0
Abstenciones: 7

En consecuencia, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

10.005/AO.XI

APROBAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009.

10.006/AO.XI

APROBAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2010.

10.007/AO.XI

APROBAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2010.

3º. Conocimiento y aprobación, si procede, de la Memoria de Gestión del ejercicio 2009.

El Secretario informa que la Memoria está redactada en el formato tradicional que venía utilizándose y ha sido redactada por el personal del Consejo. El actual Equipo de Gobierno no tiene responsabilidad sobre su contenido y veracidad.

Habiéndose realizado la ponencia y abierto un turno de intervenciones, sin que se produzca ninguna por parte de los asambleístas, se somete a votación su aprobación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 93
En contra: 0
Abstenciones: 16

En consecuencia, se adopta el siguiente ACUERDO:

10.008/AO.XI

APROBAR LA MEMORIA DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

4º. Cierre de Cuentas del año 2009.

4.1. Censura de Cuentas del ejercicio 2009
4.2. Auditoría de Cuenta anuales. Ejercicio 2009
4.3 Aprobación del Cierre de Cuentas del ejercicio 2009

Informa el Tesorero, en conjunto, sobre las tres cuestiones incluidas en el punto 4 del Orden del Día. Destaca en detalle alguna cuestión como la negociación relativa a las indemnizaciones al personal que fue rechazada y que exige prever los necesarios recursos para atenderlas. Se lee el texto literal de las conclusiones de la Auditoría.

El asambleísta D. Antonio José Vargas Yáñez del Consejo Andaluz, presentó unas cuestiones relativas a la auditoría que el Tesorero responde. En resumen, informa que no hay obligaciones pendientes de pago y que el 6,7% pendiente de cobro no supone un riesgo importante.

El Tesorero da lectura a las conclusiones de la Censura de Cuentas del COA de la Comunidad Valenciana.

En cuanto al Cierre del ejercicio 2009, el Tesorero informa de un déficit previsto de 245.000€. Informa de los mecanismos de reducción del mismo, como posibilidades razonables, por ejemplo por el Convenio con la Caja de Arquitectos que supondría unos 40.000€.

El Tesorero pregunta si hay más dudas y no se solicita ninguna otra aclaración por los asambleístas, en consecuencia, se somete a votación el cierre de cuentas, obteniéndose el siguiente resultado:

Presentadas por el Tesorero la Censura y Auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2009, realizadas las aclaraciones y producido el debate en el seno de la Asamblea, se somete a votación el cierre de cuentas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	110
En contra:	0
Abstenciones:	15

En consecuencia, se adopta el siguiente ACUERDO:

10.009/AO.XI

APROBAR EL CIERRE DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2009.

2º. Informe del Presidente y conocimiento de la Memoria de Gestión del ejercicio en curso.

El Presidente explica que dividirá su intervención en tres capítulos relativos a la Profesión (1º), memoria del 2010, (2º) y justificación del Programa de Actuación para 2011 (3º).

(1º) Respecto a la situación de la Profesión, es evidente para todos que soporta una triple crisis y una recesión brutal y sin precedentes. En el año se han proyectado 70 mil viviendas, que representa un porcentaje ínfimo del ejercicio 2006, punto álgido de la construcción. También ha descendido el % de la superficie construida y como consecuencia se ha producido el cierre masivo de estudios de Arquitectura y la difícil supervivencia de los que quedan en pie. Nefasta consecuencia, igualmente, para los trabajadores por cuenta ajena de la profesión. El Sindicato de Arquitectos informa, en una reciente encuesta, de un 32% de paro en el sector. Nos encontramos en una

situación crítica. Hay que abordar, ante todo, esta realidad y activar políticas para la protección de la profesión.

Hay que presentar un “Plan de Choque” para la supervivencia de los despachos, basándonos en que el sector está especialmente damnificado. Los servicios de Arquitectura pueden quedar desestructurados para muchos años y los cargos políticos deben atender a que esto no suceda, porque la recuperación del tejido empresarial sería más difícil.

Las medidas del Plan de Choque son:

1ª Exigir la normalización del crédito, porque solo con la rehabilitación no se conseguirá salir de la crisis.

2ª Exigir la modificación de la Ley de Contratos, en relación con el apartado sobre concursos de Arquitectura, mediante un reglamento específico de aplicación.

3ª Propugnar la internacionalización del trabajo. Sabemos de la dificultad de exportar servicios de Arquitectura y seremos modestos. El ICEX ha sido siempre amigo de la profesión. Debemos incrementar las bolsas de trabajo para viajes. Pedir el apoyo del Gobierno a través de otras acciones, por vía de la conciliación previa y el apoyo mutuo, intercambiando apoyo por valor añadido de la Arquitectura como marca España.

4ª Facilitación de la carga social para la contratación de Arquitectos.

5ª Rehabilitación. Creación de la Plataforma RHE+.

6ª Utilización de la feria CONSTRUMAT, con un único stand de la profesión para impulsar la contratación de arquitectos por las empresas de la industria y la construcción, en cooperación estrecha CSCAE/COAC.

7ª A través del CAE, elaborar un banco de datos sobre costes reales a nivel europeo y honorarios de los arquitectos. En España son muy bajos respecto a otros países europeos. Deberíamos utilizar el resultado y no hacerlo únicamente a nivel español.

8ª Elaborar un “Manifiesto”, aprovechando la oportunidad de CONSTRUMAT, rubricado por arquitectos, promotores y constructores, exigiendo que se pongan en marcha todas estas medidas.

9ª Impulsar una formación subvencionada para reubicar a los arquitectos en nuevas actividades y para la creación de empresas.

Así nos debemos posicionar ante la profesión, para ser útiles, en tanto que sus representantes. No debemos limitarnos a hablar de problemas institucionales.

(2º) Viaje rápido por el año 2010. ¿Qué hemos hecho?, que es lo mismo que preguntarse ¿para qué sirve el Consejo?. Es la misma pregunta que recientemente el Presidente explica que formuló a la Presidenta del CAE.

Se han conseguido muchas cosas: reducción de cuotas al 26% a los COAS, reducción del 42% del capítulo de recursos humanos, adaptación de los Estatutos a la Ley Ómnibus, que el título sea de nivel Master habilitante y 360 ECTs, Servicios de escuela en Red y Plataforma de Concursos, contenidos positivos del Real Decreto de Visado, reestructuración de la plantilla del Consejo Superior y, finalmente, una dinámica de cohesión en el Pleno de Consejeros a favor de la profesión, como instrumento imprescindible de presente y futuro. El Presidente informa que ha visitado algunas Juntas y que continuará haciéndolo.

(3º) ¿Qué hay en el horizonte?. ¿amenazas? / ¿oportunidades?:

a) La LSP que puede conducir a la modificación de la LOE y algunos de los logros de 2010.
b) Necesidad de afrontar las dificultades de gestión interna para el proceso de convergencia del visado y la reforma estatutaria de nuestras instituciones. Es una previsualización del Programa de Actuación, siguiendo el decálogo del ejercicio pasado y al servicio de la profesión. El Presidente finaliza resumiendo que se trata de difundir los valores profesionales como objetivo para no quedar descolgados de la realidad.

El Secretario pide si hay intervenciones para aportar aclaraciones al Informe.

El asambleísta D. Gonzalo Prieto Rodríguez, del Consejo Andaluz, propone añadir las ITEs como un tema más del Plan de Choque, puesto que se ve necesaria una actuación a nivel nacional, además de lo que hacen los COAS.

El asambleísta D. Ignacio Huerga Álvarez del Consejo Andaluz, propone incluir en el Plan de Choque la revisión del sistema formativo porque la producción de profesionales es insoportable.

El asambleísta D. Antonio José Vargas Yáñez, del Consejo Andaluz, propone, agradeciendo el informe, que se obtengan resultados. Plantea que la reestructuración no estuvo bien enfocada y puede tener consecuencias económicas. En julio se planteó el tema de la Escuela en Red, pero a fecha de hoy no hay datos. El planteamiento puede ser lesivo para los COAS. El Plan de Choque es correcto. Son cuestiones que hay que plantear. Pero los resultados son dudosos. Se está perdiendo la oportunidad de acercamiento a los colegiados. No se da respuesta a la masa de arquitectos jóvenes y al problema de sus relaciones contractuales.

El asambleísta D. José Mª García del Monte, del COA de Madrid, agradece el cambio de comportamiento del Consejo Superior que demuestra que las cosas se pueden hacer bien. Hay que proponer al Gobierno nuestras estrategias necesarias a nivel del Estado al que no llegan los COAS.

El asambleísta Sr. Diego Carreño Vicente, del COA de Madrid, echa en falta respuestas a las dudas planteadas por el Sindicato de Arquitectos. Hace falta un observatorio de la profesión gestionado por el Consejo. Otro problema es el número creciente de estudiantes de Arquitectura.

El Decano del COA de Asturias, D. Alfonso Toribio Gutiérrez, recuerda las diligencias del Equipo de Gobierno en la gestión, durante el mes de agosto, de la crisis con el Consejo de Aparejadores, lo que debe conocerse por todos los asambleístas.

El asambleísta D. Lluís Sanllehy i Espinas, del COA Cataluña, presenta como queja que el Consejo Superior debe enfrentarse a las leyes del Estado, aunque ahora se empieza a ver el cambio de comportamiento. Las leyes nos están arrasando y la situación es difícil por ese motivo. Son culpables tanto el Consejo como los COAS. Utilizar la palabra “exigir” en el Manifiesto que se redactará es la vía adecuada.

El asambleísta D. Diego Carreño Vicente, del COA de Madrid, echa en falta una referencia a la sociedad en su conjunto, sin pretensiones de ser los protagonistas del proceso contractivo. Aporta además el tema de la certificación energética como terreno a conquistar.

El Decano del COA de Cataluña, D. Lluís Comerón i Graupera, felicita a la Mesa y a los Consejeros, puesto que se comprueba una unidad que tiene un valor fundamental para la profesión. Es cierto, añade, que hay que intensificar el nivel de actuación ante

la crisis, pero hay que preparar también el futuro, el “después”, que puede ser muy duro. Hay que rechazar lo antiguo y apostar por algo nuevo.

La Presidenta de la Demarcación de Tenerife, Dª Blanca Fajardo López, pide disculpas por no haber aportado al presupuesto. Coincide en felicitar al Consejo Superior y resume que la misión es la defensa de la profesión y no “el famoseo”.

La Decana del COA de Madrid, Dª Paloma Sobrini Sagaseta, resume que se está trabajando en un plan general de convergencia España/Europa/Mundo, para dejar ya de hablar de demarcaciones. Se intenta converger en procedimientos, costes y plazos.

El Decano del COA de Murcia, D. Antonio García Herrero, resume también que para Salir de la crisis la profesión debe estar unida. Así, se consiguió un buen resultado, en su momento, con las tarifas y la LOE. Existe un acoso de ciertos organismos públicos contra la profesión. Hay que mirar al futuro, con el Plan de Actuación único de la profesión, para que la sociedad perciba la unidad y así la batalla será más fácil. Pide un voto unánime para el Programa.

El Presidente, agradeciendo las intervenciones, resume su respuesta a los asambleístas en los siguientes puntos:

1º.- Se comparte incluir el tema de las ITEs, como instrumento estratégico, más importante que el simple chequeo. Añadiendo a estas cuestiones el tema de la certificación energética para la rehabilitación etc…

2º.- El Plan de Formación de la Escuela en Red es un Servicio nuevo que ha provocado algún malentendido que ya se ha corregido. Debe vincularse con el reconocimiento internacional a través del Programa CPD de la UIA. En cualquier caso, la Escuela en Red no debe perjudicar los flujos económicos de los COAS.

3º.- No se pueden superar las intervenciones de los Decanos de Madrid y Murcia, que agradece.

4º.- Valoramos los resultados de la encuesta del Sindicato de Estudiantes. Nada nos debe ser ajeno. Respecto a la cuestión de los arquitectos jóvenes y las ETSAS, es un tema aun no totalmente abordado y de compleja reflexión. La formación no es necesariamente buena. La oferta de puestos y lugares de trabajo no sigue al crecimiento de ETSAS y estudiantes. El modelo de formación está anclado en el Siglo XX y hay que trasladar a las ETSAS nuestro mensaje. Se incorporará en el Plan de Choque.

5º.- Agradece la intervención del Decano del COA de Cataluña, estratégicamente brillante y resalta la importancia de comunicar a la sociedad la cohesión de la profesión. No es el momento de excursos comunicativos unilaterales.

5º. Presupuesto del Consejo Superior de 2010

5.1. Conocimiento y desarrollo a 30 de septiembre y previsión de cierre.
5.2. Aprobación de propuesta puntual de modificación – Capítulos extraordinarios.
5.3. Aprobación de enajenación de bienes.

El Presidente propone un análisis conjunto de estos puntos, que pueden evaluarse de forma simple y que concluyen en la necesidad de proponer la modificación del Presupuesto de 2010.

El Tesorero explica que el Presupuesto nació con un desfase porque los despidos de plantilla se materializaron en abril y se necesitó un tiempo de gestión para la

ampliación de hipoteca que se necesitaba para indemnizaciones, a lo que hubo que añadir el desfase del Capítulo 6. La política del Consejo es de llegar a déficit 0. En septiembre se tenían 300.000€ de déficit. Ayer mismo se firmó con la Caja de Arquitectos por 100.000€. Pero las Sentencias por los despidos exigen un esfuerzo complementario. La cuantía total de indemnización es de 1.350.000€. Se habían previsto 750.000€. Se amplió la hipoteca por 1.100.000€. La imposibilidad de cobertura del déficit más las indemnizaciones exige medidas complementarias y, por eso, se propone la enajenación de los inmuebles.

No ha sido posible ni una subida de cuotas colegiales ni una ampliación de hipoteca y por eso, a través de la Comisión, se propone la enajenación de inmuebles.

Se barajaron varias propuestas de enajenación. La opción elegida permite cubrir el déficit del Presupuesto 2010 con la venta de la Planta Baja y cubrir los despidos con el aumento de hipoteca más la venta del piso 4º izquierda y permite además mantener como sede el 4º derecha.

Hay compromiso de compra del 4º izquierda antes de fin de año y para el Bajo en los primeros días de 2011. Los compromisos de compra respaldan las cifras que están en el presupuesto y están por encima de las tasaciones.

El Secretario abre el turno de aclaraciones.

El asambleísta D. Diego Carreño Vicente, del COA de Madrid, advierte que el porcentaje en el apartado de ingresos por I+D+i no es correcto. En segundo lugar, pregunta si se está hipotecando el Consejo con los convenios con otras entidades (Caja de Arquitectos…)

El asambleísta D. Pere Robert Sampietro, del COA de Cataluña, solicita si están identificados los futuros compradores.

El asambleísta D. José Mª García del Monte, del COA de Madrid, aprovecha para trasladar al Consejo la oportunidad que supone la operación del COA de Madrid sobre su nueva sede. Se ofrece la sede al Consejo para conseguir sinergias y servicios comunes.

El Presidente resume la información sobre el Plan de lucha contra el déficit de 2010, al que ha dedicado el tiempo disponible durante octubre. La solución del déficit es un mensaje necesario a la sociedad, porque si se encuentra una solución se escuchará mejor a la profesión. El mensaje es de seriedad y confianza:

- por la colaboración con la Caja de Arquitectos;
- la firma de los convenios con el Ministerio de Fomento por 150.000€ con un beneficio de 70.000€;
- el patrocinio de la HNA por 50.000€;
- el patrocinio de la Medalla de Oro por 8.000€;
- la regulación fiscal de EUROPAN;
- el patrocinio de ASEMAS en la web;
- la revisión a la baja de la contribución en EUROPAN y la BIAU;
- la aportación de la partida I+D+i de 35.000€ y
- los patrocinios que sustituirán al Banco Sabadell por unos 35.000€.

A continuación, el Tesorero responde a las dudas planteadas anteriormente por los Asambleístas.

El Secretario advierte que existe una enmienda del COA de Aragón, debidamente presentada por escrito, en la que se propone como fórmula de ingreso una derrama de los COAS para el ejercicio 2010. No obstante, el propio COA de Aragón ha retirado la enmienda.

El Decano del COA de Aragón explica que se trataba de una propuesta de la Junta de Gobierno pero que, no obstante, no todos los representantes asambleístas de Aragón han firmado. Por ese motivo se ha retirado.

A continuación, el Secretario propone el debate formal de la propuesta e invita a los intervinientes en turnos a favor y en contra.

Primera intervención en contra del Secretario del COA de Aragón. Advierte que después de un análisis profundo, se concluyó que la repercusión de la derrama propuesta sería de 6€ por Arquitecto. Así se consolidaría el patrimonio.

Primera intervención a favor de un delegado del COA de Madrid. Advierte que lo que hay que juzgar es cuál hubiese sido la repercusión económica sobre los Arquitectos de haberse mantenido el patrimonio.

Segunda intervención en contra del asambleísta D. Ignacio Huerga del Consejo Andaluz.

Segunda intervención a favor del propio Tesorero.

Presentado el desarrollo y previsión de cierre del Presupuesto del ejercicio 2010, presentada la propuesta puntual de modificación de dicho Presupuesto y presentada la propuesta de enajenación de bienes, realizadas las aclaraciones y producido el debate en el seno de la Asamblea, previa lectura por el Secretario General de la propuesta de Acuerdo, se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 117
En contra: 7
Abstenciones: 4

En consecuencia, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

10.010/AO.XI

APROBAR LA PROPUESTA PUNTUAL DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2010 REFERENTE AL CAPÍTULO EXTRAORDINARIO.

10.011/AO.XI

1. APROBAR LA ENAJENACIÓN DEL PISO 4º IZDA. DE CASTELLANA, 12, POR UN VALOR MÍNIMO DE 971.930,00€, IGUAL AL DE TASACIÓN DE DICHO INMUEBLE EFECTUADA EL 8 DE MARZO DE 2010.

2. FACULTAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR PARA OTORGAR CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR LA ENAJENACIÓN DEL PISO 4º IZDA.

6º. Aprobación del Programa de Actuación para 2011

El Presidente concluye que en el Informe del Presidente se ha cubierto ya parte de la exposición del Programa de Actuación. Se ha entregado el Programa de Actuación a los Asambleístas. El Presidente resume brevemente sus contenidos.

El Presidente recuerda que desde hoy mismo está abierta la nueva Página web del Consejo. Dentro de unos años los COAS serán más bien una plataforma de realidad virtual. El objetivo (no es una propaganda autista) sino dar servicio a los COAS, a los Arquitectos y a la Arquitectura. A los COAS mediante la difusión, patrocinio e

información sobre los problemas de la profesión. A los Arquitectos, dándoles contenidos útiles y recursos prácticos, algunos servicios pagados. A la Sociedad, con los servicios a través del "Portal de Arquitectura", como portal de acceso de todos los agentes sociales en el sector de la Arquitectura y de todos los 'blogs' de Arquitectura más significativos.

El Presidente ofrece un debate sobre el Programa.

El asambleísta D. Francisco Javier Hidalgo Martínez, del Consejo Andaluz, felicita al Presidente. No obstante, echa de menos un debate sobre el modelo de Colegio y su financiación. Pide una Asamblea Extraordinaria para debatirlo.

El asambleísta D. Ignacio Huerga Álvarez, del Consejo Andaluz, valora positivamente el Programa de Actuación. En concreto, quiere puntualizar que el Consejo debe ser promotor anticipado ante las modificaciones legislativas y anticiparse a lo que se nos viene encima. En segundo lugar, sobre la Ley de Contratos, hay que fomentar los cambios necesarios. En tercer lugar, se agradece la nueva Página web, pero podría ponerse en marcha una "Newsletter" para evitar algunos problemas de comunicación interna. Por último, quiere advertir, de nuevo, sobre la especificidad de los COAS de Andalucía.

El asambleísta D. Luís Peirote Santed, del COA de Aragón, felicita por el Programa de Actuación, por el Plan de Choque y la Página web. Echa en falta un protocolo de comunicación entre COAS para temas como el visado interterritorial. Potenciar la presencia en el CAE.

Varios asambleístas más intervienen expresando su felicitación por el Programa de Actuación y el ambiente de unidad y espíritu de convergencia.

El Presidente agradece estas intervenciones y resume su respuesta a las cuestiones puntuales presentadas:

1º. Sobre el modelo colegial, la amplitud de la cuestión no permitía ser muy explícito. El año próximo es decisivo para avanzar, puesto que el modelo del Siglo XX no vale y tampoco vale un cambio radical de estilo. Hay que caminar hacia la refundación:

- nuevas maneras de ejercicio de la profesión;
- unos COAS distintos, con financiación distinta;
- una revisión estatutaria y una reflexión económica para hacer unos COAS sostenibles;
- aligerar las estructuras colegiales y abaratar costes, como reto fundamental de la refundación. Respeto de la subsidiariedad y reconocimiento de la diversidad;
- evitar la incomunicación entre las partes;
- HACER LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES Y ESTATUTARIOS MIRANDO AL CONJUNTO.

2º. Estamos en la idea de exigir al Consejo de Arquitectos de Europa, como nos exigimos a nosotros mismos.

3º. Incluiremos en el Programa las políticas culturales que no se han destacado suficientemente.

4º Se avanzará en el tema del reconocimiento en Europa como ingenieros civiles.

Expuesto el Programa de Actuación para 2011 por el Presidente, realizadas las aclaraciones y producido el debate en el seno de la Asamblea, se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 119
En contra: 0
Abstenciones: 0

En consecuencia, por unanimidad y por aclamación, se adopta el siguiente ACUERDO:

10.012/AO.XI

APROBAR EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR PARA 2011.

7º. Aprobación del Presupuesto del Consejo Superior para 2011

El Presidente explica que el Presupuesto Ordinario es de 661.000€, con la eliminación de las partidas atípicas y de riesgo (I+D+i). La nueva filosofía del Consejo y de su Comisión Económica, en relación con el Presupuesto Ordinario, es reducir al máximo los riesgos, eliminando todo gasto que no venga soportado por el correspondiente ingreso y, al mismo tempo, reducir las cuotas colegiales. Se intentará que haya superávit y no déficit, dando una nueva vuelta de tuerca a la austeridad presupuestaria. Un presupuesto sin aumento de cuotas.

El Tesorero no cree necesario aportar muchos más detalles, salvo solicitud de los Asambleístas. No hay alegaciones ni debate.

Presentado el Presupuesto del Consejo Superior para el ejercicio 2011 y presentada la propuesta de enajenación de bienes, realizadas las aclaraciones y producido el debate en el seno de la Asamblea, previa lectura por el Secretario General de la propuesta de Acuerdo, se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 106
En contra: 4
Abstenciones: 5

En consecuencia, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

10.013/AO.XI

APROBAR EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SUPERIOR PARA 2011.

10.014/AO.XI

1. APROBAR LA ENAJENACIÓN DEL PISO BAJO DCHA. DE CASTELLANA, 12, POR UN VALOR MÍNIMO DE 712.028,00€, IGUAL AL DE TASACIÓN DE DICHO INMUEBLE EFECTUADA EL 8 DE MARZO DE 2010.

2. FACULTAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR PARA OTORGAR CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR LA ENAJENACIÓN DEL PISO BAJO DCHA.

8º. Real Decreto de Visado obligatorio. Aprobación de las Directrices Generales de Coordinación para la aplicación, por parte de los Colegios de Arquitectos, del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

El Vicepresidente 1º explica el contenido de la ponencia sobre los trabajos relativos a la elaboración de las Directrices Generales de Coordinación. Comienza explicando los

diferentes pasos dados para su elaboración, con la participación de los juristas y servicios técnicos y su presentación en la correspondiente Comisión y al Pleno de Consejeros. Seguidamente, explica la enmienda parcial al texto acordada por el Pleno de Consejeros con la incorporación de algunas correcciones sobre aspectos técnicos, jurídicos, aportaciones de los COAS y correcciones lingüísticas y de estilo. Se trata de modificar algunos puntos de las Directrices para clarificar el proceso y la interpretación sobre la fuerza normativa de sus anexos. Sobre todo, se trata también de otorgar un tiempo de adaptación a los COAS en relación con dichos anexos.

El Secretario, una vez efectuada la presentación general y de la enmienda (repartida a los asambleístas), abre un periodo de intervención para aclaraciones.

El asambleísta D. Antonio José Vargas Yáñez, del Consejo Andaluz, coincidiendo con la necesidad de las Directrices, pide aclarar si, en la frontera entre dos colegios profesionales, los técnicos no Arquitectos podrían firmar en proyectos de Arquitectura. Propone que se explique en las Directrices que esto no es posible. En cuanto al plazo de un año para la plena aplicación del anexo, explica que en su Colegio esto no será posible. Hay que tener en cuenta que la comprobación del aspecto urbanístico en Andalucía ya bloquea a los servicios de visado. Finalmente, el alcance que se da al visado con las Directrices que se presentan no es el exigido por la Ley y no hay que otorgárselo.

La asambleísta Dª Isabel Sáiz de Arce, del COA de Madrid, y el asambleísta D. Ángel Díaz del Río Hernando, advierten sobre la necesidad de comunicación telemática interterritorial entre diferentes sistemas informáticos en origen y en destino.

Un asambleísta del COA de Cataluña coincide en la necesidad de simplificar los trámites, pero advirtiendo que si se aprueban unas Directrices únicas hay que dar una contrapartida. Por ejemplo, la subscripción de las normas UNE con un paquete de ayudas y de colaboración con los departamentos de investigación de las Universidades. El Decano del COA de Cataluña, D. Lluis Comerón i Graupera, informa de que se trata de unas Directrices de mínimos, en realidad incluyen lo que exige la Ley, por ejemplo, sobre control de la “corrección en integridad formal”. No podemos reflexionar en las Directrices sobre si es bueno o malo, lo que en ellas se incluye. Debe aprovecharse esta ocasión para convertir la obligación en la oportunidad de transmitir a la sociedad que se garantiza el máximo rigor de control.

El Decano del COA de Asturias, D. Alfonso Toribio Gutiérrez, advierte que, en primer lugar, se trata de “Directrices”, imprescindibles y que el ‘check-list’ es la conclusión de un trabajo exquisito del Vicepresidente Luis Corral y del Decano Lluis Comerón, sin detallar demasiado sus contenidos. En cuanto al COA que visa es el que tiene que hacerlo, esto es el de destino, que es quien tiene que cobrarlo.

Tras algunas otras intervenciones de los asambleístas reiterando algunas de las cuestiones ya tratadas, el Presidente resume sus consideraciones en relación con las últimas intervenciones:

1º. El punto de partida es complejo y ha de reconocerse el esfuerzo pedido a los COAS. Las Directrices no solo son convenientes sino necesarias y derivadas de un mandato legal.

2º. El alcance de la voluntad política de las Directrices no es de máximos o mínimos, sino de cumplir la Ley Ómnibus y el RD de Visado. Se trata de establecer el máximo rigor en los procedimientos y control de contenidos, garantizando la mayor seguridad jurídica a los COAS.

3º. El ‘check-list’ es un formato para la acreditación que da seguridad jurídica y objetivación de los controles. Hay que poder demostrar la calidad del control de forma rigurosa.

4º. En efecto, el visado telemático debería obviar el problema de la compatibilidad informática, pero hoy por hoy había que incluir el Capítulo sobre interterritorialidad.

5º. Es meritorio el trabajo de la Demarcación de Lanzarote para facilitar la compatibilidad informática.

Las Directrices, concluye el Presidente, tienen un valor estratégico frente al exterior: Ministerio de Economía y Hacinada, CNC etc… Este modelo que hemos sabido completar y que ahora ponemos en marcha, hacía falta para coordinar la función a nivel del Estado.

Tras una nueva intervención aclaratoria del Vicepresidente 1º, el Secretario propone pasar a la votación de la enmienda parcial propuesta por el Pleno de Consejeros.

En el marco de las funciones de coordinación propias del Consejo Superior de Colegios a tenor de los arts. 6 y 51.2 f) de los vigentes Estatutos Generales, previo debate e incorporación de la enmienda parcial presentada por el Pleno de Consejeros, para la que se tuvo en cuenta las observaciones de los COAS de Baleares y León, se somete a votación la aprobación de las Directrices Generales de Coordinación sobre visado colegial obligatorio y el resto de los puntos incorporados en la propuesta de Acuerdo, a la que previamente da lectura el Secretario General, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 98
En contra: 0
Abstenciones: 4

En consecuencia, se adopta el siguiente ACUERDO:

10.015/AO.XI

1.- APROBAR LAS “DIRECTRICES GENERALES DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN, POR PARTE DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS, DEL REAL DECRETO 1000/2010, DE 5 DE AGOSTO, SOBRE VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO”, QUE SERÁN DE APLICACIÓN PARA LOS COLEGIOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2011.

2. FACULTAR AL PLENO DE CONSEJEROS PARA QUE ANTES DEL 31 DE MARZO DE 2011 PROCEDA A LA APROBACIÓN DE LOS ANEXOS QUE DEBERÁN INCORPORARSE A LAS DIRECTRICES, SEGÚN LO PREVISTO EN SUS APARTADOS 7.3 Y 8.2.

   LOS COLEGIOS DISPONDRÁN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 PARA ADAPTAR SUS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS A LO REQUERIDO EN DICHOS ANEXOS.

3. ENCOMENDAR AL PLENO DE CONSEJEROS QUE, EN ORDEN A LA PLENA EFICACIA NORMATIVA, A FECHA DE 1 DE ENERO DE 2012, DE LO REGULADO EN LAS DIRECTRICES, ELEVE LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE NORMATIVA COMÚN A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU SESIÓN ORDINARIA DE NOVIEMBRE DE 2011.

4. DEROGAR LA NORMATIVA COMÚN SOBRE REGULACIÓN DEL VISADO COLEGIAL APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2003.

9º. Modificación de los Estatutos Generales.- Propuesta de actuación

El Secretario explica que se está avanzando en la propuesta de modificación estatutaria que ya se ha tratado en otro momento de la presente Asamblea. Hay que garantizar a todos los COAS la participación en la elaboración de ese nuevo marco estatutario. El Secretario presenta la propuesta de metodología para los trabajos a desarrollar y pregunta si hay aclaraciones.

A preguntas del Decano del COA de Murcia, el Secretario responde que el alcance y objetivos concretos de la modificación estatutaria serán los que la Asamblea precise. La Asamblea se ha pronunciado sobre la necesidad de abordar este tema al aprobar el Programa de Actuación.

10º. Ruegos, preguntas y proposiciones

El Vicepresidente 2º informa que el 12 de enero será la entrega de la Medalla de Oro en el COA de Madrid.

El Decano del COACyLE explica que si no se ha incorporado el Anexo es porque aun hay cuestiones en discusión. No obstante, hay que trasmitir el documento a los Arquitectos para subir la moral.

El asambleísta D. Ángel Díaz del Río Hernando, del Consejo Andaluz ruega que en el Programa de Actuación se incluyan tres cuestiones: a) La relativa a la ingeniería de la edificación como nueva titulación “inexistente”; b) Las conclusiones del proceso de Bolonia y la descoordinación de las ETSAS. Debe crearse una Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudio ayudando a la coordinación de las ETSAS y c) un reconocimiento especial al Tesorero por el presupuesto claro y preciso.

El Presidente agradece las intervenciones, la profundidad de la contribución, incluida la última del Decano de Sevilla, y traslada un agradecimiento especial a las Juntas Colegiales por su esfuerzo.

El Presidente levanta la sesión a las 15.00 horas.

Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España

MEMORIA DE GESTIÓN.- EJERCICIO ENERO 2010-DICIEMBRE 2010

(PARA APROBACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DE 20 DE OCTUBRE DE 2011)

2.

ÍNDICE

	Pag.
Advertencia previa	3
1. Proceso de Bolonia	3
2. Directiva Bolkestein	5
2.1. Ley de Servicios Profesionales	5
2.2. Real Decreto De Visado	6
2.3. Ventanilla Única	8
3. Cambios estatutarios y refundación del sistema	8
4. Sostenibilidad económica de los COAS y del CSCAE	10
5. Crisis de la ECC Matriz	10
6. Desarrollo de las conclusiones del Congreso de Valencia 2009	10
7. Área Técnica	11
7.1. CATs y Mejoras en la implementación y aplicación del CTE	11
7.2. Informes de observaciones a borradores normativos	12
8. Impulso y creación de los nuevos servicios y proyectos CSCAE	12
9. Nuevo sistema directivo CSCAE	15
10. Premios y distinciones	16
11. Asuntos jurídicos	17
11.1. Comisión Nacional de la Competencia.	17
11.2. Informes de la Asesoría Jurídica 2010	20
11.3. Recursos corporativos	21
11.4. Actuaciones judiciales	21

MEMORIA DE GESTIÓN.- EJERCICIO ENERO 2010-DICIEMBRE 2010

Advertencia previa

La Memoria de Gestión CSCAE de 2010 se ha realizado teniendo en cuenta el Programa de Actuación 2010 presentado y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de 12 de febrero de ese mismo año. Las diferentes actuaciones se han incorporado a los puntos fundamentales del Programa de Actuación 2010. No obstante, en esta nueva manera de elaborar la Memoria de Gestión, no se enumeran exhaustivamente todas las actuaciones del Consejo Superior sino que se incide únicamente en las más significativas y concordantes con dicho Programa de Actuación. Así se excluyen referencias a cuestiones de obligado cumplimiento estatutario (Asambleas, Plenos de Consejeros, actuaciones del área de economía, administración y contabilidad, dictámenes sobre homologación y reconocimiento de títulos extranjeros…) o de gestión corriente, que, aunque asumidas como actuaciones regladas constituyen una parte importante de las misiones del Consejo Superior (interlocución y respuesta a las preguntas de los COAS y de los colegiados, coordinación con las entidades paracolegiales, actuaciones ante la Administración, organizaciones internacionales, Consejo de Arquitectos de Europa y Unión Internacional de Arquitectos…).

1. Proceso de Bolonia

En relación con los efectos producidos por el Proceso de Bolonia, el Consejo Superior ha sostenido un nivel de actuación y de presión en todos los campos y foros necesarios para la protección del título de arquitecto. Así, en general, respecto al nomen del título, se hizo una defensa de la utilización histórica del nombre de nuestro título de “Arquitecto”.

El legislador comunitario, para armonizar la regulación europea, ha considerado que la mejor manera de denominar a estos profesionales es la de “Arquitecto”. Sería al menos incongruente, si no incompatible con el Derecho comunitario, incorporar una nueva denominación basándose, precisamente, en un proceso de armonización a nivel europeo como es el Proceso de Bolonia.

El día 5 de enero de 2010, el Presidente electo del CSCAE, asistió a una reunión en el Ministerio de Educación a la que, además del Secretario General de Universidades, Sr. Màrius Rubiralta, asistieron también el nuevo Director General de Política Universitaria y los dos Subdirectores del Departamento. En la reunión se acordó, por un lado, la creación del Título de Master con el nombre de Arquitecto, con 360 créditos, y, por otro, la creación de un Grado de 300 créditos con un pequeño trabajo de fin de grado + 60 créditos, dentro de los cuales figuraría el proyecto fin de carrera con 30 créditos. Además, hubo un compromiso por parte del Ministerio de participación del Consejo Superior en el redactado de Real Decreto. El acuerdo fue ratificado en la reunión mantenida el día 3 de febrero con la asistencia de altos representantes del Ministerio de Tutela (Ministerio de Vivienda). Se convino, asimismo, seguir trabajando en la integración del grado master en el título único ya que presenta las mayores dificultades tanto de tipo jurídico como de tipo político y académico y no se ha alcanzado ningún acuerdo con el Ministerio.

Comunicada esta situación a los Colegios con fecha de 8 de enero, en el Pleno de 4 de marzo se informa de que el Secretario de la ETSA de Madrid y el Presidente de la Conferencia de Directores, a título particular, han promovido el pronunciamiento de

doce Escuelas de Arquitectura a favor de que el Grado como referencia administrativa intermedia estuviese en 240 créditos, propuesta apoyada por el Subdirector General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico del Ministerio de Educación y que dio lugar el envío de dos escritos del Presidente del CSCAE al Secretario de Estado de Universidades, D. Marius Rubiralta, en los que se hacía constar la posición del Pleno de Consejeros de ratificación en los acuerdos con el Ministerio de 5 de enero en relación a que el Grado se fije en 300 créditos y, por otra parte, trasladándole su malestar por no haber tenido conocimiento del texto de la propuesta de modificación de Real Decreto que había pasado por el Consejo de Universidades el día 23 de febrero.

Tras las reuniones mantenidas por el Presidente del CSCAE el día 4 de marzo con D. Javier García Velasco, Subdirector General de Política Universitaria del Ministerio de Educación y a la que asistió acompañado de Dña. Carmen Serrano de Haro, Presidenta de la Asociación de Arquitectos Superiores de Hacienda, defensora de los argumentos del Consejo, y, posteriormente, con el Secretario General de Universidades, D. Màrius Rubiralta, el Consejo Superior elaboró un documento de alegaciones al Borrador de Real Decreto y el Presidente se dirigió al Sr. Rubiralta, solicitando información sobre la atención o no a los compromisos contraídos en las distintas reuniones mantenidas y que debían quedar recogidos en el redactado de los otros documentos normativos que afectan al título de arquitecto, entre ellos, la Orden Ministerial que establece los requisitos del título y reiterando, asimismo, la necesidad de que estos cambios se produjeran en breve para que en el próximo curso todos los planes de estudios operativos, comenzaran en el escenario de los 360 créditos.

Tras conocerse la propuesta intermedia del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, Javier Uceda Antolín, del 5+1, el Presidente del Consejo Superior invitó a los Directores de las 32 Escuelas de Arquitectura a una reunión para explicar dicha propuesta de conciliación. En dicha reunión, en la que estuvieron representadas 24 Escuelas, quedó patente el acuerdo en los 360 ECTS, nivel académico de máster y título de Arquitecto, advirtiéndose discrepancias en lo relativo al punto en que debe establecerse el grado intermedio sin atribuciones, asunto que no figuraba en las reivindicaciones iniciales. No obstante, el Pleno vio la posibilidad de que un grado puramente instrumental, sin atribuciones iniciales, las tuviera posteriormente y fuera la plataforma en la que se apoyaran quienes defienden un Grado de 240 ECTS, es decir, un Grado de 4 años que luego los permitiera pasar a una especialización en urbanismo, patrimonio, cálculo de estructuras...: un modelo anglosajón, que se respeta pero que no se comparte.

El Consejo Superior el 19 de julio presentó escrito, al Director General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, de observaciones al Proyecto de Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establecen las condiciones para los planes de estudio de arquitectura y al proyecto de Orden Ministerial sobre los contenidos de dichos Planes de Estudio.

La conclusión del Consejo en las observaciones, conclusión que se hace válida para la actuación del Consejo desde entonces en este campo, era evitar la confusión. El Consejo Superior estimó necesario que en el Proyecto de Acuerdo de Consejo de Ministros y en el Proyecto de Orden Ministerial, objeto ambos de las observaciones, el título con nivel de Master, habilitante para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la Arquitectura, se denomine título de “Arquitecto” y que, a tal efecto, se modificase el punto Segundo del Proyecto de Acuerdo de Consejo de Ministros y la exposición de motivos y el Apartado 1 del Anexo del Proyecto de Orden Ministerial.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de julio de 2010, adoptó, finalmente, el Acuerdo por el que se establecían las condiciones a las que deberían adecuarse

los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto y el 29 de julio de 2010 se aprobó, finalmente, la Orden Ministerial EDU/2075/2010, por la que se establecían los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

El texto aprobado fija las condiciones de las enseñanzas para el ejercicio de la Arquitectura en los términos reivindicados por el Consejo Superior: habilitación vía master después de un recorrido de 360 ECTS, un Grado intermedio no habilitante, sin atribuciones, y, a continuación, un Master de 60 ECTS que incluye el proyecto fin de carrera. En la Orden, sin embargo, no se ha atendido la reivindicación del Consejo Superior en cuanto a la denominación del título, aunque se presentaron observaciones al respecto.

La concreción final de los instrumentos normativos que materializaban los acuerdos mencionados ha dado como resultado, la admisión de la mayor parte de nuestras reivindicaciones con evidente mejora respecto a la situación anterior -en particular por lo que respecta a la exigencia de que el título para ejercer nuestra profesión de Arquitecto es de Master con seis años de estudios-, si bien no se dio cumplimiento a dos de nuestras reivindicaciones: la recuperación del nombre histórico del título académico de Arquitecto, y la evidencia, mediante la supresión del Título de Grado, del carácter unitario en ciclo único de nuestra formación. El Presidente del Consejo comunicó estas reservas al Ministro de Educación, al mismo tiempo que hizo patente nuestra insatisfacción con el resultado final y trasladándole la firmeza de nuestro empeño en conseguir lo que nos parece justo y legítimo. Es un problema cultural: el título universitario de Arquitecto tiene más de 250 años y no vamos a renunciar a él.

En relación con la denominación del título de Ingeniero de la Edificación, la Sentencia firme del Tribunal Supremo, de 9 de marzo de 2010, falló a favor de la pérdida por parte de los arquitectos técnicos de la reserva de título de Ingeniero de la Edificación que se produjo en la Orden Ministerial ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, anulando el Acuerdo del Consejo de Ministros y la citada Orden en lo que se refiere a la denominación del titulo de graduado en Ingeniería de la Edificación.

Poco después, el 10 de junio, el Ministerio de Educación emitió una nota interpretativa de la citada Sentencia, entendiendo que el Tribunal Supremo se limita a eliminar la expresión Ingeniería de la Edificación de ambas normas, pero que no tenía transcendencia de ningún tipo para otros actos que contengan la referida denominación. El Consejo Superior actuó en consecuencia, elaborando las correspondientes notas interpretativas de la Sentencia el Supremo y contestando al Ministerio de Educación.

2. Directiva Bolkestein

2. 1. Ley de Servicios Profesionales

Con fecha 26 de enero, el Presidente da respuesta al "*Cuestionario sobre reservas de actividad y obligaciones de colegiación dirigido a los Colegios Profesionales"* remitido por el Ministerio de Economía y Hacienda. Sobre este cuestionario preocupa el tema de la obligatoriedad en la colegiación, ya que el Gobierno tiene pendiente el desarrollo de un Proyecto de Ley que determine qué profesiones están sujetas a la colegiación obligatoria.

El 29 de enero se celebró una reunión de los Asesores Jurídicos de los Colegios para tratar los temas relativos a la incidencia de la Ley Ómnibus en la organización

colegial, tratando temas tales como la adaptación de los Estatutos y otras normativas, la ventanilla única y el visado (objeto, costes y responsabilidad, financiación colegial y reserva de actividad). En esta reunión se crearon diversos grupos de trabajo para los distintos temas.

El 3 de febrero de 2010 el Presidente, mediante escrito a D. Juan Enrique Gradolph, Director General de Política Económica de Ministerio de Economía y Hacienda, le expone la posición del Consejo ante la posibilidad que se baraja de establecer una colegiación por tramos de actividad. El Presidente hace referencia a la inconstitucionalidad de la cuestión y al atentado contra el espíritu de los Colegios.

Durante los meses siguientes, a petición del Presidente, la Asesoría Jurídica elaboró varias notas e informes relativos a las cuestiones que podrían ser abordadas por la Ley de Servicios Profesionales: fundamentalmente colegiación obligatoria, reservas de actividad y visado. También se contrastó la situación europea y se elaboró la correspondiente nota de derecho comparado. Al mismo tiempo, tanto los órganos de dirección como el Pleno de Consejeros desarrollaron una intensa labor política de seguimiento intentando conocer los futuros contenidos de la Ley y su calendario de aprobación.

2.2. Real Decreto de visado

Comienza el año 2010 con el Real Decreto de Visado en trámite en el Congreso de los Diputados, donde se rechazan todas las enmiendas que han sido aprobadas en el Senado.

Tras reunirse con D. Juan Enrique Gradolph, Director General de Política Económica de Ministerio de Economía y Hacienda, el Presidente le dirige una carta resumiéndole las preocupaciones del Consejo Superior ante la aprobación del Real Decreto de Visado y la Ley de Servicios Profesionales. En relación con el Visado el Presidente le hace llegar su reflexión sobre la necesidad de un nuevo visado de calidad que facilite la libre circulación de servicios en todo el Estado y que cree una única interpretación de la legislación nacional y autonómica. Al mismo tiempo, le advierte del riesgo de que la modernización del visado conlleve su minimización, por lo que debe pretenderse un visado de alcance estatal y con efectos en toda la edificación, no únicamente en la vivienda.

El 29 de enero se celebra una reunión de los Asesores Jurídicos de los Colegios que decide, para enfocar el nuevo Real Decreto de Visado, la creación de diferentes grupos de trabajo: Objeto de visado, Documentos, Regulación CCAA, Riesgos y RC, Financiación, Precio Visado y Recurso. Estos grupos se formaron con el objetivo de elaborar un documento que sirviera de compendio y posición común ante la incidencia de la Directiva de Servicios y su Transposición.

En el Pleno de 4 marzo se informa de la posición del Ministerio de Vivienda frente al visado obligatorio. El borrador de Real Decreto que se conoce establece el ámbito de aplicación en el grupo A) de la LOE, dejando el desarrollo de su contenido sin determinar, remitiendo a lo recogido en la Ley Ómnibus,

Respecto a las alegaciones al Real Decreto de Visado se contó con la intervención de todos los Consejeros, a quienes se les solicitaron observaciones que sirviesen de sustrato a la Asesoría Jurídica del Consejo para elaborar las alegaciones. En este proceso de alegaciones colaboraron también las Asesorías Jurídicas de todos los Colegios.

El día 21 de junio de 2010 se recibió escrito del Consejo de Estado dando trámite de audiencia en el plazo de dos días. El 23 de junio de 2010 el Presidente remite el escrito de alegaciones al Consejo de Estado solicitando que se tuvieran en cuenta para la elaboración del correspondiente dictamen preceptivo. En el escrito se recogen las alegaciones más importantes entre otras la unidad del proyecto de visado y la competencia territorial. En relación a esta última, el Pleno de Consejeros dio su apoyo a la nota elaborada por la Asesoría Jurídica que defiende que la función de visado corresponde al Colegio de destino, confirmando la legislación vigente. Este escrito fue remitido a todos los Consejeros y Decanos de Colegios Oficiales para su conocimiento.

Al mismo tiempo Unión Profesional remite al Consejo de Estado escrito de alegaciones al Real Decreto con fecha 24 de junio. El Consejo participó activamente en su elaboración.

Con fecha 30 de junio Unión Profesional remite un oficio informando que el Consejo de Estado, en su Comisión Permanente de 1 de julio, no tratará el Dictamen sobre el Proyecto de R.D. de visado colegial obligatorio.

El 22 de julio el Consejo de Estado emitió el dictamen preceptivo y el 6 de agosto se publicó en el BOE el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. Este Real Decreto establece los contenidos y alcance del visado obligatorio. Respecto al precio del visado establece la obligatoriedad de establecer unos precios públicos, razonables y no discriminatorios. Antes y durante la aprobación del Real Decreto 1000/2010, el Presidente y el Secretario General en coordinación constante con el Equipo de Gobierno y el resto de los Consejeros, desarrollaron un intensa actividad política de seguimiento y control de contenidos, básicamente, contrarrestando las actuaciones del Consejo de Aparejadores.

Ante la aprobación de este Real Decreto se produce una reunión con ASEMAS para llegar a un acuerdo relativo al mantenimiento del coste de las pólizas existentes. En esta reunión se acuerda que el coste adicional que pueda sufrir cada póliza vendrá determinado por el estudio de responsabilidad en función de la normativa autonómica, incluyendo la componente urbanística.

En el Pleno de septiembre se produce un amplio debate respecto al Real Decreto y el documento “Directrices Generales de coordinación en la aplicación por parte de los Colegios de Arquitectos del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio”. Se acuerda que estas Directrices serán de obligado cumplimiento para los Colegios por lo que se refiere al cuerpo del documento y cuyos Anexos A y B son de carácter indicativo.

El Pleno de Consejeros adquirió un compromiso de convergencia, adecuado en su forma y contenidos y de progresiva consolidación, entre los Colegios de Arquitectos, en relación con los plazos de los expedientes de visado que afectan a los diferentes trámites de informe, comunicación intercolegial y resolución final, así como en relación con todos los aspectos del procedimiento de visado que se juzguen oportunos en función de la experiencia acumulada, para su mayor utilidad social, defensa de los derechos de los usuarios y protección de la seguridad de las personas.

La Asamblea General ordinaria de 26 de noviembre de 2010 aprobó el documento Directrices Generales de coordinación para la aplicación del Real Decreto 1000/2010 sobre visado colegial obligatorio. Las Directrices se remitieron a la Comisión Nacional de la Competencia.

Por otra parte, el Pleno de Consejeros, acordó interponer recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, recurso que se interpuso el 28 de octubre.

2.3 Ventanilla Única

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 24.11.2009), pone a disposición de todos los colegiados y ciudadanos la Ventanilla Única, que permite acceder a todos los servicios del Consejo Superior así como de los Colegios Oficiales de Arquitectos de forma telemática, reduciendo de esta manera los trámites y el tiempo invertido en ellos.

Se compone de los siguientes apartados:

- Información General
  - Objetivos
  - Ventanillas Únicas de los COAS
- Normativa y Documentación:
  - Normas Deontológicas.
  - Estatutos del CSCAE y COAS
  - Ley Estatal de Colegios Profesionales.
  - Normativa de Visado
  - Documentación.
- Arquitectos y Sociedades:
  - Registro de Arquitectos. (Parte pública del Registro Consolidado - Arquitectos)
  - Registro de Sociedades. (Parte pública del Registro Consolidado - Sociedades)
- Procedimientos:
  - Tramitación.
  - Vías de reclamación.

Cada uno de estos apartados muestra la información pertinente de la que dispone el CSCAE así como distintos enlaces a las páginas/secciones concretas que muestran la misma información de los COAS. Esto permite que un usuario pueda acceder directamente a la información que le puede proporcionar un determinado COA referente a la sección abierta en el CSCAE sin que este tenga que navegar por distintas web's.

3. Cambios estatutarios y refundación del sistema

Teniendo en cuenta las objeciones formuladas por el Grupo de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la transposición de la Directiva de Servicios al borrador de texto articulado de reforma de Estatutos Generales, en el Pleno de 4 de marzo de 2010 se presentó una propuesta de modificación de los Estatutos Generales para su adaptación a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus). Asimismo, se informó de que la adaptación se llevará a cabo con la creación de un Grupo de Trabajo que durante el año 2010 trabajará de manera coordinada con todos los Colegios en las modificaciones estatutarias hasta llegar a una refundación del sistema institucional. El texto sometido a aprobación, además de rectificar el texto anteriormente presentado al Grupo de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, incluía dos

propuestas de enmiendas referidas, la primera al régimen deontológico de las actuaciones de los arquitectos en el ámbito de sus relaciones laborales y la segunda, a la participación de la Asamblea en la elección del Presidente y del Secretario del Consejo Superior.

Sometida a votación la propuesta de adaptación de los Estatutos Generales a la Ley Ómnibus, esta resulta aprobada por unanimidad, en la sesión del Pleno de Consejeros de 4 de marzo. Tras la remisión a los Colegios del texto aprobado inicialmente relativo a los artículos afectados por la adaptación a la Ley Ómnibus, en la sesión de Pleno de 8 de abril se presentó un nuevo texto de propuesta de modificación con la inclusión de gran parte de las aportaciones colegiales.

En la sesión de 6 de mayo del Pleno de Consejeros se presentó un documento elaborado por la Asesoría Jurídica del Consejo, con un redactado de precisión técnico-jurídica que introducía cambios con respecto al texto que formaba parte de la documentación para la Asamblea. Tras la adopción unánime del Acuerdo correspondiente en dicha sesión de Pleno, el documento fue elevado a la Asamblea General Extraordinaria de 7 de mayo como propuesta de enmienda al texto de modificación de los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y su Consejo Superior (R.D. 327/2002, de 5 de abril) con arreglo a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus).

El texto fue aprobado en dicha Asamblea General Extraordinaria y el 26 de mayo el Presidente del Consejo Superior remitió escrito al Ministerio de la Vivienda adjuntando la referida propuesta de modificación del texto de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, modificado por R.D. 523/2005, de 13 de mayo, en orden a su debida consideración y elevación al Gobierno de la Nación para aprobación y publicación oficial.

Este es un primer cambio estatutario exigido legalmente por la Ley Ómnibus que incidió básicamente en las siguientes cuestiones que sistemáticamente se enumera:

- Inclusión de la protección de los intereses de los usuarios como fin esencial de los COAS y del Consejo Superior;
- Delimitación del visado obligatorio a los supuestos impuestos por normativa vigente y del voluntario a la solicitud del cliente;
- Supresión de honorarios orientativos, salvo para tasación de costas;
- Servicio de atención a los usuarios y clientes;
- Cooperación interadministrativa y colaboración intercolegial para extraterritorialidad;
- Memoria anual. Formato y contenidos;
- Eliminación de la comunicación intercolegial y sumisión al Colegio de destino;
- Tramitación telemática;
- Cuotas colegiales;
- Contenidos del visado y responsabilidad colegial;
- Convenios con la Administración;
- Organización y funciones de la Ventanilla única.

Se trata de una primera revisión estatutaria que no prejuzga la refundación de la estructura colegial que el Consejo Superior ha puesto en marcha. La refundación de la estructura colegial comienza con los cambios producidos en 2010 y que dan carta de naturaleza a una auténtica “refundación funcional”. Se trata de procesos explicados en otros apartados de la presente Memoria de Gestión y que se refieren a las modificaciones del Capítulo I del Presupuesto, mejoras en la dirección del

Consejo, organigrama y los procesos de convergencia institucional y material, cuyo fruto fundamental es la Convergencia de visado y la puesta en marcha de los nuevos Servicios del Consejo Superior como expresión de un Consejo para los Colegios y para los colegiados. En un futuro, esta refundación funcional concluirá con la oportuna modificación estatutaria.

4. Sostenibilidad económica del CSCAE

La sostenibilidad económica del CSCAE se ha fundamentado durante el ejercicio 2010 en las tres actuaciones siguientes:

a) Reducción de Cuotas de los COAS para el sostenimiento del Consejo.
   Desde el año 2005 al año 2010 se han reducido las Cuotas en un 52,93% y en el año 2010 comparado con el 2009 las Cuotas se han reducido en un 25,58%.

b) Supresión del Concepto dietas en el Presupuesto del Consejo.
   Dentro de las acciones de ahorro que se pusieron en marcha en el año 2010 hay que destacar la supresión de las dietas del Equipo de Gobierno y del personal, cuyo importe supone, aproximadamente, un ahorro de 29.800,00 €

c) Disminución substancial del Capítulo I del Presupuesto del Consejo Superior.
   El Capítulo I. Organización interna del Presupuesto del año 2010 comparado con el Presupuesto 2009, ha tenido una reducción del 23,94%, producido fundamentalmente por la reducción de la partida de retribuciones del personal.

5. Crisis de la ECC matriz.

El dictamen elaborado por la administradora concursal reconoció que la quiebra de la empresa es imputable a la crisis del propio sector de la edificación. A la espera de una resolución judicial que culmine el proceso de disolución, los únicos gastos generados serían los relativos a la póliza de responsabilidad de los Consejeros.

6. Desarrollo de las conclusiones del Congreso de Valencia 2009

El compromiso adquirido por el Consejo Superior en relación con las conclusiones del Congreso se ha plasmado en diferentes iniciativas:

a) creación de una página web del Congreso en la que están disponibles las conclusiones, ponencias, comunicaciones y conferencias
b) continuación del debate de algunos temas a través de Comisiones CSCAE creadas a tal efecto en el Pleno de 4 de marzo de 2010.
c) nuevo sistema directivo CSCAE
d) impulso y creación de los nuevos servicios y proyectos CSCAE

La necesidad de reformular, como concluyó el Congreso de Valencia, la gobernanza del sistema formado por instituciones colegiales y entidades profesionales especializadas hacia la búsqueda de economías de coordinación y fórmulas de ayuda mutua, se refleja en la firma de convenios de colaboración con dos de esas entidades: Caja de Arquitectos y Hermandad Nacional de Arquitectos.

7 Área Técnica

7.1. CATs y mejoras en la implementación y aplicación del CTE.

Convocatoria reunión Comisión Técnica CAT.
Se celebró el 21.07.10, y los puntos destacados fueron:

- Intervención del Secretario General CSCAE para la presentación del nuevo concepto de formación: Escuela en Red.
- Intervención del Decano COAC, Consejero CSCAE y Coordinador Comisión Tecnología para informar a la mesa de los diferentes aspectos de la actualidad respecto al CTE.

Plan de formación permanente CSCAE-CAT 2010.

Durante el año se recibieron y tramitaron 52 solicitudes de cursos del programa propuesto. A la finalización del ejercicio se realizaron 45 cursos en unas 14 sedes de Colegios y Demarcaciones en todo el territorio del Estado.

Servicio de consultas GESTCAT

El servicio de consultas a disposición de los CAT cuya resolución corre a cargo de una Comisión de Expertos, estuvo operativo. Se resolvieron 54 consultas.

En enero de 2010 se realizaron resúmenes recopilatorios de la consultas resuelta hasta el momento y difundidas a través de Intercat.

Difusión de normativa publicada

Se informó a los CAT de diversa normativa publicada:

- Corrección de errores del Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por el Real Decreto 10247/2007, de 20 de julio
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Intercat-CSCAE

La plataforma de Intercat ha sido referencia web para la difusión de trabajos realizados por los Colegios, que queda a disposición de la generosidad de los Colegios para compartir su esfuerzo. Se ha conseguido la implantación de links en una gran parte de las web colegiales, y regularmente se ha habilitado a numerosos colegiados interesados en la web.

Durante el transcurso del 2010 se ha seguido de cerca los desarrollos llevados por la Administración y sus instituciones colaboradoras, como el ITEC y el Instituto Torroja. Hemos visto como se han dado los primeros pasos en las cuestiones de la rehabilitación y la revisión del documento de energía con vistas a adecuarse a la Directiva Europea, para el objetivo puesto en el 2020.

Intercat ha sido el medio de difusión de las Consultas sobre el CTE que el CSCAE, con su equipo de expertos, ha ido resolviendo las dudas de interpretación y aplicación que conlleva el CTE, siendo el DB HR y las condiciones de Accesibilidad, que modificaban el DB SI y SU, los documentos que han requerido un mayor esfuerzo de interpretación. Todo ello ha permitido generar un corpus de problemáticas que ayudan a situar el CTE en el momento actual.

Se han acometido, a su vez, dos grandes esfuerzos en la difusión e implementación el CTE, sobre todo en lo que respecta a los últimos cambios normativos. Todo ello ha llevado a realizar una serie de nuevos números de las publicaciones DAV, las que corresponde al DAV HR, y unas segundas ediciones, incorporando las modificaciones de Accesibilidad, DAV SUA y DAV SI.

7.2. Informes de observaciones a borradores normativos

Se recibieron diferentes borradores de normativas que fueron circulados a los CAT y tras la recepción de opiniones se redactó Informe Recopilatorio que fue remitido a las correspondientes Administraciones.

Se informó de los siguientes borradores:

- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de instalaciones y sistemas de protección contra incendios y por el que se deroga el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones contra incendios.
- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba la Instrucción de acero estructural (EAE).
- Especificaciones particulares en baja tensión propuestas por la compañía Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifican tres normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan los requisitos técnicos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y laboratorios de ensayos para el control de la calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad, que sustituirá al Real Decreto 1230/89, de 13 de octubre, por el que se aprueban las disposiciones reguladoras
- Anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Suelo
- Audiencia Documento Reconocido: Guía Técnica. Procedimientos y Aspectos de Simulación de las Instalaciones Térmicas en los Edificios.

8. Impulso y creación de los nuevos servicios y proyectos CSCAE

Las iniciativas de nuevos servicios y proyectos CSCAE se enmarcan en la política del Consejo de consolidar el acercamiento a los arquitectos, de caminar hacia la sostenibilidad económica del sistema y de aprovechar la masa crítica que el propio Consejo significa. En definitiva, son producto de la necesidad de construir “unidad CSCAE”, lo que había quedado patente en el Congreso Nacional de Arquitectos de Valencia de 2009, y que se definen como proyectos altamente estratégicos para el futuro de la profesión en España.

Durante el año 2010 se ha impulsado la creación, entre otros, de los siguientes servicios y proyectos:

a) Escuela en Red
b) Plataforma de Concursos
c) Comunicación (Newsletter a colegiados, confidencial para consejeros, mejoras web. Plataforma 2.0)
d) Plataforma Social de Rehabilitación RHè+

a) La Escuela en Red consiste en ofrecer a todo el territorio español una oferta de formación continua, con el sello CSCAE, destinado a los Colegios y a todos los arquitectos, que asegure los mejores niveles de calidad respecto al diseño de las acciones formativas y prestaciones de la docencia, mediante la coordinación y la preparación del profesorado, garantizándose unos costes óptimos por la utilización de todos los recursos para la formación que la estructura colegial reúne en el territorio del Estado.

   Con la previsión de que la primera oferta de formación, de carácter piloto, comience a operar durante el último trimestre de 2010, se ofreció a los colegiados a través de sus respectivos Colegios, que colaboraran con el Consejo en la difusión del plan de formación y en la identificación de la acción formativa que interesa que se imparta en su Colegio, alcance, contenidos, objetivos y duración de la misma. La labor del Consejo se establece en términos de coordinación de toda la acción formativa. La relación de los colegiados interesados en realizar los cursos se establecerá directamente con el Consejo, sin recargar las estructuras colegiales. Los recursos con los que se cuenta para garantizar la calidad de la acción formativa serán aquéllos que el Colegio identifique en su territorio y los operadores que se han especializado en formación continua vinculados a los Colegios que han podido desarrollar este tipo de acciones. Esos operadores de formación en los que se basa el proyecto son la Escuela Sert, el Instituto de Arquitectura del Colegio de Madrid, el CAT de Galicia y la Fundación Fidas.

   En el Pleno de 1 de julio se adoptó el Acuerdo de creación de este servicio, autorizando, asimismo al Presidente para la firma de un convenio con los operadores de formación anteriormente mencionados, advirtiendo de que podrán añadirse, en su caso, operadores de otros Colegios como firmantes del convenio.

   El convenio entre el Consejo Superior y cada uno de los operadores se firmó el 1 de septiembre de 2010.

b) La Plataforma de Concursos se crea como un servicio que, con el sello CSCAE, se ofrecerá a los Colegios y a los arquitectos de todo el territorio nacional. Dicho servicio integrará, fundamentalmente, un boletín informativo de toda la oferta pública de concursos en el territorio del Estado y en el ámbito internacional, una consultoría que se pondrá a disposición de las entidades públicas y privadas de asistencia técnica y secretaría técnica para la preparación de concursos, una herramienta de inscripción digital y galería de proyectos y, finalmente, un soporte de orientación a los Colegios sobre vías de recurso en relación con los procedimientos de adjudicación al amparo de la legislación vigente.

   La Plataforma servirá para aumentar los encargos y para modificar la ley de concursos.

   En el Pleno de 1 de julio se adoptó el Acuerdo de creación de este servicio, y se autorizó al Presidente para la firma de un convenio entre el CSCAE y las oficinas de concursos de los Colegios de Arquitectos de Cataluña, Comunidad Valenciana y Madrid, advirtiendo de que podrán añadirse, en su caso, oficinas de concursos de otros Colegios como firmantes del convenio

Durante el año 2010 se ha estado trabajando en el establecimiento de esta Plataforma.

c) La necesidad de mejorar la página web del Consejo obliga a la implantación de una herramienta concebida bajo el concepto de código abierto, que supone un trabajo colaborativo de programadores -minimiza costes y maximiza las sinergias- que pueden leer, modificar y redistribuir el código fuente de un programa que permanentemente evoluciona y mejora.

Dicha herramienta, Plataforma CSCAE/COAS 2.0, contempla aspectos confidenciales y aspectos relacionados con herramientas internas y externas de comunicación, tales como calendario de eventos, blogs para arquitectos, foros y grupos de arquitectos, chats en tiempo real y distintos niveles de acceso.
Sus objetivos son:

- Establecer un canal de comunicación directo y homogéneo entre el Consejo, los Colegios, sus servicios y sus distintos públicos: Consejeros (comunicación interna), arquitectos y sociedad.
- Generar un salto cualitativo y cuantitativo en la comunicación, interacción, servicios 'on line'; en definitiva, mejorar la percepción del Consejo y los Colegios entre el colectivo de arquitectos, las instituciones y la sociedad.
- Maximizar las sinergias entre el Consejo y los Colegios y minimizar las redundancias, los costes, etc.
- Crear un canal de comunicación activo, con distintos niveles de acceso, 100% autogestionable, con herramientas capacitadoras para cada público, RSS, automatismos, …
- Rentabilizar el tráfico de las plataformas mediante un sistema centralizado de gestión profesional publicitaria. Los arquitectos es un colectivo de alto interés para las marcas.

Durante todo el ejercicio 2010 se han introducido modificaciones de mejora en la pág. web del Consejo en relación con los objetivos descritos y en noviembre se inauguró la nueva "web 2.0"

d) Plataforma Social de Rehabilitación RHè+

La necesidad de crear un nuevo sector orientado hacia una especialización de intervención en la ciudad existente ha impulsado la creación de la Plataforma Social RHè+, en colaboración con el Ministerio de Vivienda y el Consejo General de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

En el Pleno de 4 de marzo de 2010 se acordó la creación de una comisión para el estudio de una propuesta y estudio de viabilidad para la implantación de oficinas de rehabilitación en los colegios.

A la vista de los trabajos llevados a cabo por dicha Comisión, se propusieron al Secretario General del Ministerio de Vivienda cuatro condiciones para liderar el Proyecto:

1. Que la formación gratuita para el equipo arquitecto-aparejador se lleve a cabo desde los Colegios de Arquitectos.
2. Recomendar que todos los trabajos que se deriven de esto, cuenten con el visado colegial.
3. Aprovechar este proyecto para ajustar las previsiones legales respecto del cumplimiento del CTE en la rehabilitación. Es decir, modificación legislativa en el sentido de flexibilizar la aplicación del CTE en la rehabilitación para facilitar ésta.

4. Creación de una página web de referencia liderada por el Ministerio de Vivienda y en la que se recojan aquello que las distintas Comunidades Autónomas están haciendo en rehabilitación sino también que pueda tener un link con lo que se hace en países de referencia europea. Esta web sería asimismo la referencia para aquellos que se están incorporando a este movimiento ciudadano.

En el Pleno de 8 de abril de 2010 se confirmó el interés del Consejo Superior en la creación de la Plataforma Social de Rehabilitación de Edificios en España y la necesidad de solicitar al Ministerio de Vivienda que, para facilitar la promoción de la rehabilitación, procediera a la modificación del Código Técnico de la Edificación y a la posterior elaboración y aprobación de un DB específico para las obras de Rehabilitación. Se acordó, asimismo, proponer a dicho Ministerio que, como medidas de apoyo en materia de rehabilitación, diera instrucciones al Instituto de Crédito Oficial para la puesta en funcionamiento de un programa de financiación directa en las mismas condiciones que el destinado a la promoción

Finalmente, la Plataforma se creó el 7 de julio de 2010 con el acuerdo y adhesión del Ministerio de Vivienda, entre otras administraciones e instituciones profesionales, sociales y económicas y con el compromiso de todos los agentes sociales y administraciones implicados en la rehabilitación, la accesibilidad y eficiencia energética del parque residencial construido. Siendo el CSCAE el titular de la Secretaría durante los dos primeros años.

9. Nuevo sistema directivo CSCAE

El Congreso de Valencia dejó también patente la necesidad de disponer de un Consejo Superior más fuerte, con una dirección colegiada en manos de un Equipo de Gobierno o Comisión Ejecutiva y del Pleno de Consejeros, útil a los Colegios, casi sin costes para ellos, con directrices claras, más austero y eficiente y económicamente más sostenible.

En este sentido, en el Pleno de 4 de marzo se presentó y aprobó el nuevo sistema directivo, Comisión Ejecutiva o Equipo de Gobierno, constituido, además de por el Presidente, el Secretario General y el Tesorero, por dos Vicepresidentes, como permiten los Estatutos Generales al amparo de su Art. 52.2: un Vicepresidente Primero, orientado a los temas colegiales o de funcionamiento y un Vicepresidente Segundo orientado a los temas culturales.

Los miembros del Equipo de Gobierno mantienen reuniones quincenales con el propósito de descargar al Pleno de lo rutinario. Por su parte, Presidente y Secretario General se reúnen semanalmente.

Asimismo, la austeridad y sostenibilidad económica del CSCAE, así como la necesidad de una mayor eficiencia ha dado lugar a un cambio en su estructura laboral que, con una reducción del 42% de la masa salarial del Capítulo I del Presupuesto 2010, ha quedado de la siguiente manera, tal como se expuso en el Pleno de 6 de mayo:

- un Departamento de Gerencia, que ya venía funcionando, y que pudiera descargar, en parte, las tareas que venía desempeñando el Secretario General para permitir a este último atender otras tareas de mayor alcance político. En la nueva estructura, la gerencia la asume el Secretario General, como ocurría antes de que se creara el referido departamento;

- un Departamento de Asesoría Jurídica, que ya existía y que queda integrado por dos asesores jurídicos, uno de los cuales se incorpora desde el desaparecido Departamento Internacional. De esta manera, dicho departamento está integrado por dos personas a tiempo completo y tiene capacidad de dar una mayor respuesta. Esto está avalado por el hecho de que la ley Ómnibus ha obligado a establecer unos protocolos de coordinación que conducen al funcionamiento como única estructura de toda la organización colegial, de modo que pueda existir la posibilidad de que haya un apoyo puntual para ciertas cuestiones a temas trascendentales desde las asesorías jurídicas de los Colegios;

- un Departamento de Administración que recoge desde el apoyo de Secretariado de la Presidencia hasta el apoyo puntual administrativo a los consultores técnicos externos o al Departamento de Informática. Ese Departamento se configura manteniendo la figura del primer responsable y los apoyos administrativos que corresponden. Cuenta con el apoyo administrativo de las personas que trabajaban en el Departamento Técnico, el cual pasa a externalizarse, pero con los mismos técnicos que lo conformaban. De esta manera, el Departamento General se ve reforzado;

- un Departamento de Informática, con una configuración muy parecida a la anterior;

Por otro lado, se ha procedido a una nueva composición de los Grupos de Trabajo del Consejo dedicados al estudio de la problemática del momento:

- Concursos
- Estatutos
- Ley ómnibus
- Código Técnico de la Edificación o área técnica
- Internacional
- Oficinas de rehabilitación en los Colegios

Los Grupos de Trabajo están constituidos por Consejeros aunque también podrían formar parte de los mismos los especialistas que el Pleno o la propuesta de algún Consejero entienda su participación como necesaria.

10. Premios y distinciones

MEDALLA DE ORO DE LA ARQUITECTURA ESPAÑOLA

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, con el fin de reconocer los méritos de Instituciones y personas que se distingan por su labor a favor de la Arquitectura de la profesión de Arquitectos, ha establecido, entre otras, la distinción denominada: MEDALLA DE ORO DE LA ARQUITECTURA, que se otorga, en vida, a personas o Instituciones que hayan destacado especialmente en:

- La promoción de la Arquitectura como bien cultural de los pueblos e integrada en las Bellas Artes.
- El desarrollo de la Arquitectura en el logro del bienestar socio-económico.
- La divulgación del hecho arquitectónico y de la labor de los Arquitectos.
- La defensa y mejora de la imagen del Arquitecto
- El ejercicio muy relevante de la profesión de Arquitecto.

El día 15 de abril de 2010 finalizó el plazo de presentación de propuestas, habiendo sido presentadas a la convocatoria de 2010 por las distintas Instituciones con capacidad para ello, según el Reglamento, 7 candidaturas:

1. D. José Antonio Carbajal Navarro
2. Dª. Carmé Pinos i Desplat
3. D. Manuel Gallego Jorreto
4. D. Rafael Manzano Martos
5. D. Javier Carvajal Ferrer
6. D. Manuel de Solá Morales Rubio
7. D. Antonio Vázquez de Castro Sarmiento

El Jurado se reunió el 3 de junio de 2010 y tras analizar con detenimiento el curriculum de cada uno de los candidatos propuestos, valorando la alta calidad de los mismos y por ello la dificultad que ha de entrañar la elección final, entendió, en primer lugar, que el premio había de adjudicarse a la totalidad de una labor múltiple en la que estén patentes una triple actividad, relacionada con la calidad de la obra construida, el perfil docente y una actitud investigadora, tanto en el terreno específicamente arquitectónico como en el académico, se acordó conceder la Medalla de Oro de la Arquitectura del año 2010 a D. Manuel Gallego Jorreto, por la alta calidad del conjunto de su obra, que ha sido distinguida con numerosos premios. El Jurado valoró en su ya dilatado trabajo la búsqueda de la expresión de lo universal a partir de la presencia de lo particular, a través del rigor constructivo y la precisión formal, en la que las resonancias del lugar y del paisaje están siempre presentes. Reconoce, también, la condición ética de su arquitectura, afirmada obra tras obra, prolongando así su magisterio más allá de las aulas en las que ha desarrollado su actividad pedagógica, tanto en el ámbito de lo arquitectónico como de la urbanística.

El Acto de entrega de la Medalla de Oro 2010 del CSCAE, se celebraría en enero de 2011, en la Fundación Cultural del Colegio de Arquitectos de Madrid.

11. Asuntos jurídicos

11.1. Comisión Nacional de la Competencia.

En el Pleno de 8 de abril de 2010 se acordó facultar al Presidente para que en el expediente en trámite ante la Comisión Nacional de la Competencia en relación con el acuerdo del Pleno del Consejo Superior sobre los estudios de seguridad y salud, presentara, previos los asesoramientos oportunos, una propuesta alternativa que permitiera una terminación convencional del expediente.

Con fecha 15 de abril se remitió escrito a la CNC solicitando la terminación convencional del expediente sancionador seguido a denuncias del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cuenca y del Consejo de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña. La CNC con fecha 19 de abril remitió escrito al Consejo Superior comunicando que el Consejo disponía de 15 días para presentar ante la Dirección General de Investigación la propuesta de compromisos.

El Presidente del Consejo, con fecha 29 de abril, remitió escrito al Ministerio de Vivienda, exponiendo todo el proceso, que en parte ya conocían, y solicitando el criterio del Ministerio, como departamento titular de las competencias del Gobierno de la Nación en materia de edificación y arquitectura, acerca de la cuestión y que dio lugar a la incoación del referido expediente; es decir, si los mismos motivos que justifican la reserva de actividad, en cuanto a la coordinación de seguridad y salud en la fase de proyecto de las obras de edificación propias de la competencia

exclusiva de los arquitectos, se han de estimar también adecuados para extender dicha reserva a la redacción de los correspondientes estudios de seguridad y salud.

En el Pleno de 6 de mayo se trató el tema ampliamente y el Asesor Jurídico del Consejo informó que a solicitud del Consejo, el despacho Martínez Lage elaboró un informe sobre el nivel de riesgo que representaba este expediente, en el cual se apreciaba que sí existía un nivel de riesgo, aunque minorado por los respaldos ministeriales en su momento inicial y, más tarde, en la jurisprudencia todavía no consolidada de algunos Tribunales. Pero el problema radica en que los términos de la consulta inicial que dio lugar al acuerdo de 2005, dirigidos al entonces Ministerio de Fomento y luego también con coincidencia por parte de la Inspección de Trabajo, se circunscribía a la función de coordinación. Los Ministerios competentes se pronunciaron en el sentido de que la interpretación correcta de la norma era conciliar la coordinación en proyecto, que era de lo que se estaba consultando, con las peculiaridades de especialidad según los usos edificatorios. Por tanto, en proyectos de competencia exclusiva de los arquitectos, lo correcto era, y así lo respaldaron los Ministerios, que la coordinación fuera asumida, porque la norma dice según sus competencias y especialidades, por arquitectos o, en su caso, arquitectos técnicos, que son igualmente competentes en esta materia de prevención de seguridad y salud. Con base en aquel dictamen, "Reserva de actividad en materia de coordinación", el Consejo derivó que eso implicaba la redacción de los estudios de seguridad y salud. Y ahí es donde, a denuncia de otras corporaciones colegiales, ingenieros industriales y algún otro, la CNC entiende que ha habido un salto que no resulta directamente amparado por aquella consulta a la Administración y fue cuando abrió el expediente.

Se acordó cursar a la CNC, para la terminación convencional del expediente sancionador, la propuesta de compromiso consensuada en los siguientes términos:

a) El Consejo Superior, en aplicación del criterio del Ministerio de Fomento, expresado en comunicación del 27 de enero de 2003, de las resoluciones de las inspecciones de trabajo y seguridad social y de la doctrina jurisprudencial reiterada y concluyente de los Tribunales Superiores de Justicia, indicará a los Colegios de Arquitectos que se verifique que la función de coordinador de seguridad y salud en la elaboración de los proyectos de edificación propios de la competencia exclusiva de los arquitectos, se realice por un arquitecto o arquitecto técnico, de conformidad con lo establecido en los arts. 3 y 5 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en relación con la disposición adicional 4ª de la ley 38/1999, de 5 de noviembre.

b) A dichos coordinadores de seguridad y salud les corresponderá, de conformidad con los arts. 5 y 6 del citado Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, la elaboración de los correspondientes estudios de seguridad y salud o hacer que se elaboren, bajo su responsabilidad, por técnico competente, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

Asimismo se acordó revocar y dejar sin efecto el acuerdo del Pleno del Consejo Superior de fecha 6 de octubre de 2005: 05.093/PO.X, sobre “estudios de seguridad y salud”.

El Presidente del Consejo, con fecha 6 de mayo, dentro del plazo señalado, remitió escrito al Director de Investigación de la CNC, de Propuesta de Compromisos que permitiese resolver por vía convencional el expediente que se tramitaba y solicitó nos indicasen a los efectos de hacer efectivos los compromisos adquiridos.

Con fecha 13 de mayo se recibió del Ministerio de Vivienda escrito en contestación a la solicitud del Consejo, explicando punto por punto las cuestiones planteadas y,

en definitiva, comunicando que, en coherencia con la correspondencia mantenida se podía deducir que en los proyectos de edificios de competencia exclusiva de los arquitectos, los estudios de seguridad y salud deben ser suscritos por un arquitecto o arquitecto técnico.

El Secretario del Consejo, en el Pleno de 2 de junio, informó que, valorando el escrito del Ministerio de Vivienda sobre si los Colegios pueden sustituir la referencia del Consejo por la del Ministerio de Vivienda, señaló que los Colegios deben seguir ejerciendo su función de vigilancia y tutela, una forma de actuar que es muy parecida a la que se ha venido produciendo.

El 25 de junio se recibió escrito de la CNC, comunicando que valoraba positivamente el compromiso de revocación del acuerdo del Pleno y requiriendo una nueva propuesta de compromisos.

El Presidente del Consejo, en escrito de 29 de junio, remitió escrito acusando recibo de la anterior solicitud y a la vez dando cuenta a la Comisión del trámite de consulta por parte del Consejo al Ministerio de Vivienda, que fue evacuado mediante escrito del Secretario General de Vivienda con posterioridad a la presentación de nuestro escrito de propuesta de compromisos. Teniendo en cuenta el criterio del Ministerio, recibe ahora una expresa ratificación aclaratoria por parte del Departamento con competencia sectorial en la materia y solicitando a la CNC incorporase al expediente en trámite los escritos del Ministerio. Asimismo, se solicitó ampliación del plazo concedido para la modificación de la propuesta y que la Dirección de Investigación evaluase su incidencia en el asunto.

Con fecha 23 de julio, el Presidente, atendiendo al nuevo plazo concedido por la CNC, remitió escrito según acuerdo del Pleno de 22 de julio en el siguiente sentido:

> "1. Con ocasión del visado de los proyectos de ejecución deberá verificarse, de conformidad con los arts. 3, 4 y 5 del Real Decreto 1627/1997 en relación con la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, la incorporación a los mismos de los correspondientes estudios de seguridad y salud, redactados por sus coordinadores en materia de seguridad y salud o bien por otros técnicos competentes de acuerdo con sus competencias y especialidades.
>
> 2. Se revoca y deja sin efecto el acuerdo del Pleno del Consejo Superior de fecha 6 de octubre de 2005: 05.093/PO.X, sobre estudios de seguridad y salud".

Asimismo la CNC envió escrito al Consejo Superior con fecha 3 de mayo de 2010, de denuncia por supuestas conductas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, contra el Consejo Superior y los COAS de Cataluña, Madrid, Comunidad Valenciana, Canarias y Extremadura, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y varios Ayuntamientos. Fueron objeto de la denuncia los protocolos de colaboración suscritos por diversos COAS con entidades de la Administración local, en aplicación de un Convenio marco suscrito entre el Consejo Superior y la FEMP para la posible aplicación del llamado "Visado de idoneidad" como instrumento de colaboración en los procedimientos municipales de licencia.

El Consejo Superior con fecha 31 de mayo remitió escrito en respuesta a las cuestiones y requerimientos que solicitaban trasladando la documentación correspondiente sin que hasta esta fecha se haya producido ningún otro trámite ni resolución al respecto.

11.2. Informes de la Asesoría Jurídica 2010

Informe sobre competencias profesionales en obras derivadas de la Inspección Técnica de Edificios. (16 de marzo)

Informe de la Comisión Registro Consolidado 'on-line'

Nota sobre justificación del visado obligatorio en determinados proyectos propios de la competencia profesional de los Arquitectos. (16 de abril).

Nota adicional sobre justificación del visado obligatorio de los proyectos básicos y otros documentos. (29 de abril).

Memoria del análisis de impacto normativo del Real Decreto sobre obligaciones de Visado Colegial de trabajos profesionales. (30 de abril)

Registro General de colegiados. (mayo 2010)

Informe sobre la Sentencia dictada el 9 de marzo de 2010 por el Tribunal Supremo anulando las referencias a los Ingenieros de Edificación en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007 y en la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 2007. (3 de mayo).

Expediente que se sigue en la Comisión Nacional de la Competencia con relación al Acuerdo que se adoptó en 2005 sobre los profesionales competentes para elaborar el Estudio de Seguridad y Salud en obras de competencia exclusiva de los Arquitectos. (3 de mayo).

Análisis jurídico del contenido de la propuesta de modificación de los Estatutos Generales de los COAS y su Consejo Superior, con arreglo a la ley 25/2009 de 22 de diciembre. (4 de mayo).

Análisis de impacto normativo de la propuesta de modificación de los estatutos generales de los colegios de arquitectos y su consejo superior -memoria abreviada- (25 de mayo)

Competencia territorial para la función de visado colegial. (25 de mayo)

Antecedentes normativos y posibles contenidos de directrices comunes (2 de junio)

Función de arbitraje de los Colegios de Arquitectos. Antecedentes normativos y posibles contenidos de Directrices Comunes. (2 de junio)

Justicia cautelar en caso de recurso Contencioso contra el Real Decreto de Visado. (28 de junio)

Observaciones al Consejo de Estado sobre el articulado del Proyecto de Real Decreto sobre Visado Colegial Obligatorio (julio 2010)

Nota sobre adaptación de los sistemas de cálculo sobre costes de visado. (21 septiembre)

Interpretación y efectos del artículo 4 del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, relativo a las excepciones a los casos de visado obligatorio. (7 de septiembre)

Legalidad de un acuerdo del Consejo Superior estableciendo un reglamento o Directrices Comunes para todos los Colegios relativas al contenido y alcance del Visado colegial. (8 de septiembre)

Cuestiones planteadas en el Pleno de 16 de septiembre:

1. Persistencia o no de la obligación de presentar la comunicación de encargo al Colegio de adscripción, aun en el caso de que el trabajo profesional no esté sujeto a visado obligatorio.

2. Legalidad del encargo por las Administraciones Públicas a entidades privadas, de la función de informe cuando carecen de oficinas de supervisión de Proyectos.

3. Actuación procedente en el visado obligatorio del proyecto de ejecución cuando el proyecto básico no haya sido sometido a visado voluntario. (30 de septiembre)

Nota sobre el papel de las organizaciones profesionales. Su renovación y adaptación. (octubre 2010)

Nota interpretativa.- Anexo I al documento sobre Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales. Propuesta de reducción de reservas de actividad. (octubre 2010)

Nota sobre la pervivencia de las normas autonómicas en materia de disciplina urbanística tras la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2010, de visado obligatorio. (4 de noviembre).

Nota sobre legalidad de reservas de actividad en el marco de Derecho comunitario.

11.3. Recursos corporativos

Por la Secretaría del Consejo Superior se han tramitado doce expedientes de recursos interpuestos contra acuerdos adoptados por los Colegios.

La Comisión de Régimen Disciplinario ha formulado las oportunas propuestas de resolución en doce expedientes que fueron presentadas al Pleno del Consejo para la adopción de la correspondiente Resolución.

11.4. Actuaciones judiciales

Se han interpuesto cuatro recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones del Pleno del Consejo Superior por distintos Arquitectos ante los Tribunales Superiores de Justicia de lo Contencioso-Administrativo.

Por otra parte, el Consejo Superior ha interpuesto dos recursos contencioso-administrativos contra Órdenes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre homologación de títulos extranjeros de Arquitecto.

El Consejo, asimismo, compareció como parte codemandada en un recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la Orden ECI/3856/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó tres sentencias desestimando los recursos interpuestos por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas contra el acuerdo del Pleno del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de fecha 6 de octubre de 2005 y 25 de octubre de 2007, sobre estudios de seguridad y salud en proyectos de competencias exclusivas de los Arquitectos.

El Tribunal Supremo dictó Sentencia de fecha 23 de abril de 2010, que estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales "en la medida que no ha incluido un vocal que represente al Consejo General de Ingenieros Técnicos Industriales" en el Pleno del Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación.

Asimismo el Tribunal Supremo dictó Sentencia el 4 de mayo de 2010 en recurso interpuesto por la Asociación Española de Gas (SEDIGAS) contra el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el CTE. El Consejo Superior fue parte codemandada en dicho recurso, cuyo objeto fue la oposición de SEDIGAS a la evacuación de gases por la cubierta de los edificios. La Sentencia desestimó el recurso contencioso-administrativo.

El Tribunal Supremo también dictó Auto declarando inadmisible el recurso de casación interpuesto por un colegiado y un Colegio de Arquitectos contra Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por actuaciones profesionales sin comunicación de encargo y con omisión del visado.

Durante el presente ejercicio se ha dictado una Sentencia por la Audiencia Nacional desestimando el recurso interpuesto por el Consejo Superior contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se acordó homologar al título español de Arquitecto el homónimo obtenido en la Universidad de Zulia, Maracaibo (Venezuela).

Registro General

De: Ana Opitz [ana.opitz@coavn.org]
Enviado el: martes, 11 de octubre de 2011 14:45
Para: CSCAE-Secretaria
CC: CSCAE-general
Asunto: Censura de Cuentas CSCAE-
Datos adjuntos: Censura de Cuentas del CSCAE.pdf

Nº REGISTRO ERREGISTRO ZKIA.	SALIDA IRTEERA
11/10/11	01767
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTOEN ELKARGO OFIZIALA	
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO	

ENTRADA
04498 13.10.11
CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS

- A la att. del Sr. Enrique Soler - Secretario del CSCAE -

Buenos días:

Se adjunta documento con la Censura de las Cuentas del Consejo Superior correspondiente al ejercicio 2010, realizada por D. Harald Vester, Tesorero del COAVN y D. Marcelo Talens, Presidente de la Delegación en Navarra del COAVN.

Un saludo.

3.1.

13/10/2011

Euskal Herriko Arkitektoen Elkargo Ofiziala

Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro

ENTRADA
04498 13.10.11
CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS

CENSURA DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 2010 del CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

Don Harald Asier Vester Azcoaga, Tesorero del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro y Don Marcelo Talens Armand, Presidente de la Delegación en Navarra del COAVN, pertenecientes ambos al Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro al que ha correspondido por turno alfabético realizar la Censura de Cuentas relacionada con el ejercicio 2010 del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España,

CERTIFICAN:

1. Que con fecha 27 y 28 de septiembre de 2011, han practicado una Censura de Cuentas relativa al ejercicio económico del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España para el ejercicio 2010.

2. Que la Censura de Cuentas tiene como objeto la comprobación de la correcta correspondencia de los registros contables por centros de coste con las respectivas partidas de la Liquidación del Presupuesto Ordinario 2010, así como con la evaluación de la idoneidad de los gastos e ingresos realizados a la actividad del Consejo. No es objetivo de la presente Censura la evaluación de la correcta aplicación de principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en la elaboración de los estados financieros del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

3. Que para la práctica de dicha Censura se ha dispuesto en todo momento de la siguiente documentación:

    - Explicación del presupuesto ordinario para el año 2010.
    - Cierre del Presupuesto Ordinario a 31 de diciembre de 2010.
    - Acta de Censura de Cuentas del año 2009.
    - Apuntes contables de las partidas presupuestarias.
    - Documentación justificativa (facturas, contratos, documentos bancarios, entre otros) de los conceptos de gastos e ingresos seleccionados para su comprobación.
    - Cuentas anuales del ejercicio 2010.

4. Que dicha documentación, así como las aclaraciones pertinentes, han sido facilitadas por D. José Antonio Casas Segura y D. Salomón Benalal.

5. Que para la elaboración de la presente Censura se ha seguido el siguiente procedimiento general:

   a) Consulta del Acta de Censura de Cuentas del año 2009

   b) Estudio del Presupuesto Ordinario para el año 2010

   c) Análisis del Cierre Presupuestario Ordinario a 31 de diciembre de 2010

   d) Registros contables completos correspondientes a las partidas del Presupuesto:

GASTOS:

Cap. I Organización Interna

Administración general

- •1113 Impuesto Bienes Inmuebles
- •1114 Aval Transmisiones Patrimoniales
- •1121 Reparación – Mantenimiento Oficinas
- •1124 Varios: Toallas, Portería, Cafetera
- •1132 Fotocopias: alquiler
- •1151 Suscripciones libros
- •1162 Mensajeros y transportes
- •117 Comunicaciones, teléfono y fax

Retribuciones

- •1211 Personal en nómina
- •1212 Seguridad Social
- •1221 Compensación Directivos

Desplazamientos, reuniones y otros gastos

- •131 Desplazamientos y Gastos Directivos
- •1311 Comidas Directivos
- •1312 Hoteles Directivos
- •132 Desplazamientos y Gastos del Personal

Plenos y Asambleas

- •142 Plenos del Consejo Superior

Uniones de Agrupaciones de Arquitectos

- •153 Urbanistas

Asesorías, Colaboraciones y Auditorías

- •1611 Asesoría Laboral, Contable y Fiscal
- •1613 Colaboradores Técnicos
- •1622 Auditoría de Cuentas 2009

Cap. II Actividades de representación

Internacional

- •2112 Gastos Asistencia Reuniones CAE
- •2123 Cuota FIVU
- •21251 Viajes y Reuniones UIA
- •21254 Secretaria General UIA

Nacional

- •2221 Relac.Ext.Nac.Aport.CPD
- •2222 Asoc. Sostenibilidad y Arquitasa

Cap. III Comisiones de estudio y Seguimiento

Asuntos Jurídicos

- •331 Actividad Jurisdiccional
- •332 Informes y Dictámenes
- •333 Seguimiento Legislativo
- •335 Otros asuntos jurídicos

Cap. IV Actividades de Información

Banco de Datos

- •412 Línea, alojamiento servidor web y correo

Publicaciones

- •421 Publicaciones Consejo

Convenios

- •4551 Jornadas Turquía
- •4552 Educate
- •4553 Conv. Mº Lib.Concursos
- •4554 Jorn.Arquit.Irak

Cap. V Varios

Gastos Financieros

- •5111 Préstamo Adquisición sede Consejo
- •5112 Gastos Ampliación Hipoteca
- •5113 Préstamo Tesor-Indemnizaciones
- •512 Gastos Bancarios diversos
- •513 Póliza de Crédito Caja de Arquitectos

Cap. VI Pasivos Financieros

- •61 Reestructuración Personal
- •62 Gastos Operaciones Patrimonio

Cap. VII Extraordinario

INVERSIONES:

Cap. I Inmovilizado Material

- •7113 Maquinaria Inm.Mat.

Cap. II Área Técnica

- •8221 Documentos Aplicación CTE
- •8222 Fichas Patología Asemas
- •8231 Asistencia a Reuniones
- •8251 Mantenimiento Informático Página WEB

INGRESOS:

Cap. II Publicidad en Publicaciones

- •92 Publicidad en Publicaciones

Cap. III Actividades CAT I+D+I

- •93 Actividad I+D+I

Cap. IV Otros Ingresos

- •94 Otros ingresos
- •942 Jornadas Turquía
- •943 Jornadas Irak

Cap. VII Subvenciones y Patrocinios

- •97 Subvenciones y Patrocinios

e) Comprobación de la correspondencia, en cuanto a conceptos e importes, por muestreo aleatorio de los registros contables, con las respectivas partidas del Cierre Presupuestario Ordinario 2010.

f) Para la comprobación de la realidad del gasto/ingreso de las partidas seleccionadas se han realizado las siguientes verificaciones:

- Han sido imputados a las correspondientes partidas presupuestarias en la Liquidación el Presupuesto Ordinario
- La clasificación contable es acorde con el concepto consignado en el documento justificativo del coste/ingreso.
- El importe del soporte documental revisado coincide con el consignado en contabilidad y en la Liquidación del Presupuesto Ordinario.

6. Que la selección de partidas realizada, para la verificación de documentación justificativa de los mismos, estimamos que constituye una muestra altamente representativa en cuanto a cuantía, reiteración o periodicidad, que permite censurar la actividad presupuestaria del consejo en su conjunto.

7. Que al cierre del ejercicio a 31 de diciembre de 2010, presentado al Pleno, de las diferentes partidas constitutivas del Presupuesto Ordinario del consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, existía un superávit de 3.117,89 €.

Que de las comprobaciones realizadas, relacionadas en los puntos anteriores, se han obtenido las siguientes **CONCLUSIONES**:

1.- De los documentos analizados se deduce, en términos generales, una práctica presupuestaria correcta.

2.- Dentro de este marco general de corrección, existen una serie de controles transversales que deben implantarse en la práctica presupuestaria, cual es el caso de los avales que el Consejo solicitó a Arquia en enero de 2002 y que debieron haberse liquidado en junio de 2005, no siendo hasta el ejercicio 2010 en que se liquidan, y que suponen aproximadamente 14.108 € de gasto innecesario.

3.- No se aprecian errores en la asignación de los gastos a las partidas presupuestarias correspondientes.

4.- Se aprecia el considerable esfuerzo realizado para acometer la reestructuración del Consejo, el ajuste en Administración General, la estandarización de gastos en comidas, viajes, alojamientos, la ejecución de partidas (publicaciones) mediante la mayor generación de los ingresos correspondientes.

5.- Se han contabilizado en el ejercicio 2010 partidas pendientes de emitir en 2011 por valor de 40.035,18 €. Se recomienda seguimiento y comprobación de que durante 2011 tanto los conceptos como los importes corresponden a la provisión efectuada.

6.- Venta del Piso 4º izda.: Aun habiendo recibido explicaciones suficientes y ser el Balance comprensible, así como que el criterio contable pudiera ser correcto, parece escasa la información reflejada en el Cierre del Presupuesto que recoge tan solo el valor neto (resultado líquido) de la venta del piso 4º izda.

Por lo expuesto, se da cumplimiento a la misión encomendada de la Censura de Cuentas del ejercicio 2010 del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

En Bilbao, a 11 de Octubre de 2011.

Fdo.: Marcelo Talens Armand

Presidente de la Delegación en Navarra

del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro - COAVN

Fdo.: Harald Asier Vester Azcoaga

Tesorero del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro - COAVN

CSCAE

CIERRE PRESUPUESTO EJERCICIO 2010

Propuesta de Cierre

3.2.

31/12/10

	PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS	PRESUPUESTO 2010	CONTABILIZADO	%	DIFERENCIA
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES	**3.177.470,35**	**3.317.380,42**	**104,40**	**-139.910,07**
	CAPITULO I. ORGANIZACIÓN INTERNA	**1.180.411,61**	**1.337.558,77**	**113,31**	**-157.147,16**
1.1.	**Administración General**	**169.965,00**	**154.978,01**	**91,18**	**14.986,99**
1.1.1.	Alquiler local almacén, comunidad y otros gastos	25.315,00	25.880,33	102,23	-565,33
1.1.2.	Entretenimiento, mejora y suministros	39.700,00	41.304,03	104,04	-1.604,03
1.1.3.	Conservación maquinaria y reprografía	40.000,00	33.020,97	82,55	6.979,03
1.1.4.	Material de oficina	20.000,00	13.357,15	66,79	6.642,85
1.1.5.	Suscripciones, libros, prensa y anuncios	3.200,00	2.809,83	87,81	390,17
1.1.6.	Correos y portes	15.750,00	9.750,19	61,91	5.999,81
1.1.7.	Comunicaciones	16.000,00	17.705,93	110,66	-1.705,93
1.1.8.	Seguros	10.000,00	11.149,58	111,50	-1.149,58
1.2.	**Retribuciones**	**787.263,61**	**921.544,28**	**117,06**	**-134.280,67**
1.2.1.	**Personal**	**627.913,57**	**762.433,83**	**121,42**	**-134.520,26**
1.2.1.1.	Personal en Nomina	512.623,57	625.692,03	122,06	-113.068,46
1.2.1.2.	Seguridad Social	115.290,00	136.741,80	118,61	-21.451,80
1.2.2.	**Directivos**	**159.350,04**	**159.110,45**	**99,85**	**239,59**
1.2.2.1.	Compensación Directivos	159.350,04	159.110,45	99,85	239,59
1.3.	**Desplazamientos, reuniones y otros gastos**	**76.000,00**	**106.892,95**	**140,65**	**-30.892,95**
1.3.1.	Desplazamientos y gastos de Directivos	70.000,00	101.507,37	145,01	-31.507,37
1.3.2.	Desplazamientos y gastos de Personal	6.000,00	5.385,58	89,76	614,42
1.4.	**Plenos y Asambleas**	**19.000,00**	**13.070,00**	**68,79**	**5.930,00**
1.4.1.	Asambleas del Consejo Superior	5.000,00	2.989,20	59,78	2.010,80
1.4.2.	Plenos del Consejo Superior	14.000,00	10.080,80	72,01	3.919,20
1.5.	**Uniones de Agrupaciones de Arquitectos**	**9.000,00**	**8.978,48**	**99,76**	**21,52**

	PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS	PRESUPUESTO 2010	CONTABILIZADO	%	DIFERENCIA
1.6.	**Asesorías, Colaboradores y Auditorías**	**119.183,00**	**132.095,05**	**110,83**	**-12.912,05**
1.6.1.	Asesorías				
1.6.1.1.	Asesoría - Contable, Fiscal y Laboral	38.820,00	38.340,00	98,76	480,00
1.6.1.2.	Colaboración Asesoramiento Comercial	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
1.6.1.3.	Colaboradores Técnicos	70.200,00	86.607,05	123,37	-16.407,05
	Informes Estadística de la Edificación en España				
1.6.2.	Auditorias				
1.6.2.1.	Censura de Cuentas del Presupuesto /2009	2.163,00	2.163,00	100,00	0,00
1.6.2.2.	Auditoria de Cuentas año /2009	5.000,00	4.985,00	99,70	15,00
	CAPITULO II. ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN	**169.277,12**	**158.430,16**	**93,59**	**10.846,96**
2.1.	**Internacional**	**144.302,40**	**134.365,89**	**93,11**	**9.936,51**
2.1.1.	**Área Europea**	**51.942,40**	**41.693,26**	**80,27**	**10.249,14**
2.1.1.1.	Cuota CAE - Consejo Europeo de Arquitectos	41.942,40	38.435,38	91,64	3.507,02
2.1.1.2.	Gastos Asistencia Reuniones - Consejo Europeo Arquitectos	10.000,00	3.257,88	32,58	6.742,12
2.1.2.	**Área Mundial**	**90.360,00**	**90.903,70**	**100,60**	**-543,70**
2.1.2.1.	Cuota UIA - Unión Internacional de Arquitectos	37.390,00	37.506,00	100,31	-116,00
2.1.2.2.	Cuota Arquitectos Emergentes y Arquitectos Sin Fronteras	400,00	0,00	0,00	400,00
2.1.2.3.	Cuota FIVU - Federación Inter. Vivienda y Urbanismo	870,00	907,00	104,25	-37,00
2.1.2.4.	Cuota Consejo de Arquitectos Mediterráneos - UMAR	1.000,00	1.000,00	100,00	0,00
2.1.2.5.	Gastos Asistencia a Reuniones	50.700,00	51.490,70	101,56	-790,70
	(UIA - Contactos Bilaterales - y Secretaria Gral. UIA - UMAR)				
2.1.3.	**Área Iberoamericana**	**2.000,00**	**1.768,93**	**88,45**	**231,07**
2.1.3.1.	Reunión FPAA	2.000,00	1768,93	88,45	231,07
2.2.	**Nacional**	**24.974,72**	**24.064,27**	**96,35**	**910,45**
2.2.1.	**Relaciones Externas Nacionales**	**24.974,72**	**24.064,27**	**96,35**	**910,45**
2.2.2.1.	Relaciones Externas Nacionales	23.000,00	22.068,86	95,95	931,14
2.2.2.2.	Asociación Sostenibilidad y Arquitectura- ASA / Cuota IISBE	1.000,00	1.039,80	103,98	-39,80
2.2.2.3.	Miembro Corporativo de AENOR	974,72	955,61	98,04	19,11

	PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS	PRESUPUESTO 2010	CONTABILIZADO	%	DIFERENCIA
	CAPITULO III. COMISIONES DE ESTUDIO Y SEGUIMIENTO	**77.500,00**	**86.813,54**	**112,02**	**-9.313,54**
3.1.	**Comisiones**	**15.000,00**	**13.878,29**	**92,52**	**1.121,71**
3.2.	**Comités Técnicos**	**7.500,00**	**6.255,76**	**83,41**	**1.244,24**
3.3.	**Asuntos Jurídicos**	**55.000,00**	**66.679,49**	**121,24**	**-11.679,49**
	CAPITULO IV. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN	**179.551,83**	**160.694,09**	**89,50**	**18.857,74**
4.1.	**BANCO DE DATOS**	**15.051,83**	**16.620,68**	**110,42**	**-1.568,85**
4.1.1.	Aranzadi-ON LINE	3.000,00	4.127,30	137,58	-1.127,30
4.1.2.	Línea, Alojamiento Servidor WEB-Correo -Red interna	12.051,83	12.493,38	103,66	-441,55
4.2.	**PUBLICACIONES**	**29.000,00**	**37.741,24**	**130,14**	**-8.741,24**
4.2.1.	Revista " Arquitectos "	1.000,00	37.741,24	3.774,12	-36.741,24
4.2.2.	Publicaciones CSCAE	28.000,00	0,00	0,00	28.000,00
4.3.	**DIVULGACIÓN E IMAGEN**	**62.000,00**	**46.024,74**	**74,23**	**15.975,26**
4.3.1.	Actos, Medallas y Premios	4.000,00	5.689,37	142,23	-1.689,37
4.3.2.	Medalla de Oro de la Arquitectura	18.000,00	4.381,64	24,34	13.618,36
4.3.3.	Comunicación Institucional	40.000,00	35.953,73	89,88	4.046,27
4.4.	**FOROS, EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES**	**3.000,00**	**0,00**	**0,00**	**3.000,00**
4.4.1.	Jornadas CGPJ / Foro Babel / Otras Jornadas	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
4.5.	**CONVENIOS**	**70.500,00**	**60.307,43**	**85,54**	**10.192,57**
4.5.1.	Convenio Bienal Española de Arquitectura - Aportación CSCAE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
4.5.2.	Convenio IV Bienal Iberoamericana - Aportación CSCAE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
4.5.3.	Convenio Europan	1.500,00	1.714,73	114,32	-214,73
4.5.4.	Convenio Fundación Eduardo Torroja (hasta 2012)	6.000,00	6000,00	100,00	0,00
4.5.5.	Otros posibles Convenios (Concurso EB06 - SICE08)	1.000,00	52.592,70	5.259,27	-51.592,70
4.5.6.	Convenio CEPA (Centro de Estudios de la Profesión)	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00

	PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS	PRESUPUESTO 2010	CONTABILIZADO	%	DIFERENCIA
	CAPITULO V. VARIOS	**120.300,00**	**86.992,19**	**72,31**	**33.307,81**
5.1.	**Gastos Financieros**	**119.500,00**	**86.920,13**	**72,74**	**32.579,87**
5.1.1.	Bienes Inmuebles	**107.000,00**	**73.151,70**	**68,37**	**33.848,30**
5.1.1.1.	Préstamos Adquisición Sede - Intereses	72.000,00	45.489,23	63,18	26.510,77
5.1.1.2.	Gastos de Ampliación de Hipoteca	35.000,00	27.662,47	79,04	7.337,53
5.1.2.	Gastos Bancarios Diversos	500,00	1.141,99	228,40	**-641,99**
5.1.3.	Póliza de Crédito Caja Arquitectos.	12.000,00	12.626,44	105,22	**-626,44**
5.2.	**Impuestos**	**300,00**	**72,06**	**24,02**	**227,94**
5.3.	**Imprevistos**	**500,00**	**0,00**	**0,00**	**500,00**

	CAPITULO VI. PASIVOS FINANCIEROS	**0,00**	**50.926,60**		**-50.926,60**
	Disminución de Deudas	**0,00**	**50.926,60**		**-50.926,60**
	Amortización Préstamo Adquisición Sede	0,00	50.926,60		-50.926,60

	CAPITULO VII . EXTRAORDINARIO	**1.450.429,79**	**1.435.965,07**	**99,00**	**14.464,72**
7.1.	**INDEMNIZACIÓN POR RESTRUCTURACIÓN DEL PERSONAL**	1.375.000,00	1.380.437,77	**100,40**	**-5.437,77**
7.2.	**GASTOS OPERACIONES DE PATRIMONIO**	75.429,79	55.527,30	**73,61**	**19.902,49**

	PRESUPUESTO DE INVERSIONES	PRESUPUESTO 2010	CONTABILIZADO	%	DIFERENCIA
	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES	**346.650,00**	**88.707,58**	**25,59**	**257.942,42**
	CAPITULO I.	**30.800,00**	**16.220,39**	**52,66**	**14.579,61**
1.1.	**INMOVILIZADO MATERIAL**	**29.800,00**	**16.220,39**	**54,43**	**13.579,61**
1.1.1.	Equipos Informáticos	2.800,00	1.348,66	48,17	1.451,34
1.1.2.	Mobiliario	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
1.1.3.	Maquinaria	1.000,00	3.621,73	362,17	-2.621,73
1.1.4.	Dotación Amortización Mantenimiento Sede	25.000,00	11.250,00	45,00	13.750,00
1.2.	**INMOVILIZADO INMATERIAL**	**1.000,00**	**0,00**	**0,00**	**1.000,00**
1.2.1.	APLICACIONES INFORMÁTICAS CSCAE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
	CAPITULO II. ÁREA TÉCNICA	**315.850,00**	**72.487,19**	**22,95**	**243.362,81**
2.1.	**FORMACIÓN**	**14.000,00**	**1.740,00**	**12,43**	**12.260,00**
2.1.1.	FORMACIÓN PERMANENTE DEL ARQUITECTO	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
2.1.2.	NUEVA IMPLANTACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO CURSOS "ON LINE" CTE y C/	10.000,00	1.740,00	17,40	8.260,00
2.2.	**PUBLICACIONES**	**191.250,00**	**50.298,81**	**26,30**	**140.951,19**
2.2.1.	DOCUMENTOS DE APLICACIÓN DEL CTE	146.250,00	33.327,66	22,79	112.922,34
2.2.2.	FICHAS DE PATOLOGÍA DE ASEMAS	25.000,00	15.750,00	63,00	9.250,00
2.2.3.	STOCK PUBLICACIONES	20.000,00	1.221,15	6,11	18.778,85
2.3.	**COMISIONES TÉCNICAS Y GRUPOS DE TRABAJO**	**72.000,00**	**15.678,86**	**21,78**	**56.321,14**
2.4.	**APLICACIONES INFORMÁTICAS**	**20.000,00**	**3.619,90**	**18,10**	**16.380,10**
2.5.	**GESTIÓN INTERCAT/GESTCAT**	**13.900,00**	**0,00**	**0,00**	**13.900,00**
2.6.	**IMPUESTOS**	**1.200,00**	**1.149,62**	**95,80**	**50,38**
2.7.	**GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS**	**3.500,00**	**0,00**	**0,00**	**3.500,00**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

	PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS	PRESUPUESTO 2010	CONTABILIZADO	%	DIFERENCIA
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES	**3.177.470,35**	**3.317.380,42**	**104,40**	**-139.910,07**
	CAPITULO I. ORGANIZACIÓN INTERNA	1.180.411,61	1.337.558,77	113,31	-157.147,16
	CAPITULO II. ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN	169.277,12	158.430,16	93,59	10.846,96
	CAPITULO III. COMISIONES DE ESTUDIO Y SEGUIMIENTO	77.500,00	86.813,54	112,02	-9.313,54
	CAPITULO IV. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN	179.551,83	160.694,09	89,50	18.857,74
	CAPITULO V. VARIOS	120.300,00	86.992,19	72,31	33.307,81
	CAPITULO VI. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	50.926,60		-50.926,60
	CAPITULO VII . EXTRAORDINARIO	1.450.429,79	1.435.965,07	99,00	14.464,72
	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES	**346.650,00**	**88.707,58**	**25,59**	**257.942,42**
	CAPITULO I. INMOVILIZADO	30.800,00	16.220,39	52,66	14.579,61
	CAPITULO II. - CÓDIGO TÉCNICO D ELA EDIFICACIÓN / I + D + i	315.850,00	72.487,19	22,95	243.362,81
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	**3.524.120,35**	**3.406.088,00**	**96,65**	**118.032,35**

	PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS	PRESUPUESTO 2010	CONTABILIZADO	%	DIFERENCIA
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**3.524.120,35**	**3.409.205,89**	**96,74**	**114.914,46**
	PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS	**2.073.690,56**	**1.903.109,31**	**91,77**	**170.581,25**
I.1.	VENTA DE PUBLICACIONES	15.500,00	35.251,06	227,43	-19.751,06
I.2.	PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES	29.000,00	27.175,00	93,71	1.825,00
I.3.	ACTIVIDADES CAT - I+D+i	502.000,00	207.715,14	41,38	294.284,86
I.4.	OTROS INGRESOS	40.000,00	89.177,12	222,94	-49.177,12
I.5.	CENTRO DE ESTUDIOS DE LA PROFESIÓN	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00
I.6.	INTERESES BANCARIOS	50,00	212,06	424,12	-162,06
I.7.	SUBVENCIONES Y PATROCINIOS	30.000,00	182.438,47	608,13	-152.438,47
I.8.	SUPERÁVIT/DÉFICIT 2008	-71.240,70	-71.240,70	100,00	0,00
I.10.	ARRENDAMIENTOS PLANTA BAJA	36.000,00	0,00	0,00	36.000,00
I.11.	CUOTAS COLEGIALES	1.432.381,26	1.432.381,16	100,00	0,10
	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS	**1.450.429,79**	**1.506.096,58**	**103,84**	**-55.666,79**
CAP. IE.1.	AMPLIACIÓN HIPOTECA	1.100.000,00	1.100.000,00	100,00	0,00
CAP. IE.2.	VENTA PISO 4º IZDA.	350.429,79	406.096,58	115,89	-55.666,79

CIERRE DEL PRESUPUESTO DEL CSCAE 2010

	PRESUPUESTADO A	CONTABILIZADO B	DIFERENCIA + B - A
TOTAL INGRESOS	3.524.120,35	3.409.205,89	-114.914,46
TOTAL GASTOS	3.524.120,35	3.406.088,00	-118.032,35
DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS	0,00	3.117,89	3.117,89
		Superávit :	**3.117,89**

CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

Memoria abreviada de las cuentas anuales
al 31 de diciembre de 2.010

BALANCE ABREVIADO 2010- CONS.SUP.COLEG.ARQUIT.ESPAÑA

		NOTAS	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2009
A)	**ACTIVO NO CORRIENTE**		**698.110**	**1.085.188**
	I. Inmovilizado intangible	6	550	90.693
	II. Inmovilizado material	5	689.714	978.013
	III. Inversiones inmobiliarias			
	IV.Invers.empr.grupo y asociadas	7	6.046	16.482
	V. Invers.financ.largo plazo		1.800	
B)	**ACTIVO CORRIENTE**		**1.126.132**	**1.448.437**
	I. Activos no corrientes mant.pra vtas			
	II. Existencias	2	178.068	172.746
	III.Deudores comerc.y otras ctas	8	404.945	782.579
	1. Clientes por vtas y prestac.serv.		152.156	99.023
	2. Deudores varios	2	252.789	607.624
	3. Personal			685
	4. Otros créditos Adminst.Pcas			75.247
	IV.Invers.empres.grupo y asoc.corto plazo		363	363
	V. Invers.financ.corto plazo			
	VI. Periodificaciones		35.460	3.506
	VII.Efectivo y otro act.líquidos equival.		507.296	489.243
	TOTAL A + B		**1.824.242**	**2.533.625**
A)	**PATRIMONIO NETO**		**-859.940**	**-123.457**
	Fondos Propios	9	**-859.940**	**-123.457**
	I. Capital			
	II. Reservas			
	III. Resultado de Ejercicios anteriores		-123.457	152.649
	IV. Resultado del Ejercicio		-736.483	-276.106
B)	**PASIVO NO CORRIENTE**		**1.424.359**	**872.598**
	I. Provisiones a largo plazo			
	II. Deudas a largo plazo	10	1.424.359	872.598
	1. Deudas con entidades de crédito		1.424.359	872.598
	III.Deudas con emp.grupo a largo plazo			
	IV.Pasivos por impuestos diferidos			
C)	**PASIVO CORRIENTE**		**1.259.823**	**1.784.484**
	I. Pas. vinc.con act.no corrientes mant.vta			
	II. Provisiones a corto plazo			
	III.Deudas a corto plazo			523.411
	1.Deudas con entidades de crédito			399.417
	2.Otras deudas a corto plazo			123.994
	IV.Deudas con emp.grupo y asoc.corto pl.			
	V. Acreedores comer.y otras ctas a pagar	10	923.611	727.236
	1. Acreedores varios		165.504	416.592
	2. Personal		592.223	23.974
	3. Otras deudas con Administ. Pcas	11	165.884	286.670
	VI.Periodificaciones a corto plazo	2	336.212	533.837
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		**1.824.242**	**2.533.625**

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIA 2010
CONSEJO SUP.COLEGIOS ARQUITECTOS DE ESPAÑA

	NOTA	EJERCICIO 31.12.10	EJERCICIO 31,12,09
Importe neto de la cifra de negocios	12	1.432.381	1.924.662
Aprovisionamientos			
Otros Ingresos de Explotación	12	972.808	1.357.357
Gastos de personal	12	-2.217.293	-1.178.202
Otros Gastos de Explotación		-1.431.200	-2.025.467
Amortización del Inmovilizado		-112.808	-222.033
Deterioro y result.enajenac.inmovil.		735.085	7.740
A) RESULTADO DE EXPLOTACION		**-621.027**	**-135.943**
Ingresos Financieros		4.204	323
Gastos Financieros		-104.416	-73.486
Variación valor razonable inst.financ.			
Diferencias de cambio			
Deterioro/Result.enajenac.instr.financ.		-15.244	-67.000
B) RESULTADO FINANCIERO		**-115.456**	**-140.163**
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**-736.483**	**-276.106**
Impuestos sobre Beneficios			
D) RESULTADO DEL EJERCICIO		**-736.483**	**-276.106**

1) ESTADOS ABREVIADOS DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS EN LOS EJERCICIOS 2.009 Y 2.010

	Saldo al 31/12/10	Saldo al 31/12/09
RESULTADO CTA.PERDIDAS Y GANANCIAS	(736.483)	(276.106)
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS		
DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO	------	------
TRANSFERENCIA A LA CTA. PERD.Y GANANCIAS	------	------
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	**(736.483)**	**(276.106)**

2) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	Result. Ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	TOTAL
SALDO AJUSTADO INICIO AÑO 2008	709.819	(286.141)	423.678
Total Ingresos y Gastos reconocidos		(271.029)	(271.029)
Otras variaciones del patrimonio neto	(286.141)	(286.141)	
SALDO FINAL AÑO 2008	423.678	(271.029)	152.649
SALDO AJUSTADO INICIO AÑO 2009	423.678	(271.029)	152.649
Total Ingresos y Gastos reconocidos		(276.106)	(276.106)
Otras variaciones del patrimonio neto	(271.029)	271.029	
SALDO FINAL AÑO 2009	152.649	(276.106)	(123.457)
SALDO AJUSTADO INICIO AÑO 2010	152.649	(276.106)	(123.457)
Total Ingresos y Gastos reconocidos		(736.483)	(736.483)
Otras variaciones del patrimonio neto	(276.106)	(276.106)	
SALDO FINAL AÑO 2010	(123.457)	(736.483)	(859.940)

1. **Naturaleza y actividades principales.**

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad cuyo régimen se establece en los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos, siendo una entidad no lucrativa, cuyo objeto principal es servir al interés general de la sociedad promoviendo la mejor realización de las funciones profesionales propias de los arquitectos, así como la representación de los Colegios de Arquitectos y de la profesión ante corporaciones públicas y privadas, a nivel nacional e internacional. Está inscrito en el censo de entidades jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el C.I.F. Q -2875019 H.

Las principales funciones del Consejo Superior son las siguientes:

a) De representación a la profesión de Arquitecto.
b) De ordenación de la profesión de Arquitecto.
c) De coordinación entre los profesionales de ámbito nacional e internacional.
d) De organización interna.
e) En general, todas aquellas otras que revistan interés común y general para la profesión.
f) Su domicilio está en Madrid, en el paseo de la Castellana, n° 12.

El Consejo se rige actualmente por lo establecido en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 327/ 2.002, de 5 de abril.

2. Base de presentación de las cuentas anuales abreviadas.

a) Imagen fiel.

Las cuentas anuales abreviadas se han preparado a partir de los registros contables del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente, las normas de información presupuestaria de esta entidad y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Consejo.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

b) Agrupación de partidas.

• El saldo mostrado en la cuenta de "Existencias comerciales" en el activo del balance de situación adjunto bajo el epígrafe 1 "Existencias" está compuesto por las siguientes partidas que han sido agrupadas a efectos de su presentación:

	Euros	Euros
Descripción	Saldo al 31/12/10	Saldo al 31/12/09
Publicaciones	84.534	60.534
Publicaciones I+D+I	28.333	39.695
Obras en curso I+D+I	135.037	144.001
	247.905	244.230
Deterioro		
Publicaciones	(60.535)	(60.534)
Publicaciones I+D+I	(9.302)	(10.950)
	(69.837)	(71.484)
	178.068	**172.746**

• Los saldos de las cuentas de "Deudores varios" mostrado en el activo del balance de situación adjunto bajo el epígrafe de "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" está compuesto por las siguientes partidas que han sido agrupadas a efectos de su presentación en el balance.

	Euros	Euros
Descripción	Saldo al 31/12/10	Saldo al 31/12/09
Coleg.Ofic.Arquit.y otros	188.925	594.620
Deudores varios	63.864	13.004
Deudores de dudoso cobro	57.489	57.489,
	310.278	665.113
Provisión insolvencias	(57.489)	(57.489)
	252.789	**607.624**

• El saldo de la cuenta de "Periodificaciones a corto plazo" en el pasivo del balance de situación adjunto está compuesto por las siguientes partidas, correspondientes a periodifcaciones de diferentes proyectos, que han sido agrupadas a efectos de su presentación en el balance.

	Euros	
Descripción	Saldo al 31/12/10	Saldo al 31/12/09
Uapfe	35.975	39.162
Bienal Española	24.874	36.893
Bienal Iberoamericana	(39.656)	(11.862)
Europan	227.867	382.492
Artepyme	47.206	47.206
Otros	39.946	39.946
	336.212	**533.837**

c) Compensación del excedente positivo (superávit) ó negativo (déficit) anual.

Conforme a los Estatutos Generales, el Consejo actúa en régimen de presupuesto anual único y nivelado. El excedente positivo o superávit y el excedente negativo o déficit de cada año es aprobado en el último trimestre del año siguiente, e incluido como una partida de gasto o ingreso más en el siguiente presupuesto, es decir dos años después del cierre contable, cuyo importe total se distribuye entre los Colegios modificándose las correspondientes cuotas anuales asignadas a los Colegios.

Por este procedimiento, el déficit de los años 2.009 y 2.010 se incluirán en los ejercicios 2.011 y 2.012 respectivamente, mediante su inclusión como una partida de gasto más en los presupuestos de los años respectivos, y modificando por tanto las correspondientes cuotas anuales asignadas a los Colegios.

d) Otros principios contables.

• Principio de integración.

El Balance de Situación Abreviado y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España no tienen integrado en su Activo, Pasivo y Resultados, los correspondientes a los Colegios Oficiales de Arquitectos, habida cuenta de que estos gozan de personalidad jurídica propia.

e) Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y iuicios relevantes en la aplicación de los principios contables.

En la preparación de las cuentas anuales, la Junta Directiva ha realizado estimaciones que están basadas en la experiencia y en otros factores que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias actuales y que constituyen la base para establecer el valor contable de aquellos activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran en ellas y cuya valoración no es fácilmente determinable mediante otras fuentes. Principalmente, estas estimaciones se refieren a:

• La vida útil de los activos materiales e intangibles.

• La valoración de los activos para determinar la existencia de pérdidas su deterioro.

• Los métodos empleados para el cálculo del valor razonable de los instrumentos financieros.

• El cálculo de provisiones.

Aunque las estimaciones sobre los hechos analizados se han realizado de acuerdo con la mejor información disponible en la fecha de formulación de las Cuentas Anuales, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio en que se pusieran de manifiesto.

f) Principio de gestión continuada.

Las cuentas anuales abreviadas adjuntas han sido preparadas de acuerdo con los principios contables establecidos en el Plan General de Contabilidad, siguiendo el principio general de 'gestión continuada" o de "empresa en funcionamiento", que contempla la realización de los activos y la liquidación de los pasivos en el curso normal del negocio.

La viabilidad del Consejo en el futuro, está condicionada a la obtención de recursos suficientes que le permitan financiar la continuidad de las operaciones y hacer frente a sus obligaciones, no obstante la Junta Directiva del Consejo confía en obtener el apoyo financiero y los recursos necesarios para poder hacer frente a sus obligaciones y, por consiguiente, presenta el balance de situación adjunto basándose en el principio de gestión continuada.

3. Excedente del ejercicio.

La propuesta de aprobación del excedente positivo ó superavit formulada por el Pleno de Consejeros del Consejo y pendiente de aprobación por la Asamblea General, es la siguiente:

Superávit del ejercicio 2.010 a incluir en el presupuesto 2.012.....3.118 euros

Como se indica en la nota 2 d), el Consejo actúa en régimen de presupuesto anual único y nivelado, y los superávit y déficit presupuestarios, una vez aprobados, se incluyen en los ingresos y gastos del presupuesto siguiente.

La conciliación entre el déficit realizado sobre el presupuesto de 2.010 y el déficit mostrado en la contabilidad es la siguiente:

Descripción	Euro	Euro
Superávit realizado		3.118
Dotación amortización	(112.808)	
Dotación invers.financieras	(15.244)	
Varios (Urbanistas, Jornada)	12.984	
Ampliacion hipoteca	(1.100.000)	
Enajenación Inmovilizado	353.300	
Préstamo sede	50.927	
Déficit 2008	71.241	
Déficit según la contabilidad (pérdida contable)		(736.483)

Estas cuentas anuales abreviadas se someterán a la aprobación por la Asamblea General el 25 de noviembre de 2.011 y el Pleno de Consejeros del Consejo estima que serán aprobadas sin ninguna modificación. El cierre presupuestario del ejercicio 2.009 fue aprobado en la Asamblea General del 26 de noviembre de 2.010.

4. Normas de registro y valoración.

Las principales normas de valoración utilizadas por el Consejo en la elaboración de sus cuentas anuales, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad y demás legislación aplicable, han sido las siguientes:

a) Inmovilizado intangible.

Los gastos de investigación y desarrollo se contabilizan cuando se incurren por su precio de adquisición o coste de producción y están compuestos por los costes correspondientes a diversos y estudios y análisis sobre la situación tecnológica del Consejo y la implantación de dichos proyectos.

Los gastos relacionados con el desarrollo de aplicaciones informáticas son los destinados al desarrollo del "Proyecto de visado telemático", es decir, la firma electrónica de los arquitectos a sus proyectos a través de Internet. Se trata de un solo proyecto y su coste está claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.

Las aplicaciones informáticas se presentan valoradas al coste de adquisición y, comprende el 'software" adquirido por el Consejo que figura registrado por los costes incurridos. Los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se llevan a gastos en el momento en que se incurre en ellos. Las aplicaciones informáticas se amortizan linealmente en 3 años.

El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio por el concepto de amortización del inmovilizado intangible en los ejercicios 2.010 y 2.009 ascendió a 90.143 y 126.919 euros respectivamente.

b) Inmovilizado material.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción, incrementado por los impuestos indirectos cuando no sean recuperables, por la estimación a valor actual de los gastos por desmontaje, desmantelamiento o retiro así como los de rehabilitación donde se asiente el elemento, y por los gastos financieros en los que se incurriese para aquellos supuestos en que transcurriese un periodo superior a un año hasta la puesta en funcionamiento

La vida útil estimada para cada categoría es la siguiente:

Descripción	Depreciación anual	Años de vida útil estimada
Construcciones-Sede social	4%	25
Mobiliario	10%	10
Instalaciones	15%	6.6
Equipos proceso informacion	25%	4
Equipos oficina	15%	6.6

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuese necesario, en la fecha de cada balance.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia o alargan la vida útil de los bienes se capitalizan como mayor coste de los correspondientes bienes, debiéndose dar de baja los elementos que se hayan sustituido. Los gastos de reparación, conservación y mantenimiento se cargan a resultados en el momento en que se incurren.

En el caso de bajas o retiros de elementos de inmovilizaciones materiales, su coste y amortización acumulada se eliminan de los registros contables. El beneficio o pérdida resultante se lleva a beneficios o pérdidas procedentes del inmovilizado, según el caso.

El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2.010 y 2.009 por el concepto de amortización del inmovilizado material ascendió a 22.665 Y 95.114 euros respectivamente.

c) Instrumentos financieros

1. Activos financieros

- *Préstamos y partidas a cobrar*

Se valoran inicialmente por su valor razonable, que será normalmente el precio de la transacción. No obstante los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio se valorarán a su valor nominal, siempre que no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Al cierre del ejercicio se efectúan las correcciones valorativas necesarias por deterioro de valor si existe evidencia objetiva de que no se cobrarán todos los importes que se adeudan.

El importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor en los libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo en el momento de reconocimiento inicial. Las correcciones de valor, así como en su caso su reversión, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Se incluyen los valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocian en un mercado activo y que la empresa tiene la intención efectiva y la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento. En el caso de que el Consejo vendiese un importe que no fuese insignificante de los activos financieros mantenidos hasta su vencimiento, la categoría completa se reclasificaría como disponible para la venta. Estos activos financieros se incluyen en activos no corrientes, excepto aquellos con vencimiento inferior a 12 meses a partir de la fecha del balance que se clasifican como activos corrientes.

Los criterios de valoración son los mismos que para los préstamos y partidas a cobrar.

Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declara el derecho del socio a recibirlo.

Baja de activos financieros

El Consejo dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, en circunstancias que se evaluarán comparando la exposición de la empresa, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido.

2. Pasivos financieros

- Débitos y partidas apagar

En esta categoría se clasifican los débitos por operaciones comerciales, que son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico del Consejo, y los débitos por operaciones no comerciales, que son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.

Se valoran por su valor razonable que será el precio de la transacción. Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan intereses contractual y los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones se podrán valorar por su valor nominal. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

- *Baja de pasivos financieros*

El Consejo dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido. También dará de baja los pasivos financieros propios que adquiera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.

Si se produce un intercambio de instrumentos de deuda entre prestatario y prestamista y estos tienen condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y el alta del nuevo.

Las diferencias entre los valores en libros de los pasivos financieros dados de baja y las contraprestaciones pagadas se llevarán a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

d) Existencias.

Las existencias de publicaciones y libros denominados como C.A.T. (Centro de Asesoramiento Tecnológico) o libros especializados se valoran a su precio medio ponderado de adquisición, que comprende el importe consignado en factura más todos los gastos adicionales que se producen hasta que los bienes se hallan en almacén.

La valoración de las publicaciones y libros obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se ha reducido a su posible valor de realización en el mercado.

e) Impuestos sobre beneficios

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios del ejercicio comprende la parte relativa al gasto o ingreso del ejercicio por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por el impuesto diferido. Siguiendo el principio de prudencia valorativa el Consejo no contabiliza ningún ingreso por los créditos fiscales.

e. 1. Impuesto corriente

El impuesto sobre beneficios se calcula sobre el resultado contable modificado por las diferencias permanentes entre éste y el resultado fiscal (base imponible). Las bonificaciones y deducciones permitidas en la cuota se consideran como una minoración en el importe del impuesto corriente devengado en el ejercicio. Los activos y pasivos por impuesto corriente se valoran y registran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación a la fecha de cierre del ejercicio.

e.2. Impuesto diferido

Surge de la imputación de ingresos y gastos en ejercicios diferentes, a efectos contables y fiscales, como consecuencia de las diferencias entre la normativa contable vigente y la fiscal. El gasto o ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido. Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran y registran según los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación a la fecha de cierre de ejercicio por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación a la fecha de cierre del ejercicio.

f) Clasificación de las deudas entre corto y largo plazo.

En los balances de situación adjuntos las deudas se clasifican entre corto y largo plazo en función del período comprendido entre la fecha del balance y el vencimiento de la deuda considerando como deudas a corto plazo aquellas con vencimiento inferior a los doce meses y como deudas a largo plazo las de vencimiento superior a este período.

g) Subvenciones.

Las subvenciones recibidas, tienen su procedencia diversa (Ayuntamientos, Ministerio de Vivienda etc.), reconociéndose los ingresos en el mismo plazo en que se reconocen los gastos asociados a los proyectos.

h) Ingresos por ventas y prestación de servicios

Los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran y registran por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, que se corresponde con el precio acordado para dichos bienes o servicios una vez deducido cualquier descuento, rebaja en precio u otras partidas similares.

Los impuestos que gravan estas operaciones y que la empresa debe repercutir a terceros así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros no forman parte de la cifra de ingresos.

i) Provisiones y contingencias

Las provisiones se valoran en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

j) Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

El Consejo no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por éste motivo, no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las cuentas anuales abreviadas respecto a la información en cuestiones medioambientales.

3. Indemnizaciones por despido

El 22 de abril del 2.010 el Consejo Sup. Arquitectos procedió al despido de ocho trabajadores.

La indeminización total por despido ascendió a 1.228.770 euros. En el 2.010 se abonó 646.706 y se provisionó la cantidad de 582.064 que se hizo efectiva en marzo del 2.011.

5. Inmovilizado material.

El movimiento habido durante el ejercicio 2.010 y la composición de su saldo al 31 de diciembre de 2.010 en los diferentes epígrafes del inmovilizado material y sus correspondientes amortizaciones acumuladas ha sido el siguiente:

2.010:

Coste	Saldo 31/12/09	Compras o adiciones	Bajas	Saldo 31/12/10
Terrenos y Construcciones	1.562.631		(456.769)	1.105.862
Instal.Técn. y otro Inmov.Mat.	1.359.063	4.970		1.364.033
	2.921.694	**4.970**	**(456.769)**	**2.469.895**
Amortización				
Terrenos y Construcciones	(625.053)	(12.501)	186.166	(451.388)
Instal.Técn. y otro Inmov. Mat.	(1.318.629)	(10.164)		(1.328.793)
	(1.943.681)	(22.665)		(1.780.181)
Valor neto	**978.013**	**(17.692)**	**(456.769)**	**689.714**

A finales del 2.010 la sede social está gravada por un préstamo hipotecario al 31 de diciembre del 2.010 de 1.424.359,06 euros con un vencimiento en el año 2.030

Durante el ejercicio 2010 el Consejo no ha reconocido ni revertido correcciones valorativas por deterioro significativas para ningún inmovilizado material individual.

El Consejo tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

6. Inmovilizado intangible.

El saldo al 31 de diciembre de 2.010 y el detalle de su movimiento durante el ejercicio 2.010 es el siguiente:

2.010:

Coste	Saldo 31/12/09	Compras o adiciones	Bajas	Saldo 31/12/10
Investigación y Desarrollo	732.728			732.728
Aplicaciones Informáticas	1.007.958			1.007.958
	1.740.686			**1.740.686**
Amortización				
Investigación y Desarrollo	(644.923)	(87.805)		(732.728)
Aplicaciones Informáticas	(1.005.070)	(2.338)		(1.007.408)
	(1.649.993)	(90.142)		(1.740.136)
Valor neto	**90.693**	**(90.143)**		**550**

La amortización de Investigación y desarrollo incluye un cargo de 87.805 euros, correspondientes al código Técnico de Edificación, siendo éste el tercer y último año de amortización

7. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Las participaciones en empresas del grupo, así como el valor teórico contable de estas participaciones correspondientes a las últimos cuentas anuales formuladas y aprobadas al 31 de diciembre de 2010 y 2009, presente el siguiente detalle:

2010:

Descripción	Saldo 31/12/09	Compras o dotaciones	Ventas	Saldo 31/12/10
Participaciones Emp.Asoc. Arquinex	62.505			62.505
Participaciones emp.Grupo CPD	172.174			172.174
Deterioro valor Participac. Arquinex	(61.267)	4.808		(56.459)
Deterioro valor Participac. CPD	(156.930)	(15.244)		(172.174)
	16.482	**(10.436)**		**6.046**

2.009:

Descripción	Saldo 31/12/08	Compras o dotaciones	Ventas	Saldo 31/12/09
Participaciones Emp.Asoc. Arquinex	62.505			62.505
Participaciones emp.Grupo CPD	192.000		(19.826)	172.174
Deterioro valor Participac. Arquinex	(61.267)			(61.267)
Deterioro valor Participac. CPD	(108.000)	(67.000)	18.070	(156.930)
	85.238	**(67.000)**	**(1.756)**	**16.482**

a) Participación en empresas del grupo y asociadas.

El detalle de esta cuenta del activo del balance de situación, junto a la información más relevante, relativa a la sociedad participada ARQUINEX, S.A, y de la Sociedad del grupo SOCIEDAD DE GESTION INTERNACIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACION CONTINUA DE ARQUITECTOS, S.A. (CPD), extraídas de sus balances de situación al 31 de diciembre de 2.010 , no auditado, es el siguiente:

2.010:

Sociedad	Acitvidad	Sede Social	% participación	Valor de participación	Provisión depreciaci
ARQUINEX S.A.	Serv.Arquitect.	Pº Castellana,12	48%	62.505	(56.459)
SOC.GESTION DEL PROG.FORMACION CONTINUA ARQUIT.S.A	Gestion formac. Permanente arquitectos	Pº Castellana,12	88%	172.174	(172.174)
				234.679	**(228.633)**

8. Activos financieros.

1. Activos financieros a corto plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

El detalle de la partida de préstamos, derivados y otros es el siguiente:

Euros

Préstamos y partidas a cobrar	Saldo al 31/12/10	Saldo al 31/12/08
Clientes por vtas y pretacion de servicios	152.156	99.023
Deudores varios	252.789	683.556
	404.945	**782.579**

2. Vencimiento de los instrumentos financieros de activo al cierre del ejercicio

La totalidad de los instrumentos financieros de activo, son cuentas a cobrar a clientes y deudores varios, y tienen vencimiento en el ejercicio 2.011, por lo que no incluimos ningún otro detalle por vencimientos

9. Fondos propios.

El movimiento habido en las cuentas de "Fondos propios" durante el ejercicio 2.010 ha sido el siguiente:

Euros

Descripción	Resultado ejercic.anteriores	Resulado del ejercicio
Saldo al 31/12/09	152.649	(276.106)
Aplicación del Resultado (Déficit) del 2009	(276.106)	276.106
Resultado del ejercicio 2.010		(736.483)
Saldo al 31/12/10	(123.457)	(736.483)

10. Pasivos financieros.

1. Pasivos financieros a largo plazo

	Deudas con entidades de crédito
Saldo al 31/12/10	1.424.359
Saldo al 31/12/09	872.598

2. Pasivos financieros a corto plazo:

	Deudas con entidades de crédito	Derivados y otros	Total
Saldo al 31/12/10	--------	923.611	923.611
Saldo al 31/12/09	523.411	727.236	1.250.647

Procedemos a detallar la partida de préstamos, derivados y otros:

	Euros	
	Saldo al 31/12/10	Saldo al 31/12/09
Cta. Cte. Empresas grupo y asociadas	------	------
Acreedores varios	923.611	1.250.647
	923.611	1.250.647

11. Situación fiscal.

11.1.Impuesto sobre beneficios

La Sociedad no tiene Ingresos y gastos directamente imputados al patrimonio neto ni imputación a pérdidas y ganancias de operaciones interrumpidas con efecto fiscal.

11.2. Activos y pasivos por impuesto corriente

El gasto por Impuesto sobre Sociedades de cada ejercicio, se calcula, en función de los ingresos y gastos sobre el total de las actividades no exentas, que son principalmente las relacionadas con las ventas de publicaciones C.A.T. (Centro de Asesoramiento Tecnológico) y C.T.E. (Código Técnico de la Edificación), con el Boletín de Arquitectos, con las ventas de inmuebles y las otras ventas de publicaciones que realiza el Consejo de Arquitectos, estando el resto de las actividades exentas de acuerdo al régimen fiscal del artículo 9 y 133 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, al no tener ánimo de lucro su actividad principal. Por ello, el resultado contable difiere de la base imponible fiscal. La conciliación entre el resultado contable del ejercicio 2.010, con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, era el siguiente:

Resultado contable del ejercicio			(736.483)
	Aumentos	Disminuciones	
Impuestos sobre Sociedades			
Diferencias permanentes	3.290.925	2.188.547	1.102.378
Base imponible (Resultado fiscal)			365.895

De acuerdo con la legislación vigente, las pérdidas fiscales de un ejercicio se pueden compensar a efectos impositivos con los beneficios de los quince ejercicios siguientes. Sin embargo, el importe final a compensar por dichas pérdidas fiscales pudiera ser modificado como consecuencia de la comprobación de los ejercicios en que se produjeron. El balance de situación adjunto no recoge el posible efecto fiscal de la compensación de pérdidas. El detalle

de las pérdidas pendientes de compensar, junto a los períodos máximos de compensación, era como sigue:

Euros

Ejercicio	Bases imponibles negativas	Crédito Fiscal	Plazo máximo a compensar
2.008	195.010	48.752	2.023
2.009	113.942	28.486	2.024
	308.952	**77.238**	

Según las disposiciones legales vigentes las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido aceptadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. En opinión de los Administradores del Consejo no existen contingencias de importes significativos que pudieran derivarse de la revisión de los ejercicios abiertos a inspección. Al 31 de diciembre de 2.010 se encontraban pendientes de inspección y liquidación definitiva los ejercicios 2.007 a 2.010, ambos inclusive, para todos los impuestos.

11.3.Otros tributos

El detalle de otros créditos y deudas con las Administraciones Públicas es el siguiente:

Euros

Concepto	Activo a 31/12/10	Pasivo a 31/12/10	Activo a 31/12/09	Pasivo a 31/12/09
H.P. IVA soportado	43.380		75.247	
H.P.acreedor por I.R.P.F		57.605		89.144
H.P. iva repercutido		97.296		178.056
Organismos S.S. acreedores		10.983		19.470
	43.380	165.884	75.247	286.670

12. Ingresos y gastos.

a) Ingresos.

El desglose de los ingresos del Consejo correspondiente a la actividad propia en los ejercicios 2.010 y 2.009 es el siguiente:

Euros

Descripción	2.010	2.009
Cuotas colegiales	1.432.381	1.924.662
Subvenciones y aportaciones	617.703	910.576
Venta publicaciones	146.877	113.654
Publicidad en publicaciones	27.175	154.480
Otros ingresos Consejo	181.053	178.647
Resultado por enajenacion inmovilizado	735.085	
	3.144.478	**3.282.019**

b)Gastos de personal:

Descripción	2.010	2.009
Sueldos y salarios	816.342	1.003.355
Indemnizaciones	1.228.770	
Seg.Social cargo empresa	172.181	174.846
	2.217.293	**1.178.201**

13. Información sobre la naturaleza y el nivel del riesgo procedente de instrumentos financieros

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento de Tesorería del Consejo que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros con arreglo a las políticas aprobadas por el Consejo. El Consejo proporciona políticas escritas para la gestión del riesgo global, así como para áreas concretas como riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez, empleo de derivados y no derivados e inversión del exceso de liquidez.

a) Riesgo de mercado

Riesgo de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés del Consejo surge de los recursos ajenos. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen al Consejo a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. Los recursos ajenos a tipo de interés fijo exponen a la Sociedad a riesgos de tipo de interés sobre el valor razonable. La política del Consejo consiste en no mantener sus recursos ajenos en instrumentos con tipo de interés fijo. Durante el ejercicio 2010, los tipos de interés variable de los recursos ajenos del Consejo se han situado en el *2.72%*

b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes al efectivo, instrumentos financieros derivados y depósitos con bancos e instituciones financieras, así como de clientes mayoristas y minoristas, incluyendo cuentas a cobrar pendientes y transacciones comprometidas. El control de crédito evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores.

c) Riesgo de liquidez

Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de efectivo y valores negociables suficientes, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, el Departamento de Tesorería del Consejo tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas.

La dirección realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez del Consejo que comprende las disponibilidades de crédito y el efectivo y equivalentes al efectivo en función de los flujos de efectivo esperados.

14. Otra información

a) Número medio de los empleados

El número medio de empleados distribuido por categorías profesionales y sexos al cierre del ejercicio del personal del Consejo es la siguiente:

	Hombres 2010	Mujeres 2010	Total 2.010	Hombres 2.009	Mujeres 2.009	Total 2.009
Gerente				1		1
Jefe Departamento	3		3	4	1	5
Secretarias		7	7		12	12
Informáticos	2		2	2		2
Totales	5	7	12	7	13	20

b) Retribución y otras prestaciones al Consejo de Administración.

El Consejo ha registrado retribuciones devengadas por el Presidente, los Vicepresidentes, el Tesorero, y el Secretario en concepto de sueldos, por un importe total de 159.110 euros.

15. Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores, disposición adicional tercera. "Deber de Información" de la ley 15/2010, de 5 de julio

El importe total de pagos realizados a los proveedores en el ejercicio está dentro del plazo legal de pago (máximo 85 días)

16. Liquidación del presupuesto.

La liquidación del presupuesto para el ejercicio 2.010, ha presentado las siguientes desviaciones:

Descripción	Presupuestado	Realizado	Desviación	%
Ingresos	3.524.120	3.409.206	-114.914	0.03
Gastos	3.524.120	3.406.088	-118.032	0.03
TOTALES	0	3.118	3.118	

El presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2.011 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN INTERNA	**1.091.839**
1.1. Administración General	111.692
1.2. Personal	623.116
1.2. Directivos	159.350
1.3. Desplazamientos, reuniones y otros gastos	73.500
1.4. Plenos y Asambleas	13.838
1.5. Uniones de Agrupaciones de Arquitectos	9.000
1.6. Asesorías, Colaboradoras y Auditorías	101.343
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD. DE REPRESENTACIÓN	**139.562**
2.1. Internacional	115.089
2.2.Nacional	24.473
CAPÍTULO III. COMISIONES DE ESTUDIO Y SEGUIMIENTO	**45.000**
CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN	**43.267**
4.1. Banco de Datos	16.352
4.2. Publicaciones	200
4.3. Divulgación e Imagen	13.000
4.4. Foros, Exposiciones y otras actividades	3.000
4.5. Convenios	10.715
CAPÍTULO V . VARIOS	**44.372**
CAPÍTULO VI. PASIVOS FINANCIEROS	**0**
CAPÍTULO VII . EXTRAORDINARIO	**73.598**
CAPÍTULO INVERSIONES INMOVILIZADO	**29.000**
CAPITULO I+D+I	**19.703**
TOTAL GASTOS	**1.486.342**

PRESUPUESO DE INGRESOS

CAPITULO I. VENTA PUBLICACIONES	7.000
CAPITULO II. PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES	100
CAPITULO III. ACTIVIDADES I+D+I	20.903
CAPITULO IV. OTROS INGRESOS	12.000
CAPITULO V. OTROS POSIBLES CONVENIOS	1.000
CAPITULO VI. INTERESES BANCARIOS	50
CAPITULO VII. SUBVENCIONES Y PATROCINIOS	1.000
CAPITULO VIII. DEFICIT EJERCICIO 2009	(244.814)
CAPITULO IX. EXTRAODINARIO	256.722
CAPITULO X. CUOTAS COLEGIALES	1.432.381
TOTAL INGRESOS	1.486.342

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado día 26 de noviembre de 2.010. El Tesorero, con la aprobación del Presidente del CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA formula las presentes Cuentas Anuales abreviadas compuestas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado Abreviado de Cambios en el Patrimonio Neto y Memoria, correspondientes al ejercicio de 2.010.

Lo firman en Madrid, el día 29 de Julio de 2.011.

D. Jordi Ludevid i Anglada

Presidente

DNI: 37.639.123-Z

D. Enrique Soler Arias

Secretario General

DNI: 24.232.367-G

D. Alfonso Samaniego Espejo

Tesorero

D.N.I: 13.297.385-G

CSCAE

Cierre del Presupuesto 2010
Contabilizado a Septiembre 2011
Propuesta del Presupuesto 2012

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
CAPITULO I ORGANIZACIÓN INTERNA	**1.337.558,77**	**1.091.839,17**	**857.733,12**	**1.182.185,11**	**1.121.276,27**
1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL	**154.978,01**	**111.692,40**	**91.844,53**	**136.451,81**	**139.944,98**
1.1.1. ALQUILER ALMACÉN - COMUNIDAD Y OTROS	**25.880,33**	**16.850,58**	**32.554,64**	**49.457,53**	**52.388,73**
Alquiler local-almacén	4.656,84	4.736,01	5.916,57	7.341,57	6.113,62
Alquiler Piso 4º. Izda		0,00	17.500,00	25.000,00	30.450,00
Comunidad + derramas	14.191,74	7.500,00	9.138,07	11.739,07	11.915,16
Impuesto s/ Bienes Inmuebles	4.818,61	4.614,57	0,00	4.890,89	3.592,25
Aval Transmisiones Patrimoniales (desaparece en 2011)	1.335,14	0,00	0,00		
Tasa Residuos - basuras	878,00	0,00	0,00	486,00	317,70
1.1.2. ENTRETENIMIENTO MEJORA Y SUMINISTROS	**41.304,03**	**22.840,88**	**18.277,69**	**24.529,49**	**24.565,13**
Reparación y mantenimiento de oficina	2.817,40	2.893,16	205,00	820,00	1.000,00
Electricidad	11.571,21	6.000,00	7.232,13	9.241,06	8.879,67
Limpieza	22.682,96	11.947,72	9.151,88	12.216,86	12.400,11
Varios	4.232,46	2.000,00	1.688,68	2.251,57	2.285,35
1.1.3. CONSERVACIÓN MAQUINARIA Y REPROGRAFIA	**33.020,97**	**34.145,80**	**15.298,82**	**24.341,58**	**24.706,70**
Contratos de Mantenimiento y Conservación	12.514,60	18.145,80	7.793,93	14.391,90	14.607,78
Fotocopiadora en alquiler mas copias	18.932,07	15.000,00	6.761,06	9.014,75	9.149,97
Papel Fotocopiadoras	1.574,30	1.000,00	743,83	934,93	948,95
1.1.4. MATERIAL DE OFICINA	**13.357,15**	**10.000,00**	**5.114,46**	**10.228,92**	**10.000,00**
1.1.5. SUSCRIPCIONES, PRENSA Y LIBROS	**2.809,83**	**2.200,00**	**1.885,96**	**1.885,96**	**1.885,96**
1.1.5.1. SUSCRIPCIONES, LIBROS	2.461,63	2.000,00	1.885,96	1.885,96	1.885,96
1.1.5.2. PRENSA Y ANUNCIOS	348,20	200,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6. CORREOS Y PORTES	**9.750,19**	**4.500,00**	**5.787,63**	**7.716,84**	**7.832,59**
Correos, sellos, telegramas	1.402,08	1.500,00	1.071,00	1.428,00	1.449,42
Mensajeros y transportes.	8.348,11	3.000,00	4.716,63	6.288,84	6.383,17
1.1.7. COMUNICACIONES					
Teléfonos y Fax	**17.705,93**	**10.000,00**	**6.117,13**	**8.156,17**	**8.278,52**
1.1.8. SEGUROS	**11.149,58**	**11.155,14**	**6.808,21**	**10.135,32**	**10.287,35**
Responsabilidad Civil - Asemas	5.281,85	5.371,64	4.052,51	5.403,34	5.484,39
Seguro Multirriesgo locales /Accidentes de Personal y Viajes representantes	3.572,84	3.447,74	2.312,75	3.683,66	3.738,91
Seguro Préstamo sede CSCAE - Vitalicio Seguros	1.835,83	1.878,05	442,96	590,61	599,47
Servicio de Prevención	459,06	457,71	0,00	457,71	464,58

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
1.2. RETRIBUCIONES	**921.544,28**	**782.465,61**	**557.927,52**	**768.386,47**	**718.606,76**
1.2.1. PERSONAL	**762.433,83**	**623.115,57**	**439.314,99**	**610.236,43**	**559.256,72**
1.2.1.1. PERSONAL EN NOMINA	625.692,03	510.543,33	363.150,64	508.683,96	456.180,97
1.2.1.2. SEGURIDAD SOCIAL	136.741,80	112.572,24	76.164,35	101.552,47	103.075,75
1.2.2. DIRECTIVOS					
1.2.2.1. COMPENSACIÓN DIRECTIVOS	**159.110,45**	**159.350,04**	**118.612,53**	**158.150,04**	**159.350,04**
(Presidente + Secretario General + (2)Vicepresidente + Tesorero)	159.110,45	159.350,04	118.612,53	158.150,04	159.350,04
1.3. DESPLAZAMIENTOS, REUNIONES Y OTROS GASTOS	**106.892,95**	**73.500,00**	**71.351,28**	**86.540,87**	**73.821,60**
1.3.1. DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE DIRECTIVOS	101.507,37	**70.000,00**	**65.653,15**	**80.242,74**	**68.000,00**
Comidas			15.611,91	19.081,22	18.000,00
Alojamientos			16.208,51	19.810,40	15.000,00
Desplazamientos			33.832,73	41.351,11	35.000,00
1.3.2. DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE PERSONAL	5.385,58	**3.500,00**	**5.698,13**	**6.298,13**	**5.821,60**
1.4. PLENOS Y ASAMBLEAS	**13.070,00**	**13.838,16**	**4.701,56**	**9.462,97**	**9.559,93**
1.4.1. ASAMBLEA DE JUNTAS DE GOBIERNO (1 Asamblea)	2.989,20	2.998,32	0,00	2.998,32	2.998,32
1.4.2. PLENOS DEL CONSEJO SUPERIOR	10.080,80	10.839,84	4.701,56	6.464,65	6.561,61
1.5. UNIONES DE AGRUPACIONES DE ARQUITECTOS	**8.978,48**	**9.000,00**	**4.205,25**	**9.000,00**	**9.000,00**
1.5.1. PERITOS - UAPFE	2.700,22	3.000,00	1.675,25	3.000,00	3.000,00
1.5.2. FUNCIONARIOS	3.144,18	3.000,00	2.530,00	3.000,00	3.000,00
1.5.3. URBANISTAS	3.134,08	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00
1.6. ASESORIAS COLABORACIONES Y AUDITORIAS	**132.095,05**	**101.343,00**	**127.702,98**	**172.343,00**	**170.343,00**
1.6.1. ASESORIAS	**124.947,05**	**99.180,00**	**126.621,48**	**170.180,00**	**168.180,00**
1.6.1.1. ASESORIA - LABORAL, CONTABLE Y FISCAL	38.340,00	37.380,00	28.220,36	37.380,00	37.380,00
1.6.1.2. COLABORACIÓN - ASESORAMIENTO COMERCIAL	0,00	1.000,00	0,00	0,00	
ASESORIA - JURÍDICA			46.339,87	58.000,00	56.000,00
1.6.1.3. COLABORADORES TÉCNICOS	86.607,05	60.800,00	52.061,25	74.800,00	74.800,00
1.6.2. AUDITORIAS	**7.148,00**	**2.163,00**	**1.081,50**	**2.163,00**	**2.163,00**
1.6.2.1. CENSURA DEL PRESUPUESTO / 2009	2.163,00	2.163,00	1.081,50	2.163,00	2.163,00
1.6.2.2. AUDITORIA DE CUENTAS AÑO / 2009	4.985,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
CAPITULO II ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN	**158.430,16**	**139.562,28**	**115.036,53**	**150.153,76**	**125.682,41**
2.1. INTERNACIONAL	**134.365,89**	**115.088,91**	**97.484,90**	**125.448,67**	**100.621,74**
2.1.1. ÁREA EUROPEA	**41.693,26**	**46.649,91**	**35.603,57**	**47.471,43**	**48.183,50**
2.1.1.1. CUOTA CONSEJO EUROPEO DE ARQUITECTOS	38.435,38	42.000,00	30.658,80	40.878,40	41.491,58
2.1.1.2. GASTOS ASISTENCIA REUNIONES-CONSEJO EUROPEO DE ARQUITECTOS	3.257,88	4.649,91	4.944,77	6.593,03	6.691,92
2.1.2. ÁREA MUNDIAL	**90.903,70**	**68.439,00**	**61.881,33**	**77.977,24**	**52.438,25**
2.1.2.1. CUOTA UIA (Unión Internacional de Arquitectos) + Cuota Grupo I	**37.506,00**	**37.390,00**	**27.589,84**	**36.786,45**	**37.338,25**
2.1.2.3. COOPERACIÓN INTERNACIONAL	**0,00**	**400,00**	**0,00**	**400,00**	**400,00**
Cuotas Arquitectos de Emergencia - Arquitectos sin Fronteras	0,00	400,00	0,00	400,00	400,00
2.1.2.4. CUOTA FIVU (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO)	**907,00**	**949,00**	**1.000,00**	**1.000,00**	**1.000,00**
2.1.2.5. CUOTA UMAR (CONSEJO DE ARQUITECTOS MEDITERRÁNEOS)	**1.000,00**	**1.000,00**	**0,00**	**1.000,00**	**1.000,00**
2.1.2.6. GASTOS ASISTENCIA A REUNIONES	**51.490,70**	**28.700,00**	**33.291,49**	**38.790,79**	**12.700,00**
2.1.2.6.1. **Viajes y Reuniones UIA**	**17.389,52**	**8.000,00**	**5.827,79**	**10.827,79**	**10.000,00**
Consejo UIA		3.000,00			
Asistencia Grupo de Trabajo Hábitat					
Presidentes Región I			5.827,79	10.827,79	10.000,00
GT- Enseñanza y Comisión Formación (F.Ramos)		3.000,00			
Práctica Profesional		2.000,00			
Reuniones Órganos UIA en relación con Programa UIA CPD					
2.1.2.6.2. **Contactos Bilaterales**	**423,35**	**1.000,00**	**923,91**	**923,21**	**1.000,00**
Marruecos (1 viaje 1 pers. X 2.000 € .)	0,00	1.000,00	923,91	923,21	1.000,00
Foro Tres Culturas 1viaje x 1 pers. X 2.000 €	423,35				
2.1.2.6.3. **Viajes y Reuniones UMAR**	**4.220,91**	**1.700,00**	**1.041,47**	**1.041,47**	**1.700,00**
1 viaje 1 personas					
2.1.2.6.4. **Secretaría General UIA**	**29.456,92**	**18.000,00**	**25.498,32**	**25.998,32**	**0,00**
2.1.3. ÁREA IBEROAMERICANA	**1.768,93**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
2.1.3.1. REUNIÓN FPAA - (Federación Panamericana de Arquitectos)	1.768,93	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
2.2. NACIONAL	**24.064,27**	**24.473,37**	**17.551,63**	**24.705,09**	**25.060,67**
2.2.1. RELACIONES EXTERNAS NACIONALES:	**24.064,27**	**24.473,37**	**17.551,63**	**24.705,09**	**25.060,67**
2.2.2.1. MESA DE LA ENSEÑANZA, CONSEJOS GENERALES, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL, ADMÓN. CENTRAL - UNIÓN PROFESIONAL - Cuota	22.068,86	22.444,03	16.551,63	22.749,48	23.090,72
2.2.2.3. ASOCIACIÓN SOSTENIBILIDAD Y ARQUITECTURA - ASA - Y CUOTA IISBE	1.039,80	1.057,48	1.000,00	1.000,00	1.000,00
2.2.2.4. MIEMBRO CORPORATIVO DE AENOR - Cuota	955,61	971,86	0,00	955,61	969,94
CAPITULO III COMISIONES DE ESTUDIO Y SEGUIMIENTO	**86.813,54**	**45.000,00**	**62.059,71**	**75.350,76**	**67.593,61**
3.1. COMISIONES	**13.878,29**	**6.000,00**	**14.070,01**	**17.196,68**	**17.798,56**
Reuniones de las Comisiones de:					
Según Programa de Actuación y decisiones del Pleno del CSCAE		1.000,00			
Urbanismo, Estadística, Patrimonio Histórico, Consejo de redacción del Boletín.	13.878,29		14.070,01	17.196,68	17.798,56
Vivienda y Suelo, Enseñanza y Ejercicio Profesional + otras.		5.000,00			
3.2. COMITÉS TÉCNICOS	**6.255,76**	**7.000,00**	**3.297,48**	**4.030,25**	**4.090,71**
RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS NACIONALES					
AECC, INST JARDINERÍA, GEHO, PLÁSTICOS, AENOR, INCE, DIT. NBE.					
Compensación representantes en los Comités Técnicos de Normalización y	6.255,76	7.000,00	3.297,48	4.030,25	4.090,71
Sellos de Conformidad, Normativa (NTE).					
3.3. ASUNTOS JURÍDICOS	**66.679,49**	**32.000,00**	**44.692,22**	**54.123,82**	**45.704,34**
3.3.1. ACTIVIDAD JURISDICCIONAL					
Comisión de Procedimiento. Ponencias / Recursos "Concursos"		20.000,00	40.665,32	49.702,06	40.000,00
Asuntos Judiciales Extraordinarios (Letrados) / Asuntos Judiciales Ordinarios (Procur	42.267,74	1.000,00			
3.3.2. INFORMES Y DICTÁMENES	3.500,00	4.000,00	2.250,00	2.250,00	2.500,00
3.3.3. SEGUIMIENTO LEGISLATIVO	11.967,15	5.000,00	0,00	0,00	1.000,00
Ley Orgánica de Universidades / Adaptación Bolonia					
Ley Colegios Profesionales / Contratos públicos de servicios y otros					
3.3.4. LEY DE ORDENACIÓN EDIFICACIÓN / CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	
3.3.5. OTROS ASUNTOS JURÍDICOS	8.944,60	2.000,00	1.776,90	2.171,77	2.204,34

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
CAPITULO IV ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN	**160.694,09**	**43.267,17**	**28.841,66**	**49.369,25**	**41.753,46**
4.1. BANCO DE DATOS	**16.620,68**	**16.352,44**	**16.100,58**	**18.816,22**	**19.053,46**
4.1.1. ARANZADI ON - LINE	4.127,30	4.197,46	3.324,29	3.324,29	3.374,15
4.1.3. LÍNEA, ALOJAMIENTO SERVIDOR WEB Y CORREO -RED INTERNA	12.493,38	12.154,98	9.776,29	12.491,93	12.679,31
SUSCRIPCIONES CONCURSOS			3.000,00	3.000,00	3.000,00
4.2. PUBLICACIONES	**37.741,24**	**200,00**	**2.232,08**	**2.232,08**	**200,00**
4.2.2. PUBLICACIONES CONSEJO / REVISTA	37.741,24	100,00	2.232,08	2.232,08	100,00
Publicación Medalla de Oro - 08 / Libro Incidencias / Otras	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00
4.3. DIVULGACIÓN E IMAGEN	**46.024,74**	**13.000,00**	**9.509,00**	**16.606,22**	**11.000,00**
4.3.1. ACTOS, MEDALLAS Y PREMIOS	5.689,37	4.000,00	9.460,39	9.460,39	4.000,00
4.3.2. MEDALLA DE ORO DE LA ARQUITECTURA/PREMIO ARQUIT. ESPAÑOLA	4.381,64	8.000,00	0,00	7.000,00	6.000,00
4.3.3. PREMIO "JESÚS CARBALLAL" DE PINTURA					
4.3.3. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	35.953,73	1.000,00	48,61	145,83	1.000,00
4.3.4. PREMIO DE INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO					
4.4. FOROS, EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES	**0,00**	**3.000,00**	**0,00**	**3.000,00**	**3.000,00**
4.4.1. JORNADAS DE URBANISMO					
4.4.2. JORNADA CGPJ/ OTRAS JORNADAS	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00
4.4.3. CONSTRUMAT Y OTROS					
4.5. CONVENIOS	**60.307,43**	**10.714,73**	**1.000,00**	**8.714,73**	**8.500,00**
4.5.1. CONVENIO BIENAL ESPAÑOLA DE ARQUITECTURA	0,00	1.000,00	0,00	0,00	500,00
4.5.2. CONVENIO IV BIENAL IBEROAMERICANA - Aportación Consejo	0,00	1.000,00	0,00	0,00	500,00
4.5.3. CONVENIO EUROPAN	1.714,73	1.714,73	0,00	1.714,73	500,00
4.5.4. CONVENIO FUNDACIÓN EDUARDO TORROJA	6.000,00	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00
4.5.5. EDIFICACIÓN SOSTENIBLE (LIBRO BLANCO)					
4.5.5. OTROS POSIBLES - CONCURSO 09 / 10 (autofinanciado)	52.592,70	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
4.5.6. CONVENIO CEPA (Centro de estudios de la Edificación)	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAPITULO V VARIOS	**86.992,19**	**44.372,34**	**26.801,52**	**38.931,60**	**42.052,00**
5.1. GASTOS FINANCIEROS	**86.920,13**	**43.872,34**	**26.727,30**	**38.857,38**	**41.852,00**
5.1.1. BIENES INMUEBLES					
5.1.1.1. PRÉSTAMO - ADQUISICIÓN DE LA SEDE DEL CONSEJO - Intereses	45.489,23	26.372,34	24.381,79	34.802,33	35.352,00
5.1.1.2. GASTOS AMPLIACIÓN DE HIPOTECA	27.662,47	5.000,00	0	0	
5.1.2. GASTOS BANCARIOS DIVERSOS	1.141,99	500,00	1166,29	1.555,05	500,00
5.1.3. PÓLIZA DE CRÉDITO CAJA ARQUITECTOS	12.626,44	12.000,00	1179,22	2.500,00	6.000,00
5.2. IMPUESTOS	**72,06**	**0,00**	**74,22**	**74,22**	**100,00**
5.3. IMPREVISTOS	**0,00**	**500,00**	**0,00**	**0,00**	**100,00**

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
CAPITULO VI PASIVOS FINANCIEROS	**50.926,60**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**24.000,00**
6.1. DISMINUCIÓN DE DEUDAS	**50.926,60**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**24.000,00**
6.1.1. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO ADQUISICIÓN SEDE	50.926,60	0,00	0,00		24.000,00
6.1.2. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO OBRAS					
CAPITULO VII EXTRAORDINARIO	**1.435.965,07**	**73.598,19**	**18.964,13**	**24.700,38**	**50.000,00**
7.1. INDEMNIZACIONES / Restructuración del Personal	**1.380.437,77**	**0,00**	**2.205,37**	**2.355,37**	
7.2. GASTOS OPERACIONES DE PATRIMONIO	**55.527,30**	**73.598,19**	**16.758,76**	**22.345,01**	**50.000,00**

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INVERSIONES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
INMOVILIZADO	**88.707,58**	**48.702,97**	**41.890,90**	**45.403,90**	**17.450,00**
CAPITULO I	**16.220,39**	**29.000,00**	**13.850,78**	**16.763,78**	**4.000,00**
1.1. INMOVILIZADO MATERIAL	**16.220,39**	**28.000,00**	**13.437,78**	**15.937,78**	**3.000,00**
1.1.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS	1.348,66	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
1.1.2. MOBILIARIO	0,00	1.000,00	3.087,78	3.087,78	1.000,00
1.1.3. MAQUINARIA	3.621,73	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
1.1.4. DOTACIÓN AMORTIZACIÓN MANTENIMIENTO SEDE	11.250,00	10.000,00	7.500,00	10.000,00	0,00
1.1.5. ADAPTACIÓN SEDE POR VENTA PISO 4º IZDA.		15.000,00	2.850,00	2.850,00	0,00
1.2. INMOVILIZADO INMATERIAL	**0,00**	**1.000,00**	**413,00**	**826,00**	**1.000,00**
1.2.1. APLICACIONES INFORMÁTICAS CSCAE	0,00	1.000,00	413,00	826,00	1.000,00

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
CAPITULO II I+D+i	**72.487,19**	**19.702,97**	**28.040,12**	**28.640,12**	**13.450,00**
2.1. FORMACIÓN	**1.740,00**	**2.500,00**	**4.178,00**	**4.178,00**	**2.500,00**
2.1.1 FORMACIÓN PERMANENTE DEL ARQUITECTO					
Gastos previos de organización		1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
Elaboración y digitalización de apuntes					
2.1.2. NUEVA IMPLANTACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO CURSOS "ON LINE" "PRESENCIA	1.740,00	1.500,00	4.178,00	4.178,00	1.500,00
2.2. PUBLICACIONES	**50.298,81**	**2.452,97**	**9.551,34**	**9.551,34**	**1.200,00**
2.2.1. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN DEL CTE		100,00	7.815,00	7.815,00	100,00
Accesibilidad (SUA , SI+A) (incluido 55.000 ejemplares)	33.327,66				
DAV Ruido					
Iluminación					
Residuos					
Patrimonio (incluido 55.000 ejemplares)					
Concurso Innovación Vivienda					
2.2.2. FICHAS DE PATOLOGÍA DE ASEMAS	15.750,00	100,00	1.200,00	1.200,00	100,00
2.2.3. STOCK PUBLICACIONES (Almacenamiento y distribución)	1.221,15	2.252,97	536,34	536,34	1.000,00
2.3. GRUPOS DE TRABAJO CAT	**12.128,86**	**7.250,00**	**14.310,78**	**14.910,78**	**7.250,00**
Asistencia a reuniones y comisiones	8.628,86	6.000,00	6.577,78	7.177,78	6.000,00
Elaboración documentos interpretativos de Normativa					
Elaboración documentos de carácter técnico					
Resolución de Consultas		1.250,00	1.700,00	1.700,00	1.250,00
Revisión y Mantenimiento DAV	3.500,00		6.033,00	6.033,00	
2.4. APLICACIONES INFORMÁTICAS	**0,00**	**1.000,00**	**0,00**	**0,00**	**1.000,00**
2.5. ASESORES EXTERNOS Y PONENTES GRUPOS DE TRABAJO					
2.6. COMISIÓN CTE Y CSICE	**3.550,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Revisión y mantenimiento DAV					
Elaboración técnica documento de aplicación CTE: Accesibilidad					
Elaboración técnica documento de aplicación CTE: 2 fase Patrimonio					
Documentos reconocidos					
Asistencia a reuniones CTE y Subcomisiones CSICE / Honorarios Comisión CTE					
Revisión trabajos en CAT y Gestcat					
Elaboración documentos recopilatorios de consultas					
Honorarios resolución de 150 consultas	3.550,00				
Soluciones Alternativas					

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
CAPITULO II I+D+i					
2.7. GESTIÓN INTERCAT/GESTCAT	**3.619,90**	**6.000,00**	**0,00**	**0,00**	**1.000,00**
Mantenimiento informático pagina Web	3.600,00	1.000,00			1.000,00
Conexión Ono a Internet		0,00			
Servidor para la Web - Mantenimiento		1.000,00			
Servidor para la base de datos		1.000,00			
Licencia Oracle y otras	19,90	3.000,00			
2.8. IMPUESTOS	**1.149,62**	**500,00**			**500,00**
2.9. COLABORACIONES - CAT Y TÉCNICA DE NORMATIVAS					
2.10. COLABORACIONES - CTE					
2.11. GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
PATROCINIOS / GASTOS EXTRAORDINARIOS	**0,00**	**0,00**	**68.846,95**	**149.469,61**	**0,00**
Libro Moneo			32.500,00	32.500,00	
Gastos Convenio RHE +					
Comercialización Parex			12.500,00	12.500,00	
Gastos Convenio Parex				3.600,00	
Gastos de gestión imputables a CONVENIOS:					
Dirección y Gestión			23.846,95	39.767,81	
Gastos de reuniones imputables a Convenios					
Convenio M. Vivienda 2010 CTE - DOCOMOMO				49.437,50	
Edición Digital Publicación Modos de Habitar				11.664,30	

RESUMEN POR CAPITULOS	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
GASTOS CORRIENTES					
CAPITULO I. ORGANIZACIÓN INTERNA	1.337.558,77	1.091.839,17	857.733,12	1.182.185,11	1.121.276,27
CAPITULO II. ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN	158.430,16	139.562,28	115.036,53	150.153,76	125.682,41
CAPITULO III. COMISIONES DE ESTUDIO Y SEGUIMIENTO	86.813,54	45.000,00	62.059,71	75.350,76	67.593,61
CAPITULO IV. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN	160.694,09	43.267,17	28.841,66	49.369,25	41.753,46
CAPITULO V. VARIOS	86.992,19	44.372,34	26.801,52	38.931,60	42.052,00
CAPITULO VI PASIVOS FINANCIEROS	50.926,60	0,00	0,00	0,00	24.000,00
CAPITULO VII. EXTRAORDINARIO	1.435.965,07	73.598,19	18.964,13	24.700,38	50.000,00
INMOVILIZADO					
CAPITULO I - INMOVILIZADO	16.220,39	29.000,00	13.850,78	16.763,78	4.000,00
CAPITULO II - I+D+i	72.487,19	19.702,97	28.040,12	28.640,12	13.450,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES	**3.317.380,42**	**1.437.639,15**	**1.109.436,67**	**1.520.690,85**	**1.472.357,76**
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES	**88.707,58**	**48.702,97**	**41.890,90**	**45.403,90**	**17.450,00**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	**3.406.088,00**	**1.486.342,12**	**1.151.327,57**	**1.566.094,75**	**1.489.807,76**

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**3.409.205,89**	**1.486.342,12**	**1.190.388,91**	**1.588.563,37**	**1.518.807,76**
PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS	**1.903.109,31**	**1.486.342,12**	**1.190.388,91**	**1.588.563,37**	**1.489.807,76**
CAP I.1. VENTA DE PUBLICACIONES	**35.251,06**	**7.000,00**	**12.947,94**	**15.825,26**	**14.000,00**
CAP. I.2. PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES	**27.175,00**	**100,00**	**0,00**	**0,00**	**100,00**
Revista "Arquitectos " (3 números)					
CAP. I.3. ACTIVIDADES I+D+I	**207.715,14**	**20.902,97**	**9.597,39**	**11.730,14**	**13.450,00**
Publicaciones Técnicas	**70.110,59**	100,00	9.597,39	11.730,14	**13.450,00**
Iluminación (1.000 ejemplares x 20 €)					
Residuos (1.000 ejemplares x 20€)					
Patrimonio (1.750 ejemplares x 20€)					
DAV Ruido (15.000 ejemplares x 5,5€)					
DAV Accesibilidad (15.000 ejemplares x 5,5€)					
Otros					
Ingresos cursos "on line"	**10.359,00**	**19.702,97**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Ingresos cursos presenciales		**100,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Convenios	**127.118,64**	**1.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Convenio Ministerio de Vivienda Publicación Innovación Vivienda	42.372,88				
Convenio Patrimonio Ministerio de Vivienda	84.745,76				
Otros	**126,91**	**0,00**			
CAP. I.4. OTROS INGRESOS	**89.177,12**	**12.000,00**	**17.950,00**	**28.150,00**	**28.000,00**
Otros Ingresos / Suscripciones Concursos	31.630,84		17.950,00	18.150,00	18.000,00
Programa Educate	7.863,19				
Jornadas Turquía - Icex	22.907,69				
Jornadas Irak - Icex	16.525,40				
Servios prestados Arquinex	10.250,00			10.000,00	10.000,00
CAP I.5. CENTRO DE ESTUDIOS DE LA PROFESIÓN/OTROS POSIBLES CONVENIOS	**0,00**	**1.000,00**	**1.000,00**	**1.000,00**	**0,00**
CAP. I.6. INTERESES BANCARIOS	**212,06**	**50,00**	**0,40**	**0,40**	**50,00**
CAP. I.7. SUBVENCIONES Y PATROCINIOS	**182.438,47**	**1.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Asociaciones	13.000,00				
Ministerio Cultura/ Pag Web	12.000,00				
Caja Arquitectos	100.000,00				
HNA	29.038,47				
Asemas	15.000,00				
Otros	13.400,00				
CAP. I.8. DÉFICIT EJERCICIO 2008 / 2009 /2010	**-71.240,70**	**-244.814,12**	**-183.610,59**	**-244.814,12**	**3.117,89**
CAP. I.9. CAPITULO EXTRAORDINARIO (AMPLIACIÓN HIPOTECA)		**256.722,01**	**258.217,82**	**344.290,43**	
CAP.I.10. ARRENDAMIENTOS PLANTA BAJA	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	
CAP I.11. CUOTAS COLEGIALES	**1.432.381,16**	**1.432.381,26**	**1.074.285,95**	**1.432.381,26**	**1.431.089,87**

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS	**1.506.096,58**				**29.000,00**
CAP. IE.1. AMPLIACIÓN HIPOTECA	1.100.000,00				
CAP. IE.2. VENTA PISO 4º IZDA.	406.096,58				

PATROCINIOS / INGRESOS EXTRAORDINARIOS			**118.750,00**	**142.250,00**	**29.000,00**
Convenio RHE +					
CSD		120.000,00	120.000,00	120.000,00	
ASEFAVE		2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AFELMA		6.000,00	6.000,00	6.000,00	
CONCURSO AYUNTAMIENTO DE JACA		1.500,00	1.500,00	1.500,00	
PAREX		25.000,00	12.500,00	25.000,00	25.000,00
ANULACION FACT- AÑO 2010 PAREX		-29.250,00	-29.250,00	-29.250,00	
GAS NATURAL FENOSA		19.000,00	6.000,00	15.000,00	
AITIM		2.000,00		2.000,00	2.000,00

	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
GASTOS	3.406.088,00	1.486.342,12	1.151.327,57	1.566.094,75	1.489.807,76
INGRESOS	3.409.205,89	1.486.342,12	1.190.388,91	1.588.563,37	1.489.807,76
DIFERENCIA / SALDO	3.117,89	0,00	39.061,34	22.468,62	0,00
DIFERENCIA / INGRESOS - GASTOS EXTRAORDINARIOS			49.903,05	-7.219,61	29.000,00
TOTAL DIFERENCIA			**88.964,39**	**15.249,01**	

Después de casi dos años compartiendo con vosotros la responsabilidad de la institución, desde el Pleno de Consejeros y su Equipo de Gobierno, presentamos a la Asamblea un Programa de Actuación para 2012 que propone objetivos y acciones de defensa y promoción de la actividad profesional del Arquitecto y de nuestras estructuras corporativas.

La experiencia de este primer año y la absoluta cohesión de nuestra organización profesional de una parte, así como la enormemente difícil situación de nuestro sector, nos permiten y nos conducen, a proponeros un Programa de Actuación humilde y ambicioso a la vez, basado en los criterios de perseverancia, defensa radical, promoción, anticipación y refundación.

Un programa ambicioso por el alcance de sus objetivos generales. Y específicamente ambicioso también, por ejemplo, por el propósito de un más nítido reconocimiento de la acción profesional del Arquitecto, con atributos de calidad objetivable y normalizada mediante uso de sistemas de planificación y control contemporáneos.

Se presentan pues, objetivos y acciones para perseverar y refundar en tiempos difíciles, y para proseguir en la tarea emprendida durante el año 2011. Se trata de una tarea ineludible de defensa radical de la profesión, pero también de una tarea ineludible de activación y ampliación del ámbito de acción de los Arquitectos y también una tarea ineludible para el mejor apoyo y prestación de servicios a los Colegios y a los Colegiados.

El programa que os proponemos se estructura en torno a un conjunto de temas fundamentales para la organización de nuestra actividad:

1. **La defensa de los ámbitos de actividad profesional.** Ley de Servicios Profesionales LSP – LOE - CTE.
2. **El Plan de calidad: Manual y acreditaciones.**
    a. Plan de Calidad para la intervención profesional del Arquitecto en redacción de proyectos.
    b. Plan de Calidad para la intervención profesional del Arquitecto en dirección de obra.
    c. Plan de Calidad para la intervención profesional del Arquitecto en el mantenimiento de edificios.
    d. Plan de Calidad para la intervención profesional del Arquitecto en la mejora de edificios.
3. **El Visado y la Convergencia.**
4. **La sostenibilidad del sistema colegial.**
5. **La refundación institucional y el cambio estatutario.**
6. **La lucha contra la recesión.**
    a. La proyección de los Arquitectos en otros ámbitos.
    b. La calidad en la actividad profesional, la dignidad y el reconocimiento profesional de los Arquitectos (Ley de Contratos – Concursos).
7. **Servicios CSCAE.**

1. La defensa de los ámbitos de actividad (LSP – LOE – CTE)

Es una constante en la sociedad actual la continua producción de cambios legislativos que, con la lógica de la desregulación, afectan directamente a nuestro ámbito de actividad profesional. Esos cambios, argumentados desde su contribución a la modernización de la sociedad, significan una agresión constante al ejercicio de nuestra profesión. El CSCAE debe mantener, con la misma energía, coordinación y perseverancia que durante el ejercicio 2011, la eficaz acción de defensa realizada.

En el horizonte del 2012, máxime con la incertidumbre de la creación de un nuevo gobierno, permanece la inquietud sobre la producción de acciones legislativas que afectarían directamente al ámbito de nuestra actividad profesional: Ley de Servicios Profesionales, Ley de Ordenación de la Edificación.

2.a.- Plan de Calidad para la intervención profesional del Arquitecto en redacción de proyectos.

Vivimos momentos de transformación permanente, con la aparición continua de acciones normativas que introducen en nuestro sector la lógica de la desregulación, con cambios que podrían tener carácter estructural y afectar gravemente a la definición del entorno profesional delimitado por nuestras atribuciones.

En este contexto se hace necesario impulsar procedimientos de normalización, que permitan que la redacción de los proyectos de edificios redactados por Arquitectos, conlleven el *atributo de calidad*, en términos objetivables, mediante el uso de sistemas de planificación y control.

Para ello el Consejo pondrá a disposición de los Arquitectos un Manual de Calidad para la redacción de proyectos, con las correspondientes herramientas informáticas, apoyando con acciones de difusión y formación su uso, e intervendrá en la redacción de los Protocolos de Acreditación con los que la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) acreditará a las Entidades de Control que puedan intervenir, por encargo del Promotor o por imperativo legal, sobre nuestros proyectos.

2.b.- Plan de Calidad para la intervención profesional del Arquitecto en dirección de obra.

Con la misma motivación respecto a los momentos de transformación que vivimos, descritos en el punto anterior, se hace necesario impulsar procedimientos de normalización que permitan que la dirección facultativa de obras realizadas por Arquitectos, conlleven el *atributo de calidad*, en términos objetivables, mediante el uso de sistemas de planificación y control.

Para ello el Consejo pondrá a disposición de los Arquitectos un Manual de Calidad para la dirección facultativa de obras, con las correspondientes herramientas informáticas, apoyando con acciones de difusión y formación su uso, e intervendrá en la redacción de los Protocolos de Acreditación con los que la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) acreditará a las Entidades de Control que puedan intervenir, por encargo del Promotor o por imperativo legal, en nuestras obras.

2.c.- Plan de Calidad para la intervención profesional del Arquitecto en el mantenimiento de edificios.

En la actualidad adquiere relevancia económica y social la percepción del mantenimiento de los edificios como medio para su conservación y la optimización del comportamiento energético. Por todo ello se hace necesario que nuestra profesión asuma a este respecto la máxima competencia técnica, y dé respuesta cualificada a la demanda social de la planificación, seguimiento y control del mantenimiento de los edificios.

Para ello el Consejo pondrá a disposición de los Arquitectos un Manual de Calidad para la planificación, seguimiento y control del mantenimiento de los edificios, con

las correspondientes herramientas informáticas, apoyando con acciones de difusión y formación su uso, e intervendrá en la redacción de los Protocolos de Acreditación con los que la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) acreditará a las Entidades de Control que puedan intervenir, por encargo del propietario o por imperativo legal, en el mantenimiento de los edificios.

2.d.- Plan de Calidad para la intervención profesional del Arquitecto en la mejora de edificios.

En nuestra sociedad, la intervención del Arquitecto se ha entendido siempre vinculada, además de a la obra nueva, a las actuaciones de mejora de gran alcance o a la rehabilitación integral. Conviene ahora hacer explícito y trasladar a la sociedad la evidencia de que nuestra intervención genera valor añadido en cualquier obra de mejora, aún de pequeño alcance, y especialmente en las que conlleven ahorro energético.

Para ello el Consejo pondrá a disposición de los Arquitectos un Manual de Calidad para la intervención profesional de los Arquitectos en la mejora de edificios y en la auditoría energética de los mismos, con las correspondientes herramientas informáticas, apoyando con acciones de difusión y formación su uso, y fomentará a través de la plataforma RHE^{+} la percepción social de la competencia del mismo para estas actuaciones.

La promulgación del RD sobre Visado significó para los Arquitectos el reconocimiento de la trascendencia que su actividad tiene para la sociedad, por su intervención respecto a la seguridad para las personas. En los mismos términos significó para los Colegios una puesta en valor de la utilidad del visado, no solo en la regulación de la profesión sino en la sociedad. Por ello se realizó, durante el 2011, un gran esfuerzo por toda la estructura colegial para conciliar criterios comunes de acción respecto al visado que además contribuyan a transmitir una imagen homogénea de nuestra actividad.

Entendiendo el visado como parte del sistema público de garantías para la seguridad de las personas, asumimos su interpretación como el primer nivel de control sobre la calidad de los proyectos.

Por todo lo anterior proponemos para el ejercicio 2012 avanzar en la implantación de la norma de visado, que se soporta sobre el manual de calidad para el desarrollo de proyectos y que se delimita en el alcance del mismo propuesto para su aprobación en esta Asamblea.

Para ello el Consejo Superior apoyará, con acciones de asesoramiento y formación, a los procesos de implantación de este visado en los Colegios.

La Ley Ómnibus y la grave situación de crisis económica que arrastramos desde hace algunos años nos llevaron a revisar la forma de financiación de nuestras Estructuras Colegiales. Estamos inmersos en procesos de reducción y optimización de severa intensidad en nuestras estructuras.

Durante el 2011 se ha hecho ya un gran esfuerzo para adaptar las formas de financiación a una situación de escasa actividad en el sector de la edificación y a la regulación del precio de visado establecida por la Ley Ómnibus, así como a generar mecanismos complementarios de financiación.

En todo el proceso el CSCAE debe prestar apoyo a los Colegios para coordinar esta transformación y lo llevará adelante durante el 2012 para culminar el proceso de refundación económica de la estructura colegial.

El Congreso de Arquitectos de Valencia identificó la imperiosa necesidad de refundar nuestras instituciones para dar mejor respuesta a las necesidades de nuestro colectivo y a las demandas de la sociedad. Nuestra pasada Asamblea General aprobó, en su Programa de Actuación para el 2011, la necesidad de poner en marcha los medios necesarios para ello, mencionando el cambio estatutario.

El CSCAE, con toda la estructura colegial, ha catalizado, durante el ejercicio 2011 con el desarrollo del programa de actuación, una progresiva y efectiva refundación funcional, que unido al análisis que hoy podemos hacer de nuestras estructuras, nos permiten proponer para el 2012 el desarrollo de un proceso, participado por toda la Asamblea, que culmine el cambio estatutario.

6.a.- La proyección de los Arquitectos en otros ámbitos territoriales y otros ámbitos de actividad.

Se siguen identificando las graves circunstancias que han afectado al sector de la edificación en los últimos años, especialmente la crisis económica, y que impusieron la exigencia de que los Arquitectos participásemos en otros ámbitos de la actividad profesional y económica. Durante el 2011 se ha llevado adelante una acción de apoyo y promoción para que los Arquitectos participen en mayor medida en los ámbitos de actividad industrial y comercial con una acción específica en CONSTRUMAT y con todos los recursos de comunicación del Consejo, entre otras acciones.

Por las mismas razones proponemos para el 2012 que el CSCAE apoye y promueva la actuación, cada vez mayor, de los Arquitectos españoles fuera de nuestras fronteras a través de nuestra Oficina Internacional CSCAE y del impulso del reconocimiento para el Arquitecto de la competencia del Ingeniero Civil en Europa.

6.b.- La calidad en la actividad profesional, la dignidad y el reconocimiento profesional de los Arquitectos (Ley de Contratos – Concursos).

El CSCAE debe intervenir de forma continua para mejorar las condiciones en las que los Arquitectos desarrollan su actividad. Durante el 2011 se ha trabajado intensamente en mejorar las condiciones de contratación pública de los Arquitectos, promoviendo la modificación legislativa que regula la contratación pública de servicios de arquitectura.

Para el 2012 proponemos la labor del CSCAE orientada a culminar la modificación de la Ley de Contratos en los servicios de arquitectura a través de un reglamento de concursos de arquitectura, y seguir con las acciones que fomenten el justo reconocimiento social de la trascendencia de la actividad de los Arquitectos, así como la consideración y dignidad en las condiciones de contratación de nuestros profesionales.

La reducción y optimización de la estructura colegial llevada a cabo en todo el territorio, así como el interés porque ello no conlleve la reducción en la prestación de servicios a los Colegiados, ha impulsado una acción de coordinación de los recursos disponibles en nuestras estructuras organizativas para multiplicar su capacidad y su potencial en la prestación de servicios a través de los llamados "Servicios CSCAE" ya recogidos en anteriores Programas de Actuación y creados durante 2010 y 2011.

a. Foro de la Arquitectura

Objetivo:
Disponer para la Arquitectura de un espacio para el análisis, el debate y la puesta en común de todos los agentes sociales y culturales que intervienen en nuestra disciplina, y coordinar así la interlocución de nuestro sector con la Administración del Estado y la sociedad.

Acciones:
- Lanzamiento del Foro de la Arquitectura con su presentación a la nueva Administración del Estado y la sociedad en general.
- Impulso, a través del Foro, de las iniciativas de mayor alcance social, cultural y económico.

b. Web CSCAE

Objetivo:
Poner a disposición de los Arquitectos y de los Colegios de Arquitectos de España una vía de comunicación para el acercamiento a los recursos que canaliza la estructura profesional.

Acciones:
- Mantenimiento de la web de última generación 2.0 puesta en marcha en 2010.
- Captación de recursos, para la actividad de los arquitectos en soporte telemático, de entidades privadas (cálculo de costes, herramientas de evaluación ambiental, etc.).
- Captación de recursos para la actividad de los arquitectos en soporte telemático de entidades públicas.
- Apoyo a los Colegios para la integración y compatibilidad de sus sistemas web.

c. Intercat

Objetivo:
Poner a disposición de los Arquitectos y de los Colegios de Arquitectos de España un sistema de asesoramiento tecnológico para el desarrollo de su actividad.

Acciones:
- Identificación de los recursos para el asesoramiento tecnológico disponibles en la estructura colegial en todo el territorio.
- Integración en una red de los recursos disponibles.
- Diseño conjunto del sistema de coordinación para la oferta de servicios y la captación de recursos.
- Coordinación y promoción de la convencional oferta Formación CSCAE.
- Participación en las acciones de diseño de materiales y herramientas para la actividad profesional (publicaciones).

d. Escuela en Red

Objetivo:
Poner a disposición de los Arquitectos y de los Colegios de Arquitectos de España recursos para la formación continua o de post grado, presencial u on-line, en las óptimas condiciones de coordinación, accesibilidad universal, calidad y precio.

Acciones:
- Identificación y coordinación de los recursos institucionales para la formación disponibles en la estructura colegial en todo el territorio.
- Integración de estos recursos en el sistema Escuela en Red.
- Coordinación y promoción de la oferta de la nueva Escuela en Red.
- Ampliación y promoción de la oferta de formación on-line.

e. Plataforma de Concursos

Objetivo:
Poner a disposición de los Arquitectos y de los Colegios de Arquitectos de España recursos para la participación en los Concursos y licitaciones de trabajos profesionales.

Acciones:
- Promoción de los servicios de información sobre Concursos generados en la Plataforma.
- Promoción del cambio de la Ley de Contratos.
- Promoción para la redacción e implantación del Libro Blanco de Concursos.
- Promoción para la intervención del CSCAE en los procesos de concurso y licitación de trabajos profesionales.

f. Plataforma Social RHE^{+}

Objetivo:
Poner a disposición de los Arquitectos y de los Colegios de Arquitectos de España recursos para la promoción y mayor participación en las actuaciones de mejora y rehabilitación de los inmuebles.

Acciones:
- Coordinación y promoción para la puesta en marcha de la plataforma social RHE^{+}.

g. Proyectos culturales CSCAE

Objetivo:
Reforzar la presencia social y cultural de la arquitectura española en los escenarios de mayor relevancia.

Acciones:
- Apoyo y promoción a Docomomo.
- Apoyo y promoción a la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo del 2012 en Cádiz.
- Apoyo y promoción a la Bienal de Arquitectura Española.

CSCAE

Cierre del Presupuesto 2010
Contabilizado a Septiembre 2011
Propuesta del Presupuesto 2012

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
CAPITULO I ORGANIZACIÓN INTERNA	**1.337.558,77**	**1.091.839,17**	**857.733,12**	**1.182.185,11**	**1.121.276,27**
1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL	**154.978,01**	**111.692,40**	**91.844,53**	**136.451,81**	**139.944,98**
1.1.1. ALQUILER ALMACÉN - COMUNIDAD Y OTROS	**25.880,33**	**16.850,58**	**32.554,64**	**49.457,53**	**52.388,73**
Alquiler local-almacén	4.656,84	4.736,01	5.916,57	7.341,57	6.113,62
Alquiler Piso 4º. Izda		0,00	17.500,00	25.000,00	30.450,00
Comunidad + derramas	14.191,74	7.500,00	9.138,07	11.739,07	11.915,16
Impuesto s/ Bienes Inmuebles	4.818,61	4.614,57	0,00	4.890,89	3.592,25
Aval Transmisiones Patrimoniales (desaparece en 2011)	1.335,14	0,00	0,00		
Tasa Residuos - basuras	878,00	0,00	0,00	486,00	317,70
1.1.2. ENTRETENIMIENTO MEJORA Y SUMINISTROS	**41.304,03**	**22.840,88**	**18.277,69**	**24.529,49**	**24.565,13**
Reparación y mantenimiento de oficina	2.817,40	2.893,16	205,00	820,00	1.000,00
Electricidad	11.571,21	6.000,00	7.232,13	9.241,06	8.879,67
Limpieza	22.682,96	11.947,72	9.151,88	12.216,86	12.400,11
Varios	4.232,46	2.000,00	1.688,68	2.251,57	2.285,35
1.1.3. CONSERVACIÓN MAQUINARIA Y REPROGRAFIA	**33.020,97**	**34.145,80**	**15.298,82**	**24.341,58**	**24.706,70**
Contratos de Mantenimiento y Conservación	12.514,60	18.145,80	7.793,93	14.391,90	14.607,78
Fotocopiadora en alquiler mas copias	18.932,07	15.000,00	6.761,06	9.014,75	9.149,97
Papel Fotocopiadoras	1.574,30	1.000,00	743,83	934,93	948,95
1.1.4. MATERIAL DE OFICINA	**13.357,15**	**10.000,00**	**5.114,46**	**10.228,92**	**10.000,00**
1.1.5. SUSCRIPCIONES, PRENSA Y LIBROS	**2.809,83**	**2.200,00**	**1.885,96**	**1.885,96**	**1.885,96**
1.1.5.1. SUSCRIPCIONES, LIBROS	2.461,63	2.000,00	1.885,96	1.885,96	1.885,96
1.1.5.2. PRENSA Y ANUNCIOS	348,20	200,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6. CORREOS Y PORTES	**9.750,19**	**4.500,00**	**5.787,63**	**7.716,84**	**7.832,59**
Correos, sellos, telegramas	1.402,08	1.500,00	1.071,00	1.428,00	1.449,42
Mensajeros y transportes.	8.348,11	3.000,00	4.716,63	6.288,84	6.383,17
1.1.7. COMUNICACIONES					
Teléfonos y Fax	**17.705,93**	**10.000,00**	**6.117,13**	**8.156,17**	**8.278,52**
1.1.8. SEGUROS	**11.149,58**	**11.155,14**	**6.808,21**	**10.135,32**	**10.287,35**
Responsabilidad Civil - Asemas	5.281,85	5.371,64	4.052,51	5.403,34	5.484,39
Seguro Multirriesgo locales /Accidentes de Personal y Viajes representantes	3.572,84	3.447,74	2.312,75	3.683,66	3.738,91
Seguro Préstamo sede CSCAE - Vitalicio Seguros	1.835,83	1.878,05	442,96	590,61	599,47
Servicio de Prevención	459,06	457,71	0,00	457,71	464,58

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
1.2. RETRIBUCIONES	**921.544,28**	**782.465,61**	**557.927,52**	**768.386,47**	**718.606,76**
1.2.1. PERSONAL	**762.433,83**	**623.115,57**	**439.314,99**	**610.236,43**	**559.256,72**
1.2.1.1. PERSONAL EN NOMINA	625.692,03	510.543,33	363.150,64	508.683,96	456.180,97
1.2.1.2. SEGURIDAD SOCIAL	136.741,80	112.572,24	76.164,35	101.552,47	103.075,75
1.2.2. DIRECTIVOS					
1.2.2.1. COMPENSACIÓN DIRECTIVOS	**159.110,45**	**159.350,04**	**118.612,53**	**158.150,04**	**159.350,04**
(Presidente + Secretario General + (2)Vicepresidente + Tesorero)	159.110,45	159.350,04	118.612,53	158.150,04	159.350,04
1.3. DESPLAZAMIENTOS, REUNIONES Y OTROS GASTOS	**106.892,95**	**73.500,00**	**71.351,28**	**86.540,87**	**73.821,60**
1.3.1. DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE DIRECTIVOS	101.507,37	**70.000,00**	**65.653,15**	**80.242,74**	**68.000,00**
Comidas			15.611,91	19.081,22	18.000,00
Alojamientos			16.208,51	19.810,40	15.000,00
Desplazamientos			33.832,73	41.351,11	35.000,00
1.3.2. DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE PERSONAL	5.385,58	**3.500,00**	**5.698,13**	**6.298,13**	**5.821,60**
1.4. PLENOS Y ASAMBLEAS	**13.070,00**	**13.838,16**	**4.701,56**	**9.462,97**	**9.559,93**
1.4.1. ASAMBLEA DE JUNTAS DE GOBIERNO (1 Asamblea)	2.989,20	2.998,32	0,00	2.998,32	2.998,32
1.4.2. PLENOS DEL CONSEJO SUPERIOR	10.080,80	10.839,84	4.701,56	6.464,65	6.561,61
1.5. UNIONES DE AGRUPACIONES DE ARQUITECTOS	**8.978,48**	**9.000,00**	**4.205,25**	**9.000,00**	**9.000,00**
1.5.1. PERITOS - UAPFE	2.700,22	3.000,00	1.675,25	3.000,00	3.000,00
1.5.2. FUNCIONARIOS	3.144,18	3.000,00	2.530,00	3.000,00	3.000,00
1.5.3. URBANISTAS	3.134,08	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00
1.6. ASESORIAS COLABORACIONES Y AUDITORIAS	**132.095,05**	**101.343,00**	**127.702,98**	**172.343,00**	**170.343,00**
1.6.1. ASESORIAS	**124.947,05**	**99.180,00**	**126.621,48**	**170.180,00**	**168.180,00**
1.6.1.1. ASESORIA - LABORAL, CONTABLE Y FISCAL	38.340,00	37.380,00	28.220,36	37.380,00	37.380,00
1.6.1.2. COLABORACIÓN - ASESORAMIENTO COMERCIAL	0,00	1.000,00	0,00	0,00	
ASESORIA - JURÍDICA			46.339,87	58.000,00	56.000,00
1.6.1.3. COLABORADORES TÉCNICOS	86.607,05	60.800,00	52.061,25	74.800,00	74.800,00
1.6.2. AUDITORIAS	**7.148,00**	**2.163,00**	**1.081,50**	**2.163,00**	**2.163,00**
1.6.2.1. CENSURA DEL PRESUPUESTO / 2009	2.163,00	2.163,00	1.081,50	2.163,00	2.163,00
1.6.2.2. AUDITORIA DE CUENTAS AÑO / 2009	4.985,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
CAPITULO II ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN	**158.430,16**	**139.562,28**	**115.036,53**	**150.153,76**	**125.682,41**
2.1. INTERNACIONAL	**134.365,89**	**115.088,91**	**97.484,90**	**125.448,67**	**100.621,74**
2.1.1. ÁREA EUROPEA	**41.693,26**	**46.649,91**	**35.603,57**	**47.471,43**	**48.183,50**
2.1.1.1. CUOTA CONSEJO EUROPEO DE ARQUITECTOS	38.435,38	42.000,00	30.658,80	40.878,40	41.491,58
2.1.1.2. GASTOS ASISTENCIA REUNIONES-CONSEJO EUROPEO DE ARQUITECTOS	3.257,88	4.649,91	4.944,77	6.593,03	6.691,92
2.1.2. ÁREA MUNDIAL	**90.903,70**	**68.439,00**	**61.881,33**	**77.977,24**	**52.438,25**
2.1.2.1. CUOTA UIA (Unión Internacional de Arquitectos) + Cuota Grupo I	**37.506,00**	**37.390,00**	**27.589,84**	**36.786,45**	**37.338,25**
2.1.2.3. COOPERACIÓN INTERNACIONAL	**0,00**	**400,00**	**0,00**	**400,00**	**400,00**
Cuotas Arquitectos de Emergencia - Arquitectos sin Fronteras	0,00	400,00	0,00	400,00	400,00
2.1.2.4. CUOTA FIVU (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO)	**907,00**	**949,00**	**1.000,00**	**1.000,00**	**1.000,00**
2.1.2.5. CUOTA UMAR (CONSEJO DE ARQUITECTOS MEDITERRÁNEOS)	**1.000,00**	**1.000,00**	**0,00**	**1.000,00**	**1.000,00**
2.1.2.6. GASTOS ASISTENCIA A REUNIONES	**51.490,70**	**28.700,00**	**33.291,49**	**38.790,79**	**12.700,00**
2.1.2.6.1. **Viajes y Reuniones UIA**	**17.389,52**	**8.000,00**	**5.827,79**	**10.827,79**	**10.000,00**
Consejo UIA		3.000,00			
Asistencia Grupo de Trabajo Hábitat					
Presidentes Región I			5.827,79	10.827,79	10.000,00
GT- Enseñanza y Comisión Formación (F.Ramos)		3.000,00			
Práctica Profesional		2.000,00			
Reuniones Órganos UIA en relación con Programa UIA CPD					
2.1.2.6.2. **Contactos Bilaterales**	**423,35**	**1.000,00**	**923,91**	**923,21**	**1.000,00**
Marruecos (1 viaje 1 pers. X 2.000 € .)	0,00	1.000,00	923,91	923,21	1.000,00
Foro Tres Culturas 1viaje x 1 pers. X 2.000 €	423,35				
2.1.2.6.3. **Viajes y Reuniones UMAR**	**4.220,91**	**1.700,00**	**1.041,47**	**1.041,47**	**1.700,00**
1 viaje 1 personas					
2.1.2.6.4. **Secretaría General UIA**	**29.456,92**	**18.000,00**	**25.498,32**	**25.998,32**	**0,00**
2.1.3. ÁREA IBEROAMERICANA	**1.768,93**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
2.1.3.1. REUNIÓN FPAA - (Federación Panamericana de Arquitectos)	1.768,93	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
2.2. NACIONAL	**24.064,27**	**24.473,37**	**17.551,63**	**24.705,09**	**25.060,67**
2.2.1. RELACIONES EXTERNAS NACIONALES:	**24.064,27**	**24.473,37**	**17.551,63**	**24.705,09**	**25.060,67**
2.2.2.1. MESA DE LA ENSEÑANZA, CONSEJOS GENERALES, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL, ADMÓN. CENTRAL - UNIÓN PROFESIONAL - Cuota	22.068,86	22.444,03	16.551,63	22.749,48	23.090,72
2.2.2.3. ASOCIACIÓN SOSTENIBILIDAD Y ARQUITECTURA - ASA - Y CUOTA IISBE	1.039,80	1.057,48	1.000,00	1.000,00	1.000,00
2.2.2.4. MIEMBRO CORPORATIVO DE AENOR - Cuota	955,61	971,86	0,00	955,61	969,94
CAPITULO III COMISIONES DE ESTUDIO Y SEGUIMIENTO	**86.813,54**	**45.000,00**	**62.059,71**	**75.350,76**	**67.593,61**
3.1. COMISIONES	**13.878,29**	**6.000,00**	**14.070,01**	**17.196,68**	**17.798,56**
Reuniones de las Comisiones de:					
Según Programa de Actuación y decisiones del Pleno del CSCAE		1.000,00			
Urbanismo, Estadística, Patrimonio Histórico, Consejo de redacción del Boletín.	13.878,29		14.070,01	17.196,68	17.798,56
Vivienda y Suelo, Enseñanza y Ejercicio Profesional + otras.		5.000,00			
3.2. COMITÉS TÉCNICOS	**6.255,76**	**7.000,00**	**3.297,48**	**4.030,25**	**4.090,71**
RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS NACIONALES					
AECC, INST JARDINERÍA, GEHO, PLÁSTICOS, AENOR, INCE, DIT. NBE.					
Compensación representantes en los Comités Técnicos de Normalización y	6.255,76	7.000,00	3.297,48	4.030,25	4.090,71
Sellos de Conformidad, Normativa (NTE).					
3.3. ASUNTOS JURÍDICOS	**66.679,49**	**32.000,00**	**44.692,22**	**54.123,82**	**45.704,34**
3.3.1. ACTIVIDAD JURISDICCIONAL					
Comisión de Procedimiento. Ponencias / Recursos "Concursos"		20.000,00	40.665,32	49.702,06	40.000,00
Asuntos Judiciales Extraordinarios (Letrados) / Asuntos Judiciales Ordinarios (Procur	42.267,74	1.000,00			
3.3.2. INFORMES Y DICTÁMENES	3.500,00	4.000,00	2.250,00	2.250,00	2.500,00
3.3.3. SEGUIMIENTO LEGISLATIVO	11.967,15	5.000,00	0,00	0,00	1.000,00
Ley Orgánica de Universidades / Adaptación Bolonia					
Ley Colegios Profesionales / Contratos públicos de servicios y otros					
3.3.4. LEY DE ORDENACIÓN EDIFICACIÓN / CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	
3.3.5. OTROS ASUNTOS JURÍDICOS	8.944,60	2.000,00	1.776,90	2.171,77	2.204,34

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
CAPITULO IV ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN	**160.694,09**	**43.267,17**	**28.841,66**	**49.369,25**	**41.753,46**
4.1. BANCO DE DATOS	**16.620,68**	**16.352,44**	**16.100,58**	**18.816,22**	**19.053,46**
4.1.1. ARANZADI ON - LINE	4.127,30	4.197,46	3.324,29	3.324,29	3.374,15
4.1.3. LÍNEA, ALOJAMIENTO SERVIDOR WEB Y CORREO -RED INTERNA	12.493,38	12.154,98	9.776,29	12.491,93	12.679,31
SUSCRIPCIONES CONCURSOS			3.000,00	3.000,00	3.000,00
4.2. PUBLICACIONES	**37.741,24**	**200,00**	**2.232,08**	**2.232,08**	**200,00**
4.2.2. PUBLICACIONES CONSEJO / REVISTA	37.741,24	100,00	2.232,08	2.232,08	100,00
Publicación Medalla de Oro - 08 / Libro Incidencias / Otras	0,00	100,00	0,00	0,00	100,00
4.3. DIVULGACIÓN E IMAGEN	**46.024,74**	**13.000,00**	**9.509,00**	**16.606,22**	**11.000,00**
4.3.1. ACTOS, MEDALLAS Y PREMIOS	5.689,37	4.000,00	9.460,39	9.460,39	4.000,00
4.3.2. MEDALLA DE ORO DE LA ARQUITECTURA/PREMIO ARQUIT. ESPAÑOLA	4.381,64	8.000,00	0,00	7.000,00	6.000,00
4.3.3. PREMIO "JESÚS CARBALLAL" DE PINTURA					
4.3.3. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	35.953,73	1.000,00	48,61	145,83	1.000,00
4.3.4. PREMIO DE INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO					
4.4. FOROS, EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES	**0,00**	**3.000,00**	**0,00**	**3.000,00**	**3.000,00**
4.4.1. JORNADAS DE URBANISMO					
4.4.2. JORNADA CGPJ/ OTRAS JORNADAS	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	3.000,00
4.4.3. CONSTRUMAT Y OTROS					
4.5. CONVENIOS	**60.307,43**	**10.714,73**	**1.000,00**	**8.714,73**	**8.500,00**
4.5.1. CONVENIO BIENAL ESPAÑOLA DE ARQUITECTURA	0,00	1.000,00	0,00	0,00	500,00
4.5.2. CONVENIO IV BIENAL IBEROAMERICANA - Aportación Consejo	0,00	1.000,00	0,00	0,00	500,00
4.5.3. CONVENIO EUROPAN	1.714,73	1.714,73	0,00	1.714,73	500,00
4.5.4. CONVENIO FUNDACIÓN EDUARDO TORROJA	6.000,00	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00
4.5.5. EDIFICACIÓN SOSTENIBLE (LIBRO BLANCO)					
4.5.5. OTROS POSIBLES - CONCURSO 09 / 10 (autofinanciado)	52.592,70	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
4.5.6. CONVENIO CEPA (Centro de estudios de la Edificación)	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAPITULO V VARIOS	**86.992,19**	**44.372,34**	**26.801,52**	**38.931,60**	**42.052,00**
5.1. GASTOS FINANCIEROS	**86.920,13**	**43.872,34**	**26.727,30**	**38.857,38**	**41.852,00**
5.1.1. BIENES INMUEBLES					
5.1.1.1. PRÉSTAMO - ADQUISICIÓN DE LA SEDE DEL CONSEJO - Intereses	45.489,23	26.372,34	24.381,79	34.802,33	35.352,00
5.1.1.2. GASTOS AMPLIACIÓN DE HIPOTECA	27.662,47	5.000,00	0	0	
5.1.2. GASTOS BANCARIOS DIVERSOS	1.141,99	500,00	1166,29	1.555,05	500,00
5.1.3. PÓLIZA DE CRÉDITO CAJA ARQUITECTOS	12.626,44	12.000,00	1179,22	2.500,00	6.000,00
5.2. IMPUESTOS	**72,06**	**0,00**	**74,22**	**74,22**	**100,00**
5.3. IMPREVISTOS	**0,00**	**500,00**	**0,00**	**0,00**	**100,00**

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
CAPITULO VI PASIVOS FINANCIEROS	**50.926,60**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**24.000,00**
6.1. DISMINUCIÓN DE DEUDAS	**50.926,60**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**24.000,00**
6.1.1. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO ADQUISICIÓN SEDE	50.926,60	0,00	0,00		24.000,00
6.1.2. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO OBRAS					
CAPITULO VII EXTRAORDINARIO	**1.435.965,07**	**73.598,19**	**18.964,13**	**24.700,38**	**50.000,00**
7.1. INDEMNIZACIONES / Restructuración del Personal	**1.380.437,77**	**0,00**	**2.205,37**	**2.355,37**	
7.2. GASTOS OPERACIONES DE PATRIMONIO	**55.527,30**	**73.598,19**	**16.758,76**	**22.345,01**	**50.000,00**

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INVERSIONES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
INMOVILIZADO	**88.707,58**	**48.702,97**	**41.890,90**	**45.403,90**	**17.450,00**
CAPITULO I	**16.220,39**	**29.000,00**	**13.850,78**	**16.763,78**	**4.000,00**
1.1. INMOVILIZADO MATERIAL	**16.220,39**	**28.000,00**	**13.437,78**	**15.937,78**	**3.000,00**
1.1.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS	1.348,66	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
1.1.2. MOBILIARIO	0,00	1.000,00	3.087,78	3.087,78	1.000,00
1.1.3. MAQUINARIA	3.621,73	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
1.1.4. DOTACIÓN AMORTIZACIÓN MANTENIMIENTO SEDE	11.250,00	10.000,00	7.500,00	10.000,00	0,00
1.1.5. ADAPTACIÓN SEDE POR VENTA PISO 4º IZDA.		15.000,00	2.850,00	2.850,00	0,00
1.2. INMOVILIZADO INMATERIAL	**0,00**	**1.000,00**	**413,00**	**826,00**	**1.000,00**
1.2.1. APLICACIONES INFORMÁTICAS CSCAE	0,00	1.000,00	413,00	826,00	1.000,00

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
CAPITULO II I+D+i	**72.487,19**	**19.702,97**	**28.040,12**	**28.640,12**	**13.450,00**
2.1. FORMACIÓN	**1.740,00**	**2.500,00**	**4.178,00**	**4.178,00**	**2.500,00**
2.1.1 FORMACIÓN PERMANENTE DEL ARQUITECTO					
Gastos previos de organización		1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
Elaboración y digitalización de apuntes					
2.1.2. NUEVA IMPLANTACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO CURSOS "ON LINE" "PRESENCIA	1.740,00	1.500,00	4.178,00	4.178,00	1.500,00
2.2. PUBLICACIONES	**50.298,81**	**2.452,97**	**9.551,34**	**9.551,34**	**1.200,00**
2.2.1. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN DEL CTE		100,00	7.815,00	7.815,00	100,00
Accesibilidad (SUA , SI+A) (incluido 55.000 ejemplares)	33.327,66				
DAV Ruido					
Iluminación					
Residuos					
Patrimonio (incluido 55.000 ejemplares)					
Concurso Innovación Vivienda					
2.2.2. FICHAS DE PATOLOGÍA DE ASEMAS	15.750,00	100,00	1.200,00	1.200,00	100,00
2.2.3. STOCK PUBLICACIONES (Almacenamiento y distribución)	1.221,15	2.252,97	536,34	536,34	1.000,00
2.3. GRUPOS DE TRABAJO CAT	**12.128,86**	**7.250,00**	**14.310,78**	**14.910,78**	**7.250,00**
Asistencia a reuniones y comisiones	8.628,86	6.000,00	6.577,78	7.177,78	6.000,00
Elaboración documentos interpretativos de Normativa					
Elaboración documentos de carácter técnico					
Resolución de Consultas		1.250,00	1.700,00	1.700,00	1.250,00
Revisión y Mantenimiento DAV	3.500,00		6.033,00	6.033,00	
2.4. APLICACIONES INFORMÁTICAS	**0,00**	**1.000,00**	**0,00**	**0,00**	**1.000,00**
2.5. ASESORES EXTERNOS Y PONENTES GRUPOS DE TRABAJO					
2.6. COMISIÓN CTE Y CSICE	**3.550,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Revisión y mantenimiento DAV					
Elaboración técnica documento de aplicación CTE: Accesibilidad					
Elaboración técnica documento de aplicación CTE: 2 fase Patrimonio					
Documentos reconocidos					
Asistencia a reuniones CTE y Subcomisiones CSICE / Honorarios Comisión CTE					
Revisión trabajos en CAT y Gestcat					
Elaboración documentos recopilatorios de consultas					
Honorarios resolución de 150 consultas	3.550,00				
Soluciones Alternativas					

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
CAPITULO II I+D+i					
2.7. GESTIÓN INTERCAT/GESTCAT	**3.619,90**	**6.000,00**	**0,00**	**0,00**	**1.000,00**
Mantenimiento informático pagina Web	3.600,00	1.000,00			1.000,00
Conexión Ono a Internet		0,00			
Servidor para la Web - Mantenimiento		1.000,00			
Servidor para la base de datos		1.000,00			
Licencia Oracle y otras	19,90	3.000,00			
2.8. IMPUESTOS	**1.149,62**	**500,00**			**500,00**
2.9. COLABORACIONES - CAT Y TÉCNICA DE NORMATIVAS					
2.10. COLABORACIONES - CTE					
2.11. GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
PATROCINIOS / GASTOS EXTRAORDINARIOS	**0,00**	**0,00**	**68.846,95**	**149.469,61**	**0,00**
Libro Moneo			32.500,00	32.500,00	
Gastos Convenio RHE +					
Comercialización Parex			12.500,00	12.500,00	
Gastos Convenio Parex				3.600,00	
Gastos de gestión imputables a CONVENIOS:					
Dirección y Gestión			23.846,95	39.767,81	
Gastos de reuniones imputables a Convenios					
Convenio M. Vivienda 2010 CTE - DOCOMOMO				49.437,50	
Edición Digital Publicación Modos de Habitar				11.664,30	

RESUMEN POR CAPITULOS	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
GASTOS CORRIENTES					
CAPITULO I. ORGANIZACIÓN INTERNA	1.337.558,77	1.091.839,17	857.733,12	1.182.185,11	1.121.276,27
CAPITULO II. ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN	158.430,16	139.562,28	115.036,53	150.153,76	125.682,41
CAPITULO III. COMISIONES DE ESTUDIO Y SEGUIMIENTO	86.813,54	45.000,00	62.059,71	75.350,76	67.593,61
CAPITULO IV. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN	160.694,09	43.267,17	28.841,66	49.369,25	41.753,46
CAPITULO V. VARIOS	86.992,19	44.372,34	26.801,52	38.931,60	42.052,00
CAPITULO VI PASIVOS FINANCIEROS	50.926,60	0,00	0,00	0,00	24.000,00
CAPITULO VII. EXTRAORDINARIO	1.435.965,07	73.598,19	18.964,13	24.700,38	50.000,00
INMOVILIZADO					
CAPITULO I - INMOVILIZADO	16.220,39	29.000,00	13.850,78	16.763,78	4.000,00
CAPITULO II - I+D+i	72.487,19	19.702,97	28.040,12	28.640,12	13.450,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES	**3.317.380,42**	**1.437.639,15**	**1.109.436,67**	**1.520.690,85**	**1.472.357,76**
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES	**88.707,58**	**48.702,97**	**41.890,90**	**45.403,90**	**17.450,00**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	**3.406.088,00**	**1.486.342,12**	**1.151.327,57**	**1.566.094,75**	**1.489.807,76**

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**3.409.205,89**	**1.486.342,12**	**1.190.388,91**	**1.588.563,37**	**1.518.807,76**
PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS	**1.903.109,31**	**1.486.342,12**	**1.190.388,91**	**1.588.563,37**	**1.489.807,76**
CAP I.1. VENTA DE PUBLICACIONES	**35.251,06**	**7.000,00**	**12.947,94**	**15.825,26**	**14.000,00**
CAP. I.2. PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES	**27.175,00**	**100,00**	**0,00**	**0,00**	**100,00**
Revista "Arquitectos " (3 números)					
CAP. I.3. ACTIVIDADES I+D+I	**207.715,14**	**20.902,97**	**9.597,39**	**11.730,14**	**13.450,00**
Publicaciones Técnicas	**70.110,59**	100,00	9.597,39	11.730,14	**13.450,00**
Iluminación (1.000 ejemplares x 20 €)					
Residuos (1.000 ejemplares x 20€)					
Patrimonio (1.750 ejemplares x 20€)					
DAV Ruido (15.000 ejemplares x 5,5€)					
DAV Accesibilidad (15.000 ejemplares x 5,5€)					
Otros					
Ingresos cursos "on line"	**10.359,00**	**19.702,97**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Ingresos cursos presenciales		**100,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Convenios	**127.118,64**	**1.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Convenio Ministerio de Vivienda Publicación Innovación Vivienda	42.372,88				
Convenio Patrimonio Ministerio de Vivienda	84.745,76				
Otros	**126,91**	**0,00**			
CAP. I.4. OTROS INGRESOS	**89.177,12**	**12.000,00**	**17.950,00**	**28.150,00**	**28.000,00**
Otros Ingresos / Suscripciones Concursos	31.630,84		17.950,00	18.150,00	18.000,00
Programa Educate	7.863,19				
Jornadas Turquía - Icex	22.907,69				
Jornadas Irak - Icex	16.525,40				
Servios prestados Arquinex	10.250,00			10.000,00	10.000,00
CAP I.5. CENTRO DE ESTUDIOS DE LA PROFESIÓN/OTROS POSIBLES CONVENIOS	**0,00**	**1.000,00**	**1.000,00**	**1.000,00**	**0,00**
CAP. I.6. INTERESES BANCARIOS	**212,06**	**50,00**	**0,40**	**0,40**	**50,00**
CAP. I.7. SUBVENCIONES Y PATROCINIOS	**182.438,47**	**1.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Asociaciones	13.000,00				
Ministerio Cultura/ Pag Web	12.000,00				
Caja Arquitectos	100.000,00				
HNA	29.038,47				
Asemas	15.000,00				
Otros	13.400,00				
CAP. I.8. DÉFICIT EJERCICIO 2008 / 2009 /2010	**-71.240,70**	**-244.814,12**	**-183.610,59**	**-244.814,12**	**3.117,89**
CAP. I.9. CAPITULO EXTRAORDINARIO (AMPLIACIÓN HIPOTECA)		**256.722,01**	**258.217,82**	**344.290,43**	
CAP.I.10. ARRENDAMIENTOS PLANTA BAJA	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	
CAP I.11. CUOTAS COLEGIALES	**1.432.381,16**	**1.432.381,26**	**1.074.285,95**	**1.432.381,26**	**1.431.089,87**

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS	**1.506.096,58**				**29.000,00**
CAP. IE.1. AMPLIACIÓN HIPOTECA	1.100.000,00				
CAP. IE.2. VENTA PISO 4º IZDA.	406.096,58				

PATROCINIOS / INGRESOS EXTRAORDINARIOS			**118.750,00**	**142.250,00**	**29.000,00**
Convenio RHE +					
CSD		120.000,00	120.000,00	120.000,00	
ASEFAVE		2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
AFELMA		6.000,00	6.000,00	6.000,00	
CONCURSO AYUNTAMIENTO DE JACA		1.500,00	1.500,00	1.500,00	
PAREX		25.000,00	12.500,00	25.000,00	25.000,00
ANULACION FACT- AÑO 2010 PAREX		-29.250,00	-29.250,00	-29.250,00	
GAS NATURAL FENOSA		19.000,00	6.000,00	15.000,00	
AITIM		2.000,00		2.000,00	2.000,00

	Cierre/2010	Presu./2011	Contab.Sept.	Estima./Dic	Presup./2012
GASTOS	3.406.088,00	1.486.342,12	1.151.327,57	1.566.094,75	1.489.807,76
INGRESOS	3.409.205,89	1.486.342,12	1.190.388,91	1.588.563,37	1.489.807,76
DIFERENCIA / SALDO	3.117,89	0,00	39.061,34	22.468,62	0,00
DIFERENCIA / INGRESOS - GASTOS EXTRAORDINARIOS			49.903,05	-7.219,61	29.000,00
TOTAL DIFERENCIA			**88.964,39**	**15.249,01**	

CSCAE

Explicación

PRESUPUESTO C.S.C.A.E. 2012

Borrador

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES 2012

CAPITULO I ORGANIZACIÓN INTERNA 1.121.276,27

1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL 139.944,98

1.1.1.	**ALQUILER ALMACÉN - COMUNIDAD Y OTROS**		**52.388,73**
	- Alquiler local-almacén	6.113,62	
	- Alquiler piso 4º izda	30.450,00	
	- Comunidad + derramas	11.915,16	
	- Impuesto s/ Bienes Inmuebles	3.592,25	
	- Tasa Residuos - basuras	317,70	
1.1.2.	**ENTRETENIMIENTO MEJORA Y SUMINISTROS**		**24.565,13**
	Reparación y mantenimiento de oficina	1.000,00	
	Electricidad	8.879,67	
	Limpieza	12.400,11	
	Varios.	2.285,35	
1.1.3.	**CONSERVACIÓN MAQUINARIA Y REPROGRAFIA**		**24.706,70**
	Contratos de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Programas + Varios	14.607,78	
	Fotocopiadora en alquiler mas copias	9.149,97	
	Papel Fotocopiadoras	948,95	
1.1.4.	**MATERIAL DE OFICINA**		**10.000,00**
		10.000,00	
1.1.5.	**SUSCRIPCIONES, PRENSA Y LIBROS**		**1.885,96**
1.1.5.1.	**SUSCRIPCIONES, LIBROS**	1.885,96	
1.1.5.2.	**PRENSA Y ANUNCIOS**	0,00	
1.1.6.	**CORREOS Y PORTES**		**7.832,59**
	Correos, sellos, telegramas	1.449,42	
	Mensajeros y transportes.	6.383,17	
1.1.7.	**COMUNICACIONES**		**8.278,52**
	Teléfonos y Fax	8.278,52	
1.1.8.	**SEGUROS**		**10.287,35**
	Pólizas de:		
	Responsabilidad Civil - Asemas	5.484,39	
	Seguro Multirriesgo locales /Accidentes de Personal y Viajes representantes	3.738,91	
	Seguro Préstamo sede CSCAE - Vitalicio Seguros	599,47	
	Servicio de Prevención	464,58	

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES		2012
1.2. RETRIBUCIONES		**718.606,76**
1.2.1. PERSONAL		**559.256,72**
1.2.1.1. PERSONAL EN NOMINA		
(Nomina)	456.180,97	
1.2.1.2. SEGURIDAD SOCIAL		
Estimación según nómina	103.075,75	
1.2.2. DIRECTIVOS		
1.2.2.1. COMPENSACIÓN DIRECTIVOS		**159.350,04**
(Presidente + Secretario General + (2)Vicepresidente + Tesorero)	159.350,04	
1.3. DESPLAZAMIENTOS, REUNIONES Y OTROS GASTOS		**73.821,60**
1.3.1. DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE DIRECTIVOS	**68.000,00**	
Comidas	18.000,00	
Alojamientos	15.000,00	
Desplazamientos	35.000,00	
1.3.2. DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE PERSONAL	**5.821,60**	
1.4. PLENOS Y ASAMBLEAS		**9.559,93**
1.4.1. ASAMBLEA DE JUNTAS DE GOBIERNO	2.998,32	
1.4.2. PLENOS DEL CONSEJO SUPERIOR	6.561,61	
1.5. UNIONES DE AGRUPACIONES DE ARQUITECTOS		**9.000,00**
1.5.1. PERITOS - UAPFE	3.000,00	
1.5.2. FUNCIONARIOS	3.000,00	
1.5.3. URBANISTAS	3.000,00	
1.6. ASESORIAS COLABORACIONES Y AUDITORIAS		**170.343,00**
1.6.1. ASESORIAS		**168.180,00**
1.6.1.1. ASESORIA - LABORAL, CONTABLE Y FISCAL	37.380,00	
1.6.1.2. ASESORIA - JURIDICA	56.000,00	
1.6.1.3. COLABORADORES TÉCNICOS	74.800,00	
1.6.2. AUDITORIAS		**2.163,00**
1.6.2.1. CENSURA DEL PRESUPUESTO 2.009	2.163,00	
1.6.2.2. AUDITORIA DE CUENTAS AÑO 2.009	0,00	
La auditoriía se haría cada dos años		

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES		2012
CAPITULO II ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN		**125.682,41**
2.1. INTERNACIONAL		**100.621,74**
2.1.1. ÁREA EUROPEA		**48.183,50**
2.1.1.1. CUOTA CONSEJO EUROPEO DE ARQUITECTOS	41.491,58	
2.1.1.2. GASTOS ASISTENCIA REUNIONES-CONSEJO EUROPEO DE ARQUITECTOS	6.691,92	
2.1.2. ÁREA MUNDIAL		**52.438,25**
2.1.2.1. CUOTA UIA (Unión Internacional de Arquitectos)	37.338,25	**37.338,25**
Cuota Grupo I		
2.1.2.2. COOPERACIÓN INTERNACIONAL		**400,00**
Arquitectos de Emergencia - Arquitectos sin Fronteras - Cuota	400,00	
2.1.2.3. FIVU (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO)		**1.000,00**
Cuota	1.000,00	
2.1.2.4. UMAR (CONSEJO DE ARQUITECTOS MEDITERRÁNEOS)		**1.000,00**
Cuota	1.000,00	
2.1.2.5. GASTOS ASISTENCIA A REUNIONES		**12.700,00**
2.1.2.5.1. **Viajes y Reuniones UIA**	**10.000,00**	
Consejo UIA Consejo UIA (asisten. 2 consejos uia) Reuniones Región I (asisten. 3 reuniones) Comisión Formación (asisten. 2 reuniones) Práctica Profesional (asisten. 1 reunión) Asistencia reuniones (tesorería-económicas)(Proyectos con la UNESCO)	10.000,00	
2.1.2.5.2. **Exportación de Servicios de Arquitectura**	**1.000,00**	
(trabajos preparatorios / AIA /RIBA / etc, proyecto exportación estudios de arquitectura)	1.000,00	
2.1.2.5.3. **Secretaría General UMAR**	**1.700,00**	
2.1.3. ÁREA IBEROAMERICANA		**0,00**
2.1.3.1. REUNIÓN FPAA - (Federación Panamericana de Arquitectos)	0,00	

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES			2012
2.2.	**NACIONAL**		**25.060,67**
2.2.1.	**RELACIONES EXTERNAS NACIONALES:**		**25.060,67**
2.2.2.1.	**MESA DE LA ENSEÑANZA, CONSEJOS GENERALES, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL, ADMÓN. CENTRAL, FERIAS Y EXPOSICIONES. UNIÓN PROFESIONAL - Cuota**	23.090,72	
2.2.2.2.	**ASOCIACIÓN SOSTENIBILIDAD Y ARQUITECTURA - ASA - Y CUOTA IISBE**	1.000,00	
2.2.2.3.	**MIEMBRO CORPORATIVO DE AENOR - Cuota**	969,94	
CAPITULO III COMISIONES DE ESTUDIO Y SEGUIMIENTO			**67.593,61**
3.1.	**COMISIONES**		**17.798,56**
	Reuniones de las Comisiones de: Según Programa de Actuación y decisiones del Pleno del CSCAE Urbanismo, Estadística, Patrimonio Histórico, Vivienda y Suelo. Enseñanza y Ejercicio Profesional + otras.	17.798,56	
3.2.	**COMITÉS TÉCNICOS**		**4.090,71**
	RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS NACIONALES AECC, INST JARDINERÍA, GEHO, PLÁSTICOS, AENOR, INCE, DIT. NBE. Compensación representantes en Comités Técnicos de Normalización y Sellos de Conformidad, Normativa (NTE)	4.090,71	
3.3.	**ASUNTOS JURÍDICOS**		**45.704,34**
3.3.1.	ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Comisión de Procedimiento. Ponencias Asuntos Judiciales Extraordinarios (Letrados) Asuntos Judiciales Ordinarios (Procuradores)	40.000,00	
3.3.2.	INFORMES Y DICTÁMENES	2.500,00	
3.3.3.	SEGUIMIENTO LEGISLATIVO	1.000,00	
3.3.4.	LEY DE ORDENACIÓN EDIFICACIÓN/CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN	0,00	
3.3.5.	OTROS ASUNTOS JURÍDICOS	2.204,34	

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS CORRIENTES		2012
CAPITULO IV ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN		**41.753,46**
4.1. BANCO DE DATOS		**19.053,46**
4.1.1. ARANZADI ON - LINE	3.374,15	
4.1.2. LÍNEA, ALOJAMIENTO SERVIDOR WEB Y CORREO -RED INTERNA	12.679,31	
4.1.3. SUSCRIPCIONES CONCURSOS	3.000,00	
4.2. PUBLICACIONES		**200,00**
4.2.1. REVISTA ARQUITECTOS (Autofinanciada)	100,00	
4.2.2. PUBLICACIONES CONSEJO (sujeto a financiación externa)		
Publicación Medalla de Oro - 08 / Libro Incidencias / Otras	100,00	
4.3. DIVULGACIÓN E IMAGEN		**11.000,00**
4.3.1. ACTOS, MEDALLAS Y PREMIOS	4.000,00	
4.3.2. MEDALLA DE ORO DE LA ARQUITECTURA 12	6.000,00	
4.3.3. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	1.000,00	
4.4. FOROS, EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES		**3.000,00**
4.4.1. OTRAS JORNADAS	3.000,00	
4.5. CONVENIOS		**8.500,00**
4.5.1. CONVENIO BIENAL ESPAÑOLA DE ARQUITECTURA	500,00	
4.5.2. CONVENIO VI BIENAL IBEROAMERICANA - Aportación Consejo	500,00	
4.5.3. CONVENIO EUROPAN	500,00	
4.5.4. CONVENIO FUNDACIÓN EDUARDO TORROJA	6.000,00	
4.5.5. OTROS POSIBLES	1.000,00	
CAPITULO V VARIOS		**42.052,00**
5.1. GASTOS FINANCIEROS		**41.852,00**
5.1.1. BIENES INMUEBLES		
5.1.1.1. PRÉSTAMO - ADQUISICIÓN DE LA SEDE DEL CONSEJO - Intereses	35.352,00	
5.1.2. GASTOS BANCARIOS DIVERSOS	500,00	
5.1.3. PÓLIZA DE CRÉDITO CAJA ARQUITECTOS	6.000,00	
5.2. IMPUESTOS		**100,00**
5.3. IMPREVISTOS		**100,00**
CAPITULO VI PASIVOS FINANCIEROS		**24.000,00**
DISMINUCIÓN DE DEUDAS		**24.000,00**
AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO ADQUISICIÓN SEDE	24.000,00	
CAPITULO VII EXTRAORDINARIO		**50.000,00**
7.1. GASTOS OPERACIONES DE PATRIMONIO		**50.000,00**
	50.000,00	

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INVERSIONES		2012
INMOVILIZADO		**17.450,00**
CAPITULO I		**4.000,00**
1.1. INMOVILIZADO MATERIAL		**3.000,00**
1.1.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS	1.000,00	
1.1.2. MOBILIARIO	1.000,00	
1.1.3. MAQUINARIA	1.000,00	
1.1.4. DOTACIÓN AMORTIZACIÓN MANTENIMIENTO SEDE	0,00	
1.1.5. ADAPTACIÓN SEDE POR VENTA PISO 4º IZQ.	0,00	
1.2. INMOVILIZADO INMATERIAL		**1.000,00**
1.2.1. APLICACIONES INFORMÁTICAS CSCAE	1.000,00	

CAPITULO II I+D+i		13.450,00
2.1. FORMACIÓN		**2.500,00**
2.1.1 FORMACIÓN PERMANENTE DEL ARQUITECTO	1.000,00	
Honorarios Curso Formadores		
2.1.2. NUEVA IMPLANTACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO CURSOS	1.500,00	
Cursos presenciales		
Cursos on line		
2.2. PUBLICACIONES		**1.200,00**
2.2.1. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN DEL CTE	100,00	
2.2.2 FICHAS DE PATOLOGÍA DE ASEMAS	100,00	
2.2.3 STOCK PUBLICACIONES	1.000,00	
Almacenamiento y distribución		
2.3. COMISIONES TÉCNICAS Y GRUPOS DE TRABAJO		**7.250,00**
Asistencia a reuniones	6.000,00	
Honorarios Comisión CTE		
Revisión y mantenimiento DAV		
Resolución de consultas	1.250,00	
Elaboración de informes técnicos		
2.4. APLICACIONES INFORMÁTICAS		**1.000,00**
Desarrollos programas alternativos	1.000,00	
Mejora Servicios Informáticos		
2.5. GESTIÓN INTERCAT/GESTCAT		**1.000,00**
Mantenimiento informático pagina Web	1.000,00	
Conexión Ono a Internet		
Servidor para la Web - mantenimiento		
Servidor para la base de datos		
Licencia Oracle y otras		
2.6. IMPUESTOS		**500,00**
2.7. COLABORACIONES - TÉCNICOS		
2.8. GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS		**0,00**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS CORRIENTES

CAPITULO I. ORGANIZACIÓN INTERNA	1.121.276,27
CAPITULO II. ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN	125.682,41
CAPITULO III. COMISIONES DE ESTUDIO Y SEGUIMIENTO	67.593,61
CAPITULO IV. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN	41.753,46
CAPITULO V. VARIOS	42.052,00
CAPITULO VI PASIVOS FINANCIEROS	24.000,00
CAPITULO VII. EXTRAORDINARIO	50.000,00

INMOVILIZADO

CAPITULO I - INMOVILIZADO	4.000,00
CAPITULO II - I+D+i	13.450,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1.472.357,76**
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES	**17.450,00**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	**1.489.807,76**

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

TOTAL INGRESOS				**1.489.807,76**
CAP. I.1.	**VENTA DE PUBLICACIONES**			**14.000,00**
CAP. I.2.	**PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES**			**100,00**
	REVISTA ARQUITECTOS		100,00	
CAP. I.3.	**ACTIVIDADES I+D+I**			**13.450,00**
	Publicaciones técnicas			
	Ingresos cursos "on line"			
	Ingresos cursos presenciales			
	Convenios			
CAP. I.4.	**OTROS INGRESOS**			
	Otros Ingresos / Suscripciones Concursos			**18.000,00**
	Arquinex			**10.000,00**
CAP. I.5.	**OTROS POSIBLES CONVENIOS**			**0,00**
CAP. I.6.	**INTERESES BANCARIOS**			**50,00**
CAP. I.7.	**SUBVENCIONES Y PATROCINIOS**			**0,00**
	Subvenciones y Patrocinios			
CAP. I.8.	**SUPERÁVIT EJERCICIO 2010**			**3.117,89**
CAP. I.9.	**CAPITULO EXTRAORDINARIO**			**0,00**
	Ventas y operaciones extraordinarias.			
	ARRENDAMIENTOS			
CAP. I.11.	**CUOTAS COLEGIALES**			**1.431.089,87**

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS

PATROCINIOS / GASTOS EXTRAORDINARIOS	0,00
Libro Moneo	
Gastos Convenio RHE +	
Comercialización Parex	
Gastos Convenio Parex	
Gastos de gestión imputables a CONVENIOS:	
Dirección y Gestión	
Gastos de reuniones imputables a Convenios	
Convenio M. Vivienda 2010 CTE - DOCOMOMO	
Edición Digital Publicación Modos de Habitar	

PATROCINIOS / INGRESOS EXTRAORDINARIOS		29.000,00
Convenio RHE +		
CSD		
ASEFAVE	2.000,00	
AFELMA		
CONCURSO AYUNTAMIENTO DE JACA		
PAREX	25.000,00	
ANULACION FACT- AÑO 2010 PAREX		
GAS NATURAL FENOSA		
AITIM	2.000,00	

TOTAL PRESUPUESTO		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES		1.489.807,76
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.489.807,76
	DIFERENCIA	**0,00**

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS		0,00
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS		29.000,00
	DIFERENCIA	**29.000,00**

	TOTAL DIFERENCIA	**29.000,00**

PROVISIONAL

REPARTO DE LAS CUOTAS COLEGIALES PRESUPUESTO CSCAE 2012

COLEGIOS / CONSEJOS	Cuota Colegial Presupuesto									
	Nº de Colegiados (Año 2010)	20 % lineal por COA / Consejo Autonómico	80% por Nº Colegiados	CUOTA	Repercusión por Colegiado	Cuota Compensación Intercolegial			TOTAL CUOTA	% Total Participación Presupuesto
						20 % lineal por Coa/C.Auto.	80% por Nº Colegiados	Total		
CONSEJO ANDALUZ	7.392	15.064,10	176.427,89	191.491,99	25,91	329,70	3.274,63	3.604,33	**195.096,33**	0,13633
COA ARAGÓN	948	15.064,10	22.626,30	37.690,41	39,76	329,70	419,96	749,66	**38.440,07**	0,02686
COA ASTURIAS	836	15.064,10	19.953,15	35.017,26	41,89	329,70	370,35	700,05	**35.717,30**	0,02496
COA BALEARES	1.206	15.064,10	28.784,10	43.848,20	36,36	329,70	534,25	863,95	**44.712,15**	0,03124
COA CANARIAS	1.844	15.064,10	44.011,50	59.075,61	32,04	329,70	816,89	1.146,59	**60.222,19**	0,04208
COA CANTABRIA	404	15.064,10	9.642,43	24.706,54	61,15	329,70	178,97	508,67	**25.215,21**	0,01762
COA CASTILLA LA MANCHA	994	15.064,10	23.724,20	38.788,31	39,02	329,70	440,34	770,04	**39.558,35**	0,02764
COA CASTILLA Y LEÓN ESTE	1.511	15.064,10	36.063,66	51.127,76	33,84	329,70	669,37	999,07	**52.126,83**	0,03642
COA CATALUÑA	8.530	15.064,10	203.589,00	218.653,11	25,63	329,70	3.778,76	4.108,46	**222.761,57**	0,15566
COA CEUTA	32	15.064,10	763,76	15.827,86	494,62				**2.555,84**	0,00179
COA EXTREMADURA	602	15.064,10	14.368,18	29.432,28	48,89	329,70	266,68	596,38	**30.028,67**	0,02098
COA GALICIA	2.750	15.064,10	65.635,38	80.699,48	29,35	329,70	1.218,24	1.547,94	**82.247,42**	0,05747
COA LEÓN	880	15.064,10	21.003,32	36.067,42	40,99	329,70	389,84	719,54	**36.786,96**	0,02571
COA MADRID	10.791	15.064,10	257.553,22	272.617,32	25,26	329,70	4.780,38	5.110,08	**277.727,40**	0,19407
COA MELILLA	35	15.064,10	835,36	15.899,46	454,27				**2.795,45**	0,00195
COA MURCIA	857	15.064,10	20.454,37	35.518,47	41,45	329,70	379,65	709,35	**36.227,82**	0,02531
COA RIOJA	269	15.064,10	6.420,33	21.484,44	79,87				**21.484,44**	0,01501
COA CDAD. VALENCIANA	4.733	15.064,10	112.964,45	128.028,55	27,05	329,70	2.096,70	2.426,40	**130.454,96**	0,09116
COA VASCO-NAVARRO	3.354	15.064,10	80.051,29	95.115,40	28,36	329,70	1.485,81	1.815,51	**96.930,91**	0,06773
T O T A L	**47.968**	**286.217,97**	**1.144.871,90**	**1.431.089,87**		5.275,21	21.100,83	26.376,03	**1.431.089,87**	1,00

1.431.089,87

CALCULO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS COLEGIOS DE CEUTA Y MELILLA

(DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DE LOS ESTATUTOS GENERALES)

Total Colegiados menos Ceuta y Melilla 47.901 Total Colegiados menos Ceuta, Melilla y La Rioja 47.632

Total cuota Colegio de La Rioja 21.484,44 € dividido entre el numero de colegiados Coa La Rioja 269 sale una repercusión anual por colegiado de 79,87 €

Se multiplica este importe por el numero de Colegiados en Ceuta y Melilla

COA DE CEUTA tiene	32	Colegiados por	79,87 €	2.555,84	Total Cuota COA CEUTA
COA DE MELILLA tiene	35	Colegiados por	79,87 €	2.795,45	Total Cuota COA MELILLA

Cuota del COA de Ceuta	15.827,86	Cuota del COA de Melilla	15.899,46
Menos el importe por colegiado igual al Coa Rioja	-2.555,84	Menos el importe por colegiado igual al Coa Rioja	-2.795,45
A compensar por resto COAS	**13.272,02**	**A compensar por resto COAS**	**13.104,01**

Compensar por resto COAS diferencia Ceuta	13.272,02
Compensar por resto COAS diferencia Melilla	13.104,01
Total compensación COAS	**26.376,03**

20% fijo por COAS / Consejo Autonómico =	329,70	5.275,21
80% entre COAS / Consejo Autonómico según numero colegiados		21.100,83
		26.376,03

INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

1. *Realizar la contabilidad de todas las operaciones del Consejo Superior siguiendo el criterio del devengo y las normas del nuevo Plan General de Contabilidad para entidades sin ánimo de lucro.*

2. *Realizar una contabilidad general para todas las actividades económicas del Consejo con la consecuente confección de un Balance de situación, una cuenta de pérdidas y ganancias y una memoria contable.*

3. *Efectuar anualmente una gestión de inmovilizado confeccionando los cuadros de amortización.*

4. *Incluir en el Orden del Día de las sesiones ordinarias de los Plenos un punto relativo al seguimiento actualizado del presupuesto, donde figuren los gastos e ingresos devengados hasta la fecha correspondiente y previamente autorizados por Presidente y Tesorero.*

5. *Todo acuerdo adoptado por el Pleno y no previsto de manera específica en el Presupuesto, requerirá las instrucciones de imputación a la partida presupuestaria correspondiente.*

6. *Los superavit/déficit del presupuesto de cada ejercicio contable "N", se imputarán respectivamente como ingreso/gasto del presupuesto correspondiente al ejercicio "N + 2".*

7. *Instrucciones Adicionales:*

   7.1. Las cuotas que los Colegios se abonarán por doceavas partes dentro de la primera semana de cada mes corriendo a cargo de cada Colegio o Consejo Autonómico los gastos que origine la demora del pago. Para proceder a la domiciliación bancaria, los Colegios comunicarán al Consejo un número de cuenta.

   7.2. El interés a aplicar en caso de demora será el que, cada mes, se establezca como tipo de referencia del mercado hipotecario, para la deuda pública interior.

   7.3. En el supuesto de que por impago de cuotas colegiales o demora en su abono durante un plazo de más de tres meses, y al no disponer el Consejo Superior de fondos propios, se previese falta de liquidez, el Presidente estará facultado para suscribir una póliza de crédito con entidad financiera por el importe de la cantidad adeudada, dando cuenta al Pleno del Consejo.

   7.4. Si los gastos e intereses que la operación crediticia genere son superiores a los gastos de demora enumerados en el punto 2, este diferencial será a cargo del Colegio o Colegios deudores.

DISPOSICIÓN PARA LA AUTOFINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES I+D+i EN MATERIA EDITORIAL

El Presupuesto para desarrollar la actividad de los I+D+i se presenta sobre la base de que ésta será autofinanciada. Para que quede garantizada la actividad, se desarrollará siguiendo las siguientes pautas:

1. *El Consejo a propuesta de la Comisión de Coordinación de I+D+i, aprobará previamente el interés general de cada publicación.*

2. *Asimismo el Consejo Superior aprobará previamente el presupuesto de la edición de cada una de ellas.*

3. *Cada publicación será secuencial con la anterior y, con carácter general, su edición se llevará a efecto una vez cubierto el costo de la anterior.*

4. *Al objeto de facilitar la gestión se podrán autorizar pagos hasta un déficit contable del 40% del presupuesto de esta actividad editorial.*

5. *Todos los pagos deberán ser autorizados por el Coordinador de I+D+i del CSCAE y el Tesorero del CSCAE.*

6. *Cada una de las publicaciones será divulgada con anterioridad a su edición mediante un tríptico o folleto divulgativo de su contenido, facilitando así que cada Colegio pueda captar y en consecuencia, solicitar el número de ejemplares que permita una tirada acertada.*

DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE GASTOS "CONCURSO EUROPAN ESPAÑA" Y "BIENAL ESPAÑOLA E IBEROAMERICANA DE ARQUITECTURA"

Al tratarse de Capítulos que deberán financiarse con fondos no procedentes de los Colegios, sino aportados al Consejo mediante convenios para estos fines específicos, por el Ministerio de Vivienda y otros organismos o entidades de diversas Administraciones Públicas, la ejecución de dichas partidas requerirá contar con las autorizaciones de gasto que permitan la efectiva disposición de tales fondos.

DISPOSICIÓN SOBRE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE CRÉDITO

Póliza de crédito

Autorizar al Presidente para que, con objeto de financiar algunos retrasos en cobros de deudores, acuerde con la Caja de Arquitectos u otra entidad financiera la suscripción de una póliza de crédito con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012 y un límite, de hasta un total de 438.000 euros.

NORMATIVA COMÚN
SOBRE REGULACIÓN DEL VISADO COLEGIAL

El presente documento de trabajo refunde y revisa los siguientes textos:

- Directrices generales de coordinación (aprobadas por acuerdo de la Asamblea de 26 de Noviembre de 2010).
- Acuerdo del Pleno de Consejeros de 17 de Febrero de 2011 que aprobó los criterios de la Comisión creada al efecto para la elaboración del documento sobre alcance del visado colegial obligatorio.
- Criterios de convergencia para la ejecución de la función de visado en los Colegios de Arquitectos de España (aprobados por el Pleno de Consejeros de 14 de Abril de 2011).
- Propuesta técnico-jurídica sobre dichos criterios de convergencia de 22 de Junio de 2011 (documentos de trabajo G1, reuniones 5 de Julio y 14 de Julio, incorporando parte de las sugerencias recibidas de otros COAS).

MADRID, 5 de Octubre de 2011

ÍNDICE

	Pág.
Capítulo I.- Disposiciones generales	3
Capítulo II.- De la competencia para ejercicio de la función de visado	5
Sección I.- Disposiciones generales	5
Sección II.- Procedimiento de Cooperación Colegial para la interterritorialidad	6
Capítulo III.- Disposiciones específicas aplicables al visado obligatorio	8
Sección I.- Concepto y Naturaleza del Visado obligatorio	9
Sección II.- Objeto y alcance del visado obligatorio	10
Sección III.- Del desarrollo del proyecto de edificación a través de proyectos parciales u otros documentos técnicos	15
Sección IV.- El visado en los supuestos en que el proyecto edificatorio se desarrolle por fases	17
Sección V.- Del visado de los certificados finales de obra de edificación	18
Sección VI.- De la competencia y procedimiento para el visado del certificado final de obra	20
Capítulo IV.- Normas Autonómicas y Locales aplicables al visado Obligatorio	21
Capítulo V.- Del visado voluntario	22
Capítulo VI.- Normas Generales del procedimiento de visado	23
Disposiciones Adicionales	26
Disposición Final	27

CAPÍTULO I.-
Disposiciones Generales

Artículo 1. Visado colegial

Los Colegios de Arquitectos tienen atribuida la función de visado, en ejercicio de una función pública propia de su condición de corporaciones de derecho público, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/1974 de 13 de Febrero sobre Colegios Profesionales, cuyo precepto legal se añadió por la Ley 25/2009 de 22 de Diciembre, que realizan en los siguientes supuestos:

a) Cuando así venga impuesto en relación a los trabajos profesionales a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1.000/2010 de 5 de Agosto sobre visado colegial obligatorio y lo dispuesto en las regulaciones normativas autonómicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, como condición necesaria de validez y eficacia de dichos trabajos.(visado obligatorio)

b) Cuando se solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales (visado voluntario).

Artículo 2. Objeto del visado

1.- El visado es un acto de control colegial que tiene por objeto comprobar, al menos:

a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, para lo que se podrán utilizar los registros de colegiados

b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable del trabajo del que se trate.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas autonómicas y disposiciones locales.

3.- El visado no comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

4.- En el ejercicio del visado los Colegios velarán, en todo caso, por la observancia de la deontología y demás reglas de una correcta práctica profesional

Artículo 3.- Legitimación para las solicitudes de visado y facturación de su precio

1.- En el visado voluntario ha de constar necesariamente la petición expresa del cliente, si bien podrá el Arquitecto presentar al efecto una autorización expresa con la firma del cliente.

2.- En el visado obligatorio la petición puede venir tanto del propio Arquitecto autor del trabajo profesional como del cliente destinatario del mismo, ya que ambos son interesados en el procedimiento de visado.

3.- En cualquier caso, en las solicitudes de visado, tanto del voluntario como del obligatorio, deberá figurar la firma del Arquitecto autor del trabajo profesional que se somete a visado, al ser necesario por la relación de sujeción especial que el visado implica entre el Arquitecto y el Colegio de Arquitectos correspondiente.

4.- En cuanto a la facturación, habrá de estarse al libre pacto entre el Arquitecto y el cliente. En la solicitud del visado, tanto obligatorio como voluntario que se presente al Colegio, si no se indica nada, el Colegio expedirá la factura al Arquitecto firmante de la solicitud. Si se desea que la factura figure a nombre de otra persona o entidad deberá existir constancia de la autorización por parte de aquéllas.

5.- Es requisito para la admisión a visado de los trabajos profesionales la solicitud del mismo al Colegio respectivo, en la forma y plazos establecidos por el Reglamento de visado de éste, comunicando a su vez el hecho de haber recibido el correspondiente encargo y especificando la identificación del cliente y la localización y características propias del objeto del mismo.

6.- La admisión de trabajos a visado requiere la colegiación del Arquitecto o Arquitectos autores en el Colegio correspondiente, o bien su acreditación ante el mismo si pertenecen a otros Colegios. La acreditación intercolegial se regirá por Normativa Común aprobada por el Consejo Superior según lo dispuesto en el art. 20.3 de los Estatutos Generales. Cuando las actuaciones profesionales se realicen a nombre de entidades asociativas, la acreditación deberá comprobar, además, la inscripción de las mismas en los registros colegiales correspondientes.

7.- El Colegio podrá, conforme a su normativa propia y a la vista de la solicitud de visado, formular reparos sobre cualesquiera de los aspectos a que se refiere el visado y que puedan afectar en su día al otorgamiento de éste.

8.- La solicitud de visado deberá incorporar los datos referidos al trabajo profesional objeto del mismo que cada Colegio solicite con fines estadísticos. Éstos incluirán los datos básicos definidos por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitecto de España y los datos complementarios definidos por

cada Colegio, sea con fines estadísticos y de conocimiento de la actividad como por convenio con alguna Administración Pública, o normativa autonómica o local sin perjuicio de lo que establece la legislación sobre Protección de datos personales.

CAPÍTULO II
De la competencia para el ejercicio de la función de visado

Artículo 4. Aplicación al visado obligatorio y voluntario

Las normas contenidas en las dos Secciones de este Capítulo II, serán aplicables tanto para el visado obligatorio como para el visado voluntario.

Sección I
Disposiciones generales

Artículo 5. Ámbito territorial del ejercicio de la función de visado

1.- Los Colegios de Arquitectos ejercen la función del visado colegial en su ámbito territorial propio, conforme al artículo 5 de la Ley de Colegios Profesionales de 13 de Febrero de 1974, modificada por Ley 25/2009 de 22 de Diciembre.

2.- Dicho ámbito territorial será aquél en el que radiquen las obras cuando se trate de trabajos de edificación o, para otros trabajos profesionales, aquél en cuyo ámbito deban surtir sus efectos ante autoridades u organismos administrativos o judiciales. En los demás supuestos la competencia de visado corresponderá al Colegio en el que el Arquitecto se encuentre colegiado.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, el Arquitecto o profesional firmante del trabajo, podrá obtener el visado en cualquiera de los Colegios de Arquitectos competentes.

Artículo 6. Ámbito objetivo del ejercicio de la función de visado

1.- Los Colegios de Arquitectos son competentes para el ejercicio de la función de visado respecto de todos los trabajos profesionales cuya materia principal sea ejercida por el Arquitecto o profesional responsable del conjunto del trabajo; así como otros trabajos profesionales que sean competencia del Arquitecto.

2.- En el supuesto de existir varios Colegios Profesionales competentes por la materia principal (las edificaciones de usos no reservados a la competencia exclusiva de los Arquitectos), el profesional firmante del trabajo podrá obtener el visado en cualquiera de ellos. Cuando dicho profesional pertenezca a otro Colegio de profesión distinta, se articulará el correspondiente procedimiento de cooperación intercolegial conforme a lo previsto con carácter general en la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, Ley 2/1974 de 13 de Febrero, y artículo 5.2 del RD 1.000/2010, este último previsto específicamente para el visado colegial obligatorio.

Sección II
Procedimiento de cooperación colegial para la interterritorialidad

Artículo 7.- Intervención en el procedimiento de visado de un solo Colegio de Arquitectos.

1.- Cuando se solicite el visado colegial en el ámbito territorial en el que radiquen las obras cuando se trate de trabajos edificatorios, o para otros trabajos profesionales, aquél en cuyo ámbito deban surtir sus efectos ante autoridades u organismos administrativos o judiciales, sólo será precisa la intervención de un único Colegio de Arquitectos.

2.- En el supuesto anterior, que puede denominarse común o general, es el Colegio de Arquitectos que recibe la solicitud de visado el que tramita todo el procedimiento desde el Registro de la solicitud hasta la resolución definitiva del procedimiento, otorgando o denegando el visado. La función de visado pues se desempeña por un único Colegio de Arquitectos en todas sus fases o tramites.

Artículo 8.- Intervención en el procedimiento de visado de varios Colegios de Arquitectos.

1.- Los profesionales firmantes de los trabajos, pueden solicitar el visado de los mismos en cualquiera de los Colegios profesionales de ámbito inferior al nacional. Cuando el Arquitecto ejercite esta opción, para el adecuado cumplimiento de la función de visado será indispensable la intervención de más de un Colegio de Arquitectos.

2.- En el supuesto anterior, pueden intervenir: el Colegio que reciba la solicitud (que se denominará Colegio receptor); el Colegio donde esté inscrito el colegiado (que se denominará Colegio de inscripción); y necesariamente el Colegio en el que radiquen las obras cuando se traten de trabajos edificatorios, o para otros trabajos profesionales, en cuyo ámbito deban surtir sus efectos ante

autoridades u organismos administrativos o judiciales (que se denominará Colegio de destino).

Artículo 9.- Cooperación interterritorial entre Colegios de Arquitectos

Para el adecuado ejercicio de la función de visado colegial, en los supuestos de necesaria intervención de varios Colegios de Arquitectos, se articula un procedimiento de cooperación interterritorial entre dichos Colegios conforme a lo previsto en la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, Ley 2/1974 de 13 de Febrero, y artículo 5.2 del RD 1.000/2010, que se regula en el artículo siguiente.

Artículo 10.- Procedimiento de interritorialidad

Cuando la solicitud de visado se presente ante un Colegio de Arquitectos distinto al de su ámbito territorial propio, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- La solicitud de visado será registrada, después de comprobar que se ha cumplimentado debidamente el impreso de solicitud. La solicitud contendrá una petición expresa del Arquitecto de obtención del visado colegial a través del procedimiento de cooperación intercolegial. Se facilitará al Arquitecto resguardo con la fecha del registro de entrada. En el supuesto de que la solicitud presentada no contenga todos los datos requeridos en el impreso de solicitud, o exista algún defecto formal, se requerirá al solicitante para su debida subsanación en un plazo máximo de 10 días.

2.- Una vez registrada y admitida a trámite la solicitud de visado, el Colegio receptor enviará una comunicación al Colegio de destino con la que se acompañará copia de la solicitud de visado y los ejemplares correspondientes del trabajo profesional para el que se solicita el visado colegial. En la comunicación se especificará que se remite dicha comunicación a los efectos de que por parte del Colegio de destino se realicen todas las comprobaciones propias de la función de visado.

3.- El Colegio de destino acusará recibo al Colegio receptor de los ejemplares del trabajo profesional recibido para el visado colegial, indicando que efectuará todas las comprobaciones del visado, resolverá y comunicará al Arquitecto las incidencias que se produzcan y emitirá la resolución final de visado, que enviará al Colegio receptor

4.- El Colegio de destino, una vez efectuadas las comprobaciones señaladas propias de la función de visado, emitirá la resolución que ponga fin al procedimiento de visado, que será de otorgamiento o de denegación del visado. Será este Colegio el que estampe el correspondiente sello de visado Esta resolución deberá ir firmada por el Arquitecto de Visado o de Control de cada Colegio, haciendo constar que lo hace por delegación de la Junta de Gobierno o

del órgano competente colegiado que ejerza la función de visado. En todo caso la resolución de visado contendrá los extremos a que se refiere el artículo 34 de esta normativa.

5.- El Colegio de destino remitirá al Colegio receptor la resolución de visado junto con los ejemplares del trabajo profesional en los que conste el sello de visado, conservando en sus archivos colegiales el Colegio de destino copia de la resolución del visado y de un ejemplar del trabajo profesional. Una vez que se reciban por el Colegio receptor, se entregarán los ejemplares visados a los solicitantes. Al mismo tiempo se les notificará la resolución de visado, conteniendo el texto íntegro de la misma, recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición. El Colegio receptor, en su función de responsable de la tramitación e impulso del procedimiento, incluirá una diligencia firmada por el Secretario del Colegio, haciendo constar que se han cumplido los trámites del procedimiento, en su caso las incidencias que se hubiesen producido, y declarando que el solicitante ha obtenido el visado colegial obligatorio.

6.- El procedimiento, desde la fecha de entrada de la solicitud de obtención del visado colegial, con toda la documentación correspondiente hasta la notificación al Arquitecto por parte del Colegio receptor de la resolución de visado y entrega de los ejemplares del trabajo con el visado deberá resolverse en el plazo máximo de 20 días hábiles.

7.- La facturación de los servicios de dicho procedimiento se efectuará conforme a los siguientes criterios:

a) Se emitirá una única factura que expedirá el Colegio receptor al solicitante de visado.

b) En dicha factura se incluirán al menos dos conceptos debidamente desglosados: Los suplidos y derechos devengados por el Colegio de destino en concepto de su intervención en el procedimiento de cooperación intercolegial; Los suplidos y derechos devengados por el Colegio receptor en concepto de atención a la solicitud del visado colegial por el procedimiento de cooperación intercolegial y por su intervención en el registro de la solicitud, tramitación e impulso del procedimiento y notificación al interesado de la resolución final de visado.

CAPÍTULO III
Disposiciones específicas aplicables al visado obligatorio

Artículo 11.- Aplicación al visado obligatorio

Las normas contenidas en las Secciones I a VI de este Capítulo III, serán aplicables únicamente al visado colegial obligatorio.

Sección I
Concepto y naturaleza del visado obligatorio

Artículo 12.- Concepto

1.- El visado colegial obligatorio es un acto de control colegial que corresponde legalmente, entre otros Colegios de profesiones técnicas, a los Colegios de Arquitectos, en ejercicio de una función pública propia de su condición de corporaciones de derecho público, que han de ejercer como condición necesaria de validez y eficacia de los trabajos profesionales sujetos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de Agosto y lo dispuesto en las regulaciones normativas autonómicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

2.- La función de visar los trabajos profesionales, cuando sean obligatorios, será ejercida directamente por el Colegio Profesional correspondiente.

Artículo 13.- La obligación del visado colegial

1.- La obligación del visado colegial comprende los trabajos profesionales normativamente sujetos al mismo, debiéndose formalizar la solicitud de visado ante el Colegio Profesional correspondiente.

2.- Las sociedades profesionales constituidas e inscritas como tales en los correspondientes Colegios de Arquitectos, también estarán sujetas al visado colegial obligatorio de sus trabajos profesionales.

3.- El incumplimiento de esta obligación profesional supone la comisión de una infracción deontológica grave conforme a los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos (arts. 27 e y 47.2 a).

4.- Cuando un Colegio tenga conocimiento de actuaciones en su ámbito con omisión del deber de visado, dirigirá a los interesados los requerimientos procedentes según su propia normativa. A este fin, cuando no se trate de sus propios colegiados, podrá recabar la colaboración de los Colegios de procedencia para la práctica de las notificaciones correspondientes y, en caso de persistir el incumplimiento, dar cuenta al Consejo Superior o al Consejo Autonómico correspondiente a los posibles efectos sancionadores, según lo dispuesto en los artículos 44.3 y 47.2.a) de los Estatutos Generales.

Artículo 14.- Precio del visado colegial obligatorio

1.- Los Colegios, a través de sus Juntas de Gobierno u órgano competente según sus Estatutos particulares, fijarán el precio del visado de los trabajos profesionales que preceptivamente deben someterse al mismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, el precio del visado obligatorio será público y su coste será razonable, no abusivo ni discriminatorio.

2.- Los precios de los visados de los trabajos se harán públicos por los Colegios a través de sus páginas Web, en las que también se publicarán todas las normas o reglamentos colegiales sobre el visado.

Sección II
Objeto y alcance del visado obligatorio

Artículo 15.- Trabajos profesionales objeto del visado obligatorio.

Será obligatoria la obtención del visado colegial sobre los trabajos profesionales siguientes, referidos al ámbito edificatorio:

a) Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, y para las obras que requieren proyecto lo dispuesto en el artículo 2.2 de dicha Ley.

   En cuanto al concepto de edificación comprende:

   Edificaciones de los usos tanto administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas docente y cultural (grupo a), de competencia exclusiva para los arquitectos, como de los usos comprendidos en los grupos b) y c), de competencia compartida con otros técnicos: aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación, y demás usos no relacionados anteriormente.

   Precisarán del visado colegial obligatorio los proyectos de las obras siguientes:

   - Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrolla en una sola planta.

- Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

- Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquéllas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección

Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio

b) Certificado de final de obra de edificación. El visado del certificado final de obra de edificación incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; es decir:

   - Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.

   - Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

c) Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra u otra documentación equivalente, que deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.

d) Proyecto de demolición de edificaciones que no requieran el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto con la normativa urbanística aplicable.

e) Los demás supuestos previstos en las regulaciones normativas autonómicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales; así como lo dispuesto en otras normativas de aplicación.

Artículo 16.- Alcance del visado

1.- La comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, comportará la verificación de aspectos tales como reconocimiento de firma del autor del trabajo, titulación, colegiación, ausencia de impedimentos inhabilitantes para el ejercicio profesional, incluyendo régimen de incompatibilidades y los demás extremos propios determinantes de la plena habilitación profesional.

2.- La comprobación de la corrección e integridad formal del trabajo profesional objeto del visado, se efectuará conforme al alcance y contenido determinado en los apartados correspondientes que se detallan en el documento que como Anejo I se incorpora como parte integrante de esta normativa común.

3.- El expresado documento, deberá utilizarse por todos los Colegios de Arquitectos de España, al concretarse en el mismo los criterios de convergencia para la ejecución del visado colegial, disponiéndose de la correspondiente base de datos informática para su gestión y posterior incorporación en las diferentes aplicaciones de los programas de los Colegios de Arquitectos.

4.- A los efectos de facilitar la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores, se ha elaborado un manual de comprobación, para su utilización tanto por el Arquitecto como por el visador, en formato estructurado de acuerdo con el Anejo I de la parte I del Código Técnico de la Edificación, desarrollado pormenorizadamente y que facilita una visión global del contenido del proyecto de acuerdo con la normativa de aplicación y del alcance del visado.

5.- Los visadores desarrollarán la función propia atribuida a los mismos de forma objetiva y reglada, de manera protocolizada y común para todos los Colegios de Arquitectos. En ningún caso podrán introducirse en dicha tarea de los visadores elementos de carácter discrecional.

6.- El visado no podrá extenderse a aspectos que corresponden a la intervención facultativa del Arquitecto proyectista.

7.- La definición concreta y precisa de los extremos sometidos a control, referidos en los apartados 1 y 2 de este artículo, delimitan la responsabilidad de los Colegios de Arquitectos en el desarrollo de esta función.

Artículo 17.- Documentos objeto de visado obligatorio.

1.- Los documentos objeto de visado son aquellos necesarios para definir la materialidad construida de la edificación y su validación legal. Las actuaciones o trabajos no relacionados con una realidad construida, no tienen conexión con la

justificación del visado obligatorio porque no podrán nunca afectar a la seguridad del ciudadano.

2.- Los trabajos profesionales objeto de visado obligatorio son los que figuran relacionados en el Anexo III de este documento, que forma parte integrante del mismo.

3.- El visado del Certificado Final de Obra comprende el propio documento de certificado, conteniendo las exigencias normativas con la intervención preceptiva del director de la obra y del director de ejecución de la obra, y sus dos documentos anexos: a) descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y b) relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

Artículo 18.- Trabajos profesionales exceptuados del visado colegial obligatorio.

1.- Únicamente estarán exceptuados del visado colegial obligatorio aquellos trabajos profesionales comprendidos en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de Agosto, cuando hayan sido objeto de informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Administración Pública competente y se acredite fehacientemente que en dicho informe se han comprobado los aspectos subjetivos y objetivos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 2/1974, de 13 de Febrero, sobre Colegios Profesionales.

2.- En los casos en que el informe no provenga de una oficina de supervisión de proyectos, sino de un órgano equivalente, en todo caso deberá acreditarse cumplidamente que se ha emitido informe por órgano administrativo colegiado adscrito a la Administración Pública competente, y teniendo asignadas las funciones que a dichas oficinas les confiere el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, mediante profesional titulado competente y con verificación de los aspectos del artículo 13.2 de la Ley 2/1974, de 13 de Febrero, sobre Colegios Profesionales. A tal efecto se deberán establecer los oportunos mecanismos de cooperación administrativa entre Administraciones Públicas y Colegios Profesionales.

3.- La aplicación de la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de Agosto, requerirá la correspondiente certificación e informe de la Administración Pública contratante en el que conste la exención de la obligación de visado, al haberse comprobado la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.

4.- A los efectos anteriores y de la aplicación de las excepciones señaladas, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades comprendidos en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de Octubre: la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas y Entidades de la Administración Local; las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social; los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas y las entidades de derecho público señaladas en los epígrafes d) y e) del citado apartado 2 del artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Aquellas que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o control de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.

- Las entidades de derecho público vinculadas a una o varias Administraciones Públicas o dependientes de las mismas que cumplan alguna de las características siguientes:

  - Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional, en todo caso sin ánimo de lucro.

  - Que no se financien mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o a la prestación de servicios.

  No obstante, no tendrán la consideración de Administraciones Públicas las entidades públicas empresariales estatales y los organismos asimilados dependientes de las Comunidades Autónomas y Entidades locales".

5.- Las excepciones anteriores no serán aplicables a otros organismos o entidades del sector público que no tengan la consideración legal señalada de Administraciones Públicas.

Sección III
Del desarrollo del proyecto de edificación a través de proyectos parciales u otros documentos técnicos

Artículo 19.- El proyecto de edificación y su desarrollo mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos.

1.- El proyecto de edificación es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras objeto del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

2.- El proyecto de edificación es un documento técnico unitario y completo elaborado bajo la autoría responsable del Técnico proyectista que deberá ostentar la titulación habilitante en razón del uso principal previsto (Arquitecto para todos los casos e Ingeniero o Ingeniero Técnico según sus especialidades, conforme a sus competencias específicas).

3.- El proyecto de edificación, así definido, puede ser desarrollado o completado a través de proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre los aspectos determinados en la Ley de Ordenación de la Edificación y Código Técnico de la Edificación. Dichos proyectos parciales u otros documentos técnicos se integran en el proyecto por el proyectista bajo su coordinación, debiendo hacerse referencia a ellos en la memoria del proyecto. Son documentos diferenciados de tal forma que no puede producirse duplicidad de los mismos.

4.- Cuando el proyecto de edificación, que constituye un documento técnico unitario y completo, se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos según lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley de la Ordenación de la Edificación, los técnicos que los redacten actuarán de forma coordinada con el autor del Proyecto y éste emitirá el correspondiente documento acreditativo, previo a la solicitud y obtención del visado único del Proyecto.

Artículo 20.- Integridad formal del proyecto edificatorio.

1.- El proyecto de edificación tiene un contenido normativamente determinado en el Anejo I de la parte I del Código Técnico de la Edificación que constituye su integridad formal.

2.- Ninguno de los contenidos del proyecto de edificación relacionados en Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación pueden considerarse como Proyecto Parcial o Documentación Técnica Complementaria.

3.- Todo lo necesario para la integridad formal del proyecto debe ir firmado por el Arquitecto, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y el Código Técnico de la Edificación. Cualquier desarrollo de los contenidos del proyecto edificatorio, que se relacionan en el Anejo I de parte 1 del Código Técnico, deberán venir firmados por el Arquitecto proyectista, conjuntamente, en su caso, con el Técnico corredactor del documento correspondiente, con competencia en la materia principal.

4.- En las edificaciones del grupo a) del art.2.1 de la Ley de la Ordenación de la Edificación, de exclusividad de los Arquitectos, según esa propia Ley y el Código Técnico de la Edificación, el proyecto deberá alcanzar la definición establecida en el anejo I del Código Técnico de la Edificación para cada uno de los sistemas constructivos: sustentación del edificio, sistema estructural, sistema envolvente, sistema de compartimentación, sistema de acabados, sistemas de acondicionamiento e instalaciones, y equipamiento. Si bien, en la forma de documentos complementarios pueden incorporarse cálculos, estudios, dictámenes o informes de otros profesionales (art.17.5 de la Ley de la Ordenación de la Edificación).

Artículo 21.- Concepto de proyectos parciales.

Se consideran proyectos parciales aquellos que, con estructura documental de proyecto definida en su propia normativa específica y sectorial desarrollan o completan el proyecto principal, sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, desarrollando así partes específicas y determinadas del proyecto principal en el que se integran y del que forman parte, conforme se mencionan en el artículo 4.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación y 6.3.b) del Código Técnico de la Edificación.

Artículo 22.- Concepto de documentos técnicos de desarrollo o complemento del proyecto edificatorio.

A estos efectos, el documento técnico es aquel que no constituyendo un proyecto parcial, por no reunir la definición del apartado anterior, desarrolla y completa el proyecto edificatorio; correspondiendo al autor del proyecto principal la determinación de qué documentos técnicos se integran con este carácter.

Artículo 23.- Visado de los proyectos parciales y documentos técnicos complementarios.

1.- Salvo en el supuesto de visado voluntario, los proyectos parciales y los documentos técnicos complementarios, que desarrollen o completen el proyecto de ejecución de edificación, no serán objeto de visado independiente y distinto del propio visado del proyecto de ejecución, del que forman parte aquéllos. La comprobación de dichos proyectos parciales y documentos complementarios se efectuará, en los términos del apartado siguiente, al efectuar el visado único del proyecto de ejecución en su conjunto, que incluye aquellos.

2.- A tal efecto, los Colegios de Arquitectos comprobarán la "diligencia de coordinación" suscrita por el Arquitecto para cada Proyecto Parcial o Documentación Técnica Complementaria, de acuerdo con el art. 4.2 de la Ley de la Ordenación de la Edificación. Los documentos objeto de la diligencia llevarán un sello que acredite su incorporación al sello de visado.

3.- En aquellos casos de proyectos parciales u otros documentos técnicos que desarrollen o completen el proyecto principal, que no vengan visados por el Colegio Profesional correspondiente, los Colegios de Arquitectos, al efectuar el visado único del proyecto principal, comprobarán en relación a dichos proyectos parciales u documentos técnicos, la identidad y habilitación profesional del técnico autor de los mismos y la corrección e integridad formal de la documentación de dichos trabajos profesionales.

Sección IV
El visado en los supuestos en que el proyecto edificatorio se desarrolle por fases

Artículo 24.- Comprobaciones del visado cuando el proyecto edificatorio se haya elaborado por fases.

1.- El proyecto de ejecución de edificación objeto de visado de conformidad con el Real Decreto 1000/2010, sobre visado colegial obligatorio, la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el cual se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se entenderá con todos los contenidos que se establecen en el Anexo I de éste último.

2.- Cuando se solicite el visado obligatorio del proyecto de ejecución y éste se haya elaborado en dos fases (fase de proyecto básico y fase de proyecto de ejecución) de manera diferenciada, el autor o autores del mismo deberán presentar la documentación correspondiente a la fase de proyecto básico para verificar la corrección e integridad formal del proyecto de ejecución que lo

incluye y desarrolla. Esta documentación contendrá un sello que acredite que forma parte del proyecto de ejecución visado.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios de Arquitectos podrán efectuar, a petición de los clientes o de las Administraciones Públicas, comprobaciones con respecto al proyecto básico en orden a la identidad y habilitación profesional del autor o autores del mismo, así como las demás constataciones de carácter urbanístico o de contenidos que vengan establecidas en las normativas autonómicas y en ordenanzas o normativas locales.

Sección V
Del visado de los certificados finales de obra de edificación

Artículo 25.- Documentación objeto de visado.

1.- De toda la documentación que genera la fase de la dirección de obra, únicamente será objeto del visado colegial obligatorio el certificado final de obra que comprenderá el impreso o modelo correspondiente junto con los dos documentos anexos a que se refiere el Anejo II 3.3 del Código Técnico de la Edificación y aquellos otros que se establezcan como preceptivos por otra normativa, es decir:

a) Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.

b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

2.- El visado del Certificado Final de la Dirección de Obra (CFO), comprenderá la comprobación de la identidad y habilitación profesional de los profesionales que suscriben dicho documento y la corrección e integridad formal del mismo.

Artículo 26.- Modificaciones del proyecto.

Las modificaciones que se efectúen por el Arquitecto con respecto al proyecto de ejecución (por exigencias de la Administración competente, a petición del promotor o por circunstancias de la ejecución de la obra), serán objeto del visado colegial obligatorio en la medida que suponen modificaciones del proyecto de ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.a) del RD 1.000/2010. El visado de estas modificaciones es por la vía del visado del proyecto de ejecución y al margen del visado específico del certificado final de la

dirección de obra, sin perjuicio de que una relación de las mismas tenga que incorporarse como Anejo del CFO.

Artículo 27.- Documentación obligatoria del seguimiento de la obra.

1.- Para proceder al visado del certificado final de obra, el Arquitecto deberá presentar de forma previa o simultánea, la siguiente documentación obligatoria del seguimiento de obra, contenida en el Anejo II, 11.1 del Código Técnico de la Edificación:

- El libro de órdenes y asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto 461/1971, de 11 de marzo.
- Las modificaciones de Proyecto de Ejecución según lo indicado en el apartado anterior.

2.- Al tener el Director de Obra que depositar en el Colegio Profesional o en la Administración Pública correspondiente, la documentación obligatoria del seguimiento de la obra, a que se refiere el Anejo II.11.1 del Código Técnico de la Edificación, los Colegios de Arquitectos dispondrán los servicios de registro, depósito y custodia de la documentación y que se compone, al menos de:

a) El Libro de Órdenes y Asistencias, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 461/1971 de 11 de marzo.

b) El Libro de Incidencias en Materia de Seguridad y Salud, según el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, en el caso de actuar el arquitecto como coordinador de Seguridad y Salud.

c) El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de la obra.

d) La licencia de obras, la apertura del centro de trabajo, en el caso de actuar el arquitecto como coordinador de Seguridad y Salud, y en su caso otras autorizaciones administrativas.

A tal efecto el Arquitecto deberá formalizar la correspondiente solicitud de registro y depósito.

Artículo 28.- Otros documentos de la fase de dirección de obra.

1.- En la fase de dirección de obra se generan otros documentos o impresos tales como: comunicación de la dirección de la obra; comunicación de comienzo de obra (solicitud del libro de ordenes); certificaciones de instalaciones del edificio; acta de replanteo y de comienzo de obra; acta de recepción de la

obra; liquidación final de la obra; certificaciones parciales de obra ejecutada, aprobación del plan de seguridad, etc.

2.- Estos documentos no serán objeto del visado colegial obligatorio. Los Colegios de Arquitectos deberán ejercer una función de registro y custodia de dicha documentación, que forma parte del procedimiento administrativo de la dirección de la obra.

Sección VI
De la competencia y procedimiento para el visado del certificado final de obra

Artículo 29.- Competencia objetiva.

El visado del certificado final de la dirección de obra puede realizarse bien en el Colegio correspondiente al director de la obra (Colegio de Arquitectos) o en el correspondiente al director de la ejecución de la obra, bastando el visado de un solo Colegio profesional.

Artículo 30.- Comprobaciones del visado del certificado final de obra.

Al requerir el visado del CFO la comprobación de la identidad y habilitación profesional del director de la obra y director de ejecución de la obra que suscriben el CFO y la comprobación de la corrección e integridad formal de dicho documento, junto con los documentos anexos a que se refiere el Anexo II del CTE, se hace indispensable la coordinación interadministrativa entre ambos Colegios profesionales.

Artículo 31.- Procedimiento de cooperación intercolegial para el visado del certificado final de obra.

1.- A tal efecto y para que el CFO junto con dichos Anejos pueda ser visado por el Colegio profesional correspondiente, los profesionales que suscriban el mencionado certificado final de la dirección de obra realizarán una encomienda expresa al Colegio en el que se ha presentado el CFO para que el mismo remita la documentación correspondiente a sus Colegios de ubicación de la intervención para la obtención del visado.

2.- Cuando se solicite el visado del CFO en cualquiera de los dos Colegios (Arquitectos o Arquitectos Técnicos o Aparejadores) en donde se ubique la obra, el Colegio que recibe la petición de visado comprobará la habilitación profesional de su Técnico, la corrección e integridad formal de la documentación

y la verificación del anejo de su colegiado. Deberá dar traslado de una copia de la solicitud al Colegio del otro Técnico, con objeto de que éste compruebe la veracidad de los datos aportados (identidad y firma del profesional, competencia, colegiación, incompatibilidad o inhabilitación si la hubiere y verificación de la documentación correspondiente).

3.- En el traslado de la documentación se incluirá el documento anejo del CFO del técnico que corresponda a su Colegio, esto es, la descripción de las modificaciones introducidas durante la obra por el Arquitecto o la relación de los controles de obra y sus resultados por el Arquitecto Técnico.

4.- Realizadas las comprobaciones pertinentes, el Colegio que reciba la documentación enviará copia con la oportuna Diligencia de Conformidad sellada al Colegio en el que inicialmente fue solicitado el visado. La diligencia deberá expedirse en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la entrada en el Registro colegial de toda la documentación correspondiente.

5.- Una vez cumplimentados los trámites anteriores y recibida la diligencia de conformidad sellada por parte del Colegio que recibió la solicitud inicial del visado, por parte de este Colegio se estampará un único sello del visado del CFO, que junto con lo Anejos correspondientes se entregará al interesado con la resolución del visado, otorgando o denegando el mismo y expresión de los recursos correspondientes. En el documento o impreso del CFO, deberá extenderse diligencia acreditativa de la intervención del otro Colegio Profesional.

6.- Con independencia de lo anterior, en aras de una mayor eficacia administrativa, también podrá tramitarse el visado del CFO en cualquiera de los dos Colegios (Arquitectos o Arquitectos Técnicos o Aparejadores), si en el momento de solicitar el visado del CFO, el solicitante aporta la diligencia de conformidad y el correspondiente documento anexo al CFO ya sellados por el otro Colegio.

CAPÍTULO IV
Normas autonómicas y locales aplicables al visado obligatorio

Artículo 32.- La componente de visado autonómica y local

1.- Cualquier regulación contenida en normas autonómicas sobre la obligatoriedad del visado de proyectos básicos hay que entenderla respetada por la normativa del Estado, resultando compatible con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, puesto que no ha quedado excluida la posibilidad de regulaciones autonómicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, ni ha habido un desplazamiento de la normativa autonómica preexistente dentro de esos ámbitos.

2.- Si la normativa local técnica se circunscribe dentro de los contenidos del Código Técnico de la Edificación no hay que añadir controles derivados de dicha normativa. Por el contrario, si una normativa local específica regula cuestiones no incluidas en el Código Técnico de la Edificación, pero que conciernen al objeto y ámbito del visado, dichos controles quedarán reflejados en los correspondientes apartados del documento Anejo I de esta normativa.

CAPÍTULO V
Del visado voluntario

Artículo 33.- Concepto

Los Colegios de Arquitectos ejercerán la función de visado en aquéllos supuestos en que se soliciten por petición expresa de los clientes o encargantes de los trabajos profesionales, incluyendo a las Administraciones Públicas cuando actúen con tal condición. En su caso tal petición puede articularse mediante una autorización expresa al Arquitecto con la firma del cliente o encargante.

Artículo 34.- Alcance del visado voluntario

1.- En el visado voluntario, los Colegios de Arquitectos deberán comprobar, en cualquier caso, la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, comprendiendo el reconocimiento de firma, titulación, colegiación ausencia de impedimentos habilitantes para el ejercicio profesional, incluyendo régimen de incompatibilidades y los demás extremos propios de la plena habilitación profesional.

2.- Asimismo, deberá comprobarse la corrección e integridad formal del trabajo profesional objeto del visado colegial.

3.- En el supuesto del visado voluntario de la fase del proyecto básico de edificación, los Colegios de Arquitectos tendrán que efectuar las verificaciones que se contienen en el documento que como Anejo I, se incorpora para esta normativa en los apartados relativos específicamente al proyecto básico.

4.- Las particularidades propias del visado voluntario, en cuanto a trabajos profesionales que pueden ser objeto del mismo, procedimiento y demás singularidades, serán objeto del correspondiente desarrollo por parte del Consejo Superior del los Colegios de Arquitectos de España.

CAPÍTULO VI
Normas generales del procedimiento de visado

Artículo 35.- Disposiciones generales del procedimiento de visado

Los Reglamentos y acuerdos generales de los Colegios que regulen el visado en sus aspectos procedimentales se atendrán a los siguientes principios:

1.- El expediente de visado tiene por objeto la totalidad de los aspectos a que se refieren esta normativa de visado, así como los que pueda contemplar el Reglamento de visado del Colegio correspondiente en base a la normativa autonómica o local de aplicación según el emplazamiento del trabajo profesional objeto de visado, y finaliza por una única resolución, que podrá ser de otorgamiento o de denegación del visado. No obstante, la concesión del visado podrá ser condicionada en los casos y con el alcance específicamente previsto en la reglamentación propia de cada Colegio.

2.- El visado de los proyectos de edificación comprenderá todos y cada uno de sus componentes preceptivos, los cuales deberán venir firmados por el Arquitecto proyectista conjuntamente, en su caso, con otros técnicos especialistas en aquellos aspectos concretos de tales componentes que fuesen objeto de colaboración.

3.- Las resoluciones de denegación del visado deberán ser debidamente motivadas y con expresión de los recursos que contra las mismas procedan.

4.- Sin perjuicio de otros plazos que puedan establecer las normativas autonómicas, los expedientes de visado deberán resolverse en el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de entrada de la solicitud de obtención del visado colegial obligatorio, con toda la documentación correspondiente, en el Colegio de Arquitectos que reciba y registre dicha solicitud.

El plazo para la resolución del procedimiento de visado podrá suspenderse mediante la oportuna comunicación o requerimiento, que será notificado al Arquitecto interesado para completar datos, subsanar deficiencias o resolver cualquier incidencia de visado. La comunicación se notificará en el domicilio que designe el autor del trabajo profesional mediante los sistemas habituales de comunicación a los colegiados.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificado por la Ley 25/2009 de 22 de Diciembre, en los procedimientos de visado colegial, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa a los solicitantes, supondrá entender estimada la

solicitud de visado por silencio administrativo. A tal efecto, los interesados podrán solicitar al Colegio profesional la resolución expresa en tal sentido. En ningún caso se podrán adquirir por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la normativa de aplicación.

6.- La denegación del visado dará lugar a la devolución del trabajo a su autor una vez notificada y firme la resolución correspondiente, con las particularidades que en su caso puedan establecerse en los reglamentos propios de cada Colegio de Arquitectos.

7.- De los ejemplares presentados a visado, al menos uno deberá llevar la firma original del Arquitecto o Arquitectos responsables del trabajo. Cuando se utilice la vía telemática, la tramitación deberá ajustarse a los procedimientos legales de firma electrónica que permitan asegurar los efectos certificantes propios del acto de visado.

8.- El archivo colegial de los expedientes resultantes del visado se atendrá en su funcionamiento a la normativa estatal o autonómica reguladora de los archivos administrativos. En particular, las solicitudes de acceso relativas a expedientes terminados en la fecha de la solicitud, cuando no medie requerimiento formal de autoridad judicial o administrativa competente, precisarán la acreditación por los solicitantes de un interés directo y legítimo, y deberán ser previamente comunicadas por el Colegio al Arquitecto o Arquitectos responsables del trabajo.

9.- Los Arquitectos que tengan encomendado el ejercicio de la función de visado estarán sujetos a un régimen de incompatibilidad suficiente para garantizar su independencia. En todo caso deberá observarse el deber de abstención con arreglo a lo dispuesto en el art. 28 de las Normas Deontológicas de Actuación Profesional.

Artículo 36.- Resolución de visado

1.- Una vez visado el trabajo el Colegio correspondiente emitirá una resolución que contendrá al menos los siguientes extremos:

a) Identificación del trabajo profesional sujeto a visado y del autor o autores del mismo.

b) Objeto del visado de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de Febrero, sobre Colegios Profesionales.

c) Constatación de que el visado no comprende en ningún caso ni honorarios, ni condiciones contractuales, ni el control técnico de los elementos facultativos del profesional.

d) Responsabilidad que asume el Colegio, indicando que dicha responsabilidad es subsidiaria y únicamente por los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se hayan examinado en ese trabajo concreto.

2.- A estos efectos, se incorporará a la presente normativa, como anexo ..., un modelo de resolución de visado colegial obligatorio que será aprobado por el Pleno del Consejo. El Pleno del Consejo Superior adoptará las decisiones y medidas necesarias en orden a la aplicación de dicho documento, pudiendo efectuar las modificaciones y precisiones que resulten oportunas para su debida actualización conforme a la normativa vigente en cada momento, así como instrumentar los medios materiales y personales necesarios para facilitar la plena aplicación del mismo.

Artículo 37.- Resolución del procedimiento de visado. Recursos.

1.- La resolución definitiva en el procedimiento de visado pone fin al mismo. En el supuesto de que sólo haya intervenido un único Colegio de Arquitectos será el propio Colegio el que emita la resolución final del procedimiento. En el supuesto de intervenir más de un Colegio de Arquitectos en el procedimiento de cooperación intercolegial, la resolución final de visado será emitida por el Colegio de destino.

2.- Contra las resoluciones finales de visado, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno u órgano colegial competente del Colegio profesional que haya emitido la resolución final de visado, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución de visado.

3.- Asimismo, serán susceptibles de los expresados recursos las resoluciones y actos de trámite en el procedimiento de visado, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a los interesados.

4.- En el supuesto de las resoluciones de visado que se produzcan en el procedimiento de cooperación intercolegial, los interesados podrán interponer los correspondientes recursos ante el Colegio receptor en el que han solicitado el visado o ante el Colegio de destino, que será el competente para resolverlos. Si el recurso se interpone ante el Colegio receptor, éste lo remitirá al Colegio de destino para que éste resuelva dichos recursos.

Disposición adicional primera.- Libre prestación de servicios de profesionales comunitarios

1.- Los profesionales establecidos en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea deberán visar sus trabajos profesionales, cuando presten servicios en España en régimen de libre prestación sin establecimiento, en los mismos términos que los profesionales españoles, de acuerdo con lo previsto en este Real Decreto.

2.- Cuando la realización del trabajo profesional esté sometida a visado obligatorio, bastará, a efectos de acreditación de la identidad y habilitación del autor del trabajo que debe realizar el Colegio para visar, la comunicación que el profesional haya realizado con motivo de su desplazamiento, de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales.

Disposición adicional segunda.- Otros medios de control

Con arreglo a lo previsto en el art. 32 de los Estatutos Generales, los Colegios podrán establecer, con independencia del visado, procedimientos de control técnico homologados de carácter voluntario, con el objeto de verificar la calidad de los trabajos. Estos controles técnicos, que también podrán utilizar sistemas de autocontrol, devengarán los costes que en su caso se aprueben en cada Colegio. Asimismo podrán los Colegios establecer el servicio de registro voluntario a los solos efectos de dejar constancia de la presentación por el Arquitecto, en su fecha, de un determinado trabajo profesional.

Disposición adicional tercera.- Reglamentos colegiales sobre visado

1.- Los Colegios de Arquitectos, en el ámbito propio de sus competencias, podrán aprobar los Reglamentos o adoptar los acuerdos que consideren oportunos sobre la regulación de la función de visado, sin perjuicio de su delegación en otros órganos que puedan establecerse para el ejercicio de dicha función.

2.- En la regulación del visado y en el contenido de tales reglamentos, normas o acuerdos que se adopten, los Colegios se atendrán a esta normativa común sobre regulación del visado colegial, sin perjuicio de las peculiaridades propias de cada Colegio y las que deriven de las normativas autonómicas o locales de aplicación en su ámbito territorial.

3.- Dichos reglamentos deberán comunicarse preceptivamente al Consejo Superior, que comprobará su adecuación y conformidad estatutaria.

4.- Los Reglamentos colegiales de Visado se harán públicos mediante su publicación en la página Web colegial o circular colegial.

Disposición adicional cuarta.- Servicios de registro, depósito y custodia de los Colegios de Arquitectos.

Los Colegios de Arquitectos dispondrán de los Servicios de registro, depósito y custodia de la documentación y trabajos profesionales que efectúen los Arquitectos en el ámbito de su actuación profesional y efectuarán con relación a la misma las correspondientes comprobaciones sobre su coherencia documental.

Disposición adicional quinta.- Habilitación al Pleno de Consejeros.

El Pleno de Consejeros del Consejo Superior, queda habilitado para actualizar, desarrolla y completar el presente texto con nuevos documentos y modelos e impresos de aplicación práctica.

Disposición final.-

Han de entenderse derogadas todas las disposiciones relativas al visado colegial, incluidas en los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y los particulares de cada uno de ellos, así como cualesquiera normas internas, reglamentos, acuerdos o cualquier otra disposición en todo lo que se opongan a lo establecido en el Real Decreto 1.000/2010 de 5 de Agosto sobre visado colegial obligatorio.

De manera expresa quedan sin efecto la normativa común sobre regulación del visado colegial aprobada por acuerdo de la Asamblea General del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España de 28 de Noviembre de 2003; las Directrices Generales de Coordinación en la aplicación por parte de los Colegios de Arquitectos del Real Decreto 1.000/2010 de 5 de Agosto sobre visado colegial obligatorio, aprobadas por acuerdo de la Asamblea General del Consejo Superior de 26 de Noviembre de 2010 y los Criterios de Convergencia para la ejecución de la función de visado en los Colegios de Arquitectos de España, aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo Superior de 14 de Abril de 2011.

Anexo I.- Manual para la redacción de proyectos y alcance de visado.
Anexo II.- Trabajo profesional objeto de visado obligatorio.
Anexo III.- Modelo de informe de visado colegial obligatorio.

Consejo Superior
de los Colegios de Arquitectos
de España

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

CONSEJO SUPERIOR DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA (C.S.C.A.E.).

Pº Castellana, 12,-4º -28046 MADRID -Tlf: 91 435 22 00-Fax: 91 435 22 00
E-mail: cscae@arquinex.es
www.cscae.com

Consejo Superior
de los Colegios de Arquitectos
de España

“MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2”

Contenido del proyecto arquitectónico de edificación de acuerdo con la normativa aplicable sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las administraciones competentes.

Los extremos del Manual de calidad marcados con asterisco (*) son los que, al menos, debe contener la fase de proyecto básico.

El Consejo Superior de Arquitectos de España (C.S.C.A.E.) ha elaborado fichas que concretan las exigencias establecidas en la normativa, las cuales permiten verificar la calidad en los proyectos arquitectónicos.

I. FICHA.

“MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2”
Obra Nueva.

NORMATIVA ESTATAL

En la redacción de este Manual de Calidad se ha considerado la siguiente normativa de carácter estatal:

GENERALES

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. BOE nº 266 de 05.11.1999. MOD BOE nº 313 de 31.12.2001. MOD BOE nº 313 de 31.12.2002. MOD BOE nº 308 de 23.12.2009.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74 de 28.03.2006. MOD BOE nº 254 de 23.10.2007. MOD BOE nº 99 de 23.04.2009. MOD BOE nº 61 de 11.04.2010. MOD BOE nº 97 de 22.04.2010.

PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

- Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación. BOE nº 71 de 24.03.1971. MOD BOE nº 33 de 07.02.1985.

ESTRUCTURAS

- **Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).** BOE nº 244 de 11.10.2002.

- Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08). BOE nº 203 de 22.08.2008.

INSTALACIONES

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. BOE nº 45 de 21.02.2003. BOE nº 172 de 17.07.2009.

- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. BOE nº 171 de 18.07.2003. MOD BOE nº 170 de 14.07.2010.

- Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones. BOE nº 78 de 01.04.2011.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. BOE nº 207 de 29.08.2007. MOD BOE Nº 298 de 11.12.2009. MOD BOE nº 67 de 18.03.2010.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. BOE nº 224 de 18.09.2002. MOD BOE Nº 125 de 22.05.2010.

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. BOE nº 279 de 19.11.2008.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. BOE nº 211 de 04.09.2006. MOD BOE Nº 125 de 22.05.2010.

- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. BOE nº 298 de 14.12.1993. MOD BOE Nº 101 de 28.04.1998. MOD BOE Nº 125 de 22.05.2010.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. BOE nº 303 de 17.12.2004. MOD BOE Nº 125 de 22.05.2010.

ACCESIBILIDAD

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. BOE nº 61 de 11.03.2010.

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. BOE nº 38 de 13.02.2008.

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

- Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. BOE nº 27 de 31.01.2007.

SEGURIDAD Y SALUD

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. BOE nº 97 de 23.04.1997. MOD BOE nº 274 de 13.11.2004.

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 de 25.10.1997. MOD BOE nº 274 de 13.11.2004. MOD BOE nº 127 de 29.05.2006. MOD BOE nº 204 de 25.08.2007. MOD BOE nº 71 de 23.03.2010.

OTROS

- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario. BOE nº 58 de 08.03.2004. MOD BOE nº 312 de 28.12.2004. MOD BOE nº 314 de 30.12.2004. MOD BOE nº 286 de 30.11.2006. MOD BOE nº 311 de 29.12.2006. MOD BOE nº 160 de 05.07.2007. MOD BOE nº 309 de 24.12.2009. MOD BOE nº 55 de 05.03.2011.

NORMATIVA ESTATAL SECTORIAL, NORMATIVA AUTONÓMICA Y NORMATIVA LOCAL.

Se deberá incorporar, o justificar si procede, la Normativa Sectorial, Autonómica y Local de aplicación al proyecto, incluyendo en la estructura del Manual los parámetros/valores normativos derivados de la aplicación de dicha Normativa.

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
I		**MEMORIA**						
	MD	☐ **Memoria descriptiva** Descriptiva y justificativa, que contenga la información siguiente:						
	MD0	☐ **Índice de Memoria**						
	MD1	☐ **Identificación y objeto del proyecto**						
		MD1.1	☐ Título del proyecto.					
		MD1.2	☐ Objeto del encargo, con indicación de la fase de proyecto.					
		MD1.3	☐ Situación.					
(*)	**MD2**	☐ **Agentes**						
		MD2.1	☐ Promotor					
		MD2.2	☐ Proyectista: Identificación, titulación y colegiación.					
		MD2.3	☐ Otros técnicos.					
MA DCPP		MD2.4	☐ Relación de proyectos parciales y otros documentos técnicos					
			Los proyectos parciales y documentos complementarios redactados por técnico distinto al proyectista, se deben incorporar en el apartado VI. Proyectos parciales y otros documentos técnicos complementarios. *En este apartado 2.4 de la Memoria descriptiva se debe incluir una relación de los Proyectos parciales y documentos complementarios que se integran en el proyecto, con indicación del trabajo, autor, titulación y colegiación de cada uno de ellos.*					
			☐ Estudio geotécnico. Información geotécnica.					
			☐ Cálculo de la estructura.					
			☐ Protección contra incendios.					
			☐ Cálculo de instalaciones.					
			☐ Eficiencia energética. Certificado de eficiencia energética de proyecto.					
			☐ Estudio de impacto ambiental.					
			☐ Plan de control de calidad.					
			☐ Estudio de seguridad y salud, o Estudio Básico de seguridad y salud.					
			☐ Estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición					
			☐ Instrucciones de uso y mantenimiento.					
			☐ Estudio topográfico.					
			☐ Estudios e informes específicos. *En caso de edificios catalogados o con algún tipo de protección: Justificación o estudios específicos requeridos por algún organismo autonómico, local u otros (documentación relativa a la memoria histórica en entornos catalogados, informe de Patrimonio, estudios arqueológicos, etc.).*					
			☐ Documentos exigidos por las administraciones públicas y entidades oficiales. *En general, todo tipo de trabajos que las administraciones públicas competentes, promotor, constructor, entidades bancarias, etc., exijan para el proceso edificatorio.*					
			☐ Informes de estado actual en edificios existentes. *Informe de patologías, de estado del edificio, levantamiento de planos, etc., en intervenciones en edificios existentes.*					
			☐ Andamiajes.					
			☐ Apeos, apuntalamientos, acodalamientos.					
			☐ Fases de proyecto: estudio previo, anteproyecto, proyecto básico, etc.					
			☐ Proyecto de obras urbanas asociadas a un edificio.					
			☐ Proyecto de obras de urbanización adscritas al edificio.					
			☐ Alineaciones oficiales, segregaciones, divisiones horizontales de la parcela a construir o del edificio a intervenir.					

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			☐ Expedientes de cambio de uso.					
			☐ Proyectos de Actividad.					
			☐ Modificados o reformados.					
			☐ Planes de emergencia y autoprotección.					
			☐ Proyecto de Infraestructura común de telecomunicaciones (ICT).					
(*) PU.01 PU.02	MD3	☐ **Información previa: antecedentes y condicionantes de partida.**						
			☐ Datos de emplazamiento. *Nombre de la calle, plaza, etc. o, en su defecto, datos de identificación de la parcela y localidad en que se encuentra, con identificación urbanística del solar o terreno.* *En caso de intervención en edificio existente, emplazamiento del local o zona de intervención dentro del edificio.* *En caso de contar con la referencia catastral se consignará dicho dato.*					
			☐ Datos del solar. *Descripción (forma, linderos, superficie, orientación, altimetría, alineaciones y otras características).* *Servidumbres, servicios urbanos existentes y redes de otros servicios.* *Características del entorno. Características medioambientales.*					
			☐ Datos de la edificación existente. *Para el caso de rehabilitación, reforma o ampliación, con descripción del estado actual y de conservación, tanto de los aspectos formales y constructivos como de las instalaciones.*					
			☐ Antecedentes de proyecto. *Existencia o no de documentación previa (propios o ajenos), con referencia expresa al autor.*					
			☐ Justificación de la exclusión del ámbito de aplicación en relación al art. 2 de la LOE y al art. 2 del CTE.					
(*)	MD4	☐ **Descripción del proyecto.**						
PU.04 PA.01		MD4.1	☐ **Descripción general del edificio.**					
			☐ Programa de necesidades.					
			☐ Uso característico y otros usos previstos.					
			☐ Relación con el entorno.					
			☐ Espacios exteriores adscritos.					
		MD4.2	☐ **Marco legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local.**					
			☐ Listado de Normativa aplicable al proyecto y dirección de obras. (CTE y Otros Reglamentos y disposiciones). Además se recomienda incluir en este apartado de la Memoria el siguiente texto: *"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A) 1. del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes sobre construcción".*					
			La justificación del cumplimiento del CTE y otros reglamentos y normas se realizará en el apartado					

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			MNO.					
PU.03 PU.05		**MD4.3**	☐ **Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, ordenanzas municipales y otras normativas, o ficha urbanística.**					
			☐ Planeamiento de aplicación. *Planeamiento general vigente y planeamiento de desarrollo, en su caso, y ejecución de planeamiento.* *Otros planes de aplicación (planes especiales de protección, etc.).*					
			☐ Clasificación del suelo y ámbito urbanístico, en su caso, y régimen de uso.					
			☐ Ordenanzas, con referencia a parámetros de aplicación. *- Condiciones de posición/ocupación, parcelación, alineaciones, retranqueos* *- Cómputo de la edificabilidad.* *- Volumen y forma; patios.* *- Usos y dotaciones (obligatorios y facultativos), tipología.* *- Tratamiento del espacio libre de parcela, en su caso. - Catalogación y grado de protección, en su caso.*					
			☐ Justificación de que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos normativos. Ficha Urbanística.					
PA.02		**MD4.4**	☐ **Descripción general de la geometría del edificio.**					
			☐ Volumen. ☐ Superficies por usos y totales. *Se deben especificar las superficies útiles y construidas, así como las computables a efectos urbanísticos y de cumplimiento de otras normativas.*					
			☐ Accesos y evacuación.					
		MD4.5	☐ **Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto.**					
			☐ Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). ☐ Sistema de compartimentación. ☐ Sistema envolvente. ☐ Sistema de acabados. ☐ Sistema de acondicionamiento ambiental y de servicios.					
(*)	**MD5**	☐ **Prestaciones del edificio: requisitos a cumplimentar en función de las características del edificio.**						
			Prestaciones por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. ☐ SE. Artículo 10, de la Parte I del CTE. ☐ SI. Artículo 11, de la Parte I del CTE. ☐ SUA. Artículo 12, de la Parte I del CTE. ☐ HS. Artículo 13, de la Parte I del CTE. ☐ HR. Artículo 14, de la Parte I del CTE. ☐ HE. Artículo 15, de la Parte I del CTE. *Debe justificarse la aplicación o NO de los DBs, procedimientos básicos reconocidos, o en caso contrario, la adopción de medios alternativos de justificación de las prestaciones que respondan a los requisitos básicos del CTE.* *La justificación detallada se realizará en los apartados MNCTE y MNO.*					

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
		Otros requisitos del edificio: ☐ Se indicarán en particular las prestaciones acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE. ☐ Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, según la normativa de aplicación estatal, autonómica, local u otras.					
		☐Otros	☐ Acceso a los servicios de telecomunicación ☐ Ecoeficiencia. Criterios ambientales y de ecoeficiencia adoptados en el edificio.				

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
	MC	☐ **MEMORIA CONSTRUCTIVA.** *Descripción de las soluciones adoptadas.*						
PSE.0	**MC0**	☐ **Trabajos previos, replanteo general y adecuación del terreno.**						
			☐ Demoliciones parciales: Medidas estructurales de seguridad a adoptar respecto a colindantes.	☐ "Deconstrucción" en su caso. Procedimientos a utilizar. Materiales a reciclar. Elementos a demoler.				
			☐ Movimiento de tierras: Medidas estructurales de seguridad a adoptar respecto a colindantes.	☐ Desmontes. Procedimiento a utilizar. Vaciado, relleno y condiciones de compactación.				
			☐ Replanteo.					
(*) PSE.1	**MC1**	☐ **Sustentación del edificio.**						
			☐ Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación y contención.	☐ Topografía. ☐ Descripción de las unidades geotécnicas y su distribución en profundidad. ☐ Niveles piezométricos. ☐ Parámetros de agresividad del terreno y del agua. ☐ Parámetros de resistencia local y global del terreno. ☐ Coeficientes parciales de seguridad. ☐ Parámetros de deformabilidad.				
			☐ Datos correspondientes a la redacción del estudio geotécnico (redactor, etc.). *En fase de proyecto básico, el estudio geotécnico NO ES EXIGIBLE como documento completo y finalista. El contenido mínimo (fase inicial del estudio geotécnico) es: datos del entorno, por reconocimiento visual o documental, en relación con el terreno, el suelo y las cimentaciones próximas, que justifiquen la tipología de la cimentación planteada y la excavación a realizar. Al menos se definirá el tipo de construcción y el tipo de terreno.*					
			☐ Características geotécnicas del terreno. Otras conclusiones del estudio geotécnico.					
	MC2	☐ **Sistema estructural.**						
MNCTE SE PSE.1		**MC2.1**	☐ **Cimentación y contención de tierras.**					
			☐ Datos e hipótesis de partida, programa de necesidades, bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, y las características de los materiales que intervienen.					
			☐ Descripción del sistema de cimentación propuesto.	☐ Definición de la tipología de cimentación y contención con indicación y descripción de los principales elementos que la constituyen y de su geometría. Cotas globales de cimentación, excavación, etc.				
				☐ Situaciones provisionales y definitivas, secuencias de obra, si procede.				
				☐ Elementos provisionales de apuntalamiento y/o anclaje, si procede.				
				☐ Relación con el entorno inmediato y el conjunto de la obra (valoración de posibles afectaciones a edificaciones vecinas, servicios o viales en función de su tipología y estado). Medidas adoptadas, si es necesario.				
				☐ Caracterización de los materiales: (hormigón, acero de armar, hormigón de limpieza, elementos prefabricados, otros)				
					☐ Relación con otros subsistemas (saneamiento, puesta a tierra, etc.)			
MNCTE SE PSE.2		**MC2.2**	☒ **Estructura portante y estructura horizontal.**					
			☐ Datos e hipótesis de partida, programa de necesidades, bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema					

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			estructural, así como las características de los materiales que intervienen.					
			☐ Descripción de la estructura portante y de la estructura horizontal.	☐ Descripción de las hipótesis de partida y del método de cálculo utilizado.				
				☐ Descripción del sistema propuesto y de los elementos que lo componen (modulaciones, materiales, tipos de forjados, luces,)				
				☐ Geometría global, luces y alturas aproximadas.				
				☐ Juntas estructurales.				
				☐ Previsión de formas y detalles para mejorar la durabilidad y/o facilitar el mantenimiento.				
				☐ Estructuras auxiliares, refuerzos y atados.				
				☐ Descripción y características de otros elementos estructurales (escaleras, rampas, barandillas, cerramientos verticales, cubiertas, lucernarios, subestructuras para instalaciones, pararrayos, antenas, etc.)				
				☐ Referencia al anexo de cálculo de la estructura donde quedan detallados los pormenores relativos a la misma.				
					☐ Estructura de hormigón armado. Descripción y características de los elementos estructurales.			
					☐ Estructura de acero. Descripción y características de los elementos estructurales.			
					☐ Estructura de madera. Descripción y características de los elementos estructurales			
					☐ Estructura de fábrica o de fábrica armada. Descripción y características de los elementos estructurales			
					☐ Estructura de fábrica o de fábrica armada. Descripción y características de los elementos estructurales			
					☐ Otros elementos estructurales. Descripción y características de los elementos estructurales			
PDC.01	**MC3**	**☐ Sistema envolvente.**						
		Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus bases de cálculo. *El Aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado MC6..*						
		MC3.1	**☐ Suelos en contacto con el terreno.**					
				☐ Descripción de las soluciones definiendo el tipo, composición por capas, indicando el espesor, materiales y sus características.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
		MC3.2	**☐ Muros en contacto con el terreno.**					
				☐ Descripción de las soluciones definiendo el tipo, composición por capas, indicando el espesor, materiales y sus características.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
		MC3.3	**☐ Fachadas.**					
			☐ Parte ciega de las fachadas.	☐ Descripción de las soluciones definiendo el tipo, composición por capas, indicando el espesor, materiales y sus características.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
			☐ Huecos de las fachadas	☐ Descripción de las soluciones definiendo el tipo y características de: carpintería, vidrio, protección solar, ventilación, herrajes, etc.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a				

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				los requisitos que les sean de aplicación.				
			☐ Elementos de protección de las fachadas:	☐ Descripción del tipo (barandillas, rejas, etc.), geometría, materiales y fijaciones.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
			☐ Elementos singulares	☐ Descripción de otros elementos singulares relevantes del proyecto: tipo, prestaciones, geometría, materiales, etc.				
	MC3.4	☐ **Medianeras.**						
				☐ Descripción de las soluciones definiendo el tipo, composición por capas, indicando el espesor, materiales y sus características.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sea de aplicación. (Para su justificación puede referirse a la documentación gráfica -DG- correspondiente)				
	MC3.5	☐ **Cubiertas.**						
			☐ Parte maciza de la cubierta	☐ Descripción de las soluciones definiendo el tipo, composición por capas, indicando el espesor, materiales y sus características, así como el uso, pendiente, sistema de impermeabilización, ventilación, etc.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
			☐ Huecos de las cubiertas	☐Descripción de las soluciones definiendo el tipo y características de: carpintería, vidrio, protección solar, ventilación, herrajes, etc.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
			☐ Elementos de protección de las cubiertas	☐ Descripción del tipo, geometría, materiales y fijaciones.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
			☐ Elementos singulares	☐ Descripción de otros elementos singulares relevantes del proyecto: tipo, prestaciones, geometría, materiales, etc.				
	MC3.6	☐ **Suelos en contacto con el exterior**.						
				☐ Descripción de las soluciones definiendo el tipo, composición por capas, indicando el espesor, materiales y sus características.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
	MC3.7	☐ **Escaleras y rampas exteriores.**						
				☐ Descripción de las soluciones definiendo la geometría, composición y materiales.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
	MC3.8	☐ **Particiones interiores en contacto con espacios no habitables o zonas comunes no calefactadas.**						
				☐ Descripción de las soluciones definiendo la geometría, composición y materiales.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las				

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
PDC.02	**MC4**	☐ **Sistema de compartimentación interior.** *Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.*						
		MC4.1	☐ **Compartimentación interior vertical.**					
			☐ Parte ciega de la compartimentación interior vertical.	☐ Descripción de las soluciones definiendo el tipo, composición por capas, indicando el espesor, materiales y sus características.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
			☐ Aberturas de la compartimentación interior vertical.	☐ Descripción de las soluciones definiendo el tipo y características de: carpintería, vidrio, protección solar, ventilación, herrajes, etc.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
			☐Elementos de protección de la compartimentación interior.	☐ Descripción del tipo geometría, materiales y fijaciones.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
		MC4.2	☐ **Compartimentación interior horizontal.**					
			☐ Compartimentación interior horizontal.	☐ Descripción de las soluciones definiendo el tipo, composición por capas, indicando el espesor, materiales y sus características.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
			☐ Elementos singulares.	☐ Descripción de otros elementos singulares relevantes del proyecto (reja, pasarelas, etc.): tipo, prestaciones, geometría, materiales, etc.				
		MC4.3	☐ **Escaleras y rampas.**					
			☐ Tramos y rellanos	☐ Descripción de las soluciones definiendo la geometría, composición y materiales.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos que les sean de aplicación.				
		MC4.4	☐ **Locales técnicos y otros recintos específicos.**					
				☐ Identificación de los locales y otros recintos específicos. *Servicios higiénicos y vestidores, cocinas industriales, centros de transformación, salas de máquinas, locales de instalaciones, etc.*				
				☐ Descripción de las soluciones definiendo la geometría, composición y materiales.				
				☐ Identificación de los puntos singulares de las soluciones constructivas por lo que respecta a los requisitos de seguridad estructural, seguridad de utilización, seguridad contra incendios, etc.				
	MC5	☐ **Sistema de acabados.**						

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			☐ Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.	☐ Descripción del tipo, material, color, textura, composición, etc. de los acabados de los sistemas envolvente y de compartimentación.				
				☐ Definición de los acabados y revestimientos que no se hayan concretado en las soluciones constructivas de los apartados anteriores (MC 3 y MC 4) por no afectar a la prestación final de la solución en cuanto a los requisitos normativos.				
	MC6	☐ **Sistemas de acondicionamiento, instalaciones y servicios.** *Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas*						
PINS.1		**MC6.1**	☐ **Sistemas de transporte y ascensores**					
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo. *La documentación técnica de la instalación del ascensor, la ejecución, el registro y su puesta en funcionamiento corresponderá a la empresa instaladora autorizada, que deberá actuar en coordinación con el proyecto y la ejecución de las obras.*	☐ Objeto y datos de partida. *Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas y otros.*				
				☐ Diseño. *- Descripción: esquema de funcionamiento (recorridos) y características (tipo, dimensiones, cabina, puertas de cabina y recinto, sala de maquinaria, etc.). - Datos resumen de la instalación: carga prevista, potencia eléctrica, etc. - Locales y recintos de instalaciones: identificación y condiciones de implantación. - Materiales y equipos: definición de sus características.*				
MNCTE HS2 PINS.2		**MC6.2**	☐ **Recogida, evacuación y tratamiento de residuos líquidos y sólidos** (instalación y/o sistema de tratamiento).					
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos de los sistemas de recogida y evacuación (traslado por bajantes, por gravedad, otros) y sistemas de tratamiento (compostaje, otros). - Tipo de sistema de recogida de residuos municipal.*				
				☐ Diseño. *- Descripción: esquema de funcionamiento, trazado y principales características de implantación (bajantes, compuertas, ventilaciones, estaciones de carga, etc.). - Locales y recintos de instalaciones: identificación y condiciones de implantación (estaciones de carga, de compostaje, etc.). - Materiales y equipos: definición de sus características.*				
MNCTE HS4 MNCTE HE4 PINS.3		**MC6.3**	☐ **Instalaciones de agua.**					
			☐ **Instalación de agua fría y caliente.** Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos para agua fría y agua caliente sanitaria, ACS. - Condiciones de suministro del exterior (red, captación, etc.).*				
				☐ Diseño. *- Descripción: esquema de funcionamiento,*				

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				trazado y principales características de implantación (acometidas, captación y almacenaje si procede, tratamiento, distribución, control y regulación, protecciones y puntos de consumo, etc.).				
			☐ **Instalación solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria.** Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos.* *- Condicionantes urbanos.*				
				☐ Diseño. *- Descripción: esquema de funcionamiento, sistema de captación (tipo de captadores, emplazamiento y orientación, etc.), sistema de acumulación solar, de intercambio, protección contra sobrecalentamientos, etc.* *- Datos resumen de la instalación: contribución solar, superficie de captación, volumen de acumulación solar, etc.* *- Locales y recintos de instalaciones: identificación y condiciones de implantación (captadores, acumuladores, equipo de bombas, etc.).* *- Materiales y equipos: definición de sus características.*				
MNCTE HS5 PINS.4		**MC6.4**	☐ **Evacuación de aguas.**					
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos de las redes de evacuación de aguas residuales, pluviales y de drenaje y de los sistemas de tratamiento y depuración.* *- Condiciones exteriores de vertido (alcantarillado, estación depuradora, etc.) y tipo de sistema.*				
				☐ Diseño. *- Descripción: esquema de funcionamiento (separativo, semiseparativo, etc.), trazado y principales características de implantación (desagües, ramales, bajantes, colectores, registros, sifones generales, vertido, ventilación, sistema de bombeo, almacenamiento y depuración si procede, drenajes, etc.).* *- Datos resumen de la instalación: Condiciones de vertido, caudales, cota prevista de salida del albañal, etc.* *- Locales y recintos de instalaciones: identificación y condiciones de implantación (equipo de bombeo, depósito, estación depuradora, etc.).* *- Materiales y equipos: definición de sus características.*				
MNO PINS.5		**MC6.5**	☐ **Instalaciones térmicas** (climatización, calefacción y aire acondicionado).					
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos de las instalaciones térmicas previstas en el edificio.* *- Condicionantes urbanos (acústica, protección atmósfera, etc.).*				
				☐ Diseño. *- Descripción: esquema de funcionamiento (justificación desde del punto de vista de la eficiencia energética), zonificación en base a las condiciones térmicas y de ventilación, trazado y principales características de implantación (centrales de frío y calor,*				

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				ventilación, redes de tuberías y conductos, recuperadores de energía, climatizadores, tratamiento de agua, producción de agua caliente sanitaria, chimeneas, unidades terminales, control y regulación).				
MNCTE HS3 MNO PINS.6		**MC6.6**	☐ **Sistemas de ventilación** (no vinculados a las instalaciones térmicas).					
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos de los sistemas de ventilación.* *- Condicionantes urbanos (acústica, protección atmosfera, etc.).*				
				☐ Diseño. *- Descripción: esquema de funcionamiento (justificación desde el punto de vista de la eficiencia energética), zonificación, trazado y principales características de implantación (ventiladores, redes de conductos, filtros, unidades terminales, bocas de admisión y expulsión, etc.)* *- Datos resumen de la instalación: caudales generales de admisión y expulsión.* *- Locales y recintos de instalaciones: identificación y condiciones de implantación (ventiladores, conductos, etc.).* *- Materiales y equipos: definición de sus características.*			
MNO PINS.7		**MC6.7**	☐ **Suministro de combustible**					
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos.* *- Tipo de combustible y condiciones de suministro.*				
				☐ Diseño. *- Descripción: esquema de funcionamiento, trazado y principales características de implantación (acometida, depósito y conexión de carga, si procede, elementos de regulación, de contabilización, distribución, puntos de consumo, etc.), así como las zonas, condiciones y modalidades de paso y accesibilidad de la instalación.* *- Datos resumen de la instalación: Condiciones de suministro (presión y poder calorífico superior), potencia(*) y caudal de diseño necesario, capacidad del depósito y autonomía del mismo (cuando proceda), etc.* *- Locales y recintos de instalaciones: identificación y condiciones de implantación (contadores, depósitos de combustibles, etc.).* *- Materiales y equipos: definición de sus características.*			
				(*)Se requiere Proyecto en los siguientes casos: *- Instalaciones individuales, cuando su potencia útil sea > 70 kW.* *- Instalaciones comunes, cuando su potencia útil sea > 2.000 kW.* *- Acometidas interiores, cuando su potencia útil sea > 2.000 kW.* *- Instalaciones suministradas desde redes que trabajen a una presión de operación superior a 5 bar, para cualquier tipo de uso e independientemente de su potencia útil.* *- Instalaciones que empleen nuevas técnicas o materiales, o bien que por sus especiales características no puedan cumplir alguno de los requisitos establecidos en la normativa que les sea de aplicación, siempre y cuando no supongan una disminución de la seguridad de*			

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				las mismas.				
MNO PINS.8	**MC6.8**	☐ **Instalaciones eléctricas y solar fotovoltaica.**						
			☐ **Instalación eléctrica.** Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos.* *- Condiciones de suministro (tensión, centro de transformación, etc.).*				
				☐ Diseño. *- Descripción: funcionamiento, trazado y principales características de implantación de la instalación (acometida, centro de transformación, suministro complementario, red de distribución, equipos receptores, protecciones, puesta a tierra, etc.).* *- Datos resumen de la instalación: Potencia total instalada y potencia máxima admitida(*), tensión nominal, clasificación de la instalación (por potencia y clasificación del local), relación de cargas previstas para los distintos usos, etc.* *- Locales y recintos de instalaciones: identificación y condiciones de implantación (centros de transformación, grupo electrógeno, centralización de contadores, etc.).* *- Materiales y equipos: definición de sus características.*				
				(*) La Potencia eléctrica total asociada al uso del edificio o local y al tipo de instalación determina la documentación a presentar, según Instrucción REBT BT-04 y normativa autonómica.				
			☐ **Instalación solar fotovoltaica.** Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos.* *- Condicionantes urbanos.*				
				☐ Diseño. *- Descripción: funcionamiento, trazado y principales características de implantación de la instalación.* *- Datos resumen de la instalación.* *- Locales y recintos de instalaciones.* *- Materiales y equipos: definición de sus características.*				
PINS.9	**MC6.9**	☐ **Instalaciones de iluminación**						
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos de iluminación general, exterior, de emergencia, de seguridad, etc.* *- Condicionantes urbanos (contaminación lumínica).*				
				☐ Diseño. *- Descripción: Tipos de iluminación, esquemas de funcionamiento, principales características de implantación (luminarias, lámparas, equipos de control y regulación).* *- Materiales y equipos: definición de sus características.*				
MNO DCPP25 PINS.10	**MC6.10**	☐ **Telecomunicaciones.**						
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos de las infraestructuras comunes de telecomunicación, ICT.* *- Condiciones de suministro de las redes exteriores (enterrada, aérea, etc.).*				
				☐ Diseño. *- Descripción de les infraestructuras de*				

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				telecomunicaciones. *- Canalizaciones y espacios desde los puntos de captación (antenas) y conexión a las redes exteriores, hasta las tomas de los usuarios.* *- Instalaciones de telecomunicación que comprenden la captación, transformación, distribución y recepción de los servicios(*).* *- Datos resumen de la instalación: número de usuarios (total, por planta), etc.* *- Locales y recintos de instalaciones: identificación y condiciones de implantación (recintos de telecomunicaciones, etc.).* *Las características de los Recintos de instalaciones de telecomunicación se especifican en el apartado 5.5 del Reglamento de telecomunicaciones (RD 346/2011, de 11 de marzo). Las dimensiones y condiciones de ubicación han de tenerse en consideración para la reserva de espacio en Proyecto.* *Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones* *- Materiales y equipos: definición de sus características.*				
				(*) En el caso de edificios donde se deba prever infraestructura común de telecomunicaciones (ICT), se requiere un Proyecto específico de ICT a cargo de un técnico competente en coordinación con el proyecto arquitectónico. *El contenido y la estructura del Proyecto técnico de telecomunicaciones se define en la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, BOE 143, 16.06.11.*				
PINS.11		**MC6.11**	☐ **Instalaciones Audiovisuales**					
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos.*				
				☐ Diseño. *- Descripción.* *-Materiales y equipos.*				
MNCTE SI4 MNO PSI.4 PINS.12		**MC6.12**	☐ **Instalaciones de protección contra incendios**					
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos de las instalaciones de protección contra incendios previstas en el edificio.* *- Condicionantes urbanos (suministro de agua, etc.).*				
				☐ Diseño. *- Descripción: esquemas de funcionamiento, principales características de implantación y ubicación de los elementos, distribución, cobertura, accesibilidad, compatibilidad con la obra y el resto de instalaciones (esfuerzos en la estructura, garantía de suministro eléctrico, etc.).* *- Datos resumen de cada instalación: caudales, presión, zonas de detección, etc.* *- Locales y recintos de instalaciones:*				

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				identificación y condiciones de implantación (depósito de agua, grupo de presión, botellas de agua o de gases, etc.). *- Materiales y equipos: definición de sus características.*			
MNCTE SUA8 PINS.13		**MC6.13**	☐ **Sistemas de protección al rayo.**					
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación de la instalación en relación al edificio y su protección.* *- Condicionantes del entorno.*				
				☐ Diseño. *- Seguridad de las instalaciones eléctricas* *- Descripción: definición del sistema para el nivel de protección requerido.* *- Descripción del funcionamiento, trazado y características de implantación del sistema de captación (puntas Franklin, mallas conductoras, pararrayos con dispositivo de cebado y conductores de bajada), interno (equipos de protección del edificio: dispositivos de reducción de los efectos eléctricos y magnéticos) y la red de puesta a tierra.* *- Materiales y equipos: definición de sus características.*			
PINS.14		**MC6.14**	☐ **Instalaciones de protección y seguridad** (anti-intrusión, etc.).					
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos.*				
				☐ Diseño. *- Descripción.* *- Materiales y equipos.*				
PINS.15		**MC6.15**	☐ **Control y gestión centralizada del edificio.**					
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.	☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a las zonas y usos previstos.*				
				☐ Diseño. *- Descripción.* *- Materiales y equipos.*				
PINS.16		**MC6.16**	☐ **Otras Instalaciones**					
			☐ Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo.					
	MC7	☒ **Equipamiento**						
			☐ Definición y descripción del equipamiento previsto en el edificio (baños, cocinas, lavabos, equipamiento industrial, deportivo...).					
			☐ Equipamiento propio de la actividad					
P UE	**MC8**	☒ **Urbanización y equipamiento de los espacios exteriores adscritos al edificio.**						
		MC8.1	☐ **Trabajos previos, movimiento de tierras y adecuación del terreno**					
				☐ Identificación. ☐ Descripción.				
		MC8.2	☐ **Elementos de cimentación, contención de tierras y elementos estructurales**					
				☐ Identificación. ☐ Descripción.				
		MC8.3	☐ **Elementos de cerramiento y protección.**					
				☐ Identificación de elementos de cierre (muros, vallas, etc.) y de protección				

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				(barandillas, etc.) del cerramiento exterior del solar o bien divisorios del propio solar. ☐ Descripción de las soluciones definiendo tipo, geometría y configuración, materiales, acabados y sus características. ☐ Definición de las prestaciones (empujes, escalabilidad, mantenimiento). ☐ Puntos singulares y encuentros con otros elementos.				
	MC8.4	☐ **Viales y zonas de aparcamiento**						
				☐ Identificación de los diferentes tipos de viales, espacios de acceso y zonas de aparcamiento. ☐ Descripción de las soluciones definiendo tipo, composición por capas (base, sub-base, pavimento), indicando el espesor, materiales y sus características. ☐ Definición de las prestaciones (capacidad mecánica, punzonamiento, etc.). ☐ Puntos singulares y encuentros con otros elementos.				
	MC8.5	☐ **Zonas de estancia, de juegos, piscinas y otros.**						
				☐ Identificación y configuración de las diferentes zonas de estancia, piscinas, pistas de juego, etc. ☐ Descripción de las soluciones definiendo composición por capas (base, sub-base, pavimento, etc.), indicando el espesor, materiales y sus características. ☐Definición de las prestaciones. ☐ Puntos singulares y encuentros con otros elementos.				
	MC8.6	☐ **Instalaciones y servicios.**						
				☐ Identificación y ubicación de las instalaciones de saneamiento, agua y riego, electricidad, alumbrado exterior, etc. ☐ Objeto y los datos de partida de cada instalación. ☐Definición de las prestaciones. ☐ Diseño: descripción, esquema de funcionamiento, ubicación de los elementos, trazado de las canalizaciones, etc. ☐ Datos resumen de las instalaciones, locales y recintos de instalaciones, materiales y equipos.				
	MC8.7	☐ **Jardinería.**						
				☐ Identificación de los trabajos de jardinería que se deben realizar tanto al exterior como en el interior del edificio. ☐ Descripción de las soluciones adoptadas para los suelos: composición por capas (drenantes, separadoras, suelos vegetales, etc.), indicando el espesor y características. ☐ Relación de especies vegetales (árboles, arbustos, otras plantas, césped, etc.) indicando tipo, origen, plantación, forma y dimensiones, etc. ☐ Definición y características del sistema de drenaje incluso conexión al sistema de saneamiento. ☐ Puntos singulares y encuentros con otros elementos.				
	MC8.8	☐ **Mobiliario urbano y elementos de urbanización.**						
				☐ Identificación de los diferentes elementos de mobiliario. ☐ Descripción de las características técnicas, materiales y acabados. ☐ Definición de prestaciones. ☐ Puntos singulares y encuentros con otros elementos.				
	MC9	☐ **Otros**						
P CT		MC9.1	☐ **Construcciones e instalaciones temporales.**					

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a la obra y a otras edificaciones existentes en el solar.* *- Consideraciones en relación a las fases de obra, colocación y desmontaje, etc.*				
				☐ Diseño. *- Descripción y principales características de implantación y de programa funcional, si procede. Compatibilidad con la obra y el resto de instalaciones (colocación, cargas, conexiones a las instalaciones de agua, electricidad, etc.)* *- Descripción de las soluciones adoptadas en los sistemas constructivos: cimientos, estructura, envolvente, compartimentación, acabados, instalaciones, equipamiento.* *- Materiales y equipos: definición de sus características.*				
P IA	**MC9.2**	☐ **Instalaciones propias de la actividad.**						
				☐ Objeto y datos de partida. *- Definición y ubicación en relación a la obra y a otras edificaciones existentes en el solar.* *- Consideraciones en relación a las fases de obra, colocación y desmontaje, etc.*				
				☐ Diseño. *- Descripción y principales características de implantación y de programa funcional, si procede. Compatibilidad con la obra y el resto de instalaciones (colocación, cargas, conexiones a las instalaciones de agua, electricidad, etc.)* *- Descripción de las soluciones adoptadas en los sistemas constructivos: cimientos, estructura, envolvente, compartimentación, acabados, instalaciones, equipamiento.* *- Materiales y equipos: definición de sus características.*				

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
☐ **MNCTE**	**CUMPLIMIENTO DEL CTE** *Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE.* *También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE.*							
	MNCTE SE	☐ **Seguridad estructural. SE** *Normas consideradas en este apartado, además del CTE:* *-Norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).* *- Instrucción de hormigón estructural (EHE-08).*						
		☐ **Aplicación DB SE** (Apdos. II, III, IV DB SE) *En el caso de que no se cumplan las exigencias básicas de seguridad estructural mediante la aplicación de los Documentos Básicos DB SE, DB SE-AE, DB SE-C, DB SE-A, DB SE-F, DB SE-M se debe justificar la no aplicación en este apartado.*						
MC2.1			☐ **SE 1 Resistencia y estabilidad**	☐ Periodo de servicio		☐ Periodo de servicio	Apdo. 2.1.1 SE	☐ Se debe indicar el periodo de servicio si difiere de 50 años.
PSE.1 PSE.2				☐ Verificaciones basadas en coeficientes parciales		☐ Coeficientes parciales de seguridad para las acciones en Estados Límite Últimos	Tabla 4.1 SE	☐ Se deben indicar en función del tipo de verificación (resistencia o estabilidad), del tipo de acción (permanente o variable) y del efecto de la acción considerada globalmente (favorable o desfavorable), según lo establecido en la Tabla 4.1 SE.
						☐ Coeficientes de simultaneidad	Tabla 4.2 SE	☐ Se deben indicar los coeficientes de simultaneidad según lo establecido en la Tabla 4.2 SE.
			☐ **SE 2 Aptitud al servicio**	☐ Deformaciones		☐ Flechas	Apdo. 4.3.3.1 SE	☐ Para la integridad de los elementos constructivos se admite que la estructura horizontal de un piso o cubierta es suficientemente rígida si, la flecha relativa es menor que: ☐ 1/500 en pisos con tabiques frágiles (como los de gran formato, rasillones, o placas) o pavimentos rígidos sin juntas. ☐ 1/400 en pisos con tabiques ordinarios o pavimentos rígidos con juntas. ☐ 1/300 en el resto de los casos. ☐ Para el confort de los usuarios se admite que la estructura horizontal de un piso o cubierta es suficientemente rígida si, la flecha relativa es menor que 1/350. ☐ Para la apariencia de la obra se admite que la estructura horizontal de un piso o cubierta es suficientemente rígida si, la flecha relativa es menor que 1/300.
						☐ Desplazamientos horizontales	Apdo4.3.3.2 SE	☐ Para la integridad de los elementos constructivos se admite que la estructura global tiene suficiente rigidez lateral si el desplome relativo (véase figura 4.1) es menor de: ☐ Desplome total: 1/500 de la altura total del edificio. ☐ Desplome local: 1/250 de la altura de la planta, en cualquiera de ellas. ☐ Para la apariencia de la obra se admite que la estructura global tiene suficiente rigidez lateral si el desplome relativo (véase figura 4.1) es menor que 1/250.
MC2.1			☐ **SE AE Acciones en la edificación**	☐ Acciones permanentes	☐ Peso propio	☐ Peso propio de los materiales	Anejo C Apdo 2.1 SE AE	☐ Se debe indicar el valor característico del peso propio de los materiales. En las Tablas del Anejo C se incluyen los pesos de productos y elementos constructivos habituales. ☐ En general en viviendas bastará considerar como peso propio de la tabiquería una carga de 1,0 kN por cada m2 de superficie construida.
				☐Acciones variables	☐ Sobrecarga de uso	☐ Valores característicos de las sobrecargas de uso.	Tabla 3.1 Apdo 3.1.1 SE AE	☐ Se deben indicar los valores característicos de la sobrecarga de uso según la Tabla 3.1 SE AE. ☐ En las zonas de acceso y evacuación de los edificios de las zonas de categorías A y B, tales como portales, mesetas y escaleras, se debe incrementar el valor correspondiente a la zona servida en 1 kN/m². ☐ En balcones volados de toda clase de edificios se debe añadir una sobrecarga lineal actuando en sus bordes de 2 kN/m. ☐ En porches, aceras y espacios de tránsito situados sobre un elemento portante o sobre un terreno que desarrolla empujes sobre otro elementos estructurales, se debe considerar una sobrecarga de uso de 1 kN/m² si se trata de espacios privados y de 3 kN/m² si son de acceso público.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
					☐ Reducción de sobrecargas para las categorías de uso A, B, C y D.	Tabla 3.2 Apdo. 3.1.2 SE AE		☐ La suma de sobrecargas de un mismo uso que graviten sobre un elemento portante horizontal o vertical puede reducirse multiplicándola por el coeficiente de la Tabla 3.2 SE AE.
					☐ Acciones sobre las barandillas y elementos divisorios	☐Fuerza horizontal aplicada a 1.20m ó sobre el borde superior del elemento, si es de menor altura.	Tabla 3.3 Apdo. 3.2 SE AE	☐ 3,0 kN/m, para categoría de uso C5. ☐ 1,6 kN/m, para categoría de uso C3, C4, E, F. ☐ 0,8 kN/m, para el resto de los casos. ☐ En las zonas de tráfico y aparcamiento, los parapetos, petos o barandillas y otros elementos que delimiten áreas accesibles para los vehículos deben resistir una fuerza horizontal, uniformemente distribuida sobre una longitud de 1 m, aplicada a 1,2 m de altura que no debe ser inferior a qk = 50 kN. ☐ Los elementos divisorios, tales como tabiques, deben soportar una fuerza horizontal mitad a la definida en la tabla 3.3 SE AE.
					☐ Viento	☐ Presión dinámica del viento.	Figura D.1 SE AE	☐ Se debe indicar el valor según la Tabla D.1 SE AE, en función del emplazamiento geográfico de la obra. ☐ De forma simplificada, como valor en cualquier punto del territorio español, puede adoptarse 0,5 kN/m².
						☐ Grado de aspereza del entorno.	Tabla 3.4 SE AE	☐ Se debe determinar según la Tabla 3.4 SE AE.
					☐ Acciones Térmicas	☐ Estructuras de hormigón o acero. Distancia máxima entre juntas.	Apdo. 3.4 SE AE	☐ La distancia máxima entre juntas no puede exceder de 40 m.
						☐ Estructuras de fábrica. Distancia máxima entre juntas según tipo de fábrica.	Tabla 2.1 SE F	☐ La distancia máxima entre juntas se debe determinar en función del tipo de fábrica según Tabla 2.1 SE F.
					☒ Nieve	☐ Zona Climática de invierno.	Figura E.2 SE AE	☐ Se debe determinar la zona climática según la Figura E.2 SE AE.
						☐ Sobrecarga de nieve en terreno horizontal.	Tabla 3.8 Tabla E.2 SE AE	☐ Se debe determinar el valor en las capitales de provincia y ciudades autónomas según la Tabla 3.8 SE AE y para el resto de las localidades en función de la zona y la altitud topográfica según la Tabla E.2.
				☐ Acciones accidentales	☐ Sismo	☐ En coordinación con NCSE.		
MNCTE SI 6					☐ Incendio	☐ En coordinación con DB-SI.		☐Según Apdo. 5 SI 6.
					☐ Impacto	☐ Impacto de vehículos. En aparcamientos.	Apdo. 4.3.2 SE AE	☐ Los valores de cálculo de las fuerzas estáticas equivalentes debidas al impacto de vehículos de hasta 30 kN de peso total, son de 50 kN en la dirección paralela la vía y de 25 kN en la dirección perpendicular, no actuando simultáneamente. ☐ En zonas en las que se prevea la circulación de carretillas elevadoras, el valor de cálculo de la fuerza estática equivalente debida a su impacto será igual a cinco veces el peso máximo autorizado de la carretilla.
MC2.1 PSE.1			☐ **SE C Cimentaciones**	☐Bases de cálculo		☐ Coeficientes parciales de seguridad para el efecto de las acciones y para las propiedades de los materiales.	Tabla 2.1 SE C	☐ Se deben indicar en función de la situación de dimensionado (persistente, transitoria o extraordinaria), del tipo de cimentación y de acción según lo establecido en la Tabla 2.1 SE C.
MA 1 DCPP 1				☐ Información geotécnica	☐Reconocimiento del terreno	☐Tipo de construcción.	Tabla 3.1 SE C	☐ Se debe indicar según la Tabla 3.1 SE C (C-0, C-1, C-2, C-3, C-4).
						☐Grupo de terreno.	Tabla 3.2 SE C	☐ Se debe indicar según la Tabla 3.2 SE C (T-1, T-2, T-3).
						☐ Información geotécnica o estudio geotécnico.	Apdo. 3 SE C	☐ Se debe adjuntar información geotécnica o estudio geotécnico en el apartado MA1 o DCPP 1 de la memoria. El contenido documental del estudio geotécnico se indica en el Apdo. 3 del SE C. En caso contrario se deberá justificar.
MC2.1 PSE.1			☐ **EHE-08 Instrucción del hormigón estructural**	☐ Principios generales	☐ Resistencia y estabilidad	☐ Vida útil nominal de la estructura.	Tabla 5.1 EHE-08	☐ Se debe indicar según la Tabla 5.1, Art. 5º EHE-08.
				☐ Criterios y bases de cálculo	☐ Definición del tipo de ambiente	☐ Clases generales de exposición ambiental relativa a la corrosión de las armaduras.	Tabla 8.2.2 EHE-08	☐ Se debe indicar según la Tabla 8.2.2, Art. 8º EHE-08.
						☐ Clases específicas de exposición ambiental a otros procesos de deterioro distintos de la corrosión.	Tabla 8.2.3a EHE-08	☐ En su caso, se debe indicar según la Tabla 8.2.3a, Art. 8º EHE-08.
						☐ Clasificación de la agresividad química.	Tabla 8.2.3b EHE-08	☐ En su caso, se debe indicar según la Tabla 8.2.3b, Art. 8º EHE-08.
				☐ Materiales y geometría	☐ Coeficientes parciales de seguridad de los materiales	☐ Coeficientes parciales de seguridad del hormigón y del acero para armar.	Tabla 15.3 EHE-08	☐ Hormigón: ☐ 1.5, en situación de proyecto persistente o transitoria. ☐ 1.3, en situación accidental. ☐ Acero para armar: ☐ 1.15, en situación de proyecto persistente o transitoria. ☐ 1.0, en situación accidental.
					☐ Caracterización de los materiales	☐ Tipificación de los hormigones.	Art. 39.2 EHE-08	☐Los hormigones se deben tipificar de acuerdo con el siguiente formato: T - R / C / TM / A T: Indicativo que será HM en el caso de hormigón en masa, HA en el caso de hormigón armado y HP en el de pretensado. R: Resistencia característica especificada, en N/mm². C: Letra inicial del tipo de consistencia, tal y como se define en 31.5 (consistencia seca, plástica, blanda, fluida, liquida). TM: Tamaño máximo del árido en milímetros, definido en 28.3.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								A: Designación del ambiente, de acuerdo con 8.2.1.
								☐ La resistencia de 20 N/mm² se limita en su utilización a hormigones en masa.
						☐ Tipo de cementos.	Tabla A1.1.1 Anejo 1 RC-08	☐ Se debe determinar en función de su composición según la Tabla A1.1.1 RC-08.
						☐ Acero de armar.	Tabla 33 EHE-08	☐ Se debe determinar el tipo de acero y armadura normalizada a emplear para las armaduras pasivas según la Tabla 33, Art. 33 EHE-08. ☐ En estructuras sometidas a acciones sísmicas se deben emplear armaduras pasivas fabricadas a partir de acero corrugado soldable con características especiales de ductilidad (SD).
						☐ Condiciones de las piezas de entrevigado: cerámica, hormigón, poliestireno expandido u otro material.	Art. 36 EHE-08	☐ La carga de rotura a flexión para cualquier pieza de entrevigado debe ser mayor que 1,0 kN determinada según UNE 53981 para las piezas de poliestireno expandido y según UNE 67037, para piezas de otros materiales. ☐ En piezas de entrevigado cerámicas, el valor medio de la expansión por humedad, determinado según UNE 67036, no será mayor que 0,55 mm/m, y no debe superarse en ninguna de las mediciones individuales el valor de 0,65 mm/m. Las piezas de entrevigado que superen el valor límite de expansión total podrán utilizarse, no obstante, siempre que el valor medio de la expansión potencial, según la UNE 67036, determinado previamente a su puesta en obra, no sea mayor que 0,55 mm/m. ☐ En edificios el comportamiento de reacción al fuego de las piezas que estén o pudieran quedar expuestas al exterior durante la vida útil de la estructura, debe cumplir con la clase de reacción al fuego conforme con el Apdo. SI 1. Dicha clase deberá estar determinada conforme a la norma UNE EN 13501-1 según las condiciones finales de utilización. ☐ Las bovedillas fabricadas con materiales inflamables deberán resguardarse de la exposición al fuego mediante capas protectoras eficaces, justificada empíricamente.
						☐ Tipo de vigueta.	Figura A.12.3.1 Anejo 12 EHE-08	☐ Se debe indicar el tipo: Armada o pretensada.
						☐ Tipo de losa alveolar.	Figura A.12.3.2 Anejo 12 EHE-08	☐ Se debe indicar el tipo: con o sin losa superior.
				☐ Durabilidad	☐ Recubrimientos	☐ Recubrimientos mínimos para las clases generales de exposición I y II	Tabla 37.2.4.1a EHE-08	☐ Se debe indicar el recubrimiento mínimo en función de la clase general de exposición, tipo de cemento, resistencia característica y vida útil según la Tabla 37.2.4.1a EHE-08.
						☐ Recubrimientos mínimos para las clases generales de exposición III y IV.	Tabla 37.2.4.1b EHE-08	☐ Se debe indicar el recubrimiento mínimo en función de la clase general de exposición, tipo de hormigón y de cemento, y vida útil según la Tabla 37.2.4.1b EHE-08.
						☐ Recubrimientos mínimos para las clases específicas de exposición, para mecanismos de deterioro distintos de la corrosión.	Tabla 37.2.4.1c EHE-08	☐ En su caso, se debe indicar el recubrimiento mínimo en función de la clase general de exposición, tipo de cemento, resistencia característica y vida útil según la Tabla 37.2.4.1b EHE-08.
					☐ Relación agua/cemento	☐ Máxima relación agua/cemento y mínimo contenido de cemento.	Tabla 37.3.2a EHE-08	☐ Se debe indicar en función del tipo de hormigón y la clase de exposición según la Tabla 37.3.2a EHE-08.
				☐ Ejecución		☐ Estudio detallado de los apuntalamientos.	Art. 68.2 EHE-08	☐ Cuando los forjados tengan un peso propio mayor que 5 kN/m² o cuando la altura de los puntales sea mayor que 3.5 m, se debe realizar un estudio detallado de los apuntalamientos, que debe figurar en el proyecto de la estructura.
MNCTE SI 6				☐ Resistencia al fuego		☐ En coordinación con DB SI.		☐ Se deben cumplir las exigencias del SI 6.
MC2.2 PSE.2			☐ **SE A Acero**	☐ Bases de cálculo	☐ Coeficientes parciales de seguridad del material	☐ Coeficientes parciales de seguridad del material.	Apdo. 2.3.3 SE A	☐ γM0 = 1,0 5 coeficiente parcial de seguridad relativo a la plastificación del material. ☐ γM1 = 1,05 coeficiente parcial de seguridad relativo a los fenómenos de inestabilidad. ☐ γM2 = 1,25 coeficiente parcial de seguridad relativo a la resistencia última del material o sección, y a la resistencia de los medios de unión. ☐ γM3 = 1,1 coeficiente parcial para la resistencia al deslizamiento de uniones con tornillos pretensados en Estado Límite de Servicio. ☐ γM3 = 1,25 coeficiente parcial para la resistencia al deslizamiento de uniones con tornillos pretensazos en Estado Límite de Último. ☐ γM3 = 1,4 coeficiente parcial para la resistencia al deslizamiento de uniones con tornillos pretensazos y agujeros rasgados o con sobremedida. ☐ Los coeficientes parciales para la resistencia frente a la fatiga están definidos en el Anejo C.
					☐ Caracterización de los materiales	☐ Características mecánicas de los aceros	Tabla 4.1 SE A	☐ Se deben indicar las características mecánicas de los aceros de la norma UNE EN según lo establecido en la Tabla 4.1 SE A. ☐ Las características comunes a todos los aceros son:

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ módulo de Elasticidad: E 210.000 N/mm². ☐ módulo de Rigidez: G 81.000 N/mm². ☐ coeficiente de Poisson: v 0,3. ☐ coeficiente de dilatación térmica: α 1,2·10-5 (ºC)-1. ☐ densidad: ρ 7.850 kg/m³.
						☐ Características mecánicas del acero de tornillos, tuercas y arandelas.	Tabla 4.3 SE A	☐ Se deben indicar según lo establecido en la Tabla 4.3 SE A.
						☐ Características de los materiales de aportación.	Apdo. 4.4 SE A	☐ Se consideran aceptables las calidades de los materiales de aportación que se ajustan a la norma UNE-EN 14555:1999.
						☐ Características de los forjados de chapa plegada (colaborante o no)		☐ Se indicarán las características de la chapa y el espesor de la capa de compresión.
				☐ Uniones		☐ Descripción y características de las uniones atornilladas.	Apdo. 8.5 SE A	☐ Se debe determinar la distancia máxima y mínima entre ejes de agujeros o de éstos a los bordes de las piezas según el Pto. 2 del Apdo. 8.5 SE A. ☐ Uniones atornilladas sin pretensar. ☐ Uniones con tornillos pretensados. ☐ Pasadores. ☐ Las características geométricas de los pasadores deben cumplir con las limitaciones de la Figura 8.4 SE A.
						☐ Descripción y características de las uniones soldadas.	Apdo 8.6 SE A	☐ Tipo de soldadura en ángulo o a tope y su resistencia de cálculo. ☐ La resistencia de un cordón de soldadura en ángulo es suficiente si la resultante de todas las fuerzas transmitidas por el cordón por unidad de longitud FW,Ed, no supera el valor de su resistencia de cálculo FW,Rd con independencia de la orientación del cordón. ☐ Si la soldadura es de penetración total no es necesaria ninguna comprobación. La resistencia de cálculo será igual a la de la más débil de las piezas unidas.
MNCTE SI 6					☐ Resistencia al fuego	☐ En coordinación con DB-SI.		☐ Se deben cumplir las exigencias del SI 6.
MC2.2 PSE.2			☐ **SE F Fábrica**	☐ Bases de cálculo	☐ Coeficientes parciales de seguridad del material	☐ Coeficientes parciales de seguridad del material.	Tabla 4.8 SE F	☐ Se debe indicar en función de las situaciones persistentes y transitorias y la categoría de ejecución según la Tabla 4.8 SE F.
					☐ Caracterización de los materiales	☐ Clase de pieza para la fábrica.	Tabla 4.1 SE F	☐ Se clasifican según la Tabla 4.1 SE F (Maciza, Perforada, Aligerada ó hueca).
						☐ Resistencia normalizada de la pieza.	Tabla 4.4 SE F	☐ Se debe indicar según la Tabla 4.4 SE F (5, 10, 15, 20, 25 N/mm2).
						☐ Resistencia característica a la compresión de la fábrica.	Tabla 4.4 SE F	☐ Se debe indicar en función de la resistencia normalizada de la pieza y la resistencia del mortero según la Tabla 4.4 SE F.
						☐ Resistencia del mortero.	Tabla 4.4 SE F	☐ Se debe indicar según la Tabla 4.4 SE F (2.5, 3.5, 5, 7.5, 10, 15 N/mm2).
						☐ Categoría de fabricación de la pieza.	Apdo.8.1.1 SE F	☐ Se debe indicar la categoría de la pieza (I ó 2) según lo establecido en el apdo. 8.1.1 SE F.
						☐ Categoría de la ejecución.	Apdo. 8.2.1 SE F	☐ Se debe indicar según el Apdo. 8.2.1 SE F (Categorías A, B y C).
MNCTE SI 6				☐ Resistencia al fuego		☐ En coordinación con DB SI		☐ Se deben cumplir las exigencias del SI 6.
MC2.2 PSE.2			☐ **SE M Madera**	☐ Bases de cálculo	☐ Coeficientes parciales de seguridad del material	☐ Coeficientes parciales de seguridad del material	Tabla 2.3 SE M	☐ Se debe indicar en función del tipo de situación (persistente y transitoria o extraordinaria) según la Tabla 2.3 SE M.
					☐ Caracterización de los materiales	☐ Clase resistente de la Madera maciza (madera aserrada).	Tabla E.1 Tabla E.2 SE M	☐ Se clasifica en función del valor de la resistencia característica a flexión, fm,k . Los valores de las propiedades asociadas están en los Anejo E. Tablas E.1 y E.2: ☐ C14, C16, C18, C20, C22, C24, C27, C30, C35, C40, C45 y C50, para coníferas y chopo. ☐ D18, D24, D30, D35, D40, D50, D60 y D70, para frondosas.
						☐ Clase resistente de la Madera laminada encolada.	Tabla E.3 Tabla E.4 SE M	☐ Se clasifica en función del valor de la resistencia característica a flexión, fm,k. Los valores de las propiedades asociadas están en el Anejo E. Tablas E.3 y E.4: ☐ GL24h, GL28h, GL32h y GL36h, para madera laminada encolada homogénea. ☐ GL24c, GL28c, GL32c y GL36c, para madera laminada encolada combinada.
						☐ Resistencia característica del tablero estructural.	Anejo E.3 SE M	☐ Se clasifica según el Anejo E.3 SE M: ☐ Tablero de partículas. ☐ Tablero de fibras. ☐ Tablero contrachapado. ☐ Tablero de virutas orientadas.
						☒ Adhesivos.	Tabla 4.1 Apdo. 4.5.3 SE M	☐ Adhesivo para uso estructural y su adecuación con la clase de servicio según la Tabla 4.1 SE M. ☐ Los adhesivos utilizados en la fabricación de elementos estructurales de madera se deben ajustar a las normas UNE EN 301 y UNE EN 12436: 2002.
						☒ Uniones.	Apdo. 4.6	☐ Se deben indicar los elementos mecánicos de fijación (tipo clavija o

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
							SE M	conectores). ☐ Se debe especificar para los elementos de fijación tipo clavija la resistencia característica a tracción del acero y la información geométrica.
MNCTE SI 6				☐ Resistencia al fuego		☐ En coordinación con DB SI.		☐ Se deben cumplir las exigencias del SI 6.
MC2.2			☐ **NCSE-02 Norma construcción sismorresistente**	☐ Generalidades	☐ Clasificación de las construcciones	☐ Clasificación de las construcciones.	Apdo. 1.2.2 NSCE-02	☐ Se debe indicar si la construcción es de importancia moderada, normal o especial según las definiciones del Apdo. 1.2.2 NSCE-02.
				☐ Información sísmica	☐ Aceleración sísmica básica	☐ Peligrosidad sísmica (indicar aceleración sísmica)	Figura 2.1 NSCE-02	☐ Se debe indicar la aceleración sísmica básica según el Mapa de peligrosidad sísmica de la Figura 2.1 NSCE-02.
			☐ Prestaciones que mejoren los niveles exigidos, en su caso					

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
(*)	**MNCTE SI**	☐ **Seguridad en caso de incendio. SI**						
		☐ **Aplicación DB SI** (Apdos. II, III y IV DB SI). *En el caso de que no se cumplan las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio mediante la aplicación de las Secciones del Documento Básico DB SI, se debe justificar la no aplicación en este apartado.*						
PSI.1			☐ **SI 1 Propagación interior.**					
				☐ Compartimentación en sectores de incendio.		☐ En general.	Tabla 1.1 SI1	☐ Se debe definir el uso principal del edificio, de forma que los usos diferentes y/o subsidiarios del principal constituyan sectores de incendio propios, en función de sus superficies u ocupaciones, según los criterios de la tabla 1.1. SI1
						☐ Por usos.	Tabla 1.1 SI1	☐ La superficie construida de todo sector de incendio no debe exceder de los valores establecidos por cada uso, con las particularidades indicadas en la tabla 1.1 SI 1, incluso con determinados valores de resistencia al fuego de puertas y paredes y la exigencia de vestíbulo de aislamiento en situaciones concretas.
							Apdo.1.2 SI 1	☐ En el cómputo de superficie de un sector de incendio, no forman parte del mismo los locales de riesgo especial, las escaleras y pasillos protegidos, los vestíbulos de independencia y las escaleras compartimentadas que estén contenidas en dicho sector.
				☐ Resistencia al fuego de paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio.		☐ Condiciones de resistencia al fuego.	Tabla 1.2 Apdo.1 Pto. 4 SI 1	☐ La resistencia al fuego de paredes y techos que delimitan sectores de incendio se debe determinar según los criterios de la Tabla 1.2 SI 1 (o criterio adoptado por elección de "tiempo equivalente de exposición al fuego"). ☐ Las puertas de paso entre sectores de incendio deben ser EI2 t-C5 (siendo t la mitad del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien la cuarta parte cuando el paso se realice a través de un vestíbulo de independencia y de dos puertas). ☐ Los ascensores deben disponer en cada acceso, o bien de puertas E30 (UNE-EN 81-58:2004) o bien de un vestíbulo de independencia con una puerta EI2 30-C5. ☐ Las escaleras y ascensores que comuniquen sectores de incendio diferentes o bien zonas de riesgo especial con el resto del edificio estarán compartimentadas.
				☐ Clasificación de locales y zonas de riesgo especial.		☐En cualquier edificio o establecimiento. ☐ Según usos.	Tabla 2.1 SI 1	☐ Se deben identificar y clasificar los locales y zonas de riesgo especial integrados en los edificios en función del uso y de la superficie o volumen construido o potencia instalada según los criterios de la Tabla 2.1 SI 1 en riesgo bajo, medio o alto. ☐ Se debe tener en cuenta las condiciones de otros reglamentos específicos que regulan locales que albergan instalaciones y equipos, que afectan a las condiciones de compartimentación establecidas en SI 1.
				☐ Condiciones de las zonas de riesgo especial integradas en edificios.		☐ Características.	Tabla 2.2 SI 1	☐ Según los criterios de la tabla 2.2 SI1, se deben definir: la resistencia al fuego de la estructura portante, la resistencia al fuego de las paredes y techos que separan la zona del resto del edificio, la resistencia al fuego de las puertas de comunicación con el resto del edificio y la posible exigencia de vestíbulos de independencia.
				☐Espacios ocultos. Pasos de instalaciones a través de elementos compartimentadores de incendios.		☐ Condiciones.	Apdo. 3 SI 1	☐ Los espacios ocultos (patinillos, cámaras, falsos techos, etc.) deben asegurar la continuidad de la compartimentación de los espacios ocupables o bien estar compartimentados con respecto a estos con la misma resistencia al fuego (reducible a la mitad en los registros para mantenimiento). ☐ El desarrollo vertical de las cámaras no estancas en las que existan elementos cuya clase de reacción al fuego no sea B-s3,d2, BL-s3,d2 ó mejor, se limita a tres plantas y a 10 m. ☐ Se debe mantener la resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones cuya sección de paso exceda de 50 cm² (cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc.), optando por alguna de las alternativas expuestas en el Apdo.3 Pto. 3 SI 1.
				☐ Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.		☐ Clases de reacción al fuego.	Tabla 4.1 SI 1	☐ La clase de reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario se debe determinar según la Tabla 4.1 SI 1.
PSI.2			☐ **SI 2 Propagación exterior.**					
				☐ Medianeras.		☐ Elementos verticales separadores de otro edificio.	Apdo.1 Pto.1 SI 2	☐ Deben ser al menos EI 120.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				☐ Fachadas.		☐ Limitación de la propagación horizontal.	Apdo.1 Pto.2 SI 2	☐ Entre dos sectores de incendio, entre zonas de riesgo especial alto y otras zonas, o hacia una escalera protegida o pasillo protegido desde otras zonas, los puntos de sus fachadas con EI<60 deben estar separados la distancia d en proyección horizontal en función del ángulo α según las Figuras 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6. ☐ Entre edificios diferentes y colindantes, los puntos de la fachada del edificio considerado con EI <60 cumplirán el 50% de la distancia d hasta la bisectriz del ángulo formado por ambas fachadas.
						☐ Limitación de la propagación vertical.	Apdo.1 Pto.3 SI 2	☐ Entre dos sectores de incendio, entre zonas de riesgo especial alto y otras zonas más altas, o hacia una escalera protegida o pasillo protegido desde otras zonas, la fachada debe ser al menos EI 60 en una franja de 1 m de altura según Figura 1.7. La altura de dicha franja podrá reducirse si existen elementos salientes según la Figura 1.8.
						☐ Clare de reacción al fuego de los materiales que ocupen más del 10% de la superficie del acabado exterior de las fachadas o de las superficies interiores de cámaras ventiladas, en su caso.	Apdo.1 Pto.4 SI 2	☐ Debe pertenecer a la clase de reacción al fuego B-s3,d2 hasta una altura de 3,5 m como mínimo, en aquellas fachadas cuyo arranque inferior sea accesible al público desde la rasante exterior o desde una cubierta, y en toda la altura de la fachada cuando esta exceda de 18 m, con independencia de donde se encuentre su arranque.
				☐ Cubiertas.		☐ Propagación por cubierta.	Apdo.2 Pto.1 SI 2	☐ La resistencia al fuego de la cubierta será como mínimo REI 60, en una franja de 0,5 m de anchura medida desde el edificio colindante, y una franja de 1,00 m de anchura situada sobre el encuentro con la cubierta de todo elemento compartimentador de un sector de incendio o local de riesgo especial alto. ☐ Como alternativa a la condición anterior, se puede prolongar la medianera o elemento compartimentador 0,60 m por encima del acabado de la cubierta.
						☐ Separaciones entre puntos de fachada y cubierta con EI < 60.	Apdo.2 Pto.2 SI 2	☐ En el encuentro entre cubierta y fachada de sectores de incendio o edificios diferentes, se debe mantener una distancia d en proyección horizontal y una altura h a la que debe estar cualquier punto con EI < 60 según la Tabla del Apdo.2 Pto.2 SI 2 y la Figura 2.1.
						☐ Clase de reacción al fuego de materiales de cubierta que ocupen más del 10 % del acabado exterior, situados a < 5 m de distancia de la proyección vertical de cualquier zona de fachada, del mismo o de otro edificio, cuya resistencia al fuego sea < EI 60, incluido la cara superior de los voladizos que sobresalgan > 1 m.	Apdo.2 Pto.3 SI 2	☐ Debe pertenecer a la clase de reacción al fuego BROOF (t1).
						☐ Clase de reacción al fuego de lucernarios, tragaluces, claraboyas y cualquier otro elemento de ventilación o iluminación.		☐ Debe pertenecer a la clase de reacción al fuego BROOF (t1).
PSI.3			☐ **SI 3 Evacuación de ocupantes.**					
				☐ Compatibilidad de los elementos de evacuación.		☐ Condiciones de los establecimientos integrados en un edificio, con uso distinto al principal.	Apdo.1 SI 3	☐ En establecimientos de uso Comercial o Pública concurrencia de cualquier superficie, y los de uso Docente, Hospitalario, Residencial Público o Administrativo con superficie construida < 1.500 m2 se debe disponer de: ☐ Salidas de uso habitual y recorridos hasta espacio exterior seguro en elementos independientes de las zonas comunes del edificio, y compartimentados igual que el establecimiento. ☐ Salidas de emergencia comunicadas con un elemento común de evacuación del edificio a través de vestíbulo de independencia. ☐ En establecimientos de uso Comercial o Pública concurrencia con superficie construida < 500 m2 se debe disponer de salidas de uso habitual o salidas de emergencia a zonas comunes de circulación del centro. ☐ En establecimientos de uso Comercial o Pública concurrencia con superficie construida > 500 m2 se debe disponer al menos de salidas de emergencia independientes de las zonas comunes.
				☐ Cálculo de la ocupación.		☐ Densidades de ocupación.	Tabla 2.1 SI 3	☐ El nivel de ocupación total del edificio se debe calcular en función de la superficie útil, el régimen de actividad y uso previsto en cada zona del mismo, según las densidades de ocupación de la Tabla 2.1 SI 3.
				☐ Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación.		☐ Condiciones.	Tabla 3.1 SI 3	☐El número de salidas de planta necesarias y la longitud de los recorridos de evacuación debe cumplir como mínimo lo establecido en la Tabla 3.1 SI 3.
				☐ Dimensionado de los elementos de evacuación.		☐ Dimensionado de puertas y pasos, pasillos, rampas, vestíbulos de independencia y escaleras.	Tablas 4.1 y 4.2 SI 3 Apdo. 4.1 SI 3	☐Se debe describir, en su caso, la hipótesis de bloqueo utilizada en el cálculo, y la asignación de ocupantes resultante de cada hipótesis según el Apdo. 4.1 SI 3. ☐ La anchura (A) de puertas y pasos, pasillos, rampas, vestíbulos de independencia y escaleras se debe fijar según los criterios establecidos en la Tablas 4.1 SI 3. ☐ La capacidad de las escaleras se debe calcular en función de su anchura

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								(A) según los criterios establecidos en la Tablas 4.2 SI 3.
				☐ Protección de las escaleras.		☐ Escaleras para evacuación descendente. ☐ Escaleras para evacuación ascendente.	Tabla 5.1 SI 3	☐Las condiciones de protección de las escaleras de evacuación se deben determinar en función del uso previsto, el número de personas a las que sirve en el conjunto de las plantas y la altura de evacuación, según Tabla 5.1 SI 3. ☐ Se debe indicar la necesidad o no de vestíbulo de independencia (escaleras especialmente protegidas) y las condiciones de ventilación (escaleras protegidas y especialmente protegidas) según el Anejo SI A.
				☐ Puertas situadas en recorridos de evacuación.		☐ Características.	Apdo.6 SI 3	☐Las puertas previstas como salida de planta o de edificio y las previstas para la evacuación de más de 50 personas serán abatibles con eje de giro vertical y un sistema de cierre con dispositivos de apertura mediante manilla o pulsador conforme a la norma UNE-EN 179:2009, o mediante barra horizontal de empuje o de deslizamiento conforme a la norma UNE-EN 1125:2009, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo o bien, se trate de puertas automáticas. ☐ Las puertas de salida previstas para el paso de más de 200 personas (en uso residencial) o 100 personas (en el resto de usos), y para más de 50 ocupantes del recinto o espacio en el que se sitúen, abrirán en el sentido de evacuación. ☐ Las puertas giratorias que no sean automáticas (con un sistema de abatimiento de sus hojas en sentido de evacuación mediante la aplicación manual de una fuerza no superior a 220 N) deben disponer de puertas abatibles de apertura manual contiguas. ☐ Las puertas peatonales automáticas correderas o plegables deben disponer de sistema que abra y mantenga la puerta abierta o bien permita su apertura abatible en el sentido de la evacuación mediante simple empuje con una fuerza total que no exceda de 220 N. La opción de apertura abatible no se admite cuando la puerta esté situada en un itinerario accesible según DB SUA. ☐ Las puertas peatonales automáticas abatibles o giro-batientes deben disponer de sistema que abra y mantenga la puerta abierta o bien permita su apertura abatible en el sentido de la evacuación mediante simple empuje con una fuerza total que no exceda de 150 N. Cuando la puerta esté situada en un itinerario accesible según DB SUA, la fuerza no excederá de 25 N, en general, y de 65 N cuando sea resistente al fuego. ☐ Las puertas peatonales automáticas se deben someter a las condiciones de mantenimiento conforme a la norma UNE-EN 2635:2002+ A1:2009.
				☐ Señalización de los medios de evacuación.		☐ Criterios señalización.	Apdo.7 SI 3	☐ Se deben utilizar las señales de evacuación definidas en UNE 23034:1998, ☐ Las salidas de recinto, planta o edificio deben tener una señal con el rótulo "SALIDA" (salvo uso Residencial Vivienda y, en otros usos, en recintos con superficie < 50 m²), que deber ser fácilmente visibles. ☐ Se debe utilizar la señal "Salida de emergencia" en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia. ☐Se deben disponer señales indicativas de dirección de los recorridos: ☐ Visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas. ☐ Frente a toda salida de recinto con ocupación > 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo. ☐ En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error. ☐En puertas que no sean "salida" y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo "Sin salida". ☐En itinerarios accesibles que conduzcan a una zona de refugio, a un sector de incendio alternativo previsto para la evacuación de personas con discapacidad, o a una salida del edificio accesible se señalizarán además con el Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) y con el rótulo "ZONA DE REFUGIO", en su caso. ☐ Las señales fotoluminiscentes deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003, y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.
				☐ Control del humo de incendio.		☐ Condiciones. *Exigido en zonas de uso Aparcamiento que no tengan la consideración de aparcamiento abierto, establecimientos de uso Comercial o Pública Concurrencia cuya ocupación > 1000 personas y en atrios con ocupación > 500 personas, o previstos para la evacuación de más de 500 personas.*	Apdo.8 SI 3	☐ El diseño, cálculo y mantenimiento del sistema pueden realizarse de acuerdo con las normas UNE 23584:2008, UNE 23585:2004 (excepto el último párrafo del apartado "0.3") y UNE-EN 12101-6:2006. ☐En uso Aparcamiento se consideran válidos los sistemas de ventilación del DB HS-3, y además se deben cumplir las siguientes condiciones cuando sean mecánicos: ☐ Extracción de un caudal de aire de 150 l/plaza·s con una aportación máxima de 120 l/plaza·s e instalación de detección. ☐ Compuertas automáticas E300 60 en aberturas de extracción de aire más cercanas al suelo, cuando la altura de planta > 4 m. ☐ Los ventiladores deben tener una clasificación F300 60. ☐ Los conductos que transcurran por un único sector de incendio deben tener una clasificación E300 60. ☐ Los conductos que atraviesen elementos separadores de sectores

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								de incendio deben tener una clasificación EI 60.
				☐ Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio. *Aplicable a edificios de uso Residencial Vivienda con altura de evacuación superior a 28 m, de uso Residencial Público, Administrativo o Docente con altura de evacuación superior a 14 m, de uso Comercial o Pública Concurrencia con altura de evacuación superior a 10 m o en plantas de uso Aparcamiento cuya superficie exceda de 1.500 m².*		☐ Condiciones.	Apdo.9 SI 3	☐ En edificios de uso Residencial Vivienda con altura de evacuación superior a 28 m, de uso Residencial Público, Administrativo o Docente con altura de evacuación superior a 14 m, de uso Comercial o Pública Concurrencia con altura de evacuación superior a 10 m o en plantas de uso Aparcamiento cuya superficie exceda de 1.500 m², toda planta que no sea zona de ocupación nula y que no disponga de alguna salida del edificio debe disponer de paso a un sector de incendio alternativo por salida de planta accesible o zona de refugio apta para: ☐ Un usuario de silla de ruedas por cada 100 ocupantes o fracción. ☐ En usuario con otro tipo de movilidad reducida por cada 33 ocupantes o fracción, en uso Residencial Vivienda. ☐ Se debe disponer de itinerario accesible en toda planta que disponga de zonas de refugio o de una salida de planta accesible de paso a un sector alternativo, y en toda planta de salida del edificio.
			☐ Espacio exterior seguro.			☐ Condiciones.	Anejo SI A Terminología	☐ Debe tener una superficie de al menos 0,5P m² dentro de la zona delimitada con un radio 0,1P m de distancia desde la salida de edificio que comunique con él (P es el número de ocupantes cuya evacuación esté prevista por dicha salida). ☐ Si el espacio considerado no está comunicado con la red viaria o con otros espacios abiertos no puede considerarse ninguna zona situada a menos de 15 m de cualquier parte del edificio, excepto cuando esté dividido en sectores de incendio estructuralmente independientes entre sí y con salidas también independientes al espacio exterior, en cuyo caso dicha distancia se podrá aplicar únicamente respecto del sector afectado por un posible incendio. ☐ La cubierta de un edificio se puede considerar como espacio exterior seguro siempre que su estructura sea totalmente independiente de la del edificio con salida a dicho espacio.
PSI.4 MC6.12 PINS.12			☐ **SI 4 Instalaciones de protección contra incendios.**					
MNO				☐ Dotación de instalaciones de protección contra incendios.		☐ Dotación.	Tabla1.1 SI 4	☐ Se deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios en función del uso previsto según los criterios de la Tabla 1.1 SI 4. ☐ En locales de riesgo especial, así como aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que estén integradas, la dotación de instalaciones en ningún caso será inferior a la exigida con carácter general para el uso principal del edificio o del establecimiento. ☐ Se deben cumplir las condiciones de diseño y mantenimiento del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI).
				☐ Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.		☐ Características.	Apdo.2 SI 4	☐ Se deben señalizar mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo tamaño sea: ☐210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m. ☐420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m. ☐594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m. ☐ Las señales fotoluminiscentes deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003, y su mantenimiento se debe realizar conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.
PSI.5			☐ **SI 5 Intervención de los bomberos.**					
				☐ Condiciones de aproximación y entorno.		☐ Viales de aproximación de los vehículos de bomberos a espacios de maniobra.	Apdo.1 SI 5	☐ Anchura mínima libre 3,5 m. ☐ Altura mínima libre o gálibo 4,5 m. ☐ Capacidad portante del vial 20 kN/m². ☐ En los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para circulación de 7,20 m.
						☐ Espacio de maniobra. *En edificios con altura de evacuación mayor de 9 metros.*		☐ Anchura mínima libre 5 m; ☐ Altura libre la del edificio ☐ Separación máxima del vehículo de bomberos a la fachada del edificio: ☐ 23 m, en edificios de hasta 15 m de altura de evacuación. ☐ 18 m, en edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación. ☐ 10 m, en edificios de más de 20 m de altura de evacuación.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ Distancia máxima hasta los accesos al edificio necesarios para poder llegar hasta todas sus zonas 30 m. ☐ Pendiente máxima 10%. ☐ Resistencia al punzonamiento del suelo 100 kN sobre 20 cm φ.
						☐ Condiciones de entorno. *En zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales.*		☐ Se debe haber una franja de 25 m de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación y un camino perimetral de 5 m, que puede estar incluido en la citada franja. ☐ Se debe disponer preferentemente de dos vías de acceso alternativas, y en caso de acceso único, debe finalizar en un fondo de saco de forma circular de 12,50 m de radio.
				☐ Accesibilidad por fachada.		☐ Condiciones de las fachadas accesibles. Huecos en fachada.	Apdo.2 SI 5	☐ La altura del alféizar respecto del nivel de la planta a la que accede no sea mayor que 1,20 m. ☐ Las dimensiones horizontal y vertical deben ser, al menos, 0,80 m y 1,20 m respectivamente. La distancia máxima entre los ejes verticales de dos huecos consecutivos no debe exceder de 25 m. ☐ No se deben instalar en fachada elementos que impidan la accesibilidad al interior del edificio a través de los huecos accesibles, a excepción de los elementos de seguridad situados en los huecos de las plantas cuya altura de evacuación no exceda de 9 m.
PSI.6			☐ **SI 6 Resistencia al fuego de la estructura.**	☐ Elementos estructurales principales.		☐ Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales principales.	Tablas 3.1 y 3.2 SI 6	☐ La clase de resistencia al fuego debe alcanzar los valores de las Tablas 3.1 y 3.2 SI 6 (el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura) o bien soportar dicha acción durante "el tiempo equivalente de exposición al fuego"(Anejo B).
						☐ Resistencia al fuego estructura principal de cubiertas ligeras. *Cubiertas cuya carga permanente debida únicamente a su cerramiento no exceda de 1 kN/m².*	Apdo.3 Pto.2 SI 6	☐ Puede ser R30 cuando no estén previstas para ser utilizadas en la evacuación de los ocupantes y cuya altura respecto de la rasante exterior no exceda de 28 m y su fallo no pueda ocasionar daños graves a los edificios o establecimientos próximos, ni comprometer la estabilidad de otras plantas inferiores o la compartimentación de los sectores de incendio.
						☐ Resistencia al fuego elementos estructurales de escaleras o pasillos protegidos, contenidos en el recinto de éstos.	Apdo.3 Pto.3 SI 6	☐ Debe ser como mínimo R-30.
				☐ Elementos estructurales secundarios.		☐ Resistencia al fuego de elementos estructurales secundarios	Apdo.4 SI 6	☐ No precisan cumplir ninguna exigencia de resistencia al fuego.
				☐ Elementos estructurales secundarios.		☐ Resistencia al fuego de elementos estructurales secundarios *Como pequeñas entreplantas o de suelos o escaleras de construcción ligera, etc.*	Apdo.4 SI 6	☐ No precisan cumplir ninguna exigencia de resistencia al fuego.
			☐ Prestaciones que mejoren los niveles exigidos, en su caso.					

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
		MNCTE SUA	☐ **Seguridad de utilización y accesibilidad SUA.**					
			☐ **Aplicación DB SUA** (Apdos. II, II, IV DB SUA). *En el caso de que no se cumplan las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad mediante la aplicación de las Secciones del Documento Básico DB SUA, se debe justificar la no aplicación en este apartado.*					
PSUA.1			☐ **SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas.**					
				☐ Resbaladicidad de los suelos. *Aplicable a zonas del edificio de uso Residencial público, Sanitario, Docente Comercial, Administrativo y Pública concurrencia excepto zonas de ocupación nula.*		☐ Clase exigible a los suelos para limitar resbalamientos.	Tabla 1.2 SUA 1	☐ Indicación de la clase establecida a los suelos en la tabla 1.2 del DB SUA 1 en función de su localización y de la pendiente de la superficie. ☐ Las zonas interiores secas deben tener una clase mínima 1 si la pendiente es < 6% y 2 si la pendiente es ≥ 6%. ☐ Las escaleras deben tener una clase mínima 2. ☐ Las zonas interiores húmedas (entradas a edificios excepto las que acceden a zonas de uso restringido, terrazas cubiertas, baños, cocinas, etc., debe tener una clase mínima 2 si la pendiente es < 6% y 3 en escaleras y en zonas donde la pendiente es ≥ 6% ☐ Las zonas exteriores, las duchas y las piscinas en zonas de usuarios descalzos y en profundidades de vaso ≤ 1.50 m, deben tener una clase 3.
				☐ Discontinuidades en el pavimento. *Aplicable a zonas de circulación de personas.*		☐ Condiciones de los suelos para limitar caídas. *Aplicable a zonas de circulación de personas excepto zonas de uso restringido y exteriores. No existe tal excepción si la zona de circulación incluye un itinerario accesible.*	Pto. 1 apdo. 2 SUA 1	☐ Se deben cumplir las condiciones que se establecen para el pavimento en el apartado 2 del DB SUA 1. Estas son: ☐ Los resaltos en las juntas de pavimentos deben ser ≤ 4 mm. ☐ Los elementos salientes del nivel del pavimento, como cerraderos de puertas, no deben sobresalir más de 12 mm del pavimento. ☐ Los salientes de más de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de la marcha deben formar un ángulo con el pavimento ≤ 45º. ☐ Los desniveles menores a 5 mm pueden salvarse con pendiente que on exceda del 25%. ☐ No deben existir huecos o perforaciones que permitan el paso de una esfera de 1.5 cm de diámetro.
						☐ Altura de las barreras de protección que delimitan zonas de circulación.	Pto. 2 apdo. 2 SUA 1	☐ Deben tener un altura mínima de 0.80 m.
						☐ Número mínimo de peldaños en zonas de circulación. *Aplicable a zonas de circulación de personas excepto zonas de uso restringido y exteriores, zonas comunes de uso Residencial vivienda, accesos y salidas de edificio y accesos a estrados o escenarios.* *No existe tal excepción si la zona de circulación incluye un itinerario accesible.*	Pto. 3 apdo. 2 SUA 1	☐ El número mínimo de peldaños debe ser 3.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				☐Desniveles.		☐ Protección de los desniveles.	Apdo. 3.1 SUA 1	☐ En los desniveles con diferencia de cota > 55 cm deben existir barreras de protección. ☐ En zonas de uso público, los desniveles con diferencia de ≤ 55 cm debe existir señalización visual y táctil situada a partir de 25 cm del borde.
						☐ Altura de las barreras de protección.	Apdo. 3.2.1 Figura 3.1 SUA 1	☐ La altura de las barreras de protección debe ser ≥ 0.90 m en diferencias de cota ≤6 m y en huecos de escalera de ancho < 0.40 m, y deben tener una altura ≥ 1.10 m en el resto de los casos.
						☐ Resistencia de las barreras de protección.	Apdo. 3.2.2 SUA 1	☐ Las barreras de protección deben resistir la fuerza horizontal, uniformemente distribuida, que se establece en la tabla 3.3 del DB SE-AE en función de su localización. La fuerza se debe considerar aplicada a 1.20 m o sobre el borde superior del elemento, si éste está situado a menor altura. ☐ En zonas de aglomeraciones (salas de conciertos, estadios, etc.) deben resistir una fuerza horizontal de 3 kN/m. ☐ En vestíbulos de edificios públicos, administrativos, hoteles, salas de exposición de museos, gimnasios u otras actividades físicas, zonas de tráfico y aparcamiento para vehículos ligeros (peso total <30 kN) y cubiertas transitables privadas, deben resistir una fuerza horizontal de 1.6 kN/m. ☐ En el resto de los casos deben resistir una fuerza horizontal de 0.8 kN/m.
						☐ Características constructivas de las barreras de protección. *Aplicable a zonas de uso Residencial vivienda, escuelas infantiles y zonas de uso público en uso Comercial y Pública Concurrencia.*	Apdo. 3.2.3 Figura 3.2 UA 1	☐ Zonas de uso Residencial vivienda, escuelas infantiles y zonas de uso público en uso Comercial o en Pública concurrencia: ☐ En un altura comprendida entre 30 y 50 cm sobre el nivel del suelo o sobre la línea de inclinación de una escalera no deben existir puntos de apoyo, incluidos salientes sensiblemente horizontales con más de 5 cm de saliente. ☐ En un altura comprendida entre 50 y 80 cm sobre el nivel del suelo o sobre la línea de inclinación de una escalera no deben existir salientes de superficie sensiblemente horizontal con más de 15 cm de fondo. ☐ Las barreras no deben tener aberturas que permitan el paso de un esfera de más de 10 cm de diámetro. ☐ Zonas de uso público en uso distinto a Comercial o Pública concurrencia: ☐ Las barreras no deben tener aberturas que permitan el paso de un esfera de más de 15 cm de diámetro
						☐Barreras situadas delante de una fila de asientos fijos.	Apdo. 3.2.4 Figura 3.3 SUA 1	☐ La altura de la barrera de protección puede reducirse a 70 cm si la barrera incorpora un elemento horizontal de ancho ≥ 50 cm a un altura ≥ 0.50 m. En este caso la barrera de protección debe resistir una fuerza horizontal de 3.0 kN/m en el borde superior simultáneamente a una fuerza vertical uniforme de 1.0 kN/m, aplicada en el borde exterior.
				☐ Escaleras de uso restringido. *Escaleras limitadas a un máximo de 10 personas que son usuarios habituales, incluidas las situadas en el interior de las viviendas y de los alojamientos (en uno o más niveles) de uso residencial público, pero excluidas las situadas en zonas comunes de edificios de viviendas.*	☐ Características de tramos y peldaños.	☐ Ancho de huella, altura de contrahuella y ancho de tramo.	Apdo. 4.1 Figura 4.1 SUA 1	☐ El ancho de huella debe ser de 22 cm como mínimo. *En escaleras de trazado curvo de uso restringido el ancho de huella se debe medir en el eje de la escalera si ésta tiene entre 0.80 y 1.00 de ancho. Y se debe medir a 50 cm del lado más estrecho si es mayor a 1.00 m.* ☐ En escaleras de trazado curvo la huella ha de ser como mínimo de 5 cm en el lado más estrecho y de 44 cm como máximo en el lado más

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								ancho.
								☐ La altura de la contrahuella debe ser de 20 cm como máximo.
								☐ El ancho de tramo debe ser de 0.80 m como mínimo.
						☐ Disposición de barandillas.		☐ Se deben disponer barandillas en los lados abiertos.
						☐ Mesetas partidas y escalones sin tabica. Condiciones.		☐ Se pueden disponer mesetas partidas a 45º y escalones sin tabica si las huellas se superponen más de 2.5 cm.
				☐ Escaleras de uso general.	☐ Peldaños.	☐ Ancho de huella, altura de contrahuella, relación entre huella y contrahuella.	Apdo. 4.2.1 Figuras 4.2 y 4.3 SUA 1	☐ El ancho de huella debe ser de 28 cm como mínimo. *En escaleras de trazado curvo de uso general el ancho de huella se debe medir a 50 cm del borde interior.*
								☐ En escaleras de trazado curvo la huella debe tener 44 cm como máximo en su borde exterior; medirá 17cm, como mínimo, en el lado más estrecho
								☐ La altura de la contrahuella ha de estar comprendida entre 13 y 17.5 cm en zonas de uso público y cuando no exista ascensor como alternativa a una escalera, y comprendida entre 13 y 18.5 cm en el resto de casos.
								☐ La relación entre huella y contrahuella debe cumplir: 54 ≤ 2C+H ≤ 70 cm. *(Conceptos C y H según la figura 4.2)*
						☐ Bocel y tabica. Condiciones.		☐ No se admite bocel.
								☐ En escaleras previstas para evacuación ascendente y cuando no exista un itinerario accesible alternativo debe existir tabica vertical o formando ángulo ≤ 15º con la vertical.
				☐ Tramos. *En el caso de que el ancho de la escalera calculado según DB-SI sea superior al mínimo establecido según DB-SUA, se adoptará ese valor.*		☐ Número mínimo de peldaños y altura máxima de tramo.	Apdo. 4.2.2 SUA 1	☐ La altura máxima de tramo debe ser 2.25 m en zonas de uso público y cuando no exista ascensor como alternativa a una escalera y 3.20 m en el resto de casos.
								☐ Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera todos los peldaños deben tener la misma contrahuella y la misma huella en tramos rectos. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no debe variar ± 1 cm.
								☐ En tramos mixtos, la huella medida en el eje del tramo en las partes curvas no debe ser menor que la huella en las partes rectas.
								☐ No se permiten tramos mixtos ni curvo, sólo rectos, en zonas de hospitalización y tratamientos intensivos y escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.
						☐ Anchura útil mínima de tramo.	Tabla 4.1 SUA 1	☐ Las escaleras de uso general deben tener el ancho mínimo que se establece en la tabla 4.1 del DB SUA 1 en función del uso del edificio o zona y del número de personas para el que estén previstas. *La anchura útil mínima se debe medir entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que éstos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o la barrera de protección. En tramos curvos la anchura debe excluir las zonas en las que la dimensión de la huella sea menor que 17 cm.*
				☐ Mesetas.		☐ Ancho y profundidad.	Apdo. 4.2.3	☐ El ancho de la meseta ha de ser mayor o igual al ancho de tramo.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
							Figura 4.4 SUA 1	☐ La profundidad de la meseta debe ser ≥ 1.60 m en zonas de hospitalización o de tratamientos intensivos donde se gire 180º en la meseta, y ≥ 1.00 m en el resto de los casos.
						☐ Distancia del primer peldaño respecto a puertas y pasillos <1.20m. *Aplicable a zonas de uso público.*		☐ El primer peldaño debe disponerse a una distancia ≥ 40 cm de puertas y de pasillos menores de 1.20 m.
						☐ Banda señalizadora visual y táctil en arranque de tramos.	Pto. 4 apdo.4.2.3 SUA 1 Pto. 4 apdo.2.2 SUA 9	☐ Se debe disponer banda señalizadora visual y táctil en el arranque de los tramos, con las siguientes características: ☐ Debe tener la misma anchura que el tramo. ☐ La profundidad de la banda debe ser ≥ 80 cm en el sentido de la marcha. ☐ Debe tener un color contrastado con el pavimento. ☐ Debe tener un relieve de acanaladura 3±1 cm en interiores y 5±1 cm en exteriores.
					☐ Pasamanos.	☐ Disposición de pasamanos laterales e intermedios.	Apdo. 4.2.4 SUA 1	☐ Debe disponerse pasamanos lateral a un lado cuando la altura del tramo de escalera sea mayor a 55 cm, y a ambos lados cuando el ancho de tramo sea mayor a 1.20 m o no exista ascensor como alternativa a la escalera.
								☐ Debe disponerse pasamanos intermedio cuando el ancho de tramo sea superior a 4 m. Y la separación entre pasamanos intermedios debe ser 4 m como máximo. *En escaleras de uso monumental se admite un solo pasamanos intermedio.*
						☐ Prolongación de pasamanos.		☐ En zonas de uso público donde no exista un ascensor como alternativa a la escalera, el pasamanos se debe prolongar 30 cm al menos en un lado. Si el uso es Sanitario, el pasamanos ha de ser continuo incluso en las mesetas y prolongarse 30 cm en ambos lados.
						☐ Altura de pasamanos.		☐ El pasamanos debe estar comprendido entre 90 y 110 cm de altura. En centros de educación infantil y primaria debe existir otro pasamanos a una altura entre 65 y 75 cm.
								☐ El pasamanos debe estar separado 4 cm del paramento.
				☐ Rampas de uso general. Se consideran rampas las que tengan una pendiente p > 4%.	☐ Pendiente.	☐ Pendiente máxima.	Apdo. 4.3.1 SUA 1	☐ La pendiente de las rampas debe ser del 12% como máximo, excepto las de vehículos que estén previstas también para la circulación de personas y que no formen parte de un itinerario accesible, que pueden tener hasta el 16% como máximo. *En rampas curvas la pendiente se debe medir en el lado más desfavorable.*
					☐ Tramos. *En el caso de que el ancho de la rampa calculado según DB-SI sea superior al mínimo establecido según DB-SUA, se adoptará ese valor.*	☐ Longitud de tramo.	Apdo. 4.3.2 Tabla 4.1 SUA 1	☐ La longitud de los tramos de rampa ha de ser de 15 m como máximo. En rampas de vehículos que estén previstas también para la circulación de personas y que no formen parte de un itinerario accesible no se limita la longitud del tramo de rampa.
						☐ Anchura útil mínima.		☐ Las rampas deben tener el ancho mínimo que se establece en la tabla 4.1 del DB SUA 1 en función del uso del edificio o zona y del número de personas para el que estén previstas. *La anchura útil mínima se debe medir entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que éstos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o la barrera de protección.*
					☐ Mesetas.	☐ Ancho y profundidad.	Apdo. 4.3.3	☐ El ancho de la meseta ha de ser mayor o igual al ancho del tramo de

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
							SUA 1	rampa.
								☐ La profundidad de la meseta debe ser ≥ 1.50 m.
						☐ Distancia del arranque del tramo respecto a puertas y pasillos <1.20 m.		☐ El arranque de la rampa debe disponerse a una distancia ≥ 40 cm de puertas y de pasillos menores de 1.20 m.
					☐ Pasamanos.	☐ Disposición de pasamanos.	Apdo. 4.3.4 DB SUA 1	☐ Debe disponerse un pasamanos lateral continuo a un lado cuando la rampa salve una diferencia de altura mayor a 55 cm y su pendiente sea mayor o igual al 6%.
						☐ Altura de pasamanos.		☐ El pasamanos debe estar comprendido entre 90 y 110 cm de altura. En centros de educación infantil y primaria debe existir otro pasamanos a una altura entre 65 y 75 cm.
								☐ El pasamanos debe estar separado 4 cm del paramento.
				☐ Rampas accesibles	☐ Pendiente.	☐ Pendiente máxima.	Apdo. 4.3.1 SUA 1	☐ La pendiente debe ser del 10% como máximo cuando la longitud de la rampa sea menor a 3 m, del 8 % cuando la longitud sea menor a 6 m y del 6% en el resto de los casos. *En rampas curvas la pendiente se debe medir en el lado más desfavorable.*
								☐ La pendiente transversal máxima debe ser del 2%.
					☐ Tramos. *En el caso de que el ancho de la rampa calculado según DB-SI sea superior al mínimo establecido según DB-SUA, se adoptará ese valor.*	☐ Longitud de tramo.	Apdo. 4.3.2 SUA 1	☐ La longitud de los tramos de rampa ha de ser de 9 m como máximo.
						☐ Anchura útil mínima.		☐ Las rampas accesibles deben tener un ancho mínimo de 1.20 m (1.40 m en uso Sanitario en las zonas de pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros iguales o mayores a 90º). *La anchura útil mínima se debe medir entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que éstos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o la barrera de protección.*
								☐ Los tramos deben ser rectos o con un radio de curvatura mayor o igual a 30 m.
								☐ Se debe disponer una superficie horizontal al principio y al final de cada tramo y en la dirección de la rampa, de longitud 1.20 m como mínimo.
					☐ Mesetas.	☐ Ancho y profundidad.	Apdo. 4.3.3 SUA 1	☐ El ancho de la meseta ha de ser mayor o igual al ancho del tramo de rampa.
								☐ La profundidad de la meseta debe ser ≥ 1.50 m.
						☐ Distancia del arranque del tramo respecto a puertas y pasillos <1.20m.		☐ El arranque de la rampa debe disponerse a una distancia ≥ 40 cm de puertas y de pasillos menores de 1.50 m.
					☐ Pasamanos.	☐ Disposición de pasamanos.	Apdo. 4.3.4 SUA 1	☐ Debe disponerse pasamanos laterales continuos a ambos lados, incluido mesetas, cuando la rampa salve una diferencia de altura mayor a 18.5 cm y su pendiente sea mayor o igual al 6%.
						☐ Prolongación de pasamanos.		☐ Cuando la longitud del tramo de rampa sea superior a 3 m, se debe prolongar el pasamanos horizontalmente al menos 30 cm en los extremos, en ambos lados.
						☐ Altura de pasamanos.		☐ Deben existir pasamanos a dos alturas: uno situado entre 90 y 110 cm de altura y otro situado a una altura entre 65 y 75 cm.
								☐ El pasamanos debe estar separado 4 cm del paramento.
				☐ Pasillos escalonados de acceso a localidades en graderíos y tribunas.		☐ Condiciones.	Apdo. 4.4 SUA 1	☐ Los escalones han de tener una dimensión constante de contrahuella. ☐ Las huellas pueden tener dos dimensiones que se repitan en peldaños alternativos, para permitir el acceso a nivel a las filas de espectadores.
ANEJO I PARTE I CTE (2006)				EPÍGRAFES (2010/2011)		UMBRALES (2010/2011)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO								

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ La anchura de los pasillos escalonados se deben determinar de acuerdo con las condiciones de evacuación que se establecen en el aprtado 4 del DB SI 3.
				☐ Limpieza de los acristalamientos exteriores. *Aplicable en uso Residencial vivienda, a los acristalamientos situados a una altura mayor a 6 m de la rasante exterior, excepto si son practicables o fácilmente desmontables de forma que permitan su limpieza desde el interior.*		☐ Condiciones.	Apdo. 5 Figura 5.1 SUA 1	☐ Toda superficie exterior de acristalamiento debe estar comprendida en un radio menor o igual a 0.85 de algún punto del borde de la zona practicable situado a una altura menor o igual a 1.30 m. ☐ Los acristalamientos reversibles deben disponer de sistema de bloqueo en la posición invertida durante su limpieza.
PSUA.2			☐ **SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.**					
				☐ Impacto con elementos fijos.		☐ Condiciones.	Apdo. 1.1 SUA 2	☐ La altura libre de paso en zonas de circulación debe ser 2.10 m como mínimo en zonas de uso restringido, 2.20 m en el resto de casos y 2.00 m en los umbrales de las puertas. ☐ Los elementos fijos que sobresalgan de las fachada y estén situados en zonas de circulación deben situarse a 2.20 m como mínimo. ☐ En zonas de circulación, y donde exista riesgo de impacto, no pueden existir elementos salientes que no arranquen del suelo. Además, estos elementos, no pueden sobresalir más de 15 cm en la altura comprendida entre 15 cm y 2.20m medidos desde el suelo. ☐ En elementos volados con riesgo de impacto, situados a un altura menor a 2.00 m (mesetas, rampas, escaleras, etc.), deben disponerse elementos fijos que restrinjan el acceso libre hasta ellos y que permitan su detección por los bastones de personas con discapacidad visual.
				☐ Impacto con elementos practicables.		☐ Condiciones.	Apdo. 1.2 Figura 1.1 SUA 2	☐ Los pasillos de ancho menor o igual a 2.50m situados en zonas de uso general no deben ser invadidos por el barrido de las hojas de las puertas situadas en sus laterales. ☐ El barrido de las hojas de las puertas en pasillos de ancho mayor 2.50 m no debe invadir la anchura de evacuación determinada según SI 3, apartado 4. ☐ En puertas de vaivén situadas en zonas de circulación se debe disponer señalización mediante partes transparentes o translúcidas en una altura comprendida entre 0.70 y 1.5 m como mínimo, que permitan percibir la aproximación de las personas ☐ Las puertas, portones y barreras situados en zonas accesibles a las personas y utilizadas para el paso de mercancías y vehículos tendrán marcado CE Norma UNE-EN 13241- 1:2004. Su instalación, uso y mantenimiento cumplirán la UNE-EN12635:2002+A1:2009. *Se exceptúan las puertas peatonales manuales de maniobra horizontal con superficie de hoja menor o igual a 6.25 m2 y puertas motorizadas que tengan una anchura menor o igual a 2.50 m.* ☐ Las puertas peatonales automáticas tendrán marcado CE de conformidad con la Directiva 98/37/CE sobre máquinas.
				☐ Impacto con elementos frágiles.		☐ Barrera o de protección o clasificación al impacto de los vidrios situados en áreas de riesgo.	Ptos 1 y 2 Apdo. 1.3 Tabla 1.1 Figura 1.2 SUA 2	☐ Con el fin d evitar caídas o los cortes producidos por su rotura, los vidrios situados en áreas con riesgo de impacto, deben tener barreras de protección o, si no disponen de ellas, tener una clasificación X(Y)Z ó α(β)φ, determinada según UNE EN 12600:2003, cuyos parámetros cumplan lo establecido en la tabla 1.1 SUA 2.
						☐ Duchas y bañeras.	Pto. 3 Apdo. 1.3 SUA 2	☐ Las partes de vidrio de sus puertas y cerramientos deben ser de vidrio templado o laminado que resista sin rotura una clase de nivel de impacto 3 (X ó α), conforme a UNE EN 12600:2003.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				☐ Impacto con elementos insuficientemente perceptibles.		☐ Señalización.	Apdo. 1.4 SUA 2	☐ Las grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas (excepto interior de viviendas) deben disponer en toda su longitud de señalización visual contrastada a una altura inferior comprendida entre 0.85 y 1.10 m y a un altura superior comprendida entre 1.50 y 1.70 m. Esta señalización no es necesaria si la superficie dispone de montantes separados 0.60 m como máximo o un travesaño situado la altura inferior mencionada. *Se exceptúan los interiores de viviendas.*
				☐ Atrapamiento.		☐ Condiciones.	Apdo. 2 Figura 2.1 SUA 2	☐ Con el fin de limitar el riesgo de atrapamiento producido por una puerta corredera de accionamiento manual, la distancia hasta el objeto más próximo será 20 cm como mínimo.
PSUA.3			☐ **SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos.**					
				☐ Aprisionamiento.		☐ Condiciones.	Apdo. 1 SUA 3	☐ Con el fin de limitar el riesgo de aprisionamiento en recintos, las puertas de recintos con sistemas de bloqueo interior deben disponer de desbloqueo exterior.
								☐ Dichos recintos, incluidos los baños y aseos, deben disponer de iluminación controlada desde el interior. *Se exceptúan las viviendas.*
								☐ La fuerza de apertura de las puertas de salida debe ser 140 N como máximo. Si se trata de un itinerario accesible la fuerza debe ser 25 N como máximo con carácter general y 65 N si se trata de una puerta resistente al fuego.
								☐ Los aseos accesibles y cabinas de vestuarios accesibles en zonas de uso público deben tener dispositivo de llamada en el interior para asistencia.
MC6.9 PSUA.4 PINS.9			☐ **SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.**					
				☐ Alumbrado normal en zonas de circulación.		☐ Características.	Apdo. 1 SUA 4	☐ La iluminancia a nivel del suelo ha de ser como mínimo de 20 lux en zonas exteriores y 100 lux en zonas interiores, excepto en aparcamientos interiores, donde debe ser 50 lux como mínimo.
								☐ El factor de uniformidad medio debe ser del 40% como mínimo.
								☐ En zonas de uso Pública Concurrencia en las que la actividad se desarrolle con bajo nivel de iluminación (cines, teatros, auditorios, discotecas,..), se debe disponer iluminación de balizamiento en rampas y en cada uno de los peldaños de las escaleras.
				☐ Alumbrado de emergencia.		☐ Dotación.	Apdo. 2.1 SUA 4	☐ Con el fin de evitar situaciones de pánico y permitir la visión de las señales de salida y situación de equipos y medios de protección en caso de que falle el alumbrado normal, deben estar dotados de alumbrado de emergencia las zonas y elementos que se citan en el apdo. 2.1 SUA 4.
								☐ Recorridos de evacuación.
								☐ Recintos con ocupación mayor a 100 personas.
								☐ Aparcamientos cerrados o cubiertos con superficie construida mayor a 100 m2, incluso pasillos y escaleras que conduzcan al exterior o a las zonas generales del edificio.
								☐ Locales que alberguen equipos generales de instalaciones de protección contra incendios.
								☐ Locales de riesgo especial.

1.I				1.II		1.III		2.I	
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento	
Coherencia documental									
								☐ Aseos generales de planta en edificios de uso público.	
								☐ Lugares donde se ubiquen cuadros de distribución o de accionamiento de las instalaciones de alumbrado de los recintos citados anteriormente.	
								☐ Señales de seguridad.	
								☐ Itinerarios accesibles.	
						☐ Disposición de luminarias.	Apdo. 2.2 SUA 4	☐ La altura de colocación debe ser mayor o igual a 2 m sobre el suelo.	
								☐ Se debe disponer una luminaria en cada una de las ubicaciones especificada en al apdo. 2.2 SUA 4.	
								☐ Cada puerta de salida.	
								☐ Destacando peligros potenciales.	
								☐ Destacando emplazamientos de equipos de seguridad.	
								☐ En las puertas existentes en los recorridos de evacuación.	
								☐ En escaleras, de forma que cada tramo reciba iluminación directa.	
								☐ En cualquier cambio de nivel.	
								☐ En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos.	
						☐ Características de la instalación.	Apdo. 2.3 SUA 4	☐ La instalación debe ser fija y disponer de fuente de alimentación propia.	
								☐ la instalación debe entrar en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en el alumbrado normal en las zonas cubiertas por alumbrado de emergencia (fallo de alimentación = descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70 % de su valor nominal).	
								☐ El alumbrado de emergencia de los recorridos de evacuación debe alcanzar el 50 % del nivel de iluminación requerido a los 5 segundos, y el 100 % a los 60 s.	
								☐ Durante una hora como mínimo, la instalación debe garantizar las condiciones establecidas en el pto. 3 del apdo. 2.3 SUA 4.	
								☐ En vías de evacuación con anchura menor o igual a 2 m, la iluminancia horizontal medida en el suelo debe ser co o mínimo 1 lux en el eje central y 0.5 lux en la banda central, de ancho la mitad de la anchura de la vía.	
								☐ Las vías de evacuación con anchura mayor a 2 m pueden ser tratadas como varias bandas de anchura 2 m como máximo.	
								☐ En los puntos donde estén situados los equipos de seguridad, las instalaciones ce protección contra incendios de accionamiento manual y los cuadros de distribución de alumbrado , la iluminancia horizontal debe ser 5 lux como mínimo.	
								☐ A lo largo de la vía central de una vía de evacuación, la relación entre la iluminancia máxima y mínima no debe ser	

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I	
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento	
Coherencia documental									
									mayor a 40:1.
									☐ Para poder identificar los colores de seguridad de las señales, el índice de rendimiento cromático de las lámparas, Ra, debe ser 40 como mínimo.
						☐ Iluminación de las señales de seguridad.	Apdo. 2.4 SUA 4	☐ La iluminación de las señales de evacuación indicativas de salidas, señales que indican medios manuales de protección contra incendios y señales de primeros auxilios, deben cumplir las condiciones que se especifican el apdo. 2.4 SUA 4.	
									☐ La luminancia, L, de cualquier área de color de seguridad de la señal debe ser 2 cd/m² como mínimo.
									☐ La relación entre la luminancia máxima y la mínima dentro del color blanco o de seguridad no debe ser mayor a 10:1.
									☐ La relación entre la luminancia L_{blanca}, y la luminancia L_{color}>10, debe estar comprendida entre 5:1 y 15:1
									☐ Las señales de seguridad debe estar iluminadas al menos al 50% de la iluminancia requerida al cabo de 5 s, y al 100% a los 60 s.
PSUA.5			☐ **SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación.** ☐ **Ámbito de aplicación** (apdo. 1 SUA 5). *Aplicable a graderíos previstos para >3.000 espectadores de pie, según densidad de ocupación de DB-SI3 (4 personas/m²)*						
				☐ Condiciones de los graderíos para espectadores de pie.		☐ Características de los graderíos.	Ptos 1 a 4 Apdo. 2 SUA 5	☐ La pendiente no debe ser mayor al 50%.	
								☐ La longitud de las filas con acceso desde pasillos en sus dos extremos debe ser 20 m como máximo. Si se accede por un solo extremo, la longitud debe ser 10 m como máximo.	
								☐ La diferencia de cota entre cualquier fila y una salida de graderío debe ser 4 m como máximo.	
						☐ Características de las barreras en graderíos y tribunas. *Aplicable a graderíos y tribunas con más de 5 filas y pendiente mayor al 6%.*	Pto 5 Apdo. 2 Figura 2.1 SUA 5	☐ Debe existir una barrera continua delante de la primera fila de altura 1.10 m como mínimo, así como barreras adicionales de la misma altura situadas a las distancias máximas que se establecen en la tabla 2.1 SUA 5, en función de la pendiente del graderío.	
								☐ Las barreras deben resistir una fuerza horizontal de 5 kN/m aplicada en el borde superior.	
								☐ No deben existir más de 2 aberturas alineadas en filas sucesivas de barreras. La línea que une en planta dichas aberturas debe formar un ángulo menor a 60º con respecto a las barreras. La anchura de estas aberturas debe estar comprendida entre 1.10 y 1.40 m.	
PSUA.6			☐ **SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.** *Aplicable a pozos, depósitos, conducciones abiertas que sean accesibles a personas y presenten riesgo de ahogamiento, y a piscinas de uso colectivo, excepto las de enseñanza o competición, viviendas unifamiliares, baños termales, centros de hidroterapia y otras con fines médicos, que se regirán por su reglamentación específica.*						

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				☐ Piscinas.		☐ Características de las barreras de protección. *Aplicable a las piscinas en las que el acceso de niños a la zona de baño no esté controlado.*	Apdo. 1.1 SUA 6	☐ Las zonas de baño han de disponer de barreras de protección que impidan el acceso al vaso, excepto a través de puntos previstos para ello, los cuales deben tener elementos practicables con sistema de cierre y bloqueo.
								☐ La altura mínima de las barreras ha de ser de 1.20 m.
								☐ Deben resistir una fuerza horizontal de 0.5 kN/m en el borde superior.
								☐ En un altura comprendida entre 30 y 50 cm sobre el nivel del suelo no deben existir puntos de apoyo, incluidos salientes sensiblemente horizontales con más de 5 cm de saliente. *(Apdo. 3.2.3 de SUA1)*
								☐ En un altura comprendida entre 50 y 80 cm sobre el nivel del suelo no deben existir salientes de superficie sensiblemente horizontal con más de 15 cm de fondo. *(Apdo. 3.2.3 de SUA1)*
								☐ Las barreras no deben tener aberturas que permitan el paso de un esfera de más de 10 cm de diámetro (si la piscina se encuentra en uso Residencial vivienda, Escuelas infantiles, Comercial y Pública concurrencia), o de más de 15 cm si se encuentra en otros usos distintos a los anteriores. *(Apdo. 3.2.3 de SUA1)*
						☐ Características del vaso de la piscina.	Apdo 1.2 SUA 6	☐ La profundidad del vaso debe ser de 50 cm como máximo en piscinas infantiles, y de 3 m como máximo en el resto, disponiendo de zonas con profundidad menor a 1.40 m.
								☐ Las pendientes en los cambios de profundidad han de ser del 6% como máximo en piscinas infantiles y, en piscinas de recreo o polivalentes del 10% hasta una profundidad de 1.40 m y del 35% en el resto de las zonas.
								☐ Los huecos deben estar protegidos mediante rejas u otro dispositivo que impida el atrapamiento.
								☐ En zonas cuya profundidad sea menor a 1.50 m, el material del fondo debe ser clase 3 en función de su resbaladicidad.
						☐ Andenes.	Apdo. 1.3 SUA 6	☐ El suelo del andén o playa que circunda el vaso debe ser clase 3 en función de su resbaladicidad. Su construcción evitará el encharcamiento.
								☐ El ancho debe ser 1.20 m como mínimo.
						☐ Escaleras.	Apdo. 1.4 SUA 6	☐ Deben tener una profundidad bajo el agua de 1 m como mínimo, o bien hasta 30 cm por encima del suelo del vaso. *No aplicable a piscinas infantiles.*
								☐ Deben estar situadas en la proximidad de los ángulos del vaso y en los cambios de pendiente.
								☐ No deben salir del plano de la pared del vaso, deben carecer de aristas vivas y sus peldaños deben ser antideslizantes.
								☐ Deben estar situadas a una distancia máxima de 15 m entre ellas.
				☐ Pozos y depósitos.		☐ Condiciones.	Apdo. 2 SUA 6	☐ Deben estar equipados con sistemas de protección, como tapas o rejillas, así como con cierres que impidan su apertura por personal no autorizado.
PSUA.7				☐ **SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.** ☐ **Ámbito de aplicación** (apdo. 1 SUA 7). *Aplicable a zonas de uso Aparcamiento(> 100 m²) y vías de circulación de vehículos existentes en los edificios. Se excluyen los garajes de vivienda unifamiliar.*					
				☐ Aparcamientos.		☐ Zona de acceso y espera en incorporación al exterior.	Pto. 1 Apdo. 2 SUA 7	☐ Debe tener una longitud de 4.50 m como mínimo y una pendiente del 5 % como máximo.
						☐ Características de los recorridos peatonales en rampas de vehículos. *No aplicable cuando el recorrido esté previsto sólo para casos de*	Pto. 2 Apdo. 2 SUA 7	☐ Deben tener una anchura mínima de 80 cm.
								☐ Deben estar protegidos con barreras de protección de 80 cm de altura como mínimo, o bien, tendrán un pavimento a un nivel más elevado. Si el desnivel del pavimento elevado es ≤ 55 cm, debe tener señalización visual y táctil a partir de 25 cm del borde. Si el desnivel es > 55 cm se

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						emergencia.		debe disponer barrera de protección de 90 cm de altura como mínimo.
						☐ Características de los recorridos peatonales. *Aplicable a las zonas de uso público en plantas de aparcamientos con capacidad mayor a 200 vehículos o con superficie mayor a 5.000 m^2.*	Apdo. 3 SUA 7	☐ Deben tener una anchura mínima de 80 cm, no incluida en la anchura mínima exigible a los viales para vehículos. ☐ Deben tener un pavimento diferenciado, bien con pinturas o relieve, bien pavimento a nivel más elevado. Si el desnivel del pavimento elevado es ≤ 55 cm, debe tener señalización visual y táctil a partir de 25 cm del borde. Si el desnivel es > 55 cm se debe disponer barrera de protección de 90 cm de altura como mínimo. ☐ Frente a las puertas que comunican el aparcamiento con otras zonas del edificio se deben disponer barreras de altura mínima 80 cm y situadas a una distancia mínima de las puertas de 1.20 m.
						☐ Señalización.	Apdo. 4 SUA 7	☐ Se deben señalizar, conforme a lo establecido en el código de circulación, los elementos y zonas que se establecen en al apdo.4 SUA7. ☐ El sentido de circulación y salidas. ☐ La velocidad máxima de circulación 20 Km/h. ☐ Las zonas de tránsito y paso de peatones en las vías o rampas de circulación y accesos. ☐ En aparcamientos donde pueda acceder transporte pesado se deben señalizar los gálibos y alturas limitadas. ☐ las zonas de almacenamiento y de carga/descarga se deben señalizar con marcas viales o pinturas en el pavimento. ☐ Se debe disponer un sistema de alerta al conductor de la presencia de peatones en los accesos de vehículos a los viales exteriores.
MC6.13 PSUA.8 PINS.13			☐ **SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.**					
				☐ Procedimiento de verificación.		☐ Justificación de la necesidad o exención de sistema de protección contra el rayo.	Apdo. 1 SUA 8	☐ Valores de la frecuencia esperada de impactos, N_e, y del riesgo admisible, N_a. obtenidos según expresiones 1.1 y 1.2 SUA 8. *Se debe instalar sistema de protección contra el rayo cuando la frecuencia esperada de impactos N_e sea > que el riesgo admisible N_a.*
				☐ Tipo de instalación exigido.		☐ Tipo de instalación exigido.	Apdo. 2 SUA 8	☐ Eficacia requerida, E, determinada según expresión 2.1 SUA 8. ☐ Nivel de protección exigido a la instalación, según tabla 2.1 SUA 8 en función de la eficiencia requerida. *Para eficiencia requerida, E < 0.80, no es obligatoria la instalación de protección contra el rayo.*
				☐ Características de la instalación.		☐ Características de la instalación.	Anejo B SUA	☐ Los sistemas de protección contra el rayo deben constar de un sistema externo, un sistema interno y una red de tierra.
				☐ Sistema externo.		☐ Características.	Apdo. B.1 Anejo B SUA	☐ El sistema externo debe estar formado por dispositivos captadores y por derivadores o conductores de bajada.
				☐ Diseño de la instalación de dispositivos captadores.		☐ Tipo de sistemas captadores.	Apdo. B.1.1 Anejo B SUA	☐ Indicación del Tipo de dispositivos captadores utilizados.
					☐ Volumen protegido mediante puntas Franklin y mallas conductoras.	☐ Método de determinación del volumen protegido.	Apdo. B.1.1.1. Anejo B SUA	☐ Indicación del método utilizado para la determinación del volumen protegido por el sistema.
					☐ Método del ángulo de protección.	☐ Ángulo de protección.	Tabla B.1 Anejo B SUA	☐ Valor del ángulo de protección, a, en función del nivel de protección exigido y de la altura entre la punta del pararrayos y el plano horizontal considerado.
						☐ Volumen protegido por los	Figuras B.1 y B.2 Anejo B	☐ Justificación gráfica de que el volumen del edificio se encuentra

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						captadores.	SUA	dentro del volumen protegido.
					☐ Método de la esfera rodante.	☐ Radio de la esfera rodante.	Tabla B.2 Anejo B SUA	☐ Valor del radio de la esfera rodante, R, en función del nivel de protección exigido.
						☐ Volumen protegido por los captadores.	Figura B.3 Anejo B SUA	☐ Justificación gráfica de que el volumen del edificio se encuentra dentro del volumen protegido.
					☐ Método de la malla.	☐ Dimensión de la retícula.	Tabla B.3 Anejo B SUA	☐ Dimensión de la retícula en función del nivel de protección exigido.
						☐ Condiciones de situación de los conductores.	Ptos. 2 y 3 apdo. B.1.1.1.3 Anejo B SUA	☐ Los captadores situados en cubierta deben situarse en el perímetro de la misma, en la superficie de la cubierta formando una malla de la dimensión exigida, y en la línea de la limatesa cuando la pendiente de la cubierta sea mayor al 10%.
								☐ En las superficies laterales de la estructura la malla debe disponerse a alturas superiores al radio de la esfera rodante correspondiente al nivel de protección exigido.
								☐ Ninguna instalación metálica debe sobresalir del volumen protegido por las mallas.
								☐ En edificios de altura superior a 60 m, que estén protegidos mediante malla, se debe disponer también una malla conductora para proteger el 20% superior de la fachada.
					☐ Volumen protegido mediante pararrayos con dispositivos de cebado.	☐ Radio de la esfera que define la zona protegida.	Apdo. B.1.1.2 Tabla B.4 Anejo B SUA	☐ Valor del radio de la esfera en función de la distancia, D, definida en la tabla B.4 según el nivel de protección y del tiempo de avance en el cebado.
						☐ Volumen protegido por pararrayos con dispositivo de cebado.	Figura B.4 Anejo B SUA	☐ Justificación gráfica de que el volumen del edificio se encuentra dentro del volumen protegido.
				☐ Derivadores o conductores de bajada.		☐ Condiciones.	Apdo. B.1.2 Tabla B.5 Anejo B SUA	☐ Debe existir al menos un conductor de bajada por cada punta Franklin o pararrayos con dispositivo de cebado, y un mínimo de dos cuando la proyección horizontal del conductor sea superior a su proyección vertical, o cuando la altura de la estructura que se protege sea mayor a 28 m.
								☐ Deben existir conexiones equipotenciales entre los derivadores a nivel del suelo y cada 20 m.
								☐ En caso de mallas, los derivadores y conductores de bajada se deben repartir a lo largo del perímetro del espacio a proteger, de forma que su separación media no exceda de lo indicado en la tabla B.5 en función del nivel de protección.
					☐ Sistema interno. *Comprende los dispositivos que reducen los efectos eléctricos y magnéticos de la corriente de descarga dentro del espacio a proteger.*	☐ Condiciones.	Apdo. B.2 Anejo B SUA	☐ Debe unirse la estructura metálica del edificio, la instalación metálica, los elementos conductores externos, los circuitos eléctricos y de telecomunicación del espacio a proteger y el sistema externo de protección, si lo hubiera, con conductores de equipotencialidad o protectores de sobretensiones a la red de tierra.
								☐ Cuando no pueda realizarse la unión equipotencial de algún elemento conductor, los conductores de bajada se deben disponer a una distancia de seguridad de dicho elemento, d_s, que se determina según la expresión del pto. 3 del apdo B.2. Si se trata de instalaciones de gas, la distancia mínima de seguridad es de 5 m.
					☐ Red de tierra. *Recomendable que sea independiente de la red de tierra de la instalación*			

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				eléctrica.				
PSUA.9			☐ **SUA 9 Accesibilidad.** *Se debe justificar la normativa en materia de accesibilidad autonómica y local.*					
				☐ Condiciones funcionales. *Excepto para viviendas unifamiliares y sus zonas exteriores privativas, que no sean viviendas accesibles.*		☐ Accesibilidad en el exterior del edificio.	Apdo. 1.1.1 SUA 9	☐ Se debe disponer un itinerario accesible que comunique la vía pública y las zonas comunes exteriores (aparcamientos, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.) con una entrada principal del edificio o con la entrada privativa de cada vivienda en conjuntos de viviendas unifamiliares.
						☐ Accesibilidad entre plantas del edificio. *Las características del ascensor accesible se recogen en el Anejo A. Terminología de SUA.* *Las características de la rampa accesible se recogen en el apdo. 4.3 SUA 1. (Véase epígrafe Rampas accesibles del apartado MNCTE SUA 1 de este Manual).*	Apdo. 1.1.2 SUA 9	☐ En uso Residencial vivienda se debe disponer ascensor o rampa accesible en los casos indicados en el punto 1 del apartado 1.1.2 SUA 9.
								☐ Cuando desde la planta con entrada accesible del edificio hasta una vivienda o zona comunitaria se han de salvar más de dos plantas, o cuando existan plantas con más de 12 viviendas y la entrada al edificio no sea accesible. Para otros casos se ha de prever, al menos dimensional y estructuralmente, la instalación de un ascensor accesible que comunique dichas plantas.
								☐ Para comunicar las viviendas de usuarios de sillas de ruedas con su trastero o plaza de aparcamiento, con la planta de entrada accesible del edificio y con las plantas que dispongan de zonas comunitarias.
								☐ Para otros usos se debe disponer ascensor o rampa accesible en los casos indicados en el punto 2 del apartado 1.1.2 SUA 9.
								☐ Cuando desde la planta con entrada accesible hasta una planta que no es de ocupación nula se ha de salvar más de dos plantas.
								☐ Cuando existan plantas con más de 200 m² de superficie útil y la entrada al edificio no es accesible. *La superficie útil es la superficie ocupable por las personas, excluyendo las zonas de ocupación nula. En uso Comercial, la zona destinada al público. Si no se ha definido en proyecto la ubicación de mostradores, cajas, etc., se puede tomar el 75% de la superficie construida de las zonas destinadas al público.*
								☐ Para comunicar las plantas que disponen de zonas de uso público de superficie útil > 100 m² con la planta de entrada accesible del edificio.
								☐ Para comunicar las plantas con elementos accesibles (plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, etc.) con la planta de entrada accesible del edificio.
						☐ Accesibilidad en las plantas del edificio. *Las características de los itinerarios accesibles se recogen en el Anejo A. Terminología de SUA.* *Se considera acceso accesible a planta la entrada accesible al edificio, rampa accesible, ascensor accesible o previsión del mismo.*	Apdo. 1.1.3 SUA 9	☐ En uso Residencial vivienda se debe disponer un itinerario accesible que comunique en planta los recorridos indicados en el punto 1 del apdo. 1.1.3 SUA 9.
								☐ El acceso accesible a planta con las viviendas y zonas comunitarias.
								☐ El acceso accesible a planta con las viviendas para usuarios de sillas de ruedas y los trasteros o aparcamientos asociados a ellas que se dispongan en la misma planta.
ANEJO I PARTE I CTE (2006)				EPÍGRAFES (2010/2011)		UMBRALES (2010/2011)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO								

1.I				1.II		1.III		2.I	
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento	
Coherencia documental									
								☐ Para otros usos se debe disponer un itinerario accesible que comunique en planta los recorridos indicados en el punto 2 del apdo. 1.1.3 SUA 9.	
									☐ El acceso accesible a planta con las zonas de uso público.
									☐ El acceso accesible a planta con los orígenes de evacuación de las zonas de uso privado, excepto zonas de ocupación nula.
									☐ El acceso accesible a planta con elementos accesibles (plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, servicios higiénicos accesibles, puntos de atención accesibles, etc.).
				☐ Dotación de elementos accesibles.		☐ Viviendas accesibles. *La dotación de viviendas accesibles la determina la reglamentación aplicable en materia de accesibilidad autonómica y local.* *Las características de las viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas y para las personas con discapacidad auditiva se recogen en el Anejo A. Terminología de SUA.* *En materia de vivienda protegida, y para aquellas comunidades sin reglamentación específica, se regula en el Real Decreto 355/1980, de 25 de enero, sobre reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos (BOE n.51, 28.02.1980)*	Apdo. 1.2.1 SUA 9	
						☐ Alojamientos accesibles. *Aplicable a uso Residencial público. Las características de los alojamientos accesibles se recogen en el Anejo A. Terminología de SUA.*	Apdo. 1.2.2 Tabla 1.1 SUA 9	☐ Se deben disponer el número de alojamientos accesibles que se indica en la tabla 1.1 SUA 9 en función del número total de alojamientos del establecimiento o edificio Residencial público.	
						☐ Plazas de aparcamiento accesibles. *Las características de las plazas de aparcamiento accesibles se recogen en el Anejo A. Terminología de SUA.*	Apdo. 1.2.3 SUA 9	☐ En uso Residencial vivienda se debe disponer una plaza de aparcamiento accesible por cada vivienda accesible para usuario de silla de ruedas.	
								☐ Para otros usos, todo edificio o establecimiento con aparcamiento propio con más de 100 m², debe contar con el número de plazas accesibles que se indica en el punto 2 del apdo. 1.2.3 SUA 9, en función del uso.	
									☐ En uso Residencial público, una plaza por cada alojamiento accesible.
									☐ En uso Comercial, Pública concurrencia o Aparcamiento de uso público, una plaza por cada 33 plazas o fracción.
									☐ En cualquier otro uso, una plaza por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y un aplaza más por cada 100 plazas adicionales o fracción.
									☐ En todo caso, los aparcamientos deben disponer de una plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para usuario de silla de ruedas en espacios con asientos fijos para el público como cines, teatros, etc.
						☐Plazas reservadas. *Aplicable a espacios con asientos fijos para el público, como auditorios, cines, salones de actos, espectáculos, etc.*	Apdo. 1.2.4 SUA 9	☐ Se debe disponer una plaza reservada para usuario de silla de ruedas por cada 100 plazas o fracción.	
								☐ En espacios con más de 50 asientos fijos y en los que la actividad tenga una componente auditiva, se debe reservar un aplaza para	

ANEJO I PARTE I CTE (2006) DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO | EPÍGRAFES (2010/2011) | UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						Las características de las plazas reservadas para usuario de sillas de ruedas y de las plazas reservadas para personas con discapacidad auditiva se recogen en el Anejo A. Terminología de SUA.		personas con discapacidad auditiva por cada 50 plazas o fracción. ☐ Las zonas de espera con asientos fijos deben disponer de un aplaza reservada para usuarios de silla de ruedas por cada 100 asientos o fracción.
						☐Piscinas. *Aplicable a las piscinas abiertas al público de establecimientos de uso Residencial público con alojamientos accesibles y las de edificios con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas. Se exceptúa las piscinas infantiles.*	Apdo. 1.2.5 SUA 9	☐ Deben disponer de alguna entrada al vaso mediante grúa para piscina o cualquier otro elemento adaptado a tal efecto.
						☐Servicios higiénicos accesibles. *Aplicable cuando alguna disposición legal de obligado cumplimiento exija la existencia de aseos o vestuarios. Las características de los servicios higiénicos accesibles se recogen en el Anejo A. Terminología de SUA.*	Apdo. 1.2.6 SUA 9	☐ Debe existir al menos un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido por ambos sexos. ☐ Debe existir al menos una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se debe disponer, al menos, una cabina accesible.
						☐Mobiliario fijo en zonas de atención al público. *Las características de los puntos de atención accesible y de los puntos de llamada accesibles se recogen en el Anejo A. Terminología de SUA.*	Apdo. 1.2.7 SUA 9	☐ Se debe disponer, al menos, un punto de atención accesible, o bien un punto de llamada a accesible para recibir asistencia.
						☐Mecanismos. *Se excluye el interior de las viviendas y las zonas de ocupación nula. Las características de los mecanismos accesibles se recogen en el Anejo A. Terminología de SUA.*	Apdo. 1.2.8 SUA 9	☐ Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma deben ser mecanismos accesibles.
				☐ Condiciones y características de la información y señalización para accesibilidad.		☐ Dotación.	Apdo. 2.1 Tabla 2.1 SUA 9	☐ Se deben señalizar los elementos accesibles que se indican en la tabla 2.1 SUA 9 en función de su localización.
						☐ Características.	Apdo. 2.2 SUA 9	☐ Se deben señalizar con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA) las entradas al edificio accesibles, los itinerarios accesibles, las plazas de aparcamientos accesibles y los servicios higiénicos accesibles (aseo, cabina de v vestuario y ducha accesible, complementado, en su caso, con flecha direccional. ☐ Los ascensores accesibles se debe señalizar con el SIA y con indicación en Braille y arábigo en alto relieve, a una altura comprendida entre 0.80 y 1.20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido de la salida de la cabina. ☐ Los servicios higiénicos de uso general se deben señalizar con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0.80 y 1.20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de entrada. ☐ Las bandas señalizadoras visuales y táctiles deben ser de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3±1 mm en interiores y 5±1 mm en exteriores. En arranques de escaleras de uso general, las bandas deben tener 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. En los itinerarios accesibles hasta un punto de llamada accesible o un punto de atención accesible, las bandas deben ser de acanaladuras paralelas a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm. ☐ Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								41501:2002.
			☐ Prestaciones que mejoren los niveles exigidos, en su caso.					

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
	MNCTE HS	☐ **Salubridad HS.** ☐ **Aplicación DB HS** (Apdos. II, III, IV DB HS). *En el caso de que no se cumplan las exigencias básicas de salubridad mediante la aplicación de las Secciones del Documento Básico DB HS, se deberá justificar la no aplicación en este apartado.*						
MC3 PDC.01			☐ **HS 1 Protección frente a la humedad.** ☐ **Ámbito de aplicación** (Apdo. 1.1 HS 1). *Aplicable a muros y suelos en contacto con el terreno y a los cerramientos que estén en contacto con el aire exterior (fachadas y cubiertas) de todos los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del CTE.*	☐ Diseño.	☐ Muros.	☐ Grado de impermeabilidad.	Apdo. 2.1.1 Tabla 2.1 HS1	☐ Se debe indicar la presencia de agua en el terreno considerada (baja, media, alta), según los criterios expuestos en el pto. 2 apdo. 2.1.1 HS 1.
								☐ Se debe indicar el grado de impermeabilidad exigido, según tabla 2.1 HS 1, en función de la presencia de agua y el coeficiente de permeabilidad del terreno (K en cm/s, obtenido del informe geotécnico).
						☐ Condiciones de las soluciones constructivas.	Apdo. 2.1.2 Tabla 2.2 HS1	☐ Se debe indicar las condiciones de la soluciones constructivas de muro, según la tabla 2.2 HS 1, en función del grado de impermeabilidad exigido, del tipo de muro (de gravedad, flexorresistente, muro pantalla) y del tipo de impermeabilización (interior, exterior, parcialmente estanco).
								☐ Las soluciones constructivas de muro deben cumplir lo establecido en el Pto. 2 del apdo 2.1.2 HS 1.
						☐ Condiciones de los puntos singulares.	Apdo. 2.1.3 HS1	☐ Se deben contemplar las condiciones de los puntos singulares que se establecen en el apartado 2.1.3 HS 1.
					☐ Suelos.	☐ Grado de impermeabilidad.	Apdo. 2.2.1 Tabla 2.3 HS1	☐ Se debe indicar la presencia de agua en el terreno considerada (baja, media, alta), según los criterios expuestos en el pto. 2 apdo. 2.1.1 HS 1
								☐ Se debe indicar el grado de impermeabilidad exigido, según tabla 2.3 HS 1, en función de la presencia de agua y el coeficiente de permeabilidad del terreno (K en cm/s, obtenido del informe geotécnico).
						☐ Condiciones de las soluciones constructivas.	Apdo. 2.2.2 Tabla 2.4 HS1	☐ Se debe indicar las condiciones de la soluciones constructivas de suelo, según la tabla 2.4 HS 1, en función del grado de impermeabilidad exigido, del tipo de muro (de gravedad, flexorresistente, muro pantalla), del tipo de suelo (elevado, solera, placa) y del tipo de intervención en el terreno (subbase, inyecciones, sin intervención).
								☐ Las soluciones constructivas de suelo deben cumplir lo establecido en el pto. 2 del apdo. 2.2.2 HS 1.
						☐ Condiciones de los puntos singulares.	Apdo. 2.2.3 HS1	☐ Se deben contemplar las condiciones de los puntos singulares que se establecen en el apartado 2.2.3 HS 1.
					☐ Fachadas.	☐ Grado de impermeabilidad.	Apdo. 2.3.1 Fig. 2.4 y 2.5 Tablas 2.5 y 2.6 HS1	☐ Se debe indicar la zona pluviométrica de promedios considerada, obtenida según fig. 2.4 HS 1.
								☐ Se debe indicar el grado de exposición al viento del edificio, según tabla 2.6 HS 1, en función de la zona eólica obtenida de la fig. 2.5, la clase de entorno, según lo establecido en el pto. 1.b apdo. 2.3.1, y la altura de coronación del edificio.
								☐ Se debe indicar el grado de impermeabilidad exigido, según tabla 2.5 HS 1, en función de la zona pluviométrica de promedios y del grado de exposición al viento.
						☐ Condiciones de las soluciones constructivas.	Apdo. 2.3.2 Tabla 2.7 HS1	☐ Se debe indicar las condiciones de la soluciones constructivas de fachada, según la tabla 2.7 HS 1, en función del grado de impermeabilidad exigido y la existencia o no de revestimiento exterior.
								☐ Las soluciones constructivas de fachada deben cumplir lo establecido en el Pto. 2 del apdo. 2.3.2 HS 1.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						☐ Condiciones de los puntos singulares.	Apdo. 2.3.3 HS1	☐ Se deben contemplar las condiciones de los puntos singulares que se establecen en el apartado 2.3.3 HS 1.
					☐ Cubiertas.	☐ Grado de impermeabilidad.	Apdo. 2.4.1 HS1	☐ El grado de impermeabilidad exigido a las cubiertas es único e independiente de factores climáticos.
						☐ Condiciones de las soluciones constructivas.	Apdo. 2.4.2 HS1	☐ Las cubiertas deben disponer de los elementos que se describen en el apdo. 2.4.2 HS 1.
						☐ Condiciones de los componentes.	Apdo. 2.4.3 HS1	☐ Se debe indicar los componentes de las soluciones de cubierta, cuyas características deben corresponder con las especificadas en el apartado 2.4.3 HS 1.
						☐ Sistema de formación de pendientes.	Apdo. 2.4.3.1 HS1 Tabla 2.9 HS1 Tabla 2.10 HS1	☐ El sistema de formación de pendientes en cubiertas planas debe tener una pendiente hacia los elementos de evacuación de agua dentro de los intervalos que se establecen en la tabla 2.9 HS 1, en función del uso de la cubierta y del tipo de protección.
								☐ El sistema de formación de pendientes en cubiertas inclinadas, cuando éstas no tengan capa de impermeabilización, debe tener una pendiente hacia los elementos de evacuación de agua mayor a la obtenida en la tabla 2.10 HS 1 en función del tipo de tejado.
						☐ Condiciones de los puntos singulares.	Apdo. 2.4.4 HS1	☐ Se deben contemplar las condiciones de los puntos singulares que se establecen en el apartado 2.4.4 HS 1.
				☐ Dimensionado.	☐ Tubos de drenaje.		Apdo. 3.1 Tabla 3.1 Tabla 3.2 HS1	☐ Las pendientes mínima y máxima y el diámetro nominal mínimo de los tubos de drenaje debe ser el indicado en la tabla 3.1, en función del grado de impermeabilidad exigido.
								☐ La superficie de orificio del tubo drenante por metro lineal debe ser como mínimo la indicada en la tabla 3.2 en función del diámetro nominal.
					☐ Canaletas de recogida.		Apdo. 3.2 Tabla 3.3 HS1	☐ El diámetro de los sumideros de las canaletas de recogida del agua en los muros parcialmente estancos debe ser 110 mm como mínimo.
								☐ Las pendientes mínima y máxima y el número mínimo de sumideros exigido al muro deben ser los indicados en la tabla 3.3 HS 1, en función del grado de impermeabilidad exigido.
					☐ Bombas de achique.		Tabla 3.4 HS1	☐ Cada bomba de achique de una misma cámara debe dimensionarse para el caudal total de agua a evacuar.
								☐ El volumen de la cámara de bombeo debe ser como mínimo el indicado en la tabla 3.4 HS 1, en función del caudal de la bomba.
PCT				☐ Productos de construcción. *Las características de los productos que se recogen en estos apartados se deben contemplar en PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones sobre los materiales.*	☐ Características exigibles a los productos.	☐ Introducción.	Apdo. 4.1.1 HS1	☐ Los productos de construcción se deben caracterizar por las propiedades que se establecen en el apdo. 4.1.1 HS 1.
						☐ Componentes de la hoja principal de fachadas.	Apdo. 4.1.2 HS1	☐ Los componentes de la hoja principal de fachada deben cumplir lo establecido en el apdo. 4.1.2 HS 1.
						☐ Aislante térmico.	Apdo. 4.1.3 HS1	☐ Cuando el aislante térmico se disponga por el exterior de la hoja principal, debe ser no hidrófilo.
PCT				☐ Construcción. Las condiciones de ejecución que se recogen en estos apartados se deben contemplar en *PCT Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.*	☐ Ejecución.	☐ Muros.	Apdo. 5.1.1 HS1	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen para los muros en el apartado 5.1.1 HS 1.
						☐ Suelos.	Apdo. 5.1.2 HS1	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen para los suelos en el apartado 5.1.2 HS 1.
						☐ Fachadas.	Apdo. 5.1.3 HS1	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen para las fachadas en el apartado 5.1.3 HS 1.
						☐ Cubiertas.	Apdo. 5.1.4	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen para

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
							HS1	las cubiertas en el apartado 5.1.4 HS 1.
MA10 DCPP10				☐ Mantenimiento y conservación.			Apdo. 6 Tabla 6.1 HS1	☐ Se deben contemplar las operaciones de mantenimiento que, junto con su periodicidad, se establecen en la tabla 6.1 HS 1.
MC6.2 PHS.2 PINS.2			☐ **HS 2 Recogida y evacuación de residuos.** ☐ **Ámbito de aplicación** (Apdo. 1.1 HS 2). *Aplicable a edificios de viviendas de nueva construcción, tengan o no locales destinados a otros usos, en relación a la recogida de los residuos ordinarios generados en ellos.* *Para edificio y locales de otros usos la demostración de la conformidad con la exigencia debe realizarse mediante un estudio específico adoptando criterios análogos a los establecidos en esta sección.*	☐ Diseño y dimensionado.	☐ Almacén de contenedores de edificio y espacio reserva. *Cada edificio debe disponer de un almacén de contenedores para las fracciones de residuos que tengan recogida puerta a puerta, y un espacio de reserva para las fracciones que tengan recogida centralizada con contenedores de calle de superficie.*	☐ Situación.	Apdo. 2.1.1 HS2	☐ En el caso de que el almacén y el espacio de reserva se encuentren fuera del edificio, deben estar situados a una distancia del acceso menor a 25 m.
								☐ El recorrido entre el almacén y el punto de recogida exterior debe tener una anchura libre mínima de 1.20 m. Se admiten estrechamientos localizados siempre que no se reduzca la anchura libre a menos de 1 m y que su longitud no sea mayor que 45 cm. Cuando en el recorrido existan puertas de apertura manual, éstas deben abrirse en el sentido de salida. La pendiente debe serdel 12 % como máximo y no deben disponerse escalones.
						☐ Superficie.	Apdo. 2.1.2 HS2	☐ La superficie útil del almacén se debe calcular según fórmula 2.1 y tabla 2.1 del apdo. 2.1.2 HS 2.
								☐ La superficie del espacio de reserva se debe calcular según fórmula 2.2 y tabla 2.2 del apdo. 2.1.2 HS 2.
						☐ Otras características.	Apdo. 2.1.3 HS2	☐ El almacén de contenedores debe reunir las características que se establecen en el apdo. 2.1.3 HS 2.
					☐Instalaciones de traslado por bajantes.	☐ Condiciones generales.	Apdo. 2.2.1 HS2	☐ La distancia de las compuertas de vertido a las viviendas debe ser menor que 30 m, medidos horizontalmente.
						☐ Condiciones particulares de las bajantes.	Apdo. 2.2.2 HS2	☐ Los bajantes deben ser metálicos o de un material de clase de reacción al fuego A1..
								☐ Las bajantes deben separarse del resto de los recintos del edificio mediante muros de resistencia al fuego de clase EI-120.
								☐ Las bajantes deben disponerse verticalmente, aunque pueden realizarse cambios de dirección respecto a la vertical no mayores que 30º. Para evitar los ruidos producidos por una velocidad excesiva en la caída de los residuos, cada 10 m de conducto debe disponerse una acodadura con cuatro codos de 15º cada uno como máximo según la fig. 2.1 HS 2, o adoptarse otra solución que produzca el mismo efecto.
								☐ El diámetro de la bajante debe ser como mínimo 450 mm.
								☐ Las bajantes de los sistemas de traslado por gravedad deben ventilarse por el extremo superior con un aspirador estático y, en dicho extremo, debe disponerse una toma de agua con racor para manguera y una compuerta para limpieza dotada de cierre hermético y cerradura.
								☐ Las bajantes de los sistemas neumáticos deben conectarse a un conducto de ventilación de una sección no menor que 350 cm².
								☐ El extremo superior de la bajante en los sistemas de traslado por gravedad y del conducto de ventilación en los sistemas neumáticos deben desembocar en un espacio exterior adecuado de tal manera que (véase fig. 2.2 HS 2) el tramo exterior sobre la cubierta tenga una altura de 1 m como mínimo y supere las siguientes alturas en función de su emplazamiento: a) la altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia comprendida entre 2 y 10 m; b) 1.3 veces la altura de cualquier obstáculo que esté a una distancia menor o igual que 2 m.
						☐ Condiciones particulares de las compuertas de vertido.	Apdo. 2.2.3 HS2	☐ Las compuertas de vertido deben ser metálicos o de un material de clase de reacción al fuego A1 y con una resistencia al fuego EI 60.
								☐ Para que la unión de las compuertas con las bajantes sea estanca, debe disponerse un cierre con burlete elástico o adoptarse otra solución que produzca el mismo efecto.
								☐ Para compuertas circulares el radio debe estar comprendido entre 300 y 350 mm y si son rectangulares deben tener unas dimensiones comprendidas entre 300x300 mm y 350x350 mm.
								☐ La zona alrededor de la compuerta y el suelo adyacente, según situación y dimensiones de la figura 2.3 HS 2, deben ser de acabado impermeable y lavable.
						☐ Condiciones particulares de las estaciones de carga de los sistemas	Apdo. 2.2.4 HS2	☐ La estación de carga debe disponer de un tramo vertical de 2.5 m de bajante para almacenamiento de los residuos, una válvula de residuos situada en el extremo inferior del tramo vertical y una válvula de aire situada a la misma altura que la válvula de residuos.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						neumáticos.		☐ Las estaciones de carga deben ubicarse en un recinto que reúna las características indicadas en el pto. 2 del apdo. 2.2.4 HS 2.
					☐ Espacios de almacenamiento inmediato en las viviendas.		Apdo. 2.3 HS2	☐ En cada vivienda deben existir espacios para almacenar cada una de las cinco fracciones de residuos ordinarios generadas en ella. ☐ La capacidad de almacenamiento de cada fracción debe calcularse según la fórmula 2.3 y tabla 2.3 HS 2, con un mínimo de 45 dm³ por fracción. ☐ La superficie ocupada en planta por el espacio de almacenamiento de cada fracción no debe ser menor a 30x30 cm. ☐ Los espacios destinados a materia orgánica y envases ligeros deben estar ubicados en cocina o en zonas auxiliares anejas. ☐ Para viviendas aisladas o agrupadas horizontalmente, las fracciones de papel/cartón y vidrio, pueden ubicarse en el almacén de contenedores del edificio. ☐ El punto más alto de los espacios de almacenamiento de cada fracción debe estar situado a un máximo de 1.20 m sobre el nivel del suelo. ☐ El acabado de las superficies que se encuentren en un entorno de 30 cm de los espacios de almacenamiento inmediato debe ser impermeable y lavable.
MA10 DCPP10				☐ Mantenimiento y conservación.		☐ Almacén de contenedores del edificio.	Apdo. 3.1 HS2	☐ Se deben cumplir las condiciones de mantenimiento y conservación, que se establecen en el apdo. 3.1 HS 2 para el almacén de contenedores, así como las operaciones de mantenimiento que, junto con su periodicidad, se establecen en la tabla 3.1 HS 2.
						☐ Instalaciones de traslado por bajantes.	Apdo. 3.2 HS2	☐ Se deben cumplir las condiciones de mantenimiento y conservación, que se establecen en el apdo. 3.2 HS 2 para las instalaciones de traslado por bajantes, así como las operaciones de mantenimiento que, junto con su periodicidad, se establecen en la tabla 3.2 HS 2.
MC6.6 PINS.6				☐ Caracterización y cuantificación de las exigencias.		☐ Caudales de ventilación.	Apdo. 2 Tabla 2.1 HS3	☐ Se deben establecer los caudales de ventilación mínimos exigidos a cada local, obtenidos de la tabla 2.1 HS 3.
			☐ **HS 3 Calidad del aire interior.** ☐ **Ámbito de aplicación** (Apdo. 1.1 HS 3). *Aplicable en los edificios de viviendas al interior de las mismas, los almacenes de residuos, los trasteros, los garajes y aparcamientos. Y, en edificios de otros usos, a los aparcamientos y garajes. Se considera que forman parte de los aparcamientos y garales las zonas de circulación de los vehículos.* *Para locales de cualquier otro tipo, se considera que se cumplen las exigencias básicas si se observan las condiciones establecidas en el RITE.* *En el Apéndice A. Terminología de HS 3, en la definición de Local se establece que dos locales contiguos que estén comunicados por un hueco libre se considera un solo local si la superficie de dicho hueco es mayor que 1.5 cm² y mayor que 1/20 de la suma de las áreas de ambos locales.*	☐ Diseño.	☐ Condiciones generales de los sistemas de ventilación. *Es recomendable incluir en memoria un esquema descriptivo general de los sistemas de ventilación (véanse ejemplos figura 3.1 y 3.2 HS3). La ubicación precisa y el dimensionado de los elementos se deben definir en PINS.6. Planos de sistemas de ventilación.*	☐ Viviendas. *El sistema de ventilación puede ser híbrido o mecánico.*	Apdo. 3.1.1 HS3	☐ Indicación del tipo de sistema de ventilación elegido para las viviendas y descripción de sus características generales, según especificaciones del apdo.3.1.1 HS3. ☐ Los aireadores se deben disponer a una distancia del suelo > 1.80 m. ☐ Las aberturas de extracción deben estar situadas a una distancia del techo < 20 cm y > 10 cm de cualquier esquina y rincón, y deben estar conectadas a conductos de extracción. ☐ Las cocinas, dormitorios, comedores y salas de estar deben disponer de un sistema de ventilación natural complementario consistente en puerta o ventana practicable al exterior. La superficie total practicable de las puertas o ventanas exteriores debe ser como mínimo 1/20 de la superficie útil del local, según se establece en apdo. 4.4 HS 3. ☐ Las cocinas deben disponer de un sistema adicional de extracción mecánica para los vapores de cocción, mediante un extractor conectado a un conducto de extracción independiente del sistema de ventilación general de la vivienda, con caudal de 50 l/s, según se establece en la tabla 2.1 HS 3.
						☐ Almacenes de residuos.: sistema natural, híbrido o mecánico. *El sistema de ventilación puede ser*	Apdo. 3.1.2 HS3	☐ Indicación del tipo de sistema de ventilación elegido para los almacenes de residuos y descripción de sus características generales, según especificaciones del apdo.3.1.2 HS3.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I	
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento	
Coherencia documental									
						natural, híbrido o mecánico.			☐ Ventilación natural.
									☐ En ventilación natural mediante aberturas mixtas éstas se deben disponer al menos en dos paredes opuestas del cerramiento, de tal forma que ningún punto del almacén de residuos diste más de 15 m de la abertura más próxima.
									☐ En ventilación natural mediante aberturas de admisión y extracción, éstas deben comunicar directamente con el exterior y la separación entre ellas debe ser como mínimo 1.5 m.
						☐ Trasteros. *El sistema de ventilación puede ser natural, híbrido o mecánico.*	Apdo. 3.1.3 HS3	☐ Indicación del tipo de sistema de ventilación elegido para los trasteros y descripción de sus características generales, según especificaciones del apdo.3.1.3 HS3.	
									☐ Ventilación natural.
									☐ Deben disponerse aberturas mixtas en la zona común, al menos en dos partes opuestas del cerramiento, de forma que ningún punto de la zona diste más de 15 m de una abertura.
									☐ Cuando los trasteros se ventilen a través de la zona común, la partición ente cada trastero y la zona común debe disponer de dos aberturas de paso separadas verticalmente 1.50 m como mínimo.
									☐ Cuando los trasteros se ventilen independientemente de la zona común a través de aberturas de admisión y extracción, ésas deben comunicar directamente con el exterior y estar separadas verticalmente ente ellas como mínimo 1.5 m.
									☐ Ventilación híbrida o mecánica.
									☐ En las zonas comunes, las aberturas de admisión y de extracción deben disponerse de forma que ningún punto de la zona diste más de 15 m de un abertura.
						☐ Aparcamientos y garajes de cualquier tipo de edificio. *El sistema de ventilación puede ser natural o mecánico.*	Apdo. 3.1.4 HS3	☐ Indicación del tipo de sistema de ventilación elegido para los aparcamientos y garajes y descripción de sus características generales, según especificaciones del apdo.3.1.4 HS3.	
									☐ Ventilación natural.
									☐ Deben disponerse aberturas mixtas al menos en dos zonas opuestas de la fachada, de tal modo que la distancia entre cualquier punto del aparcamiento y la abertura más próxima exista un recorrido libre de obstáculos de 25 m como máximo.
									☐ Si entre dos aberturas opuestas existe más de 30 m, se debe disponer un abertura equidistante entre ambas, permitiéndose una tolerancia del 5 %.
									☐ Para garajes de menos de 5 plazas y que no excedan de 100 m² útiles, en vez de aberturas mixtas, se pueden disponer una o varias aberturas de admisión comunicadas directamente con el exterior en la parte baja de un cerramiento, y una o varias aberturas de extracción que comuniquen directamente con el exterior en la parte alta del cerramiento, separadas verticalmente como mínimo 1.5 m.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ Ventilación mecánica.
								☐ Debe existir una abertura de admisión y otra de extracción por cada 100 m² útiles de superficie.
								☐ La separación entre abertura de extracción más próximas debe ser < 10 m.
								☐ Al menos deben disponerse 2/3 de las aberturas de extracción a una distancia del techo menor o igual a 0.50 m.
								☐ En aparcamientos con más de 15 plazas se deben disponer como mínimo dos redes de conductos de extracción por planta, dotadas del correspondiente aspirador mecánico.
								☐ En los aparcamientos con más de 5 plazas o más de 100 m² útiles, se debe disponer un sistema de detección de monóxido de carbono en cada planta que active automáticamente los aspiradores mecánicos cuando se alcance una concentración de 50 p.p.m. en aparcamientos donde se prevean empleados y 100 p.p.m. en caso contrario.
					☐ Condiciones particulares de los elementos.	☐ Aberturas y bocas de ventilación.	Apdo. 3.2.1 HS3	☐ En ausencia de normativa urbanística que los regule, los espacios exteriores y patios donde se ubiquen las aberturas de admisión, mixtas y bocas de toma, debe permitir la inscripción en planta de un círculo de 1/3 la altura del cerramiento más bajo que lo delimita, con un mínimo de 3 m.
								☐ Las bocas de expulsión se deben situar en cubierta, y su distancia a cualquier abertura de entrada de ventilación (bocas de toma, aberturas de admisión, puertas exteriores, ventanas) y zonas de permanencia habitual de personas (terrazas, balcones), no debe ser menor a 3 m.
								☐ Las bocas de expulsión de ventilación híbrida deben situarse en cubierta a una altura mínima de 1 m y deben superar las siguientes alturas en función de su ubicación:
								☐ La altura de cualquier obstáculo situado a una distancia entre 2 y 10 m.
								☐ 1.3 veces la altura de cualquier obstáculo situado a una distancia menor a 2 m.
								☐ 2 m en cubiertas transitables.
						☐ Conductos de admisión.	Apdo. 3.2.2 HS3	☐ Los conductos de admisión deben ser registrables para mantenimiento y limpieza cada 10 m como máximo en todo su recorrido.
						☐ Conductos de extracción para ventilación híbrida.	Apdo. 3.2.3 HS3	☐ Se deben cumplir las condiciones que se establecen en el apdo. 3.2.3 HS 3 para los conductos de extracción de ventilación híbrida.
						☐ Conductos de extracción para ventilación mecánica.	Apdo. 3.2.4 HS3	☐ Se deben cumplir las condiciones que se establecen en el apdo. 3.2.4 HS 3 para los conductos de extracción de ventilación mecánica.
						☐ Aspiradores híbridos, aspiradores mecánicos y extractores.	Apdo. 3.2.5 HS3	☐ Se deben cumplir las condiciones que se establecen en el apdo. 3.2.5 HS 3 para los aspiradores híbridos, aspiradores mecánicos y extractores.
						☐ Ventanas y puertas exteriores.	Apdo 3.2.6 HS3	☐ las ventanas y puertas exteriores que se dispongan para ventilación natural complementaria deben estar en contacto con espacios exteriores donde, a falta de normativa urbanística que lo regule, se pueda inscribir en planta un círculo de 1/3 la altura del cerramiento más bajo que lo delimita,

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								con un mínimo de 3 m.
				☐ Dimensionado.	☐ Aberturas de ventilación.		Apdo. 4.1 HS3	☐ El área efectiva total de las aberturas de ventilación de cada local debe ser como mínimo la mayor de las que se obtienen por aplicación de las fórmulas de la tabla 4.1 HS 3.
					☐ Conductos de extracción.	☐ Conductos de extracción para ventilación híbrida.	Apdo. 4.2.1 HS3	☐ Indicación de la zona térmica en la que se sitúa el edificio, según tabla 4.4 apdo. 4.2.1 HS3.
								☐ Indicación de la clase de tiro según tabla 4.3, en función de la zona térmica y del número de plantas existente entre la más baja que vierte al conducto y la última, ambas incluidas.
								☐ Indicación de la sección nominal del conducto, en cm^2, que debe ser como mínimo la obtenida según tabla 4.2, en función de la clase de tiro y del caudal de aire en el tramo del conducto. *El caudal de aire en el tramo del conducto, q_{vt} (l/s), es la suma de todos los caudales de las aberturas de extracción que vierten al tramo.*
								☐ La sección de cada ramal debe ser, como mínimo, la mitad de la del conducto colectivo al que vierte.
						☐ Conductos de extracción para ventilación mecánica.	Apdo. 4.2.2 HS3	☐ Cuando los conductos se dispongan contiguos a un local habitable, salvo que estén en cubierta o en locales de instalaciones o en patinillos que cumplan las condiciones que establece el DB HR, la sección nominal de cada tramo del conducto de extracción debe ser como mínimo igual a la obtenida mediante la fórmula 4.1 HS 3.
								☐ Cuando los conductos se dispongan en la cubierta, la sección debe ser como mínimo igual a la obtenida mediante la fórmula 4.2 HS 3.
					☐ Ventanas y puertas exteriores.		Apdo. 4.4 HS3	☐ La superficie total practicable de las ventanas y puertas exteriores de cada *local* debe ser como mínimo 1/20 de la superficie útil del mismo.
PCT				☐ Productos de construcción. *Las características de los productos que se recogen en este apartado se deben contemplar en PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones sobre los materiales.*	☐ Características exigibles a los productos.		Apdo. 5.1 HS3	☐ Los productos de construcción deben cumplir las condiciones que se establecen en el apdo. 5.1 HS 3.
PCT				☐ Construcción. *Las condiciones de ejecución que se recogen en estos apartados se deben contemplar en PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.*	☐ Ejecución.	☐ Aberturas.	Apdo. 6.1.1 HS3	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen par las aberturas en el apdo. 6.1.1 HS 3.
						☐ Conductos de extracción.	Apdo. 6.1.2 HS3	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen par los conductos de extracción en el apdo. 6.1.2 HS 3.
						☐ Sistemas de ventilación mecánicos.	Apdo. 6.1.3 HS3	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen para los sistemas de ventilación mecánicos en el apdo. 6.1.3 HS 3.
MA10 DCPP10				☐ Mantenimiento y conservación.			Apdo.7 HS 3 Tabla 7.1 HS3	☐ Se deben contemplar las operaciones de mantenimiento que, junto con su periodicidad, se establecen en la tabla 7.1 HS 3.
MC6.6 MNO PINS.6				☐ **Otros usos.** *La exigencia de calidad del aire interior se justifica mediante la aplicación del RITE.*				
MC6.3 PINS.3				☐ **HS 4 Suministro de agua.** ☐ **Ámbito de aplicación** (Apdo. 1.1 HS 4).	☐ Caracterización y cuantificación de las exigencias.	☐ Propiedades de la instalación.	☐ Calidad del agua.	Apdo.2.1.1 HS4 ☐ Indicación del caudal y presión del agua. Las compañías suministradoras deben facilitar los datos de caudal y presión que servirán de base para el dimensionado de la instalación.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			Aplicable a la instalación de suministro de agua en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del CTE. Las ampliaciones, modificaciones, reformas o rehabilitaciones de las instalaciones existentes se consideran incluidas cuando se amplía el número o la capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación. *Otras normas consideradas en este apartado, además del CTE:* *- Criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano. (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero)* *- Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. (Real Decreto 865/2003, de 4 de julio)*			☐ Protecciones contra retornos.	Apdo.2.1.2 HS4	☐ Se deben considerar las condiciones de protección contra retornos que se establecen en el apdo. 2.1.2 HS 4.
						☐ Condiciones mínimas de suministro.	Apdo.2.1.3 HS4 tabla 2.1 HS4	☐ Indicación de los caudales instantáneos adoptados para el dimensionado de la red, tanto de agua fría como de agua caliente, según tabla 2.1 HS4.
								☐ La instalación se debe diseñar y dimensionar para que la presión en los puntos de consumo no sea inferior a 100 kPa en grifos y 150 kPa en fluxores y cisternas, ni superior a 500 kPa en ningún punto de consumo.
								☐ La instalación se debe diseñar y dimensionar de tal forma que la temperatura de agua caliente sanitaria en los puntos de consumo esté comprendida entre 50ºC y 65ºC, excepto en las instalaciones ubicadas en edificios dedicados a uso exclusivo de vivienda siempre que éstas no afecten al ambiente exterior de dichos edificios.
					☐ Señalización.		Apdo.2.2 HS4	☐ Se deben cumplir las condiciones de señalización que se establecen en el apdo. 2.2 HS 4.
					☐ Ahorro de agua.		Apdo.2.3 HS4	☐ Se debe disponer un sistema de contabilización tanto de agua fría como caliente por cada unidad de consumo individualizable.
								☐ En las redes de ACS se debe disponer una red de retorno cuando la longitud de la tubería de ida hasta el punto de consumo más alejado sea igual o mayor a 15 m.
								☐ En las zonas de pública concurrencia los grifos de los lavabos y las cisternas deben estar dotados de dispositivos ahorradores de agua.
				☐ Diseño.	☐ Esquema general de la instalación. *Es recomendable incluir en memoria un esquema descriptivo general de la instalación (véanse ejemplos figura 3.1 y 3.2 HS4). La ubicación precisa y el dimensionado de los elementos se debe definir en PINS.3. Planos de instalaciones de agua.*		Apdo. 3.1 HS4	☐ Descripción general de la instalación según los tipos descritos en apdo. 3.1 HS 4 y figuras 3.1 y 3.2.
					☐ Elementos que componen la instalación.	☐ Red de agua fría.		
						☐ Acometida.	Apdo. 3.2.1.1 HS4	☐ La a cometida debe disponer como mínimo de: llave de toma sobre la tubería de distribución de la red exterior de suministro, tubo de acometida que enlace la llave de toma con la llave de corte general y llave de corte en el exterior de la propiedad.
								☐ Cuando la acometida se realice donde no exista una red general de suministro de agua se deben instalar, además, válvula de pie, bomba para el trasiego del agua y válvulas de registro y general de corte.
						☐ Instalación general.	Apdo. 3.2.1.2 HS4	☐ La instalación general debe contener, en función del esquema adoptado, los elementos que le correspondan de los que se citan en los apartados siguientes.
						☐ Llave de corte general.	Apdo. 3.2.1.2.1 HS4	☐ La llave de corte general debe situarse en el interior de la propiedad, en zona común accesible para su manipulación y convenientemente identificada. Si se dispone de armario o arqueta para contador, debe alojarse en su interior.
						☐ Filtro de la instalación general.	Apdo. 3.2.1.2.2 HS4	☐ Se debe disponer filtro, instalado a continuación de la llave de corte general.
						☐ Armario o arqueta del contador general.	Apdo. 3.2.1.2.3 HS4	☐ El armario o arqueta de contador general debe contener, llave de corte general, filtro, contador, llave, grifo o racor de prueba, válvula de retención y llave da salida.
						☐ Tubo de alimentación.	Apdo. 3.2.1.2.4 HS4	☐ El tubo de alimentación debe discurrir por zonas comunes. Si se encuentra empotrado debe disponer de registros, al menos en los extremos y cambios de dirección.
						☐ Distribuidor principal	Apdo. 3.2.1.2.5	☐ El distribuidor principal debe discurrir por zonas comunes. Si

1.I				1.II		1.III		2.I	
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento	Coherencia documental
							HS4	se encuentra empotrado debe disponer de registros, al menos en los extremos y cambios de dirección.	
								☐ Se debe disponer una llave de corte en cada derivación que parta del distribuidor principal.	
						☐ Ascendentes o montantes.	Apdo. 3.2.1.2.6 HS4	☐ Los ascendentes o montantes deben discurrir por zona común, alojados en recintos o huecos compartidos solamente con otras instalaciones de agua del edificio.	
								☐ Los ascendentes o montantes deben disponer en primer lugar en el sentido de circulación del agua de válvula de retención, llave de corte y llave de paso con grifo o tapón de vaciado.	
								☐ En la parte superior de los ascendentes o montantes se deben instalar dispositivos de purga, automáticos o manuales.	
						☐ Contadores divisionarios.	Apdo. 3.2.1.2.7 HS4	☐ Debe situarse en zona común de fácil y libre acceso.	
								☐ Deben contar con preinstalación para telelectura.	
								☐ Antes de cada contador divisionario se debe disponer una llave y después una válvula de retención.	
						☐ Instalaciones particulares.	Apdo. 3.2.1.3 HS4	☐ Las instalaciones particulares deben estar compuestas de los elementos siguientes.	
								☐ Llave de paso.	
								☐ Derivaciones particulares.	
								☐ Ramales de enlace.	
								☐ Puntos de consumo.	
						☐ Derivaciones colectivas.	Apdo. 3.2.1.4 HS4	☐ Deben discurrir por zonas comunes.	
						☐ Sistemas de control y regulación de la presión.			
						☐ Sistemas de sobreelevación: grupos de presión.	Apdo. 3.2.1.5.1 HS4	☐ Indicación del tipo de grupo de presión elegido: convencional o de caudal variable, y descripción de sus componentes.	
								☐ El grupo de presión se debe instalar en un local exclusivo, que también puede albergar el sistema de tratamiento de aguas.	
						☐ Sistemas de reducción de la presión.	Apdo. 3.2.1.5.2 HS4	☐ Se debe instalar en el ramal o derivación donde se prevea que se puede superar una presión en algún punto de consumo de 500 kPa.	
						☐ Sistemas de tratamiento de agua.	Apdo. 3.2.1.6 HS4	☐ Los sistemas de tratamiento de aguas deben cumplir las condiciones que se establecen en ela pdo. 3.2.1.6 HS 4.	
								☐ El sistema de tratamiento de aguas debe ubicarse en local exclusivo o compartido con el grupo de presión. El local debe contar con desagüe a la red de saneamiento del edificio y un grifo o toma de suministro de agua.	
						☐ Instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS).			
						☐ Distribución (impulsión y retorno).	Apdo. 3.2.2.1 HS4	☐ En los edificios donde se deba disponer contribución mínima de energía solar para la producción de ACS, según lo dispuesto en HE4, se deben prever tomas de agua fría y caliente en lavadoras y lavavajillas, para permitir la instalación de equipos bitérmicos.	

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ Tanto en instalaciones individuales como de producción centralizada se debe disponer una re de retorno cuando la longitud de la tubería de ida hasta el punto de consumo más alejado sea igual o mayor a 15 m.
								☐ En los montantes debe realizarse el retorno desde su parte superior y por debajo de la última derivación particular. En la base de los montantes debe disponer una válvula de asiento para equilibrar hidráulicamente el retorno.
								☐ Excepto en viviendas unifamiliares o en instalaciones pequeñas, se debe disponer una bomba de recirculación doble, de montaje paralelo o "gemelas", funcionando de forma análoga a las del grupo de presión de agua fría. En instalaciones individuales la bomba de recirculación puede estar incorporada al equipo de producción.
								☐ En las distribuciones principales deben disponerse las tuberías y sus anclajes de modo que dilaten libremente, según lo establecido en el RITE y sus Instrucciones Técnicas IT para las redes de calefacción. En los tramos rectos se debe considerar la dilatación lineal del material, previendo dilatadores si fuera necesario, cumpliéndose para cada tipo de tubo las distancias que se especifican en el RITE.
								☐ El aislamiento de las redes de tuberías, tanto en impulsión como en retorno, debe ajustarse a lo dispuesto en el RITE y sus Instrucciones Técnicas IT.
					☐ Protección contra retornos.		Apdo. 3.3 HS4	☐ Se deben cumplir las condiciones de protección contra retornos que se establecen en el apdo. 3.3 HS 4.
						☐ Puntos de consumo de alimentación directa.	Apdo. 3.3.2 HS4	☐ En todos los aparatos que se alimentan directamente de la distribución de agua, tales como bañeras, lavabos, bidés, fregaderos, lavaderos, y en general, en todos los recipientes, el nivel inferior de la llegada del agua debe verter a 20 mm, por lo menos, por encima del borde superior del recipiente.
						☐ Depósitos cerrados.	Apdo. 3.3.2 HS4 Art. 11 RD 140/2003	☐ En los depósitos cerrados el tubo de alimentación debe desembocar 40 mm por encima del nivel máximo del agua, o sea por encima del punto más alto de la boca del aliviadero.
								☐ Todo depósito de una instalación interior debe situarse por encima del nivel del alcantarillado, estando siempre tapado y dotado de un desagüe que permita su vaciado total, limpieza y desinfección.
					☐ Separaciones de otras instalaciones.		Apdo. 3.4 HS4	☐ Las tuberías de agua fría deben estar separadas al menos 4 cm de las de ACS o calefacción, y cuando las dos tuberías estén en un mismo plano vertical, la de agua fría debe discurrir por debajo de la de agua caliente.
								☐ Las tuberías deben ir por debajo de cualquier canalización o elemento que contenga dispositivos eléctricos o electrónicos, así como de cualquier red de telecomunicaciones, guardando una distancia en paralelo de al menos 30 cm.
								☐ Las instalaciones de agua deben separase al menos 3 cm de las conducciones de gas.
					☐ Señalización.		Apdo. 3.5 HS4	☐ Las tuberías de agua potable se deben señalar con los colores verde oscuro o azul.
					☐ Ahorro de agua.		Apdo. 3.6 HS4	☐ Todos los edificios en cuyo uso se prevea la concurrencia pública deben contar con dispositivos de ahorro de agua en los grifos.
				☐ Dimensionado.	☐ Reserva de espacio en el edificio.		Apdo. 4.1 HS4 Tabla 4.1 HS4	☐ El armario o arqueta para contador general único debe tener unas dimensiones mínimas según tabla 4.1 HS4, en función del diámetro nominal del contador.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
					☐ Dimensionado de las redes de distribución. *En HS4 no se establece formulación, coeficientes o tablas para la obtención de los diámetros de los tramos de red. Se establece el procedimiento a seguir para el dimensionado de cada tramo y para la comprobación de la presión en el punto más desfavorable, así como unos diámetros mínimos para tramos de alimentación y derivaciones a aparatos.*	☐ Dimensionado de los tramos.	Apdo. 4.2.1 HS4 Tabla 4.3 HS4	☐ Se debe dimensionar la red a partir del circuito más desfavorable, que es el que tiene mayores pérdidas de presión debidas tanto al rozamiento como a la altura geométrica.
								☐ Procedimiento para el dimensionado de tramos:
								☐ a) Determinar el caudal máximo de cada tramo, que será igual a la suma de los caudales de los puntos de consumo alimentados por el mismo de acuerdo con la tabla 2.1 HS4.
								☐ b) Establecer los coeficientes de simultaneidad de cada tramo de acuerdo con un criterio adecuado.
								☐ c) Determinar ell caudal de cálculo en cada tramo como producto del caudal máximo por el coeficiente de simultaneidad correspondiente.
								☐ d) Elegir una velocidad de cálculo comprendida dentro de los intervalos siguientes: - tuberías metálicas: entre 0,50 y 2,00 m/s. - tuberías termoplásticas y multicapas: entre 0,50 y 3,50 m/s.
								☐ e) Obtener del diámetro correspondiente a cada tramo en función del caudal y de la velocidad, adoptando los mínimos establecidos en la tabla 4.3 HS4 en caso de que se obtengan diámetros menores por cálculo.
						☐ Comprobación de la presión.	Apdo. 4.2.2 HS4	☐ Se debe comprobar que en el punto de consumo más desfavorable se alcanza la presión mínima (100 kPa en grifos y 150 kPa en fluxores y calentadores) y no se supera en ningún punto de consumo la presión máxima admisible (500 kPa), de acuerdo con las indicaciones del apdo. 4.2.2 HS 4.
					☐ Dimensionado de las derivaciones a cuartos húmedos y ramales de enlace.		Apdo. 4.3 HS4 Tabla 4.2 HS4 Tabla 4.3 HS4	☐ Los diámetros de las derivaciones a los aparatos sanitarios deben ser como mínimo los indicados en la tabla 4.2 HS4, en función del tipo de aparato y del material de la conducción.
								☐ Los diámetros de los tramos de red se deben dimensionar conforme al procedimiento descrito en el apartado Dimensionado de las redes de distribución, adoptándose como mínimo los valores de la tabla 4.3 en función del tipo de tramo y del material de la conducción.
					☐ Dimensionado de las redes de ACS.	☐ Dimensionado de las redes de impulsión de ACS.	Apdo. 4.4.1 HS4	☐ El procedimiento de cálculo es el mismo que para las redes de distribución de agua fría.
						☐ Dimensionado de las redes de retorno de ACS.	Apdo. 4.4.2 HS4 Tabla 4.4 HS 4	☐ El caudal de recirculación mínimo en instalaciones con esquema de columnas de retorno (normalmente instalaciones colectivas) debe ser 250 l/h en cada columna.
								☐ Para calcular el caudal de retorno (normalmente instalaciones colectivas), se puede estimar que se recircula como mínimo el 10 % del agua de alimentación.
								☐ El diámetro interior mínimo de las tuberías de retorno debe ser 16 mm.
								☐ En la tabla 4.4 se indica la relación entre diámetros de tuberías de retorno y caudal recirculado.
						☐ Cálculo de aislamiento térmico.	Apdo. 4.4.3 HS4	☐ El espesor del aislamiento de las conducciones, tanto en la ida como en el retorno, se debe dimensionar de acuerdo a lo indicado en RITE y sus Instrucciones Técnicas IT (IT 1.2.4.2.1 RITE).
						☐ Cálculo de dilatadores.	Apdo. 4.4.4 HS4	☐ En todo tramo recto sin conexiones intermedias con una longitud superior a 25 m se deben adoptar las medidas oportunas para evitar posibles tensiones excesivas de la tubería.
					☐ Dimensionado de los equipos, elementos y dispositivos de la instalación.	☐ Cálculo del grupo de presión.	Apdo. 4.5.2 HS4	

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						☐ Cálculo del depósito auxiliar de alimentación.	Apdo. 4.5.2.1 HS4	☐ El volumen del depósito se debe calcular en función del tiempo previsto de utilización, según expresión 4.1 HS4 y tiempo estimado de 15 a 20 min.
						☐ Cálculo de las bombas.	Apdo. 4.5.2.2 HS4	☐ En grupos de tipo convencional se deben disponer, excluyendo la de reserva, dos bombas para caudales de hasta 10 dm³/s, tres para caudales de hasta 30 dm³/s y 4 para más de 30 dm³/s.
								☐ En grupos de tipo convencional las bombas se deben calcular en función del caudal y de las presiones de arranque y parada. La presión mínima o de arranque (Pb) será el resultado de sumar la altura geométrica de aspiración (Ha), la altura geométrica (Hg), la pérdida de carga del circuito (Pc) y la presión residual en el grifo, llave o fluxor (Pr).
						☐ Cálculo del depósito de presión.	Apdo. 4.5.2.3 HS4	☐ El cálculo del volumen del depósito se debe determinar mediante la fórmula 4.2 HS4. La presión máxima debe estar comprendida entre 2 y 3 bares por encima de la mínima.
						☐ Cálculo del diámetro nominal del reductor de presión.	Apdo. 4.5.3 HS4 Tabla 4.5 HS4	☐ El diámetro nominal se establece en la tabla 4.5, en función del caudal máximo simultáneo, nunca en función del diámetro nominal de la tubería.
						☐ Dimensionado de los sistemas y equipos de tratamiento de agua.	Apdo. 4.5.4 HS4	☐ El tamaño apropiado del aparato dosificador se debe tomar en función del caudal punta en la instalación, así como del consumo mensual medio de agua previsto, o en su defecto se debe tomar como base un consumo de agua previsible de 60 m³ en 6 meses, si se ha de tratar tanto el agua fría como el ACS, y de 30 m³ en 6 meses si sólo ha de ser tratada el agua destinada a la elaboración de ACS.
								☐ Para determinar el tamaño apropiado de los equipos de descalcificación se debe adoptar un caudal mínimo de 80l por persona y día.
PCT				☐ Construcción. *Las condiciones de ejecución y Puesta en servicio que se recogen en estos apartados se deben contemplar en PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra, PCT. Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado y MA7. Plan de control de calidad.*	☐ Ejecución.	☐ Ejecución de las redes de tuberías.	Apdo. 5.1.1 HS4	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.1.1 HS4 para las redes de tuberías.
						☐ Ejecución de los sistemas de medición del consumo. Contadores.	Apdo. 5.1.2 HS4	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.1.2 HS4 para los sistemas de medición y consumo.
						☐ Ejecución de los sistemas de control de la presión.	Apdo. 5.1.3 HS4	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.1.3 HS4 para los sistemas de control de la presión.
						☐ Montaje de los filtros.	Apdo. 5.1.4 HS4	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.1.4 HS4 para el montaje de los filtros.
PCT MA7					☐ Puesta en servicio.	☐ Pruebas y ensayos de las instalaciones.	Apdo. 5.2.1 HS4	☐ La empresa instaladora debe realizar las pruebas y ensayos que se describe en el apdo. 5.2.1 HS4.
PCT				☐ Productos de construcción. *Las condiciones de los materiales que se recogen en estos apartados se deben contemplar en PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones sobre los materiales.*	☐ Condiciones particulares de las conducciones.		Apdo. 6.2.1 HS4	☐ Se consideran adecuados para las instalaciones de agua potable los tubos que se especifican en el apdo. 6.2 HS 4.
								☐ Quedan prohibidos los tubos de aluminio y los que en su composición contengan plomo.
						☐ Aislantes térmicos.	Apdo. 6.2.2 HS4	☐ El aislamiento térmico de las tuberías se debe realizar con coquillas resistentes a la temperatura de aplicación.
						☐ Válvulas y llaves.	Apdo. 6.2.3 HS4	☐ El cuerpo de la llave ó válvula debe ser de una sola pieza de fundición o fundida en bronce, latón, acero, acero inoxidable, aleaciones especiales o plástico.
								☐ Solamente se pueden emplear válvulas de cierre por giro de 90º como válvulas de tubería si sirven como órgano de cierre para trabajos de mantenimiento.
								☐ Deben ser resistentes a una presión de servicio de 10 bar.
					☐ Incompatibilidades.	☐ Incompatibilidades de los	Apdo. 6.3.1 HS4 Tablas	☐ Se deben considerar las incompatibilidades entre las tuberías de acero galvanizado y cobre y el agua, en función de la agresividad del agua

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						materiales y el agua.	6.1 y 6.2 HS4	indicada en el pto. 1 apdo. 6.3.1 HS 4. ☐ Se deben considerar las condiciones límite del agua a transportar, para los tubos de acero galvanizado y cobre, a partir de las cuales se debe disponer de sistema de tratamiento de aguas, y que se establecen en las tablas 6.1 y 6.2 HS4. ☐ Para tuberías de acero inoxidable, cuando el contenido de cloruros disueltos en agua sea mayor a 200 mg/l, se debe utilizar el AISI-316.
						☐ Incompatibilidades entre materiales.	Apdo. 6.3.2 HS4	☐ No se deben colocar tuberías de cobre antes de conducciones de acero galvanizado, en el sentido de circulación del agua. ☐ No se deben instalar aparatos de producción de ACS en cobre antes de canalizaciones de acero. ☐ Se permite el acoplamiento de cobre después de acero galvanizado, si se dispone una válvula de retención entre ambas tuberías. ☐ Se pueden acoplar elementos de acero inoxidable a tuberías de acero galvanizado.
MA10 DCPP10				☐ Mantenimiento y conservación.		☐ Interrupción del servicio.	Apdo. 7.1 HS4	☐ Se deben cumplir las condiciones de mantenimiento y conservación que se establecen en el apdo. 7.1 HS4 tras las interrupciones en el servicio de suministro descritas en dicho apartado.
						☐ Nueva puesta en servicio.	Apdo. 7.2 HS4	☐ Para las instalaciones que hayan sido puestas fuera de servicio y vaciadas, se deben realizar las operaciones de nueva puesta en servicio descritas en el apdo. 7.2 HS4.
						☐ Mantenimiento de las instalaciones.	Apdo. 7.3 HS4 Anexo 3 RD 865/2003	☐ Se deben cumplir las condiciones de mantenimiento de las instalaciones que se describen en al apdo. 7.3 HS4. ☐ Se deben contemplar las operaciones de mantenimiento que se describen en el Anexo 3 del RD 865/2003, tanto para las instalaciones de agua fría como de agua caliente de consumo humano.
MC6.4 PINS.4				☐ Caracterización y cuantificación de las exigencias.			Apdo. 2 HS5.	☐ Deben disponerse cierres hidráulicos en la instalación que impidan el paso del aire contenido en ella a los locales ocupados, sin afectar al flujo del agua. ☐ Las tuberías deben ser accesibles para su mantenimiento, debiendo disponerse a la vista o alojadas en huecos o patinillos registrables. En caso contario deben contar con arquetas o registros. ☐ La instalación no debe utilizarse para la evacuación de otro tipo de

☐ **HS 5 Evacuación de aguas.**

☐ **Ámbito de aplicación** (Apdo. 1.1 HS 5).

Aplicable a la instalación de evacuación de aguas residuales y pluviales en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE. Las ampliaciones, modificaciones, reformas o rehabilitaciones de las instalaciones existentes se consideran incluidas cuando se amplía el número o la capacidad de los aparatos receptores existentes

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								residuos que no sean aguas pluviales o residuales.
				☐ Diseño.	☐ Condiciones generales de la evacuación.		Apdo. 3.1 HS5.	☐ Los colectores deben desaguar, preferentemente por gravedad, en la arqueta o pozo general, que conecta la instalación con la red de alcantarillado público a través de la acometida.
								☐ Si no existe red de alcantarillado público, debe utilizarse un sistema de evacuación de aguas residuales dotado de una estación depuradora particular, separado de un sistema de evacuación de aguas pluviales al terreno.
								☐ Los residuos agresivos industriales requieren un tratamiento previo al vertido a la red de alcantarillado o al sistema de depuración.
								☐ Los residuos distintos a los domésticos, procedentes de actividades profesionales ejercidas en el interior de las viviendas requieren un tratamiento previo a su vertido, como depósitos de decantación, separadores o depósitos de neutralización.
					☐ Configuraciones de los sistemas de evacuación		Apdo. 3.2 HS5.	☐ Se debe indicar el tipo de sistema de evacuación adoptado en el edificio: - Sistema mixto o semiseparativo, - Sistema separativo.
					☐ Elementos que componen las instalaciones.	☐ Elementos en la red de evacuación.		
						☐ Cierres hidráulicos.	Apdo. 3.3.1.1 HS5.	☐ Los cierres hidráulicos pueden ser los sifones individuales propios de cada aparato, botes sifónicos, sumideros sifónicos y arquetas sifónicas situadas en los encuentros de los colectores enterrados de aguas pluviales y residuales.
								☐ Deben tener un registro de limpieza accesible y manipulable.
								☐ La altura mínima de cierre hidráulico debe ser 50 mm para usos continuos y 70 mm para usos discontinuos. La altura máxima debe ser 100 mm. La corona debe estar a una distancia menor o igual a 60 cm por debajo de la válvula de desagüe del aparato. El diámetro del sifón debe ser mayor o igual que el de la válvula desagüe del aparato y menor o igual que el del ramal del desagüe.
								☐ No deben instalarse serie, por lo que cuando se instale bote sifónico para un grupo de aparatos sanitarios, estos no deben estar dotados de sifón individual.
								☐ Un bote sifónico no debe dar servicio a aparatos sanitarios no dispuestos en el cuarto húmedo donde esté instalado.
								☐ El desagüe de fregaderos, lavaderos y aparatos de bombeo (lavadoras y lavavajillas) debe hacerse con sifón individual.
						☐ Redes de pequeña evacuación.	Apdo. 3.3.1.2 HS5.	☐ Las redes de pequeña evacuación deben conectarse a las *bajantes*. Cuando por condicionantes del diseño esto no fuera posible, se permite su conexión al manguetón del inodoro.
								☐ La distancia máxima del bote sifónico a la bajante no debe ser mayor de 2 m.
								☐ Las derivaciones que acometan al bote sifónico deben tener una longitud menor o igual que 2.50 m, con una pendiente comprendida entre el 2 y el 4 %.
								☐ En los aparatos con sifón individual, las redes de pequeña evacuación deben cumplir lo siguiente:
								☐ En los fregaderos, lavaderos, lavabos y bidés la distancia a la bajante debe ser 4 m como máximo, y tener una pendiente comprendida entre 2.5 y 5%.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ En las bañeras y las duchas la pendiente debe ser menor o igual al 10%.
								☐ El desagüe de los inodoros a las bajantes debe realizarse directamente o por medio de manguetón de acometida de longitud menor o igual a 1m, siempre que no sea posible dar al tubo la pendiente necesaria.
								☐ Debe disponerse rebosadero en lavabos, bidés, bañeras y fregaderos.
								☐ No deben disponerse desagües enfrentados acometiendo a una tubería común.
								☐ Las uniones de los desagües a las bajangtes debe realizarse con la mayor pendiente posible, no siendo menor a 45º.
								☐ Cuando se utilice el sistema de sifones individuales, los ramales de desagüe de los aparatos deben unirse a un tubo de derivación, que desemboque en la bajante o, si esto no fuera posible, en el manguetón del inodoro, y que tenga la cabecera registrable con tapón roscado.
						☐ Bajantes y canalones.	Apdo. 3.3.1.3 HS5.	☐ Las bajantes deben realizarse sin desviaciones ni retranqueos y con diámetro uniforme. El diámetro no debe disminuir en el sentido de la corriente.
						☐ Colectores.		
						☐ Colectores colgados.	Apdo. 3.3.1.4.1 HS5.	☐ La conexión de una bajante de aguas pluviales al colector en los sistemas mixtos, debe disponerse separada al menos 3 m de la conexión de la bajante más próxima de aguas residuales situada aguas arriba.
								☐ Deben tener una pendiente del 1% como mínimo.
								☐ No deben acometer en un mismo punto más de dos colectores.
								☐ En los tramos rectos, en cada encuentro o acoplamiento tanto en horizontal como en vertical, así como en las derivaciones, deben disponerse registros constituidos por piezas especiales, según el material del que se trate, de tal manera que los tramos entre registros no superen los 15 m.
						☐ Colectores enterrados.	Apdo. 3.3.1.4.2 HS5.	☐ Los tubos deben disponerse en zanjas y por debajo de la red de distribución de agua potable.
								☐ Deben tener una pendiente del 2% como mínimo.
								☐ La acometida de las bajantes y los manguetones a los colectores enterrados se debe realizar con interposición de una arqueta de pie de bajante, que no debe ser sifónica.
								☐ Se deben disponer registros de tal manera que los tramos entre registros contiguos no superen 15 m.
						☐ Elementos de conexión.	Apdo. 3.3.1.5 HS5.	☐ En las redes enterradas, la unión entre las redes vertical y horizontal, y entre ésta y sus derivaciones y encuentros, debe realizarse con arquetas sobre cimiento de hormigón, con tapa practicable. Sólo puede acometer un colector por cada cara de la arqueta y el ángulo formado por el colector y la salida debe ser mayor a 90º.
								☐ La arqueta a pie de bajante debe utilizarse para registro al pie de las bajantes cuando la conducción a partir de dicho punto vaya a quedar enterrada. No debe ser de tipo sifónico.
								☐ En las arquetas de paso deben acometer como máximo tres colectores.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ En el caso de disponerse de arqueta separadora de grasas, ésta debe estar provista de una abertura de ventilación, próxima al lado de descarga, y de una tapa de registro accesible- Puede tener más de un tabique separador. Si algún aparato descargara de forma directa en esta arqueta, debe estar provisto del correspondiente cierre hidráulico. Debe disponerse preferiblemente al final de la red horizontal, previa al pozo general y a la acometida.
								☐ Al final de la instalación y antes de la acometida debe disponerse el pozo general del edificio.
								☐ Cuando la diferencia entre la cota del extremo final de la instalación y la del punto de acometida sea mayor que 1 m, debe disponerse un pozo de resalto como elemento de conexión de la red interior de evacuación y de la red exterior de alcantarillado o los sistemas de depuración.
								☐ Los registros para limpieza de colectores deben situarse en cada encuentro y cambio de dirección e intercalados en tramos rectos.
						☐ Elementos especiales.		
						☐ Sistemas de bombeo y elevación.	Apdo. 3.3.2.1 HS5.	☐ Se debe disponer cuando la red interior o parte de ella se tenga que disponer por debajo de la cota del punto de acometida. Siempre que sea posible, al sistema de bombeo no deben verter las aguas pluviales ni las aguas residuales procedentes de las partes del edificio que se encuentran a un nivel superior al punto de acometida.
								☐ Deben disponerse al menos dos bombas. Si existe grupo electrógeno, las bombas deben conectarse a él. Si no existe, debe disponerse uno para uso exclusivo o una batería adecuada para autonomía de funcionamiento de al menos 24 h.
								☐ Se deben disponer en pozos de bombeo dispuestos en lugares de fácil acceso para registro y mantenimiento.
								☐ En su conexión con el sistema exterior de alcantarillado debe disponerse un bucle antirreflujo de las aguas por encima del nivel de salida del sistema general de desagüe.
						☐ Válvulas antirretorno de seguridad	Apdo. 3.3.2.2 HS5.	☐ Deben instalarse en la red para prevenir las posibles inundaciones por sobrecarga de la red de alcantarillado exterior, sobre todo en sistemas mixtos (doble clapeta con cierre manual), dispuestas en lugares de fácil acceso para registro y mantenimiento.
						☐ Subsistemas de ventilación de las instalaciones.	Apdo. 3.3.3 HS5	☐ Deben disponerse subsistemas de ventilación tanto en las redes de aguas residuales como en las pluviales.
						☐ Subsistema de ventilación primaria.	Apdo. 3.3.3.1 HS5	☐ Se considera suficiente como único sistema de ventilación en edificios con menos de 7 plantas, o con menos de 11 si la bajante está sobredimensionada, y los ramales de desagües tienen menos de 5 m.
								☐ Las bajantes de aguas residuales deben prolongarse al menos 1,30 m por encima de cubiertas no transitables y al menos 2,00 m sobre el pavimento en cubiertas transitables.
								☐ La salida de la ventilación primaria debe estar situada a una distancia mayor o igual a 6m de cualquier toma de aireexterior para climatización o ventilación y debe sobrepasarla en altura.
								☐ Si existen huecos de recintos habitables a menos de 6 m de la salida de la ventilación primaria, ésta debe situarse al menos 50 cm por encima de la cota máxima de dichos huecos.
								☐ La salida de ventilación debe estar protegida de la entrada de cuerpos extraños.
								☐ No pueden disponerse terminaciones de columna bajo marquesinas o terrazas.
						☐ Subsistema de ventilación secundaria.	Apdo. 3.3.3.2 HS5 Pto. 3 apdo.	☐ En edificios no incluidos en los que sólo necesitan ventilación primaria (menos de 7 plantas, o menos de 11 con bajante sobredimensionada y ramales de desagüe menores a 5 m), se debe disponer un sistema de

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
							5.3.2 HS5	ventilación secundaria con conexiones en plantas alternas a la bajante si el edificio tiene hasta 14 plantas, o en cada planta si tiene 15 plantas o más. ☐ Las conexiones deben realizarse por encima de la acometida de los aparatos sanitarios. ☐ En la parte superior del subsistema, la conexión debe realizarse al menos 1 m por encima del último aparato sanitario existente. La columna de ventilación puede terminar ahí o prolongarse por encima de la cubierta del edificio al menos hasta la misma altura que la bajante. ☐ En su parte inferior debe conectarse con el colector de la red horizontal en su generatriz superior, a una distancia como máximo 10 veces el diámetro del colector. ☐ La columna de ventilación secundaria se debe fijara a elementos de obra con espesores mayores o iguales a 9 cm.
						☐ Subsistema de ventilación terciaria.	Apdo. 3.3.3.3 HS5	☐ Debe disponerse cuando la longitud de los ramales de desagüe se mayor a 5, o si el edificio tiene más de 14 plantas. El subsistema debe conectar los cierres hidráulicos con la columna de ventilación secundaria en sentido ascendente. ☐ Debe conectarse a una distancia del cierre hidráulico comprendida entre 2 y 20 veces el diámetro de la tubería de desagüe del aparato. ☐ La abertura de ventilación no debe estar por debajo de la corona del sifón. La toma debe estar por encima del eje vertical de la sección transversal, subiendo verticalmente con un ángulo no mayor que 45º respecto de la vertical. ☐ Deben tener una pendiente del 1% como mínimo hacia la tubería de desagüe.
						☐ Subsistema de ventilación con válvulas de aireación-ventilación.	Apdo. 3.3.3.4 HS5	☐ Debe utilizarse cuando por criterios de diseño se decida combinar los elementos de los demás sistemas de ventilación con el fin de no salir cubierta (subsistema de ventilación primaria) y ahorrar el espacio ocupado por los elementos del subsistema de ventilación secundaria. ☐ Debe instalarse una única válvula en edificios de 5 plantas o menos y una cada 4 plantas en los de mayor altura.
				☐ Dimensionado.	☐ Dimensionado de la red de evacuación de aguas residuales.	☐ Red de pequeña evacuación de aguas residuales.		
						☐ Derivaciones individuales.	Apdo. 4.1.1.1 HS5	☐ Indicación de las unidades de desagüe, UDs, de cada aparato y de los diámetros mínimos de los sifones y las derivaciones individuales, obtenidos de la tabla 4.1 HS5, en función del uso. *Los diámetros indicados en la tabla 4.1 son válidos para ramales individuales de hasta 1.5 m de longitud. Para ramales mayores se debe hacer un cálculo pormenorizado en función de la longitud, la pendiente y el caudal a evacuar.* ☐ Para aparatos sanitarios o equipos no incluidos en la tabla 4.1, las unidades de desagüe, UDs, se obtienen de la tabla 4.2 HS5, en función del diámetro del tubo de desagüe.
						☐ Botes sifónicos o sifones individuales.	Apdo. 4.1.1.2 HS5	☐ Los sifones individuales deben tener el mismo diámetro que la válvula de desagüe conectada. El diámetro de los botes sifónicos debe ser como mínimo de 110 mm (Apdo. 5.1.2, pto. 9).
						☐ Ramales colectores.	Apdo. 4.1.1.3 HS5 Tabla 4.3	☐ Indicación del diámetro de los ramales colectores que conectan los aparatos sanitarios con la bajante, según tabla 4.3 HS5 en función del número máximo de unidades de desagüe y de la pendiente del ramal

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
							HS5	colector.
						☐ Bajantes de aguas residuales.	Apdo. 4.1.2 HS5 Tabla 4.4 HS5	☐ Indicación del diámetro de las bajantes, de la tabla 4.4 HS5, como el mayor de los valores obtenidos considerando el máximo número de unidades de desagüe en la bajante y el máximo número de unidades de desagüe en cada ramal, en función del número de plantas del edificio.
								☐ Las desviaciones con respecto a la vertical se deben dimensionar según los criterios que se establecen en el pto. 3 apdo. 4.1.2 HS5.
						☐ Colectores horizontales de aguas residuales.	Apdo. 4.1.3 HS5	☐ Indicación del diámetro de los colectores horizontales, obtenido de la tabla 4.5 HS5, en función del número máximo de unidades de desagüe y la pendiente adoptada.
					☐ Dimensionado de la red de evacuación de aguas pluviales.	☐ Red de pequeña evacuación de aguas pluviales.	Apdo. 4.2.1 HS5 Tabla 4.6 HS5 Apdo. 5.1.3 HS5	☐ El área de la superficie de paso del elemento filtrante de una caldereta debe estar comprendida entre 1,5 y 2 veces la sección recta de la tubería a la que se conecta.
								☐ Indicación del número mínimo de sumideros dispuesto, según tabla 4.6 HS5, en función de la superficie proyectada horizontalmente de la cubierta a la que sirven.
								☐ El número de puntos de recogida debe ser suficiente para que no haya desniveles mayores que 150 mm y pendientes máximas del 0,5 %.
								☐ Los sumideros de recogida de aguas pluviales deben ser sifónicos. Se deben disponer a una distancia de la bajante menor o igual a 5 m y su diámetro debe ser superior a 1.5 veces el diámetro de la bajante a la que desagua.
						☐ Canalones.	Apdo. 4.2.2 HS5 Anexo B HS5 Tabla 4.7 HS5	☐ Indicación de la intensidad pluviométrica de la zona donde se ubica el edificio, obtenida del Anexo B HS5.
								☐ Para zonas con intensidad pluviométrica distinta a 100 mm/h, indicación del factor de corrección de la superficie servida por el canalón, calculado según expresión 4.1 HS5.
								☐ Canalones de sección semicircular. Indicación del diámetro del canalón, obtenido de la tabla 4.7 HS5 en función de la superficie de cubierta a la que sirve (afectada por el factor de corrección para intensidades pluviométricas distintas a 100 mm/h) y de la pendiente del canalón.
								☐ Canalones de sección distinta a semicircular. La sección cuadrangular equivalente debe ser al menos un 10% superior a la obtenida para la sección semicircular.
						☐ Bajantes de aguas pluviales.	Apdo. 4.2.3 HS5 Anexo B HS5 Tabla 4.8 HS5	☐ Indicación de la intensidad pluviométrica de la zona donde se ubica el edificio, obtenida del Anexo B HS5.
								☐ Para zonas con intensidad pluviométrica distinta a 100 mm/h, indicación del factor de corrección de la superficie servida por el bajante, calculado según expresión 4.1 HS5.
								☐ Indicación del diámetro de las bajantes, obtenido de la tabla 4.8 HS5 en función de la superficie de cubierta a la que sirve (afectada por el factor de corrección para intensidades pluviométricas distintas a 100 mm/h).
						☐ Colectores de aguas pluviales.	Apdo. 4.2.4 HS5 tabla 4.9 HS5	☐ Indicación del diámetro de los colectores, obtenido de la tabla 4.9 HS5 en función de la superficie de cubierta a la que sirve (afectada por el factor de corrección para intensidades pluviométricas distintas a 100 mm/h) y de la pendiente del colector.
					☐ Dimensionado de los colectores de tipo mixto.		Apdo. 4.3 HS5	☐ Indicación de la superficie de cubierta a la que sirve el colector mixto (afectada por el factor de corrección para intensidades pluviométricas

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								distintas a 100 mm/h).
								☐ Indicación de la superficie equivalente de recogida de aguas (afectada por el factor de corrección para intensidades pluviométricas distintas a 100 mm/h), obtenida como transformación de las unidades de desagüe correspondientes a las aguas residuales. La transformación se efectúa siguiendo el siguiente criterio:
								☐ Para un número de unidades de desagüe menor o igual que 250 la superficie equivalente es de 90 m².
								☐ Para un número de unidades de descarga mayor que 250 la superficie equivalente es de 0,36 x nº UD m².
								☐ Indicación del diámetro de los colectores, obtenido de la tabla 4.9 HS5 en función de la pendiente del colector y de la superficie (suma de la superficie correspondiente a aguas pluviales más la superficie equivalente obtenida de la transformación de UD de aguas residuales).
					☐ Dimensionado de las redes de ventilación.	☐ Ventilación primaria.	Apdo. 4.4.1 HS5	☐ Indicación del diámetro de la ventilación primaria, que debe ser igual al de la bajante de la que es prolongación, aunque a ella se conecte una columna de ventilación secundaria.
						☐ Ventilación secundaria.	Apdo. 4.4.2 HS5 Tablas 4.10 y 4.11 HS5	☐ Conexiones en plantas alternas. Indicación del diámetro nominal de la columna de ventilación secundaria, obtenido de la tabla 4.10 HS5 en función del diámetro de la bajante, el número de UDs y la máxima longitud efectiva. El diámetro de la columna debe ser al menos igual a la mitad del diámetro de la bajante a la que sirve.
								☐ Conexiones en cada planta. Indicación del diámetro nominal de la columna de ventilación, obtenido de la tabla 4.11 HS5 en función del diámetro de la bajante. El diámetro de la columna debe ser al menos igual a la mitad del diámetro de la bajante a la que sirve.
								☐ Indicación del diámetro de la tubería de unión entre la bajante y la columna de ventilación secundaria, que debe ser igual al de la columna.
						☐ Ventilación terciaria.	Apdo. 4.4.3 HS5 Tabla 4.12 S5	☐ Indicación del diámetro del ramal de ventilación terciaria y de su máxima longitud, obtenidos de la tabla 4.12 en función del diámetro y la pendiente del ramal de desagüe.
					☐ Accesorios.		Apdo. 4.5 HS5 Tabla 4.13 HS5	☐ Indicación de las dimensiones mínimas (longitud y anchura) de las arquetas, obtenidas de la tabla 4.13 HS5, en función del diámetro del colector de salida.
					☐ Dimensionado de los sistemas de bombeo y elevación.	☐ Dimensionado del depósito de recepción.	Apdo. 4.6.1 HS5	☐ El dimensionado del depósito se hace de forma que se limite el número de arranques y paradas de las bombas, considerando aceptable que éstas sean 12 veces a la hora, como máximo.
								☐ La capacidad del depósito se calcula mediante la expresión 4.2 HS5.
								☐ La capacidad del depósito debe ser mayor que la mitad de la aportación media diaria de aguas residuales.
								☐ El caudal de entrada de aire al depósito debe ser igual al de las bombas.
								☐ Debe disponer de una tubería de ventilación de diámetro como mínimo igual a la mitad de la acometida y, al menos, 80 mm.
						☐ Cálculo de las bombas de elevación.	Apdo. 4.6.2 HS5	☐ El caudal de cada bomba debe ser igual o mayor que el 125 % del caudal de aportación, siendo todas las bombas iguales.
								☐ La presión manométrica se obtiene como la suma de la altura geométrica de elevación, el nivel mínimo de aguas en el depósito y las

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								pérdidas de presión producidas a lo largo de la tubería.
								☐ La tubería de salida se debe dimensionar como cualquier colector horizontal.
PCT				☐ Construcción. *Las condiciones de ejecución y pruebas que se recogen en estos apartados se deben contemplar en PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra, PCT. Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado y MA7. Plan de control de calidad.*	☐ Ejecución de los puntos de captación.	☐ Válvulas de desagüe.	Apdo. 5.1.1 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.1.1 HS5 para las válvulas de desagüe.
						☐ Sifones individuales y botes sifónicos.	Apdo. 5.1.2 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.1.2 HS5 para los sifones individuales y botes sifónicos.
						☐ Calderetas, cazoletas y sumideros.	Apdo. 5.1.3 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.1.3 HS5 para calderetas, cazoletas y sumideros.
						☐ Canalones.	Apdo. 5.1.4 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.1.4 HS5 para los canalones.
					☐ Ejecución de las redes de pequeña evacuación.	☐ Condiciones.	Apdo. 5.2 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.2 HS5 relativas a las redes de pequeña evacuación.
					☐ Ejecución de bajantes y ventilaciones.	☐ Ejecución de las bajantes.	Apdo. 5.3.1 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.3.1 HS5 para las bajantes y ventilaciones.
						☐ Ejecución de las redes de ventilación.	Apdo. 5.3.2 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.3.2 HS5 para las redes de ventilación.
					☐ Ejecución de albañales y colectores.	☐ Ejecución de la red horizontal colgada.	Apdo. 5.4.1 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.4.1 HS5 para la red horizontal colgada.
						☐ Ejecución de la red horizontal enterrada.	Apdo. 5.4.2 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.4.2 HS5 para la red horizontal enterrada.
						☐ Ejecución de las zanjas.	Apdo. 5.4.3 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.4.3 HS5 para las zanjas dispuestas para canalizaciones enterradas.
						☐ Protección de las tuberías de fundición enterradas.	Apdo. 5.4.4 HS5	☐ Se deben considerar las prescripciones para las tuberías de fundición enterradas establecidas en el apdo. 5.4.4 HS5 en relación a las protecciones a tomar relativas a las características de los terrenos particularmente agresivos.
						☐ Ejecución de los elementos de conexión de las redes enterradas.	Apdo. 5.4.5 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.4.5 HS5 para arquetas, pozos y separadores de grasas.
					☐ Ejecución de los sistemas de elevación y bombeo.	☐ Depósito de recepción.	Apdo. 5.5.1 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.5.1 HS5 para los depósitos de recepción.
						☐ Dispositivos de elevación y control.	Apdo. 5.5.2 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución que se establecen en el apdo. 5.5.2 HS5 para los dispositivos de elevación y control.
PCT MA7					☐ Pruebas.	☐ Pruebas de estanqueidad parcial.	Apdo. 5.6.1 HS5	☐ Se deben realizar las pruebas de estanqueidad parcial que se establecen en el apdo. 5.6.1 HS5.
						☐ Pruebas de estanqueidad total.	Apdo. 5.6.2 HS5	☐ Se deben realizar las pruebas de estanqueidad total que se establecen en HS5, bien sobre el sistema total o por partes.
						☐ Prueba con agua.	Apdo. 5.6.3 HS5	☐ Las condiciones de la prueba con agua se establecen en el apdo. 5.6.3 HS5.
						☐ Prueba con aire.	Apdo. 5.6.4 HS5	☐ Las condiciones de la prueba con aire se establecen en el apdo. 5.6.4 HS5.

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						☐ Prueba con humo.	Apdo. 5.6.5 HS5	☐ Las condiciones de la prueba con humo se establecen en el apdo. 5.6.5 HS5.
PCT				☐ Productos de construcción. *Las condiciones de los materiales que se recogen en este apartado se deben contemplar en PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones sobre los materiales.*	☐ Características generales de los materiales.	☐ Materiales de las canalizaciones.	Apdo. 6.2 HS5	☐ Se consideran adecuados para las instalaciones de evacuación de residuos las canalizaciones que tengan las características establecidas en el apdo. 6.2 HS 5.
						☐ Materiales de los puntos de captación.	Apdo. 6.3 HS5	☐ Los materiales de los puntos de captación deben cumplir las condiciones que se establecen en el apdo. 6.3 HS 5.
						☐ Condiciones de los materiales de los accesorios.	Apdo. 6.4 HS5	☐ Los materiales de los accesorios deben cumplir las condiciones que se establecen en el apdo. 6.4 HS 5.
MA10 DCPP10				☐ Mantenimiento y conservación.			Apdo. 7 HS5	☐ Se deben cumplir las condiciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones que se describen en al apdo. 7 HS5.
			☐ Prestaciones que mejoren los niveles exigidos, en su caso.					

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
P HR		**MNCTE HR**	☐ **Protección frente al ruido HR.** ☐ **Aplicación DB HR** (Apdos. II, III, IV DB HR). *En el caso de que no se cumplan las exigencias básicas de protección frente al ruido mediante la aplicación del Documento Básico DB HR, se debe justificar la no aplicación en este apartado.* *- El ámbito de aplicación de este DB es el que se establece con carácter general para el CTE en su artículo 2 (Parte I) exceptuándose los casos que se indican a continuación:* *a) los recintos ruidosos, que se regirán por su reglamentación específica;* *b) los recintos y edificios de pública concurrencia destinados a espectáculos, tales como auditorios, salas de música, teatros, cines, etc., que serán objeto de estudio especial en cuanto a su diseño para el acondicionamiento acústico, y se considerarán recintos de actividad respecto a las unidades de uso colindantes a efectos de aislamiento acústico;* *c) las aulas y las salas de conferencias cuyo volumen sea mayor que 350 m³, que serán objeto de un estudio especial en cuanto a su diseño para el acondicionamiento acústico, y se considerarán recintos protegidos respecto de otros recintos y del exterior a efectos de aislamiento acústico;* *d) las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación en los edificios existentes, salvo cuando se trate de rehabilitación integral. Asimismo quedan excluidas las obras de rehabilitación integral de los edificios protegidos oficialmente en razón de su catalogación, como bienes de interés cultural, cuando el cumplimiento de las exigencias suponga alterar la configuración de su fachada* o su distribución o acabado interior, de modo incompatible con la conservación de dichos edificios.	☐ Procedimiento de verificación.			Apdo. 1.1 HR.	☐ Para satisfacer las exigencias del CTE en lo referente a protección frente al ruido se debe seguir el procedimiento de verificación descrito en el apdo. 1.1 HR.
				☐ Caracterización y cuantificación de las exigencias.	☐ *Unidad de uso* y clasificación de *Recintos*. *Para poder establecer los valores límite de aislamiento y tiempo de reverberación, se deben identificar las unidades de uso y clasificar los recintos del edificio.*		Anejo A. Terminología HR.	☐ Identificación de Unidades de uso del edificio. (Véase definición de Unidad de uso en Anejo de Terminología del DB HR).
								☐ Clasificación de Recintos del edificio. (*Véanse definiciones de Recintos en Anejo A. Terminología del DB HR).* *Los recintos a identificar en el edificio son los siguientes:* *- **Recintos protegidos.*** *- **Recintos habitables.*** *- **Recintos no habitables.*** *- **Recintos ruidosos.*** *- **Recintos de instalaciones.*** *- **Recintos de actividad.*** *- **Aulas y salas de conferencias** con volumen menor a 350 m³.* *- **Restaurantes y comedores,** de cualquier volumen.* *- **Zonas comunes**, en edificios de uso residencial público, docente y hospitalario*
				☐ Valores límite de aislamiento.	☐ Aislamiento acústico a ruido aéreo.			
					☐ Protección frente al ruido generado en recintos pertenecientes a la misma unidad de uso en edificios de uso residencial privado.	Apdo. 2.1.1 HR.	☐ El índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A, de la tabiquería no debe ser menor que 33 dBA.	
					☐ Protección frente al ruido generado en recintos no pertenecientes a la misma unidad de uso.	Apdo. 2.1.1 HR.	☐ El aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{nT,A}$, entre un recinto protegido de una unidad de uso y cualquier otro recinto habitable o protegido del edificio no perteneciente a la misma unidad de uso y que no sea recinto de instalaciones o de actividad, colindante vertical u horizontalmente con él, no debe ser menor que 50 dBA, siempre que no compartan puertas o ventanas. Cuando sí las compartan, el índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A, de éstas no debe ser menor que 30 dBA y el índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A, del cerramiento no debe ser menor que 50 dBA.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ El aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{nT,A}$, entre un recinto habitable de una unidad de uso y cualquier otro recinto habitable o protegido del edificio no perteneciente a la misma unidad de uso y que no sea recinto de instalaciones o de actividad, colindante vertical u horizontalmente con él, no debe ser menor que 45 dBA, siempre que no compartan puertas o ventanas. Cuando sí las compartan y sean edificios de uso residencial (público o privado) u hospitalario, el índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A, de éstas no debe ser menor que 20 dBA y el índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A, del cerramiento no debe ser menor que 50 dBA.
						☐ Protección frente al ruido generado en recintos de instalaciones y en recintos de actividad.	Apdo. 2.1.1 HR.	☐ El aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{nT,A}$, entre un recinto protegido y un recinto de instalaciones o un recinto de actividad, colindante vertical u horizontalmente con él, no debe ser menor que 55 dBA.
								☐ El aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{nT,A}$, entre un recinto habitable y un recinto de instalaciones, o un recinto de actividad, colindantes vertical u horizontalmente con él, siempre que no compartan puertas, no debe ser menor que 45 dBA. Cuando sí las compartan, el índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A, de éstas, no debe ser menor que 30 dBA y el índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A, del cerramiento no debe ser menor que 50 dBA.
						☐ Protección frente al ruido procedente del exterior.	Apdo. 2.1.1 DB HR.	☐ El aislamiento acústico a ruido aéreo entre un recinto protegido y el exterior, $D_{2mnT,Atr}$ (dBA), no debe ser menor que los valores indicados en la tabla 2.1, en función del uso del edificio y de los valores del índice de ruido día, L_d (dBA).
								☐ Se debe indicar el índice de ruido día considerado, L_d (dBA), así como la fuente de donde se ha obtenido el valor. *El valor del índice de ruido día, Ld, puede obtenerse en las administraciones competentes o mediante consulta de los mapas estratégicos de ruido.* *Si no se dispone de datos oficiales se aplica el valor L_d = 60 dBa en zonas con predominio de uso residencia. Para el resto de áreas acústicas, se aplica lo dispuesto en las normas reglamentarias de desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.* (Véase Tabla A del RD 1367/2007, de desarrollo de la Ley 37/2003, del Ruido).
						☐ Recintos habitables y protegidos colindantes con otros edificios.	Apdo. 2.1.1 HR.	☐ El aislamiento acústico a ruido aéreo ($D_{2m,nT,Atr}$) de cada uno de los cerramientos de una medianería entre dos edificios no debe ser menor que 40 dBA o alternativamente el aislamiento acústico a ruido aéreo ($D_{nT,A}$) correspondiente al conjunto de los dos cerramientos no debe ser menor que 50 dBA.
						☐ Aislamiento acústico a ruido de impactos.		
						☐ Protección frente al ruido procedente generado en recintos no pertenecientes a la misma unidad de uso.	Apdo. 2.1.2 HR	☐ El nivel global de presión de ruido de impactos, $L'_{nT,w}$, en un recinto protegido de una unidad de uso colindante vertical, horizontalmente o que tenga una arista horizontal común con cualquier otro recinto habitable o protegido del edificio, no perteneciente a la misma unidad de uso y que no sea recinto de instalaciones o de actividad, no debe ser mayor que 65 dB. *Esta exigencia no es de aplicación en el caso de recintos protegidos colindantes horizontalmente con una escalera.*
						☐ Protección frente al ruido generado en recintos de instalaciones o en recintos de actividad.	Apdo. 2.1.2 HR	☐ El nivel global de presión de ruido de impactos, $L'_{nT,w}$,, en un recinto protegido colindante vertical, horizontalmente o que tenga una arista horizontal común con un recinto de actividad o con un recinto de instalaciones no debe ser mayor que 60 dB.
								☐ El nivel global de presión de ruido de impactos, $L'_{nT,w}$, en un recinto habitable colindante vertical, horizontalmente o que tenga una arista horizontal común con un recinto de actividad o con un recinto de instalaciones no debe ser mayor que 60 dB.
				☐ Valores límite de tiempo de reverberación.			Apdo. 2.2 HR	☐ El tiempo de reverberación en aulas y salas de conferencias vacías (sin ocupación y sin mobiliario), cuyo volumen sea menor que 350 m³, no debe ser mayor que 0,7 s.
								☐ El tiempo de reverberación en aulas y en salas de conferencias vacías, pero incluyendo el total de las butacas, cuyo volumen sea menor que 350 m³, no debe ser mayor que 0,5 s.
								☐ El tiempo de reverberación en restaurantes y comedores vacíos no debe ser mayor que 0,9 s.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ Los acabados superficiales y los revestimientos que delimitan una zona común de un edificio de uso residencial público, docente y hospitalario colindante con recintos protegidos con los que comparten puertas, deben tener la absorción acústica suficiente de tal manera que el área de absorción acústica equivalente, A, sea al menos 0,2 m² por cada metro cúbico del volumen del recinto.
					☐ Ruido y vibraciones de las instalaciones.		Apdo. 2.3 DB HR.	☐ Se debe justificar que los equipos generadores de ruido estacionario situados en recintos de instalaciones, y las rejillas de aire acondicionado, cumplen un nivel de potencia acústica máximo tal que no se supera los niveles de inmisión en los recintos colindantes expresados en el desarrollo reglamentario de la Ley 37/2003 del Ruido (Véase Tabla B del RD 1367/2007, de desarrollo de la Ley 37/2003, del Ruido). *Se debe considerar lo que estipule la normativa autonómica y local en materia de protección contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones.*
								☐ Se debe justificar que el nivel de potencia acústica máxima de los equipos situados en cubiertas y zonas exteriores anejas es tal que en el entorno del equipo no se superan los objetivos de calidad acústica correspondientes. (Véase Tabla A del RD 1367/2007, de desarrollo de la Ley 37/2003, del Ruido). *Se debe considerar lo que estipule la normativa autonómica y local en materia de protección contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones.*
				☐ Diseño y dimensionado.	☐ Aislamiento acústico a ruido aéreo y a ruido de impactos.			
					☐ Datos previos y procedimiento.		Apdo. 3.1.1	☐ Se debe indicar la opción de diseño utilizada (simplificada o general) para el diseño y dimensionado de los elementos constructivos.
								☐Para la definición de los elementos constructivos que proporcionan aislamiento acústico a ruido aéreo, deben conocerse sus valores de masa por unidad de superficie, m, y de índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A, y, para el caso de ruido de impactos, además de los anteriores, el nivel global de presión de ruido de impactos normalizado, $L_{n,w}$. *Los valores de R_A y de $L_{n,w}$ pueden obtenerse mediante mediciones en laboratorio según los procedimientos indicados en la normativa correspondiente contenida en el Anejo C, del Catálogo de Elementos Constructivos u otros Documentos Reconocidos o mediante otros métodos de cálculo sancionados por la práctica.*
					☐ Opción simplificada: soluciones de aislamiento acústico. *Aplicable a edificios de cualquier uso, si la estructura horizontal resistente está formada por forjados de hormigón macizos o aligerados, o forjados mixtos de hormigón y chapa de acero.*	☐ Procedimiento de aplicación	Apdo. 3.1.2.2	☐ Para el diseño y dimensionado por opción simplificada debe considerarse el procedimiento de aplicación descrito en el apdo. 3.1.2.2 HR.
						☐ Elementos de separación.		
						☐ Definición y composición de los elementos de separación.	Apdo. 3.1.2.3.1 HR	☐ Los elementos de separación verticales deben corresponder con alguno de los tipos indicados en el pto. 1 apdo. 3.1.2.3.1 y fig 3.2 HR.
								☐ Tipo 1. Una hoja o dos hojas de fábrica con trasdosado.
								☐ Tipo 2. Dos hojas de fábrica con bandas elásticas perimétricas.
								☐ Tipo 3. Entramado autoportante.
								☐ La tabiquería debe corresponder con alguno de los tipos indicados en el pto. 3 apdo. 3.1.2.3.1 y fig. 3.3 HR.
								☐ Fábrica o paneles prefabricados pesados con apoyo directo.
								☐ Fábrica o paneles prefabricados pesados con bandas

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								elásticas. ☐ Entramado autoportante.
								☐ Los elementos de separación horizontales deben estar formados por el forjado (F), el suelo flotante (Sf) y, en algunos casos, el techo suspendido (Ts). (véase fig. 3.2 HR).
								☐ Las fachadas y medianerías deben corresponder con alguno de los tipos indicados en el pto. 4 apdo. 3.1.2.3.1 HR. ☐ De una hoja de fábrica o de hormigón. ☐ De dos hojas: ventilada o no ventilada, ☐ con hoja exterior que puede ser: ☐ pesada: fábrica u hormigón. ☐ ligera: elementos prefabricados ligeros como panel sándwich o GRC. ☐ con una hoja interior que puede ser: ☐ fábrica, hormigón o paneles prefabricados pesados, ya sea con apoyo directo en el forjado, en el suelo flotante o con bandas elásticas; ☐ entramado autoportante.
						☐ Condiciones mínimas de la tabiquería.	Apdo. 3.1.2.3.3 HR Tabla 3.1 HR	☐ Se deben indicar los parámetros acústicos mínimos exigidos, obtenidos de la tabla 3.1 en función del tipo de tabiquería. ☐ Masa, m (Kg/m²). ☐ Índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A (dBA)
						☐ Condiciones mínimas de los elementos de separación verticales.	Apdo. 3.1.2.3.4 Tabla 3.2 DB HR	☐ Se debe indicar los parámetros acústicos mínimos exigidos, obtenidos de la tabla 3.2 en función del tipo de elemento de separación vertical y del tipo de tabiquería, y considerando las condiciones establecidas en el apdo. 3.1.2.3.4 HR. ☐ Elemento base. ☐ Masa, m (Kg/m²). ☐ Índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A (dBA). ☐ Trasdosado. ☐ Mejora del índice global de reducción acústica, ponderado A, ΔR_A (dBA). ☐ Las fachadas o medianerías, a las que acometan cada uno de los diferentes tipos de elementos de separación verticales, deben cumplir las condiciones establecidas en el pto. 7 apdo. 3.1.2.3.4 HR.
						☐ Condiciones mínimas de los elementos de separación horizontales.	Apdo. 3.1.2.3.5 Tabla 3.3 DB HR	☐ Se debe indicar los parámetros acústicos mínimos exigidos, obtenidos de la tabla 3.3 en función del forjado y del tipo de tabiquería, y considerando las condiciones establecidas en el apdo. 3.1.2.3.5 HR.

1.I				1.II		1.III		2.I	
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento	
Coherencia documental									
								☐ Forjado.	
									☐ Masa, m (Kg/m²).
									☐ Índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A (dBA).
								☐ Suelo flotante.	
									☐ Reducción del nivel global de presión de ruido de impactos, ΔL_w (dB).
									☐ Mejora del índice global de reducción acústica, ponderado A, ΔR_A (dBA).
								☐ Techo suspendido.	
									☐ Mejora del índice global de reducción acústica, ponderado A, ΔR_A (dBA).
						☐ Condiciones mínimas de las medianerías.	Apdo. 3.1.2.4	☐ El valor del índice global de reducción acústica ponderado, R_A, de toda la superficie del cerramiento que constituya una medianería de un edificio, no debe ser menor que 45 dBA.	
						☐ Condiciones mínimas de las fachadas, las cubiertas y los suelos en contacto con el aire exterior.	Apdo. 3.1.2.5 Tabla 3.4 DB HR	☐ Se debe indicar los parámetros acústicos mínimos exigidos, obtenidos de la tabla 3.4 en función de los valores límite de aislamiento acústico entre un recinto protegido y el exterior indicados en la tabla 2.1 y del porcentaje de parte ciega y de huecos.	
									☐ Índice global de reducción acústica, ponderado A, para ruido exterior dominante de automóviles o de aeronaves, R_{Atr} (dBA), de la parte ciega.
									☐ Índice global de reducción acústica, ponderado A, para ruido exterior dominante de automóviles o de aeronaves, R_{Atr} (dBA), de los componentes del hueco.
					☐ Anejo I. Opción simplificada para vivienda unifamiliar adosada.	☐ Elementos de separación.			
							☐ Condiciones mínimas de la tabiquería.	Apdo. I.1.1 Anejo I HR	☐ Si la estructura de cada una de las viviendas unifamiliares es independiente de las demás, el índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A, de la tabiquería de una vivienda unifamiliar adosada no debe ser menor que 33 dBA.
									☐Si la estructura de cada una de las viviendas unifamiliares no es independiente de las demás, la tabiquería debe cumplir lo establecido en el apartado 3.1.2.3.3 HR. *Véase apartado Opción simplificada: soluciones de aislamiento. Condiciones mínimas de la tabiquería de este Manual.*
							☐ Condiciones mínimas de los elementos de separación verticales.	Apdo. I.1.2 Anejo I HR	☐ En el caso de que la estructura de cada una de las viviendas fuera independiente de las demás, el elemento de separación vertical de las viviendas debe estar formado por dos hojas, cada una de ellas con un índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A, de, al menos, 45 dBA.
									☐En el caso de que las viviendas compartan la estructura horizontal, el elemento de separación vertical de las mismas debe cumplir lo establecido en el apartado 3.1.2.3.4 HR. *Véase Opción simplificada: soluciones de aislamiento. Condiciones mínimas de los elementos de separación verticales de este Manual.*
							☐ Condiciones mínimas de los elementos	Apdo. I.1.3 Tabla I.1 Anejo I HR	☐ Si las viviendas comparten la estructura horizontal, los forjados deben disponer de un suelo flotante que cumpla lo establecido en la tabla I.1, en función del forjado y del tipo de elemento de separación vertical.
									☐Forjado.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)

DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I			
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento			
Coherencia documental											
							de separación horizontales .				☐ Masa, m (Kg/m²).
											☐ Índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A (dBA).
										☐Suelo flotante.	
											☐ Reducción del nivel global de presión de ruido de impactos, ΔL_w (dB).
											☐ Mejora del índice global de reducción acústica, ponderado A, ΔR_A (dBA).
									☐ Si las viviendas no comparten la estructura horizontal, no hay exigencia.		
						☐ Fachadas, cubiertas y suelos en contacto con el exterior.		Apdo. I.2 Anejo I HR	☐ Las fachadas, cubiertas y suelos en contacto con el aire exterior, deben cumplir lo establecido en el apartado 3.1.2.5 HR. *Véase Opción simplificada: soluciones de aislamiento acústico. Condiciones mínimas de las fachadas, las cubiertas y los suelos en contacto con el aire exterior.*		
					☐ Opción general. Método de cálculo de aislamiento acústico. *Para facilitar la aplicación de la opción general, el Ministerio de Vivienda ha publicado una herramienta informática que contiene y desarrolla la formulación del DB HR y permite verificar el cumplimiento de los casos más frecuentes.*	☐ Procedimiento de aplicación.	Apdo. 3.1.3.1 HR	☐ Para el diseño y dimensionado por opción general debe considerarse el procedimiento de aplicación descrito en el apdo. 3.1.3.1 HR.				
						☐ Hipótesis para el cálculo. Comportamiento en obra de los elementos constructivos.	Apdo. 3.1.3.2 HR	☐ Para el diseño y dimensionado por opción general se deben cumplir las condiciones que se establecen en el apdo. 3.1.3.2 HR.			
						☐ Método de cálculo de aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos interiores.	Apdo. 3.1.3.3 HR	☐ El aislamiento acústico a ruido aéreo en recintos interiores se debe calcular según se indica en el apdo. 3.1.3.3 HR. Se deben identificar las parejas de recintos calculadas e indicar el valor obtenido de diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, D_{nTA} (dBA), entre ellos.			
						☐ Método de cálculo de aislamiento acústico a ruido aéreo en fachadas, en cubiertas y en suelos en contacto con el aire exterior.	Apdo. 3.1.3.4 HR	☐ El aislamiento acústico a ruido aéreo en fachadas, cubiertas y suelos en contacto con el exterior se debe calcular según lo indicado en el apdo. 3.1.3.4 HR. Se deben identificar los recintos calculados e indicar el valor obtenido de diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, para ruido exterior dominante de automóviles o aeronaves, $D_{2mnT,Atr}$ (dBA).			
						☐ Método de cálculo de aislamiento acústico a ruido aéreo para medianerías.	Apdo. 3.1.3.5 HR	☐ El aislamiento acústico a ruido aéreo para medianerías se debe calcular según lo indicado en el apdo. 3.1.3.5 HR. Se deben identificar los recintos calculados e indicar el valor obtenido de diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, para ruido exterior, $D_{2mnT,Atr}$ (dBA).			
						☐ Método de cálculo de aislamiento acústico a ruido de impactos.	Apdo. 3.1.3.6 HR	☐ El aislamiento acústico a ruido de impactos se debe calcular según lo dispuesto en el apdo. 3.1.3.6 HR. Se deben identificar los recintos calculados e indicar el valor obtenido del nivel global de presión de ruido de impactos estandarizado, L'_{nTw} (dB).			
					☐ Condiciones de diseño de las uniones entre elementos constructivos.	☐ Elementos de separación verticales.	Apdo. 3.1.4.1 HR	☐ Se deben cumplir las condiciones de diseño de las uniones que se establecen en el apdo. 3.1.4.1 HR para los elementos de separación verticales.			
						☐ Elementos de separación horizontales.	Apdo. 3.1.4.2 HR	☐ Se deben cumplir las condiciones de diseño de las uniones que se establecen en el apdo. 3.1.4.2 HR para los elementos de separación horizontales.			
				☐ Tiempo de reverberación y absorción acústica.		☐ Datos previos y procedimiento.	Apdo. 3.2.1 HR	☐ Se debe indicar el método de cálculo utilizado (general o simplificado) para el cálculo del tiempo de reverberación requerido en aulas y salas de volumen menor a 350 m³, restaurantes y comedores.			
								☐ Para calcular el tiempo de reverberación y la absorción acústica, deben utilizarse los valores del coeficiente de absorción acústica medio, a_m, de los acabados superficiales, de los revestimientos y de los elementos constructivos utilizados y el área de absorción acústica equivalente medio,			

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								$A_{O,m}$, de cada mueble fijo. *Los valores se obtienen mediante mediciones en laboratorio según los procedimientos indicados en la normativa correspondiente contenida en el anejo C o mediante tabulaciones incluidas en el Catálogo de Elementos Constructivos u otros Documentos Reconocidos del CTE.*
						☐ Método de cálculo general del tiempo de reverberación.	Apdo. 3.2.2 HR	☐El tiempo de reverberación, T, de un recinto se calcula mediante las expresiones 3.25 y 3.26 HR. Se debe indicar el valor obtenido de tiempo de reverberación, T (s).
						☐ Método de cálculo simplificado del tiempo de reverberación. Tratamientos absorbentes de los paramentos.		
						☐ Tratamientos absorbentes uniformes del techo.	Apdo. 3.2.3.1 HR	☐ El coeficiente de absorción acústica medio, a_{mt}, del material de revestimiento o del techo suspendido se calcula según las expresiones 3.27, 3.28 y 3.29 HR, según si se trata de aulas de hasta 350 m³ (con o sin butacas tapizadas), o de restaurantes y comedores. Se debe indicar el valor obtenido de coeficiente de absorción acústica medio, a_{mt}.
						☐ Tratamientos absorbentes adicionales al del techo.	Apdo. 3.2.3.2 HR	☐ Los tratamientos absorbentes empleados en los paramentos deben cumplir la relación 3.30 HR. Se debe indicar el valor obtenido de coeficiente de absorción acústica medio, a_m, de los materiales utilizados adicionales al techo.
					☐ Ruido y vibraciones de las instalaciones. *Las soluciones constructivas indicadas para la reducción del ruido y vibraciones de las instalaciones se deben reflejar en PHR. Planos de protección frente al ruido o en los detalles constructivos de PDC. Planos de definición constructiva.*	☐ Condiciones de montaje de los equipos generadores de ruido estacionario.	Apdo. 3.3.2 HR	☐ Se deben describir los sistemas antivibratorios utilizados para el montaje de los equipos de ruido estacionario.
						☐ Conducciones y equipamiento.	Apdo. 3.3.3 HR	☐ Se deben cumplir las condiciones que se establecen en el apdo. 3.3.3 HR para las conducciones y equipamiento.
								☐ Los conductos de extracción de ventilación que discurran dentro de una unidad de uso deben revestirse con elementos constructivos cuyo índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A, sea al menos 33 dBA, salvo que sean de extracción de humos de garajes en cuyo caso deben revestirse con elementos constructivos cuyo índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A, sea al menos 45 dBA.
								☐ El recinto del ascensor, cuando la maquinaria esté dentro del mismo, se considerará un recinto de instalaciones a efectos de aislamiento acústico. Cuando no sea así, los elementos que separan un ascensor de una unidad de uso, deben tener un índice de reducción acústica, RA mayor que 50 dBA.
PCT				☐ Productos de construcción. *En PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones sobre los materiales, deben expresarse las características acústicas de los productos y elementos constructivos obtenidas mediante ensayos de laboratorio. Si se ha obtenido mediante métodos de cálculo, los valores obtenidos y la justificación de los cálculos deben incluirse en la memoria de proyecto y consignarse en el pliego de condiciones.*	☐ Características exigibles a los productos.		Apdo. 4.1 HR	☐ Los productos de construcción se deben caracterizar por los parámetros que se establecen en el apdo. 4.1 HR.
					☐ Características exigibles a los elementos constructivos.		Apdo. 4.2 HR	☐ Los elementos constructivos se deben caracterizar por los parámetros que se establecen en el apdo. 4.2 HR.
PCT				☐ Construcción.	☐ Ejecución. *Las condiciones de ejecución se deben contemplar en PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.*	☐ Condiciones de ejecución.		
						☐ Elementos de separación verticales y tabiquería.	Apdo. 5.1.1 HR	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución establecidas en el apdo. 5.1.1 HR, relativas a los elementos de separación verticales y tabiquería.
						☐ Elementos de separación horizontales.	Apdo. 5.1.2 HR	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución establecidas en el apdo. 5.1.2 HR, relativas a los elementos de separación horizontales.
ANEJO I PARTE I CTE (2006)				EPÍGRAFES (2010/2011)		UMBRALES (2010/2011)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO								

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						☐ Fachadas y cubiertas.	Apdo. 5.1.3 HR	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución establecidas en el apdo. 5.1.3 HR, relativas a fachadas y cubiertas.
						☐ Instalaciones.	Apdo. 5.1.4 HR	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución establecidas en el apdo. 5.1.4 HR, relativas a las instalaciones.
						☐ Acabados superficiales.	Apdo. 5.1.5 HR	☐ Se deben cumplir las condiciones de ejecución establecidas en el apdo. 5.1.5 DB HR, relativas a los acabados superficiales.
PCT MA7 DCPP7					☐ Control de la obra terminada. *Las condiciones de control de la obra terminada se deben contemplar en PCT. Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado y en MA7/DCPP7 Plan de control de calidad, en el caso de que se realicen mediciones in situ para comprobar las exigencias de aislamiento.*		Apdo. 5.3 HR	☐ En el caso de que se realicen mediciones in situ para comprobar las exigencias de aislamiento acústico a ruido aéreo, de impactos y de limitación del tiempo de reverberación, se deben realizar por laboratorios acreditados, y conforme a las condiciones que se establecen en el apdo. 5.3 HR.
MA10 DCPP10				☐ Mantenimiento y conservación.			Apdo. 6 HR	☐ Se deben considerar las condiciones de mantenimiento y conservación que se establecen en el apdo. 6 HR.
			☐ Anejo K. Fichas justificativas.			☐ K.1 Fichas justificativas de la opción simplificada de aislamiento acústico.	Anejo K HR	☐ Deben cumplimentarse, e incluirse en este apartado de proyecto, las fichas justificativas que correspondan del Anejo K del DB HR.
						☐ K.2 Fichas justificativas de la opción general de aislamiento acústico.		
						☐ K.3 Fichas justificativas del método general del tiempo de reverberación y de la absorción acústica.		
						☐ K.4 Fichas justificativas del método simplificado del tiempo de reverberación.		
			☐ Prestaciones que mejoren los niveles exigidos, en su caso					

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
	MNCTE HE	☐ **Ahorro de energía HE.** ☐ **Aplicación DB HE** (Apdos. II, III, IV DB HE). *En el caso de que no se cumplan las exigencias básicas de ahorro de energía mediante la aplicación de las Secciones del Documento Básico DB HE, se debe justificar la no aplicación en este apartado.*						
MC3 PDC.01			☐ **HE 1 Limitación de demanda energética.** ☐ **Ámbito de aplicación** (Apdo. 1.1 HE 1). *- Aplicable a:* *a) edificios de nueva construcción;* *b) modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes con una superficie útil superior a 1000 m² donde se renueve más del 25% del total de sus cerramientos.* *- Se excluyen del campo de aplicación:* *a) aquellas edificaciones que por sus características de utilización deban permanecer abiertas;* *b) edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, cuando el cumplimiento de tales exigencias pudiese alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto;* *c) edificios utilizados como lugares de culto y para actividades religiosas;* *d) construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a dos años;* *e) instalaciones industriales, talleres y edificios agrícolas no residenciales;* *f)edificios aislados con una superficie útil total inferior a 50 m².*	☐ Procedimiento de verificación (opción general, opción simplificada).		☐ Opción simplificada. *Quedan excluidos aquellos edificios cuyos cerramientos estén formados por soluciones constructivas no convencionales tales como muros Trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, etc.*	Apdo. 3.2.1.2 HE 1	☐ El Porcentaje de huecos en cada fachada debe ser inferior al 60 % de su superficie (Como excepción, se admiten superficies de huecos superiores al 60% en aquellas fachadas cuyas áreas supongan un porcentaje inferior al 10% del área total de las fachadas del edificio). ☐ El porcentaje de lucernarios en cubierta debe ser inferior al 5 % de la superficie total de la cubierta.
						☐ Opción general.	Apdo. 3.3.1.2 HE 1	
				☐ Caracterización y cuantificación de las exigencias.		☐ Demanda energética. *En función del clima de la localidad y de la carga interna en sus espacios.*	Apdo. 2.1 Tablas 2.1. y 2.2 HE 1	☐ Los parámetros característicos de los cerramientos y particiones de la envolvente térmica de un edificio deben ser inferiores a los valores de las transmitancias térmicas máximas y límites de las Tablas 2.1 y 2.2 HE 1. ☐ En edificios de viviendas, las particiones interiores que limitan unidades de uso calefactadas, con zonas comunes no calefactadas, deben tener un transmitancia no superior a 1,2 W/m^{2}K.
						☐ Condensaciones.	Apdo. 2.2 HE 1	☐ Las condensaciones superficiales se deben limitar de forma que, la humedad relativa media mensual en aquellas superficies interiores de los cerramientos que puedan absorber agua o susceptibles de degradarse y especialmente en los puentes térmicos, sea inferior al 80%. ☐ La máxima condensación intersticial acumulada en cada periodo anual, que se produzca en los cerramientos y particiones interiores que componen la envolvente térmica del edificio, no debe ser superior a la cantidad de evaporación posible en el mismo periodo.
						☐ Permeabilidad al aire. *En carpinterías de los huecos (ventanas y puertas) y lucernarios de los cerramientos.*	Apdo. 2.3 HE 1	☐ Debe tener unos valores inferiores a 50 m3/h m^2, para las zonas climáticas A y B. ☐ Debe tener unos valores inferiores a 27 m3/h m^2, para las zonas climáticas C, D y E.
				☐ Cálculo.	☐ Datos previos.	☐ Clasificación de la zona climática.	Tabla D.1 Apéndice D HE 1	☐ Se debe clasificar la zona climática en función de la altitud según la Tabla D.1.
						☐ Clasificación de los espacios.	Apdo. 3.1.2 HE 1	☐ Se deben clasificar los espacios en: ☐ Espacios no habitables. ☐ Espacios habitables. ☐ Carga interna (baja y alta). ☐ Higrometría (5, 4, 3 o inferior).
						☐ Orientación de la envolvente.	Figura 3.1 HE 1	☐ Se debe definir la orientación de cada fachada de la envolvente según la Figura 3.1 HE 1.
			☐ **Apéndice H. Fichas justificativas de la opción simplificada.**		☐ Opción simplificada.	☐ Limitación de la demanda energética.	Apdo. 3.1.2.4 y 3.2.2 Tabla 3.1 Apéndice E HE 1	☐ Las transmitancias térmicas de proyecto, calculadas según el Apéndice E, deben ser inferiores a los valores máximos de la Tabla 2.1 HE 1. ☐ Los parámetros característicos medios, obtenidos según la Tabla 3.1 HE 1, deben ser inferiores a los valores de la Tabla 2.2 HE 1. ☐ En edificios de viviendas, las particiones interiores que limitan unidades de uso calefactadas, con zonas comunes no calefactadas deben cumplir con lo establecido en el apartado 2.1.
						☐ Limitación de las condensaciones.		
						☐ Superficiales. *Estarán exentos de la comprobación aquellas particiones interiores que linden con espacios no habitables donde se prevea escasa producción de vapor de agua, así como los cerramientos y suelos en contacto con el terreno.*	Apdo. 3.2.3.1 Tabla 3.2 HE 1	☐ En los cerramientos en locales de clase de higrometría 5 y en los puentes térmicos superficiales, se debe comprobar que el factor de temperatura de la superficie interior, fRsi (calculado según la expresión G.6 del Apéndice G, Apdo. G.2.1.1), es superior al factor de temperatura de la superficie interior mínimo, fRsi,min (calculado en función de la clase de higrometría y la zona climática en la Tabla 3.2 HE 1 o según la expresión G.3 del Apéndice G, Apdo. G.2.1.2).
						☐ Intersticiales. *Estarán exentos de la comprobación aquellos cerramientos en contacto con el terreno y los cerramientos que dispongan de barrera contra el paso de vapor de agua en la parte caliente del cerramiento.*	Apdo. 3.2.3.2 HE 1	☐ La presión de vapor en la superficie de cada capa debe ser inferior a la presión de vapor de saturación. ☐ Para cada cerramiento se debe calcular según el Apartado G.2.2.: ☐ Distribución de temperaturas del cerramiento. ☐ Distribución de presiones de vapor de saturación del cerramiento. ☐ Distribución de presiones de vapor del cerramiento.
						☐ Limitación de la permeabilidad al aire de las carpinterías.	Apdo. 3.2.4 HE 1	☐ Huecos y lucernarios clasificados según norma UNE EN 12207:2000. ☐ Clase 1, 2, 3 y 4, en zonas climáticas A y B. ☐ Clase 2, 3 y 4, en zonas climáticas C, D y E.
			☐ **Informe de conformidad opción general.**		☐ Opción general.	☐ Programa de cálculo.	Apdo.	☐ Programa informático oficial: LIDER

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		Parámetro	Valor
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)	

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
							3.3.2.3 y 3.3.2.4 HE 1	☐ Método alternativo de cálculo que debe estar basado en el método de cálculo del Apdo. 3.3.2.1 HE 1 y ser Documento Reconocido del CTE.
						☐ Limitación de la demanda energética.	Apdo. 3.3.1.3 HE 1	☐ Las demandas energéticas de la envolvente térmica del edificio objeto para régimen de calefacción y refrigeración deben ser ambas inferiores a las del edificio de referencia. ☐ Las transmitancias térmicas de cálculo del proyecto deben ser inferiores a los valores máximos de la Tabla 2.1 HE 1.
						☐ Limitación de las condensaciones.		☐ La humedad relativa media mensual en la superficie interior debe ser inferior al 80%. ☐ La humedad acumulada en cada capa del cerramiento se debe secar a lo largo de un año, y la máxima condensación acumulada en un mes no debe ser mayor que el valor admisible para cada material aislante.
						☐ Limitación de la permeabilidad al aire de las carpinterías.		☐ Se debe cumplir con lo establecido en el apartado 2.3.
						☐ Limitación en edificios de viviendas de la transmisión entre unidades de uso calefactadas y zonas comunes no calefactadas.		☐ Se debe cumplir con lo establecido en el apartado 2.1.
				☐ Productos de construcción. *Las condiciones de los materiales que se recogen en este apartado se deben contemplar en PCT Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones sobre los materiales.*		☐ Propiedades higrotérmicas de los productos de los cerramientos y particiones interiores.	Apdo. 4.1 HE 1	☐ Se deben definir los productos para los muros y la parte ciega de las cubiertas mediante las siguientes propiedades higrométricas: - la conductividad térmica λ (W/mK); - el factor de resistencia a la difusión del vapor de agua μ. ☐ Se deben caracterizar los productos para huecos y lucernarios mediante los siguientes parámetros: - Parte semitransparente del hueco por: - la transmitancia térmica U (W/m2K); - el factor solar, $g_{\perp}$. - Marcos de huecos (puertas y ventanas) y lucernarios por: - la transmitancia térmica U (W/m2K); - la absortividad α.
						☐ Valores característicos exigibles a los cerramientos y particiones interiores.	Apdo. 4.2 HE 1	☐ Se deben expresar mediante los parámetros característicos de acuerdo con lo indicado en el Apdo. 2 HE 1.
						☐ Control de recepción en obra de productos.	Apdo. 4.3 HE 1	☐ Se deben cumplir con condiciones de recepción en obra de los productos del Apdo. 4.3 HE 1.
				☐ Construcción. *Las condiciones de ejecución que se recogen en este apartado se deben contemplar en PCT Pliego de condiciones técnicas particulares, en Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.*		☐Características técnicas mínimas y condiciones de ejecución.	Apdo. 5 HE 1	☐ Se deben cumplir con condiciones de ejecución y control de obra terminada del Apdo. 5 HE 1.
MNO				☐ **HE 2 Rendimiento de las instalaciones térmicas.** *La exigencia básica HE 2 se desarrolla en el vigente Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE, R.D.1027/2007, de 20 de julio) y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.*				
MC6.9 PINS.9				☐ **HE 3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.** ☐ **Ámbito de aplicación** (Apdo. 1.1 HE 3). *- Aplicable a las instalaciones de iluminación interior en:* *a) edificios de nueva construcción;* *b) rehabilitación de edificios existentes con una superficie útil superior a 1000 m², donde se renueve* *más del 25% de la superficie iluminada.* *c) reformas de locales comerciales y de edificios de uso administrativo en los que se renueve la instalación de iluminación.* *- Se excluyen del ámbito de aplicación:* *a) edificios y monumentos con valor histórico o arquitectónico reconocido, cuando el cumplimiento de las exigencias de esta sección pudiese alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto;* *b) construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a 2 años;* *c) instalaciones industriales, talleres y edificios agrícolas no residenciales;* *d) edificios independientes con una superficie útil total inferior a 50 m²;* *e) interiores de viviendas.*	☐ Caracterización y cuantificación exigencias.	☐ Valor Eficiencia energética de la instalación (VEEI).	☐ Grupos y Zonas de actividad diferenciada.	Apdo. 2.1 HE 3	☐ Se deben identificar las instalaciones de iluminación según el uso de cada zona en dos grupos: ☐ Grupo 1. Zonas de no representación o espacios en los que el criterio de diseño, la imagen o el estado anímico que se quiere transmitir al usuario con la iluminación, queda relegado a un segundo plano frente a otros criterios como el nivel de iluminación, el confort visual, la seguridad y la eficiencia energética. ☐ Grupo 2. Zonas de representación o espacios donde el criterio de diseño, imagen o el estado anímico que se quiere transmitir al usuario con la iluminación, son preponderantes frente a los criterios de eficiencia energética.
						☐ Valor Eficiencia energética de la instalación (VEEI).	Apdo. 2.1 Tabla 2.1 HE 3	☐ El VEEI en cada zona, calculado según la expresión del Pto. 1 Apdo. 2.1 HE 3, no debe superar los valores límite de la Tabla 2.1 HE 3.
					☐ Sistemas de control y regulación.	☐ Condiciones.	Apdo. 2.2 HE 3	☐ Toda zona debe disponer al menos de un sistema de encendido y apagado manual. Las zonas de uso esporádico dispondrán de un control de encendido y apagado por sistema de detección de presencia o sistema de temporización. ☐ Sistemas de aprovechamiento de la luz natural en la primera línea paralela de luminarias situadas a una distancia inferior a 3 metros de la ventana, y en todas las situadas bajo un lucernario, en los siguientes casos: ☐ En las zonas de los grupos 1 y 2 que cuenten con cerramientos acristalados al exterior, y con las condiciones del Apdo. 2.2 HE 3. ☐ En todas las zonas de los grupos 1 y 2 que cuenten con cerramientos acristalados a patios o atrios, y con las condiciones del Apdo. 2.2 HE 3. *Quedan excluidas de cumplir estas exigencias, las siguientes zonas de la tabla 2.1:*

ANEJO I PARTE I CTE (2006)				EPÍGRAFES (2010/2011)		Parámetro	Valor
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO						UMBRALES (2010/2011)	

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			- En los casos excluidos en el punto anterior, en el proyecto se justificarán las soluciones adoptadas, en su caso, para el ahorro de energía en la instalación de iluminación. *- Se excluyen, también, de este ámbito de aplicación los alumbrados de emergencia.*					*- zonas comunes en edificios residenciales.* *- habitaciones de hospital.* *- habitaciones de hoteles, hostales, etc.* *- tiendas y pequeño comercio.*
				☐ Cálculo.		☐ Método cálculo.	Apdo. 3.2 y Apdo. 1.3 Apéndice B HE 3	☐ Se debe especificar el método de cálculo. ☐ Se deben determinar los siguientes parámetros: ☐ Valor eficiencia energética de la instalación (VEEI), que no debe superar los valores límite de la Tabla 2.1 HE 3, Apdo. 2.1. ☐ Iluminancia media horizontal mantenida (Em) en el plano de trabajo, que debe cumplir con los límites especificados en el Apdo. B.1, Apéndice B. ☐ Índice de deslumbramiento unificado (UGR) para el observador, que debe cumplir con los límites especificados en el Apdo. B.1, Apéndice B. ☐ Índices de rendimiento de color (Ra) de las lámparas seleccionadas, que debe cumplir con los límites especificados en el Apdo. B.1, Apéndice B.
PCT				☐ Productos de construcción.	☐ Materiales de las lámparas.	☐ Características de los materiales.	Apdo. 4 Tablas 3.1 y 3.2 HE 3	☐ La potencia del conjunto lámpara más equipo auxiliar no debe superar los valores indicados en las tablas 3.1 y 3.2.
						☐ Control de recepción en obra.		☐ Los conjuntos de las lámparas y sus equipos auxiliares deben disponer de un certificado del fabricante que acredite su potencia total.
MA10 DCPP10				☐ Mantenimiento y conservación.	☐ Instalaciones de iluminación.	☐ Plan de mantenimiento.	Apdo. 5 HE 3	☐ Se deben elaborar un plan de mantenimiento según se establecen en el Apdo. 5 HE 3.
MC6.3 PINS.3			☐ **HE 4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.** ☐ **Ámbito de aplicación** (Apdo. 1.1 HE 4). *- Aplicable a los edificios de nueva construcción y rehabilitación de edificios existentes de cualquier uso en los que exista una demanda de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscina cubierta.* *- La contribución solar mínima determinada en aplicación de la exigencia básica que se desarrolla en esta Sección, podrá disminuirse justificadamente en los siguientes casos:* *a) cuando se cubra ese aporte energético de agua caliente sanitaria mediante el aprovechamiento de energías renovables, procesos de cogeneración o fuentes de energía residuales procedentes de la instalación de recuperadores de calor ajenos a la propia generación de calor del edificio;* *b) cuando el cumplimiento de este nivel de producción suponga sobrepasar los criterios de cálculo que marca la legislación de carácter básico aplicable;* *c) cuando el emplazamiento del edificio no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo;* *d) en rehabilitación de edificios, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística aplicable;* *e) en edificios de nueva planta, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la normativa urbanística aplicable, que imposibiliten de forma evidente la disposición de la superficie de captación necesaria;* *f) cuando así lo determine el órgano competente que deba dictaminar en materia de protección histórico-artística.* *- En edificios que se encuentren en los casos b), c) d), y e) del apartado anterior, en el proyecto, se justificará la inclusión alternativa de medidas o elementos que produzcan un ahorro energético térmico o reducción de emisiones de dióxido de carbono, equivalentes a las que se obtendrían mediante la correspondiente instalación solar respecto a los requisitos básicos que fije la normativa vigente, realizando mejoras en el aislamiento térmico y rendimiento energético de los equipos.*	☐ Caracterización y cuantificación de las exigencias.	☐ Datos previos.	☐ Demanda.	Apdo. 3.1 Tabla 3.1 HE 4	☐ Se debe indicar la demanda de referencia a 60º a partir de los valores unitarios de la Tabla 3.1 HE 4, en función del uso y el nº de personas.
						☐ Zona climática.	Figura 3.1 y Tabla 3.3 HE 4	☐ Se debe indicar la zona climática según la Figura 3.1 y la Tabla 3.3 HE 4.
					☐ Contribución solar mínima.	☐ Contribución solar mínima.	Apdo. 2.1 Tabla 2.1 Tabla 2.2 Tabla 2.3 HE 4	☐ Se debe indicar el valor de la contribución solar mínima en función de la zona climática y de los niveles de demanda según las siguientes tablas: ☐ Tabla 2.1, para el caso general. ☐ Tabla 2.2, para el caso del efecto Joule. ☐ Tabla 2.3, para el caso de piscinas climatizadas.
					☐ Pérdidas por orientación e inclinación del sistema generador y las posibles sombras sobre el mismo.	☐ Pérdidas por orientación e inclinación del sistema generador y las posibles sombras sobre el mismo.	Tabla 2.4 HE 4	☐ Deben ser inferiores a los límites de la tabla 2.4.
				☐ Cálculo y dimensionado.	☐ Condiciones generales de la instalación.	☐ Condiciones generales.	Apdo. 3.2.2 HE 4	☐ Se deben cumplir las condiciones generales de la instalación del Apdo. 3.2.2 HE 4.
						☐ Fluido de trabajo.	Apdo. 3.2.2.1 HE 4	☐ Se deben cumplir las condiciones generales de la instalación del Apdo. 3.2.2.1 HE 4.
						☐Protección contra heladas.	Apdo. 3.2.2.2 HE 4	☐ Se deben cumplir las condiciones generales de la instalación del Apdo. 3.2.2.2 HE 4.
						☐Sobrecalentamientos. ☐ Protección contra sobrecalentamientos ☐ Protección contra quemaduras. ☐ Protección de materiales contra altas temperaturas.	Apdo. 3.2.2.3 HE 4	☐ Se deben cumplir las condiciones generales de la instalación en cuanto a la protección contra sobrecalentamientos, la protección contra quemaduras y la protección de materiales contra altas temperaturas del Apdo. 3.2.2.3 HE 4.
						☐ Resistencia a presión.	Apdo. 3.2.2.4 HE 4	☐ Se deben cumplir las condiciones generales de la instalación del Apdo. 3.2.2.4 HE 4.
						☐ Prevención de flujo inverso.	Apdo. 3.2.2.5 HE 4	☐ Se deben cumplir las condiciones generales de la instalación del Apdo. 3.2.2.5 HE 4.
					☐ Criterios generales de cálculo.	☐ Dimensionado básico.	Apdo. 3.3.1 HE 4	☐Se debe establecer el método de cálculo y especificar: ☐ Los valores medios diarios de la demanda de energía y la contribución solar. ☐ Las prestaciones globales anuales: ☐ Demanda de energía térmica. ☐ Energía solar térmica. ☐ Fracciones solares mensual y anual. ☐ Rendimiento medio anual. ☐ El rendimiento del captador debe ser siempre igual o superior al 40%. ☐ Se debe cumplir que el rendimiento medio dentro del periodo al año en el que se utilice la instalación, deberá ser mayor que el 20 %.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
MNCTE SE						☐ Sistema de captación.	Apdo. 3.3.2 HE 4	☐ Se debe cumplir con los criterios generales para el cálculo del Apdo. 3.3.2 HE 4.
						☐ Sistema de acumulación solar.	Apdo. 3.3.3 HE 4	☐ Se debe cumplir con los criterios generales para el cálculo del Apdo. 3.3.3 HE 4.
						☐Sistema de intercambio.	Apdo. 3.3.4 HE 4	☐ Se debe cumplir con los criterios generales para el cálculo del Apdo. 3.3.4 HE 4.
						☐ Circuito hidráulico.	Apdo. 3.3.5 HE 4	☐ Se debe cumplir con los criterios generales para el cálculo del Apdo. 3.3.5 HE 4.
						☐ Sistema de energía convencional auxiliar.	Apdo. 3.3.6 HE 4	☐ Se debe cumplir con los criterios generales para el cálculo del Apdo. 3.3.6 HE 4.
						☐ Sistema de control.	Apdo. 3.3.7 HE 4	☐ Se debe cumplir con los criterios generales para el cálculo del Apdo. 3.3.7 HE 4.
						☐ Sistema de medida.	Apdo. 3.3.8 HE 4	☐ Se debe cumplir con los criterios generales para el cálculo del Apdo. 3.3.8 HE 4.
					☐ Componentes.	☐ Captadores solares.	Apdo. 3.4.1	☐ Se debe cumplir con las condiciones establecidas en el Apdo. 3.4.1 HE 4.
						☐ Acumuladores.	Apdo. 3.4.2	☐ Se debe cumplir con las condiciones establecidas en el Apdo. 3.4.2 HE 4.
						☐ Intercambiador de calor.	Apdo. 3.4.3	☐ Se debe cumplir con las condiciones establecidas en el Apdo. 3.4.3 HE 4.
						☐ Bombas de circulación.	Apdo. 3.4.4 Tabla 3.4	☐ Se debe cumplir con las condiciones establecidas en el Apdo. 3.4.4 HE 4.
						☐ Tuberías.	Apdo. 3.4.5	☐ Se debe cumplir con las condiciones establecidas en el Apdo. 3.4.5 HE 4.
						☐ Válvulas.	Apdo. 3.4.6	☐ Se debe cumplir con las condiciones establecidas en el Apdo. 3.4.6 HE 4.
						☐ Vasos expansión.	Apdo. 3.4.7	☐ Se debe cumplir con las condiciones establecidas en el Apdo. 3.4.7 HE 4.
						☐ Purgadores.	Apdo. 3.4.8	☐ Se debe cumplir con las condiciones establecidas en el Apdo. 3.4.8 HE 4.
						☐ Sistema de llenado.	Apdo. 3.4.9	☐ Se debe cumplir con las condiciones establecidas en el Apdo. 3.4.9 HE 4.
						☐ Sistema eléctrico y de control.	Apdo. 3.4.10	☐ Se debe cumplir con las condiciones establecidas en el Apdo. 3.4.10 HE 4.
					☐ Cálculo pérdidas por orientación e inclinación.	☐ Pérdidas por orientación e inclinación.	Apdo. 3.5 HE 4	☐ Se debe determinar el valor del ángulo de acimut, α, y del ángulo inclinación, β, según la Figura 3.2 HE 4. ☐ Se deben calcular las pérdidas por orientación e inclinación mediante las expresiones matemáticas 3.5 y 3.6 del Pto. 3 del Apdo. 3.5.2 HE 4 o bien por la Figura 3.3 HE 4.
					☐ Cálculo de pérdidas de radiación solar por sombras.	☐ Pérdidas de radiación solar por sombras.	Apdo. 3.6 Apéndice B HE 4	☐ Se debe determinar la ubicación de los colectores en planta y alzado, para localizar los obstáculos que afectan a la superficie en términos de sus coordenadas de posición acimut, α, y elevación, β. ☐ Se debe representar el perfil de obstáculos en la Figura 3.4 HE 4. ☐ Para el cálculo de las pérdidas de radiación por sombras, se deben sumar las contribuciones de aquellas porciones que resulten total o parcialmente ocultas por el perfil de obstáculos representado, multiplicando el porcentaje de irradiación solar global anual (Tablas de referencia del Apéndice B) por el factor de llenado (0,25, 0.5, 0.75 ó 1).
MA10 DCPP10				☐ Mantenimiento.		☐Plan de vigilancia.	Tabla 4.1 HE 4	☐ Los parámetros funcionales principales para verificar el correcto funcionamiento de la instalación se deben determinar según la Tabla 4.1 HE 4.
						☐Plan de mantenimiento.	Tablas 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 HE 4	☐ El mantenimiento mínimo consiste en una revisión anual para instalaciones con superficie de captación inferior a 20 m2 y una revisión cada seis meses para instalaciones con superficie de captación superior a 20 m2. ☐ Las operaciones de mantenimiento, la periodicidad mínima establecida (en meses) y observaciones en relación con las prevenciones a observar se deben determinar según las Tablas 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 HE 4.
MC6.8 PINS.8				☐ Caracterización y cuantificación de las exigencias.	☐ Datos previos.	☐ Zona climática.	Figura 3.1, Tabla 3.2 HE 5	☐ Se debe indicar la zona climática según la Figura 3.1 y la Tabla 3.2 HE 5.
					☐ Potencia pico a instalar.	☐ Potencia pico a instalar.	Apdo. 2.2 HE 5	☐ La potencia pico mínima a instalar, calculada según la expresión matemática 2.1 del Pto. 1 del Apdo. 2.2 HE 5, es de 6,25 kWp.
					☐ Pérdidas por orientación e inclinación de las placas y sombras sobre ellas.	☐ Pérdidas por orientación e inclinación de las placas y sombras sobre ellas.	Apdo. 2.2 Tabla 2.2 HE 5	☐ Deben ser inferiores a los límites de la Tabla 2.2 HE 5, del Pto. 4 del Apdo. 2.2 HE 5.

☐ **HE 5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.**

☐ **Ámbito de aplicación** (Apdo. 1.1 HE 5).

- Los edificios de los usos indicados en la tabla 1.1 incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos cuando superen los límites de aplicación establecidos en dicha tabla:

Hipermercado: >5000m² construidos.
Multitienda y centros de ocio: >3000m² const.
Nave de almacenamiento: >10000m² construidos.
Administrativos: >4000m² construidos.
Hoteles y hostales: > 100 plazas.
Hospitales y clínicas: > 100 camas.
Pabellones de recintos feriales: >10000m² const.

- La potencia eléctrica mínima determinada en aplicación de la exigencia básica que se desarrolla en

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			aplicación de la exigencia básica que se desarrolla en esta Sección, podrá disminuirse o suprimirse justificadamente, en los siguientes casos: *a) cuando se cubra la producción eléctrica estimada que correspondería a la potencia mínima mediante el aprovechamiento de otras fuentes de energías renovables;* *b) cuando el emplazamiento no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo y no se puedan aplicar soluciones alternativas;* *c) en rehabilitación de edificios, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística aplicable;* *d) en edificios de nueva planta, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la normativa urbanística aplicable que imposibiliten de forma evidente la disposición de la superficie de captación necesaria;* *e) cuando así lo determine el órgano competente que deba dictaminar en materia de protección histórico-artística.* *- En edificios para los cuales sean de aplicación los apartados b), c), d) se justificará, en el proyecto, la inclusión de medidas o elementos alternativos que produzcan un ahorro eléctrico equivalente a la producción que se obtendría con la instalación solar mediante mejoras en instalaciones consumidoras de energía eléctrica tales como iluminación, regulación de motores o equipos más eficientes.*	☐ Cálculo.	☐ Condiciones generales de la instalación.	☐ Condiciones generales de la instalación.	Apdo. 3.2.2 HE 5	☐ Para instalaciones conectadas son de aplicación las condiciones técnicas que procedan del RD 1663/2000, así como todos aquellos aspectos aplicables de la legislación vigente.
MNCTE SE						☐ Criterios generales de cálculo. Sistema generador fotovoltaico.	Apdo. 3.2.3.1 HE 5	☐ Se debe cumplir con los criterios generales para el cálculo del sistema generador fotovoltaico del Apdo. 3.2.3.1 HE 5.
						☐ Criterios generales de cálculo. Inversor.	Apdo. 3.2.3.2 HE 5	☐ Se debe cumplir con los criterios generales para el cálculo del inversor del Apdo. 3.2.3.2 HE 5.
						☐ Criterios generales de cálculo. Protecciones y elementos de seguridad.	Apdo. 3.2.3.3 HE 5	☐ Se debe cumplir con los criterios generales para el cálculo de las protecciones y elementos de seguridad del Apdo. 3.2.3.3 HE 5.
					☐ Cálculo pérdidas por orientación e inclinación.	☐ Pérdidas por orientación e inclinación.	Apdo. 3.3 HE 5	☐ Se debe determinar el valor del ángulo de acimut, α, y del ángulo inclinación, β, según la Figura 3.2 HE 5. ☐ Se deben calcular las pérdidas por orientación e inclinación mediante las expresiones matemáticas 3.1 y 3.2 del Pto. 3 del Apdo. 3.3.2 HE 5 o bien por la Figura 3.3 HE 5.
					☐ Cálculo pérdidas de radiación solar por sombras.	☐ Pérdidas de radiación solar por sombras.	Apdo. 3.4 Apéndice B HE 5	☐ Se debe determinar la ubicación de los colectores en planta y alzado, para localizar los obstáculos que afectan a la superficie en términos de sus coordenadas de posición acimut, α, y elevación, β. ☐ Se debe representar el perfil de obstáculos en la Figura 3.4 HE 5. ☐ Para el cálculo de las pérdidas de radiación por sombras, se deben sumar las contribuciones de aquellas porciones que resulten total o parcialmente ocultas por el perfil de obstáculos representado, multiplicando el porcentaje de irradiación solar global anual (Tablas de referencia del Apéndice B) por el factor de llenado (0,25, 0.5, 0.75 ó 1).
MA10 DCPP10				☐ Mantenimiento.		☐Plan de vigilancia.	Apdo. 4.1 HE 5	
						☐Plan de mantenimiento.	Apdo. 4.2 HE 5	☐El mantenimiento preventivo de la instalación debe incluir al menos, una revisión semestral con las siguientes actividades: ☐ Comprobación de las protecciones eléctricas. ☐ Comprobación del estado de los módulos. ☐ Comprobación del estado del inversor. ☐ Comprobación del estado mecánico de cables y terminales, pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, reaprietes, limpieza.
			☐ Prestaciones que mejoren los niveles exigidos, en su caso					

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		Parámetro	Valor
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)	

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
MD4.2	☐ **MNO**	**CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES** (de acuerdo con el listado de normativa aplicable en el apartado MD 4.2).						
		Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, que afectan a la integridad documental, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las autoridades competentes, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.						
		☐ **Normativa de ámbito Estatal**:						
		☐ **Instalaciones**						
		-Audiovisuales.						
MC6.10 DCPP25 PINS.10		☐ **Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.** Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo. *En el caso de edificios donde se deba prever la infraestructura común de telecomunicaciones (ICT) se requiere un proyecto específico de ICT a cargo de un técnico competente en coordinación con el proyecto arquitectónico.*						
		-Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.						
MC6.5 MC6.6 MA4 DCPP4 PINS.5 PINS.6		☐ **Reglamento de instalaciones térmicas en edificios (RITE).** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, *A efectos de la aplicación del RITE se considerarán como instalaciones térmicas las instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas. El RITE se aplicará a las instalaciones térmicas en los edificios de nueva construcción y a las instalaciones térmicas en los edificios construidos, en lo relativo a su reforma, mantenimiento, uso e inspección, con las limitaciones que en el mismo se determinan. Se entenderá por reforma de una instalación térmica todo cambio que se efectúe en ella y que suponga una modificación del proyecto o memoria técnica con el que fue ejecutada y registrada. En tal sentido, se consideran reformas las que estén comprendidas en alguno de los siguientes casos: a) La incorporación de nuevos subsistemas de climatización o de producción de agua caliente sanitaria o la modificación de los existentes; b) La sustitución por otro de diferentes características o ampliación del número de equipos generadores de calor o de frío; c) El cambio del tipo de energía utilizada o la incorporación de energías renovables; d) El cambio de uso previsto del edificio. No será de aplicación el RITE a las instalaciones térmicas de procesos industriales, agrícolas o de otro tipo, en la parte que no esté destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.* *Las instalaciones térmicas incluidas en el ámbito de aplicación del RITE deben ejecutarse sobre la base de una documentación técnica que, en función de su importancia, debe adoptar una de las siguientes modalidades: a) cuando la potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor que 70 kW, se requerirá la realización de un proyecto; b) cuando la potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 kW y menor o igual que 70 kW, el proyecto podrá ser sustituido por una memoria técnica;*	☐ Exigencias de bienestar e higiene.	☐ Exigencia de calidad térmica del ambiente.	☐Temperatura operativa y humedad relativa.	IT 1.1.4.1.2 Tabla 1.4.1.1 RITE	☐ Para personas con actividad metabólica sedentaria de 1,2 met, con grado de vestimenta de 0,5 clo en verano y 1 clo en invierno y un PPD entre el 10 y el 15 %, los valores de la temperatura operativa y de la humedad relativa deben estar comprendidos entre los límites indicados en la tabla 1.4.1.1. Para valores diferentes de la actividad metabólica, grado de vestimenta y PPD es válido el cálculo de la temperatura operativa y la humedad relativa realizado por el procedimiento indicado en la norma UNE-EN ¡SO 7730. ☐ La temperatura seca del aire de los locales que alberguen piscinas climatizadas se debe mantener entre 1 °C y 2 °C por encima de la del agua del vaso, con un máximo de 30 °C. La humedad relativa del local se debe mantener siempre por debajo del 65 %, para proteger los cerramientos de la formación de condensaciones.
					☐Velocidad media del aire.	IT 1.1.4.1.3 RITE	☐ La velocidad media admisible del aire en la zona ocupada (V), para valores de la temperatura seca t del aire dentro de los márgenes de 20 °C a 27 °C, se debe calcular con dos ecuaciones del Pto. 2 de la IT 1.1.4.1.3. Para otro valor del porcentaje de personas insatisfechas PPD, es válido el método de cálculo de las normas UNE-EN ¡SO 7730 y UNE-EN 13779, así como el informe CR 1752.
MNCTE HS 3				☐ Exigencia de calidad del aire interior. *En los edificios de viviendas, a los locales habitables del interior de las mismas, los almacenes de residuos, los trasteros, los aparcamientos y garajes; y en los edificios de cualquier otro uso, a los aparcamientos y los garajes se consideran válidos los requisitos de calidad de aire interior establecidos en la Sección HS 3 del Código Técnico de la Edificación.*	☐ Categoría de calidad del aire interior.	IT 1.1.4.2.2 RITE	☐ Se debe garantizar la siguiente categoría del aire interior (IDA) según el uso: ☐ IDA 1 (aire de óptima calidad): hospitales, clínicas, laboratorios y guarderías. ☐ IDA 2 (aire de buena calidad): oficinas, residencias (locales comunes de hoteles y similares, residencias de ancianos y de estudiantes), salas de lectura, museos, salas de tribunales, aulas de enseñanza y asimilables y piscinas. ☐ IDA 3 (aire de calidad media): edificios comerciales, cines, teatros, salones de actos, habitaciones de hoteles y similares, restaurantes, cafeterías, bares, salas de fiestas, gimnasios, locales para el deporte (salvo piscinas) y salas de ordenadores. ☐ IDA 4 (aire de calidad baja)
					☐ Caudal mínimo del aire exterior de ventilación.	IT 1.1.4.2.3 RITE	☐ Se debe calcular según uno de los siguientes métodos: ☐ A. Método indirecto de caudal de aire exterior por persona. ☐ B. Método directo por calidad del aire percibido. ☐ C. Método directo por concentración de CO_2. ☐ D. Método indirecto de caudal de aire por unidad de superficie. ☐ E. Método de dilución.
					☐ Calidad del aire interior.	IT 1.1.4.2.4 RITE	☐ Se debe determinar la calidad del aire interior de acuerdo a los siguientes niveles: ☐ ODA 1: aire puro que puede contener partículas sólidas (p.e. polen) de forma temporal. ☐ ODA 2: aire con altas concentraciones de partículas. ☐ ODA 3: aire con altas concentraciones de contaminantes gaseosos. ☐ ODA 4: aire con altas concentraciones de contaminantes gaseosos y partículas.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			c) no es preceptiva la presentación de la documentación anterior para acreditar el cumplimiento reglamentario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma para las instalaciones de potencia térmica nominal instalada en generación de calor o frío menor que 5 kW, las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y los sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado. (Art. 15 RITE) *En los Artículos 16 y 17 del RITE se define el contenido del Proyecto y de la Memoria técnica.*						☐ ODA 5: aire con muy altas concentraciones de contaminantes gaseosos y partículas.
						☐ Filtración del aire exterior mínimo de ventilación.	IT 1.1.4.2.4 Tabla 1.4.5.2 RITE	☐ Se debe determinar la clase de filtración mínima en función de la calidad del aire exterior (ODA) y la calidad del aire interior (IDA) según la Tabla 1.4.5.2. ☐ Se deben cumplir las condiciones en cuanto a la filtración del aire exterior de ventilación, establecidas en la IT 1.1.4.2.
						☐ Aire de extracción.	IT 1.1.4.2.5 RITE	☐ Se debe clasificar el aire de extracción (AE) en función del uso: ☐ AE 1 (bajo nivel de contaminación): aire que procede de los locales en los que las emisiones más importantes de contaminantes proceden de los materiales de construcción y decoración, además de las personas. Está excluido el aire que procede de locales donde se permite fumar. Están incluidos en este apartado: oficinas, aulas, salas de reuniones, locales comerciales sin emisiones específicas, espacios de uso público, escaleras y pasillos. ☐ AE 2 (moderado nivel de contaminación): aire de locales ocupado con más contaminantes que la categoría anterior, en los que, además, no está prohibido fumar. Están incluidos en este apartado: restaurantes, habitaciones de hoteles, vestuarios, bares, almacenes. ☐ AE 3 (alto nivel de contaminación): aire que procede de locales con producción de productos químicos, humedad, etc. Están incluidos en este apartado: aseos, saunas, cocinas, laboratorios químicos, imprentas, habitaciones destinadas a fumadores. ☐ AE 4 (muy alto nivel de contaminación): aire que contiene sustancias olorosas y contaminantes perjudiciales para la salud en concentraciones mayores que las permitidas en el aire interior de la zona ocupada. Están incluidos en este apartado: extracción de campanas de humos, aparcamientos, locales para manejo de pinturas y solventes, locales donde se guarda lencería sucia, locales de almacenamiento de residuos de comida, locales de fumadores de uso continuo, laboratorios químicos.
					☐ Exigencia de higiene.	☐ Agua caliente sanitaria.	IT 1.1.4.3.1 RITE	☐ Se deben cumplir las exigencias de higiene en cuanto al agua caliente sanitaria según lo establecido en la IT 1.1.4.3.1.
						☐ Calentamiento del agua en piscinas climatizadas. *Se excluyen las piscinas para usos terapéuticos.*	IT 1.1.4.3.2 RITE	☐ Se deben cumplir las exigencias de higiene en cuanto al calentamiento del agua en piscinas climatizadas según lo establecido en la IT 1.1.4.3.1.
						☐ Humidificadores.	IT 1.1.4.3.3 RITE	☐ Se deben cumplir las exigencias de higiene en cuanto los humidificadores según lo establecido en la IT 1.1.4.3.1.
						☐ Aperturas de servicio para limpieza de conductos y plenums de aire.	IT 1.1.4.3.4 RITE	☐ Se deben cumplir las exigencias de higiene en cuanto a la limpieza de conductos y plenums de aire según lo establecido en la IT 1.1.4.3.1.
MNCTE HR					☐ Exigencia de calidad del ambiente acústico.	☐ Calidad del ambiente acústico.	IT 1.1.4.4 RITE	☐ Se deben cumplir las exigencias del DB HR.
				☐ Exigencia eficiencia energética.	☐ Documentación justificativa.	☐ Documentación justificativa.	IT 1.2.3 RITE	☐ El proyecto de una instalación térmica, debe incluir una estimación del consumo de energía mensual y anual expresado en energía primaria y emisiones de dióxido de carbono, indicando el método adoptado y las fuentes de energía convencional, renovable y residual utilizadas. En la memoria técnica se debe incluir únicamente una estimación anual. ☐ Se debe incluir en el proyecto o memoria técnica una lista de los equipos consumidores de energía y de sus potencias. ☐ Se debe justificar en el proyecto o memoria técnica la elección del sistema de climatización y de producción de agua caliente sanitaria desde el punto de vista de la eficiencia energética. (En los edificios nuevos que dispongan de una instalación térmica con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío mayor de 70 kW, y cuya superficie útil total sea mayor que 1.000 m2, se debe incluir la comparación del sistema de producción de energía elegido con otros alternativos).
					☐ Procedimiento simplificado.	☐ Generación de calor y frío.	IT 1.2.4.1 RITE	☐ Se deben cumplir los criterios para el cálculo establecidos en la IT 1.2.4.1.
						☐ Redes de tuberías y conductos.	IT 1.2.4.2 RITE	☐ Se deben cumplir los criterios para el diseño y cálculo de la instalación según lo establecido en la IT 1.2.4.2.
						☐ Control.	IT 1.2.4.3 RITE	☐ Se deben cumplir los criterios para el diseño y cálculo de la instalación según lo establecido en la IT 1.2.4.3.
						☐ Contabilización de consumo. *Para instalaciones térmicas que den servicio a más de un usuario.*	IT 1.2.4.4 RITE	☐ Se deben cumplir los criterios para el diseño y cálculo de la instalación según lo establecido en la IT 1.2.4.4.
						☐ Recuperación de energía.	IT 1.2.4.5 RITE	☐ Se deben cumplir los criterios para el diseño y cálculo de la instalación según lo establecido en la IT 1.2.4.5.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
MNCTE HE 4						☐ Aprovechamiento de energías renovables.	IT 1.2.4.6 RITE	☐ Se deben cumplir los criterios para el diseño y cálculo de la instalación según lo establecido en la IT 1.2.4.6.
						☐ Limitación de la utilización de energía convencional.	IT 1.2.4.7 RITE	☐ Se deben cumplir los criterios para el diseño y cálculo de la instalación según lo establecido en la IT 1.2.4.7.
					☐ Procedimiento alternativo.		IT 1.2.2 RITE	☐ Se debe describir el método de cálculo utilizado y justificar el cumplimiento de las exigencias del procedimiento simplificado.
				☐ Exigencia de seguridad.	☐ Generación de calor y frío.	☐ Condiciones generales.	IT 1.3.4.1.1 RITE	☐ Deben cumplir las siguientes condiciones: ☐ Deben estar equipados de un interruptor de flujo. ☐ Deben disponer de los dispositivos del Pto. 3 IT 1.3.4.1.1. si utilizan combustibles que no sean gases. ☐ Deben disponer de los dispositivos del Pto. 4 IT 1.3.4.1.1. si utilizan biocombustible sólido. ☐Los generadores de calor por radiación, aparatos de generación de aire caliente y equipos de absorción de llama directa, así como cualquier otro generador que utilice combustibles gaseosos deben cumplir con el R.D. 1428/1992. ☐ Los generadores de agua refrigerada deben tener, a la salida de cada evaporador, un presostato diferencial o un interruptor de flujo enclavado eléctricamente con el arrancador del compresor.
MNCTE SI 1						☐ Salas de máquinas. *Local técnico donde se alojan los equipos de producción de frío o calor y otros equipos auxiliares y accesorios de la instalación térmica, con potencia superior a 70 kW, así como los locales anexos a la sala de máquinas que comuniquen con el resto del edificio o con el exterior a través de la misma sala.*	IT 1.3.4.1.2 RITE	
						☐ Características generales.	IT 1.3.4.1.2.2 RITE	☐ Se debe cumplir lo especificado en la IT 1.3.4.1.2.2 y en el DB-SI 1.
						☐ Dimensiones.	IT 1.3.4.1.2.6 RITE	☐ Altura mínima de 2,50 m. ☐ Altura libre de tuberías y obstáculos sobre la caldera de 0,5 m. ☐ Para calderas con quemador de combustión forzada se deben dejar los siguientes espacios mínimos libres: ☐ 0,5 m entre uno de los laterales de la caldera y la pared. ☐ 0,7 m entre el fondo de la caja de humos y la pared de la sala. ☐ 0,5 m entre calderas. ☐ el espacio libre en la parte frontal será igual a la profundidad de la caldera, con un mínimo de 1 m, con una altura mínima libre de obstáculos de 2 m. ☐ Para calderas atmosféricas se deben dejar los siguientes espacios mínimos libres: ☐ 1 m de espacio libre en el frente de la caldera, con una altura mínima de 2 m libre de obstáculos. ☐ 0,5 m entre calderas, así como las calderas extremas y los muros laterales y de fondo. ☐ Con calderas de combustibles sólidos, la distancia entre éstas y la chimenea será igual, al menos, al tamaño de la caldera. ☐ Las calderas de combustibles sólidos en las que sea necesaria la accesibilidad al hogar, para carga o reparto del combustible, tendrán un espacio libre frontal igual, por lo menos, a vez y media la profundidad de la caldera. ☐ Las calderas de biocombustibles sólidos en las que la retirada de cenizas sea manual, tendrán un espacio libre frontal igual, por lo menos, a vez y media la profundidad de la caldera.
						☐ Ventilación.	IT 1.3.4.1.2.7 RITE	☐ Se debe disponer de un sistema de ventilación natural directa por orificios o conductos, o forzada. ☐ Los orificios de ventilación, tanto directa como forzada, deben distar al menos 50 cm de cualquier hueco practicable o rejillas de ventilación de otros locales distintos de la sala de máquinas.
						☐ Ventilación natural directa por orificios.		☐ Para las salas contiguas a zonas al aire libre, se puede realizar por aberturas de área libre mínima de 5 cm2/kW de potencia térmica nominal.

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						☐ Ventilación natural directa por conducto.		☐ Cuando la sala pueda comunicarse con una zona al aire libre por medio de conductos de menos de 10 m de recorrido horizontal, la sección libre mínima de éstos, referida a la potencia térmica nominal instalada, debe ser: ☐ Conductos verticales: 7,5 cm2/kW. ☐ Conductos horizontales: 10 cm2/kW. ☐ Las secciones indicadas se deben dividir en dos aberturas, por lo menos, una situada cerca del techo y otra cerca del suelo.
						☐ Ventilación forzada.		☐ Se debe disponer de un ventilador de impulsión, soplando en la parte inferior de la sala, que asegure un caudal mínimo, en m3/h de 1,8 * PN + 10 * A. ☐ Se debe disponer de un conducto de evacuación del aire de exceso, situado a menos de 30 cm del techo y en lado opuesto de la ventilación inferior de manera que se garantice una ventilación cruzada, construido con material incombustible y dimensionado de manera que la sobrepresión no sea mayor que 20 Pa, y con dimensiones mínimas de 10 * A (cm²).
						☐ Sistema de extracción para gases más pesados que el aire.		☐ Se debe determinar el caudal de extracción mínimo, mediante la expresión: Q = 10 . A, en todos los casos debe garantizarse un caudal mínimo de 100 m3/h.
						☐ Medidas específicas para edificación existente. *Excepciones para cuando no sea posible cumplir con lo especificado en los apartados anteriores.*	IT 1.3.4.1.2.8 RITE	☐ El patio de ventilación debe tener una superficie mínima en planta de 3 m2 y la dimensión del lado menor debe ser como mínimo de 1 m. ☐ En las salas de máquinas con calderas a gas en las que no se logre la superficie no resistente se debe realizar una ventilación forzada y se debe instalar un sistema de detección y corte de fugas de gas. ☐ No está permitida la ubicación de salas máquinas con calderas a gas en niveles inferiores a semisótano o primer sótano. ☐ La rejilla superior de ventilación según lo descrito en el apartado 2.3 de la IT 1.3.4.1.2.7, se puede colocar más baja siempre que su parte superior se encuentre a menos de 30 cm del techo y su parte inferior se encuentre a menos de 50 cm del mismo techo.
						☐ Chimeneas.	IT 1.3.4.1.3 RITE	
						☐ Evacuación de los productos de la combustión. *En las instalaciones térmicas de viviendas unifamiliares y de edificios existentes que se reformen cuando se instalen calderas individuales con emisiones de NOx de clase 5.*	IT 1.3.4.1.3.1 RITE	☐ Se debe disponer de una preinstalación para la evacuación individualizada de los productos de la combustión, que desemboque por cubierta y que permita conectar en su caso calderas de cámara de combustión estanca tipo C, según la norma UNE-CEN/TR 1749 IN, en los edificios de viviendas de nueva construcción en los que no se prevea una instalación térmica central ni individual. ☐ Se debe disponer de un conducto para por la cubierta del edificio, en el caso de instalación centralizada, o mediante un conducto igual al previsto en el apartado anterior, en el caso de instalación individualizada, en los edificios de nueva construcción en los que se prevea una instalación térmica. ☐ En las instalaciones térmicas que se reformen cambiándose sus generadores se debe utilizar el conducto de evacuación a cubierta existente si se adecúa al nuevo generador, en su caso, o bien se debe realizar un nuevo conducto por cubierta adecuado.
						☐ Diseño y dimensionado.	IT 1.3.4.1.3.2 RITE	☐ Se debe disponer de un conducto de evacuación por cada generador de calor de potencia térmica nominal mayor que 400 kW. ☐Se puede disponer de un conducto de evacuación común a varios generadores cuando la suma de la potencia sea igual o menor a 400 kW.
						☐ Evacuación por conducto con salida directa al exterior o a patio de ventilación. *En las instalaciones térmicas existentes que se reformen cambiándose sus generadores que no dispongan de conducto de evacuación a cubierta o éste no sea adecuado al nuevo generador objeto de la reforma.*	IT 1.3.4.1.3.3 RITE	☐ Los patios de ventilación para la evacuación de productos de combustión deben tener como mínimo una superficie en planta, medida en m², igual a 0,5 x NT, con un mínimo de 4 m². ☐ La proyección perpendicular del conducto de salida de los productos de la combustión sobre los planos en que se encuentran los orificios de ventilación y la parte practicable de los marcos de ventanas debe distar 40 cm como mínimo de éstos, salvo cuando dicha salida se efectúe por encima, en que no es necesario guardar tal distancia mínima.
						☐ Almacenamiento de biocombustibles sólidos.	IT 1.3.4.1.4 RITE	☐ Se debe prever un lugar exclusivamente de almacenamiento dentro o fuera del edificio. ☐ En edificios nuevos la capacidad mínima de almacenamiento debe ser la suficiente para cubrir el consumo de 2 semanas. ☐ En instalaciones existentes, cuando no puedan existir un local diferenciado de la sala de máquinas para el almacén, la distancia de la caldera al depósito de almacenamiento debe ser superior a 0,7 m y debe estar separado por una pared resistente al fuego. ☐No están permitidas las instalaciones eléctricas dentro del almacén.
					☐ Redes de tuberías y conductos.	☐ Alimentación.	IT 1.3.4.2.2 RITE	☐ Se deben cumplir las condiciones establecidas en la IT 1.3.4.2.2.
						☐ Vaciado y purga.	IT 1.3.4.2.3 RITE	☐ Se deben cumplir las condiciones establecidas en la IT 1.3.4.2.3.
						☐ Expansión.	IT 1.3.4.2.4	☐ Se deben cumplir las condiciones establecidas en la IT 1.3.4.2.4.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
							RITE	
						☐ Circuitos cerrados.	IT 1.3.4.2.5 RITE	☐ Se deben cumplir las condiciones establecidas en la IT 1.3.4.2.5.
						☐ Dilatación.	IT 1.3.4.2.6 RITE	☐ Se deben cumplir las condiciones establecidas en la IT 1.3.4.2.6.
						☐ Golpe de ariete.	IT 1.3.4.2.7 RITE	☐ Se deben cumplir las condiciones establecidas en la IT 1.3.4.2.7.
						☐ Filtración.	IT 1.3.4.2.8 RITE	☐ Se deben cumplir las condiciones establecidas en la IT 1.3.4.2.8.
						☐ Tuberías de circuitos frigoríficos.	IT 1.3.4.2.9 RITE	☐ Se deben cumplir las condiciones establecidas en la IT 1.3.4.2.9.
						☐ Conductos de aire.	IT 1.3.4.2.10 RITE	☐ Se deben cumplir las condiciones establecidas en la IT 1.3.4.2.10.
						☐ Tratamiento del agua.	IT 1.3.4.2.11 RITE	☐ Se deben cumplir las condiciones establecidas en la IT 1.3.4.2.11.
						☐ Unidades terminales.	IT 1.3.4.2.12 RITE	☐ Se deben cumplir las condiciones establecidas en la IT 1.3.4.2.12.
					☐ Protección contra incendios.	☐ Protección contra incendios.	IT 1.3.4.3 RITE	☐ Se debe cumplir la reglamentación vigente de aplicación a la instalación térmica.
					☐ Seguridad de utilización.	☐ Seguridad de utilización.	IT 1.3.4.4 RITE	☐ Ninguna superficie con la que exista posibilidad de contacto accidental debe tener una temperatura mayor que 60 °C. ☐Las conducciones de las instalaciones deben estar señalizadas de acuerdo con la norma UNE 100100.
PCT				☐ Equipos y materiales.	☐ Condiciones de suministro y ejecución.	☐ Condiciones.	Art. 18 y 19 RITE	☐ Se deben cumplir con las condiciones de suministro y ejecución según lo establecido en los Artículos 18 y 19 RITE.
					☐ Garantías de calidad y el control de recepción en obra. *Las condiciones particulares de control para la recepción en obra de equipos y materiales de las instalaciones térmicas que se recogen en este apartado se deben contemplar en PCT Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.*	☐ Garantías de calidad y el control de recepción en obra.	Art. 20 RITE	☐ Se deben cumplir con las garantías de calidad y el control de recepción en obra según lo establecido en el Artículo 20.
PCT				☐ Verificaciones y pruebas para el control de la ejecución de la instalación y el control de la instalación terminada.	☐ Control de ejecución de la instalación.	☐ Control de ejecución de la instalación.	Art. 21 RITE	☐ Se deben cumplir las condiciones del control de ejecución de la instalación según lo establecido en el Artículo 21.
					☐ Control de la instalación terminada.	☐ Pruebas.	IT 2.2 RITE	
						☐ Equipos.	IT 2.2.1 RITE	☐ Se deben especificar las pruebas de servicio y comprobaciones a realizar sobre la instalación terminada según lo establecido en la IT 2.2.1.
						☐ Pruebas de estanquidad de redes de tuberías de agua.	IT 2.2.2 RITE	☐ Se deben especificar las pruebas de servicio y comprobaciones a realizar sobre la instalación terminada según lo establecido en la IT 2.2.2.
						☐ Pruebas de estanquidad de los circuitos frigoríficos.	IT 2.2.3 RITE	☐ Se deben especificar las pruebas de servicio y comprobaciones a realizar sobre la instalación terminada según lo establecido en la IT 2.2.3.
						☐Pruebas de libre dilatación.	IT 2.2.4 RITE	☐ Se deben especificar las pruebas de servicio y comprobaciones a realizar sobre la instalación terminada según lo establecido en la IT 2.2.4.
						☐Pruebas de recepción de redes de conductos de aire.	IT 2.2.5 RITE	☐ Se deben especificar las pruebas de servicio y comprobaciones a realizar sobre la instalación terminada según lo establecido en la IT 2.2.5.
						☐Pruebas de estanqueidad de chimeneas.	IT 2.2.6 RITE	☐ Se deben especificar las pruebas de servicio y comprobaciones a realizar sobre la instalación terminada según lo establecido en la IT 2.2.6.
						☐ Pruebas finales.	IT 2.2.7 RITE	☐ Se deben especificar las pruebas de servicio y comprobaciones a realizar sobre la instalación terminada según lo establecido en la IT 2.2.7.
						☐ Ajuste y equilibrado	IT 2.3 RITE	
						☐Sistemas de distribución y difusión de aire.	IT 2.3.2 RITE	☐ Se deben especificar los valores de las prestaciones a los que deben ser ajustadas las instalaciones térmicas, dentro de los márgenes admisibles de tolerancia, según lo establecido en la IT.2.3.2.
						☐Sistemas de distribución de agua.	IT 2.3.3 RITE	☐ Se deben especificar los valores de las prestaciones a los que deben ser ajustadas las instalaciones térmicas, dentro de los márgenes admisibles de tolerancia, según lo establecido en la IT.2.3.3.
						☐Sistema de control	IT 2.3.4	☐ Se deben especificar los valores de las prestaciones a los que deben ser

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						automático.	RITE	ajustadas las instalaciones térmicas, dentro de los márgenes admisibles de tolerancia, según lo establecido en la IT.2.3.4.
						☐ Eficiencia energética.	IT 2.4 RITE	
						☐ Pruebas de eficiencia energética.		
MA10 DCPP10				☐ Instrucciones de uso y mantenimiento.		☐ Programa de mantenimiento preventivo.	IT 3.3 Tabla 3.1 RITE	☐ Las instalaciones térmicas se deben mantener de acuerdo, al menos, con las operaciones y periodicidades indicadas en la tabla 3.1 para instalaciones de potencia térmica nominal menor o igual que 70 kW.
						☐Programa de gestión energética.	IT 3.4 RITE	☐ Se debe realizar un análisis y evaluación periódica del rendimiento de los equipos generadores de calor y de frío en función de su potencia térmica nominal instalada, midiendo y registrando los valores, de acuerdo con las operaciones y periodicidades indicadas en las tablas 3.2 y 3.3. ☐ En las instalaciones de energía solar térmica se debe realizar una vez al año una verificación del cumplimiento de la exigencia de contribución solar mínima de agua caliente.
						☐ Instrucciones de seguridad.	IT 3.5 RITE	☐Se deben determinar las instrucciones de seguridad de acuerdo con la IT 3.5.
						☐ Instrucciones de manejo y maniobra.	IT 3.6 RITE	☐ Se deben determinar las instrucciones de manejo y maniobra de acuerdo con la IT 3.6.
						☐ Instrucciones de funcionamiento.	IT 3.7 RITE	☐ Se deben determinar las instrucciones de funcionamiento de acuerdo con la IT 3.7.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			-Electricidad.					
MC6.8 MA4 DCPP4 PINS.8			☐ **Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.** Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. *De aplicación a las instalaciones que distribuyan la energía eléctrica, a las generadoras de electricidad para consumo propio y a las receptoras, en los siguientes límites de tensiones nominales:* *a) Corriente alterna: igual o inferior a 1.000 voltios.* *b) Corriente continua: igual o inferior a 1.500 voltios.* *Documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la ITC-BT-04 (Apdo. 3 y 4), revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.* *Cuando se precise Proyecto, éste deberá ser redactado y firmado por técnico titulado competente, quien será directamente responsable de que el mismo se adapte a las disposiciones reglamentarias. El Proyecto de instalación se desarrollará, bien como parte del proyecto general del edificio, bien en forma de uno o varios proyectos específicos.* *La Memoria Técnica de Diseño (MTD) se redactará sobre impresos, según modelo determinado por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de proporcionar los principales datos y características de diseño de las instalaciones.* *Se deben establecer las equivalencias de los valores a los que hace referencia este Reglamento de la NBE-CPI-96 (derogada en la actualidad) con los valores que establece la normativa vigente en materia de protección de contra incendio, según el R.D. 312/2005, BOE 02/04/2005 (Anexos IV y V).*	☐ ITC-BT-05. Verificaciones e inspecciones.	☐ Verificaciones previas a la puesta en servicio.	☐ Verificaciones previas a la puesta en servicio.	Apdo. 3 ITC-BT-05 REBT	☐ Deben ser verificadas, previamente a su puesta en servicio y según corresponda en función de sus características, siguiendo la metodología de la norma UNE 20.460 -6-61.
					☐ Inspecciones.	☐ Inspecciones iniciales.	Apdo. 4 ITC-BT-05 REBT	☐ Deben realizarse inspecciones iniciales en las siguientes instalaciones: -Instalaciones industriales que precisen proyecto, con una potencia instalada superior a 100 kW; - Locales de Pública Concurrencia; - Locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas; - Locales mojados con potencia instalada superior a 25 kW; - Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW; - Quirófanos y salas de intervención; - Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior 5 kW.
						☐ Inspecciones periódicas.		☐ Cada 5 años, todas las instalaciones eléctricas en baja tensión que precisaron inspección inicial. ☐ Cada 10 años, las comunes de edificios de viviendas de potencia total instalada superior a 100 kW.
				☐ ITC-BT-10. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.	☐ Clasificación de los lugares de consumo.	☐ Clasificación de los lugares de consumo.	Apdo. 1 ITC-BT-10 REBT	☐ Se debe determinar según la siguiente clasificación: ☐ Edificios destinados principalmente a viviendas. ☐ Edificios comerciales o de oficinas. ☐ Edificios destinados a una industria específica. ☐ Edificios destinados a una concentración de industrias.
					☐ Grado de electrificación y previsión de la potencia en las viviendas.	☐ Grado de electrificación y previsión de potencia.	Apdo. 2 ITC-BT-10 REBT	☐ Se debe determinar el grado de electrificación según la siguiente clasificación: ☐ Electrificación básica (5 750 W). ☐ Electrificación elevada (9 200 W).
					☐ Previsión de cargas. *Según el Pto. 5 del Art. 47 del RD 1955/2000 cuando se trate de suministros en suelo urbano con la condición de solar, incluidos los suministros de alumbrado público, y la potencia solicitada para un local, edificio o agrupación de éstos sea superior a 100 kW o cuando la potencia solicitada de un nuevo suministro o ampliación de uno existente sea superior a esa cifra, se debe reservar un local con fácil acceso desde la vía pública, para la ubicación de un centro de transformación cuya situación corresponda a las características de la red de suministro aérea o subterránea y destinado exclusivamente a la finalidad prevista.*	☐ Carga total correspondiente a un edificio destinado preferentemente a viviendas.	Apdo. 3 ITC-BT-10 REBT	☐ La carga total correspondiente a un edificio destinado principalmente a viviendas resulta de la suma de la carga correspondiente al conjunto de viviendas, de los servicios generales del edificio, de la correspondiente a los locales comerciales y de los garajes que forman parte del mismo.
						☐Carga correspondiente a un conjunto de viviendas.	Apdo. 3.1 ITC-BT-10 REBT	☐ Se debe calcular aplicando el coeficiente de simultaneidad indicado en la tabla 1, según el número de viviendas, a la previsión de potencia según el grado de electrificación. ☐ Para edificios cuya instalación esté prevista para la aplicación de la tarifa nocturna, el coeficiente de simultaneidad es 1.
						☐ Carga correspondiente a los servicios generales. *Tales como ascensores, aparatos elevadores, centrales de calor y frío, grupos de presión, alumbrado de portal, caja de escalera y espacios comunes y en todo el servicio eléctrico general del edificio.*	Apdo. 3.2 ITC-BT-10 REBT	☐Se debe calcular como la suma de todas las potencias previstas, sin aplicar coeficiente de simultaneidad.
						☐ Carga correspondiente a los locales comerciales y oficinas.	Apdo. 3.3 ITC-BT-10 REBT	☐ Se debe calcular considerando un mínimo de 100 W por metro cuadrado y planta, con un mínimo por local de 3450 W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1.
						☐ Carga correspondiente a los garajes	Apdo. 3.4 ITC-BT-10 REBT	☐ Se debe calcular considerando un mínimo de 10 W por metro cuadrado y planta para garajes de ventilación natural y de 20 W para los de ventilación forzada, con un mínimo de 3450W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1.
						☐Carga total correspondiente a edificios comerciales, de oficinas o destinados a una o varias industrias.	Apdo. 4 ITC-BT-10 REBT	
						☐ Edificios comerciales o de oficinas.	Apdo. 4.1 ITC-BT-10 REBT	☐ Se debe calcular considerando un mínimo de 100 W por metro cuadrado y planta, con un mínimo por local de 3450 W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1.
						☐ Edificios destinados a concentración de industrias.	Apdo. 4.2 ITC-BT-10 REBT	☐ Se debe calcular considerando un mínimo de 125 W por metro cuadrado y planta, con un mínimo por local de 10 350 W a 230 V y coeficiente de simultaneidad 1.
				☐ ITC-BT-11. Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.	☐ Tipos de acometidas.	☐ Acometida aérea posada sobre fachada.	Apdo. 1.2 ITC-BT-11 REBT	☐ Se debe definir el tipo de acometida según los diferentes tipos del Apdo. 1.2.
						☐ Acometida aérea tensada sobre postes.		
						☐ Acometida subterránea.		
						☐Acometida aero-subterránea.		
				☐ Instalaciones de enlace.				

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				☐ ITC-BT-12. Instalaciones de enlace Esquemas	☐ Esquemas.	☐Para un solo usuario. ☐Para más de un usuario. ☐ Colocación de contadores para dos usuarios alimentados desde el mismo lugar. ☐ Colocación de contadores en forma centralizada en un lugar. *Normalmente en conjuntos de edificación vertical u horizontal, destinados principalmente a viviendas, edificios comerciales, de oficinas o destinados a una concentración de industrias.* ☐ Colocación de contadores en forma centralizada en más de un lugar. *En edificios destinados a viviendas, edificios comerciales, de oficinas o destinados a una concentración de industrias donde la previsión de cargas haga aconsejable la centralización de contadores en más de un lugar o planta.*	Apdo. 2 ITC-BT-12 REBT	☐Se debe definir el tipo de esquema de la instalación de enlace según el Apdo. 2.
				☐ ITC-BT-13. Instalaciones de enlace Cajas generales de protección.	☐ Cajas generales de protección.	☐ Emplazamiento e instalación.	Apdo. 1.1 ITC-BT-13 REBT	☐ Cuando la acometida sea subterránea se debe instalar siempre en un nicho en pared, con una puerta con grado de protección IK 10 según UNE-EN 50.102, cuya parte inferior se debe situar a un mínimo de 30 cm del suelo. ☐ En el nicho se deben dejar previstos los orificios necesarios para alojar los conductos para la entrada de las acometidas subterráneas de la red general, conforme a lo establecido en la ITC-BT-21 para canalizaciones empotradas. ☐ Se debe disponer de una caja por cada línea general de alimentación.
						☐ Tipos y características.	Apdo. 1.2 ITC-BT-13 REBT	☐ Se debe cumplir todo lo que sobre el particular se indica en la Norma UNE-EN 60.439 -1. ☐Deben tener un grado de inflamabilidad según se indica en la norma UNE-EN 60.439 -3. ☐ Una vez instaladas deben tener un grado de protección IP43 según UNE 20.324 e IK 08 según UNE-EN 50.102. ☐ Deben ser precintables.
					☐ Cajas de protección y medida. *Para el caso de suministros para un único usuario o dos usuarios alimentados desde el mismo lugar.*	☐ Emplazamiento e instalación.	Apdo. 2.1 ITC-BT-13 REBT	☐ Es de aplicación el Apdo. 1.1 ITC-BT-13. ☐ No se admite el montaje superficial. ☐ Los dispositivos de lectura de los equipos de medida deben estar instalados a una altura comprendida entre 0,7 m y 1,80 m.
						☐ Tipos y características.	Apdo. 2.2 ITC-BT-13 REBT	☐ Se debe cumplir todo lo que sobre el particular se indica en la Norma UNE-EN 60.439 -1. ☐Deben tener un grado de inflamabilidad según se indica en la norma UNE-EN 60.439 -3. ☐ Una vez instaladas deben tener un grado de protección IP43 según UNE 20.324 e IK 08 según UNE-EN 50.102. ☐ Deben ser precintables.
				☐ ITC-BT-14. Instalaciones de enlace Línea general de alimentación		☐ Instalación.	Apdo. 2 ITC-BT-14 REBT	☐ Los tubos y canales así como su instalación, deben cumplir lo indicado en la ITC-BT-21. ☐ Cuando se instalen en el interior de tubos, su diámetro en función de la sección del cable a instalar, será el que se indica en la tabla 1. ☐ El conducto por donde discurre la línea general de alimentación verticalmente debe ser registrable y precintable en cada planta, y sus dimensiones mínimas son de 30 x 30 cm.
						☐ Cables.	Apdo.3 ITC-BT-14 REBT	☐Los conductores a utilizar, tres de fase y uno de neutro, deben ser de cobre o aluminio, unipolares y aislados, siendo su tensión asignada 0,6/1 kV. ☐ Los cables deben ser no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. ☐ La sección mínima debe ser de 10 mm2 en cobre o 16 mm2 en aluminio. ☐ La caída de tensión máxima permitida debe ser: - Para líneas generales de alimentación destinadas a contadores totalmente centralizados: 0,5 por 100. - Para líneas generales de alimentación destinadas a centralizaciones parciales de contadores: 1 por 100. ☐La intensidad máxima admisible a considerar debe ser la fijada en la UNE 20.460 -5-523 con los factores de corrección correspondientes a cada tipo de montaje, de acuerdo con la previsión de potencias establecidas en la ITC-BT-10. ☐ El conductor neutro debe tener una sección de aproximadamente el 50 por 100 de la correspondiente al conductor de fase, no siendo inferior a los valores especificados en la tabla 1.
				☐ ITC-BT-15. Instalaciones de enlace Derivaciones individuales.		☐ Instalación. *Se deben establecer las*	Apdo. 2 ITC-BT-15 REBT	☐ Cada derivación individual debe ser totalmente independiente de las derivaciones correspondientes a otros usuarios. ☐ Los tubos y canales así como su instalación, deben cumplir lo indicado en

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						equivalencias de los valores a los que hace referencia este Reglamento de la NBE-CPI-96 (derogada en la actualidad) con los valores que establece la normativa vigente en materia de protección de contra incendio, según el R.D. 312/2005, BOE 02/04/2005 (Anexos IV y V).		la ITC-BT-21. ☐ Los tubos y canales protectoras deben tener una sección nominal que permita ampliar la sección de los conductores inicialmente instalados en un 100%. ☐ Los diámetros exteriores nominales mínimos de los tubos en derivaciones individuales deben ser de 32 mm. ☐ Se debe disponer de un tubo de reserva por cada 10 derivaciones individuales o fracción. ☐ En locales donde no esté definida su partición, se debe instalar como mínimo un tubo por cada 50 m2 de superficie. ☐ Cuando discurran verticalmente se deben alojar en el interior de una canaladura o conducto de obra de fábrica con paredes de resistencia al fuego RF 120. Se debe disponer como mínimo cada tres plantas, de elementos cortafuegos y tapas de registro (mínimo RF 30) precintables de las dimensiones de la canaladura. Las dimensiones mínimas de la canaladura o conducto de obra de fábrica se deben ajustar a la tabla 1. ☐ La altura mínima de las tapas registro debe ser de 0,30 m y su anchura igual a la de la canaladura. Su parte superior debe quedar instalada, como mínimo, a 0,20 m del techo. ☐ Las cajas de registro precintables deben ser de material aislante, no propagadoras de la llama y grado de inflamabilidad V-1, según UNE-EN 60695-11-10.
						☐ Cables.	Apdo.3 ITC-BT-15 REBT	☐Los conductores a utilizar deben ser de cobre o aluminio, aislados y normalmente unipolares, siendo su tensión asignada 450/750 V. Se debe seguir el código de colores indicado en la ITC-BT-19. ☐ Para el caso de cables multiconductores o para el caso de derivaciones individuales en el interior de tubos enterrados, el aislamiento de los conductores debe ser de tensión asignada 0,6/1 kV. ☐Los cables deben ser no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. ☐ La sección mínima debe ser de 6 mm2 para los cables polares, neutro y protección y de 1,5 mm2 para el hilo de mando, que debe ser de color rojo. ☐Para el cálculo de la sección de los conductores se debe tener en cuenta lo siguiente: a) La demanda prevista por cada usuario, que debe ser como mínimo la fijada por la RBT-010 y cuya intensidad debe estar controlada por los dispositivos privados de mando y protección. A efectos de las intensidades admisibles por cada sección, se debe tener en cuenta lo que se indica en la ITC-BT-19. b) La caída de tensión máxima admisible debe ser: - Para el caso de contadores concentrados en más de un lugar: 0,5%. - Para el caso de contadores totalmente concentrados: 1%. - Para el caso de derivaciones individuales en suministros para un único usuario en que no existe línea general de alimentación: 1,5%.
				☐ ITC-BT-16. Instalaciones de enlace Contadores: ubicación y sistemas de instalación.	☐ Características generales.	☐ Características generales.	Apdo. 1 ITC-BT-16 REBT	☐ Se debe cumplir la norma UNE-EN 60.439 partes 1,2 y 3. ☐ Se debe cumplir el grado de protección de acuerdo con la norma UNE 20.324 y UNE-EN 50.102: - para instalaciones de tipo interior: IP40; IK 09. - para instalaciones de tipo exterior: IP43; IK 09. ☐ Se debe permitir de forma directa la lectura de los contadores e interruptores horarios. ☐ Los cables deben ser de 6 mm2 de sección. ☐ Los cables deben ser de una tensión asignada de 450/750 V y los conductores de cobre, de clase 2 según norma UNE 21.022, con un aislamiento seco, extruido a base de mezclas termoestables o termoplásticas; y se deben identificar según los colores prescritos en la ITC MIE-BT-26.
					☐ Colocación.	☐ Colocación en forma individual. *Para un suministro a un único usuario independiente o a dos usuarios alimentados desde un mismo lugar.*	Apdo.2.1 ITC-BT-16 REBT	☐ El emplazamiento, tipo y características de la Caja de Protección y Medida se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en el Apdo. 2 de la ITC MIE-BT-13.
						☐ Colocación en forma concentrada. *En el caso de:* *- edificios destinados a viviendas y locales comerciales.* *- edificios comerciales.* *- edificios destinados a una concentración de industrias.*	Apdo.2.2 ITC-BT-16 REBT	☐ En edificios de hasta 12 plantas se deben colocar en la planta baja, entresuelo o primer sótano. En edificios superiores a 12 plantas se puede concentrar por plantas intermedias, comprendiendo cada concentración los contadores de 6 o más plantas. Se pueden disponer concentraciones por plantas cuando el número de contadores en cada una de las concentraciones sea superior a 16.
						☐ En local. *Número de contadores a instalar sea superior a 16.*	Apdo.2.2.1 ITC-BT-16 REBT	☐ Este local que debe estar dedicado única y exclusivamente a este fin. ☐ Debe estar situado en la planta baja, entresuelo o primer sótano. ☐ Debe ser de fácil y libre acceso, tal como portal o recinto de portería. ☐ No debe servir nunca de paso ni de acceso a otros locales.

ANEJO I PARTE I CTE (2006) DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO | EPÍGRAFES (2010/2011) | UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						Se deben establecer las equivalencias de los valores a los que hace referencia este Reglamento de la NBE-CPI-96 (derogada en la actualidad) con los valores que establece la normativa vigente en materia de protección de contra incendio, según el R.D. 312/2005, BOE 02/04/2005 (Anexos IV y V).		☐ Debe estar construido con paredes de clase M0 y suelos de clase M1. ☐ Cuando la cota del suelo sea inferior o igual a la de los pasillos o locales colindantes, se deben disponer sumideros de desagüe. ☐ Las paredes donde debe fijarse la concentración de contadores deben tener una resistencia no inferior a la del tabicón de medio pie de ladrillo hueco. ☐ El local debe tener una altura mínima de 2,30 m y una anchura mínima en paredes ocupadas por contadores de 1,50 m. La distancia desde la pared donde se instale la concentración de contadores hasta el primer obstáculo que tenga enfrente debe ser de 1,10 m. La distancia entre los laterales de dicha concentración y sus paredes colindantes debe ser de 20 cm. ☐ La resistencia al fuego del local corresponderá a lo establecido en la Norma NBECPI- 96 para locales de riesgo especial bajo (RF-90, puerta RF-60). ☐ La puerta de acceso debe abrir hacia el exterior y tener una dimensión mínima de 0,70 x 2 m. ☐ Dentro del local e inmediato a la entrada debe instalarse un equipo autónomo de alumbrado de emergencia, de autonomía no inferior a 1 hora y proporcionando un nivel mínimo de iluminación de 5 lux. ☐ En el exterior del local y lo más próximo a la puerta de entrada, debe existir un extintor móvil, de eficacia mínima 21B.
						☐ En armario. *Si el número de contadores a centralizar es igual o inferior a 16 podrá instalarse en un armario.* *Se deben establecer las equivalencias de los valores a los que hace referencia este Reglamento de la NBE-CPI-96 (derogada en la actualidad) con los valores que establece la normativa vigente en materia de protección de contra incendio, según el R.D. 312/2005, BOE 02/04/2005 (Anexos IV y V).*	Apdo.2.2.2 ITC-BT-16 REBT	☐ El armario debe estar destinado única y exclusivamente a este fin. ☐ Debe estar situado en la planta baja, entresuelo o primer sótano del edificio, empotrado o adosado sobre un paramento de la zona común de la entrada lo más próximo a ella y a la canalización de las derivaciones individuales. ☐ No debe tener bastidores intermedios que dificulten la instalación o lectura de los contadores y demás dispositivos. ☐ Desde la parte más saliente del armario hasta la pared opuesta debe respetarse un pasillo de 1,5 m como mínimo. ☐ Los armarios deben tener una característica parallamas mínima, PF 30. ☐ En sus inmediaciones, se debe instalar un extintor móvil, de eficacia mínima 21B. ☐ Se debe colocar una base de enchufe (toma de corriente) con toma de tierra de 16 A para servicios de mantenimiento.
					☐ Concentración de contadores	☐ Condiciones.	Apdo.3 ITC-BT-16 REBT	☐De la parte inferior de la concentración al suelo como mínimo debe haber una altura de 0,25 m y el cuadrante de lectura del aparato de medida debe estar situado más alto, sin que supere 1,80 m. ☐ Cuando exista más de una línea general de alimentación se debe colocar un interruptor general de maniobra por cada una de ellas. ☐ El interruptor debe ser, como mínimo, de 160 A para previsiones de carga hasta 90 kW, y de 250 A para las superiores a ésta, hasta 150 kW.
				☐ ITC-BT-17. Instalaciones de enlace. Dispositivos generales e individuales de mando y protección. Interruptor de control de potencia.		☐ Situación.	Apdo.1.1 ITC-BT-17 REBT	☐ Los dispositivos generales de mando y protección, se deben situar lo más cerca posible del punto de entrada de la derivación individual en el local o vivienda del usuario. En viviendas y en locales comerciales e industriales en los que proceda, se debe colocar una caja para el interruptor de control de potencia, inmediatamente antes de los demás dispositivos, en compartimento independiente y precintable. ☐ Se deben situar a una altura medida desde el nivel del suelo comprendida entre 1,4 y 2 m, para viviendas. En locales comerciales, la altura mínima será de 1 m desde el nivel del suelo.
						☐ Composición y características de los cuadros.	Apdo.1.2 ITC-BT-17 REBT	☐ Las envolventes de los cuadros se deben ajustar a las normas UNE 20.451 y UNE-EN 60.439 -3, con un grado de protección mínimo IP 30 según UNE 20.324 e IK07 según UNE-EN 50.102. La envolvente para el interruptor de control de potencia debe ser precintable y sus dimensiones estarán de acuerdo con el tipo de suministro y tarifa a aplicar. ☐ Los dispositivos generales e individuales de mando y protección deben ser como mínimo: - Un interruptor general automático de corte omnipolar, con accionamiento manual y de intensidad nominal mínima de 25 A (conforme al Apdo. 2.1 ITC-BT-25). - Un interruptor diferencial general, con una intensidad diferencial-residual máxima de 30 mA (conforme al Apdo. 2.1 ITC-BT-25). - Dispositivos de corte omnipolar. - Dispositivo de protección contra sobretensiones, conforme a la ITC-BT-23.
				☐ ITC-BT-18. Instalaciones de puesta a tierra.	☐ Uniones a tierra.	☐ Tomas de tierra.	Apdo.3.1 ITC-BT-18 REBT	☐Los conductores de cobre utilizados como electrodos deben ser de construcción y resistencia eléctrica según la clase 2 de la norma UNE 21.022. ☐ La profundidad de enterramiento de las tomas de tierra nunca debe ser inferior a 0,50 m.
						☐ Conductores de tierra.	Apdo.3.2 ITC-BT-18 REBT	☐ La sección de los conductores de tierra tienen que satisfacer las prescripciones del Apdo. 3.4 ITC-BT-18 y, cuando estén enterrados, deben

ANEJO I PARTE I CTE (2006) DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO | EPÍGRAFES (2010/2011) | UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								estar de acuerdo con los valores de la tabla 1. La sección no debe ser inferior a la mínima exigida para los conductores de protección.
						☐ Bornes de puesta a tierra.	Apdo.3.3 ITC-BT-18 REBT	☐ Debe preverse sobre los conductores de tierra y en lugar accesible, un dispositivo que permita medir la resistencia de la toma de tierra correspondiente.
						☐ Conductores de protección.	Apdo.3.4 ITC-BT-18 REBT	☐ La sección de los conductores de protección debe ser la indicada en la tabla 2, o se debe obtener por cálculo conforme a lo indicado en la Norma UNE 20.460 -5-54 apartado 543.1.1. ☐ Los conductores de protección que no forman parte de la canalización de alimentación deben ser de cobre con una sección, al menos de: - 2,5 mm2, si los conductores de protección disponen de una protección mecánica. - 4 mm2, si los conductores de protección no disponen de una protección mecánica.
					☐ Conductores de equipotencialidad	☐ Condiciones.	Apdo.8 ITC-BT-18 REBT	☐ El conductor principal de equipotencialidad debe tener una sección no inferior a la mitad de la del conductor de protección de sección mayor de la instalación, con un mínimo de 6 mm2.
					☐ Resistencia de las tomas de tierra	☐ Condiciones.	Apdo.9 ITC-BT-18 REBT	☐ Debe ser tal que cualquier masa no pueda dar lugar a tensiones de contacto superiores a: - 24 V en local o emplazamiento conductor. - 50 V en los demás casos. ☐ Estimar el valor medio de la resistividad del terreno a partir de las tablas 3, 4 y 5.
					☐ Separación entre las tomas de tierra de las masas de las instalaciones de utilización y de las masas de un centro de transformación.	☐ Condiciones.	Apdo.11 ITC-BT-18 REBT	☐ Las tomas de tierra son eléctricamente independientes cuando se cumplen las condiciones siguientes: - No exista canalización metálica conductora que una la zona de tierras del centro de transformación con la zona en donde se encuentran los aparatos de utilización. - La distancia entre las tomas de tierra del centro de transformación y las tomas de tierra u otros elementos conductores enterrados en los locales de utilización es al menos igual a 15 m para terrenos cuya resistividad no sea elevada (<100 ohmios.m). Cuando el terreno sea muy mal conductor, la distancia se calculará aplicando la fórmula correspondiente. -El centro de transformación está situado en un recinto aislado de los locales de utilización.
					☐ Revisión de las tomas de tierra.	☐ Condiciones.	Apdo.12 ITC-BT-18 REBT	☐ Se debe cumplir con las condiciones sobre la revisión de las tomas de tierra del Apdo. 12.
				☐ Instalaciones interiores o receptoras.				
				☐ ITC-BT-19. Instalaciones interiores o receptoras Prescripciones generales.	☐ Prescripciones de carácter general.	☐ Regla general.	Apdo.2.1 ITC-BT-19 REBT	☐ La determinación de las características de la instalación debe efectuarse de acuerdo con lo señalado en la Norma UNE 20.460 -3.
						☐ Conductores activos.	Apdo.2.2 ITC-BT-19 REBT	
						☐ Naturaleza de los conductores.	Apdo.2.2.1 ITC-BT-19 REBT	☐Los conductores y cables que se empleen en las instalaciones deben ser de cobre o aluminio y siempre aislados, excepto cuando vayan montados sobre aisladores, tal como se indica en la ITC-BT 20.
						☐ Sección de los conductores. Caídas de tensión.	Apdo.2.2.2 ITC-BT-19 REBT	☐ La sección de los conductores a utilizar se debe determinar de forma que la caída de tensión entre el origen de la instalación interior y cualquier punto de utilización sea, salvo lo prescrito en las Instrucciones particulares, menor del 3 % de la tensión nominal para cualquier circuito interior de viviendas, y para otras instalaciones interiores o receptoras, del 3 % para alumbrado y del 5 % para los demás usos.
						☐ Intensidades máximas admisibles.	Apdo.2.2.3 ITC-BT-19 REBT	☐ Las intensidades máximas admisibles, se deben regir en su totalidad por lo indicado en la Norma UNE 20.460 -5-523 y su anexo Nacional, tal y como se indica en la Tabla 1.
						☐ Identificación de conductores.	Apdo.2.2.4 ITC-BT-19 REBT	☐ Cuando exista conductor neutro en la instalación o se prevea para un conductor de fase su pase posterior a conductor neutro, se deben identificar éstos por el color azul claro. ☐ Al conductor de protección se le debe identificar por el color verde-amarillo. ☐ Todos los conductores de fase, o en su caso, aquellos para los que no se prevea su pase posterior a neutro, se deben identificar por los colores marrón o negro. ☐ Cuando se considere necesario identificar tres fases diferentes, se debe utilizar el color gris.
						☐ Conductores de protección.	Apdo.2.3 ITC-BT-19 REBT	☐ Se debe aplicar lo indicado en la Norma UNE 20.460 -5-54 en su apartado 543. ☐ Los sistemas de protección a utilizar deben estar de acuerdo con los indicados en la norma UNE 20.460-3.
						☐Subdivisión de las instalaciones.	Apdo.2.4 ITC-BT-19 REBT	☐ Toda instalación se debe dividir en varios circuitos, según las necesidades.

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				☐ ITC-BT-20.instalaciones interiores o receptoras. Sistemas de instalación.	☐ Sistemas de instalación.	☐ Prescripciones generales.	Apdo.2.1 ITC-BT-20 REBT	☐ Se deben tener en consideración los principios fundamentales de la norma UNE 20.460 -5-52. ☐ En caso de proximidad de canalizaciones eléctricas con otras no eléctricas, entre las superficies exteriores de ambas se debe mantener una distancia mínima de 3 cm.
						☐ Prescripciones particulares.	Apdo.2.2 ITC-BT-20 REBT	☐ Los sistemas de instalación de las canalizaciones en función de los tipos de conductores o cables deben estar de acuerdo con la tabla 1. ☐ Los sistemas de instalación de las canalizaciones en función de la situación deben estar de acuerdo con la tabla 2. ☐ Se debe determinar el tipo de conductor y las condiciones que debe cumplir según el Apdo. 2.2.
					☐ Paso a través de elementos de la construcción.	☐ Paso a través de elementos de la construcción.	Apdo.3 ITC-BT-20 REBT	☐ El paso de las canalizaciones a través de elementos de la construcción, tales como muros, tabiques y techos, se debe realizar de acuerdo con las prescripciones del Apdo. 3.
				☐ ITC-BT-21. Instalaciones interiores o receptoras. Tubos y canales protectoras.	☐ Tubos protectores	☐ Características de los tubos, en función del tipo de instalación.	Apdo.1 ITC-BT-21 REBT	☐ Se deben definir las características de los tubos protectores en función de tipo de instalación (en canalizaciones fijas en superficie, en canalizaciones empotradas, en canalizaciones aéreas o con tubos al aire y en canalizaciones enterradas) según lo establecido en el Apdo. 1.
					☐ Instalación y colocación de tubos.	☐ Prescripciones generales.	Apdo. 2 ITC-BT-21 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones de instalación y puesta en obra que se definen en el Apdo. 2.1.
						☐ Montaje fijo en superficie.		☐ Se deben cumplir las condiciones de instalación y puesta en obra que se definen en el Apdo. 2.2.
						☐ Montaje fijo empotrado.		☐ Se deben cumplir las condiciones de instalación y puesta en obra que se definen en el Apdo. 2.3.
						☐ Montaje al aire. *Para la alimentación de máquinas o elementos de movilidad restringida desde canalizaciones prefabricadas y cajas de derivación fijadas al techo.*		☐ Se deben cumplir las condiciones de instalación y puesta en obra que se definen en el Apdo. 2.4.
					☐ Canales protectoras.	☐ Características de las canales.	Apdo. 3 ITC-BT-21 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones en cuanto a las características de las canales protectoras según lo establecido en el Apdo. 3.
					☐ Instalación y colocación de las canales.	☐ Prescripciones generales.	Apdo.4.1 ITC-BT-21 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones en cuanto a la instalación de las canales protectoras según lo establecido en el Apdo. 4.
				☐ ITC-BT-22. Instalaciones interiores o receptoras Protección contra sobreintensidades.		☐Protección contra sobreintensidades.	Apdo.1.1 ITC-BT-22 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones en cuanto a la protección de las instalaciones que se establecen en el Apdo. 1.1.
						☐Aplicación de las medidas de protección.	Apdo.1.2 ITC-BT-22 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones en cuanto a la protección de las instalaciones que se establecen en el Apdo. 1.2.
				☐ ITC-BT-23. Instalaciones interiores o receptoras Protección contra sobretensiones. *En el caso de que la protección contra sobretensiones está prescrita o recomendada en las líneas de alimentación principal 230/400 V en corriente alterna, no contemplándose en la misma otros casos como, por ejemplo, la protección de señales de medida, control y telecomunicación.*	☐ Medidas para el control de las sobretensiones. *Se distinguen dos tipos de sobretensiones:* *- Las debidas a la influencia de la descarga lejana del rayo, conmutaciones de la red, defectos de red, efectos inductivos, capacitivos, etc.* *- Las producidas como consecuencia de la descarga directa del rayo, que no se tratan en esta instrucción.*	☐ Medidas para el control de las sobretensiones en situación natural. *Cuando no es preciso la protección contra las sobretensiones transitorias.*	Apdo.3.1 ITC-BT-23 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones en cuanto a la protección contra sobretensiones en caso de situación normal que se establecen en el Apdo. 3.1.
						☐ Medidas para el control de las sobretensiones en situación controlada. *Cuando es preciso la protección contra las sobretensiones transitorias, ya que la instalación se alimenta por, o incluye, una línea aérea con conductores desnudos o aislados.*	Apdo.3.2 ITC-BT-23 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones en cuanto a la protección contra sobretensiones en caso de situación controlada que se establecen en el Apdo. 3.2.
					☐ Selección de los materiales en la instalación.	☐ Selección de los materiales en la instalación.	Apdo.4 ITC-BT-23 REBT	☐ Los equipos y materiales deben escogerse de manera que su tensión soportada a impulsos no sea inferior a la tensión soportada prescrita en la tabla 1, según su categoría. Los equipos y materiales que tengan una tensión soportada a impulsos inferior a la indicada en la tabla 1, se pueden utilizar, no obstante: - en situación natural, cuando el riesgo sea aceptable. - en situación controlada, si la protección contra las sobretensiones es adecuada.
				☐ ITC-BT-24. Instalaciones interiores o receptoras Protección contra los contactos directos e indirectos.		☐ Protección contra contactos directos e indirectos.	Apdo.2 ITC-BT-24 REBT	☐ Se deben cumplir las medidas para protección contra los choques eléctricos que se establecen en el Apdo. 2.
						☐ Protección contra contactos directos. *Los medios a utilizar vienen*	Apdo.3 ITC-BT-24 REBT	☐ Se deben cumplir las medidas de protección de las personas contra los peligros que pueden derivarse de un contacto con las partes activas de los materiales eléctricos según los medios de protección establecidos en el Apdo. 3.
ANEJO I PARTE I CTE (2006)				EPÍGRAFES (2010/2011)		UMBRALES (2010/2011)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO								

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						expuestos y definidos en la Norma UNE 20.460 -4-41.		
						☐ Protección contra los contactos indirectos.	Apdo.4 ITC-BT-24 REBT	☐ Se deben cumplir las medidas de protección contra contactos indirectos según los medios de protección establecidos en el Apdo. 4.
				☐ Instalaciones interiores en viviendas.				
				☐ ITC-BT-25. Instalaciones interiores en viviendas. Número de circuitos y características.	☐ Circuitos interiores.	☐ Protección general.	Apdo.2.1 ITC-BT-25 REBT	☐ Los circuitos de protección privados se deben ejecutar según lo dispuesto en la ITC-BT-17 y deben contar como mínimo con: - Un interruptor general automático de corte omnipolar con accionamiento manual, de intensidad nominal mínima de 25 A y dispositivos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos. - Uno o varios interruptores diferenciales que garanticen la protección contra contactos indirectos de todos los circuitos, con una intensidad diferencial-residual máxima de 30 mA e intensidad asignada superior o igual que la del interruptor general. - Para instalaciones de viviendas alimentadas con redes diferentes a las de tipo TT, que eventualmente pudieran autorizarse, la protección contra contactos indirectos se debe realizar según se indica en el apartado 4.1 de la ITC-BT-24. - Dispositivos de protección contra sobretensiones, si fuese necesario, conforme a la ITC-BT-23.
						☐ Previsión para instalaciones de sistemas de automatizado, gestión técnica de la energía y seguridad.	Apdo.2.2 ITC-BT-25 REBT	☐ La alimentación a los dispositivos de control y mando centralizado de los sistemas electrónicos se debe hacer mediante un interruptor automático de corte omnipolar con dispositivo de protección contra sobrecargas y cortocircuitos.
						☐ Derivaciones.	Apdo.2.3 ITC-BT-25 REBT	☐Los tipos de circuitos independientes deben ser los que se indican a continuación y deben estar protegidos cada uno de ellos por un interruptor automático de corte omnipolar con accionamiento manual y dispositivos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos con una intensidad asignada según su aplicación e indicada en el Apdo. 3. ☐ Tanto para la electrificación básica como para la elevada, se debe colocar, como mínimo, un interruptor diferencial de las características indicadas en el Apdo. 2.1 por cada cinco circuitos instalados.
						☐ Electrificación básica		☐Debe tener los siguientes circuitos independientes: - C1 circuito de distribución interna, destinado a alimentar los puntos de iluminación. - C2 circuito de distribución interna, destinado a tomas de corriente de uso general y frigorífico. - C3 circuito de distribución interna, destinado a alimentar la cocina y horno. - C4 circuito de distribución interna, destinado a alimentar la lavadora, lavavajillas y termo eléctrico. - C5 circuito de distribución interna, destinado a alimentar tomas de corriente de los cuartos de baño, así como las bases auxiliares del cuarto de cocina.
						☐ Electrificación elevada. *Es el caso de viviendas con una previsión importante de aparatos electrodomésticos que obligue a instalar más de un circuito de cualquiera de los tipos descritos anteriormente, así como con previsión de sistemas de calefacción eléctrica, acondicionamiento de aire, automatización, gestión técnica de la energía y seguridad o con superficies útiles de las viviendas superiores a 160 m2.*		☐ Se deben instalar, además de los correspondientes a la electrificación básica, los siguientes circuitos: - C6 Circuito adicional del tipo C1, por cada 30 puntos de luz. - C7 Circuito adicional del tipo C2, por cada 20 tomas de corriente de uso general o si la superficie útil de la vivienda es mayor de 160 m2. - C8 Circuito de distribución interna, destinado a la instalación de calefacción eléctrica, cuando existe previsión de ésta. - C9 Circuito de distribución interna, destinado a la instalación aire acondicionado, cuando existe previsión de éste. - C10 Circuito de distribución interna, destinado a la instalación de una secadora independiente - C11 Circuito de distribución interna, destinado a la alimentación del sistema de automatización, gestión técnica de la energía y de seguridad, cuando exista previsión de éste. - C12 Circuitos adicionales de cualquiera de los tipos C3 o C4, cuando se prevean, o circuito adicional del tipo C5, cuando su número de tomas de corriente exceda de 6.
					☐ Determinación del número de circuitos, sección de los Conductores y de las caídas de tensión.	☐ Número de circuitos, sección de los conductores y de las caídas de tensión.	Apdo.3 ITC-BT-25 REBT	☐ Se deben indicar los circuitos mínimos previstos con sus características eléctricas según la Tabla 1 (Características de los circuitos). ☐ Se debe calcular el valor de la intensidad de corriente prevista en cada circuito acuerdo con la fórmula de este Apdo. ☐ Los conductores deben ser de cobre y su sección como mínimo la indicada en la Tabla 1 (Características de los circuitos), y está condicionada a que la caída de tensión sea como máximo el 3 %.
					☐ Puntos de utilización.	☐ Puntos de utilización.	Apdo.4 ITC-BT-25 REBT	☐ Se debe indicar en cada estancia los puntos de utilización según la tabla 2.
				☐ ITC-BT-26. Instalaciones interiores en viviendas. Prescripciones generales de instalación.	☐ Tomas de tierra.	☐ Instalación.	Apdo.3.1 ITC-BT-26 REBT	☐ La instalación de la toma de tierra debe cumplir las condiciones del Apdo. 3.1.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				Las prescripciones objeto de esta Instrucción son complementarias de las expuestas en la ITC-BT-19 y aplicables a las instalaciones interiores de las viviendas, así como en la medida que pueda afectarles, a las de locales comerciales, de oficinas y a las de cualquier otro local destinado a fines análogos.		☐ Elementos a conectar a tierra.	Apdo.3.2 ITC-BT-26 REBT	☐ Se debe cumplir las condiciones del Apdo. 3.2.
						☐ Puntos de puesta a tierra.	Apdo.3.3 ITC-BT-26 REBT	☐ Se debe cumplir las condiciones del Apdo. 3.3.
						☐ Líneas principales de tierra. Derivaciones.	Apdo.3.4 ITC-BT-26 REBT	☐ Se debe cumplir las condiciones del Apdo. 3.4.
						☐ Conductores de protección.	Apdo.3.5 ITC-BT-26 REBT	☐ Se deben instalar en todos los circuitos de la vivienda hasta los puntos de utilización.
					☐ Protección contra contactos indirectos	☐ Protección contra contactos indirectos	Apdo.4 ITC-BT-26 REBT	☐ Se debe realiza mediante la puesta a tierra de las masas y empleo de los dispositivos descritos en el apartado 2.1 de la ITC-BT-25.
					☐ Cuadro general de distribución.	☐ Cuadro general de distribución.	Apdo.5 ITC-BT-26 REBT	☐ El cuadro general de distribución debe estar de acuerdo con lo indicado en la ITC-BT-17.
					☐ Conductores.	☐ Naturaleza y secciones.	Apdo.6.1 ITC-BT-26 REBT	☐ Los conductores activos deben ser de cobre, aislados y con una tensión asignada de 450/750 V, como mínimo. ☐ Los circuitos y las secciones utilizadas deben ser, los indicados en la ITC-BT-25.
						☐ Identificación de los conductores.	Apdo.6.2 ITC-BT-26 REBT	☐ Cuando exista conductor neutro en la instalación o se prevea para un conductor de fase su pase posterior a conductor neutro, se deben identificar éstos por el color azul claro. ☐ Al conductor de protección se le debe identificar por el doble color amarillo-verde. ☐ Todos los conductores de fase, o en su caso, aquellos para los que no se prevea su pase posterior a neutro, e deben identificar por los colores marrón o negro. ☐ Cuando se considere necesario identificar tres fases diferentes, se puede utilizar el color gris.
						☐ Conexiones.	Apdo.6.3 ITC-BT-26 REBT	☐ Se deben realizar conforme a lo establecido en el apartado 2.11 de la ITC-BT-19.
					☐ Ejecución de las instalaciones.	☐ Sistema de instalación.	Apdo.7.1 ITC-BT-26 REBT	☐ Las instalaciones deber cumplir lo indicado en las ITC-BT-20 e ITC-BT-21.
						☐ Condiciones generales.	Apdo.7.2 ITC-BT-26 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones generales en la ejecución de las instalaciones según lo establecido en el Apdo.7.2 .
				☐ ITC-BT-27. Instalaciones interiores en viviendas. Locales que contienen una bañera o ducha. *Aplicables a las instalaciones interiores de viviendas, así como en la medida que pueda afectarles, a las de locales comerciales, de oficinas y a las de cualquier otro local destinado a fines análogos que contengan una bañera o una ducha o una ducha prefabricada o una bañera de hidromasaje o aparato para uso análogo.*	☐ Ejecución de las instalaciones.	☐ Clasificación de los volúmenes.	Apdo.2.1 ITC-BT-27 REBT	☐ Se debe determinar el tipo de volumen al que corresponden las instalaciones de estos locales (Volúmenes 0, 1, 2 y 3).
						☐ Protección para garantizar la seguridad.	Apdo.2.2 ITC-BT-27 REBT	☐ Las barreras o envolventes deben tener un grado de protección mínimo IP2X o IPXXB, según UNE 20.324 o aislamiento capaz de soportar una tensión de ensayo de 500 V en valor eficaz en alterna durante 1 minuto. ☐ Las bañeras y duchas metálicas pueden considerarse aisladas del edificio, si la resistencia de aislamiento entre el área de los baños y duchas y la estructura del edificio, medido de acuerdo con la norma UNE 20.460 -6-61, anexo A, es de cómo mínimo 100 Kw.
						☐ Elección e instalación de los materiales eléctricos.	Apdo.2.3 ITC-BT-27 REBT	☐ Se debe definir a partir de la Tabla 1.
					☐ Requisitos particulares para la instalación de bañeras de hidromasaje, cabinas de ducha con circuitos eléctricos y aparatos análogos.	☐ Requisitos		☐ Todo equipo eléctrico, electrónico, telefónico o de telecomunicación incorporado en la cabina o bañera, incluyendo los alimentados a MBTS, debe cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 60.335 -2-60. ☐ La conexión de las bañeras y cabinas se debe efectuar con cable con cubierta de características no menores que el de designación H05VV-F o mediante cable bajo tubo aislante con conductores aislados de tensión asignada 450/750V. El grado de protección mínimo que se obtiene sea IPX5. ☐ Todas las cajas de conexión localizadas en paredes y suelo del local bajo la bañera o plato de ducha, o en las paredes o techos del local, situadas detrás de paredes o techos de una cabina por donde discurren tubos o depósitos de agua, vapor u otros líquidos, deben garantizar, junto con su unión a los cables o tubos de la instalación eléctrica, un grado de protección mínimo IPX5.
				☐ ITC-BT-28. Instalaciones en locales de pública concurrencia.	☐ Alimentación de los servicios de seguridad.	☐ Fuentes de alimentación.	Apdo.2 ITC-BT-28 REBT	☐ Se debe elegir la fuente de alimentación en función de lo establecido en el Apdo. 2.1.
						☐ Fuentes propias de energía.		☐ En su caso, se deben cumplir las características del Apdo. 2.2 para fuentes propias de energía.
						☐ Suministros complementarios o de seguridad.		☐ Se debe disponer de alumbrado de emergencia. ☐ Se debe disponer de suministro de socorro los locales de espectáculos y actividades recreativas cualesquiera que sea su ocupación y los locales de reunión, trabajo y usos sanitarios con una ocupación prevista de más de 300 personas. ☐ Se debe disponer de suministro de reserva en hospitales, clínicas, sanatorios, ambulatorios y centros de salud, estaciones de viajeros y

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								aeropuertos, estacionamientos subterráneos para más de 100 vehículos, establecimientos comerciales o agrupaciones de éstos en centros comerciales de más de 2.000 m2 de superficie.
MNCTE SUA 4				☐ Alumbrado de emergencia.		☐ Condiciones generales.	Apdo.3 ITC-BT-28 REBT	☐ La alimentación del alumbrado de emergencia debe ser automática con corte breve.
						☐ Alumbrado de seguridad.	Apdo.3.1 ITC-BT-28 REBT	☐ La instalación de este alumbrado debe ser fija y debe estar provista de fuentes propias de energía.
						☐ Alumbrado de evacuación.		☐En rutas de evacuación, el alumbrado de evacuación debe proporcionar, a nivel del suelo y en el eje de los pasos principales, una iluminancia horizontal mínima de 1 lux. ☐ En los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima debe ser de 5 lux. ☐ La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en el eje de los pasos principales debe ser menor de 40.
						☐ Alumbrado ambiente o anti-pánico.		☐ El alumbrado ambiente o anti-pánico debe proporcionar una iluminancia horizontal mínima de 0,5 lux en todo el espacio considerado, desde el suelo hasta una altura de 1 m. ☐ La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en todo el espacio considerado debe ser menor de 40.
						☐ Alumbrado de zonas de alto riesgo.		☐ El alumbrado de las zonas de alto riesgo debe proporcionar una iluminancia mínima de 15 lux o el 10% de la iluminancia normal, tomando siempre el mayor de los valores. ☐ La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en todo el espacio considerado debe ser menor de 10.
						☐ Alumbrado de reemplazamiento.	Apdo.3.2 ITC-BT-28 REBT	
						☐ Lugares que deberán instalarse alumbrado de emergencia.	Apdo.3.3 ITC-BT-28 REBT	☐ En las zonas incluidas en los apartados m) y n), el alumbrado de seguridad debe proporcionar una iluminancia mínima de 5 lux al nivel de operación.
						☐ Con alumbrado de seguridad. *En locales de pública concurrencia:* *a) en todos los recintos cuya ocupación sea mayor de 100 personas* *b) los recorridos generales de evacuación de zonas destinadas a usos residencial u hospitalario y los de zonas destinadas a cualquier otro uso que estén previstos para la evacuación de más de 100 personas.* *c) en los aseos generales de planta en edificios de acceso público.* *d) en los estacionamientos cerrados y cubiertos para más de 5 vehículos, incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan desde aquellos hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio.* *e) en los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección.* *f) en las salidas de emergencia y en las señales de seguridad reglamentarias.* *g) en todo cambio de dirección de la ruta de evacuación.* *h) en toda intersección de pasillos con las rutas de evacuación.* *i) en el exterior del edificio, en la vecindad inmediata a la salida* *j) cerca (1) de las escaleras, de manera que cada tramo de escaleras reciba una iluminación directa.*		

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						☐ Con alumbrado de reemplazamiento. *En las zonas de hospitalización, las salas de intervención, las destinadas a tratamiento intensivo, las salas de curas, paritorios, urgencias.*		☐ En las zonas de hospitalización, la instalación de alumbrado de emergencia debe proporcionar una iluminancia no inferior de 5 lux y durante 2 horas como mínimo. ☐ Las salas de intervención, las destinadas a tratamiento intensivo, las salas de curas, paritorios, urgencias deben disponer de un alumbrado de reemplazamiento que debe proporcionar un nivel de iluminancia igual al del alumbrado normal durante 2 horas como mínimo.
						☐ Prescripciones de los aparatos para alumbrado de emergencia.	Apdo.3.4 ITC-BT-28 REBT	☐ Los aparatos autónomos destinados a alumbrado de emergencia deber cumplir las normas UNE-EN 60.598 -2-22 y la norma UNE 20.392 o UNE 20.062, según sea la luminaria para lámparas fluorescentes o incandescentes, respectivamente. ☐Las luminarias que actúan como aparatos de emergencia alimentados por fuente central deber cumplir lo expuesto en la norma UNE-EN 60.598 -2-22.
					☐ Prescripciones de carácter general.	☐ Prescripciones de carácter general.	Apdo.4 ITC-BT-28 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones de carácter general que se establecen en este Apdo.
					☐ Prescripciones complementarias para locales de Espectáculos y actividades recreativas.	☐ Prescripciones complementarias para locales de Espectáculos y actividades recreativas.	Apdo.5 ITC-BT-28 REBT	☐ Además de las prescripciones generales señaladas en el Apdo. anterior, se Deben cumplir en los locales de espectáculos las prescripciones Complementarias que se establecen en este Apdo.
					☐ Prescripciones complementarias para locales de reunión y trabajo.	☐ Prescripciones complementarias para locales de reunión y trabajo.	Apdo.6 ITC-BT-28 REBT	☐ Además de las prescripciones generales señaladas en el Apdo. 5, se deben cumplir en los locales de reunión las prescripciones complementarias que se establecen en este Apdo.
				☐ ITC-BT-29. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. *No se consideran incluidos en esta Instrucción las instalaciones eléctricas objeto de normativas específicas.*	☐ Clasificación de emplazamientos.	☐ Clases de emplazamientos.	Apdo.4 ITC-BT-29 REBT	☐ Se deben clasificar según la naturaleza de la sustancia inflamable, en Clase I (si el riesgo es debido a gases, vapores o nieblas) y Clase II (si el riesgo es debido a polvo).
						☐ Zonas de emplazamientos Clase I		☐ Se deben establecer las zonas (0, 1 ó 2) según las reglas precisas de la Norma UNE-EN 60079-10.
						☐ Zonas de emplazamiento Clase II.		☐ Se deben establecer las zonas (20, 21 ó 22) según las reglas precisas de la Norma CEI 61241-3.
					☐ Requisitos de los equipos.	☐ Requisitos	Apdo.5 ITC-BT-29 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones que se establecen en el R.D. 400/1996.
					☐ Prescripciones generales. *En todo lo que aquí no se indique explícitamente, son de aplicación, en lo que corresponda, las demás Instrucciones de este Reglamento.*	☐ Condiciones generales.	Apdo.6 ITC-BT-29 REBT	☐ Las inspecciones de las instalaciones se deben realizar según lo establecido en la norma UNE-EN 60079-17.
						☐ Mantenimiento y reparación.		☐Las instalaciones objeto de esta instrucción se deben someter a un mantenimiento según lo establecido en la norma UNE-EN 60079-17.
					☐ Emplazamientos de clase I.	☐ Condiciones generales.	Apdo.7 ITC-BT-29 REBT	☐ Se deben ejecutar de acuerdo a lo especificado en la norma UNE-EN 60.079 –14, salvo que se contradiga con lo indicado en la presente Instrucción, la cual prevalecerá sobre la norma.
						☐ Selección de equipos eléctricos *Excluidos cables y conductos.*		☐ Se deben seleccionar los equipos eléctricos de tal manera que la categoría esté de acuerdo a las limitaciones de la tabla 1 y que éstos cumplan con los requisitos que les sea de aplicación, establecidos en la norma UNE-EN 60079-14.
						☐ Reglas de instalación de equipos eléctricos.		☐ La instalación de los equipos eléctricos se debe realizar de acuerdo a lo especificado en la norma UNE-EN 60079-14.
					☐ Emplazamientos de clase II.	☐ Condiciones generales.	Apdo.8 ITC-BT-29 REBT	☐ Se deben ejecutar de acuerdo a lo especificado en la norma EN 50281-1-2, salvo que contradiga con lo indicado en la presente Instrucción, la cual prevalecerá sobre la norma.
						☐ Selección de equipos eléctricos *Excluidos cables y conductos.*		☐ Se deben seleccionar los equipos eléctricos de tal manera que la categoría esté de acuerdo a las limitaciones de la tabla 2 y que estos cumplan con los requisitos que les sea de aplicación, establecidos en la norma EN 50281-1-2.
						☐ Reglas de instalación de equipos eléctricos		☐ La instalación de los equipos eléctricos destinados a emplazamientos de clase II se debe hacer de acuerdo con lo especificado en la norma EN 50281-1-2.
					☐ Sistemas de cableado.	☐ Condiciones generales.	Apdo.9 ITC-BT-29 REBT	☐ Para instalaciones de seguridad intrínseca, los sistemas de cableado deben cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 60079-14 y de la norma UNEEN 50039.
						☐ Requisitos de los cables.		
						☐ En instalaciones fijas.		☐ Debe ser un tipo de cables de tensión asignada mínima 450/750V, aislados con mezclas termoplásticas o termoestables; instalados bajo tubo (según 9.3) metálico rígido o flexible conforme a norma UNE-EN 50086-1, o cables construidos de modo que dispongan de una protección mecánica (cables con aislamiento mineral y cubierta metálica, según UNE 21157 parte 1, cables armados con alambre de acero galvanizado y con cubierta externa no metálica, según la serie UNE 21.123) ☐ Deben cumplir, respecto a la reacción al fuego, lo indicado en la norma

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								UNE 20432-3.
						☐ En alimentación de equipos portátiles o móviles.		☐ Se deben utilizar cables con cubierta de policloropreno según UNE 21027 parte 4 o UNE 21150, que sean aptos para servicios móviles, de tensión asignada mínima 450/750V, flexibles y de sección mínima 1,5 mm2. La utilización de estos cables flexibles se restringirá a lo estrictamente necesario y como máximo a una longitud de 30 m.
						☐ Requisitos de los conductos.		☐ Los tubos o canales protectores deben ser conformes a las especificaciones dadas en las tablas 3 y 4.
				☐ ITC-BT-30. Instalaciones en locales de características especiales.	☐Instalaciones en locales húmedos.	☐ Canalizaciones eléctricas.	Apdo.1 ITC-BT-30 REBT	☐ Deben ser estancas, utilizándose sistemas o dispositivos que presenten el grado de protección correspondiente a la caída vertical de gotas de agua (IPX1).
						☐ Aparamenta. *Cajas de conexión, interruptores, tomas de corriente, etc.*		☐ Debe presentar el grado de protección correspondiente a la caída vertical de gotas de agua, IPX1. Sus cubiertas y las partes accesibles de los órganos de accionamiento no deben ser metálicos.
						☐ Receptores de alumbrado y aparatos portátiles de alumbrado.		☐ Los receptores de alumbrado deben estar protegidos contra la caída vertical de agua, IPX1 y no serán de clase 0. ☐ Los aparatos de alumbrado portátiles serán de la Clase II, según la Instrucción ITCBT- 43.
					☐ Instalaciones en locales mojados.	☐ Canalizaciones.	Apdo.2 ITC-BT-30 REBT	☐Deben ser estancas, utilizándose para terminales, empalmes y conexiones de las mismas, sistemas y dispositivos que presenten el grado de protección correspondiente a las proyecciones de agua, IPX4.
						☐ Aparamenta.		☐ Se deben instalar los aparatos de mando y protección y tomas de corriente fuera de estos locales. Cuando esto no se pueda cumplir, los citados aparatos deben ser, del tipo protegido contra las proyecciones de agua, IPX4.
						☐ Dispositivos de protección.		☐ Se debe instalar un dispositivo de protección en el origen de cada circuito derivado de otro que penetre en el local mojado.
						☐ Receptores de alumbrado.		☐ Los receptores de alumbrado estarán protegidos contra las proyecciones de agua, IPX4. No serán de clase 0.
					☐ Instalaciones en locales con riesgo de corrosión.	☐ Condiciones.	Apdo.3 ITC-BT-30 REBT	☐ Se deben cumplir las prescripciones señaladas para las instalaciones en locales mojados.
					☐ Instalaciones en locales polvorientos sin riesgo de incendio o explosión.	☐ Canalizaciones eléctricas.	Apdo.4 ITC-BT-30 REBT	☐ Las canalizaciones eléctricas prefabricadas o no, deben tener un grado de protección mínimo IP5X (considerando la envolvente como categoría 1 según la norma UNE 20.324).
						☐ Aparamenta.		☐ Deben tener un grado de protección mínimo IP5X (considerando la envolvente como categoría 1 según la norma UNE 20.324).
					☐ Instalaciones en locales a temperatura elevada.		Apdo.5 ITC-BT-30 REBT	
					☐ Instalaciones en locales a muy baja temperatura.		Apdo.6 ITC-BT-30 REBT	
					☐ Instalaciones en locales en que existan baterías de acumuladores.	☐ Condiciones.	Apdo.7 ITC-BT-30 REBT	☐ La iluminación artificial se debe realizar únicamente mediante lámparas eléctricas de incandescencia o de descarga. ☐ Los pasillos de servicio deben tener una anchura mínima de 0,75 metros.
					☐ Instalaciones en locales afectos a un servicio Eléctrico.	☐ Condiciones.	Apdo.8 ITC-BT-30 REBT	☐ El acceso a estos locales debe tener al menos una altura libre de 2 m y una anchura mínima de 0,7 m. Las puertas se deben abrir hacia el exterior. ☐ El pasillo de servicio debe tener una altura de 1,90 metros, como mínimo. ☐ Los locales que estén bajo rasante deber disponer de un sumidero.
					☐ Instalaciones en otros locales de características especiales.	☐ Condiciones.	Apdo.9 ITC-BT-30 REBT	☐ Los equipos eléctricos deber seleccionarse e instalarse en función de las influencias externas definidas en la Norma UNE 20.460 -3.
				☐ Instalaciones con fines especiales.				
				☐ ITC-BT-31. Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes.	☐ Piscinas y pediluvios.	☐ Clasificación de los volúmenes.	Apdo.2 ITC-BT-31 REBT	☐ Se debe definir el volumen (0, 1 ó 2) sobre los cuales se indican determinadas medidas de protección.
						☐ Prescripciones generales.		☐ Los equipos eléctricos (incluyendo canalizaciones, empalmes, conexiones, etc.) deben presentar el grado de protección siguiente, de acuerdo con la UNE 20.324: ☐ Zona 0: IP X8 ☐ Zona 1: IP X5 IP X4, para piscinas en el interior de edificios que normalmente no se limpian con chorros de agua. ☐ Zona 2: IP X2, para ubicaciones interiores. IP X4, para ubicaciones en el exterior. IP X5, en aquellas localizaciones que puedan ser alcanzadas por los chorros de agua durante las operaciones de limpieza.
								☐ Los cables y su instalación en los volúmenes 0, 1, y 2 deben ser de las características indicadas en la ITC-BT-30, para los locales mojados. ☐ Las luminarias para uso en el agua o en contacto con el agua deben cumplir con la norma UNE-EN 60.598 -2-18. ☐ Las bombas eléctricas deberán cumplir lo indicado en UNE-EN 60.335 -2-41.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
					☐ Fuentes.	☐ Requisitos del volumen 0 y 1 de las fuentes.	Apdo.3 ITC-BT-31 REBT	☐ Se debe definir el volumen (0 ó 1) sobre los cuales se indican determinadas medidas de protección. ☐ Las luminarias deben cumplir lo indicado en la norma UNE-EN 60.598 -2-18. ☐ Las bombas eléctricas cumplan lo indicado en la norma UNE-EN 60.335 2-41.
						☐ Protección contra la penetración del agua en los equipos eléctricos.		☐ Los equipos eléctricos deben tener un grado de protección mínimo contra la penetración del agua: - Volumen 0 IPX8 - Volumen 1 IPX5
						☐ Canalizaciones.		☐ En los volúmenes 0 y 1 los cables y su instalación deben ser de las características indicadas en la ITC-BT-30, para locales mojados y los cables deben colocarse mecánicamente protegidos en el interior de canalizaciones que cumplan la resistencia al impacto, código 5, según UNEEN 50.086 -1.
					☐ Prescripciones particulares de equipos eléctricos de baja tensión instalados en el volumen 1 de las piscinas y otros baños.	☐ Requisitos.	Apdo.4 ITC-BT-31 REBT	☐ Deben estar situados en un recinto cuyo aislamiento sea equivalente a un aislamiento suplementario y con una protección mecánica AG2 (choques medios), según UNE 20.460 -3. ☐La instalación del dispositivo de seccionamiento y la entrada del cable debe ser de clase II o tener una protección equivalente. ☐ Las luminarias deben poseer una envolvente con un aislamiento de clase II o similar y protección a los choques AG2 (choques medios) según UNE 20.460 -3.
				☐ ITC-BT-32. Instalaciones con fines especiales. Máquinas de elevación y transporte.		☐ Requisitos generales.	Apdo.2 ITC-BT-32 REBT	☐ Las canalizaciones que vayan desde el dispositivo general de protección al equipo eléctrico de elevación o de accionamiento deber estar dimensionadas de manera que el arranque del motor no provoque una caída de tensión superior al 5 %. ☐ En las instalaciones en el exterior para servicios móviles se deben utilizar cables flexibles con cubierta de policloropeno o similar según UNE 21.027 ó UNE 21.150. ☐ Cuando sus dimensiones permitan penetrar en el local o recinto donde está instalado el equipo eléctrico de accionamiento, deben adoptarse las disposiciones relativas a las instalaciones en locales afectos a un servicio eléctrico según lo establecido en la ITC-BT-30.
						☐ Protección para garantizar la seguridad.	Apdo.3 ITC-BT-32 REBT	☐ Se deben cumplir las medidas de protección contra contactos directos y contra sobreintensidades que se establecen en el Apdo. 3.
						☐ Seccionamiento y corte	Apdo.4 ITC-BT-32 REBT	☐Se deben de cumplir de seccionamiento y corte, en cuanto a los corte por mantenimiento mecánico y a los cortes y paradas de emergencia, según lo establecido en el Apdo. 4.
						☐ Aparamenta.	Apdo.5 ITC-BT-32 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones establecidas en el Apdo. 5.
						☐ Disposición de la toma de tierra y conductores de protección.	Apdo.6 ITC-BT-32 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones en cuanto a la disposición de la toma de tierra y los conductores de protección, según lo establecido en el Apdo. 5.
				☐ ITC-BT-34. Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands.		☐ Alimentación.	Apdo.2 ITC-BT-34 REBT	☐La tensión nominal de las instalaciones eléctricas temporales en exposiciones, muestras, stands y parques de atracciones no debe ser superior a 230/400 V en corriente alterna.
						☐ Protección para garantizar la seguridad.	Apdo.3 ITC-BT-34 REBT	☐ Se deben cumplir las medidas de protección contra contactos directos e indirectos y de protección contra sobreintensidades que se establecen en el Apdo. 3.
						☐ Protección contra el fuego.	Apdo.4 ITC-BT-34 REBT	☐ Se deben cumplir las medidas de protección contra el fuego que se establecen en el Apdo. 4.
						☐ Protección contra altas temperaturas.	Apdo.5 ITC-BT-34 REBT	☐ Se deben cumplir las medidas de protección contra altas temperaturas que se establecen en el Apdo. 5.
						☐ Aparamenta y montaje de equipos.	Apdo.6 ITC-BT-34 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones en cuanto a la aparamenta y montaje de equipos que se establecen en el Apdo. 6.
				☐ ITC-BT-35. Instalaciones con fines especiales. Establecimientos agrícolas y hortícolas.		☐ Requisitos generales.	Apdo.2 ITC-BT-35 REBT	☐ Las prescripciones particulares para este tipo de establecimientos quedan recogidas en la norma UNE 20. 460 -7-705 (para aquellos apartados que en esta citada norma se encuentran en estudio, se debe aplicar lo dispuesto para estos apartados en la instrucción ITC-BT-33).
				☐ ITC-BT-36. Instalaciones a muy baja tensión. *A los efectos de la presente instrucción se consideran tres tipos de instalaciones a muy baja tensión: Muy Baja Tensión de Seguridad (MBTS); Muy Baja Tensión de Protección (MBTP) y Muy Baja Tensión Funcional (MBTF).*		☐ Requisitos generales para las instalaciones a muy baja tensión de seguridad (mbts) y muy baja tensión de Protección (mbtp).	Apdo.2 ITC-BT-36 REBT	☐ Los cables enterrados se deben situar entre dos capas de arena o de tierra fina cribada, de 10 a 15 centímetros de espesor. ☐ Para las instalaciones de alumbrado, la caída de tensión entre la fuente de energía y los puntos de utilización, no será superior al 5 %.
						☐ Requisitos particulares para las instalaciones a muy baja tensión de seguridad (mbts).	Apdo.3 ITC-BT-36 REBT	☐ Cuando la tensión nominal del circuito es superior a 25V en corriente alterna o 60V en corriente continua sin ondulación, debe asegurarse la protección contra los contactos directos: - Por barreras o envolventes que presenten como mínimo un grado de protección IP2X; o IP XXB según UNE 20.324. - Por un aislamiento que pueda soportar una tensión de 500 voltios durante un minuto.
						☐ Requisitos particulares para las	Apdo.4 ITC-	☐ La protección contra los contactos directos debe quedar garantizada:

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						instalaciones a muy baja tensión de protección (mbtp).	BT-36 REBT	- Por barreras o envolventes que presenten como mínimo un grado de protección IP2X; o IP XXB según UNE 20.324. - Por un aislamiento que pueda soportar una tensión de 500 voltios durante un minuto.
				☐ ITC-BT-37. Instalaciones a tensiones especiales.		☐ Prescripciones particulares.	Apdo.1 ITC-BT-37 REBT	☐ Se deben cumplir las prescripciones particulares según lo establecido en el Apdo. 1.
				☐ ITC-BT-38. Instalaciones con fines especiales. Requisitos particulares para la instalación eléctrica en quirófanos y salas de intervención.	☐ Condiciones generales de seguridad e instalación.	☐ Medidas de protección.	Apdo.2 ITC-BT-38 REBT	☐ Se debe disponer de transformadores de aislamiento o de separación de circuitos, como mínimo uno por cada quirófano o sala de intervención. El transformador de aislamiento y el dispositivo de vigilancia del nivel de aislamiento, cumplirán la norma UNE 20.615.
						☐ Suministros complementarios.		☐ Se debe disponer de un suministro especial complementario, por ejemplo con baterías, para hacer frente a las necesidades de la lámpara de quirófano o sala de intervención y equipos de asistencia vital, debiendo entrar en servicio automáticamente en menos de 0,5 segundos (corte breve) y con una autonomía no inferior a 2 horas.
						☐ Medidas contra el riesgo de incendio o explosión.		☐ Los suelos de los quirófanos o salas de intervención deben ser del tipo antielectrostático y su resistencia de aislamiento no debe exceder de 1 MΩ, ni ser inferior a 100 MΩ.
						☐ Control y mantenimiento.		☐ Se debe realizar un control, al menos semanal, del correcto funcionamiento del dispositivo de vigilancia de aislamiento y de los dispositivos de protección. ☐ Se deben realizar medidas de continuidad y de resistencia de aislamiento, de los diversos circuitos en el interior de los quirófanos o salasde intervención, como mínimo mensualmente. ☐ Deben realizarse las inspecciones periódicas establecidas en la ITC-BT 05 y una revisión anual de la instalación por una empresa instaladora autorizada.
					☐ Condiciones especiales de instalación de receptores en Quirófanos y salas de intervención.	☐ Condiciones.	Apdo.3 ITC-BT-38 REBT	☐Se deben cumplir las condiciones especiales establecidas en el Apdo. 3.
				☐ ITC-BT-40. Instalaciones generadoras de baja tensión. *Instalaciones generadoras destinadas a transformar cualquier tipo de energía no eléctrica en energía eléctrica.*		☐ Condiciones generales.	Apdo.3 ITC-BT-40 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones generales establecidas en el Apdo 3.
						☐ Condiciones para la conexión.	Apdo.4 ITC-BT-40 REBT	☐ Se deben cumplir las condiciones para la conexión en función del tipo de instalación generadora (aislada, asistida, interconectada) establecidas en el Apdo 4.
						☐ Cables de conexión.	Apdo.5 ITC-BT-40 REBT	☐ Los cables de conexión deben estar dimensionados para una intensidad no inferior al 125% de la máxima intensidad del generador y la caída de tensión entre el generador y el punto de interconexión a la Red de Distribución Pública o a la instalación interior, no debe ser superior al 1,5%, para la intensidad nominal.
						☐ Protecciones.	Apdo.7 ITC-BT-40 REBT	☐Las protecciones mínimas a disponer deben ser las siguientes: - De sobreintensidad, mediante relés directos magnetotérmicos o solución equivalente. - De mínima tensión instantáneos, conectados entre las tres fases y neutro y que actuarán, en un tiempo inferior a 0,5 segundos, a partir de que la tensión llegue al 85% de su valor asignado. - De sobretensión, conectado entre una fase y neutro, y cuya actuación debe producirse en un tiempo inferior a 0,5 segundos, a partir de que la tensión llegue al 110% de su valor asignado. - De máxima y mínima frecuencia, conectado entre fases, y cuya actuación debe producirse cuando la frecuencia sea inferior a 49 Hz o superior a 51 Hz durante más de 5 períodos.
						☐ Instalaciones de puesta a tierra.	Apdo.8 ITC-BT-40 REBT	☐ Se deben cumplir las características de la instalación de puesta a tierra en función del tipo de instalación generadora (aislada, asistida, interconectada) establecidas en el Apdo 8.
				☐ ITC-BT-46. Cables y folios radiantes en viviendas. *La presente instrucción se aplica a las instalaciones de cables eléctricos y folios radiantes calefactores a tensiones nominales de 300/500 V., empotrados en los suelos forjados y techos.* *Estas instalaciones no deben realizarse dentro de los volúmenes de prohibición de los cuartos de baño y las uniones frías no deben encontrarse en el volumen de prohibición ni en el de protección.* *El elemento calefactor no puede instalarse por debajo de ninguna unión de las tuberías de distribución de agua o desagües*	☐ Instalación.	☐ Circuito de alimentación.	Apdo.3 ITC-BT-46 REBT	☐Debe responder a las prescripciones que se establecen en el presente Reglamento, especialmente las concernientes a: - canalizaciones y secciones mínimas de conductores - protección contra sobreintensidades, contactos indirectos y sobretensiones. ☐ Los dispositivos de mando y maniobra deben ser de corte omnipolar .
						☐ Instalación eléctrica.		☐ El circuito de calefacción se debe subdividir en circuitos según los criterios de ITC-BT-25, con un máximo de 25 A por fase y circuito. Cada circuito debe estar protegido por un interruptor automático de corte omnipolar. ☐ Es obligatoria una protección diferencial de alta sensibilidad (30 mA) para cada circuito de calefacción por cables calefactores o folio radiante. ☐Las secciones de las uniones frías deben estar determinadas por las intensidades de corriente máximas admisibles fijadas para servicio permanente en la ITC-BT-19. ☐ La canalización o tubo deber terminar a 0,20 m como mínimo de la conexión con el cable calefactor, debiendo estar esta unión completamente embebida dentro de la masa de hormigón.
						☐Colocación de los cables		☐ Se deben cumplir las condiciones en cuanto a la colocación de los cables

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						calefactores.		calefactores. establecidas en el Apdo. 3.
						☐ Fijación de los cables calefactores.		☐ Se deben cumplir las condiciones en cuanto a la fijación de los cables calefactores establecidas en el Apdo. 3.
						☐Relación con otras instalaciones.		☐ Se deben cumplir las condiciones en cuanto a la relación con otras instalaciones establecidas en el Apdo. 3.
					☐ Particularidades para instalaciones en el suelo de los cables calefactores.	☐ Particularidades.	Apdo.4 ITC-BT-46 REBT	☐ La temperatura de los cables calefactores no deber ser superior, en las condiciones de utilización previstas, a los límites fijados en las normas del cable aislado de que se trate UNE 21.155 -1. ☐ La capacidad térmica de los materiales situados en la superficie del aislamiento térmico y la superficie emisora será inferior a 120 kJ/m2 K (29 kcal/m2 ºC). ☐Los cables colocados en el suelo, deben estar embebidos en el mortero u hormigón. De existir una primera capa de hormigón esta puede ser del tipo aislante. La segunda capa de hormigón, de tipo no aislante, deber tener un espesor mínimo de 30 mm y ser en la que se empotrarán los cables calefactores. ☐ Además del material aislante que se instale sobre el forjado, se debe colocar, en todo el perímetro del local, un zócalo aislante de espesor igual o superior a 1 cm, con una altura igual a la capa de mortero u hormigón en la que esté embebido el elemento calefactor. ☐El contorno de los cables debe estar situado a una distancia mínima de 0,2 m de todas las paredes exteriores del local.
					☐ Particularidades para instalaciones de cables calefactores en el techo.	☐ Particularidades	Apdo.5 ITC-BT-46 REBT	☐La capacidad térmica de los materiales situados entre la superficie del aislamiento térmico y la superficie emisora debe ser inferior a 180 kJ/m2 K (43 kcal/m2 ºC). ☐La altura mínima de los locales acondicionados por este sistema debe ser de 3,5 m. ☐ El contorno de los cables calefactores instalados en el techo debe tener una distancia mínima de 0,4 m respecto a las paredes exteriores y de 0,2 m respecto a las paredes interiores. ☐ Los eventuales puntos de luz en el techo, incluida la luminaria si es encastrable, deben tener a su alrededor un espacio libre de 0,1 m por lo menos. ☐ Los elementos colocados en el techo deben estar embebidos en la capa de recubrimiento que debe ser como mínimo de 15 a 20 mm de espesor, y se debe aplicar en sentido paralelo a los cables.
					☐ Control.	☐ Control.	Apdo.6 ITC-BT-46 REBT	☐El termostato de control de las condiciones ambientales no debe estar expuesto a la radiación bien sea solar, de lámparas, de electrodomésticos, etc., ni a corriente de aire procedentes de puertas, ventanas o ventiladores. El diferencial de temperatura del termostato no deber ser superior a 1,5 K.
				☐ ITC-BT-51. Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios. *Esta Instrucción establece los requisitos específicos de la instalación de los sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios, también conocidos como sistemas domóticos.*	☐ Requisitos generales de la instalación.	☐ Requisitos generales.	Apdo.4 ITC-BT-51 REBT	☐ Todos los nodos, actuadores y dispositivos de entrada deben cumplir, una vez instalados, los requisitos de Seguridad y Compatibilidad Electromagnética que le sean de aplicación, conforme a lo establecido en la legislación nacional que desarrolla la Directiva de Baja Tensión (73/23/CEE) y la Directiva de Compatibilidad Electromagnética (89/336/CEE).
					☐ Condiciones particulares de instalación.	☐ Requisitos para sistemas que usan señales que se acoplan y transmiten por la instalación eléctrica de baja tensión.	Apdo.5.1 ITC-BT-51 REBT	☐ Los nodos que inyectan en la instalación de baja tensión señales de 3 kHz hasta 148,5 kHz deben cumplir lo establecido en la norma UNE-EN 50.065 -1 en lo relativo a compatibilidad electromagnética.
						☐ Requisitos para sistemas que usan señales transmitidas por cables específicos para dicha función.	Apdo.5.2 ITC-BT-51 REBT	☐ Los cables coaxiales y los pares trenzados usados en la instalación deben ser de características equivalentes a los cables de las normas de la serie EN 61.196 y CEI 60.189 -2.
						☐ Requisitos para sistemas que usan señales radiadas.	Apdo.5.3 ITC-BT-51 REBT	☐ Los emisores de los sistemas que usan señales de radiofrecuencia o señales de telecomunicación, deben cumplir la legislación nacional vigente del "Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de Ordenación de las Telecomunicaciones".
			☐ **Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.** Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. *Aplicable a las instalaciones, de más de 1 kW de potencia instalada, incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, siguientes: a) Las de alumbrado exterior, a las que se refiere la*	☐ ITC-EA-01. Eficiencia energética.	☐ Requisitos de eficiencia energética.	☐ Instalaciones de alumbrado vial funcional. *De autopistas, autovías, carreteras y vías urbanas, consideradas como situaciones de proyecto A y B.*	Apdo. 2 ITC-EA-01	☐ Se deben cumplir los requisitos mínimos de eficiencia energética de la Tabla 1.
MA 25 DCPP 26						☐ Instalaciones de alumbrado vial ambiental. *Sobre soportes de baja altura (3-5 m) en áreas urbanas para la iluminación de vías peatonales, comerciales, aceras, parques y*		☐ Se deben cumplir los requisitos mínimos de eficiencia energética de la Tabla 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			ITC-BT 09; *b) Las de fuentes, objeto de la ITC-BT 31;* *c) Las de alumbrados festivos y navideños, contempladas en la ITC-BT 34.* *Aplicable:* *a) A las nuevas instalaciones, a sus modificaciones y ampliaciones.* *b) A las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor, cuando, mediante un estudio de eficiencia energética, la Administración Pública competente lo considere necesario.* *c) A las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor, que sean objeto de modificaciones de importancia y a sus ampliaciones, entendiendo por modificación de importancia aquella que afecte a más del 50% de la potencia o luminarias instaladas.* *Justificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en este reglamento en forma de proyecto o memoria técnica de diseño, según se establece en la ITC-EA-05.*			*jardines, centros históricos, vías de velocidad limitada, etc., considerados como situaciones de proyecto C, D y E.*		
						☐ Otras instalaciones de alumbrado. *Alumbrado específico, el alumbrado ornamental, el alumbrado para vigilancia y seguridad nocturna, y el de señales y anuncios luminosos.*		☐Se deben instalar lámparas de elevada eficacia luminosa compatibles con los requisitos cromáticos de la instalación y con valores no inferiores a los establecidos en el capítulo 1 de la ITC-EA-04. ☐Se deben utilizar luminarias y proyectores de rendimiento luminoso elevado según la ITC-EA-04. ☐El equipo auxiliar debe ser de pérdidas mínimas, dándose cumplimiento a los valores de potencia máxima del conjunto lámpara y equipo auxiliar, fijados en la ITC-EA-04. ☐El factor de utilización de la instalación será el más elevado posible, según la ITC-EA-04. ☐El factor de mantenimiento de la instalación será el mayor alcanzable, según la ITC-EA-06.
						☐ Instalaciones de alumbrado festivo y navideño.		☐ La potencia asignada de las lámparas incandescentes utilizadas debe ser igual o inferior a 15 W. ☐ La potencia máxima instalada por unidad de superficie (W/m2) debe ser la indicada en la ITC-EA-02.
					☐ Calificación energética. *Para las instalaciones de alumbrado exterior, excepto las de alumbrados de señales y anuncios luminosos y festivo y navideño.*	☐ Calificación energética.	Apdo. 3 ITC-EA-01	☐ Se deben calificar energéticamente en función de su índice de eficiencia energética según la Tabla 4, mediante la etiqueta de calificación energética.
				☐ ITC-EA-02. Mediciones luminotécnicas en las instalaciones de alumbrado.	☐ Niveles de iluminación.	☐ Alumbrado vial.	Apdo. 2 ITC-EA-02	☐ Se deben clasificar las vías según la Tabla 1 y seleccionar la clase de alumbrado según las Tablas 2, 3, 4 y 5. ☐ Se deben cumplir los niveles máximos de luminancia o iluminancia, y de uniformidad mínima permitida, en función de la clase de alumbrado según las Tablas 6, 7, 8 y 9. ☐ Las zonas especiales de los viales se debe tener en cuenta uno de los siguientes criterios: ☐Criterio de luminancia: Si la zona especial es parte de una vía de tipo A o B, se deben aplicar los niveles basados en la luminancia de la superficie de la calzada de las series ME de la tabla 6, de forma que para la zona especial, la clase de alumbrado que se establezca debe ser un grado superior al de la vía a la que corresponde dicho espacio. ☐Criterio de iluminancia: Si la zona especial es parte de una vía de tipo D o cuando no sea posible aplicar el criterio de luminancia, debido a que la distancia de visión resulte inferior a 60 m (valor mínimo utilizado en el cálculo de la luminancia) y cuando no se pueda situar adecuadamente al observador, se debe aplicar el criterio de iluminancia, con unos niveles de iluminación correspondientes a la serie CE de clases de alumbrado de la tabla 9.
						☐ Alumbrados específicos.	Apdo. 3 ITC-EA-02	
						☐Alumbrado de Pasarelas Peatonales, Escaleras y Rampas.		☐ La clase de alumbrado debe ser CE2 y, en caso de riesgo de inseguridad ciudadana, se puede adoptar la clase CE1. En escaleras y rampas de acceso, la iluminancia en el plano vertical no debe ser inferior al 50% del valor en el plano horizontal.
						☐Alumbrado de Pasos Subterráneos Peatonales.		☐ La clase de alumbrado debe ser CE1, con una uniformidad media de 0,5 pudiendo elevarse, en el caso de que se estime un riesgo de inseguridad alto, a CE0 y la misma uniformidad.
						☐ Alumbrado Adicional de Pasos de Peatones.		☐ La iluminancia de referencia mínimo en el plano vertical debe ser de 40lux. ☐ La clase de alumbrado debe ser CE1 en áreas comerciales e industriales y CE2 en zonas residenciales.
						☐Alumbrado de Parques y Jardines.		☐ Se deben iluminar como las vías de tipo E (tabla 5).
						☐Alumbrado de Pasos a Nivel de Ferrocarril.		☐ El nivel de iluminación sobre la zona de cruce, comenzando a una distancia mínima de 40 m y finalizando 40 m después, debe ser CE2.
						☐ Alumbrado de Fondos de Saco.		☐ El nivel de iluminación de referencia debe ser CE2.
						☐ Alumbrado de Glorietas.		☐ Los niveles de iluminación para glorietas deben ser un 50% mayores que los niveles de los accesos o entradas, con los valores de referencia siguientes: - Iluminancia media horizontal Em ≥ 40 lux - Uniformidad media Um ≥ 0,5 - Deslumbramiento máximo GR ≤ 45
						☐ Alumbrado de Túneles y Pasos Inferiores.		☐ Se deben considerar como valores de referencia, los niveles de iluminación especificados en la Publicación CIE 88:2004 "Guía para alumbrado de túneles de carretera y pasos inferiores".
						☐ Aparcamientos de vehículos al aire libre		☐ Debe cumplir con los requisitos fotométricos de las clases de alumbrado correspondientes a la situación de proyecto D1-D2, establecidos en la tabla 4.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						☐ Alumbrado de Áreas de Trabajo Exteriores		☐ Se deben considerar como valores de referencia, los niveles de iluminación especificados en la norma EN 12464-2:2007.
						☐ Alumbrado ornamental. *Iluminación de fachadas de edificios y monumentos, así como estatuas, murallas, fuentes, etc., y paisajista de ríos, riberas, frondosidades, equipamientos acuáticos, etc.*	Apdo. 4 ITC-EA-02	☐ Los valores de referencia de los niveles de iluminancia media en servicio, con mantenimiento de la instalación, del alumbrado ornamental deben ser los establecidos en la tabla 11. ☐ Se deben cumplir los valores máximos de luminancia media, establecidas para cada zona E1, E2, E3 y E4 en la tabla 3 de la ITC-EA-03.
						☐ Alumbrado para vigilancia y seguridad nocturna.	Apdo. 5 ITC-EA-02	☐ Se deben considerar como valores de referencia de los niveles de iluminancia media vertical en fachada del edificio y horizontal en las inmediaciones del mismo, en función de la reflectancia o factor de reflexión de la fachada, los establecidos en la Tabla 12. ☐ En las áreas destinadas a actividades industriales, comerciales, de servicios, deportivas, recreativas, etc. los niveles de referencia medios de iluminancia serán los siguientes: - Áreas de riesgo normal: 5 lux - Áreas de riesgo elevado: 20 lux - Áreas de alto riesgo: 50 lux
						☐ Alumbrado de señales y anuncios luminosos. *Se excluyen de este tipo todas las señales y anuncios de tráfico.*	Apdo. 6 ITC-EA-02	☐ Los valores de referencia de niveles máximos de luminancia (cd/m2) para señales y anuncios luminosos e iluminados en función de la superficie (m2), son los determinados en la tabla 13. ☐ Se deben cumplir los valores máximos de luminancia de rótulos y anuncios luminosos, establecidos para cada Zona E1, E2, E3 y E4 en la tabla 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-EA-03.
						☐ Alumbrado festivo y navideño.	Apdo. 7 ITC-EA-02	☐ La potencia máxima instalada por unidad de superficie (W/m2), en función de la anchura de la calle y del número de horas de funcionamiento por año del alumbrado festivo o navideño, no debe sobrepasar los valores establecidos en la tabla 14.
				☐ ITC-EA-03. Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta.		☐ Resplandor luminoso nocturno.	Apdo. 1 ITC-EA-03	☐ Se deben clasificar las diferentes zonas en función de su protección contra la contaminación luminosa, según el tipo de actividad a desarrollar en cada una de las zonas, según la Tabla 1. ☐Se deben limitar las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior, con excepción de las de alumbrado festivo y navideño, de forma que el flujo hemisférico superior instalado o emisión directa de las luminarias a implantar en cada zona E1, E2, E3 y E4, no supere los límites establecidos en la tabla 2. ☐ La instalación de las luminarias debe cumplir los siguientes requisitos: - Los niveles de iluminación no deben superar los valores máximos establecidos en la ITC-EA-02. - El factor de utilización y el factor de mantenimiento de la instalación deben cumplir con los valores mínimos establecidos en la ITC-EA-04. ☐ En la Zona E1 se utilizarán lámparas de vapor de sodio.
						☐ Limitación de la luz intrusa o molesta. *Excepto el alumbrado festivo y navideño.*	Apdo. 2 ITC-EA-03	☐ En función de la clasificación de zonas (E1, E2, E3 y E4) la luz molesta procedente de las instalaciones de alumbrado exterior, se debe limitar a los valores indicados en la tabla 3.
				☐ ITC-EA-04. Componentes de las instalaciones.	☐ Lámparas.	☐ Eficacia luminosa. *Con excepción de las iluminaciones navideñas y festivas.*	Apdo. 2 ITC-EA-04	☐Deben tener una eficacia luminosa superior a: - 40 lum/W, para alumbrados de vigilancia y seguridad nocturna y de señales y anuncios luminosos - 65 lum/W, para alumbrados vial, específico y ornamental
					☐ Luminarias.	☐ Requisitos. *Excepto el alumbrado festivo y navideño.*	Apdo. 3 ITC-EA-04	☐ Deben cumplir con los requisitos de la tabla 1 respecto a los valores de rendimiento de la luminaria y factor de utilización. ☐ En cuanto al factor de mantenimiento y al flujo hemisférico superior instalado, deben cumplir lo dispuesto en las ITCEA-06 y la ITC-EA-03, respectivamente. ☐ Se deben cumplir los valores de eficiencia energética mínima, para instalaciones de alumbrado vial y el resto de requisitos para otras instalaciones de alumbrado, según lo establecido en la ITC-EA-01.
					☐ Equipos auxiliares.	☐ Potencia eléctrica.	Apdo. 4 ITC-EA-04	☐ La potencia eléctrica máxima consumida por el conjunto del equipo auxiliar y lámpara de descarga, no debe superar los valores de la tabla 2.
					☐ Sistema de accionamiento.	☐ Sistema de accionamiento.	Apdo. 5 ITC-EA-04	☐ Toda instalación de alumbrado exterior con una potencia de lámparas y equipos auxiliares superiores a 5 kW, debe incorporar un sistema de accionamiento por reloj astronómico o sistema de encendido centralizado, mientras que en aquellas con una potencia en lámparas y equipos auxiliares inferior o igual a 5 kW también puede incorporarse un sistema de accionamiento mediante fotocélula.
					☐ Sistema de regulación del nivel luminoso.	☐ Sistema de regulación del nivel luminoso.	Apdo. 6 ITC-EA-04	☐ Las instalaciones de alumbrado recogidas en el capítulo 9 de la ITC-EA-02, se deben proyectar con dispositivos o sistemas para regular el nivel luminoso mediante alguno de los sistemas siguientes: - balastos serie de tipo inductivo para doble nivel de potencia; - reguladores - estabilizadores en cabecera de línea; - balastos electrónicos de potencia regulable.
				☐ ITC-EA-05. Documentación técnica, verificaciones e inspecciones.		☐ Verificaciones e inspecciones.	Apdo. 2.1 ITC-EA-05	☐Verificación inicial, previa a su puesta en servicio: Todas las instalaciones; ☐ Inspección inicial, previa a su puesta en servicio: Las instalaciones de más

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								de 5 kW de potencia instalada; ☐ Verificaciones cada 5 años: Las instalaciones de hasta 5 kW de potencia instalada; ☐ Inspecciones cada 5 años: Las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.
				☐ ITC-EA-06. Mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones.		☐ Factor de mantenimiento	Apdo. 2 ITC-EA-06	☐ Se debe calcular el factor de mantenimiento según la fórmula del Apdo. 2 el cual debe ser siempre menor que la unidad. ☐ Los factores de depreciación y supervivencia según inferiores a los máximos admitidos según las Tablas 1, 2 y 3.
						☐ Operaciones de mantenimiento.	Apdo. 3 ITC-EA-06	☐ Se deben realizar las operaciones de reposición de lámparas y limpieza de luminarias con la periodicidad determinada por el cálculo del factor.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
MC6.7 MA4 DCPP4 PINS.7			☐ **Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.** Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.	☐ ITC-ICG 03 Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos. *Aplicable a depósitos fijos de GLP de suministro de instalaciones receptoras, con capacidad de almacenamiento ≤ 2000 m³ para depósitos en superficie y ≤ 500 m³ para depósitos enterrados.* *Se requiere Proyecto de instalación de almacenamiento de GLP, suscrito por técnico competente, en los siguientes casos:* *- Instalaciones de almacenamiento que alimenten a instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización;* *- Instalaciones de almacenamiento que dispongan de vaporizador, equipo de trasvase o boca de carga a distancia enterrada o que no discurra por terrenos de la misma propiedad;* *- Instalaciones de estaciones de almacenamiento ubicadas en lugares de libre acceso al público;* *- Instalaciones con capacidad de almacenamiento > 13 m³.* *Para edificios no industriales el Proyecto puede desarrollarse como parte del Proyecto general del edificio o como Proyecto específico, realizado en coordinación con el proyectista en el caso de tratarse de otro técnico. En este último caso, el Proyecto de instalación de almacenamiento de GLP se debe incorporar en VI. Documentos parciales y otros documentos técnicos complementarios (DCPP4).*	☐ Clasificación.	☐ Clasificación de los depósitos.	Apdo.4 UNE 60250:2008	☐ Indicación de la clasificación de la instalación de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, en función de la suma de los volúmenes geométricos nominales de todos sus depósitos, según las categorías recogidas en el apdo. 4 de la norma UNE 60250.
					☐ Implantación de la estación de GLP.	☐ Distancias de seguridad.	Apdo. 5.1.2, 5.1.3, Anexos A y B UNE 60250:2008	☐ Las instalaciones instalación de almacenamiento de GLP en depósitos fijos deben cumplir las distancias de seguridad que se establecen en los Anexos A y B de la norma UNE 60250, considerando los criterios de medición establecidos en los apdos. 5.1.2 y 5.1.3 de la norma.
						☐ Condiciones generales de emplazamiento.	Apdo. 5.1.4 UNE 60250:2008	☐ La instalación de GLP no puede estar situada ni en el interior ni debajo de las edificaciones, ni en los patios que no cumplan las condiciones que se señalan en el apartado 5.2 UNE 60250. *Véase Condiciones de ubicación en patios.* ☐ Debe disponer de una ventilación natural a espacios abiertos a su mismo nivel, no permitiéndose que la misma se realice a través de edificios o locales. ☐ Dentro de la distancia de la seguridad al cerramiento (referencia 2 del cuadro de distancias del Anexo B), no pueden existir construcciones, instalaciones ni materiales ajenos al servicio.
						☐ Condiciones de ubicación en patios.	Apdo. 5.2 UNE 60250:2008	☐ Los patios donde se ubiquen instalaciones de GLP han de tener acceso directo para personal de mantenimiento y cumplir al menos uno de los siguientes conjuntos de condiciones: ☐ a) Estar totalmente abierto a calles o zonas exteriores permanentemente ventiladas y a un nivel de suelo en un mínimo de una sexta parte del perímetro del patio, considerado idealmente cerrado por las rectas que unen las esquinas interiores de las partes abiertas. ☐ b) La altura media de las edificaciones, obtenida ponderando la altura de cada edificación con su longitud de fachada al patio, no puede ser superior a las indicadas en este apartado de la UNE 60250. ☐ En ningún caso se permite el uso de muros, paredes ciega o pantallas para reducir las distancias señaladas en el cuadro de distancias. La estación de GLP debe estar descubierta y no puede tener una capacidad geométrica total superior a 20 m³.
						☐ Condiciones de ubicación en cubiertas.	Apdo. 5.3 UNE 60250:2008	☐ Sólo se admiten en cubiertas instalaciones clasificadas hasta A-5, inclusive, y además se deben cumplir las características que se indican en el apdo. 5.3 de la UNE 60250.
PCT					☐ Características de los equipos. *Las condiciones de los equipos que se recogen en este apartado se deben contemplar en PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones sobre los materiales.*	☐ Depósitos.	Apdo. 6.1 UNE 60250:2008	☐ Deben estar diseñados de acuerdo con la legislación vigente y estar dotados al menos de los elementos que se indican el apdo. 6.1 de la UNE 60150. ☐ La presión de diseño de los depósitos debe ser al menos la indicada en la tabla 2 de la UNE 60250 en función del tipo de depósito y su capacidad.
						☐ Boca de carga.	Apdo. 6.3 UNE 60250:2008	☐ La boca de carga debe cumplir los requisitos establecidos en el apdo. 6.3 de la UNE 60250.
						☐ Equipos de vaporización.	Apdo. 6.4 UNE 60250:2008	☐ Los vaporizadores deben cumplir las características establecidas en el apdo. 6.4 de la UNE 60250.
						☐ Equipos de regulación y control.	Apdo. 6.5 UNE 60250:2008	☐ Los equipos de regulación y control deben cumplir las características establecidas en el apdo. 6.5 de la UNE 60250.
						☐ Válvulas de seguridad.	Apdo. 6.7 UNE 60250:2008	☐ Las válvulas de seguridad deben cumplir las características establecidas en el apdo. 6.7 de la UNE 60250.
PCT					☐ Características de los materiales. *Las condiciones de los materiales que se recogen en este apartado se deben contemplar en PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones sobre los materiales.*	☐ Canalizaciones. Materiales.	Apdo. 6.2 UNE 60250:2008	☐ Las canalizaciones en fase gaseosa deben cumplir los requisitos establecidos en el apdo. 6.2.1 y las canalizaciones en fase líquida deben cumplir los establecidos en el apdo. 6.2.2 UNE 60250. ☐ Las materiales utilizados en las canalizaciones deben cumplir lo establecido en el apdo. 6.2 UNE 60250 y pueden ser: ☐ Acero al carbono, según UNE-EN 10208-2. ☐ Acero inoxidable, según UNE-EN 10088-1. ☐ Cobre, según UNE-EN 1057. Se debe utilizar cobre de 1,5 mm de espesor y su diámetro no debe ser superior a DN 20, salvo en el caso de

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								las bocas de carga desplazadas, que deben cumplir lo indicado en el Apdo. 6.3 UNE 60250:2008 Los accesorios deben cumplir la Norma UNE-EN 1254-1 y la unión de la tubería con los accesorios se debe realizar mediante soldadura de punto de fusión superior a 450 ºC. ☐ Materiales metálicos flexibles, según proyecto de norma PNE 60720.
PCT					☐ Construcción y montaje. *Las condiciones de ejecución que se recogen en estos apartados se deben contemplar en PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.*	☐ Condiciones.	Apdo. 7 UNE 60250:2008	☐ Se deben cumplir las condiciones de construcción y montaje que se establecen en el apdo. 7 UNE 60250, relativas a edificaciones de servicio, depósitos, canalizaciones, equipos de trasvase, elementos auxiliares, instalación eléctrica, protección contra la corrosión, instalación de protección contra incendios y puesta a tierra.
MA10 DCPP10					☐ Mantenimiento y revisiones periódicas.	☐ Condiciones.	Apdo. 6 ITC-ICG 03 Apdos. 9 y 10 UNE 60250	☐ Se deben cumplir las condiciones de mantenimiento y revisiones periódicas que se establecen en al apdo. 6 ITC-ICG 03, de acuerdo con las disposiciones de la norma UNE 60250.
				☐ ITC-ICG 06 Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio. *Aplicable a instalaciones de almacenamiento para uso propio y suministro de GLP en envases con carga unitaria > 3 kg destinadas a alimentar a instalaciones receptoras. Excluidas las instalaciones con un único envase de GLP < 15 kg conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de gas móvil.*	☐ Diseño y construcción de las instalaciones.			
					☐ Instalaciones de GLP con envases de capacidad unitaria ≤ 15 Kg.	☐ Condiciones de ubicación y ventilación.	Apdo. 2.1 ITC-ICG 06	☐ La capacidad total de almacenamiento, obtenida como suma de las capacidades unitarias de todos los envases incluidos tanto los llenos como los vacíos, no debe superar los 300 kg. ☐ No se permite la instalación de envases en viviendas o locales cuyo piso esté más bajo que el nivel del suelo (sótanos o semisótanos), en cajas de escaleras y en pasillos, salvo expresa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma. ☐Cuando los envases estén instalados en el exterior (terrazas, balcones, patios, etc.) y los aparatos de consumo estén en el interior, la instalación debe estar provista, en el interior de la vivienda, de una llave general de corte de gas fácilmente accesible. ☐ Los armarios destinados a alojar los envases, deben estar provistos en su base o suelo inferior de aberturas de ventilación permanente con el exterior del mismo. La superficie libre de paso de la ventilación debe ser superior a 1/100 de la superficie de la pared o fondo del armario en que se encuentren colocados los envases y de forma que una dimensión no sea mayor del doble de la otra.
						☐ Distancias de seguridad.	Cuadro 1 Apdo. 2.1 ITC-ICG 06	☐ Se deben cumplir las distancias de seguridad entre los envases conectados y los diferentes elementos de la vivienda que se establecen en el cuadro 1 del apdo. 2.1 ITC-ICG 06.
					☐ Instalaciones de GLP con envases de capacidad unitaria > 15 Kg.	☐ Condiciones generales.	Apdo. 2.2.1 ITC-ICG 06	☐ La capacidad total de almacenamiento, obtenida como suma de las capacidades unitarias de todos los envases, incluidos tanto los llenos como los vacíos, no deberá superar los 1.000 kg.
						☐ Ubicación de los envases.	Apdo. 2.2.2 ITC-ICG 06	☐ No se permite la instalación de envases en locales cuyo piso esté más bajo que el nivel del suelo (sótanos o semisótanos), en cajas de escaleras y en pasillos, salvo expresa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma. ☐ Los envases deben estar ubicados en el exterior de las edificaciones, protegidos por una caseta que cumpla las especificaciones detalladas en el apartado 2.2.3, salvo para las instalaciones con un contenido total de GLP no superior a 70 kg, que podrán ubicarse en el interior de un local que cumpla los siguientes requisitos: ☐ Volumen superior a 1000 m³. ☐ Volumen mínimo 150 m². ☐ Huecos de ventilación con superficie libre mínima de 1/15 de la superficie del local, sirviendo al efecto cualquier abertura permanente (puertas, ventanas, etc.) que llegue a ras de suelo. ☐ Protección contra incendios: Dos extintores de eficacia 21A-113B según UNE-EN 3-7, que deben estar colocados en la proximidad de los envases y en lugar de fácil acceso.
						☐ Condiciones de la caseta.	Apdo. 2.2.3 ITC-ICG 06	☐ La caseta debe estar construida con materiales de clase A2-s3,d0. ☐ Debe tener huecos de ventilación en zonas altas y bajas (a menos de 15 cm del nivel del suelo y de la parte superior de la caseta), con amplitud como mínimo de 1/10 de la superficie de la misma, no pudiendo ser una dimensión mayor del doble de la otra.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ El piso de la caseta debe estar ligeramente inclinado hacia el exterior.
								☐ Las casetas pueden realizarse en la fachada del edificio, hacia el interior de este, siempre que la resistencia de paredes, suelo y techo sea equivalente a la de la fachada, se guarden las medidas y condiciones de las casetas exteriores y dupliquen la superficie de ventilación directa que se exige a aquellas.
								☐ Se deben cumplir las distancias de seguridad entre los envases y otros elementos que se establecen en el cuadro 2 del apdo. 2.2.3 ITC-ICG 06.
								☐ En caso de que el contenido total de GLP sobrepase los 350 kg, se deben disponer dos extintores de eficacia 21A-113B, ubicados en el exterior de la caseta y en lugar de fácil acceso.
PCT MA7					☐ Pruebas previas. *Las pruebas que se recogen en este apartado se deben contemplar en PCT Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado y en MA7. Plan de control de calidad.*	☐ Pruebas.	Apdo. 3 ITC-ICG 06	☐ Se deben considerar las condiciones de documentación y puesta en servicio que se establecen en el apdo. 3 ITC-ICG 06. Y la empresa instaladora debe realizar, antes de poner en servicio una instalación de envases de GLP, las pruebas previas que se establecen en el apdo. 3.3.
MA10 DCPP10					☐ Mantenimiento y revisiones periódicas.	☐ Condiciones.	Apdo. 4 ITC-ICG 06	☐ Se deben cumplir las condiciones de mantenimiento y revisiones periódicas que se establecen en al apdo. 4 ITC-ICG 06.
				☐ ITC-ICG 07 Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos. *Se requiere Proyecto en los siguientes casos:* *- Instalaciones individuales, cuando su potencia útil sea > 70 kW.* *- Instalaciones comunes, cuando su potencia útil sea > 2.000 kW.* *- Acometidas interiores, cuando su potencia útil sea > 2.000 kW.* *- Instalaciones suministradas desde redes que trabajen a una presión de operación superior a 5 bar, para cualquier tipo de uso e independientemente de su potencia útil.* *- Instalaciones que empleen nuevas técnicas o materiales, o bien que por sus especiales características no puedan cumplir alguno de los requisitos establecidos en la normativa que les sea de aplicación, siempre y cuando no supongan una disminución de la seguridad de las mismas.* *- Las ampliaciones de las instalaciones indicadas anteriormente, cuando la instalación resultante supere en un 30% la potencia de diseño de la inicialmente proyectada, o cuando, a causa de la ampliación, se dan los supuestos antes señalados.*	☐ Diseño y ejecución de las instalaciones receptoras.	☐ Condiciones.	Apdo. 2 ITC-ICG 07	☐ Las instalaciones receptoras con presión máxima de operación ≤ 5 bar se deben realizar conforme a UNE 60670 y Las instalaciones receptoras suministradas desde redes que trabajen a una presión de operación superior a 5 bar se deben realizar conforme a la norma UNE 60620.
					☐ Instalaciones receptoras con presión máxima de operación ≤ 5 bar.	☐ Clasificación de los aparatos a gas.	Apdo. 3.1 UNE 60670-6:2005	☐ Indicación de los tipos de aparatos según apdo. 3.1 UNE 60670-6, en función de las características de combustión y de evacuación de los productos de combustión.
						☐ Requisitos de los locales que alberguen aparatos a gas.	Apdo. 4 UNE 60670-6	
						☐ Requisitos generales.	Apdo. 4.1 UNE 60670-6	☐ No se deben instalar aparatos a gas en niveles inferiores a primer sótano. Si el gas e más denso que el aire, no se permite que se instalen en primer sótano.
								☐ No se deben instalar aparatos a gas de circuito abierto, sólo de circuito estanco, en locales destinados a dormitorios, baños, duchas o aseos.
								☐ No se deben ubicar aparatos de circuito abierto conducidos de tiro natural en un local o galería cerrada que comunique con un dormitorio, local de baño o de ducha, cuando la única posibilidad de acceso de estos últimos sea a través de una puerta que comunique con el local o galería donde está el aparato.
								☐ Los aparatos de gas de circuito abierto conducido para locales de uso doméstico deben instalarse en galerías, terrazas, recintos o locales exclusivos para estos aparatos, o en otros locales de uso restringido (lavaderos, garajes individuales, etc.). También pueden instalarse este tipo de aparatos en cocinas, siempre que se apliquen las medidas necesarias que impidan la interacción entre los dispositivos de extracción mecánica de la cocina y el sistema de evacuación de los productos de la combustión. No obstante, estas limitaciones no son de aplicación a los aparatos de uso exclusivo para la producción de agua caliente sanitaria.
						☐ Volumen mínimo de los locales.	Apdo. 4.2 UNE 60670-6	☐ Los locales donde se instalen aparatos a gas de circuito abierto no conducidos (aparatos de tipo A), deben tener un volumen bruto mínimo. En cambio, los locales donde se instalen sólo aparatos a gas de circuito estanco y/o de circuito abierto conducido no precisan volumen mínimo.
								☐ El volumen bruto mínimo de los locales que alberguen aparatos de circuito abierto no conducidos (tipo A), se obtiene de los apdos. 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 de la norma UNE 60670-6, según si se trata o no de aparatos fijos de calefacción.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						☐ Ventilación rápida de los locales.	Apdo. 4.3 UNE 60670-6	☐ Aquellos locales que alojen aparatos de fuegos abiertos que no estén provistos de dispositivo de seguridad por extinción o detección de llama en todos sus quemadores deben disponer de ventilación rápida. Este es el caso por ejemplo de los quemadores superiores y descubiertos de aparatos domésticos de cocción. ☐ Las características de la ventilación rápida se especifican en el apdo. 4.3 de la norma UNE 60670-6.
						☐ Requisitos de ventilación de los locales que contienen aparatos a gas de circuito abierto.	Apdo. 6 UNE 60670-6	
						☐ Sistemas de ventilación.	Apdo. 6.1 UNE 60670-6	☐ Indicación del sistema de ventilación (directa e indirecta), según definiciones de los apdos. 6.1.1 y 6.1.2. ☐ Indicación de si en el local con ventilación directa ésta se realiza a través de abertura permanente, conducto individual o conducto colectivo.
						☐ Dimensionado de los sistemas de ventilación.	Apdo. 6.2 UNE 60670-6	☐ La superficie libre de ventilación del local se calcula en función del consumo calorífico total de los aparatos a gas de circuito abierto instalados en el local. Indicación del consumo calorífico total (kw). ☐ Cuando la ventilación del local se realice a través de aberturas (orificios), éstas deben tener, tanto para ventilación directa como indirecta, una superficie de al menos 5 cm²/kW, con un mínimo de 125 cm². ☐ Cuando la ventilación del local se efectúe mediante un conducto individual o colectivo horizontal de más de 3 m de longitud, la sección libre mínima se debe incrementar en un 50%. En cualquier caso, el total de los tramos horizontales no debe ser superior a 10 m.
						☐ Requisitos mínimos aberturas de ventilación.	Apdo. 6.3 y Tabla 2 UNE 60670-6	☐ Los locales que contienen aparatos a gas de circuito abierto, deben cumplir los requisitos mínimos de las aberturas de ventilación indicados en la tabla 2 de la UNE 60670-6, en función de los tipos de aparatos instalados y el tipo de gas suministrado.
					☐ Evacuación de los productos de combustión.	☐ Condiciones.	Apdo. 2 ITC-ICG 07	☐ La evacuación se debe efectuar por cubierta. Como excepción, cuando se trate de aparatos estancos o de tiro forzado de potencia útil nominal igual o inferior a 70 kW, así como de tiro natural para la producción de agua caliente sanitaria de potencia útil nominal igual o inferior a 24,4 kW, la evacuación de los productos de la combustión podrá realizarse mediante salida directa al exterior (fachada o patio de ventilación), en los casos establecidos en RITE: ☐ En instalaciones de viviendas unifamiliares. ☐ En edificios existentes que se reformen cambiándose sus generadores y donde no sea posible realizar la evacuación por cubierta por conducto adecuado, y siempre que se instalen calderas individuales con emisiones de NOx de clase 5. ☐ En edificaciones existentes que se reformen, si disponen de conducto de evacuación adecuado al nuevo aparato a conectar y si este reúne las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la evacuación de los productos de la combustión se realizará por el conducto existente. ☐ Los patios de ventilación para la evacuación de productos de combustión de aparatos conducidos deben tener como mínimo una superficie en planta, medida en m², igual a 0.5 × N_T, con un mínimo de 4 m², siendo N_T el número total de locales que puedan contener aparatos conducidos que desemboquen en el patio. En caso de patios de ventilación en edificios de nueva edificación, la superficie mínima en planta debe ser igual a 1xNT, y siempre mayor que 6 m². ☐ Si el patio está cubierto en su parte superior con un techado, éste debe dejar libre una superficie permanente de comunicación con el exterior del 25% de su sección en planta, con un mínimo de 4 m².
					☐ Chimeneas para la evacuación de los productos de combustión.	☐ Dimensionado.	Apdo. 2 ITC-ICG 07	☐ En edificios de nueva construcción y edificios rehabilitados, cuando dispongan de chimeneas para la evacuación de los productos de la combustión, éstas se deben diseñar y calcular de acuerdo con los procedimientos descritos en las normas UNE 123001, UNE-EN 13384-1 y UNE-EN 13384-2.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
PCT					*Las condiciones de los materiales que se recogen en este apartado se deben contemplar en PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones sobre los materiales.*	☐ Materiales.	Apdo. 2 ITC-ICG 07	☐ Los materiales deberán ser conformes a la norma UNE-EN 1856-1 cuando estos sean metálicos o a la norma NTE-ISH-74 cuando sean no metálicos.
PCT MA7					☐ Pruebas y verificaciones. *Las pruebas que se recogen en este apartado se deben contemplar en PCT. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado y en MA7. Plan de control de calidad.*	☐ Prueba de estanqueidad.	Apdo. 3.3 ITC-ICG 07	☐ La empresa instaladora debe realizar una prueba de estanquidad de acuerdo con UNE 60670-8 en instalaciones receptoras con presión máxima de operación ≤ 5 bar, y según UNE 60620 en instalaciones receptoras suministradas desde redes que trabajen a una presión de operación > 5 bar.
MA10 DCPP10					☐ Mantenimiento de las instalaciones receptoras.	☐ Inspecciones y revisiones.	Apdo. 4 ITC-ICG 07	☐ Se deben cumplir las inspecciones y revisiones periódicas que se establecen en al apdo. 4 ITC-ICG 7, tanto para instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución, como para las no alimentadas por redes. Las inspecciones periódicas de las instalaciones receptoras con presión máxima de operación ≤ 5 bar, se deben realizar de acuerdo con UNE 60670-12 y UNE 60670-13, y las de las instalaciones receptoras suministradas desde redes que trabajen a una presión de operación > 5 bar, según UNE 60620-6.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			- Protección contra incendios:					
MC6.12 MNCTE SI4 MA5 DCPP5 PSI4 PINS.12			☐ **Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI).** Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.	☐ Características e instalación de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios.	☐ Sistemas automáticos de detección de incendios.	☐ Características y especificaciones.	Apdo.1 Apend.I RIPCI	☐ Se deben ajustar a la norma UNE 23007.
					☐ Sistemas manuales de alarma de incendios.	☐ Características.	Apdo.2 Apend.I RIPCI	☐ Deben estar constituidos por un conjunto de pulsadores que permitirán provocar voluntariamente y transmitir una señal a una central de control y señalización permanentemente vigilada, de tal forma que sea fácilmente identificable la zona en que se ha activado el pulsador.
								☐ Los pulsadores de alarma se deben situar de forma que la distancia máxima a recorrer, desde cualquier punto hasta alcanzar un pulsador, no supere los 25 metros.
					☐ Sistemas de comunicación de alarma.	☐ Características.	Apdo.3 Apend.I RIPCI	☐ Deben transmitir una señal diferenciada generada voluntariamente desde un puesto de control. El sistema dispondrá de dos fuentes de alimentación.
								☐ La señal audible debe ser también visible cuando el nivel de ruido de la zona donde deba ser percibida supere 60 dBA.
					☐ Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.	☐ Características y especificaciones.	Apdo.4 Apend.I RIPCI	☐ En caso de exigirse el sistema, deben cumplir las características y especificaciones de la norma UNE 23500.
								☐ El abastecimiento de agua podrá alimentar a varios sistemas de protección si es capaz de asegurar, en el caso más desfavorable de utilización simultánea, los caudales y presiones de cada uno.
					☐ Sistemas de hidrantes exteriores.	☐ Características y especificaciones.	Apdo.5 Apend.I RIPCI	☐ Deben estar compuesto por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para agua de alimentación y los hidrantes exteriores necesarios, que pueden ser de tipo columna hidrante al exterior (CHE) o hidrante en arqueta (boca hidrante).
								☐ Cuando se prevean riesgos de heladas, las columnas hidrantes deben ser del tipo de columna seca.
								☐ Las columnas hidrantes al exterior (CHE) se deben ajustar a lo establecido en las normas UNE 23405 y UNE 23406.
								☐ Los racores y mangueras utilizados en las columnas hidrantes al exterior (CHE) deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23400 y UNE 23091 respectivamente.
								☐ Los hidrantes de arqueta se deben ajustar a lo establecido en la norma UNE 23407, salvo que existan especificaciones particulares de los servicios de extinción de incendios de los municipios en donde se instalen.
					☐ Extintores de incendio.	☐ Características y especificaciones.	Apdo.6 Apend.I RIPCI	☐ Las características y especificaciones de los extintores de incendio se deben ajustar a la ITC-MIE-AP5 del Reglamento de aparatos a presión (*). *(*) Dicho Reglamento se ha substituido por el Reglamento de equipos a presión R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre. BOE 05.02.2009. Han de cumplir UNE 23110*
								☐ El emplazamiento de debe permitir que sean visibles y accesibles. Deben estar situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, preferentemente sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede, como máximo, a 1,70 metros sobre el suelo.
								☐ Se consideraran adecuados, para cada una de las clases de fuego (según UNE 23010), los agentes extintores utilizados en extintores, que figuran en la tabla I-1 del RPCI.
					☐ Sistemas de bocas de incendio equipadas (BIES).	☐ Tipos y características de BIES.	Apdo.7 Apend.I RIPCI	☐ Los sistemas de bocas de incendio equipadas deben estar compuestos por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para la alimentación de agua y las bocas de incendio equipadas (BIE) necesarias. Éstas pueden ser de los tipos BIE con manguera plana de 45 mm y BIE con manguera semirrígida de 25 mm.
								☐ Las bocas de incendio equipadas deben cumplir lo establecido en las normas UNE En 671-1 y UNE EN 671-2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ Las BIE deben montarse sobre un soporte rígido de forma que la altura de su centro quede como máximo a 1,50 m, sobre el nivel del suelo o a más altura si se trata de BIE de 25 mm, siempre que la boquilla y la válvula de apertura manual, si existen, estén situadas a la altura citada.
								☐ Las BIE se deben situar, siempre que sea posible, a una distancia máxima de 5 m de las salidas de cada sector de incendio, sin que constituyan obstáculo para su utilización.
								☐ El número y distribución de las BIE en un sector de incendio, en espacio diáfano, debe ser tal que la totalidad de la superficie del sector de incendio en que estén instaladas quede cubierta por una BIE, considerando como radio de acción de ésta la longitud de su manguera incrementada en 5.
								☐ La separación máxima entre cada BIE y su más cercana debe ser de 50 m. La distancia desde cualquier punto del local protegido hasta la BIE más próxima no debe exceder de 25 m.
								☐ La red de tuberías debe proporcionar, durante una hora como mínimo, en la hipótesis de funcionamiento simultáneo de las dos BIE hidráulicamente más desfavorables, una presión dinámica mínima de 2 bar en el orificio de salida de cualquier BIE.
PCT MA7						☐ Prueba de estanqueidad y resistencia mecánica.	Apdo.7 Apend.I RIPCI	☐ El sistema de BIE se debe someter, antes de su puesta en servicio, a la prueba de estanquidad y resistencia mecánica descrita en el apdo. 7 Apéndice I RIPCI.
					☐ Sistemas de columna seca.	☐ Características del sistema.	Apdo.8 Apend.I RIPCI	☐ El sistema de columna seca debe estar compuesto por toma de agua en fachada o en zona fácilmente accesible al servicio contra incendios, con la indicación de uso exclusivo de los bomberos, provista de conexión siamesa, con llaves incorporadas y racores de 70 mm con tapa y llave de purga de 25 mm, columna ascendente de tubería de acero galvanizado y diámetro nominal de 80 mm, salidas en las plantas pares hasta la octava y en todas a partir de esta, provistas de conexión siamesa, con llaves incorporadas y racores de 45 mm con tapa; cada cuatro plantas se debe instalar una llave de estacionamiento por encima de la salida de planta correspondiente.
								☐ La toma de fachada y las salidas en las plantas deben tener el centro de sus bocas a 0.90 m sobre el nivel del suelo.
								☐ Los racores deben cumplir lo establecido en la normas UNE 23400.
PCT MA7						☐ Prueba de estanqueidad y resistencia mecánica.	Apdo.8 Apend.I RIPCI	☐ El sistema de columna seca debe someterse, antes de su puesta en servicio, a la prueba de estanquidad y resistencia mecánica descrita en el apdo. 8 Apéndice I RIPCI.
					☐ Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua.	☐ Características y especificaciones.	Apdo.9 Apend.I RIPCI	☐ Las características, especificaciones y condiciones de instalación de los sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua se deben ajustar a lo establecido en las normas UNE 23590 y UNE 23595.
					☐ Sistemas de extinción por agua pulverizada.	☐ Características y especificaciones.	Apdo.10 Apend.I RIPCI	☐ Las características, especificaciones y condiciones de instalación de los sistemas de extinción por agua pulverizada se deben ajustar a lo establecido en las normas UNE 23501, UNE 23502, UNE 23503, UNE 23504, UNE 23505, UNE 23506 y UNE 23507.
					☐ Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión.	☐ Características y especificaciones.	Apdo.11 Apend.I RIPCI	☐ Las características, especificaciones y condiciones de instalación de los sistemas de extinción por espuma física de baja expansión se deben ajustar a lo establecido en las normas UNE 23521, UNE 23522, UNE 23523, UNE 23524, UNE 23525 y UNE 23526.
					☐ Sistemas de extinción por polvo.	☐ Características y especificaciones.	Apdo.12 Apend.I RIPCI	☐ Las características, especificaciones y condiciones de instalación de los sistemas de extinción por polvo se deben ajustar a lo establecido en las normas UNE 23541, UNE 23542, UNE 23543, UNE 23544.
					☐ Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos.	☐ Características.	Apdo.13	☐ Los sistemas por agentes extintores gaseosos deben estar compuestos,
ANEJO I PARTE I CTE (2006)				EPÍGRAFES (2010/2011)		UMBRALES (2010/2011)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO								

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
							Apen.I RIPCI	como mínimo, por los siguientes elementos: Mecanismo de disparo, equipos de control de funcionamiento eléctrico o neumático, recipientes para gas a presión, conductos para el agente extintor y difusores de descarga. ☐ Los mecanismos de disparo deben ser por medio de detectores de humo, elementos fusibles, termómetro de contacto o termostatos o disparo manual en lugar accesible. ☐ Estos sistemas sólo se debn utilizar cuando quede garantizada la seguridad o la evacuación del personal. El mecanismo de disparo debe incluir un retardo en su acción y un sistema de prealarma de forma que permita la evacuación de dichos ocupantes antes de la descarga del agente extintor.
MA10 DCPP10				☐ Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios.		☐ Operaciones de mantenimiento.	Apend.2 RIPCI	☐ Los medios materiales de protección contra incendios se deben someter al programa mínimo de mantenimiento que se establece en las tablas I y II del Apéndice 2 del RIPCI. (Según el R.D. 1942/1993 y las modificaciones contenidas en la O.M. de 16.04.98)
		☒ **Protección contra incendios**						
MA3 DCPP3 PSI		☐ **Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. (RSCIEI)** Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. ☐ **Aplicación** (Art. 2 RSCIEI). *Los establecimientos industriales de nueva construcción y los que cambien o modifiquen su actividad, se trasladen, se amplíen o se reformen requerirán la presentación de un Proyecto, redactado y firmado por un técnico titulado competente y visado por su colegio oficial correspondiente, que podrá estar integrado en el proyecto general exigido por la legislación vigente para la obtención de los permisos y licencias preceptivas, o ser específico.* *Se podrá sustituir el proyecto por una Memoria técnica firmada por un técnico titulado competente, en los siguientes casos:* *a) Establecimientos industriales de riesgo intrínseco bajo y superficie útil inferior a 250 m².* *b) Actividades industriales, talleres artesanales y similares con carga de fuego igual o inferior a 10 Mcal/m² (42 MJ/m²) y superficie útil igual o inferior a 60 m².* *c) Reformas que, según lo recogido en la disposición transitoria única, no requieren la aplicación de este Reglamento.* *El contenido de la Memoria Técnica deberá justificar la no necesidad de Proyecto, reflejando los parámetros condicionantes, pero en todo caso se deberán aplicar las condiciones de seguridad contra incendios requeridas por este Reglamento* *Se ha tenido en cuenta para la redacción de este documento la Guía Técnica de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales de octubre de 2007.* *Atención: Referencias a la NBE-CPI-96.*	☐ Caracterización.	☐ Condiciones y requisitos.	☐ Configuración y ubicación con relación a su entorno.	Apdo. 2 ANEXO I	☐Se debe identificar el tipo de establecimientos industriales: ☐ Ubicados en un edificio. ☐ Tipo A: ocupa parcialmente un edificio que tiene, además, otros establecimientos, de uso industrial o de otros usos. ☐ Tipo B: ocupa totalmente un edificio que está adosado a otro u otros edificios, o a una distancia igual o inferior a 3 m de otro u otros edificios, de otro establecimiento, de uso industrial o bien de otros usos. ☐ Tipo C: ocupa totalmente un edificio, o varios, en su caso, que está a una distancia > 3 m del edificio más próximo de otros establecimientos. ☐ Desarrollan su actividad en espacios abiertos que no constituyen un edificio. ☐ Tipo D: ocupa un espacio abierto, que puede estar totalmente cubierto, alguna de cuyas fachadas carece totalmente de cerramiento lateral. ☐ Tipo E: ocupa un espacio abierto que puede estar parcialmente cubierto (hasta un 50 por ciento de su superficie), alguna de cuyas fachadas en la parte cubierta carece totalmente de cerramiento lateral.
						☐ Nivel de riesgo intrínseco de cada sector o área de incendios.	Apdo. 3 ANEXO I	☐ Se debe determinar a partir de la Tabla 1.3 y la densidad de carga de fuego ponderada y corregida de cada sector o área de incendio (Qs), de un edificio industrial (Qe) o de un establecimiento industrial (Qᴇ) calculada según las expresiones de los Apdo. 3.2, 3.3 y 3.4, o según los valores de la Tabla 1.2.
				☐ Condiciones de construcción.	☐ Fachadas accesibles.	☐ Huecos en fachada (ventanas). *En ausencia de regulación normativa por las autoridades locales, se puede adoptar las recomendaciones que se indican en este Apdo.*	Apdo. A ANEXO II	☐ Altura alfeizar respecto del nivel de la planta a la que accede no debe ser mayor que 1,20 m. ☐ Dimensiones horizontal y vertical deben ser al menos 0,80 m y 1,20 m, respectivamente. ☐ Distancia máxima entre ejes verticales de dos huecos consecutivos no debe exceder de 25 m, medida sobre la fachada. ☐ No se deben instalar en fachada elementos que impidan la accesibilidad al interior del edificio. a excepción de los elementos de seguridad situados en los huecos de las plantas cuya altura de evacuación no exceda de 9 m.
						☐ Condiciones del entorno de los edificios.		
						☐Espacio de maniobra. *Exigido en edificios con altura de evacuación descendente mayor de 9 metros.*	Apdo. A.1 ANEXO II	☐ Anchura mínima libre: 6 m. ☐ Altura libre: la del edificio. ☐ Separación máxima del edificio: 10 m. ☐ Distancia máxima hasta cualquier acceso principal del edificio: 30 m. ☐ Pendiente máxima: 10%. ☐ Capacidad portante del suelo: 2000 kp/m2. ☐ Resistencia al punzonamiento del suelo: 10 t sobre 20 cm Ø.
						☐ En zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales	Apdo. 10 ANEXO II	☐ Cuando no se disponga de dos vías alternativas, el acceso único debe finalizar en un fondo de saco, de forma circular, de 12,5 m de radio. ☐ Los establecimientos industriales de riesgo medio y alto ubicados cerca de una masa forestal han de mantener una franja perimetral de 25 m de anchura permanentemente libre de vegetación baja y arbustiva. ☐ En lugares de viento fuerte y de masa forestal próxima se ha de aumentar la distancia establecida en un 100 por cien, al menos en las direcciones de los vientos predominante.
						☐ Condiciones de aproximación de edificios. (Viales de aproximación a fachadas accesibles)	Apdo. A.2 ANEXO II	☐ Anchura mínima libre:5 m. ☐ Altura mínima libre o gálibo: 4,5 m. ☐ Capacidad portante del vial: 2000 kp/m2. ☐ En los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12, 50 m, con una anchura libre para circulación de 7,20 m.
					☐ Cubierta ligera	☐ Calificación de la cubierta ligera	Apdo. D ANEXO II	☐ Peso propio ≤100Kg/m²

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				☐ Sectorización de los establecimientos industriales.	☐ Sectorización de los establecimientos industriales.	Apdo. 2 ANEXO II		☐ Se debe dividir el establecimiento industrial en al menos un sector de incendio (Configuraciones Tipo A, B, C) o un área de incendio (Configuraciones Tipo D, E).
					☐ Sectores de incendio. *Configuraciones tipo A, B y C.*	Tabla 2.1 ANEXO II		☐ Se deben determinar según las superficies máximas admisibles de la Tabla 2.1 ANEXO II.
					☐ Áreas de incendio. Requisitos para distribución de materiales combustibles. *Configuraciones tipo D y E.*	Apdo. 2.2 ANEXO II		☐ Superficie máxima de cada pila: 500 m2. ☐ Volumen máximo de cada pila: 3500 m3. ☐ Altura máxima de cada pila: 15 m. ☐ Longitud máxima de cada pila: 45 m si el pasillo entre pilas es ≥2,5 m; 20 m si el pasillo entre pilas es ≥ 1,5 m.
				☐ Materiales.	☐ Condiciones de reacción al fuego de elementos constructivos.	Apdo. 3 ANEXO II		☐ Productos de revestimiento o acabado superficial. ☐ En suelos: CFL-s1 (M2) o más favorable. ☐ En paredes y techos: C-s3 d0(M2), o más favorable. ☐ Los lucernarios que no sean continuos o instalaciones para eliminación de humo que se instalen en las cubiertas serán al menos de clase D-s2d0 (M3) o más favorable. Los materiales de los lucernarios continuos en cubierta serán B-s1d0 (M1) o más favorable. ☐ Los materiales de revestimiento exterior de fachadas serán C-s3d0 (M2) o más favorables. ☐ Productos incluidos en paredes y cerramientos. ☐ La capa contenida en un suelo, pared o techo y su revestimiento, en su conjunto, deben ser, como mínimo, EI 30 (RF-30). ☐ Los productos utilizados en paredes o cerramientos de sectores industriales clasificados como de riesgo intrínseco bajo, ubicados en edificios de tipo B o de tipo C deben ser Ds3 d0 (M3) o más favorable. ☐ Los productos situados en el interior de falsos techos o suelos elevados, tanto los utilizados para aislamiento térmico y para acondicionamiento acústico como los que constituyan o revistan conductos de aire acondicionado o de ventilación, etc., deben ser de clase C-s3 d0 (M1) o más favorable. ☐ Se debe justificar la clase de reacción al fuego de los productos de construcción que no tengan el marcado CE mediante informe de ensayo y clasificación conforme a la norma UNE EN 13501-1:2002. ☐ Los productos de construcción pétreos, cerámicos y metálicos, así como los vidrios, morteros, hormigones o yesos, deben de considerarse de clase A 1 (M0).
				☐ Estabilidad al fuego de los elementos constructivos portantes.	☐ Estabilidad al fuego de los elementos estructurales portantes y escaleras que sean recorrido de evacuación.	Apdo. 4 Tabla 2.2 ANEXO II		☐ No debe tener un valor inferior al indicado en la Tabla 2.2. de este ANEXO II
					☐ Estabilidad al fuego de cubiertas ligeras	Apdo. 4 Tabla 2.3 y 2.4 ANEXO II		☐ Se pueden aplicar las tablas 2.3 y 2.4 de este Anexo II, en cubiertas no previstas para ser utilizadas en la evacuación de los ocupantes, siempre que se justifique que su fallo no pueda ocasionar daños graves a los edificios o establecimientos próximos, ni comprometan la estabilidad de otras plantas inferiores o la sectorización de incendios implantada y, si su riesgo intrínseco es medio o alto, disponga de un sistema de extracción de humos
				☐ Resistencia al fuego de los elementos constructivos de cerramiento.	☐ Resistencia al fuego de los elementos constructivos delimitadores de un sector de incendio respecto de otros. *Configuraciones tipo A, B y C.*	Apdo. 5.1 ANEXO II		☐ Los elementos constructivos con función portante de un sector de incendio no debe ser inferior a la estabilidad al fuego exigida en la Tabla 2.2 Apdo. 4.
					☐ Resistencia al fuego de toda medianería o muro colindante con otro establecimiento.	Apdo. 5.2, 5.3, 5.4 ANEXO II		☐ Debe ser, como mínimo: Riesgo bajo: ☐ EI 120, sin función portante. ☐ REI 120 (RF-120), con función portante. Riesgo medio: ☐ EI 180, sin función portante. ☐ REI 180 (RF-180), con función portante. Riesgo alto: ☐ EI 240, sin función portante. ☐ REI 240 (RF-240), con función portante.
					☐ Distancia mínima, medida en proyección horizontal, entre una ventana y un hueco, o lucernario, de una cubierta.	Apdo. 5.5 ANEXO II		☐ Debe ser mayor de 2,50 m cuando dichos huecos y ventanas pertenezcan a sectores de incendio distintos y la distancia vertical, entre ellos, sea menor de 5 m.
					☐ Puertas de paso entre sectores.	Apdo. 5.6 ANEXO II		☐ Deben tener una resistencia al fuego, al menos, igual a la mitad de la exigida al elemento que separe ambos sectores de incendio, o bien a la cuarta parte de aquella cuando el paso se realice a través de un vestíbulo previo.
					☐ Huecos, horizontales o verticales, que comuniquen sector de incendios con espacio exterior a él (pero dentro del propio edificio).	Apdo. 5.7 ANEXO II		La resistencia al fuego que no debe ser menor de: ☐ La resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de compuertas de canalizaciones de aire de ventilación, calefacción o acondicionamiento de aire. ☐ La resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de sellados de orificios de paso de mazos o bandejas de cables eléctricos.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ Un medio de la resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de sellados de orificios de paso de canalizaciones de líquidos no inflamables n combustibles. ☐ La resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de sellados de orificios de paso de canalizaciones de líquidos inflamables o combustibles. ☐ Un medio de la resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de tapas de registro de patinillos de instalaciones. ☐ La resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de cierres practicables de galerías de servicios comunicadas con el sector de incendios. ☐ La resistencia al fuego del sector de incendio, cuando se trate de compuertas o pantallas de cierre automático de huecos verticales de manutención, descarga de tolvas o comunicación vertical de otro uso.
						☐ Resistencia al fuego del cerramiento que delimita un establecimiento. *Configuración tipo D (excepto los de riesgo bajo 1).*	Apdo. 5.8 ANEXO II	☐ Debe ser como mínimo EI 120.
MNCTE SI 3				☐ Evacuación de los establecimientos industriales.		☐ Ocupación (P).	Apdo. 6 ANEXO II	☐ Se debe determinar según las expresiones y condicionantes del Apdo. 6.1.
						☐ Edificios con configuración tipo A.	Apdo. 6.2 ANEXO II	☐ Se indica que se cumpla la NBE-CPI-96 (actualmente derogada) o normativa equivalente "que sea de aplicación". Se considera a estos efectos que como normativa equivalente se aplicará el DB-SI 3. ☐ Cuando todos los establecimientos sean de uso industrial se deben cumplir las condiciones de Apdo. 6.3. ☐ Deben tener vestíbulo previo si la evacuación del establecimiento se realiza por elementos comunes del edificio. ☐ Se debe contar con una salida independiente del resto del edificio, cuando el número de empleados del establecimiento industrial es superior a 50 Personas.
						☐ Edificios con configuración tipo B. *Se indica que se cumpla la NBE-CPI-96 (actualmente derogada) o normativa equivalente "que sea de aplicación".*	Apdo. 6.3 ANEXO II	
						☐ Disposición de salidas y recorridos de evacuación.		☐Exigencias del Apdo. 3 del DB-SI 3 y SUA1 ☐ Se debe disponer de dos salidas alternativas en sectores de incendio de riesgo intrínseco alto, o de riesgo intrínseco medio cuando su número de empleados sea superior a 50 personas. ☐ Las distancias máximas de los recorridos de evacuación de los sectores de incendio no deben superar los valores indicados en el cuadro del Apdo. 6.3 en función del número de salidas.
						☐ Disposición de escaleras y aparatos elevadores.		☐ Las escaleras que se prevean para evacuación descendente serán protegidas, cuando superen la altura de evacuación de 10 m (Riesgo alto), 15 m (Riesgo medio) y 20 m (Riesgo bajo). ☐ Las escaleras ascendentes deberán ser siempre protegidas.
						☐Dimensionamiento de salidas, pasillos y escaleras.		☐ Se deben cumplir las exigencias del Apdo. 4 SI 3 y SUA1.
						☐Características de las puertas.		☐ Se deben cumplir las exigencias del Apdo. 6 SI 3. Excepción de puertas frigoríficas
						☐Características de los pasillos.		☐ Se deben cumplir las exigencias del SUA.
						☐Características de las escaleras.		☐ Se deben cumplir las exigencias del SUA.
						☐Características de los pasillos, escaleras protegidas y vestíbulos previos.		☐ Se deben cumplir las exigencias del Anejo SI A.
						☐Señalización e iluminación.		☐ Se deben cumplir las exigencias del Apdo. 7 SI 3.
						☐ Edificios con configuración tipo C.	Apdo. 6.4 ANEXO II	☐ Se deben cumplir las condiciones de Apdo. 6.3.
						☐ Edificios con configuración tipo D y E.	Apdo. 6.5 ANEXO II	☐ Anchura de la franja perimetral: la altura de la pila y como mínimo 5 m. ☐ Anchura para caminos de acceso de emergencia: 4,5 m ☐ Separación máxima entre caminos de emergencia: 65 m ☐ Anchura mínima de pasillos entre pilas: 1,5 m
						☐Requisitos de evacuación y señalización		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
					☐ Ventilación y eliminación de humos y gases de la combustión en los edificios industriales.	☐ Sistema de evacuación de humos. *En los sectores con actividades de producción:* *-De riesgo intrínseco medio y superficie construida ≥ 2000 m2.* *-De riesgo intrínseco alto y superficie construida ≥ 1000 m2.* *Y en los sectores con actividades de almacenamiento:* *- De riesgo intrínseco medio y superficie construida ≥ 1000 m2.* *-De riesgo intrínseco alto y superficie construida ≥ 800 m2.*	Apdo. 7.1 ANEXO II	☐ La ventilación debe ser natural a no ser que la ubicación del sector lo impida; en tal caso, puede ser forzada. ☐ Los huecos se deben disponer uniformemente repartidos en la parte alta del sector, ya sea en zonas altas de fachada o cubierta. ☐ Los huecos deben ser practicables de manera manual o automática. ☐ Se debe disponer, además, de huecos para entrada de aire en la parte baja del sector, en la misma proporción de superficie requerida para los de salida de humos.
							Apdo. 7.2 ANEXO II	☐ El diseño y ejecución de los sistemas de control de humos y calor se debe realizar de acuerdo a lo especificado en la norma UNE-23 585.
					☐ Almacenaje.	☐ Requisitos sistemas de almacenaje estanterías metálicas.	Apdo. 8.1, 8.2 y 8.3 ANEXO II	☐Los materiales de bastidores, largueros, paneles metálicos, cerchas, vigas, pisos metálicos y otros elementos y accesorios metálicos que componen el sistema deben ser de acero de la clase A1 (M0). ☐ Los revestimientos pintados con espesores inferiores a 100 µ deben ser de la clase Bs3d0 (M1). Este revestimiento debe ser un material no inflamable. ☐ Los revestimientos zincados con espesores inferiores a 100µ deben ser de la clase Bs3d0 (M1). ☐ La evacuación en los establecimientos industriales con sistemas de almacenaje independientes o autoportantes tanto los operados manualmente como los operados automáticamente (únicamente zonas destinadas a mantenimiento) debe cumplir con el Apdo. 6 ANEXO II.
						☐ Operadas manualmente.		☐Los pasos longitudinales y los recorridos de evacuación deber tener una anchura libre igual o mayor que 1 m. ☐Los pasos transversales entre estanterías deben estar distanciados entre sí en longitudes máximas de 10 m para almacenaje manual y 20 m para almacenaje mecanizado, longitudes que podrán duplicarse si la ocupación en la zona de almacén es inferior a 25 personas. La anchura libre de los pasos debe ser igual o mayor que 1 m.
						☐ Operadas automáticamente.		☐ Deben estar ancladas sólidamente al suelo ☐ Deben disponer de toma de tierra. ☐ Desde la parte superior de la mercancía almacenada debe existir un hueco mínimo libre hasta el techo de 1 m.
					☐ Instalaciones técnicas de servicios de los establecimientos industriales.	☐ Requisitos.	Apdo. 9 ANEXO II	☐ Se debe cumplir con los reglamentos vigentes específicos que les afecten.
								☐ En el caso de que los cables eléctricos alimenten a equipos que deban permanecer en funcionamiento durante un incendio, deberán estar protegidos para mantener la corriente eléctrica durante el tiempo exigible a la estructura de la nave en que se encuentre.
				☐ Condiciones de las instalaciones de protección contra incendios.		☐ Diseño, ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones. *En coordinación con el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI).*	Apdo. 1 ANEXO III	☐ Se deben cumplir las condiciones del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI).

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						☐Sistemas automáticos de detección de incendio. *En actividades de producción, montaje, transformación, reparación u otras distintas al almacenamiento si están ubicados en edificios de tipo A y su superficie total construida es de 300 m2 o superior; en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 2.000 m2 o superior; en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 1.000 m2 o superior; en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 3.000 m2 o superior; en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 2.000 m2 o superior.* *En actividades de almacenamiento si están ubicados en edificios de tipo A y su superficie total construida es de 150 m2 o superior; en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 1.000 m2 o superior; en edificios tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 500 m2 o superior; en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 1.500 m2 o superior; en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 800 m2 o superior.*	Apdo. 3 ANEXO III	☐ Según el Apdo. 1 del APÉNDICE 1 del RIPCI. ☐ Si la protección da lugar al uso de detectores térmicos, podrá entonces sustituirse por una instalación de rociadores automáticos de agua.
						☐Sistemas manuales de alarma de incendio. *En actividades de producción, montaje, transformación, reparación u otras distintas al almacenamiento, si su superficie total construida es de 1.000 m2 o superior, o no se requiere la instalación de sistemas automáticos de detección de incendios.* *En actividades de almacenamiento, si su superficie total construida es de 800 m2 o superior, o no se requiere la instalación de sistemas automáticos de detección de incendios.*	Apdo. 4 ANEXO III	☐ Se debe situar un pulsador junto a cada salida de evacuación del sector de incendio, y la distancia máxima a recorrer desde cualquier punto hasta alcanzar un pulsador no debe superar los 25 m.
						☐Sistemas de comunicación de alarma. *En los sectores de incendio cuando la suma de la superficie construida de todos los sectores de incendio del establecimiento industrial es de 10.000 m2 o superior.*	Apdo. 5 ANEXO III	☐ La señal acústica transmitida por el sistema de comunicación de alarma de incendio debe permitir diferenciar si se trata de una alarma por "emergencia parcial" o por "emergencia general". ☐ Será preferente el uso de un sistema de megafonía
						☐Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. *Si lo exigen las disposiciones vigentes que regulan actividades industriales específicas o para dar servicio a redes de bocas de incendio equipadas (BIE), redes de hidrantes exteriores, rociadores automáticos, agua pulverizada, espuma, etc.*	Apdo. 6 ANEXO III	☐ Para cada combinación de sistemas, cuando se haya de instalar más de uno, se aplicarán los valores de cálculo de caudal y reserva de agua según la tabla de este Apdo. 6
						☐ Sistemas de hidrantes	Apdo. 7	☐ Se debe determinar el número de hidrantes exteriores según las siguientes

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						exteriores. *Para uso exclusivo del Cuerpo de Bomberos y personal debidamente formado.* *Si lo exigen las disposiciones vigentes que regulan actividades industriales específicas o si concurren las circunstancias que se reflejan en la Tabla 3.1 Apdo. 7.*	Tabla 3.1 ANEXO III	condiciones: ☐ La zona protegida por cada uno de ellos es la cubierta por un radio de 40 m, medidos horizontalmente desde el emplazamiento del hidrante. ☐ Al menos uno de los hidrantes (situado, a ser posible, en la entrada) debe tener una salida de 100 mm. ☐ La distancia entre el emplazamiento de cada hidrante y el límite exterior del edificio o zona protegidos, medida perpendicularmente a la fachada, debe ser al menos de 5m. ☐ El caudal requerido se debe determinar en función del tipo de establecimiento y el nivel de riesgo intrínseco según la tabla del Apdo. 7.3.
						☐ Extintores de incendio. *En todos los sectores de incendio, y en las áreas de incendio (excepto las que tiene nivel de riesgo intrínseco bajo 1).*	Tablas 3.1 y 3.2. Apdo. 8 ANEXO III	☐ El agente extintor utilizado será seleccionado de acuerdo con la tabla I-1 del apéndice 1 del Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios. ☐ Se debe determinar la dotación de extintores del sector de incendio de acuerdo con las Tablas 3.1 y 3.2. ☐ La protección de fuegos que se desarrollan en presencia de aparatos, cuadros, conductores y otros elementos bajo tensión eléctrica superior a 24 V se debe realizar con extintores de dióxido de carbono, o polvo seco BC o ABC. ☐Su emplazamiento debe visibles y accesibles, y su distribución debe ser tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio hasta el extintor, no supere 15 m (para sectores de incendio) y 25 m (para áreas de incendio).
						☐Sistemas de bocas de incendio equipadas. *En establecimientos que están ubicados en edificios de tipo A y su superficie total construida es de 300 m2 o superior; en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 500 m2 o superior; en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 200 m2 o superior; en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 1000 m2 o superior; edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 500 m2 o superior; si son establecimientos de configuraciones de tipo D o E, su nivel de riesgo intrínseco es alto y la superficie ocupada es de 5.000 m2 o superior.*	Apdo. 9 ANEXO III	☐ Se deben cumplir los requisitos en cuanto a su disposición y características del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) y lo establecido en la Tabla del Apdo. 9.2.
						☐Sistemas de columna seca. *En establecimientos de riesgo intrínseco medio o alto y su altura de evacuación de 15 m o superior.*	Apdo. 10 ANEXO III	☐ Se deben situar en recinto s de escaleras o en vestíbulos previos a ellas.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						☐Sistemas de rociadores automáticos de agua. *En actividades de producción, montajes, transformación, reparación u otras distintas al almacenamiento si están ubicados en edificios de tipo A, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 500 m2 o superior; en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 2500 m2 o superior; en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 1000 m2 o superior; en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 3500 m2 o superior; en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 2000 m2 o superior. En actividades de almacenamiento si están ubicados en edificios de tipo A, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 300 m2 o superior; en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 1500 m2 o superior; en edificios de tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 800 m2 o superior; en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 2000 m2 o superior; en edificios de tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 1000 m2 o superior.*	Apdo. 11 ANEXO III	
						☐Sistemas de agua pulverizada. *Cuando sea necesario refrigerar partes del riesgo para asegurar la estabilidad de su estructura, y para evitar los efectos del calor de radiación emitido por otro riesgo cercano y donde sea preceptiva la instalación de acuerdo con disposiciones vigentes sobre actividades industriales específicas.*	Apdo. 12 ANEXO III	
						☐Sistemas de espuma física. *Cuando existan áreas de un sector de incendio en las que se manipulan líquidos inflamables que, en caso de incendios, puedan propagarse a otros sectores y cuando sea preceptiva la instalación de acuerdo con disposiciones vigentes sobre actividades industriales específicas..*	Apdo. 13 ANEXO III	
						☐ Sistemas de extinción por polvo. *Si lo exigen las disposiciones vigentes que regulan la protección contra incendios en actividades industriales específicas.*	Apdo. 14 ANEXO II	
						☐Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos. *En sectores de incendio cuando constituyan recintos donde se ubiquen equipos electrónicos, centros de cálculo, bancos de datos, centros de control o medida*	Apdo. 15 ANEXO III	

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
						y análogos y la protección con sistemas de agua pueda dañar dichos equipo y cuando sea preceptiva la instalación de acuerdo con disposiciones vigentes sobre actividades industriales específicas..		
						☐Sistemas de alumbrado de emergencia. *En las vías de evacuación de sectores de incendio cuando estén situados en planta bajo rasante; estén situados en cualquier planta sobre rasante, cuando la ocupación, P, sea igual o mayor de 10 personas y sean de riesgo intrínseco medio o alto; y en cualquier caso, cuando la ocupación, P, sea igual o mayor de 25 personas. En los locales o espacios donde estén instalados cuadros, centros de control o mandos de las instalaciones técnicas de servicios o de los procesos que se desarrollan en el establecimiento industrial. En los locales o espacios donde estén instalados los equipos centrales o los cuadros de control de los sistemas de protección contra incendios.*	Apdo. 16 ANEXO III	☐ Se deben cumplir las siguientes condiciones: ☐ Debe ser fija y, estar provista de fuente propia de energía y entrar automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo del 70 % de su tensión nominal de servicio. ☐ Debe mantener las condiciones de servicio durante 1 hora, como mínimo, desde el momento en que se produzca el fallo. ☐ Debe proporcionar una iluminancia de 1 lx, como mínimo, en el nivel del suelo en los recorridos de evacuación. ☐ La iluminancia será, como mínimo, de 5 lx en los locales o espacios definidos en el Apdo. 16.2. ☐ La uniformidad de la iluminación proporcionada en los distintos puntos de cada zona debe ser tal que el cociente entre la iluminancia máxima y la mínima sea menor que 40.
						☐ Señalización. *Exigido a las salidas de uso habitual o de emergencia, así como la de los medios de protección contra incendios de utilización manual, cuando no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida.*	Apdo. 17 ANEXO III	☐Se podrá utilizar como señalización lo que establece el CTE, según las siguientes normas: UNE 23033, UNE 23034 y UNE 23035.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
		☐ **Accesibilidad**						
MC8 P UE			☐ **Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.** Orden VIV/561/2010, de 1de febrero. *De aplicación cuando el espacio público permanece adscrito al edificio.* *Aplicable a espacios públicos urbanizados, que comprenden los espacios peatonales y vehiculares, de paso o estancia, que forman parte del dominio público, o están destinados al uso público, de forma permanente o temporal.*	☐ Itinerario peatonal accesible. *Parte del área de uso peatonal destinada específicamente al tránsito de personas, incluyendo las zonas compartidas, de forma permanente o temporal, entre éstas y los vehículos.*		☐ Condiciones generales.	Art. 5 Orden VIV.	☐ El recorrido del itinerario peatonal accesible no debe resultar discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.
								☐ Debe discurrir adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.
								☐ La anchura libre de paso no debe ser inferior a 1,80 m y la altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
								☐ No debe presentar escalones aislados ni resaltes. Los desniveles deben salvarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Orden VIV. *Véanse los subepígrafes Rampas, Ascensores, Escaleras, Tapices rodantes y escaleras mecánicas del epígrafe Elementos de urbanizacioón de este Manual.*
								☐ Su pavimentación debe reunir las características definidas en el artículo 11 de la Orden VIV. *Véase subepígrafe Pavimentos del epígrafe Elementos de urbanización de este Manual.*
								☐ La pendiente transversal máxima debe ser del 2% y la longitudinal máxima del 6%.
								☐ En todo su desarrollo debe disponer de un nivel mínimo de iluminación de 20 luxes, proyectada de forma homogénea, evitándose el deslumbramiento.
								☐ Debe disponer de una correcta señalización y comunicación siguiendo las condiciones establecidas en el capítulo XI de la Orden VIV. *Véase epígrafe Señalización y comunicación sensorial de este Manual.*
								☐ Cuando el ancho o la morfología de la vía impidan la separación entre los itinerarios vehicular y peatonal a distintos niveles se adoptará una solución de plataforma única de uso mixto. En estas plataformas, la acera y la calzada deben estar a un mismo nivel, teniendo prioridad el tránsito peatonal.
								☐ Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permiten estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.
				☐ Áreas de estancia. *Partes del área de uso peatonal, de perímetro abierto o cerrado, donde se desarrollan una o varias actividades (esparcimiento, juegos, actividades comerciales, paseo, deporte, etc.).*		☐ Condiciones generales.	Art. 6 Orden VIV.	☐ Las instalaciones, actividades y servicios disponibles, de tipo fijo o eventual, en las áreas de estancia deben estar conectadas mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible
								☐ Las áreas de estancia destinadas a la realización de actividades que requieran la presencia de espectadores deben disponer de 1 plaza reservada a personas con movilidad reducida por cada 40 plazas o fracción. Estas plazas deben tener una dimensión mínima de 1,50 m de longitud y 1,00 m de ancho y deben estar ubicadas junto al itinerario peatonal accesible y debidamente señalizadas.
								☐ Cuando las áreas de estancia incorporen aseos, vestidores o duchas, estas deben disponer como mínimo 1 unidad adaptada a personas con discapacidad por cada 10 unidades o fracción.
					☐ Parques y jardines.	☐ Condiciones de parques y jardines.	Art. 7 Orden VIV.	☐ Las instalaciones, actividades y servicios disponibles deben estar conectadas entre sí y con los accesos mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible.
								☐ En los itinerarios peatonales accesibles de parques de jardines queda prohibida la utilización de tierras sueltas, grava o arena. Se admite la utilización de tierras apisonadas con una compactación superior al 90% del proctor modificado, que permitan el tránsito de peatones de forma estable y segura.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ El mobiliario urbano, ya sea fijo o móvil, de carácter permanente o temporal, debe cumplir lo establecido en el capítulo VIII de la Orden VIV. *Véase epígrafe Mobiliario urbano de este Manual.*
								☐ Deben preverse áreas de descanso a lo largo del itinerario peatonal accesible en intervalos no superiores a 50 m. Las áreas de descanso deben disponer, al menos, un banco que reúna las características establecidas en el artículo 26 de la Orden VIV. *Véase subepígrafe Bancos del epígrafe Mobiliario urbano de este Manual.*
					☐ Sectores de juegos.	☐ Condiciones de los sectores de juegos.	Art. 8 Orden VIV.	☐ Los sectores de juegos deben estar conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales accesibles.
								☐ El plano de trabajo de las mesas de juegos accesibles deben tener una anchura de 0.80 m, como mínimo, una altura máxima de 0.85 m y un espacio libre inferior de 70 × 80 × 50 cm (altura × anchura × fondo), como mínimo.
								☐ Junto a los elementos de juego se deben prever áreas, fuera del itinerario peatonal, donde sea posible inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro para permitir la estancia de personas en silla de ruedas.
					☐ Playas urbanas.	☐ Condiciones de las playas urbanas.	Art. 9 Orden VIV.	☐ Las playas situadas total o parcialmente en áreas urbanas deben disponer de puntos accesibles para todas las personas, cuyo número y ubicación será determinado por el Ayuntamiento correspondiente.
								Las aceras, paseos marítimos o vías destinadas al tránsito peatonal colindantes con este tipo de playas deben reunir las características del itinerario peatonal accesible establecidas en el artículo 5 de la Orden VIV. *Véase epígrafe Itinerario peatonal accesible de este Manual.*
								☐ Los puntos accesibles deben estar conectados con las vías destinadas al tránsito peatonal colindantes con la playa, mediante un itinerario peatonal que se debe prolongar hasta alcanzar la orilla del mar, cuando esto sea posible según las condiciones y morfología de la playa. Las características de este itinerario hasta el mar se especifican el pto. 3 art. 9 de la Orden VIV.
								☐ En los puntos accesibles que dispongan de silla anfibia para usuarios de sillas de ruedas, debe existir, vinculada a la plataforma de acceso hacia la orilla, una superficie horizontal de 2.50 m de longitud y 1.80 m de ancho con sus mismas características constructivas, que permita la estancia de personas usuarias de sillas de ruedas o su traspaso a la silla anfibia o a la ayuda técnica similar, destinada a facilitar el baño.
								☐ Debe ser accesible, como mínimo, 1 unidad de cada agrupación de aseos, vestidores y duchas disponibles en las playas urbanas, ya sean de carácter temporal o permanente.
								☐ Las duchas exteriores en los puntos de playa accesibles deben estar niveladas con el pavimento circundante. Deben disponer de un asiento de 0,40 m de profundidad por 0,40 m de anchura, ubicado a una altura entre 0,45 m y 0,50 m. El asiento debe tener un espacio lateral de 0,80 m de ancho para la transferencia desde una silla de ruedas. *(Ver artículo 34.10 de la Orden VIV, a la cual se remite este epígrafe)*
				☐ Elementos de urbanización. *Se consideran elementos comunes de urbanización las piezas, partes y objetos reconocibles individualmente que componen el espacio público urbanizado de uso peatonal, tales como pavimentación, saneamiento, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, gas, redes de telecomunicaciones, abastecimiento y distribución de aguas, alumbrado público, jardinería, y todas aquellas que materialicen las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística.*		☐ Condiciones generales.	Art. 10 Orden VIV.	☐ Los elementos de urbanización no deben presentar cejas, ondulaciones, huecos, salientes, ni ángulos vivos que puedan provocar el tropiezo de las personas, ni superficies que puedan producir deslumbramientos. No deben invadir el ámbito libre de paso de un itinerario peatonal accesible.
					☐ Pavimentos.	☐ Condiciones de los pavimentos.	Art. 11 Orden VIV.	☐ El pavimento del itinerario peatonal accesible debe ser duro, estable, antideslizante en seco y en mojado y sin piezas ni elementos sueltos.
								☐ Se deben utilizar franjas de pavimento táctil indicador de dirección y de advertencia siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 45 de la Orden VIV. *Véase subepígrafe Tipos de pavimento táctil indicador en itinerarios*

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								peatonales accesibles del epígrafe Señalización y comunicación sensorial de este Manual.
					☐ Rejillas, alcorques y tapas de instalación.	☐ Condiciones.	Art. 12 Orden VIV.	☐ Las rejillas, alcorques y tapas de instalación se deben colocar enrasadas con el pavimento circundante y deben cumplir las características recogidas en el pto. 2 art. 12 Orden VIV.
					☐ Vados vehiculares.	☐ Condiciones.	Art. 13 Orden VIV.	☐ Los vados para vehículos no deben invadir los itinerarios peatonales accesibles ni coincidir con los vados para peatones.
					☐ Rampas. *Se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm.*	☐ Características.	Art. 14 Orden VIV.	☐ Los tramos de las rampas deben tener una anchura mínima libre de paso de 1.80 m y una longitud máxima de 10 m. ☐ La pendiente longitudinal máxima debe ser del 10% para tramos de hasta 3 m de longitud y del 8% para tramos de hasta 10 m de longitud. La pendiente transversal máxima debe ser del 2%. ☐ Los rellanos situados entre tramos de una rampa deben tener el mismo ancho que esta, y una profundidad mínima de 1.80 m cuando exista un cambio de dirección entre los tramos, o 1.50 mm cuando los tramos se desarrollen en directriz recta. ☐ El pavimento debe reunir las características definidas en el artículo 11 de la Orden VIV. *Véase subepígrafe Pavimentos del epígrafe Elementos de urbanización de este Manual.* ☐ Se debe colocar pasamanos a ambos lados de cada tramo de rampa. Deben ser continuos en todo su recorrido y prolongarse 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o ambos lados de la rampa, se deben colocar barandillas de protección o zócalos. Los pasamanos, barandillas y zócalos deben cumplir los parámetros de diseño y colocación establecidos en el artículo 30 Orden VIV. *Véase subepígrafe Elementos de protección para el peatón del epígrafe Mobiliario urbano de este Manual.* ☐ Al inicio y al final de la rampa debe existir un espacio de su misma anchura y profundidad mínima de 1.50 m libre de obstáculos, que no invada el itinerario peatonal accesible. ☐ Se deben señalizar los extremos de la rampa mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional, colocada en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 46 Orden VIV. *Véase subepígrafe Aplicaciones del pavimento táctil indicador del epígrafe Señalización y comunicación sensorial de este Manual.*
					☐ Escaleras.	☐ Características.	Art. 15 Orden VIV.	☐ Las escaleras que sirvan de alternativa de paso a una rampa situada en el itinerario peatonal accesible, deben ubicarse colindantes o próximas a ésta. ☐ Los tramos de las escaleras deben tener 3 escalones como mínimo y 12 como máximo y su anchura mínima libre de paso debe ser 1.20. ☐ Los escalones deben tener las siguientes características: ☐ Una huella mínima de 30 cm y una contrahuella máxima de 16 cm. La huella H y la contrahuella C deben cumplir la relación: 54 cm ≤ 2C + H ≤ 70 cm. ☐ No se admiten escalones sin contrahuella o con discontinuidades en la huella y en una misma escalera, las huellas y contrahuellas deben ser todas iguales. ☐ El ángulo formado por la huella y la contrahuella debe ser mayor o igual a 75º y menor o igual a 90º. ☐ No se admite bocel. ☐ Cada escalón se debe señaliza en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura enrasada en la huella y situada a 3 cm del borde, que debe contrastar en textura y color con el pavimento del escalón. ☐ Los rellanos situados entre tramos de una escalera deben tener el mismo ancho que ésta, y una profundidad mínima de 1.20 m. ☐ El pavimento debe reunir las características definidas en el artículo 11 de la Orden VIV.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								Véase subepígrafe Pavimentos del epígrafe Elementos de urbanización de este Manual.
								☐ Se debe colocar pasamanos a ambos lados de cada tramo de escalera. Éstos deben ser continuos en todo su recorrido y prolongarse 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o ambos lados de la escalera, se debe colocar barandillas de protección. Los pasamanos y barandillas deben con los parámetros de diseño y colocación definidos en el artículo 30 Orden VIV. *Véase subepígrafe Elementos de protección para el peatón del epígrafe Mobiliario urbano de este Manual.*
								☐ Se deben señalizar los extremos de la escalera mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional, colocada en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 46 Orden VIV. *Véase subepígrafe Aplicaciones del pavimento táctil indicador del epígrafe Señalización y comunicación sensorial de este Manual.*
					☐ Ascensores.	☐ Características.	Art. 16 Orden VIV.	☐ No deben existir resaltes entre el pavimento del itinerario peatonal accesible y el acceso al ascensor. Entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior no debe existir un espacio superior a 35 mm de anchura.
								☐ Las dimensiones mínimas en el interior de la cabina deben ser las siguientes en función del número y posición de las puertas de que disponga:
								☐ Cabinas de una puerta: 1.10 × 1.40 m.
								☐ Cabinas de dos puertas enfrentadas: 1.10 × 1.40 m.
								☐ Cabinas de dos puertas en ángulo: 1.40 × 1.40 m.
								☐ Las puertas deben ser de apertura automática y parcialmente transparentes, de manera que permitan el contacto visual con el exterior. Deben dejar un ancho de paso libre mínimo de 1.00 m y deben disponer de sensor de cierre en toda la altura del lateral.
								☐ En el exterior de la cabina y colindante a las puertas debe existir un espacio donde pueda inscribirse un círculo de 1.50 m de diámetro mínimo libre de obstáculos, que no invada el itinerario peatonal accesible.
								☐ En el exterior de la cabina se debe dispoer franjas de pavimento táctil indicador direccional colocadas en sentido transversal a la marcha frente a la puerta del ascensor, en todos los niveles, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 46 Orden VIV. *Véase subepígrafe Aplicaciones del pavimento táctil indicador del epígrafe Señalización y comunicación sensorial de este Manual.*
					☐ Tapices rodantes y escaleras mecánicas. *Los tapices rodantes y las escaleras mecánicas no forman parte de los itinerarios peatonales accesibles pero se consideran elementos complementarios a ellos.*	☐ Características.	Art. 17 Orden VIV.	☐ Deben tener un ancho libre mínimo de 1,00 m.
								☐ Los tapices inclinados deben tener una pendiente máxima del 12%.
								☐ La superficie móvil debe discurrir en horizontal durante un mínimo de 0.80 m antes de generar los peldaños en una escalera mecánica o la superficie inclinada en un tapiz rodante.
								☐ Los pasamanos móviles deberán proyectarse horizontalmente al menos 0.80 m antes y después de las superficies móviles.
								☐ Se debe señalizar el comienzo y final de las escaleras mecánicas o tapices rodantes con una franja de pavimento táctil indicador direccional colocada en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 46.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								Véase subepígrafe Aplicaciones del pavimento táctil indicador del epígrafe Señalización y comunicación sensorial de este Manual.
					☐ Vegetación.	☐ Características.	Art. 18 Orden VIV.	☐ Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales no deben invadir el itinerario peatonal accesible.
								☐ Es obligatorio el mantenimiento y poda periódica de la vegetación con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc., así como el correcto alumbrado público.
				☐ Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares.		☐ Condiciones generales.	Art. 19 Orden VIV.	☐ Cuando el itinerario peatonal y el itinerario vehicular estén en distintos niveles, la diferencia de rasante se salvará mediante planos inclinados cuyas características responderán a lo dispuesto en el artículo 20. *Véase subepígrafe Vados peatonales del epígrafe Cruces entre itinerarios peatonales e itineraris vehiculares de este Manual.*
								☐ La señalización táctil en el pavimento en los puntos de cruce deberá cumplir con las características establecidas en el artículo 46. *Véase subepígrafe Aplicaciones del pavimento táctil indicador del epígrafe Señalización y comunicación sensorial de este Manual.*
					☐ Vados peatonales.	☐ Condiciones de los vados peatonales.	Art. 20 Orden VIV.	☐ La anchura mínima del plano inclinado del vado a cota de calzada debe ser de 1.80 m y el encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada debe estar enrasado.
								☐ El pavimento del plano inclinado debe incorporar la señalización táctil dispuesta en los artículos 45 y 46 a fin de facilitar la seguridad de utilización de las personas con discapacidad visual. *Véanse subepígrafes Tipos de pavimento táctil indicador en itinerarios peatonales accesibles y Aplicaciones del pavimento táctil indicador del epígrafe Señalización y comunicación sensorial de este Manual.*
								☐ Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados deben ser del 10% para tramos de hasta 2.00 m y del 8% para tramos de hasta 2.50 m. La pendiente transversal máxima debe ser del 2%.
								☐ Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales. Estos desniveles deben estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.
								☐ En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, deben tener la misma pendiente.
								☐ Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, se puede llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular, mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.
					☐ Pasos de peatones.	☐ Condiciones de los pasos de peatones.	Art. 21 Orden VIV.	☐ Los pasos de peatones deben tener un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan
								☐ Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se debe ampliar el ancho del paso de peatones en 0.90 m medidos a partir del límite externo del vado.
								☐ Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos en el art. 20 para los Vados peatonales, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
					☐ Isletas.	☐ Condiciones de las isletas.	Art. 22 Orden VIV.	☐ Deben tener una anchura mínima igual a la del paso de peatones a que corresponde y su pavimento debe cumplir las condiciones dispuestas en el artículo 11, incorporando la señalización táctil aludida en el artículo 46. *Véanse subepígrafes Pavimentos del epígrafe Elementos de urbanización y subepígrafe Aplicaciones del pavimento táctil indicador del epígrafe Señalización y comunicación sensorial de este Manual.* ☐ Las isletas pueden ejecutarse al mismo nivel de las aceras que delimitan el cruce cuando su longitud en el sentido de la marcha permita insertar los dos vados peatonales necesarios, realizados de acuerdo con las características definidas en el artículo 20. Vados peatonales, y un espacio intermedio de una longitud mínima de 1.50 m. ☐ Las isletas que por su dimensión no puedan cumplir con lo dispuesto en el punto anterior se deben ejecutar sobre una plataforma situada entre 2 y 4 cm por encima del nivel de la calzada, resolviéndose el encuentro entre ambas mediante un bordillo rebajado con una pendiente no superior al 12%. En todo caso su longitud mínima en el sentido de la marcha debe ser de 1.50 m.
					☐ Semáforos.	☐ Condiciones de los semáforos.	Art. 23 Orden VIV.	☐ Las condiciones de ubicación de los semáforos, de los pulsadores y de los dispositivos sonoros se regulan en el art. 23 de la Orden VIV.
				☐ Urbanización de frentes de parcela.		☐ Condiciones generales.	Art. 24 Orden VIV.	☐ En caso que se produjera una diferencia de rasantes entre el espacio público urbanizado y la parcela, el desnivel debe ser resuelto dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación.
				☐ Mobiliario urbano. *Elementos existentes en los espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal, cuya modificación o traslado no general alteraciones sustanciales.*		☐ Condiciones generales.	Art. 25 Orden VIV.	☐ No debe invadir el itinerario peatonal accesible. El diseño de los elementos de mobiliario urbano debe asegurar su detección a una altura mínima de 0.15 m medidos desde el nivel del suelo. Los elementos no deben presentar salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman. ☐ Los elementos se situarán a una distancia del bordillo de acera de 0.40m como mínimo. ☐ Los elementos salientes adosados a la fachada deben ubicarse a una altura mínima de 2.20 m. ☐ Todo elemento vertical transparente debe estar señalizado con dos bandas horizontales opacas, contrastadas con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas deben cumplir las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm. Deben estar colocadas de modo que la primera quede situada a una altura entre 0.85 m y 1.10 m, y la segunda entre 1.50 m y 1.70 m. Esta señalización se puede obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies. *(Ver artículo 40.4 de la Orden VIV)*
					☐ Bancos.	☐ Condiciones de los bancos accesibles.	Art. 26 Orden VIV.	☐ La profundidad del asiento debe ser entre 0.40 y 0.45 m y una altura comprendida entre 0,40 m y 0,45 m. Deben tener respaldo con altura mínima de 0.40 m y reposabrazos en ambos extremos. ☐ A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se debe disponer una franja libre de obstáculos de 0.60 m de ancho, que no debe invadir el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1.50 m que tampoco debe coincidir con el itinerario peatonal accesible. ☐ La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales debe ser como mínimo, de 1 unidad por cada agrupación y, en todo caso, de 1 unidad cada 5 bancos o fracción.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
					☐ Fuentes de agua potable.	☐ Condiciones de las fuentes de agua potable.	Art. 27 Orden VIV.	☐ Deben disponer de, al menos, de un grifo situado a una altura comprendida entre 0.80 m y 0-90 m y deben contar con un área de utilización en la que pueda inscribirse un círculo de 1.50 m de diámetro libre de obstáculos.
								☐ Cuando se utilicen rejillas, éstas deben responder a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden VIV. *Véase subepígrafe Rejillas, alcorques y tapas de instalación del epígrafe Elementos de urbanización de este Manual.*
					☐ Papeleras y contenedores para depósito y recogida de residuos.	☐ Condiciones de las papeleras y contenedores.	Art. 28 Orden VIV.	☐ En las papeleras y contenedores enterrados, la altura de la boca debe estar situada entre 0.70 m y 0.90 m. En contenedores no enterrados, la parte inferior de la boca debe estar situada a una altura máxima de 1.40 m y los elementos manipulables a una altura inferior a 0,90 m.
					☐ Bolardos.	☐ Condiciones de los bolardos.	Art. 29 Orden VIV.	☐ Los bolardos instalados en las áreas de uso peatonal deben tener una altura situada entre 0.75 y 0.90 m, un ancho o diámetro mínimo de 10 cm y un diseño redondeado y sin aristas. Se deben ubicar de forma alineada y no deben invadir el itinerario peatonal accesible ni reducir su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.
					☐ Elementos de protección al peatón.	☐ Condiciones de las barandillas.	Pto. 2 Art. 30 Orden VIV.	☐ Se deben disponer barandillas para evitar el riesgo de caídas junto a los desniveles con una diferencia de cota de más de 0.55 m.
								☐ Deben tener una altura mínima de 0.90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1.10 m en los demás casos.
								☐ No deben ser escalables, por lo que no deben disponer de puntos de apoyo entre 0.20 m y 0.70 m de altura. Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no debe superar 10 cm.
						☐ Condiciones de los pasamanos.	Pto. 3 Art. 30 Orden VIV.	☐ El ancho de agarre debe tener entre 4.5 cm y 5 cm de diámetro. Deben estar separados del paramento vertical al menos 4 cm y en ningún caso deben disponer de cantos vivos.
								☐ Los pasamanos deben ser dobles, el superior con una altura de colocación comprendida entre 0.95 y 1.05 m, y el inferior entre 0.65 y 0.75 m.
								☐ Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4.00 m, debe disponer de un pasamanos doble central.
					☐ Elementos de señalización e iluminación.	☐ Condiciones.	Art. 31 Orden VIV.	☐ Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, éstos pueden estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2.20 m.
					☐ Otros elementos (máquinas expendedoras, cajeros automáticos, teléfonos públicos, etc.)	☐ Condiciones.	Art. 32 Orden VIV.	☐ Los dispositivos manipulables deben estar a una altura comprendida entre 0.70 m y 1.20 m.
								☐ La ubicación de estos elementos debe permitir el acceso desde el itinerario peatonal accesible y deben incluir un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1.50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.
					☐ Elementos vinculados a actividades comerciales (terrazas de bares, toldos, kioscos, etc.)	☐ Condiciones.	Art. 33 Orden VIV.	☐ Los toldos, sombrillas y elementos voladizos similares deben estar a una altura mínima de 2.20 m.
								☐ Los paramentos verticales transparentes deben estar señalizado con dos bandas horizontales opacas, contrastadas con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas deben cumplir las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm. Deben estar colocadas de modo que la primera quede situada a una altura entre 0.85 m y 1.10 m, y la segunda entre 1.50 m y 1.70 m. Esta señalización se puede obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies. *(Ver artículo 41.4 de la Orden VIV)*
								☐ Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público deben disponer de un espacio mínimo de 0.80 m de ancho con una altura entre 0.70 m y 0.75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								una persona en silla de ruedas.
					☐ Cabinas de aseo público accesibles.	☐ Condiciones.	Art. 34 Orden VIV.	☐ Cuando se instalen, de forma permanente o temporal, cabinas de aseo público en las áreas de uso peatonal, como mínimo 1 de cada 10 o fracción deberá ser accesible.
								☐ Las cabinas de aseo público accesibles deben estar comunicadas con el itinerario peatonal accesible y deben disponer en el exterior de un espacio libre de obstáculos en el que se pueda inscribir un círculo de 1.50 m delante de la puerta de acceso. Dicho espacio no debe coincidir con el itinerario peatonal accesible ni con el área barrida por la apertura de la puerta de la cabina.
								☐ El acceso debe estar nivelado con el itinerario peatonal accesible y no debe disponer de resaltes o escalones. La puerta de acceso debe ser abatible hacia el exterior o corredera, con una anchura libre de paso mínima de 0,80 m.
								☐ Junto a la puerta en el interior de la cabina debe haber un espacio libre de obstáculos que permita inscribir un círculo de 1.50 m. La altura mínima en el interior de la cabina debe ser de 2.20 m.
								☐ La cabina debe disponer de un lavabo con un espacio libre inferior que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas y su cara superior debe estar a una altura máxima de 0.85 m.
								☐ Tanto los grifos como demás mecanismos y elementos manipulables de la cabina de aseo deben estar ubicados a una altura máxima de 0.95 m.
								☐El inodoro debe tener el asiento a una altura entre 0.45 m y 0.50 m y debe disponer de un espacio lateral de 0.80 m de ancho para la transferencia desde una silla de ruedas. Se debe instala una barra de apoyo fija en la lateral del inodoro junto a la pared y una barra de apoyo abatible junto al espacio lateral de transferencia. Las barras de apoyo se debe situar a una altura entre 0.70 m y 0.75 m, y deben tener una longitud mínima de 0.70 m.
								☐ Cuando las cabinas dispongan de ducha, su área de utilización debe estar nivelada con el pavimento circundante. Debe disponer de un asiento de 0.40 m x 0.40 m a una altura entre 0.45 m y 0.50 m. Este asiento debe tener un espacio lateral de 0.80 m de ancho para la transferencia desde una silla de ruedas.
				☐ Elementos vinculados al transporte.	☐ Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.	☐ Condiciones.	Art. 35 y Figuras 1, 2, 3 y 4 Orden VIV.	☐ Como mínimo 1 de cada 40 plazas o fracción de los centros de actividad de las ciudades, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, debe ser reservada y cumplir con los requisitos dispuestos en el art.35 de la Orden VIV.
								☐ Deben ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deben incorporar un vado que cumpla con lo establecido en el artículo 20. Vados peatonales, para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.
								☐ Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deben tener una dimensión mínima de 5.00 m de longitud × 2.20 m de ancho y deben disponer de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1.50 m. Entre dos plazas contiguas se permiten zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente. *Véanse figuras 1,2 y 3 del art. 35 Orden VIV.*
								☐ Las plazas dispuestas en línea deben tener una dimensión mínima de 5.00 m de longitud × 2.20 m de ancho y deben disponer de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1.50 m. *Véase figura 4 del art. 35 Orden VIV.*
								☐ Las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida deben estar señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
					☐ Paradas y marquesinas de espera en el transporte público.	☐ Condiciones.	Art. 36 Orden VIV. Pto.1 Anexo V RD 1544/2007	☐ Las paradas y marquesinas de espera del transporte público se deben situar próximas al itinerario peatonal accesible sin invadirlo y deben cumplir las características establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Las paradas y marquesinas de espera de autobús se regulan en el punto 1 del Anexo V del RD 1544/2007.
					☐ Carriles reservados al tránsito de bicicletas	☐ Características	Art. 36 Orden VIV.	☐ Tendrán su propio trazado, diferenciado del itinerario peatonal. No interrumpirán la conexión de acceso desde el itinerario peatonal accesible a los elementos de mobiliario urbano o instalaciones a disposición de las personas.
				☐ Señalización y comunicación sensorial.	☐ Señalización visual y acústica.	☐ Características de la señalización visual y acústica.	Art. 41 Orden VIV.	☐ Cuando los rótulos, carteles y paneles informativos se ubiquen sobre planos horizontales, éstos deben tener una inclinación entre 30º y 45º.
								☐ El tipo de fuente debe ser Sans Serif y el tamaño mínimo y el recomendable se recogen en la tabla del apartado b) del artículo 41 Orden VIV., en función de la distancia.
								☐ Todas las superficies vidriadas deben estar señalizada con dos bandas horizontales opacas, contrastadas con el fondo propio del espacio ubicado detrás del vidrio y abarcando toda la anchura de la superficie vidriada. Las bandas deben cumplir las especificaciones de la norma UNE 41500 IN, debiendo tener una anchura de entre 5 y 10 cm. Deben estar colocadas de modo que la primera quede situada a una altura entre 0.85 m y 1.10 m, y la segunda entre 1.50 m y 1.70 m. Esta señalización se puede obviar cuando la superficie vidriada contenga otros elementos informativos que garanticen suficientemente su detección o si existe mobiliario detectable a todo lo largo de dichas superficies.
					☐ Aplicaciones del Símbolo Internacional de Accesibilidad.	☐ Señalización	Art. 43 Orden VIV.	☐ Se debe señalizar permanentemente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad homologado (Norma ISO 7000) lo siguiente:
								☐ Los itinerarios peatonales accesibles dentro de áreas de estancia, cuando existan itinerarios alternativos no accesibles.
								☐ Las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida y los itinerarios peatonales accesibles de acceso a ellas, incluyendo las reservadas en instalaciones de uso público.
								☐ Las cabinas de aseo público accesibles.
								☐ Las paradas del transporte público accesible, incluidas las de taxi en las que exista un servicio permanente de vehículo adaptado.
					☐ Características de la señalización táctil.	☐ Características.	Art. 44 Orden VIV.	☐ Cuando el rótulo, plafón o cartel esté ubicado en la zona ergonómica de interacción del brazo (en paramentos verticales, entre 1.25 m y 1.75 m y en planos horizontales, entre 0.90 m y 1.25 m), se debe utilizar el braille y la señalización en alto relieve para garantizar su lectura por parte de las personas con discapacidad visual. Las condiciones de los caracteres y símbolos se establecen en el apartado 2 del artículo 44 Orden VIV.
								☐ Los mapas, planos o maquetas táctiles ubicados con la finalidad de ofrecer a las personas con discapacidad visual la información espacial precisa para poder orientarse en el entorno, deben cumplir las condiciones establecidas en el punto 3 del artículo 44 Orden VIV.
					☐ Tipos de pavimento táctil indicador en itinerarios peatonales accesibles.	☐ Características.	Art. 45 Orden VIV.	☐ Todo itinerario peatonal accesible debe disponer de pavimentos táctiles indicadores para orientar, dirigir y advertir a las personas en distintos puntos del recorrido. Se deben utilizar dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad. Estos son:
								☐ Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía en el itinerario peatonal accesible así como proximidad a elementos de cambio de nivel. Debe estar constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima debe ser de 5 mm.

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Debe estar constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se debe disponer de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.
					☐ Aplicaciones del pavimento táctil indicador.	☐ Señalización continuidad de línea de fachada.	Pto. 1 Art. 46 y Orden VIV	☐ Cuando el itinerario peatonal accesible no disponga de línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo, éste se debe sustituir por una franja de pavimento táctil indicador direccional, de una anchura de 0.40 m, colocada en sentido longitudinal a la dirección del tránsito peatonal, sirviendo de guía o enlace entre dos líneas edificadas. *Véase figura 8 del artículo 46 Orden VIV.*
						☐ Señalización proximidad de rampas, escaleras y ascensores.	Pto. 2 Art. 46 Orden VIV	☐ En rampas y escaleras se deben colocar franjas de pavimento táctil indicador de tipo direccional, en ambos extremos de la rampa o escalera y en sentido transversal al tránsito peatonal. El ancho de dichas franjas debe coincidir con el de la rampa o escalera y fondo de 1.20 m.
								☐ En ascensores se deben colocar franjas de pavimento táctil indicador de tipo direccional frente a la puerta del ascensor, en todos los niveles y en sentido transversal al tránsito peatonal. El ancho de las franjas debe coincidir con el de la puerta de acceso y fondo de 1.20 m.
						☐ Señalización de cruces a distinto nivel entre itinerarios peatonales y vehiculares.	Pto. 3 y Art. 46 Orden VIV	☐ Se debe disponer una franja de pavimento táctil indicador direccional de una anchura de 0.80 m entre la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo y el comienzo del vado peatonal. Dicha franja se colocará transversal al tráfico peatonal que discurre por la acera y estará alineada con la correspondiente franja señalizadora ubicada al lado opuesto de la calzada. *Véase figura 9 del artículo 46 Orden VIV.*
								☐ Para advertir sobre la proximidad de la calzada en los puntos de cruce entre el itinerario peatonal y el itinerario vehicular, se debe colocar sobre el vado una franja de 0.60 m de fondo de pavimento táctil indicador de botones a lo largo de la línea de encuentro entre el vado y la calzada. *Véase figura 10 del artículo 46 Orden VIV.*
						☐ Señalización de cruces al mismo nivel entre itinerarios peatonales y vehiculares.	Pto. 4 Art. 46 Orden VIV	☐ Los puntos de cruce entre el itinerario peatonal y el itinerario vehicular, cuando están al mismo nivel, se debe señalizar mediante una franja de 0.60 m de fondo de pavimento táctil indicador de botones que ocupe todo el ancho de la zona reservada al itinerario peatonal. Para facilitar la orientación adecuada de cruce se debe colocar otra franja de pavimento indicador direccional de 0.80m de ancho entre la línea de fachada y el pavimento táctil indicador de botones. *Véase figura 11 del artículo 46 Orden VIV.*
						☐ Señalización de isletas a nivel de calzada en cruces de itinerarios peatonales y vehiculares.	Pto. 5a) Art. 46 Orden VIV	☐ Las isletas ubicadas a nivel de calzada deben disponer de dos franjas de pavimento táctil indicador de botones, de una anchura igual a la del paso de peatones y 0.40 m de fondo, colocadas en sentido transversal a la marcha y situadas en los límites entre la isleta y el itinerario vehicular; unidas por una franja de pavimento táctil direccional de 0.80 m de fondo, colocada en sentido longitudinal a la marcha. *Véase figura 12 del artículo 46 Orden VIV.*
						☐ Señalización de isletas a nivel de acera en cruces de itinerarios peatonales y vehiculares.	Pto. 5b) Art. 46 Orden VIV	☐Las isletas ubicadas al mismo nivel de las aceras deben disponer de una franja de pavimento táctil indicador direccional de 0.80 m de fondo, colocada en sentido longitudinal a la marcha entre los dos vados peatonales, y éstos disponer de la señalización táctil descrita en el punto 3 del artículo 46 Orden VIV. *Véase figura 13 del artículo 46 Orden VIV.*

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			☐ **Residuos de construcción y demolición**					
MA9 DCPP9			☐ **Producción y gestión de residuos de construcción y demolición.** Real Decreto 105/2008, de 1de febrero. *Según se establece en el art. 4 del RD 105/2008, el productor de residuos de construcción y demolición debe incluir en proyecto un estudio de gestión de residuos con el contenido mínimo establecido.* *En el caso de que el estudio lo realice el proyectista se debe incluir en Anejos a la memoria (MA9). En el caso de ser redactado por otro técnico, se debe incluir en Proyectos parciales y otros documentos complementarios (DCPP9).*					
			☐ **Certificación Energética.**					
MA5 DCPP5			☐ **Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.** Real Decreto 47/2007, de 19 de enero. *Según se establece en el art. 6 del RD 47/2007, el certificado de eficiencia energética del proyecto será suscrito por el proyectista del edificio o del proyecto parcial de sus instalaciones térmicas, y quedará incorporada al proyecto de ejecución.* *En el caso de que lo realice el proyectista se debe incluir en Anejos a la memoria (MA5). En el caso de ser redactado por otro técnico, se debe incluir en Proyectos parciales y otros documentos complementarios (DCPP5).*	☐ Opción de calificación empleada.	☐ Uso vivienda. ☐ Opción general: Calener VYP IDAE, Ministerio de industria, turismo y comercio. ☐ Opción simplificada para la calificación de eficiencia energética de edificios de viviendas. IDAE, Ministerio de industria, turismo y comercio ☐ CE2. Procedimiento simplificado para certificación de eficiencia energética de edificios de vivienda. IDAE, Ministerio de industria, turismo y comercio. ☐ CES. Calificación energética simplificada. IDAE, Ministerio de industria, turismo y comercio. ☐ CERMA. Calificación energética residencial. Método abreviado. IDAE, Ministerio de industria, turismo y comercio. ☐ Otra alternativa. ☐ Uso terciario. ☐ Opción general: Calener VYP IDAE, Ministerio de industria, turismo y comercio. ☐ Opción general: Calener GT IDAE, Ministerio de industria, turismo y comercio. ☐ Otra alternativa.			
			☐ **Seguridad y Salud**					
			☐ **Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.** Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. *De aplicación a las áreas de los centros de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o acceder en razón de su trabajo, incluidos servicios higiénicos, locales de descanso, locales de primeros auxilios y comedores.*	☐ Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo.	☐ Espacios de trabajo y zonas peligrosas.	☐ Dimensiones mínimas.	Apdo.2 Anexo I RD 486/1997	☐ Las dimensiones mínimas de los locales de trabajo deben ser las siguientes: ☐ 3 m de altura de piso a techo, pudiendo reducirse a 2.50 m en locales comerciales, de servicios, oficinas y despachos. ☐ 2 m² de superficie libre por trabajador y 10 m³, no ocupados, por trabajador.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				☐ Suelos, aberturas y desniveles y barandillas.	☐ Protección de los desniveles.	Apdo. 3 Anexo I RD 486/1997		☐ Deben disponer de barandilla o de otro sistema de seguridad equivalente las aberturas en suelos que supongan un riesgo de caídas de personas.
								☐ Deben disponer de barandilla o de otro sistema de seguridad equivalente las aberturas en paredes o tabiques que supongan un riesgo de caídas de personas, así como las plataformas, muelles y estructuras similares. La protección no es obligatoria si la altura de caída es inferior a 2 m. *En SUA 1 se establece que deben disponer de protección los desniveles a partir de 55 cm.*
					☐ Disposición y altura de barandillas.	Apdo. 3 Anexo I RD 486/1997		☐ Deben disponer de barandilla o de otro sistema de seguridad equivalente los lados abiertos de las escaleras y rampas de más de 60 cm de altura. Las barandillas deben tener una altura mínima de 90 cm. *En SUA 1 se establece que deben disponer de protección los desniveles a partir de 55 cm. Y la altura de la barandilla se establece en función del desnivel de caída (altura de la barandilla mínima de 90 cm para diferencias de cota menores o iguales a 6 m y mínima de 1.10 m en el resto de los casos).*
					☐ Disposición y altura de pasamanos.	Apdo. 3 Anexo I RD 486/1997		☐ Los lados cerrados de escaleras y rampas deben tener un pasamanos, a una altura mínima de 90 centímetros, si la anchura de la escalera es mayor de 1.2 metros; si es menor, pero ambos lados son cerrados, al menos uno de los dos debe llevar pasamanos. *En SUA 1 se establecen condiciones para la disposición de pasamanos en escaleras y rampas en los apartados 4.2.4 y 4.3.4. (Véanse subepígrafes Pasamanos de los epígrafes Escaleras de uso general, Rampas de uso general y Rampas accesibles del apartado MNCTE SUA 1de este Manual).*
				☐ Vías de circulación.	☐ Anchura mínima de puertas y pasillos.	Apdo.5 Anexo I RD 486/1997		☐ La anchura mínima de las puertas exteriores y de los pasillos debe ser 80 cm y 1 m, respectivamente. *Las dimensiones de los elementos de las vías de circulación que formen parte de recorridos de evacuación, se establecen según las condiciones de protección contra incendios, apdo. 4.1 SI 3. Véase epígrafe Dimensionado de los elementos de evacuación del apartado MNCTE SI 3 de este Manual.*
				☐ Rampas, escaleras fijas y de servicio.	☐ Dimensiones mínimas.	Apdo.7 Anexo I RD 486/1997		☐ En las escaleras o plataformas con pavimentos perforados la abertura máxima de los intersticios debe ser de 8 mm. *EN SUA 1 se establece que, excepto en zonas de uso restringido y en exteriores, los suelos no deben tener perforaciones que permitan el paso de una esfera de 1.5 cm de diámetro.*
								☐ Las rampas deben tener una pendiente máxima del 12% cuando su longitud sea menor que 3 m, del 10% cuando su longitud sea menor que 10 m o del 8% en el resto de los casos. *En SUA 1 se establecen las pendientes para rampas en su apdo 4.3.1. Véanse subepígafes Pendiente de los epígrafes Rampas de uso general y Rampas accesibles del apartado MNCTE SUA 1 de este Manual.*
								☐ Las escaleras deben tener una anchura mínima de 1 m, excepto en las de servicio, que debe ser de 55 cm. Los peldaños de una escalera deben tener las mismas dimensiones. Se prohiben las escaleras de caracol excepto si son de servicio. *En SUA 1 se establecen los anchos de tramos de escaleras en su apdo 4.1. Véase subepígafe Características de tramos y peldaños del epígrafe Escaleras de uso restringido y subepígrafe Tramos del epígrafe Escaleras de uso general del apartado MNCTE SUA 1 de este Manual.* *En el caso de que el ancho de la escalera calculado según DB SI sea superior, se debe adoptar el valor calculado.*
								☐ Los escalones de las escaleras que no sean de servicio deben tener una huella comprendida entre 23 y 36 cm, y una contrahuella entre 13 y 20 cm. Los escalones de las escaleras de servicio deben tener una huella mínima de 15 cm y una contrahuella máxima de 25 cm. *En SUA 1 se establecen las dimensiones de las huellas y contrahuellas de los peldaños de escaleras en los apdos 4.1 y 4.2.1 Véase subepígafe Características de tramos y peldaños del epígrafe Escaleras de uso restringido y subepígrafe Peldaños del epígrafe Escaleras de uso general del apartado MNCTE SUA 1 de este Manual.*

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
								☐ La altura máxima entre los descansos de las escaleras debe ser 3.7 m. La profundidad de los descansos intermedios, medida en dirección a la escalera, no debe ser menor que la mitad de la anchura de ésta, ni de 1 m. El espacio libre vertical desde los peldaños no debe ser inferior a 2.2 metros. *En SUA 1 se establecen las características de los tramos y mesetas de escaleras en los apdos 4.1 y 4.2.2 y 4.2.3. Véase subepígafe Características de tramos y peldaños del epígrafe Escaleras de uso restringido y subepígrafes Tramos y Mesetas del epígrafe Escaleras de uso general del apartado MNCTE SUA 1 de este Manual.*
					☐ Escalas fijas.	☐ Características.	Apdo.8 Anexo I RD 486/1997	☐ La anchura mínima debe ser de 40 cm y la distancia máxima entre peldaños de 30 cm. ☐ La distancia entre el frente de los escalones y las paredes más próximas al lado del ascenso debe ser, como mínimo 75 cm. La distancia mínima entre la parte posterior de los escalones y el objeto fijo más próximo debe ser de 16 cm. Debe existir un espacio libre de 40 cm a ambos lados del eje de la escala si no está provista de jaulas u otros dispositivos equivalentes. ☐ Las escalas fijas que tengan una altura superior a 4 m deben disponer, al menos a partir de dicha altura, de una protección circundante. Esta medida no es necesaria en conductos, pozos angostos y otras instalaciones que, por su configuración, ya proporcionen dicha protección. ☐ Si se emplean escalas fijas para alturas mayores de 9 m se deben instalar plataformas de descanso cada 9 m o fracción.
				☐ Condiciones ambientales de los lugares de trabajo.		☐ Condiciones de temperatura, humedad y ventilación.	Apdo.3 Anexo III RD 486/1997	☐ La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares debe estar comprendida entre 17 y 27 °C, y donde se realicen trabajos ligeros entre 14 y 25 °C. ☐ La humedad relativa debe estar comprendida entre el 30 y el 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior debe ser el 50%. ☐ Los trabajadores no deben estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites: 1º Trabajos en ambientes no calurosos: 0.25 m/s. 2º Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0.5 m/s. 3º Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0.75 m/s. En las corrientes de aire acondicionado, el límite debe ser de 0.25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0.35 m/s en los demás casos. ☐ Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a la ventilación de determinados locales en el Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria*, la renovación mínima del aire de los locales de trabajo debe ser de 30 m³ de aire limpio por hora y trabajador, en el caso de trabajos sedentarios en ambientes no calurosos ni contaminados por humo de tabaco y de 50 m³, en los casos restantes. ** El Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio, fue derogado por el antiguo RITE (RD 1751/1998, de 31 de julio), que a su vez fue derogado por el RITE en vigor (RD 1027/2007, de 20 de julio).*
				☐ Iluminación de los lugares de trabajo.		☐ Niveles mínimos de iluminación.	Apdo.3 Anexo IV RD 486/1997	☐ Los niveles mínimos de iluminación de los lugares de trabajo deben ser los establecidos en la tabla del apdo. 3 del Anexo IV RD 486/1997, en función de la zona o parte del lugar de trabajo.
				☐ Servicios higiénicos y locales de descanso.	☐ Vestuarios, duchas, lavabos y retretes.	☐ Condiciones.	Apdo.2 Anexo V RD 486/1997	☐ Los lugares de trabajo deben disponer de vestuarios cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo. ☐ Los lugares de trabajo deben disponer, en las proximidades de los puestos de trabajo y de los vestuarios, de locales de aseo con espejos, lavabos con agua corriente, caliente si es necesario, jabón y toallas individuales u otro sistema de secado con garantías higiénicas. Dispondrán además de duchas de agua corriente, caliente y fría, cuando se realicen habitualmente trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración. ☐ Los lugares de trabajo deben disponer de retretes, dotados de lavabos, situados en las proximidades de los puestos de trabajo, de los locales de descanso, de los vestuarios y de los locales de aseo, cuando no estén integrados en estos últimos. ☐ Los vestuarios, locales de aseos y retretes deben estar separados para hombres y mujeres, o debe preverse una utilización por separado de los mismos.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
					☐ Locales de descanso.	☐ Condiciones.	Apdo.3 Anexo V RD 486/1997	☐ Según el tipo de actividad y número de trabajadores se debe disponer un local de descanso fe fácil acceso. Esto no es aplicable a trabajos en despachos o similares.
				☐ Material y locales de primeros auxilios.		☐ Condiciones.	Apdo.5 y 6 Anexo VI RD 486/1997	☐ Los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores deben disponer de un local destinado a primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias. También deben disponer del mismo los lugares de trabajo de más de 25 trabajadores para los que así lo determine la autoridad laboral, teniendo en cuenta la peligrosidad de la actividad desarrollada y las posibles dificultades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. Los locales de primeros auxilios deben disponer, como mínimo, de un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable. Deben estar próximos a los puestos de trabajo y deben ser de fácil acceso para las camillas.
MA8 DCPP8			☐ **Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción**. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. *Según se establece en el artículo 4 del RD 1627/1997, el promotor está obligado a que en la fase de redacción de proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud o un estudio básico de seguridad y salud, en su caso.* *Si el Estudio de seguridad y salud (básico o completo) lo realiza el proyectista, se debe incluir en Anejos a la memoria (MA8). Si lo realiza otro técnico, se debe incluir en Proyectos parciales y otros documentos técnicos complementarios (DCPP8).*					
			☐ Normativa de ámbito Autonómico.					
			☐ Normativa de ámbito Local.					

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento

Coherencia documental

	☐ MA	**ANEJOS A LA MEMORIA**						
		El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras. *En este apartado se incluirán los Anejos que estén suscritos por el proyectista. En caso de ser redactados por otro técnico, se deben incluir en el apartado Proyectos parciales y otros documentos complementarios.*						
	MA1	☐ **Información geotécnica.**						
		Se debe presentar un apartado con la información geotécnica precisa para el cálculo de la cimentación, suscrita por el proyectista, el director de obra u otro técnico competente que contenga un estudio geotécnico o las conclusiones y recomendaciones finales, además de autor, titulación y fecha de elaboración del estudio geotécnico, o una información geotécnica donde se establezcan las bases de partida suficientes para el cálculo de la cimentación. *En fase de proyecto básico, el estudio geotécnico NO ES EXIGIBLE como documento completo y finalista. El contenido mínimo (fase inicial del estudio geotécnico) es: datos del entorno, por reconocimiento visual o documental, en relación con el terreno, el suelo y las cimentaciones próximas, que justifiquen la tipología de la cimentación planteada y la excavación a realizar.* *Si en fase de proyecto básico existiera el estudio geotécnico (como documento completo y finalista) podrá aportarse en justificación de la tipología de cimentación planteada y de la excavación a realizar.*						
	MA2	☐ **Cálculo de la estructura.**						
	MA3	☐ **Protección contra incendios.**						
	MA4	☐ **Instalaciones del edificio.**						
MNO	MA5	☐ **Eficiencia energética. Certificado de eficiencia energética de proyecto.**						
	MA6	☐ **Estudio de impacto ambiental.**						
	MA7	☐ **Plan de control de calidad.** *Según establece el CTE, el Proyecto de edificación en el apartado de Anejos a la memoria, deberá incluir el Plan de Control de Calidad. El presente Manual de Calidad del Proyecto Arquitectónico elaborado por el CSCAE, especifica el contenido documental del Plan de Control de Calidad a partir de las referencias que se indican en el articulado de la Parte I del CTE y de las especificaciones de control de calidad de los Documentos Básicos y resto de normativa de obligado cumplimiento.* ***Definición y contenido del Plan de Control de Calidad*** *El Plan de Control de Calidad es un documento que redacta el proyectista y que según el contenido del Proyecto de edificación definido en la Parte I de CTE, constituye uno de los Anejos a la memoria. El Plan de Control de Calidad especifica los controles que se llevarán a cabo durante la construcción de la obra, los cuales se indicarán en base a los productos, equipos o sistemas que el proyectista haya prescrito en el Proyecto de edificación.* ***Presupuesto de Control de Calidad*** *El presupuesto general del Proyecto de edificación incluirá el presupuesto de Control de Calidad, según se establece en el Anejo 1 de la Parte I del CTE.* ***Programa o planificación del Control de Calidad de la obra*** *Generalmente las normativas autonómicas exigen que antes del inicio de la obra se redacte habitualmente por parte del Director de Ejecución Material, el programa o planificación del Control de Calidad. Será el Plan de Control de Calidad redactado por el proyectista el marco técnico para la redacción del Programa o planificación del Control de Calidad de la obra.* ***Especificaciones de Control de Calidad indicadas en la normativa*** *Las especificaciones de control incluidas en los Documentos Básicos del CTE y en otras normativas de obligado cumplimiento (EHE, RITE, REBT,....) se recogen en sus apartados correspondientes del presente Manual. Y en la columna 1. Coherencia documental de esos apartados, se indica con la nomenclatura MA7, que esa*	*El Plan de Control de Calidad estará constituido por dos partes:* *PARTE 1* *Para cada producto, equipo o sistema se definirán los siguientes controles a realizar durante la construcción de la obra:* *a) controles de recepción de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras de acuerdo con el artículo 7.2 (Parte I del CTE);* *b) controles de ejecución de acuerdo con el artículo 7.3 (Parte I del CTE); y* *c) controles de la obra terminada de acuerdo con el artículo 7.4 (Parte I del CTE).* *PARTE 2* *A partir de la exigencia del artículo 7.2.1 (Parte I del CTE), se indicarán los productos de construcción que requieran marcado CE.*					

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
		especificación de control debe ser consideradas en la elaboración del Plan de control de calidad de Proyecto.						
MNO	**MA8**	☐ **Estudio de seguridad y salud o Estudio Básico de seguridad y salud.**						
			☒ Estudio de seguridad y salud.	☐ Memoria descriptiva.	☐ Procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse.			
					☐ Identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello.			
					☐ Relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.			
					☐ Descripción de los servicios sanitarios y comunes de los que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.			
					☐ Previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.			
				☐ Pliego de condiciones particulares.	☐ Especificaciones técnicas propias de la obra, teniendo en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables.			
					☐ Prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.			
				☐ Planos.	☐ Gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.			
				☐ Mediciones.	☐ Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.			
P01.1				☐ Presupuesto. *El presupuesto del Estudio de seguridad y salud se debe incluir, además, como capítulo independiente del presupuesto general del Proyecto de edificación.*	☐ Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previsto para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud. *La cuantificación se debe referir tanto a la suma total como a la valoración unitaria de los elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula.*			
			☐ Estudio básico de seguridad y salud *El estudio de seguridad puede ser básico si se cumplen los siguientes supuestos:* ☐ *El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto no es igual o superior a 75 millones de pesetas (aprox. 450.000 euros).* ☐ *La duración estimada de las obras no es superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.* ☐ *El volumen de mano de obra estimada (suma de los días de trabajo del total de trabajadores de la obra) no es superior a 500.*	☐ Normas de seguridad y salud aplicables a la obra.	☐ Identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello.			
					☐ Relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.			
					☐ Previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los			

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
					previsibles trabajos posteriores.			
MNO	MA9	☐ Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.		☐ Estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se generarán en obra, en toneladas y metros cúbicos, codificados según listado europeo de residuos. *Si alguna de las fracciones de residuos supera los valores estipulados en el pto. 5 del art. 5 del RD 105/2008, deberá separarse en obra.*				
				☐ Medidas para la prevención de residuos en la obra objeto de proyecto.				
				☐ Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en obra.				
				☐ Medidas para la separación de los residuos en obra.				
P OT				☐ Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.				
PCT				☐ Prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos dentro de la obra.				
P01.1				☐ Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición. *El presupuesto de la gestión de residuos se debe incluir, además, como capítulo independiente del presupuesto general del Proyecto de edificación.*				
	MA10	☐ Instrucciones de uso y mantenimiento.						
	MA11	☐ Estudio topográfico.						
	MA12	☐ Estudios e informes específicos. *En caso de edificios catalogados o con algún tipo de protección: Justificación o estudios específicos requeridos por algún organismo autonómico, local u otros (documentación relativa a la memoria histórica en entornos catalogados, informe de Patrimonio, estudios arqueológicos, etc.)*						
	MA13	☐ Documentos exigidos por las administraciones públicas y entidades oficiales. *En general, todo tipo de trabajos que las administraciones públicas competentes, promotor, constructor, entidades bancarias, etc., exijan para el proceso edificatorio.*						
	MA14	☐ Informes de estado actual en edificios existentes. *Informe de patologías, de estado del edificio, levantamiento de planos, etc., en intervenciones en edificios existentes.*						
	MA15	☐ Andamiajes.						
	MA16	☐ Apeos, apuntalamientos, acodalamientos.						
	MA17	☐ Fases de proyecto: estudio previo, anteproyecto, proyecto básico, etc.						

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I	
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento	Coherencia documental
	MA18	☐ Proyecto de obras urbanas asociadas a un edificio.							
	MA19	☐ Proyecto de obras de urbanización adscritas al edificio.							
	MA20	☐ Alineaciones oficiales, segregaciones, divisiones horizontales de la parcela a construir o del edificio a intervenir.							
	MA21	☐ Expedientes de cambio de uso.							
	MA22	☐ Proyectos de Actividad.							
	MA23	☐ Modificados o Reformados.							
	MA24	☐ Planes de emergencia y autoprotección.							

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
I I	**PLANOS P**							
			☐ **El proyecto contendrá tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras, con indicación de la escala** (escala mínima con carácter general 1/100). *La información gráfica y escrita contenida es obligatoria. Podrá aportarse en cada uno de los planos definidos o en uno que los agrupe; en este caso el título resultante recogerá el de los planos agrupados.* *El contenido de los planos está vinculado a los epígrafes correspondientes de la memoria.* *En los planos se grafiará la justificación del cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local.*					
			☐ **En caso de obras de rehabilitación se incluirán planos del edificio antes de la intervención. Estado Actual.**					
	P IND	☐ **Índice de planos** (nombre del plano y contenido).						
	P U	☐ **Planos de Definición urbanística y de implantación.** *- El contenido de los planos podrá aportarse en cada uno de los planos definidos o en uno que los agrupe; en el segundo caso, el título resultante del plano único recogerá el nombre de todos los planos agrupados.* *- El contenido de los planos está vinculado a los epígrafes correspondientes de la memoria. En la primera columna de la izquierda se identifica el epígrafe de la memoria con el que se corresponde cada plano.*						
MD3	**(*)**	**PU.01**	☐ **Plano de situación.**					
			☐ Referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico.					
MD3	**(*)**	**PU.02**	☐ **Plano de emplazamiento.**					
			☐ Implantación del proyecto en relación a los principales elementos del entorno inmediato. Alineación.	☐ Parcela o solar: límites, superficie, orientación, topografía, otros. ☐ Representación general del edificio y de sus espacios exteriores. ☐ Elementos de vegetación existentes y grado de afectación, si procede. ☐ Edificios existentes: representación características principales, posibles afectaciones. ☐ Vías públicas: identificación, ancho de calle.				
MD4.3		**PU.03**	☐ **Plano de Condiciones urbanísticas.**					
			Justificación de las condiciones urbanísticas y parámetros urbanísticos.					
			☐ Plano de condiciones de posición/ocupación, parcelación, alineaciones, retranqueos.					
			☐ Plano del cómputo de la edificabilidad.					
			☐ Plano de volumen y forma; patios.					
			☐ Plano de usos y dotaciones (obligatorios y facultativos), tipología.					
			☐ Plano de tratamiento del espacio libre de parcela.					
			☐ Grado de protección, en su caso.					
MD4.1	**(*)**	**PU.04**	☐ **Plano de urbanización.**					
			☐ Preexistencias y condicionantes del solar que tienen incidencia en el proyecto (red viaria, acometidas, etc.).	☐ Representación esquemática en el solar del edificio, de los servicios y de los espacios exteriores asociados. ☐ Topografía y características relevantes del terreno. ☐ Afectaciones a edificaciones, servicios existentes y otros elementos. ☐ Identificación de las zonas susceptibles de movimientos de tierras y de los muros de				

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				contención de tierras, si procede. ☐ Otros condicionantes: alineaciones y rasantes oficiales, arqueológicos, patrimonio, expropiaciones, etc.				
			☐ Ordenación general del edificio y urbanización de los espacios exteriores adscritos al edificio.	☐ Representación del edificio, preferiblemente por planta de acceso. ☐ Accesos al solar, al edificio, al aparcamiento y a los distintos espacios exteriores. Condiciones de accesibilidad para personas, vehículos y bomberos. ☐ Niveles definitivos. ☐ Espacios exteriores. ☐ Otros (acometidas, etc.).				
MD4.3		**PU.05**	**☐ Plano de Alineación oficial, en su caso.**					

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
	P A	☐ **Planos de Definición arquitectónica del edificio.** *- El contenido de los planos podrá aportarse en cada uno de los planos definidos o en uno que los agrupe; en el segundo caso, el título resultante del plano único recogerá el nombre de todos los planos agrupados.* *- El contenido de los planos está vinculado a los epígrafes correspondientes de la memoria. En la primera columna de la izquierda se identifica el epígrafe de la memoria con el que se corresponde cada plano.*						
MD4.1	(*)	**PA.01**	☐ **Planos de Plantas generales: distribución y uso.**					
			☐ Se reflejarán los elementos fijos y de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.	☐ Cerramientos, patios, elementos fijos, recintos, reservas geométricas para la estructura y pasos generales de las instalaciones. ☐ Codificación de las dependencias y mobiliario. En plantas de aparcamiento se indicarán la numeración de las plazas y la señalización de los sentidos de circulación.				
MD4.4	(*)	**PA.02**	☐ **Planos de Plantas generales: cotas y superficies.**					
			☒ Cotas suficientes para la comprensión arquitectónica del proyecto y cotas de justificación de las normativas (de uso, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, etc.).					
			☐ Superficies por uso y totales: útiles , construidas y computables a efectos urbanísticos y de cumplimiento de otras normativas					
	(*)	**PA.03**	☐ **Planos de cubiertas.**					
			☐ Se reflejarán: pendientes, puntos de recogida de aguas, patios, lucernarios, claraboyas, chimeneas, instalaciones, captadores solares o fotovoltaicos, etc.					
MD4.4	(*)	**PA.04**	☐ **Planos de Alzados y secciones.**					
			☐ Cotas suficientes para la comprensión arquitectónica del proyecto, cotas generales (alturas de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, etc.) y de justificación de normativas.					

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
MNCTE SI	P SI	☐ **Planos de Seguridad en caso de incendio (SI).**						
		- El contenido de los planos podrá aportarse en cada uno de los planos definidos o en uno que los agrupe; en el segundo caso, el título resultante del plano único recogerá el nombre de todos los planos agrupados. *- El contenido de los planos está vinculado a los epígrafes correspondientes de la memoria. En la primera columna de la izquierda se identifica el epígrafe de la memoria con el que se corresponde cada plano.*						
MNCTE SI 1		PSI.1	☐ **Plano de Propagación interior (SI 1).**	Grafiar:				
			Se grafiará sobre los planos de definición arquitectónica del edificio.	☐ Compartimentación en sectores de incendio (incluidos escaleras y pasillos protegidos, los vestíbulos de independencia y las escaleras compartimentadas como sector de incendios).				
				☐ Resistencia al fuego de paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio.				
				☐ Locales y zonas de riesgo especial, su clasificación y su uso asignado.				
				☐ Resistencia al fuego de los elementos delimitadores de los locales de riesgo especial.				
				☐ Espacios ocultos y pasos de instalaciones a través de elementos compartimentadores de incendios, y su resistencia al fuego.				
				☐ Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.				
MNCTE SI 2		PSI.2	☐ **Plano de Propagación Exterior (SI 2).**	Grafiar:				
			Se grafiará sobre los planos de definición arquitectónica del edificio y planos de urbanización.	Medianeras. ☐ Resistencia al fuego.				
				Fachadas. ☐ Separaciones entre huecos de fachada con EI<60, y ángulos que forman los planos exteriores de fachada.				
				☐ Franjas resistentes al fuego.				
				Cubiertas. ☐ Separaciones entre huecos de fachada y de cubierta con EI<60.				
				☐ Franjas resistentes al fuego.				
MNCTE SI 3		PSI.3	☐ **Plano de Evacuación de ocupantes (SI 3).**	Grafiar:				
			Se grafiará sobre los planos de definición arquitectónica del edificio.	☐ Uso, superficie y ocupación de cada local, ocupación por planta y total del edificio.				
				☐ Localización de salidas de planta, de recinto y del edificio, y longitud de los recorridos de evacuación.				
				☐ Dimensiones de los elementos de evacuación.				
				☐ Protección de las escaleras, vestíbulos de independencia, en su caso, y altura de evacuación de las escaleras.				
				☐ Puertas situadas en recorridos de evacuación. Apertura de las puertas en sentido de evacuación en edificios o recintos según los criterios de asignación de ocupantes del Apdo. 4.1 SI 3.				
				☐ Control del humo de incendio. Localizar y rotular la reserva de espacio para las zonas dotadas con la instalación (p. ej. recinto para maquinaria de extracción, o de presurización, etc.).				

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				☐ Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio. Localización de zonas de evacuación para personas con discapacidad: paso a sector alternativo, o bien zonas de refugio, con nº de plazas.				
				☐ Espacio exterior seguro. Localización y características del espacio exterior seguro.				
MNCTE SI 4 PINS.12		**PSI.4**	☐ **Plano de Instalaciones de protección contra incendios (SI 4).**	Grafiar:				
			Se grafiará sobre los planos de definición arquitectónica del edificio.	☐ Dotación de instalaciones de protección contra incendios. Grafiar los recintos o espacios para alojamiento de instalaciones de PCI, alarmas, extintores, iluminación de emergencia, depósito de agua, grupos de presión de incendio, columna seca, bocas de incendio equipadas, etc.				
MNCTE SI 5		**PSI.5**	☐ **Plano de Intervención de bomberos (SI 5).**					
			Se grafiará sobre los planos de definición arquitectónica del edificio y planos de urbanización.	☐ Condiciones de aproximación y entorno. Condiciones del espacio de maniobra para los vehículos de bomberos.				
				☐ Accesibilidad por fachada. Ubicación y características de los huecos accesibles a bomberos en fachada.				
				☐ Hidrantes de incendio en la vía pública. Ubicación de los hidrantes de incendio en la vía pública.				
MNCTE SI 6		**PSI.6**	☐ **Plano de Resistencia al fuego de la estructura (SI 6).**	Grafiar:				
			Se grafiará sobre los planos de definición arquitectónica del edificio o sobre planos de estructura.	☐ Elementos estructurales principales. Resistencia al fuego.				
				☐ Elementos estructurales secundarios. Resistencia al fuego.				

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
MN CTE SUA	**P SUA**	☐ **Planos de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (SUA).**						
		- El contenido de los planos podrá aportarse en cada uno de los planos definidos o en uno que los agrupe; en el segundo caso, el título resultante del plano único recogerá el nombre de todos los planos agrupados. - El contenido de los planos está vinculado a los epígrafes correspondientes de la memoria. En la primera columna de la izquierda se identifica el epígrafe de la memoria con el que se corresponde cada plano.						
MNCTE SUA 1		**PSUA.1**	☐ **Plano de Seguridad frente al riesgo de caídas.**					
			En Planos de definición arquitectónica del edificio.	Grafiar:				
				Desniveles:				
				☐ Barreras de protección, barandillas de los desniveles y las bandas señalizadoras.				
				☐ Acotar la altura de las barreras de protección.				
				☐ Grafiar las características constructivas de las barreras de protección: diámetro de aberturas, salientes, apoyos.				
				☐ Grafiar las características de las barreras situadas delante de una fila de asientos fijos.				
				Escaleras:				
				☐ Escaleras de uso restringido, tanto de trazado curvo como recto. Acotar:				
					☐ Peldaños: - Ancho de huella y altura de contrahuella. - Superposición de huellas en caso de escalones sin tabica.			
					☐ Tramos: - Ancho de tramo.			
				☐ Escaleras de uso general, tanto de trazado curvo como recto. Acotar:				
					☐ Peldaños: - Ancho de huella y altura de contrahuella, - En escaleras de evacuación ascendente, ángulo de inclinación de la tabica con respecto a la vertical en el caso de que la tabica esté inclinada.			
					☐ Tramos: - Acotar ancho de tramo y altura máxima de tramo.			
					☐ Mesetas: - Ancho y profundidad de la meseta. - En escaleras de uso público, distancia del primer peldaño de escaleras a puertas y/o pasillos que tengan < 1.20 m. - En escaleras de uso público grafiar las dimensiones de las bandas señalizadoras en el arranque de los tramos.			
					☐ Pasamanos: - Alturas de los pasamanos. - Distancias entre pasamanos intermedios. - Prolongación en los extremos.			
				Rampas:				
				☐ Rampas de uso general:				
					☐ Pendiente.			
					☐ Tramos: - Acotar anchura útil y longitud de tramo.			

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				☐ Mesetas: - Acotar anchura y profundidad de mesetas. - Acotar distancia del arranque de la rampa a puertas pasillos que tengan < 1.20 m.				
				☐ Pasamanos: - Acotar altura de los pasamanos.				
				☐ Rampas accesibles. Identificarlas y grafiar en ellas:				
				☐ Pendientes: - Longitud de la proyección horizontal y pendiente (%).				
				☐ Tramos: - Ancho útil, longitud de tramo y espacio libre horizontal al principio y al final de cada tramo,				
				☐ Mesetas: - Ancho y profundidad de las mesetas. - Distancia del arranque de la rampa a puertas y a pasillos que tengan < 1.20 m.				
				☐ Pasamanos: - Acotar altura de los pasamanos.				
				Limpieza de los acristalamientos exteriores:				
				☐ Acristalamientos exteriores en Residencial Vivienda situados a > 6 m sobre la rasante exterior; excepto si son practicables o fácilmente desmontables:				
				☐ Acotar el radio desde un punto situado a una altura de 1.30 m de la zona practicable.				
MNCTE SUA 2		**PSUA.2**	**☐ Plano de Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento .**	Grafiar:				
			En Planos de definición arquitectónica del edificio.	Impactos con elementos fijos: ☐ Acotar alturas libres de paso en zonas de circulación y en umbrales de puertas. ☐ Acotar el vuelo y la altura sobre las zonas de circulación de los elementos fijos que sobresalgan de fachada y paredes.				
				Impacto con elementos practicables: ☐ Barrido de las puertas situadas en zonas de circulación.				
				Impacto con elementos frágiles: ☐ Señalización de grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio.				
				Impacto con elementos insuficientemente perceptibles ☐ Señalización.				
MNCTE SUA 3 PINS.8		**PSUA.3**	**☐ Plano de Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos**	Grafiar:				
				Aprisionamiento:				
				☐ Situación de los sistemas de control de la iluminación en el interior de baños y aseos en usos diferentes a vivienda.				
				☐ Dispositivos de llamada en el interior de aseos y vestuarios accesibles de uso público.				
MNCTE SUA 4 PINS.9		**PSUA.4**	**☐ Plano de Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada**	Grafiar:				
				Alumbrado normal en zonas de circulación: ☐ Ubicación de las luminarias normales de las zonas de circulación.				
				Alumbrado de emergencia: ☐ Ubicación de las luminarias de emergencia.				
MNCTE SUA 5		**PSUA.5**	**☒ Plano de Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación.** *En graderíos para > 3000 espectadores de pie (densidad 4 personas/m²).*	Grafiar:				
				Condiciones de los graderíos para espectadores				

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			En Planos de definición arquitectónica del edificio.	de pie: ☐ Grafiar pendiente de los graderíos. ☐ Acotar longitud de filas. ☐ Acotar diferencia de cota entre filas y salidas de graderío. ☐ Acotar distancia entre barreras. ☐ Grafiar el ángulo que forma en planta la línea que une los huecos de las barreras de protección con las propias barreras. ☐ Acotar el ancho de las aberturas entre barreras.				
MNCTE SUA 6		**PSUA.6**	☐ **Plano de Seguridad frente al riesgo de ahogamiento**	Grafiar:				
			En Planos de definición arquitectónica del edificio y planos de urbanización.	Piscinas: ☐ Acotar la altura de las barreras de protección de piscinas con acceso de niños. ☐ Grafiar el diámetro de aberturas, salientes y apoyos de las barreras. ☐ Acotar la pendiente y la profundidad del vaso. ☐ Acotar ancho de andenes. ☐ Acotar profundidad bajo el agua de escaleras y distancias entre las mismas. ☐ Grafiar la reserva de espacio para la maquinaria aneja a la misma. Pozos y depósitos: ☐ Localizar y grafiar los pozos, depósitos y conducciones abiertas en su caso y sistemas de protección.				
MNCTE SUA 7		**PSUA.7**	☐ **Plano de Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.** *En aparcamientos con sup. Construida > 100 m², excepto vivienda unifamiliar.*	Grafiar:				
			En Planos de definición arquitectónica del edificio y planos de urbanización.	Aparcamientos: ☐ Longitud y pendiente de zonas de espera en incorporación al exterior. ☐ Recorridos peatonales en rampas de vehículos. - Acotar anchura, - Acotar altura de las barreras de protección. ☐ En recorridos peatonales en plantas de aparcamientos con > 200 vehículos o sup. > 5000 m², acotar: - Anchura, - Altura de las barreras de protección. ☐ Señalización del aparcamiento (sentidos de circulación, velocidad máxima, zonas peatonales y de tráfico, zonas de carga y descarga, etc.).				
MNCTE SUA 8 PINS.13		**PSUA.8**	☐ **Plano de Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.**	Grafiar:				
			En Planos de definición arquitectónica del edificio y planos de urbanización	☐ Localización				
MNCTE SUA 9		**PSUA.9**	☐ **Plano de Accesibilidad.**	Grafiar:				
			En Planos de definición arquitectónica del edificio	Condiciones funcionales:				
				☐ Itinerarios accesibles. Identificarlos y grafiar en ellos: ☐ Círculos libres de obstáculos donde corresponda, ☐ Anchos libres de pasos, pasillos y puertas,				

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				☐ Pendientes.				
				☐ Ascensores accesibles. Identificarlos y grafiar en ellos: - Dimensiones de cabina: ancho y profundidad.				
				Dotación de elementos accesibles:				
				☐ Dotación de elementos accesible y sus dimensiones: ☐ Viviendas accesibles. ☐ Alojamientos accesibles. ☐ Plazas de aparcamiento accesibles. ☐ Plazas reservadas en espacios con asientos fijos para el público. ☐ Grúas adaptadas en piscinas. ☐ Servicios higiénicos accesibles. ☐ Mobiliario fijo en zonas de atención al público. ☐ Mecanismos accesibles. ☐ Zonas de refugio y salidas de evacuación accesibles. ☐ Ayudas técnicas.				

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
MNCTE HS	**P HS**	☐ **Planos de Salubridad.**						
		- El contenido de los planos podrá aportarse en cada uno de los planos definidos o en uno que los agrupe; en el segundo caso, el título resultante del plano único recogerá el nombre de todos los planos agrupados. *- El contenido de los planos está vinculado a los epígrafes correspondientes de la memoria. En la primera columna de la izquierda se identifica el epígrafe de la memoria con el que se corresponde cada plano.* *- La justificación de las exigencias básicas de HS1, HS3, HS4 y HS5 se desarrollan respectivamente en los planos PDC.01, PINS.6, PINS.3 y PINS.4*					
MNCTE HS 2 PINS.2	**PHS.2**	☐ **Plano de Recogida y evacuación de residuos**	Grafiar:					
		En Planos de definición arquitectónica del edificio.	☐ Almacén de contenedores y/o el espacio de reserva. ☐ Acotar la distancia al acceso del edificio. ☐ Rotular la superficie del almacén de contenedores y/o el espacio de reserva. ☐ Acotar la anchura libre y rotular la pendiente del recorrido al punto de recogida exterior.					
			☐ Instalación de traslado por bajantes *(en este caso esta instalación se desarrolla en el plano PINS2)*					
			☐ Espacios de almacenamiento inmediato de las viviendas. ☐ Identificar la ubicación del espacio de almacenamiento inmediato para cada fracción y acotar sus dimensiones.					

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
MNCTE HR	**P HR**	☐ **Planos de Protección frente al ruido (HR).**						
		- El contenido de los planos podrá aportarse en cada uno de los planos definidos o en uno que los agrupe; en el segundo caso, el título resultante del plano único recogerá el nombre de todos los planos agrupados. *- El contenido de los planos está vinculado a los epígrafes correspondientes de la memoria. En la primera columna de la izquierda se identifica el epígrafe de la memoria con el que se corresponde cada plano.* *- En los planos se debe reflejar la justificación de las normativas autonómicas y locales que le sean de aplicación.*		Grafiar:				
		En Planos de definición arquitectónica del edificio.		☐ Unidades de uso y clasificación de recintos del edificio.				
				Aislamiento acústico a ruido aéreo: ☐ Valores de aislamiento acústico a ruido aéreo de tabiquería, elementos de separación vertical (parte ciega y puertas o ventanas en su caso), revestimientos de conductos de extracción de ventilación, elementos de separación con ascensores, elementos de separación horizontal, fachadas (parte ciega y huecos), cubiertas y suelos en contacto con el exterior.				
				Aislamiento acústico a ruido de impactos: ☐ Valores de aislamiento acústico a ruido de impactos de elementos de separación horizontal.				
				Tiempo de reverberación: ☐ Valores de absorción acústica de productos y elementos constructivos.				
				Ruido y vibraciones de las instalaciones: ☐ Condiciones de montaje de equipos generadores de ruido estacionario (soportes antivibratorios, bancadas, etc.).				

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
MNCTE HE MNO	**P HE**	☐ **Planos de Ahorro de energía (HE).**						
		- El contenido de los planos podrá aportarse en cada uno de los planos definidos o en uno que los agrupe; en el segundo caso, el título resultante del plano único recogerá el nombre de todos los planos agrupados. - El contenido de los planos está vinculado a los epígrafes correspondientes de la memoria. En la primera columna de la izquierda se identifica el epígrafe de la memoria con el que se corresponde cada plano. -La justificación de las exigencias básicas HE1, HE2, HE3, HE4 y HE5 se desarrollan respectivamente en los planos PDC.01, PINS.5, PINS.9, PINS.3 y PINS.8.					

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
	P SE	☐ **Planos de Seguridad estructural (SE).** *Descripción gráfica y dimensional de todo del sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). En los relativos a la cimentación se incluirá, además, su relación con el entorno inmediato y el conjunto de la obra.*						
		- *El contenido de los planos podrá aportarse en cada uno de los planos definidos o en uno que los agrupe; en el segundo caso, el título resultante del plano único recogerá el nombre de todos los planos agrupados.* - *El contenido de los planos está vinculado a los epígrafes correspondientes de la memoria. En la primera columna de la izquierda se identifica el epígrafe de la memoria con el que se corresponde cada plano.* - *En los planos se debe reflejar la justificación de las normativas autonómicas y locales que le sean de aplicación.*						
MC0		**PSE.0**	☐ **Planos de Trabajos previos, Replanteo general y Adecuación al terreno.**	☐ Descripción gráfica y dimensional. Identificación, características y definición geométrica de los trabajos previos, el replanteo general y la adecuación al terreno con acotación de sus dimensiones.				
					☐ Elementos a derribar, retirar o trasladar.			
					☐ Construcciones o instalaciones temporales.			
					☐ Servicios afectados y en su caso, propuesta de desvío de la compañía suministradora.			
					☐ Excavaciones, desmontes, terraplenes, explanaciones y adecuación del terreno en general. En su caso, indicando los perfiles iniciales y finales.			
					☐ Superposición de la implantación del edificio con los perfiles topográficos, geotécnicos o de movimiento de tierras.			
					☐ Datos relevantes del estudio geotécnico (estratos, nivel freático,...). En su caso, influencia en el proceso constructivo.			
MC1 MC2.1 MNCTE SE		**PSE.1**	☐ **Planos de Cimentación.**	☐ Descripción gráfica y dimensional. Identificación, características y definición geométrica de los elementos que componen la cimentación y/o contención con acotación de sus dimensiones.				
				☐ Replanteo general de la cimentación. En su caso, reservas de pasos de instalaciones y condicionantes de otros sistemas constructivos.				
					☐ Caracterización de los materiales			
					☐ Coeficientes parciales de seguridad			
					☐ Control del hormigón			
					☐ Definición de los recubrimientos de las armaduras			
					☐ Relación de los elementos de cimentación con el entorno inmediato y el conjunto de la obra (cimentaciones a distintos niveles, afectaciones de los elementos de cimentación y/o contención sobre edificios, cimentaciones o elementos de contención vecinos y viceversa). Medidas adoptadas, en su caso.			
					☐ Cotas de base y de coronación de los elementos de cimentación o contención (pilotes, pantallas, riostras, encepados, ...).			
					☐ Cotas de las fases de excavación y de la excavación definitiva.			
					☐ Longitudes y cotas provisionales y definitivas.			
					☐ Elementos de apuntalamiento y/o anclaje, provisionales y/o definitivos.			
					☐ Apoyos y nudos. Configuración y armado			
					☐ Criterios de anclaje y solape de las armaduras y radios de giro.			
					☐ Juntas de retracción, juntas constructivas o por singularidades, drenajes, etc.			
		PSE.2	☐ **Planos del Sistema estructural.**					
MC2.2 MNCTE SE			☐ **Estructura de hormigón.**	☐ Descripción gráfica y dimensional. Identificación, características y definición geométrica de los elementos que componen la estructura de hormigón con acotación de sus dimensiones.				
				☐ Replanteo general de la estructura. En su caso, reservas de pasos de instalaciones y condicionantes de otros sistemas constructivos.				
					☐ Caracterización de los materiales			

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
					☐ Coeficientes parciales de seguridad			
					☐ Control del hormigón			
					☐ Definición de los recubrimientos de las armaduras			
					☐ Definición de los materiales de protección, de resistencia al fuego y de acabado, en su caso.			
					☐ Definición y disposición de las armaduras			
					☐ Zonas con requerimientos específicos de apuntalamiento y sus características			
					☐ En función de la tipología se especificará y acotará: canto del forjado, espesor de la capa de compresión, separación entre nervios, ancho de los nervios, piezas de entrevigado, ábacos, jácenas, zunchos, macizados, etc.			
					☐ Apoyos y nudos. Configuración según tipología.			
					☐ Criterios de anclaje y solape de las armaduras y radios de giro.			
					☐ Juntas de dilatación, de retracción, juntas constructivas o por singularidades, etc.			
MC2.2 MNCTE SE			☐ **Estructura de acero.**	☐ Descripción gráfica y dimensional. Identificación, características y definición geométrica de los elementos que componen el sistema estructural con acotación de sus dimensiones.				
				☐ Replanteo general de la estructura. En su caso, reservas de pasos de instalaciones y condicionantes de otros sistemas constructivos.				
					☐ Caracterización de los materiales			
					☐ Coeficientes parciales de seguridad			
					☐ Control de calidad			
					☐ Dimensiones a ejes de referencia de las barras y definición de perfiles.			
					☐ Uniones (medios de unión, dimensiones, disposición de tornillos o cordones)			
					☐ Juntas de dilatación, de retracción, juntas constructivas o por singularidades, etc.			
MC2.2 MNCTE SE			☐ **Estructura de fábrica**	☐ Descripción gráfica y dimensional. Identificación, características y definición geométrica de los elementos que componen el sistema estructural con acotación de sus dimensiones.				
				☐ Replanteo general de la estructura. En su caso, reservas de pasos de instalaciones y condicionantes de otros sistemas constructivos.				
					☐ Caracterización de los materiales			
					☒ Coeficientes parciales de seguridad			
					☐ Criterios de control			
					☐ Juntas de dilatación, de retracción, juntas constructivas o por singularidades, etc.			
					☐ Durabilidad			
MC2.2 MNCTE SE			☐ **Estructura de madera.**	☐ Descripción gráfica y dimensional. Identificación, características y definición geométrica de los elementos que componen el sistema estructural con acotación de sus dimensiones.				
				☐ Replanteo general de la estructura. En su caso, reservas de pasos de instalaciones y condicionantes de otros sistemas constructivos.				
					☐ Caracterización de los materiales			
					☐ Coeficientes parciales de seguridad			
					☐ Criterios de control			
					☐ Juntas de dilatación, de retracción, juntas constructivas o por singularidades, etc.			
MC2.2 MNCTE SE			☐ **Otros elementos estructurales.**	☐ Descripción gráfica y dimensional. Identificación, características y definición geométrica de los elementos que componen el sistema estructural con acotación de sus dimensiones.				
				☐ Replanteo general de la estructura. En su caso, reservas de pasos de instalaciones y condicionantes de otros sistemas constructivos.				
					☐ Caracterización de los materiales			
					☐ Coeficientes parciales de seguridad de las acciones			

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
					☐ Coeficientes de seguridad de los materiales			
					☐ Criterios de control			

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
	P INS	☐ **Planos de Sistema de acondicionamientos, instalaciones y servicios.**						
		- El contenido de los planos podrá aportarse en cada uno de los planos definidos o en uno que los agrupe; en el segundo caso, el título resultante del plano único recogerá el nombre de todos los planos agrupados. *- El contenido de los planos está vinculado a los epígrafes correspondientes de la memoria. En la primera columna de la izquierda se identifica el epígrafe de la memoria con el que se corresponde cada plano.*						
		- En planos de definición arquitectónica del edificio.						
			☐ Descripción gráfica y dimensional de las redes y elementos de cada instalación, plantas, secciones y detalles. *Deberán incorporarse a los planos de cada una de las instalaciones de la acometida a la red de servicios municipales.*					
MC6.1		**PINS.1**	☐ **Planos de Sistemas de transporte y ascensores.**	Grafiar:				
				☐ Elementos y equipos (Recinto, foso, espacio de seguridad superior, cabina, sala de maquinaria, accesos, etc.) ☐ Detalles, si procede.				
MC6.2 MNCTE HS2 PHS2		**PINS.2**	☐ **Planos de Recogida, evacuación y tratamiento de residuos.**	Grafiar:				
				☐ Elementos (bajantes, compuertas, estaciones de carga, etc.) ☐ Acotar la distancia entre las compuertas de vertido y las viviendas. ☐ Sistema de compostaje, si procede. ☐ Detalles, si proceden				
MC6.3 MNCTE HS4 MNCTE HE4		**PINS.3**	☐ **Planos de Instalaciones de agua.**	Grafiar:				
			☐ **Instalaciones de agua** (fría y caliente**).**					
				☐ Elementos, equipos y puntos de consumo (acometida, contadores, grupos elevadores de presión, elementos de producción de ACS, aparatos sanitarios, aljibes, etc.)				
				☐ Esquema general de la instalación				
				☐ Detalles, si proceden: recintos instalaciones, situación aparatos, válvulas, registros, etc.				
			☐ **Instalación solar térmica para producción de ACS.**					
				☐ Elementos y equipos (captadores, acumulación, intercambiadores, grupos de presión, contadores, etc.) ☐ Detalles, si proceden: captadores solares térmicos, uniones con los elementos constructivos, etc.				
MC6.4 MNCTE HS5		**PINS.4**	☐ **Planos de Evacuación de aguas** (pluviales, residuales, drenaje, si procede).					

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				☐ Elementos red evacuación aguas residuales y elementos de la red de evacuación de aguas pluviales (botes sifónicos, aparatos sanitarios, bajantes, canalones, desagües de cubiertas, cierres hidráulicos equipos de bombeo, arquetas, etc.) ☐ Detalles, si proceden: recintos instalaciones, situación aparatos, registros, etc.					
MC6.5 MNO		**PINS.5**	☐ **Planos de Instalaciones térmicas** (climatización, calefacción y aire acondicionado).					
				☐ Elementos (centrales de producción de frío y calor, equipos y unidades terminales, sistema de evacuación de humos.)				
				☐ Esquemas general de la instalación.				
				☐ Zonificación e identificación de los sistemas (calefacción, refrigeración, ventilación, etc.).				
				☐ Detalles, si proceden: salas de calderas, de climatización, pasos de conductos y conexiones a equipos y unidades terminales, puntos singulares, etc.				
MC6.6 MNCTE HS3 MNO		**PINS.6**	☐ **Planos de Sistemas de ventilación** (no vinculados a las instalaciones térmicas).					
				☐ Elementos (aberturas y bocas de admisión y expulsión, aspiradores, extractores, etc.)				
				☐ Zonificación e identificación de los sistemas de ventilación para los diferentes locales y usos del edificio: viviendas, almacenes de residuos, trasteros, aparcamientos, otros usos distintos a vivienda.				
				☐ Ventilación mecánica de cocinas.				
				☐ Detalles, si proceden.				
MC6.7 MNO		**PINS.7**	☐ **Planos de Suministro de combustible.**					
				☐ Elementos, equipos y puntos de consumo (acumulación, reductor de presión, boca de carga, contadores, puntos de consumo, elementos de protección, distancias de seguridad, acceso y espacio para la descarga del camión cisterna, etc.). ☐ Detalles, si proceden: recintos instalaciones, situación aparatos, válvulas, registros, etc.				
		PINS.8	☐ **Planos de Instalaciones eléctricas y fotovoltaica.**					
MC6.8 MNO			☐ **Instalaciones eléctricas.**					
				☐ Elementos, equipos y puntos de consumo (centro de transformación, caja general de protección, equipos de protección y medida, grupos electrógenos, cuadros eléctricos, punto de comprobación de la puesta a tierra, etc.). ☐ Esquema unifilar de la instalación y características de los dispositivos de corte y				

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				protección adoptados, puntos de utilización y secciones de los conductores. ☐ Zonificación e identificación de los distintos tipos de recintos por lo que refiere a su nivel de protección (pública concurrencia, privado, recintos con características especiales, locales húmedos, locales clasificados como recintos con riesgo de incendio o explosión, etc.). ☐ Trazado y dimensionado de las redes de cableado, contemplando los elementos de protección propios de la instalación, así como la instalación de puesta a tierra y sus elementos. ☐ Detalles, si proceden: ubicación de mecanismos y equipos en locales con riesgos, arqueta comprobación puesta a tierra, etc.				
MC6.8 MNCTE HE5			☐ **Instalación solar fotovoltaica.**					
				☐ Elemento (integración de los módulos fotovoltaicos, equipos eléctricos, etc.) ☐ Detalles, si proceden: colocación de captadores, recintos de equipos eléctricos, etc.				
MC6.9 MNCTE HE3		**PINS.9**	☐ **Planos de Instalaciones de iluminación.**					
				☐ Elementos (luminarias, cuadros o mecanismos de control y regulación, cuadros eléctricos, etc.) ☐ Zonificación e identificación de las zonas de actividad diferenciada a iluminar. ☐ Detalles, si proceden: colocación de luminarias, etc.				
MC6.10 MNO		**PINS.10**	☐ **Planos de Recintos de Instalaciones de Telecomunicaciones.**					
				☐ Elementos (equipos de captación (antenas), de amplificación y distribución, armarios de telecomunicaciones, de informática, tomas y receptores.) ☐ Trazado y dimensionado de las redes de telecomunicaciones y de las canalizaciones correspondientes. ☐ Detalles, si proceden: recintos de telecomunicaciones, de informática, colocación de antenas, etc.				
MC6.11		**PINS.11**	☐ **Planos de Instalaciones Audiovisuales.**					
				☐ Elementos y equipos. ☐ Detalles, si proceden.				
MC6.12 MNCTE SI4 MNO PSI.4		**PINS.12**	☐ **Planos de Instalaciones de protección contra incendios.** *Complementa al plano PSI.4, si procede.*					
				☐ Elementos y equipos. ☐ Detalles, si proceden.				
MC6.13 MNCTE SUA8		**PINS.13**	☐ **Planos de Instalaciones de protección al rayo.**					
				☐ Elementos (sistema de captación externo, elementos del sistema interno de protección.). ☐ Detalles, si proceden: sujeción de los captadores externos, unión con la puesta a tierra, arquetas de comprobación, etc.				

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
MC6.14		**PINS.14**	☐ **Planos de Instalaciones de protección y seguridad.**					
				☐ Elementos, equipos y sistemas. ☐ Detalles, si proceden.				
MC6.15		**PINS.15**	☐ **Planos de Control y gestión centralizada del edificio.**					
				☐ Elementos, equipos y sistemas. ☐ Detalles, si proceden.				
MC6.16		PINS.16	☐ Otras instalaciones.					

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
	P DC	☐ **Planos de Definición constructiva.**		☐ Documentación gráfica de detalles constructivos.				
		- El contenido de los planos podrá aportarse en cada uno de los planos definidos o en uno que los agrupe; en el segundo caso, el título resultante del plano único recogerá el nombre de todos los planos agrupados. *- El contenido de los planos está vinculado a los epígrafes correspondientes de la memoria. En la primera columna de la izquierda se identifica el epígrafe de la memoria con el que se corresponde cada plano.* *- En los planos se debe reflejar la justificación de las normativas autonómicas y locales que le sean de aplicación.*						
MC3 MNCTE HS1 MNCTE HE1		**PDC.01**	☐ **Planos de Sistema envolvente.**					
			☐ Muros (en contacto con el terreno).	☐ Solución constructiva.				
				☐ Puntos singulares: encuentros con otros elementos constructivos, pasos de conductos, esquinas y rincones, juntas, etc.				
				☐ Otras características: ventilación de la cámara, drenajes, etc.				
			☐ Suelos (en contacto con el terreno).	☐ Solución constructiva.				
				☐ Puntos singulares: encuentros con otros elementos constructivos, etc.				
				☐ Otras características: ventilación de la cámara, drenajes, etc.				
			☐ Fachadas (y medianeras descubiertas).	☐ Solución constructiva.				
				☐ Puntos singulares: encuentro con otros elementos constructivos, paso de conductos, juntas de dilatación, coronación superior, encuentro con elementos salientes, solución del perímetro de huecos, anclajes, etc.				
				☐ Otras características.				
			☐ Cubiertas (y terrazas y balcones).	☐ Solución constructiva.				
				☐ Puntos singulares: encuentro con otros elementos constructivos, acabado lateral, limatesa y limahoya, rebosaderos, juntas de dilatación del pavimento, juntas perimetrales, encuentro con sumideros, canalones, elementos pasantes, fijación de las instalaciones y otros elementos, accesos, aberturas, etc.				
				☐ Otras características.				
			☐ Suelos en contacto con el exterior.	☐ Solución constructiva.				
				☐ Puntos singulares: encuentro con otros elementos constructivos.				
				☐ Otras características.				
			☐ Escaleras y rampas exteriores.	☐ Solución constructiva: losas, escalones, zócalos.				
				☐ Puntos singulares: encuentro con otros				

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				elementos constructivos.				
				☐ Otras características.				
			☐ Elementos de protección exteriores (barandillas y pasamanos).	☐ Identificación y descripción: dimensiones, material, acabado, fijación a obra, herrajes, mecanismos de accionamiento, otras características.				
			☐ Otros elementos.	☐ Solución constructiva. Puntos singulares.				
MC4	PDC.02	☐ **Planos de Sistemas de compartimentación interior.**						
			☐ **Compartimentación vertical interior.**					
			☐ Paredes, tabiques y elementos de división.	☐ Solución constructiva.				
				☐ Puntos singulares: encuentro con otros elementos.				
				☐ Otras características.				
			☐ Elementos de protección interiores (barandillas y pasamanos).	☐ Identificación y descripción: dimensiones, material, acabado, fijación a obra, herrajes, mecanismos de accionamiento.				
				☐ Otras características.				
			☐ Otros elementos.	☐ Solución constructiva. Puntos singulares.				
			☐ **Compartimentación horizontal interior.**					
			☐ Forjados, pavimentos elevados y falsos techos.	☐ Solución constructiva.				
				☐ Puntos singulares: pavimentos; falsos techos, etc.				
				☐ Otras características.				
				☐ Otros elementos: trampillas, rejas de protección de huecos en forjados, etc.				
			☐ Escaleras y rampas interiores.	☐ Solución constructiva: losas, escalones, zócalos.				
				☐ Puntos singulares: encuentro con otros elementos constructivos.				
				☐ Otras características.				
			☐ Elementos de protección interiores (barandillas y pasamanos).	☐ Identificación y descripción: dimensiones, material, acabado, fijación a obra, herrajes, mecanismos de accionamiento, otras características.				
				☐ Otras características.				
			☐ Otros elementos.	☐ Solución constructiva. Puntos singulares.				

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
	P CC	☐ **Planos de Carpinterías y cerrajerías.**						
		- El contenido de los planos podrá aportarse en cada uno de los planos definidos o en uno que los agrupe; en el segundo caso, el título resultante del plano único recogerá el nombre de todos los planos agrupados. *- El contenido de los planos está vinculado a los epígrafes correspondientes de la memoria. En la primera columna de la izquierda se identifica el epígrafe de la memoria con el que se corresponde cada plano.* *- En los planos se debe reflejar la justificación de las normativas autonómicas y locales que le sean de aplicación.*						
				☐ Identificación y ubicación eN planta.				
				☐ Dimensiones de los elementos.				
				☐ Protecciones solares, barandillas, etc.				
	P MG	☐ **Memorias gráficas**						
		Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc.		☐ Memoria de carpinterías y cerrajerías exteriores e interiores.				
				☐ Detalles, si procede.				
	P EQ	☐ **Equipamiento adscrito al edificio.**						
		- El contenido de los planos podrá aportarse en cada uno de los planos definidos o en uno que los agrupe; en el segundo caso, el título resultante del plano único recogerá el nombre de todos los planos agrupados. *- El contenido de los planos está vinculado a los epígrafes correspondientes de la memoria. En la primera columna de la izquierda se identifica el epígrafe de la memoria con el que se corresponde cada plano.* *- En los planos se debe reflejar la justificación de las normativas autonómicas y locales que le sean de aplicación.*						
			☐ Equipamiento previsto en el edificio: Identificación y ubicación del equipamiento.	☐ Características que procedan (materiales, sistema de colocación y conexiones a las redes de agua, electricidad, etc.)				
				☐ Detalles, si procede.				
MC8	**P UE**	☐ **Urbanización y equipamiento de los espacios exteriores adscritos al edificio.**						
			☐ Trabajos previos, modificación de tierras y adecuación del terreno.	☐ Ubicación				
				☐ Descripción gráfica y características geométricas				
				☐ Soluciones constructivas				
				☐ Puntos singulares, detalles si procede				
			☐ Elementos de cimentación, contención de tierras y elementos estructurales.	☐ Ubicación				
				☐ Descripción gráfica y características geométricas				
				☐ Soluciones constructivas				
				☐ Puntos singulares, detalles si procede				
			☐ Elementos de cerramiento y protección.	☐ Ubicación				
				☐ Descripción gráfica y características geométricas				
				☐ Soluciones constructivas				
				☐ Puntos singulares, detalles si procede				
			☐ Viales y zonas de aparcamiento.	☐ Ubicación				
				☐ Descripción gráfica y características geométricas				
				☐ Soluciones constructivas				
				☐ Puntos singulares, detalles si procede				
			☐ Zonas de estancia, zonas de juego, piscinas y obras.	☐ Ubicación				
				☐ Descripción gráfica y características geométricas				
				☐ Soluciones constructivas				
				☐ Puntos singulares, detalles si procede				
			☐ Instalaciones y servicios.	☐ Ubicación				
				☐ Descripción gráfica y características geométricas				
				☐ Soluciones constructivas				

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
			☐ Jardinería.	☐ Puntos singulares, detalles si procede				
				☐ Ubicación				
				☐ Descripción gráfica y características geométricas				
				☐ Soluciones constructivas				
				☐ Puntos singulares, detalles si procede				
			☐ Mobiliario urbano y elementos de señalización.	☐ Ubicación				
				☐ Descripción gráfica y características geométricas				
				☐ Soluciones constructivas				
				☐ Puntos singulares, detalles si procede				
MC9.1	**P CT**	☐ **Construcciones e Instalaciones temporales.**						
				☐ Ubicación				
				☐ Descripción gráfica y características geométricas				
				☐ Soluciones constructivas				
				☐ Puntos singulares, detalles si procede				
MC9.2	**P IA**	☐ **Instalaciones propias de la actividad.** *Complementa al P EQ en su caso.*						
	P OT	☐ **Otros**						
MA9 DCPP9			☐ **Gestión de residuos de construcción y demolición.**	☐ Ubicación de las zonas de acopio de material, situación de contenedores de residuos, toberas de desescombro, máquinas de machaqueo si las hubiere, etc.				

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
III	**PLIEGO DE CONDICIONES**							
	☐ **PCA Pliego de condiciones administrativas.**							
		☐ **Disposiciones generales.**						
			Texto recomendado a incluir en este apartado "Se deberá determinar por orden de prelación los diferentes documentos (planos, mediciones y presupuesto, memoria, pliego de condiciones) en cuanto al valor de sus especificaciones en caso de omisión o aparente contradicción".					
		☐ **Disposiciones facultativas.**						
		☐ **Disposiciones económicas.**						
	☐ **PCT Pliego de condiciones técnicas particulares.** *Las condiciones de ejecución y de los materiales incluidas en los Documentos Básicos del CTE y en otras normativas de obligado cumplimiento se recogen en sus apartados correspondientes del presente Manual. Y en la columna 1. Coherencia documental de esos apartados, se indica con la nomenclatura PCT, que esas condiciones deben ser consideradas en la elaboración del Pliego de condiciones técnicas particulares.*							
		☐ **Prescripciones sobre los materiales.**						
			☐ Características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento. *Estas especificaciones se pueden hacer por referencia a pliegos generales que sean de aplicación, Documentos Reconocidos u otros que sean válidas a juicio del proyectista.*					
		☐ **Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.**						
			☐ Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc.					
			☐ Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.					
		☐ **Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado.**						
			☐ Se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.					

Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
IV	**MEDICIONES**							
M01	☐ **Mediciones.**							
	☐ Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.							
V	**PRESUPUESTO**							
P01	☐ **Presupuesto.**							
	P01.1 ☐ **Presupuesto detallado.**							
		☐ Cuadro de precios agrupado por capítulos.						
		☐ Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata.						
				☐Trabajos previos, replanteo y adecuación del terreno				
				-Sustentación del edificio; sistema Estructural				
				☐ Cimentación y contención de tierras				
				☐ Estructura portante y estructura horizontal				
				-Sistema envolvente y acabados exteriores				
				☐ Fachadas (y medianeras)				
				☐ Cubiertas				
				☐ Huecos en fachada. Carpintería exterior (y acristalamiento)				
				☐ Aislamiento térmico				
				☐ Elementos de protección en fachadas. Cerrajería y defensas				
				-Sistema de compartimentación ☐ Compartimentación interior vertical. Albañilería				
				☐ Aberturas de la compartimentación interior vertical. Carpintería interior (y acristalamientos)				
				-Sistema de acabados				
				☐Revestimientos. Enlucidos y enfoscados				
				☐Revestimientos. Alicatados				
				☐Revestimientos. Solados				
				☐Pinturas				
				-Sistemas de acondicionamiento, instalaciones y servicios				
				☐ Sistemas de transporte y ascensores				
				☐ Instalaciones de agua				
				☐ Instalación solar térmica				
				☐Instalación de evacuación de aguas				
				☐Instalaciones térmicas				
				☐ Sistemas de ventilación				
				☐Instalación eléctricas y de iluminación				
				☐ Instalaciones de telecomunicaciones				
				☐ Instalaciones de protección contra incendios				
				☐ Instalación de gas				
				☐ Instalación de telefonía interior ☐ Instalación de Aire Acondicionado				
				-Equipamiento				
				☐Aparatos sanitarios y grifería				
				☐Mobiliario				
				☐Varios				
				-Urbanización y equipamiento de los espacios exteriores adscritos al edificio				
				☐ Obras de urbanización adscritas al edificio (desglose según casos)				

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
				-Otros				
				☐ Construcciones e instalaciones temporales				
				☐ Instalaciones propia de la actividad				
				☐ Varios				
		☐ Presupuesto del control de calidad.						
		☐ Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud. *El presupuesto de Seguridad y Salud se debe incluir como capítulo independiente cuando corresponda a un Estudio de Seguridad y Salud.*						
		☐ Presupuesto de Gestión de Residuos. *Se deberá incluir un capítulo independiente con el presupuesto de gestión de residuos de construcción y demolición.*						
	(*) P01.2 ☐ Presupuesto aproximado							
		☐ Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos. *Aplicable a la fase de Proyecto básico.*						

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
MD2.4	VI	PROYECTOS PARCIALES Y OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS.						
		En este apartado se incluirán los Proyectos parciales y documentos técnicos complementarios redactados por técnico distinto al proyectista bajo su coordinación, en coherencia con la relación de proyectos parciales y otros documentos técnicos incluida en el apartado MD2.4 de la Memoria. *Se incorporará Diligencia de coordinación por cada Proyecto parcial o Documento técnico, en el que se hará constar el objeto del trabajo y los datos del autor, así como su titulación.*						
	DCPP1	☐ Estudio geotécnico. Información geotécnica.						
	DCPP2	☐ Cálculo de la estructura.						
	DCPP3	☐ Protección contra incendios.						
	DCPP4	☐ Cálculo de instalaciones.						
MNO	DCPP5	☐ Eficiencia energética. Certificado de eficiencia energética de proyecto.						
	DCPP6	☐ Estudio de impacto ambiental.						
	DCPP7	☐ Plan de control de calidad.						
MNO	DCPP8	☐ Estudio de seguridad y salud, o Estudio Básico de seguridad y salud.						
MNO	DCPP9	☐ Estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición						
	DCPP 10	☐ Instrucciones de uso y mantenimiento.						
	DCPP 11	☐ Estudio topográfico.						
	DCPP 12	☐ Estudios e informes específicos. *En caso de edificios catalogados o con algún tipo de protección: Justificación o estudios específicos requeridos por algún organismo autonómico, local u otros (documentación relativa a la memoria histórica en entornos catalogados, informe de Patrimonio, estudios arqueológicos, etc.)*						
	DCPP 13	☐ Documentos exigidos por las administraciones públicas y entidades oficiales. *En general, todo tipo de trabajos que las administraciones públicas competentes, promotor, constructor, entidades bancarias, etc., exijan para el proceso edificatorio.*						
	DCPP 14	☐ Informes de estado actual en edificios existentes. *Informe de patologías, de estado del edificio, levantamiento de planos, etc., en intervenciones en edificios existentes.*						
	DCPP 15	☐ Andamiajes.						
	DCPP 16	☐ Apeos, apuntalamientos, acodalamientos.						
	DCPP 17	☐ Fases de proyecto: estudio previo, anteproyecto, proyecto básico, etc.						
	DCPP 18	☐ Proyecto de obras urbanas asociadas a un edificio.						
	DCPP 19	☐ Proyecto de obras de urbanización adscritas al edificio.						
	DCPP 20	☐ Alineaciones oficiales, segregaciones, divisiones horizontales de la parcela a construir o del edificio a intervenir.						
	DCPP 21	☐ Expedientes de cambio de uso.						
	DCPP 22	☐ Proyectos de Actividad.						
	DCPP 23	☐ Modificados o reformados.						

ANEJO I PARTE I CTE (2006)	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO		

MANUAL DE CALIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO. Parte 2.

1.I				1.II		1.III		2.I
1er DOCUMENTO	2º CAPITULO	3º APARTADO	4º SUBAPARTADO	5º EPÍGRAFE menos desarrollado	5º SUBEPÍGRAFE más desarrollado	6º Parámetro	7º Valor	8º Verificación cumplimiento
Coherencia documental								
	DCPP 24	☐ Planes de emergencia y autoprotección.						
MNO	DCPP 25	☐ Proyecto de Infraestructura común de telecomunicaciones (ICT). *En el caso de edificios donde se deba prever infraestructura común de telecomunicaciones (ICT), se requiere un Proyecto específico de ICT a cargo de un técnico competente en coordinación con el proyecto arquitectónico.* *El contenido y la estructura del Proyecto técnico de telecomunicaciones se define en la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, BOE 143, 16.06.11.*						

ANEJO I PARTE I CTE (2006)		
DOCUMENTO/CAPITULO/APARTADO/SUBAPARTADO	EPÍGRAFES (2010/2011)	UMBRALES (2010/2011)

CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN JURÍDICO-TÉCNICA CELEBRADA EL 8 DE JUNIO Y 14 DE JULIO DE 2011.

Pendiente, en su caso, de consulta/comunicado a la Administración Pública competente.

GRUPO 3-CSCAE. Listado de Trabajos Profesionales objeto de visado obligatorio.

TRABAJOS INTEGRADOS EN EL PROCESO DE EDIFICACIÓN Y QUE REQUIERAN PROYECTO
Los trabajos de "edificación" afectan a todo el **proceso de edificación** (entendiendo por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos: a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural. b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación. c) Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.) De acuerdo con el artículo 2 de la LOE y artículo 2 del CTE.

TRABAJOS INTEGRADOS EN EL PROYECTO DE EDIFICACIÓN
El listado de trabajos profesionales se integrarán en el **proyecto de edificación** indistintamente en los apartados "Anejos a la Memoria" y/o "Documentación complementaria y Proyectos parciales", intercambiables por decisión del proyectista que deberá incorporar en uno o en otro apartado los que considere para su proyecto, atendiendo a las peculiaridades de la tramitación administrativa de cada uno de los trabajos, al objeto del encargo y a la casuística propia del desarrollo del trabajo.

LEGISLACIÓN APLICABLE	TRABAJOS PROFESIONALES (Visado obligatorio)		ARTICULADO	CSCAE
	PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA. (Artículo 2.2 del R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio)	**TRABAJOS INTEGRADOS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA QUE AFECTAN A TODO EL PROCESO DE EDIFICACIÓN** (Aplicación del artículo 2 y artículo 3 del R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio al proceso de la edificación; cuyo uso principal esté comprendido en el Artículo 2 de la LOE)		**Otros Grupos de trabajo relacionados**
I. LEGISLACIÓN CON CARÁCTER GENERAL (Estatal) **Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio** **R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio** **R.D. 314/2006, de 17 de Marzo. CTE. PARTE I** **LOE** **Estudio geotécnico** **Seguridad y salud.** **Certificados y calificaciones energéticas** **Gestión de residuos de la construcción** **Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los Arquitectos en trabajos de su profesión** **II. LEGISLACIÓN SECTORIAL ESTATAL** (Instalaciones, Usos…) QUE REGULE LA ELABORACIÓN DE UN TRABAJO PROFESIONAL NO INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE TRABAJOS ADJUNTA A elaborar listado de trabajos en relación con los Grupos de trabajo: 2—4 y 5 del CSCAE **(*)** **III. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA, AUTONÓMICA Y LOCAL** QUE REGULE LA ELABORACIÓN DE UN TRABAJO PROFESIONAL ESPECÍFICO Y CONCRETO NO INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE TRABAJOS ADJUNTA Listado de trabajos a elaborar en coordinación con el Grupo2-CSCAE **(*)**	a) Proyecto de ejecución de edificación. b) Certificado final de obra de edificación. c) Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable. d) Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable.	Fases de proyecto: Proyecto Básico, conforme a Legislación Autonómica.	Conforme a Legislación Autonómica, sólo en los casos que establezca el visado obligatorio de la fase de Proyecto Básico.	Grupo 1 CSCAE
		Proyecto de ejecución y/o CFO. Nueva Planta. Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio	Art. 2.2.a de la LOE Art. 2.3 de la LOE	Grupos 1- 7- CSCAE
		Proyecto de ejecución y/o CFO. de Intervención total: Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios. Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio	Art. 2.2.b de la LOE Art. 2.3 de la LOE	Grupo 1-7- CSCAE
		Proyecto de ejecución y/o CFO. de Obras que tengan el carácter de intervención total o parcial en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección. Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio	Art. 2.2.c de la LOE Art. 2.3 de la LOE	Grupos 4 - 7- CSCAE
		Proyectos de Actividad y /o Expediente de Actividad, sólo en caso de obras del apartado 2.2 de la LOE y/o si se produce un cambio de uso con o sin obra. Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio	Integrado en el proceso de edificación y/o en el Proyecto de Edificación y/o Dirección de obra. Art.3 R.D. 1000/2010, Anejo I del CTE y 2.2 LOE	Grupos 5 - 7- CSCAE

		Proyecto de ejecución y/o CFO de cambio de uso.	art. 2,2.b y 2.2.c de la LOE	Grupo 5 CSCAE
		Demolición parcial	Sin explosivos (Art, 2d del RD 1000/2010)	Grupos 5 - 7- CSCAE
		Demolición total	Sin explosivos (Art, 2d del RD 1000/2010)	Grupos 5 - 7- CSCAE
		Legalización total de la edificación PENDIENTE	Art.2 R.D. 1000/2010	Grupos 5 - 7- CSCAE
		Legalización parcial de la edificación PENDIENTE	Art.2 R.D. 1000/2010	Grupos 5 - 7- CSCAE
		Seguridad y Salud: - Estudio Básico de S y S. - Estudio de S y S. Caso de redactarse por el Arquitecto proyectista será objeto de visado obligatorio. Caso de redactarse por otro técnico, incluso por otro Arquitecto, será objeto de visado obligatorio la Diligencia de Coordinación. Nota: La Coordinación de S y S. y el Acta de Aprobación Plan S y S, será depositada en el Colegio Profesional.	Integrado en el proceso de edificación y/o en el Proyecto de Edificación y/o Dirección de obra (Art.3 R.D. 1000/2010, Anejo I del CTE y Anejo II del CTE). Artículo 13.1.a de la Ley sobre Colegios Profesionales en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.	Grupo 7- CSCAE
		Alineaciones oficiales, segregaciones, divisiones horizontales de la parcela a construir o del edificio a intervenir. Caso de redactarse por el Arquitecto proyectista será objeto de visado obligatorio. Caso de redactarse por otro técnico, incluso por otro Arquitecto, será objeto de visado obligatorio la Diligencia de Coordinación.	Integrado en el Proyecto de Edificación (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE).	Grupo 5 CSCAE
		Estudio de Impacto Ambiental, en todos sus tipos y versiones. Caso de redactarse por el Arquitecto proyectista será objeto de visado obligatorio. Caso de redactarse por otro técnico, incluso por otro Arquitecto, será objeto de visado obligatorio la Diligencia de Coordinación.	Integrado en el Proyecto de Edificación (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE). Disposición adicional quinta de Ley 25/2009, de 22 de diciembre.	Grupo 5 CSCAE
		Estudios Geotécnicos Caso de redactarse por el Arquitecto proyectista será objeto de visado obligatorio. Caso de redactarse por otro técnico, incluso por otro Arquitecto, será objeto de visado obligatorio la Diligencia de Coordinación.	Integrado en el Proyecto de Edificación (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE). Apartado 3.1 del DB-SE-C y Anejo I del CTE. Artículo 13.1.a Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.	Grupo 5 CSCAE
		Estudios Topográficos Caso de redactarse por el Arquitecto proyectista será objeto de visado obligatorio. Caso de redactarse por otro técnico, incluso por otro Arquitecto, será objeto de visado obligatorio la Diligencia de Coordinación.	Integrado en el Proyecto de Edificación (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE).	Grupo 5 CSCAE
		Documentación de gestión de residuos de la construcción Caso de redactarse por el Arquitecto proyectista será objeto de visado obligatorio. Caso de redactarse por otro técnico, incluso por otro Arquitecto, será objeto de visado obligatorio la Diligencia de Coordinación.	Integrado en el Proyecto de Edificación y/o Dirección de obra (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE). Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.	Grupos 5 - 7- CSCAE
		Informes para Patrimonio Caso de redactarse por el Arquitecto proyectista será objeto de visado obligatorio. Caso de redactarse por otro técnico, incluso por otro	Integrado en el Proyecto de Edificación (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE).	Grupo 5 CSCAE

		Arquitecto, será objeto de visado obligatorio la Diligencia de Coordinación.		
		Informes o estudios arqueológicos. Caso de redactarse por el Arquitecto proyectista será objeto de visado obligatorio. Caso de redactarse por otro técnico, incluso por otro Arquitecto, será objeto de visado obligatorio la Diligencia de Coordinación.	Integrado en el Proyecto de Edificación (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE).	Grupo 5 CSCAE
		Andamiajes en todos sus tipos Plataformas elevadoras, elementos similares, descuelgues verticales Caso de redactarse por el Arquitecto proyectista será objeto de visado obligatorio. Caso de redactarse por otro técnico, incluso por otro Arquitecto, será objeto de visado obligatorio la Diligencia de Coordinación.	Integrado en el Proyecto de Edificación y/o Dirección de obra (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE). Artículo 13.1.a de la Ley de Colegios Profesionales en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.	Grupos 5.- 7- CSCAE
		Apeos, apuntalamientos, acodalamientos… Caso de redactarse por el Arquitecto proyectista será objeto de visado obligatorio. Caso de redactarse por otro técnico, incluso por otro Arquitecto, será objeto de visado obligatorio la Diligencia de Coordinación.	Integrado en el Proyecto de Edificación y/o Dirección de obra (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE). Artículo 13.1.a de la ley de Colegios Profesionales en su redacción dada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.	Grupos 5 - 7- CSCAE
		Certificados y Calificaciones energéticas Caso de redactarse por el Arquitecto proyectista será objeto de visado obligatorio. Caso de redactarse por otro técnico, incluso por otro Arquitecto, será objeto de visado obligatorio la Diligencia de Coordinación.	Integrado en el proceso de edificación y en el Proyecto de Edificación y/o Dirección de obra (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE). Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, Ministerio de Industria	Grupos 5 - 7- CSCAE
		Proyecto y Certificados de idoneidad técnica de edificaciones efímeras: ferias y acontecimientos diversos (deportivos, culturales, sociales, etc.)	Art. 2 del RD 1000/2010 y art. 2,2.a LOE Artículo 2 de la Parte I del CTE Artículo 13.1.a de la Ley de Colegios profesionales en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.	Grupos 5 - 7- CSCAE
		Modificados de proyecto o Reformados de proyectos.	Integrado en el proceso de edificación y en el Proyecto de Edificación y/o Dirección de obra (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE).	Grupos 5 - 7- CSCAE
		Documentación parcial modificada por indicación de las administraciones públicas competentes o por el promotor.	Integrado en el proceso de edificación y en el Proyecto de Edificación y/o Dirección de obra (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE).	Grupo 7- CSCAE
		Manual de uso y Mantenimiento. Normas de Actuación en caso de Emergencia. (Según normativa autonómica)	Integrado en el proceso de edificación y en el Proyecto de Edificación y/o Dirección de obra (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE). Art. 8 LOE Anejo II de la parte I del CTE.	Grupo 7- CSCAE Grupo 2- CSCAE
		Informes y certificados de diversas circunstancias derivadas de la realización de las obras, siempre que modifiquen o complementen el proyecto de ejecución	Integrado en el proyecto de edificación y en la Dirección de obras (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE).	Grupos 5 - 7- CSCAE
		Planes de evacuación, emergencia y autoprotección de un determinado edificio. Caso de redactarse por el Arquitecto proyectista será objeto de visado obligatorio. Caso de redactarse por otro técnico, incluso por otro Arquitecto, será objeto de visado obligatorio la Diligencia de Coordinación.	Integrado en el proyecto de edificación y/o la Dirección de Obra (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE). Artículo 13.1.a de la ley de Colegios Profesionales en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.	Grupos 5 - 7- CSCAE
		Proyectos Parciales	Integrado en el Proyecto de	Grupos 1- 2-

		Caso de redactarse por el Arquitecto proyectista será objeto de visado obligatorio. Caso de redactarse por otro técnico, incluso por otro Arquitecto, será objeto de visado obligatorio la Diligencia de Coordinación.	Edificación y/o Dirección de obra (Art.3 R.D. 1000/2010, Anejo I del CTE, art. 6.1 de la Parte I del CTE, art. 4.2 de la LOE y legislación específica en función de la materia.).	4-5 -7-CSCAE
		Otros trabajos profesionales que las administraciones públicas competentes exijan para incluirlos en el desarrollo del proceso edificatorio, por normativa sectorial, autonómica y/o local. **(*)**	Integrado en el proceso de edificación y/o en el Proyecto de Edificación y/o Dirección de obra (Art.3 R.D. 1000/2010 y Anejo I del CTE). Artículo 13.1.a de la ley de Colegios profesionales en su reducción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Legislación específica para cada caso.	Grupo 2- 5 CSCAE Grupo 7- CSCAE

Legislación mencionada

LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES EN SU REDACCION DADA POR LA LEY OMNIBUS
Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

«Artículo 13. Visado.
1. Los Colegios de profesiones técnicas visarán los trabajos profesionales en su ámbito de competencia únicamente cuando se solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto, previa consulta a los colegiados afectados, de acuerdo con los siguientes criterios:
a) Que sea necesario por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas.
...
Disposición adicional quinta. Proyectos que deban someterse a evaluación de impacto ambiental.
Cuando, de acuerdo con esta Ley, se exija una declaración responsable o una comunicación para el acceso a una actividad o su ejercicio y una evaluación de impacto ambiental, conforme al Texto Refundido de la Ley de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, o a la normativa autonómica de desarrollo, la declaración responsable o la comunicación no podrá presentarse hasta haber llevado a cabo dicha evaluación de impacto ambiental y, en todo caso, deberá disponerse de la documentación que así lo acredite.

VISADO OBLIGATORIO
R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio

«Artículo 2. Visados obligatorios.
Es obligado obtener el visado colegial únicamente sobre los trabajos profesionales siguientes:
a) Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.
b) Certificado de final de obra de edificación, que incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A estos efectos, se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.
c) Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.
d) Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable.

«Artículo 3. Visado de Trabajos con proyectos parciales.
Para cumplir la obligación prevista en el artículo 2 bastará con que los trabajos profesionales recogidos en el mencionado artículo, aunque se desarrollen o completen mediante proyectos parciales y otros documentos técnicos, estén visados una sola vez y por un solo colegio profesional, que deberá ser el competente en la materia principal del trabajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, sin que sea necesario el visado parcial de los documentos que formen parte de ellos.

CTE. Parte I.
R.D. 314/2006, de 17 de Marzo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación
1. El CTE será de aplicación, en los términos establecidos en la LOE y con las limitaciones que en el mismo se determinan, a las edificaciones públicas y privadas cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia o autorización legalmente exigible.
2. El CTE se aplicará a las obras de edificación de nueva construcción, excepto a aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.
3. Igualmente, el CTE se aplicará a las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que se realicen en edificios existentes, siempre y cuando dichas obras sean compatibles con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que puedan tener los edificios afectados. La posible incompatibilidad de aplicación deberá justificarse en el proyecto y, en su caso, compensarse con medidas alternativas que sean técnica y económicamente viables.
4. A estos efectos, se entenderá por obras de rehabilitación aquéllas que tengan por objeto actuaciones tendentes a lograr alguno de los siguientes resultados:
a) la adecuación estructural, considerando como tal las obras que proporcionen al edificio condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica;
b) la adecuación funcional, entendiendo como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio mejores condiciones respecto de los requisitos básicos a los que se refiere este CTE; o
c) la remodelación de un edificio con viviendas que tenga por objeto modificar la superficie destinada a vivienda o modificar el número de éstas, o la remodelación de un edificio sin viviendas que tenga por finalidad crearlas.
5. Se entenderá que una obra es de rehabilitación integral cuando tenga por objeto actuaciones tendentes a todos los fines descritos en este apartado.
El proyectista deberá indicar en la memoria del proyecto en cuál o cuáles de los supuestos citados se pueden inscribir las obras proyectadas y si éstas incluyen o no actuaciones en la estructura preexistente; entendiéndose, en caso negativo, que las obras no implican el riesgo de daño citado en el artículo 17.1.a) de la LOE.
6. En todo cambio de uso característico de un edificio o establecimiento existente se deberá comprobar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE.
7. La clasificación de los edificios y sus zonas se atendrá a lo dispuesto en el artículo 2 de la LOE, si bien, en determinados casos, en los Documentos Básicos de este CTE se podrán clasificar los edificios y sus dependencias de acuerdo con las características específicas de la actividad a la que vayan a dedicarse, con el fin de adecuar las exigencias básicas a los posibles riesgos asociados a dichas actividades. Cuando la actividad particular de un edificio o zona no se encuentre entre las clasificaciones

ANEXO I.3. Contenido del proyecto (íntegro)

ANEXO II.3. Certificado final de obra
3 Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:
a) descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y
b) relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

LOE.
LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Artículo 2. Ámbito de aplicación.
1. Esta Ley es de aplicación al proceso de la edificación, entendiendo por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:

a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.
b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.
c) Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.
2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:
a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
b) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
3. Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio

***Nota 1**

La escasa entidad constructiva se podria definir en base a la definicion de las modificaciones sustanciales en un proyecto durante la ejecución de las obras, según reglamento de disciplina, Articulo 25.2:

Se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

En relación al apartado b) se podrían aplicar los siguientes criterios:

- Se considerará que no varía la composición general exterior cuando se mantengan las líneas de cerramiento, así como alturas y planos de cubierta.
- Se entienden que no afectan al conjunto del sistema estructural aquéllas actuaciones que no alteren las cargas y acciones de plantas distintas de aquélla sobre la que se realiza la intervención.

Nota 2

Se profundizará en el ámbito de la LOE en relación a las "obras menores" susceptibles de ser visadas cuando es precisa la intervención de Arquitecto.

Artículo 4. Proyecto.

1. El proyecto es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras contempladas en el artículo 2. El proyecto habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.
2. Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación sin que se produzca una duplicidad en la documentación ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos indicados.

Artículo 7. Documentación de la obra ejecutada.

Una vez finalizada la obra, el proyecto, con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, será facilitado al promotor por el director de obra para la formalización de los correspondientes trámites administrativos.
A dicha documentación se adjuntará, al menos, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.
Toda la documentación a que hace referencia los apartados anteriores, que constituirá el Libro del Edificio, será entregada a los usuarios finales del edificio.

Artículo 12. El director de obra.

1. El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.
2. Podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del director de obra.
3. Son obligaciones del director de obra:
a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.
En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.
Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.
Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.
Idénticos criterios se seguirán respecto de las obras a las que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 2 de esta Ley.
b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
g) Las relacionadas en el artículo 13, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13.

SEGURIDAD Y SALUD. (Coordinación de S y S, Estudio Básico de Sy S, Estudio de S y S, Acta de Aprobación Plan S y S, Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud)
R. D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

"La inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico será requisito necesario para el visado de aquél por el Colegio profesional correspondiente, expedición de la licencia municipal y demás autorizaciones y trámites por parte de las distintas Administraciones públicas".

CERTIFICADOS Y CALIFICACIONES ENERGÉTICAS.
R.D. 47/2007, de 19 de enero, Ministerio de Industria B.O.E.: núm. 27, 31-ENE-07

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Procedimiento básico es de aplicación en:
a) edificios de nueva construcción.
b) modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes, con una superficie útil superior a 1.000 m² donde se renueve más del 25 % del total de sus cerramientos.

Artículo 5. Certificación de eficiencia energética de un edificio.

Artículo 6. Certificado de eficiencia energética del proyecto.

Artículo 7. Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN.
R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Este Real Decreto será de aplicación a los residuos de construcción y demolición definidos en el artículo 2, con excepción de:
Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.
Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE, de 15 de marzo.
Los lodos de dragado no peligrosos reubicados en el interior de las aguas superficiales derivados de las actividades de gestión de las aguas y de las vías navegables, de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de las inundaciones o las sequías, reguladas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, y por los tratados internacionales de los que España sea parte.
2. A los residuos que se generen en obras de construcción o demolición y estén regulados por legislación específica sobre residuos, cuando estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, les será de aplicación este Real Decreto en aquellos aspectos no contemplados en aquella legislación.

Artículo 4. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

1. Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.
5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

b. En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a del apartado 1, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c. Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este Real Decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d. En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

2. En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1, 2, 3, 4 y 7 de la letra a y en la letra b del apartado 1.

REAL DECRETO 2512/1977, DE 17 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS EN TRABAJOS DE SU PROFESIÓN

5. Trabajos especiales o no incluidos en los anteriores apartados.

5.0.1. Objeto de la tarifa.- Constituyen el objeto de la presente tarifa aquellos otros trabajos que por sus características específicas permiten el cálculo de los honorarios correspondientes sin necesidad de tarifar por analogía según el apartado 0.9, de las normas generales.

Incluye esta tarifa los siguientes trabajos:

Arquitectura monumental y conmemorativa.
Decoración interior y exterior de edificios.
Amueblado y ambientación interior de los mismos.
Diseño escenográfico industrial y de artesanía.
Jardinería y conservación del paisaje.
Administración de los fondos invertidos en la obra.
Derribo de edificaciones.
Desarrollo de los esquemas de instalaciones.
Conservación de edificios o monumentos.
Expedientes de legalización.

DILIGENCIA DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO PARCIAL O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA

Àrea Tècnica del COAIB v1, 03 10 2011 -documento de trabajo-

..... , arquitecto superior con DNI ..... ,
colegiado en el *Colegio Oficial de Arquitectos de……* con número..... ,
y domicilio profesional en la calle.....
de ....., en mi condición de arquitecto redactor del proyecto de edificación consistente en ..... ,
con emplazamiento en la calle ..... de ..... , cuyo promotor es…….....

CERTIFICO

Que el técnico competente redactor del proyecto parcial o en su caso, de la documentación técnica complementaria ha sido el siguiente:

Nombre del redactor:
Titulación:
Título del proyecto parcial o documentación técnica:

Que la redacción del proyecto parcial o documentación técnica complementaria que se adjunta al proyecto arriba consignado ha sido REALIZADA BAJO MI COORDINACIÓN habiendo facilitado en su día al técnico redactor la información necesaria para ello, no habiendo observado contradicción entre el indicado proyecto parcial o documentación técnica complementaria y el proyecto principal por mí redactado al que complementa adecuada y coherentemente.

....., a..... de ..... de 20...

Firmado

El arquitecto

EXIGENCIAS BÁSICAS JUSTIFICADAS MEDIANTE SOLUCIONES ALTERNATIVAS QUE SE APARTAN TOTAL O PARCIALMENTE DE LA NORMATIVA

Àrea Tècnica del COAIB v4, 17 09 2011 -documento de trabajo-

..... , arquitecto superior con DNI ..... ,
colegiado en el *Colegio Oficial de Arquitectos de……* con número..... ,
y domicilio profesional en la calle.....
de ....., en mi condición de arquitecto redactor del proyecto de edificación consistente en ..... ,
con emplazamiento en la calle ..... de ..... ,
cuyo promotor es…….....

DECLARO

Que en el proyecto de referencia y bajo mi responsabilidad he adoptado soluciones alternativas, entendidas como aquéllas que se apartan total o parcialmente de la normativa. Las soluciones alternativas que he adoptado cumplen con las exigencias básicas del CTE al igual que la LOE y son al menos, equivalentes a las que se obtendrían por la aplicación de los procedimientos de cálculo establecidos en la normativa.

En la parte inferior de la presente declaración se indica *(marcar la/s que proceda/n)* la normativa concreta para la cual he adoptado soluciones alternativas y en la documentación gráfica y/o escrita del proyecto se justifican documentalmente.

Previamente y según se indica en artículo 5.1.3 apartado b) de la Parte I del CTE, he informado al promotor de dicha decisión y dispongo de su conformidad expresa y por escrito.

....., a..... de ..... de 20...

Firmado

El arquitecto

Normativa afectada total o parcialmente

□ SE AE	□ SUA 3	□ HS 4	□ RD 346/2011, telecomunicaciones
□ SE C	□ SUA 4	□ HS 5	□ RD 1890/2008, Ef. Energética alumbrado ext.
□ EHE	□ SUA 5	□ HR	□ RD 919/2006, Combustibles gaseosos
□ SE A	□ SUA 6	□ HE 1	□ RIPCI, Instalaciones protección contra incendios
□ SE F	□ SUA 7	□ HE 2- RITE	□ RSCIEI, SI en establecimientos industriales
□ SE M	□ SUA 8	□ HE 3	□ Orden VIV/561/2010, Accesibilidad espacios ext.
□ NCSR	□ SUA 9	□ HE 4	□ RD 105/2008, Residuos construcción-demolición
□ SI	□ HS 1	□ HE 5	□ Otras *(indicar las que proceda)*
□ SUA 1	□ HS 2	□ RD 47/2007, Eficiencia energética	□
□ SUA 2	□ HS 3	□ REBT, Beja tensión	□

INFORME DE VISADO
EXPEDIENTE / REGISTRO COLEGIAL: XXXX / XXXXX / XX
Àrea Tècnica del COAIB v1, 29 08 2011 -documento de trabajo basado en el informe de visado del COAIB-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 25/2009 que modifica la Ley de Colegios Profesionales 21/1974, y de lo previsto en el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial, la Oficina de visado del Colegio de Arquiectos de XXXXXXXX ha procedido, en el ámbito de su competencia, a la revisión del siguiente trabajo profesional:

1. TRABAJO PROFESIONAL OBJETO DE VISADO

EMPLAZAMIENTO

PROMOTOR

DOMICILIO

NIF

AUTORES DEL PROYECTO, DOMICILIO PROFESIONAL, DNI o en su caso, NIF

2. EL VISADO PROFESIONAL HA COMPROBADO LOS SIGUIENTES EXTREMOS

a) La identidad y la habilitación prefesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados previstos en el Art. 10 punto 2 de la Ley 25/2009.

b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate, en el marco de referencia de control definido en el Art. 6.3b del Anexo 1 del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el CTE y la legislación vigente de ámbito autonómico en cuanto a normativa de carácter técnico.

c) En relación a los aspectos sometidos al visado colegial por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afección a la integridad física y seguridad de las personas (RD 1000/2010, de 5 de agosto) se ha sometido a control la documentación gráfica y escrita presentada, todo ello según el procedimiento de comprobación propio del Departamento de Visado del Colegio de Arquiectos de XXXXXXXX.

d) En el supuesto de que los proyectos parciales y documentación técnica que se incluyen en el trabajo parcial no hubieran sido visados por el colegio profesional correspondiente al técnico que los firma se ha comprobado la identidad y la habilitación profesional del autor del trabajo y la corrección y la integridad formal de dicha documentación de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 de la Ley 25/2009.

3. EXTREMOS NO SOMETIDOS A CONTROL COLEGIAL

El visado colegial no comprende:

a) La determinación de los honorarios profesionales a percibir por el/los Arquitecto/s ni las demás condiciones contractuales pactadas entre las partes para la realización del trabajo profesional.

b) El control técnico de los elementos facultativos del presente trabajo profesional, como son entre otros, la corrección de las determinaciones funcionales, técnicas, económicas o constructivas, así como su adecuación a la normativa urbanística vigente, ni la congruencia del presupuesto de ejecución material de las obras con el contenido de las previsiones del proyecto.

4. RESPONSABILIDAD

Se informa que en caso de daños derivados del trabajo profesional objeto de este visado de los que, en su caso, resulte responsable su autor, el Colegio de Arquitectos de XXXXXXXX responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido de ser puestos de manifiesto por el Colegio y que guarden relación directa con los elementos objeto de este visado concreto.

5. SALVEDADES Y LIMITACIONES DE ALCANCE

La responsabilidad del Colegio de Arquitectos de XXXXXXXX es la de emitir el informe de visado del proyecto citado en el apartado 1, basado en el control de los extremos indicados en el apartado 2, con la salvedad de que se ha procedido a la revisión del proyecto en base a la documentación presentada por el/los autor/es del proyecto y de los datos contenidos en el mismo.

6. CONCLUSIÓN

Visto todo lo anterior se informa que: El trabajo profesional indicado en el apartado 1, cumple con los extremos del apartado 2, los cuales se encuatran satisfactoriamente cumplimentados de acuerdo con el procedimiento de control propio del Departamento de Visado del Colegio de Arquitectos de XXXXXXXX, habiendo sido visado con el número de expediente / registro colegial XXXX / XXXXX / XX.

Fecha + Sello + Firma del responsable

MODELO DE INFORME DE VISADO no válido para proyectos de edificación (1)

v1, 14 11 2011

Según lo dispuesto en el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio el Departamento de Visado del Colegio de Arquiectos de XXXXXXXX ha procedido, en el ámbito de su competencia, a la revisión del siguiente trabajo:

1. TRABAJO PROFESIONAL OBJETO DE VISADO

EMPLAZAMIENTO

PROMOTOR

DOMICILIO

NIF

AUTOR/ES DEL TRABAJO, DOMICILIO PROFESIONAL, DNI o en su caso, NIF

2. EL VISADO COLEGIAL, en el marco del Art. 13 de la Ley 25/2009 y de acuerdo con el procedimiento del Departamento de Visado, HA COMPROBADO LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

a) La identidad y la habilitación prefesional del/de los autor/es del trabajo.

b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo de acuerdo con la normativa aplicable al Trabajo del que se trata.

3. EXTREMOS NO SOMETIDOS A CONTROL COLEGIAL

El visado colegial no comprende:

a) La determinación de los honorarios profesionales a percibir por el/los autor/es ni las demás condiciones contractuales pactadas entre las partes para la realización del trabajo profesional.

b) El control técnico de los elementos facultativos del presente trabajo profesional ni en su caso, la congruencia del presupuesto.

4. RESPONSABILIDAD

En caso de daños derivados del trabajo profesional objeto de este visado de los que, en su caso, resulte/n responsable/s su/s autor/es, el Colegio de Arquitectos de XXXXXXXX responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido de ser puestos de manifiesto por el Colegio y que guarden relación directa con los elementos objeto de este visado concreto.

5. SALVEDADES Y LIMITACIONES DE ALCANCE

La responsabilidad del Colegio de Arquitectos de XXXXXXXX es la de emitir el informe de visado del trabajo citado, en el marco de los extremos indicados anteriormente, en base a la documentación presentada y de los datos contenidos en la misma.

6. CONCLUSIÓN

Visto todo lo anterior se informa que: El trabajo indicado, cumple con los extremos del apartado 2, los cuales se encuatran satisfactoriamente cumplimentados de acuerdo con el procedimiento de control propio del Departamento de Visado del Colegio de Arquitectos de XXXXXXXX, habiendo sido visado con el número de expediente / registro colegial XXXX / XXXXX / XX.

Fecha + Sello + Firma del responsable

(1) Por existir un modelo específico para el Informe de Visado de Proyectos de Edificación